This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

NYPL RESEARCH LIBRARIES
3 3433 06829284 0

ANNEX

ESPAÑA SAGRADA,

TOMO XLV,

TRATADO LXXXVIII.

En que se concluye lo perteneciente á la Santa Iglesia de Gerona, Colegiatas, Monasterios y Conventos de la Ciudad.

Por el R. P. Mtro. Ex-Asistente general Fr. José de la Canal, Agustino Calzado, continuador de la Obra dicha,

Individuo de la Academia de la Historia, de la de bellas Letras de Barcelona y de la de Anticuarios de Normandía.

CON LICENCIA:

MADRID, EN LA IMPRENTA DE DON JOSÉ DEL COLLADO,

AÑO DE 1832.

11924.

ASTOR LIBRARY
NOV
17
NEW YORK

PRÓLOGO.

Nunca es inútil la súplica dirigida modesta y políticamente á hombres generosos y amantes de la gloria de su patria y de los cuerpos á que se lisongean pertenecer. Concluimos el prólogo del tomo 44 y 2.° de la santa iglesia de Gerona, con estas palabras: "No nos resta ya mas que suplicar rendidamente á nuestros lec»tores que tengan la bondad de advertirnos caritativamente nues»tros errores é inadvertencias, y la generosidad de comunicarnos »las noticias que puedan sernos útiles para el siguiente tomo 45, »que está ya escribiéndose." Aunque esta invitacion no ha tenido efecto en cuanto á su primera parte, acaso por demasiada delicadeza de los sabios que leen esta clase de obras, ó por otros motivos; en cuanto á la segunda le ha producido cual no podiamos esperar, por muchas y grandes que fuesen las pruebas recibidas antes del celo de los sugetos mencionados en el mismo prólogo. Escedieron sus buenos oficios nuestras esperanzas en términos, que adelantado ya el trabajo en este tomo, nos fue forzoso volver á empezarle nuevamente por no omitir las interesantes noticias que nos iban remitiendo nuestros cooperadores.

Este ha sido uno de los motivos que han retrasado la conclusion y publicacion del presente tomo, reducido á la compilacion y coordinacion de lo perteneciente á la parte material de la santa iglesia de Gerona, á varias prácticas y ceremonias que habia en ella, á las noticias históricas de las colegiatas existentes en el obispado, á las que se nos han comunicado sobre los monasterios con posterioridad á lo que dijimos de ellos en el tomo 43, y á otras curiosidades que no dejan de tener interés para la história política y eclesiástica del principado de Cataluña y de toda la nacion é iglesia española. Desde luego se advierte que la santa iglesia de Gerona ha procedido siempre con particular esmero aun en las cosas pertenecientes á la parte material de su edificio; pues sin dejarse arrastrar por el espíritu de partido, y sin seguir el de algunos de los que mas influjo y autoridad tenian en el Cabildo, como suele suceder, llaman de todas partes de Cataluña y de otras obreros y arquitectos que decidan con sus pa-

receres el buen deseo de lo mejor que habia en el Cabildo. En cuant á lo esterior del culto se observará el órden y magestad que teni leyendo la introduccion á la Consueta dictada por un verdadero e piritu de religion, que consiste en el culto interior, sin el cual vano, y acaso perjudicial el esterior; y que si en este se dejó a rastrar del torrente de la imitacion y de la costumbre sobre l representaciones que llamaban sagradas; tambien fue una de l primeras que pusieron remedios eficaces á los abusos que result ban de ellas. Ofrece igualmente esta santa iglesia ademas de c remonias particulares significantes, argumentos convincentes pa probar cuanto se ha escrito en estos últimos tiempos sobre las s pulturas fuera de las iglesias; pues se ven fuera de ella y en alrededor tres cementerios donde depositaba los restos mortales sus individuos: y si hay alguna escepcion, es bien rara, y en fav de algunos hombres muy notables por su beneficencia y dem virtudes.

Lo mismo proporcionalmente se observa en la Colegiata S. Felix, cuya Consueta es la misma que la de la Catedral, cu economía en las obras puede servir de modelo, y cuyos Códic manifiestan el esmero con que promovian la instruccion de sus i dividuos. Su devocion á las santas reliquias que conserva en recinto, especialmente á su titular y á S. Narciso, escitará la todos los que lean este tomo, como escita la de los catalanes e general, en prueba de lo que hemos debido hacer honorífica me cion del nombramiento de generalísimo en S. Narciso en la gue ra de la independencia, y copiarle con los nombres de los q firmaron este original nombramiento prueba de la fe de Catalu en su Santo Protector. Aunque las demas colegiatas del obispad no ofrezcan tanto interés como la de S. Felix, se hallará, no tod el que han tenido y se pudiera sacar: mas si alguno que pod servir para aclarar puntos históricos. El furor guerrero ha de cargado mas particularmente sobre ellas y sobre sus archivos, q no han sido tan bien ordenados y custodiados, ó reservados com los de los monasterios.

Estos ofrecen mas recursos al historiador. Los monges m unidos entre si que los canónigos regulares de S. Agustin, y sec larizados á fines del siglo XVI, y mas celosos en la conservacio

de sus Códices y pergaminos, han tenido tambien mas prevision, ó menos confianza en las promesas de los gefes militares y políticos; y á pesar de que, ó con promesas, ó con amenazas, se ha intentado apoderarse de cuanto poseian, nunca han faltado individuos que conociendo el mérito de sus documentos los hayan sustraido á la rapacidad, y conservádolos á la posteridad. Por esta razon son mas las noticias que se dan de estos, aunque no tantas como pudieran los mismos Monges, si alguno de los muchos sábios que hay entre ellos se dedicase á formar una coleccion diplomática, y noticia de los muchos y raros Códices que ha sabido conservar la Congregacion Benedictina de Tarragona. Nos ha parecido no deber omitir los abaciologios que los señores Monges han tenido á bien comunicarnos; pues aunque los Abades no tengan voto en los Concilios nacionales, le tenian en los provinciales y aun le tienen todavía: y ademas, en las elecciones que nos ha transmitido la antiguedad, no solamente de estos y sí tambien de los de los Canónigos reglares, vemos quiénes eran los que los nombraban, y la variacion que en esta parte ha tenido la disciplina regular. Advertirá tambien el lector que del nombramiento de Abades comendatarios resultó por lo comun relajacion en la observancia de los monasterios, ya fuesen de Monges, ya de Canónigos reglares, y sirva aqui de ejemplo el de San Martin de Zacosta, á pesar de hallarse en la misma capital.

Por lo que hace á los conventos nos hemos ceñido precisamente á los de la ciudad, no siendo fácil formar la historia de todos los demas del obispado; y aun de los que tratamos, es tan sucintamente, que no decimos sino lo mas notable. Aunque estos son todos posteriores á las irrupciones de los bárbaros del Norte y de los Moros, jamas han faltado á estos imitadores en destruir y asolar. Los ejércitos son por lo comun los mismos en todo el mundo, y aun sin ser estrangeros, llevan consigo la desolacion, que ordinariamente es mayor en los edificios y casas consagradas á la virtud y á las letras. Otros examinarán la causa de este mayor ódio, y no les será dificil señalarla á golpe seguro. Nosotros nos contentamos con decir, que los cuerpos religiosos de la ciudad de Gerona han cuidado mas de edificar con sus virtudes, é instruir con su predicacion, que de transmitir á la posteridad los

hechos de sus beneméritos individuos sobresalientes en santidad y sabiduría. Mencionamos sin embargo aquellos que han llegado á nuestra noticia, y sentimos no alargar su catálogo para desengañar á los preocupados, que dicen de ellos: *Nos numerus sumus fruges consumere nati.*

El Seminario Tridentino, su fundacion y reglamentos primitivos, y el celo que el fundador, cabildo y ciudad manifestaron en su ereccion, y manifiestan en su conservacion, merecia tambien honorífica mencion en una obra destinada á servir de materiales á la historia eclesiástica de España, y en esta parte observará el lector que comunmente faltan medios para llevar al cabo los proyectos mas útiles á la Iglesia de Dios, entre los cuales debe colocarse el establecimiento de Seminarios clericales, cuya necesidad fue tan conocida por el Concilio Tridentino, que facultó á los Obispos para hechar mano de cuantos medios pudiesen sin perjuicio de la justicia. Aunque en cierto modo podia suplir en Gerona la universidad, (de la que tambien tratamos) al Seminario, como lo que principalmente se debe enseñar en estos es la ciencia de la virtud religiosa y la del dogma, moral, disciplina é historia de la Iglesia, era conveniente, y aun necesario, establecer un plantel de jóvenes que desde sus mas tiernos años se empapasen en conocimientos tan esenciales á un eclesiástico, que sin ellos deshonrará su estado, y escandalizará á los mismos que debia edificar: mal gravísimo y castigo terrible del Señor. La fundacion de la universidad en los primeros años del siglo XV es una prueba del deseo que tenian los gerundenses de que su ciudad sobresaliese en la parte literaria, propagando entre ellos las luces que empezaban á difundirse por nuestra España con tanta rapidéz. Ultimamente, se verá que para que no faltase á esta ciudad ninguna especie de gloria, tuvo hasta la de acuñar moneda, y conserva documentos de varias de las que acaso no hay memoria en otras partes.

Para que sepa el lector á quienes debe casi todas las noticias, exige el agradecimiento que repitamos aqui sus nombres, aunque se resienta su modestia. Las noticias pertenecientes á la Catedral, á la Colegiata de S. Felix, Seminario, Universidad y otras, hasta los dibujos que representan las fachadas de la primera, el se-

pulcro del valiente general Alvarez y la vista de la torre de la Colegiata dicha, se deben al Señor D. Martin Matute, Canónigo de la Catedral, Vicario general del Obispado é individuo de la Academia de la Historia, quien á pesar de sus ocupaciones, ha copiado por si muchos de los documentos, y mandado copiar otros. Ha sido su cooperador D. Narciso Xifreu, Canónigo de la Colegiata, cuyos conocimientos en antiguedades le han merecido el título de Académico de la Historia. Las de los monasterios han sido comunicadas por dos monges beneméritos tambien de la diplomácia, y son el P. D. Fr. Gaudencio Puig, limosnero del monasterio de Bañolas, y el sabio D. Fr. Roque Olzinellas, del de Ripoll. Tambien ha contribuido con varios documentos el Señor D. Próspero Bofarull, archivero de la Corona de Aragon, copiando tambien por sí mismo algunos, y revisando los que mandó copiar á sus laboriosos oficiales. En fin, los Señores Abades de las Colegiatas, los de los Monasterios, y algunos religiosos de celo é inteligencia, han contribuido con su cornadillo á este tomo, en el que nada hay nuestro mas que la compilacion y los defectos.

Hubieran sido estos menos si la Providencia no nos hubiera privado de un padre, de un amigo, de un hermano y compañero, cuyos consejos nos dirigian, y cuya caridad nos advertía con modestia singular nuestros errores y genialidades. Si: se llevó el Señor para sí al M. R. P. Mtro. Fr. Antolin Merino el dia 22 de marzo del año pasado de 1830; y es justo, es debido, que demos aqui una copia del ensayo histórico que tuve el honor de leer en la Real Academia de la Historia al presentarla el busto que el célebre artista D. Esteban de Agreda, hermano político del difunto, trabajó con el tino y conocimiento que tiene en todas sus obras.

Ensayo histórico de la vida literaria del Mtro. Fr. Antolin Merino, de la Orden de S. Agustin, continuador de la España Sagrada, é individuo de la Real Academia de la Historia, leido en ella al presentar su busto.

Al presentar á la Academia el frágil busto de un individuo suyo, cuya memoria no puede menos de ser grata á sus dignos

compañeros, desearía ofrecerla al mismo tiempo una exacta pintura de su alma, de su espíritu y de su genio, que aun cuando esten espresados del modo mas vivo en ese busto, no es posible presentarlos como fueron en sí. Hácese esto menos posible cuando se trata del hombre verdaderamente virtuoso, que quiere serlo y no aparentarlo; del sábio, que encubre con el velo encantador de la humildad y modestia el caudal de conocimientos que acumuló á fuerza de estudio y meditacion en una larga vida consagrada enteramente á la virtud y á los conocimientos propios de su estado; y esto puntualmente sucede con nuestro compañero Fr. Antolin Merino, que nos dejó para siempre el dia 22 de marzo del año de 1830. Quisiera formar de este hombre venerable para mi por tantos títulos, un elogio digno de él, y de este sábio cuerpo que le admitió en su seno: mas aun cuando se hallase en mi el talento necesario para ello, ¿cómo podria lograrlo habiéndome él ocultado constantemente las noticias necesarias á pesar de insinuaciones disimuladas á veces, y en otras claramente manifestadas, (con prevision de este lance en que me hallo) por espacio de 20 años de contínuo é íntimo trato? Me contentaré, pues, con presentar una casi descarnada pintura ó esqueleto de su vida literaria, como mas propia de este sábio cuerpo.

Nació Antolin en Ayuela, una de las nueve villas del partido de Valdaliga, en el obispado de Leon, el dia 2 de setiembre de 1745. Fueron sus padres Andrés Merino y Andrea de Bolea su legítima esposa, labradores honrados de dicha villa, y mas que medianamente abastados de bienes que llaman de fortuna. En el dia 12 del mismo mes le bautizó solemnemente el párroco de la villa, D. Clemente Gutierrez, dándole el nombre del Santo del dia en que nació, que era S. Antolin, patron de Palencia, y de la Orden de S. Agustin, segun los anales de ésta; y por abogado al Evangelista S. Mateo. Perdió Antolin á su madre cuando era muy niño; y su padre procuró darle la educacion que puede darse en un pueblo de provincia, haciéndole alternar la asistencia á la escuela con los cuidados domésticos. Cumpliendo con estos se observó que el Señor cuidaba particularmente de él; pues habiéndose caido de un carro que dirigia, le pasó la rue-

da por encima del cuello, y cuando los que le vieron caer temieron su muerte, le hallaron sin lesion alguna, y que se levantaba despues de estar poco rato sin sentido.

La aplicacion que se observaba en el niño Antolin, su despejado talento y la aficion á los actos religiosos llevaron la atencion de algunos amigos de su padre, y movieron á éste á que le dedicase al estudio, como en efecto lo hizo, poniéndole bajo la enseñanza de un maestro que sabia manejar los autores clásicos. Inspiró, pues, á Antolin el gusto á la buena latinidad de tal manera, que cuando despues se vió precisado á leer un latin macarrónico y semibárbaro, se le caian los libros de la mano. Asi le sucedió cuando á los 15 años le envió su padre á Valladolid á estudiar filosofía, si puede darse este nombre á la que entonces se enseñaba en las escuelas. Sobresalió no obstante en ella, y concluido el curso se graduó de bachiller en artes por la universidad de Valladolid con aplauso de sus maestros y condiscipulos. En dicha ciudad se habia puesto bajo la direccion espiritual de un religioso de la Orden de Santo Domingo. Trataba familiarmente con los agustinos de aquella ciudad, y aun asistia muy ordinariamente á sus ejercicios literarios, de lo cual nació cierta inclinacion á ellos; y como ya se hallaba en edad de elegir estado, consultó á su confesor despues de dirigirse á Dios para el acierto. No era dudosa su vocacion al eclesiástico, pero vacilaba entre el secular y regular. Las cargas del primero le parecian insoportables: la perfeccion del segundo dificil: mas confiando en la gracia divina, y viendo menor responsabilidad en el regular, se decidió á seguirle, y su confesor le anunció que por fin se alistaría entre los hijos de San Agustin. Escuchóle como á un angel del cielo; comunicó su pensamiento al prior de los agustinos, y éste se alegró de que Antolin recibiese el hábito de sus manos Comunicó entonces á su padre el proyecto; y por toda respuesta se halló con él en Valladolid para llevársele á casa con el fin de probar su vocacion ó de oponerse á su determinacion. Un año de pruebas de parte del padre, y de razones y reflexiones humildes y sumisas de parte del hijo, bastó para vencer la resistencia de aquel; y conociendo en su hijo una vocacion decidida, le presentó ante el altar y le vió tomar el hábito el dia 9

de enero de 1785. á los diez y nueve años de edad.

En el de noviciado dió pruebas bien claras de lo que seria despues. Su humildad verdadera, su obediencia pronta, su modestia sin violencia, su aplicacion y constancia en aprender cuanto se enseña en dicho año, le hicieron amable á todos los religiosos del convento, y le dieron la profesion con esperanzas fundadas de que honraria su casa y la provincia de Castilla. Como era ya bachiller en filosofía, y estaba adelantado en edad, le enviaron los prelados á estudiar teología á Salamanca. Iba se ya entonces despejando el horizonte literario en España. El inmortal Cárlos III, se declaró muy luego protector de las ciencias y de las artes. Sus ministros promovian sus benéficos proyectos, y premiando el mérito excitaban la emulacion. El genio español tomó un rápido y elevado vuelo, y manifestó al mundo que era capaz de competir con los de las naciones mas cultas. Hizose comun la aficion á las matemáticas: se estudió la filosofía en todos sus ramos: corrian los jóvenes á las cátedras de las lenguas orientales: eran sus delicias la historia, el derecho canónico y civil: la teología moral y dogmática se aprendia en sus puras fuentes: y en fin la crítica prudente y por lo mismo sábia, dió reglas, sin las cuales se mezcla y confunde lo apócrifo con lo genuino, lo dudoso con lo cierto, lo probable con lo seguro, y lo verdadero con lo falso. En tan favorables circunstancias se presentó el joven Antolin en la universidad de Salamanca; y debiendo dedicarse exclusivamente á la teología, conoció desde luego la utilidad grande que podia sacar del estudio de las lenguas orientales. Asistió con aprovechamiento á las cátedras de hebreo y griego sin faltar al estudio de la teología, que no siendo otro que el de la religion, era sus delicias.

Manejaban ya entonces los agustinos españoles la obra teológica del célebre P. Mtro. Fr. Lorenzo Berti de la Orden de San Agustin, obra que leida por el Rmo. Florez le arrancó lágrimas por el tiempo que habia perdido en escribir un curso teológico; y obra que leyó con ansia el joven Antolin. Hallaba en ella lo que apetecia su espíritu. Gusto y claridad en el latin, solidez en la doctrina, erudicion, historia, pruebas sacadas de las verdaderas fuentes, y aun trozos de las lenguas hebrea y griega, todo

esto arrebató su atencion, y le hacia no dejar el Berti de la mano. Asi es que hecho Actuante de casa y despues de la universidad, se explicó en los ejercicios literarios cual si fuera ya un consumado maestro. Pocos meses antes de su muerte llegó á sus oidos una noticia confusa de que se trataba de averiguar algun hecho literario en que hubiese dicho alguna cosa contra la fe, ó sospechosa á lo menos: y burlándose en cierto modo, me dijo que examinada su vida literaria, únicamente se acordaba que en el acto *pro universitate* se escandecio un doctor anciano porque habia usado de la voz *Adiaphora* en la division de la teología: pero que cesó su enojo luego que se le esplicó el significado de la voz. Jamas, añadió, jamas en mi carrera literaria he tenido contiendas ruidosas; porque habia leido en San Pablo que nuestro Dios no es Dios de contiendas y sí de paz. Si se trataba del modo de averiguar y dar á conocer la verdad, repetia muchas veces aquella sentencia de Tertuliano: *Spiritus ejus mitissimus et mansuetissimus, qui non turbine glomeratur, non nubilo lucet; sed est teneræ serenitatis, apertus et simplex. Lib.* 2.° *cont. Marc. cap.* 23.

Afinose mas su gusto literario y creció su ansia de saber en el colegio de Doña María de Aragon, á donde vino á oponerse á las lecturas de filosofía, y en donde estuvo un año hasta que en las segundas oposiciones fue nombrado lector del convento de Toledo. Concluido el curso con lucimiento, le eligió la provincia para que auxiliase en sus trabajos literarios al R. P. Mtro. Fr. Manuel Risco, á quien el Rey habia encargado la continuacion de la España Sagrada. Dilatóse el espíritu de Antolin al verse en una librería numerosa y selecta, con un monetario copioso, y un gavinete de historia natural abundante en todos los ramos. Creció su aplicacion al lado del laborioso Risco, y su primer trabajo fue copiar é ilustrar los cinco libros de las Sentencias de Tajon, que se publicaron en el tomo XXXI de la España Sagrada, impreso en el año de 1776. Para llevar al cabo esto, tuvo que evacuar y confrontar muchos centenares de sentencias sacadas unas de las obras de S. Agustin, otras de las de S. Gregorio, Isidoro y demas Padres de la iglesia, trabajo ímprobo que ademas de constancia, exigía un buen caudal de crítica y una detenida lectura para dis-

tinguir por el estilo y giro de la espresion en cuál de ellos se podia encontrar la sentencia. No será fuera del caso advertir con este motivo á los literatos, que estando defectuoso el Códice Emilianense que sirvió para la edicion, se halla completo en nuestra biblioteca por un códice del monasterio de Ripoll escrito para unas monjas en la era DCCCCXLIIII, año 906 de Jesucristo como demuestran estas palabras con que termina. *Ob delinquentem scriptorem ò vos sanctimoniales puellæ Christum Dominum non dedigneminí precare, forsam obtentu vestro sacro mereatur quandoque peccatorum pondere carere. Amen.* De la confrontacion resulta que en el impreso falta la mitad del capítulo 33 y todo el 34, cuyo epígrafe es *De sempiternis remunerationibus electorum.* No se ocultó esta falta al P. Antolin, pues dice en una nota: *Desideratur vero reliquum hujus capitis, totumque caput XXXIV.*

Ni al P. Antolin ni á nuestra literatura fue inútil el trabajo que habia empleado en ilustrar las obras de Tajon. El señor Arzobispo de Toledo, D. Francisco Lorenzána, habia encargado á unos literatos la edicion de las de San Isidoro. Habian estos recogido y agregado á las genuinas otras que no lo eran. Precedia á la coleccion un prólogo en que con alguna especie de satisfaccion daban noticia de sus hallazgos y aumentos. El impresor Ulloa, en cuyas prensas debia imprimirse, quiso saber el voto del Mtro. Risco y de Antolin: mas apenas echó éste la vista sobre las obras añadidas, cuando conoció y dijo que no eran del Santo. Dudaba Ulloa confiado en la sábia crítica de los compiladores: pero Antolin le hizo ver en Tajon, en S. Agustin y en otros Padres y autores lo que se queria atribuir á S. Isidoro. Convencidos los editores cedieron, y el impresor suplicó á Antolin que se tomase el trabajo de rectificar la edicion y de formar un nuevo prólogo. De Antolin es el que precede á la edicion de las obras del Santo hecha por Ulloa, noticia que artificiosamente le arrancamos unos quince dias antes de su muerte.

Cuatro años estuvo Antolin al lado del continuador aumentando en ellos considerablemente el caudal de sus conocimientos y hubiera permanecido asi, á no haber creido sus prelados que seria mas útil en el colegio de Doña María de Aragon para co-

municar á la juventud agustiniana, que en él concluye su carrera escolástica, las luces y buen gusto literario en que sobresalia: pensamiento digno del ilustrado celo de los que gobernaban la provincia; pero que separaba á Antolin de una empresa en que hubiera dado honor á la Orden. Paso, pues, al colegio, en donde promovió el estudio de la literatura eclesiástica, y aun de la filosofía. Como eran bien conocidas sus luces en este ramo, la provincia, en el capítulo celebrado en el año de 1779, le mandó que asociado al P. Lector Fr. Antonio Goiri escribiese un curso análogo á los principios que el Mtro. Fr. Lorenzo Berti seguia en el teológico. Ignoramos si pusieron mano á la obra: mas tenemos motivo para creer que no, fundándonos en que por entonces se adoptó en nuestra provincia el curso filosófico de Edmundo Purchot, que habia estudiado el citado Mtro. Berti. De este modo se introdujo entre los agustinos de Castilla el gusto á la filosofía moderna; y lectores y discípulos comenzaron á manejar los Nollets, los Corsinis, los Monteiros, los Altieris y otros autores de esta clase. Los ejercicios literarios que se tenian en el colegio, daban á los periodistas de aquel tiempo ocasion á reflexiones y á elogios; y aun se dió mas estension á esta enseñanza cuando el Mtro. Antolin, siendo rector, estableció cátedra de matemáticas.

Luego que cumplió sus años de enseñanza, volvió á ser compañero del P. Mtro. Risco, con el que hizo varios viages literarios en busca de documentos y materiales para la continuacion de la España Sagrada. En medio del mucho tiempo que empleaba con su compañero, movido por éste, no menos celoso que él de la doctrina que habia bebido en las obras del P. S. Agustin, procuraba aficionar á todos á su estudio. Asi es que luego que tuvo noticia de una obrita que habia escrito el agustiniano Fr. Manuel María Pignone del Carreto con el título de *Augustinus sui interpres in explicanda gratia creaturæ innocenti necessaria*, la buscó, la devoró, la estudió, la hizo leer á su compañero, y de acuerdo con él, sacó licencia para imprimirla, como en efecto lo hizo en la imprenta Real, publicándola en el año de 1790. Nos abstendremos aqui de manifestar la ocasion de este escrito, y únicamente diremos en su elogio, que un teólogo de primer orden que antes de leerla habia escrito en favor de otra opinion, mudó de pa-

recer despues que la leyó. Antolin la creyó utilísima para la inteligencia de la doctrina de S. Agustin, y no podia menos de recomendarla á la juventud agustiniana. Dirigiéndose á ella en el aviso que pone á su frente dice: *Juvat vos, fratres, hinc veluti arrepta occasione vehementer hortari ad assiduam lectionem et studium tanti doctoris ac magistri, etiam regia potestate vobis demandatum. Non quod vos ab officio vestro erga suavissimum Parentem aut defecisse, aut unquam defecturos verear; sed quod opportunum ducam monere vos vel commonere, his nostris temporibus periculosis non deesse, qui intempestivis suis clamoribus abs recta via nos avertere et sub pietatis colore, à veræ pietatis studio subtrahere conantur. Ignorantiæ an potius invidentiæ et malitiæ adscribendi sint eorum conatus, meum non est definire. Hoc tantum sit vobis præsentissimum, antiquum fuisse Ecclesiæ ejusque doctrinæ inimicorum votum, Augustinum è theologorum manibus eripere; ut sublato christianæ Philosophiæ repagulo, facilius eam invaderent, et si fieri posset, funditus everterent. In id insudarunt Pelagiani et Semipelagiani eorumque surculi et reliquiæ.* Se ve en esto claramente su celo por la doctrina de S. Agustin, que trató luego de propagar imprimiendo siete tomos de opúsculos del Santo, en los que trata de todas las partes de la teología, y forman un curso de esta ciencia. El prólogo al primero confirma lo dicho sobre su celo, y seria necesario copiarle entero para comprobarlo. Imprimióse esta apreciable coleccion en la oficina de Ibarra en el año 1800, y encargando las pruebas y correcciones á los colegiales de Doña María de Aragon, para comparar la letra con las obras de los PP. de S. Mauro, logró por este medio indirecto aficionarlos mas á la doctrina de su Santo Padre.

Concluida esta edicion emprendió la de las obras Castellanas del Mtro. Fr. Luis de Leon, y preparó la de las latinas. Para darlas completas no perdonó trabajo ni gasto; y en el año de 1804 ya publicó los dos primeros tomos que contienen la esposicion de Job, valiéndose de la edicion hecha en el año de 1779, en la que habia él trabajado y escrito el prólogo, en que da noticias curiosas del autor, de la obra y de las ediciones hechas hasta entonces. En el año de 1805 dió á luz los otros dos tomos, en que

se comprenden los nombres de Cristo, la perfecta Casada, el Cantar de Cantares, y algunas otras obras sueltas del autor con cartas ineditas hasta entonces. Con motivo de esta publicacion le avisó su amigo D. Alejo Guillen, que entre los manuscritos que habian enviado del colegio de Cuenca á la biblioteca particular de S. M., se hallaba una esposicion parafrástica del salterio que por la antiguedad y el gusto podria ser del Mtro. Leon. Inmediatamente solicitó y logró Antolin licencia para verla, y aun para copiarla é imprimirla, lo que emprendió luego á pesar de conocerse que no era parto del Mtro. Leon. Era buena, piadosa y útil á los fieles, y esto bastaba para que el Mtro. Antolin emprendiera su publicacion. En ella se ocupaba cuando un conquistador tan ambicioso como pérfido, arrojó en la península la tea de la discordia, y envió para atizarla un ejército numeroso con que habia subyugado la Europa. Los sables de sus satélites resonaban en donde antes era todo silencio. Ocupaban el convento y arrojaban á los religiosos de sus pequeñas celdas: pero Antolin impávido continuaba en la suya la obra comenzada, cual otro Archímedes en la desolacion de Syracusa. Admirado el compañero de tanta serenidad se atrevió á decirle en uno de los dias de mas afliccion y dolor: ¿Padre, á qué tanto afan, si á cada momento debemos esperar ó la estincion ó la muerte? Por lo mismo, respondió con su genial mansedumbre. En esta lectura se halla consuelo á la afliccion y alivio al dolor, y preparacion para la muerte. = Continuó sin interrupcion su trabajo, y publicó los tres tomos de la Parafrasis en el año de 1809. El prólogo manifiesta bien claramente sus sentimientos cristianos, y el celo de la religion que le animaba.

Arrancado de la casa del Salvador (á donde nos trasladó el gobierno intruso), como todos los demas regulares lo fueron de sus conventos, se formó el uno en casa de su hermano político D. Estéban de Agreda, á la que se retiró con su anciano y venerable amigo Fr. José Apraiz. Aqui continuó sus trabajos literarios con mas ahinco, ayudándole este angelical compañero. Habian publicado el tomo primero de la prodigiosa obra que con el título de Trabájos de Jesus escribió en una mazmorra el varon de Dios y hermano nuestro de hábito Fr. Tomé de Jesus. Los agen-

tes del gobierno intruso se habian apoderado de todo, y hasta de la impresion de dicho tomo que se quedaba debiendo al impresor Ibarra. Movido por este, el Mtro. Antolin no vaciló en acudir al gobierno esponiendo el descubierto en que se hallaba, los perjuicios que se seguian de suspender la impresion y la necesidad de continuarla. Era ministro de lo interior D. Manuel Romero, el cual contestó á su solicitud del modo mas favorable. Se le concedia el permiso necesario para continuar sus trabajos literarios: para fomentarlos en cuanto fuese posible, se conformaba con su solicitud relativa á la impresion de los trabajos de Jesus, autorizando á Don Antonio Benito para que de los libros que habia recogido del Salvador, le entregase los ejemplares del tomo primero de dicha obra, á fin de que poniéndose de acuerdo con el impresor Ibarra para su venta, pudiese satisfacer la cantidad que le estaba debiendo por la impresion. Conviene advertir que reducidos los tres ó cuatro religiosos que quedaron en S. Felipe á la celda del Mtro. Florez, para librarla del modo posible de un segundo saqueo (pues ya habian hecho uno del monetario), en la traslacion les permitieron llevarse la biblioteca, historia natural y resíduos del monetario, mas no la librería de comunidad, dejando á esta en cambio la de los PP. del Salvador, que era copiosa y escogida. En la espulsion hecha por sorpresa, el comisionado se llevo todas las llaves, apoderándose asi de libros, papeles manuscritos é impresiones, lo que se trasladó luego á la iglesia de los PP. Trinitarios con la fidelidad que se deja entender. Por esto se dió licencia al Mtro. Antolin para sacar el tomo dicho impreso ya, segun pedia en el memorial. Presentó este en 1.° de setiembre de 1809 con dos fines; el primero para que no quedase incompleta la edicion de una obra tan provechosa al pueblo cristiano, y el segundo para tener un pretesto y renunciar con él la canongía de Palencia que el gobierno intruso le habia dado en agosto del mismo año. Apenas recibió el oficio arriba dicho, cuando se apresuró á hacer la renuncia, la que fue admitida por el señor Azanza, ministro que era entonces de negocios eclesiasticos. Aqui pudieramos responder á los que por ignorancia ó malicia acriminaron la conducta de Antolin por el nombramiento que hizo de él el gobierno intruso para una pre-

benda eclesiástica; pero no perteneciendo esto á su vida literaria, basta decir, que jamas pretendió cosa alguna ni de aquel ni de otro Gobierno. Es sabido que aquellos Ministros procuraban ganar á los que tenian alguna opinion, y les daban empleos aun cuando no los pretendiesen para comprometerlos, si no se mantenian firmes contra la ambicion ó la avaricia. No solamente estaba libre de estós vicios Antolin, sino que jamas se persuadió á que fuese durable el Gobierno intruso. Creyendo en esperanza contra esperanza como Abraham, miraba siempre como próximo el dia en que habia de volver á su convento. "Lo que pasamos, »decia, viene de la mano de un Padre, que nos azota porque lo »merecemos: pero luego arrojará al fuego el azote. Esperemos." Entretanto; continuaba con la reimpresion de los Trabajos de Jesus que dulcificaban los suyos, y se penetraba mas y mas de que los miembros no debian ser mas privilegiados que la cabeza. Al mismo tiempo iba recogiendo materiales y coordinando el tomo sesto de las obras castellanas de su predilecto Fr. Luis de Leon, que debia contener las poesias. ¿Y quién será capaz de pintar su gozo y alegria cuando supo que la causa original de este hombre célebre por una particular providencia habia ido á parar á manos de un amigo capaz de apreciarla? Este hallazgo, y otro no menos interesante á la literatura española, mitigó en gran parte el dolor que le habian causado nuestras pérdidas literarias, que jamas se podrán resarcir.

Llegó por fin el deseado dia en que los franceses fueron arrojados de España, y á su consecuencia restituido nuestro Rey D. Fernardo el VII á su trono. Aun antes de sentarse en él procuró que los regulares volviesen á sus conventos para ayudarle á dar gracias al Rey de los Reyes que abate á los sobervios y ensalza á los humildes. Al punto se retiró el Maestro Antolin á S. Felipe; y aunque le halló destruido en lo interior, llena de basura la Iglesia que sirvió de cuadra, y cubierto todo de escombros, no desmayó. Redoblóse su celo, empleó sus ahorros en habilitar lo mas preciso, en recoger los restos de la librería de Florez y de las impresiones que el Bibliotecario D. Juan Alamanzon previendo lo que podia suceder, habia custodiado en una capilla de la Iglesia de la Trinidad, con separacion del depósito comun, porque conocia su mérito. Echa-

ba menos el Maestro Antolin muchas cosas: pero halló un suplemento en la generosidad de la Real Academia de la Historia, que nombrándole su Individuo supernumerario ponia á su disposicion la riqueza literaria que ha podido reunir en su Biblioteca. Esta generosidad de la Academia añadió nuevos grados al celo de Antolin por la continuacion de la España Sagrada; y sin preveer lo que tenia dispuesto la Providencia, formó á sus espensas Biblioteca é hizo habitacion cómoda para el continuador. La Academia sabe como y porque medios recayó en él este destino; y yo seria un mónstruo si no la manifestase aqui mi gratitud á nombre de toda mi Orden y especialmente de la Provincia de Castilla: y pluguiera á Dios que esta se hallase en disposicion de llenar completamente sus deseos! Ojalá que hubiera podido apreciar en lo que debia los del Soberano que tanto la honra! Pero lo han impedido las fatales circunstancias del tiempo, y no todos igualaban en celo al Maestro Antolin.

Deseaba éste concluir con la edicion de las obras castellanas de Fr. Luis para lo cual habia reunido muchos códices de las Poesias, que era el tomo que restaba. El laborioso P. Fr. Francisco Mendez, compañero de los Revendísimos Florez y Risco, dejó escrita y ordenada una coleccion: pero sin la crítica necesaria. Con ella sin embargo, y con los códices recogidos y de los que se da noticia en el prólogo al tomo sesto, se publicó este en 1816. El compañero que le ayudaba en la correccion de pruebas, al ver que ponia en la coleccion algunas poesias indignas del autor de la profecía del Tajo, se tomó la libertad de decirle que deshonraban al Maestro Leon y al Editor: pero el buen anciano respondia: "Déjalo que eso no es malo, y sino se imprime «ahora, se perderá. Para eso se ponen los apéndices: y los in«teligentes sabrán distinguir lo que es de Fr. Luis y lo que no." Esperaba esta obra maestra de su amigo D. Juan Tineo versadísimo en la lectura del Maestro Leon: pero las revoluciones por una parte, y por otra las ocupaciones, dejaron burladas sus esperanzas. He visto los muchos apuntes que el dicho Señor puso en la impresion de Valencia y en la del Maestro Antolin. Las conserva el Señor Argaiz con aprecio, y tuvo la generosidad de franquearlas por algun tiempo: pero ¿á donde iran á parar despues

de su muerte? Tanto mayor es el peligro de que se pierdan, cuanto es mas facil estraviarse estando como estan las de la edicion valenciana en papelitos sueltos. Es una verdad que hay obras desgraciadas asi como autores desgraciados, y en el Maestro Leon tenemos uno y otro.

El compañero habia retocado ligeramente y añadido algo á la Clave Historial del Reverendísimo Florez, cuya décima quinta edicion iba á faltar; y mientras viajaba por Cataluña recogiendo documentos para continuar la España Sagrada, el Maestro Antolin cuidó de la reimpresion de la Clave, al mismo tiempo que iba ordenando materiales para escribir las Memorias para la Vida del Maestro Leon, sacados de la causa formada á este hombre célebre por sus escritos, por la persecucion que le suscitaron sus émulos, y por su inocencia declarada por el tribunal de la Santa Inquisicion que le absolvió, y mandó que se le restituyese su cátedra, sus honores y emolumentos. Entre tanto se iba escribiendo el tomo 43 de la España Sagrada, que se publicó en 1819, y á poco tiempo habria salido el siguiente si los aciagos sucesos de los años de 20, 21 y demas no hubieran paralizado los trabajos, interrumpiendo las comunicaciones y desordenando hasta los archivos. Sin embargo se dió á luz el tomo 44 en 1826, y estaba preparándose el 45, cuando entabladas nuevas correspondencias, se halló que se proporcionaban nuevos documentos. Por otra parte, quiso el Señor probar la virtud de Antolin de varios modos, y no fue el menor privarle del placer que tenia en la lectura: pues se deterioró su vista de tal manera dos años antes de su muerte, que firmaba cual pudiera un ciego. En este trabajo dió bien claras pruebas de su virtud, pues no se le oyó quejar de su situacion. "Ahora, decia, ahora es tiempo de meditar, ya que no se puede leer" Casi dos años le duró esta mortificacion, que no dejaba de serlo aunque sus compañeros la aliviasen algo leyéndole una ó mas horas libros espirituales é instructivos, haciendo él de cuando en cuando reflexiones las mas sábias y edificantes. Conservaba su entendimiento claro y despejado, y su memoria apenas se habia debilitado con la edad. Si alguno de sus compañeros le preguntaba en que libro se hallaba esta ú la otra autoridad ó sentencia de S. Agustin, le señalaba á golpe seguro

si era de las que sirven de clave para la inteligencia de la doctrina caracteristica del Santo.

Pasó sin novedad notable los rígidos frios del año de 1830; y cuando suavizado el tiempo creimos que se alargase su vida, observamos que se iba debilitando, aunque no sentia dolor alguno ni hizo cama. A las tres y media del dia 22 de marzo rezó vísperas y completas de la Traslacion segunda de S. Agustin en cuya oracion se pide á Dios por la intercesion del Santo *que nos traslade de la muerte á la vida*. Dijo á su compañero Fr. Estéban Gonzalez que saliese á practicar cierta diligencia, y que volviese luego; y aunque á las cinco estaba de vuelta, no llegó á tiempo mas que para absolverle y darle la Extremauncion; y á muy corto rato pasó de la muerte á la vida con sentimiento de cuantos le conocian, á los 84 años de edad, 6 meses y 20 dias. Esta es en compendio la vida literaria del Maestro Fr. Antolin Merino. Las consultas á que respondió, las censuras de obras que despachó, las defensas que hizo de otras en los muchos años que fue Calificador del tribunal de la Inquisicion, formarian algunos volúmenes en los que se veria su ciencia, su celo ilustrado y su tino: pero ya sea por una modestia acaso escesiva, ya por hacer sus observaciones en papeles sueltos para ordenarlos luego sin quedarse con copias, lo cierto es que no dejó sino apuntes. Asi sucede con la obra que lleva el título de la *Venida del Mesias en gloria y Magestad*, que se remitió á su censura. Escribió en papeles sueltos colocados en sus respectivas páginas mas de ciento ochenta observaciones llenas de piedad, solidez y erudicion, sin duda para estender despues la censura. Mas demos ya la última prueba de su celo, aplicacion y laboriosidad dictada por él mismo ocho meses antes de su fallecimiento en el Desapropio ó inventario que los religiosos ponen en manos de sus prelados todos los años. Dice asi:

"De las impresiones y de la venta de la España Sagrada y «de otras obras de que he cuidado por encargo de la Provincia, «se lleva cuenta de recibo y gasto separadamente. Los opúscu«los de nuestro Padre S. Agustin, las obras de Fr. Luis de Leon y «los tres tomos de la Parafrasis de los Salmos son de nuestro pe«culio particular. Asi, todos los ejemplares que restan de las tres «referidas obras, se deben considerar como del peculio. Cuanto

«han producido hasta ahora lo he aplicado á la reparacion, im-
«presion, láminas, etc. de las obras de Provincia. Y sobre esto,
«ya que me ha costado tanto trabajo y cuidado y juntamente
«tan crecidos gastos para ponerlo en el estado corriente en que
«se halla, no puedo menos de prevenir y encargar la concien-
«cia á los superiores para que lo administren con la economia
«necesaria: pues con el tiempo no solo nos conservará el ho-
«nor que nos da, sino que producirá no pocos intereses estando
«corriente el comercio de libros. Deben tambien tener presen-
«te, que el Rey nuestro Señor lo tiene asi mandado, y encarga-
«do á los superiores destinen sugetos capaces para la continua-
«cion de la España Sagrada. Espero que el Padre Maestro Canal
«principalmente encargado, cuidará de que se cumplan estas
«disposiciones y encargo. En mas de cincuenta años que he
«residido en la Corte, tuve proporcion para adquirir muchos
«libros, como Biblias, Padres, Teólogos, Canonistas etc. de
«todos los cuales la mayor parte he dado al Colegio, que ha-
«bia quedado sin ninguno. Otros muchos y necesarios para los
«trabajos de la España Sagrada los he cedido á la librería partic-
«lar destinada á este fin. Puede ser que haya algunos que deban
«estar reservados y el dicho Padre Maestro los distinguirá."

Aqui se descubre bien claramente el celo del Maestro Antolin llevado mas alla del sepulcro: aqui se ve una vida laboriosa á la que dió un grande realce la religiosa. ¡Oh y que campo tan vasto se abria aqui á mi pluma! Pero solamente diré, que Antolin fue virtuoso sin gazmoñeria, religioso sin supersticion, humilde sin hipocresia, modesto sin violencia, tolerante hasta donde permite la religion, compasivo, benéfico, moderado, sufrido, mas propenso á favorecer á sus enemigos aun que á sus amigos, en una palabra, el Maestro Antolin fue un digno hijo del Padre sobre cuyas obras se habia formado y en cuya orden deja un vacio que acaso no se llenará en muchos años: y pues deja otro aunque insensible en este sabio Cuerpo que supo apreciar su virtud y sus conocimientos, conserve en su recinto como en su memoria el busto que le consagra el menor de sus individuos y el mas favorecido del que representa. Madrid 8 de octubre de 1830.=Fr. José de la Canal.

ERRATAS.

Pág.	Col.	Lín.	Dice.	Léase.
14		17	Parachitum	Paraclitum.
81	1	4	tenertur.	tenentur.
104	1	14	Campredon.	Camprodon.
137	1	12	valaterrano.	volaterrano.
157	2	16	1249.	1257.
167	1	6	XXVI.	XXVII.
168	2	27	1652.	1662.
169	1	22	Soniario.	Suniario.
171	2	27	Amer.	Breda.
176			VI.	IX.
309			XVIII.	XXVIII.

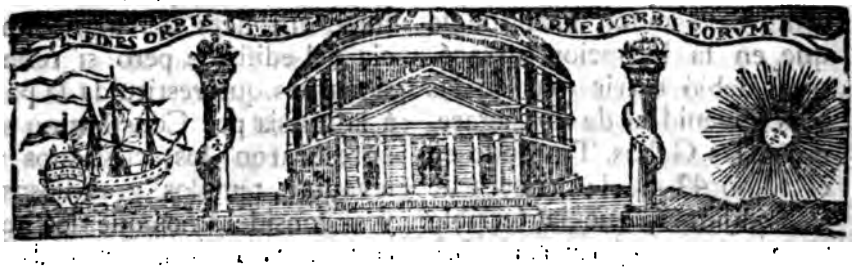

DE LA SANTA IGLESIA DE GERONA EN SU ESTADO MODERNO.

CAPITULO PRIMERO.

De la parte material de la Santa iglesia de Gerona.

1 Las noticias de la iglesia de Gerona, reunidas en los dos tomos precedentes, habrán dado al lector la idea digna de una iglesia, que desde la antiguedad mas remota ha llegado á nuestros dias con tal brillo y esplendor, que compite con las primeras, no solamente de España, sí tambien de todo el mundo católico. Su fundacion, que se pierde en la obscuridad de los tiempos, los mártires que la regaron con su sangre, los concilios que sostuvieron el dogma y la moral y arreglaron la disciplina, la série no interrumpida de obispos sobresalientes, muchos de ellos en santidad y doctrina, la dan un lugar distinguido en la Historia general de la Iglesia. La hemos seguido por mas de quince siglos atravesándolos magestuosa sin eclipsarse totalmente aun á pesar de las irrupciones que desolaron é hicieron desaparecer á otras mucho menos espuestas y perseguidas que la nuestra. Ella fue la primera sobre que pasado el Pirineo cayeron los bárbaros del Norte, cual tor-

rente devastador. Ella fue la que en la irrupcion sarracénica debió sufrir mas en las idas y venidas de los agarenos á las Galias. Tratando en el tomo 43 de la primera de estas dijimos, que la terrible venganza que ejercieron sobre Tarragona por su tenaz y vigorosa resistencia, atemorizó y puso espanto en los habitantes de Barcelona y de Gerona, que capitularon bajo las condiciones de conservar su religion, sus leyes y costumbres, y de quedar con jueces de la tierra que juzgasen y sentenciasen sus diferencias y pleitos. Pero no acostumbran los conquistadores á ser escrupulosos en la observancia de las capitulaciones; y podemos creer, sin faltar á la verdad, que muy luego quitarian á los cristianos su iglesia mayor para convertirla en mezquita. Entonces se bajarian los canónigos á la iglesia de S. Felix, en donde unidos con los de ésta, continuarian los oficios eclesiásticos del modo que se lo permitiesen las circunstancias, hasta que sacudido enteramente el yugo, volviesen á su antiguo templo, conservando la hermandad con los de San Felix. No es posible saber cuál fuese entonces la magnificencia del edificio: pero si reflesionamos que restituida la paz á la iglesia por Constantino se apresuraron los cristianos á levantar templos grandiosos, y si consideramos que los gerundenses á ningunos cedian en devocion y celo, bien podremos asegurar que el suyo no sería de los menos magníficos.

2 ¿Pero permanecería hasta la irrupcion de los bárbaros del norte? ¿Se conservaría el mismo en tiempo de los godos? Nada sabemos, ni hallamos documento alguno que nos dé noticia de su parte material hasta el año de 1015 En éste se hallaba restaurada ya la catedral por los cuidados de su obispo Pedro Roger ó Rodgario, quien vendió al conde D. Ramon y á su muger Ermesendis la iglesia de S. Daniel en cien onzas de oro, que se habian gastado en la reparacion del templo, que en la escritura se llama *antiquisimo*, y antes se hallaba en el estado mas lastimoso. Esta nueva fábrica (que asi la podemos llamar puesto que se reedificaron las paredes, segun la misma escritura) fue consagrada en el año de 1038, como se lee

en el acta copiada en los apéndices al tomo 43; pero deteriorado el edificio, y pareciendo mezquino al buen gusto que iban adquiriendo los canónigos á principios del siglo XIV, trataron de reedificarle y ampliarle, para lo cual formaron un estatuto que está copiado en el libro verde, en que se dice: "Reunido el cabildo, segun costumbre, en »la cerca nueva de la iglesia, »decretó, quiso y ordenó que »se levantase de nuevo la cabeza de la iglesia, y que en »ella se hiciesen nueve capillas, y ademas la sacristia en »el dormitorio antiguo." Nombró comisionados para que corriesen con la obra, y fueron el arcediano Ramon de Vilarico y el canónigo Arnaldo de Monrredon. Las palabras del estatuto son las siguientes. *Capitulum Gerundense in cerca nova ecclesiæ Gerundensis more solito congregatum, statuit, voluit et ordinavit quod caput ipsius ecclesiæ de novo construeretur et edificaretur, et circumcirca ipsum novem cappellæ fierent, et in dormitorio veteri fieret sacristia.* El estatuto es del año 1312. En el anterior habia ocupado la silla Guillermo de Vilamarin, quien ciertamente no se halló en el cabildo en que se dió el decreto, puesto que hacía sus veces el Vicario, y constando su ausencia, como dijimos en el tomo 44, pág. 26, es probable que esta ausencia influyese en no llevar á efecto el estatuto, pues le hallamos renovado en iguales términos en el año de 1316. En este se dió principio á la obra que podemos suponer concluida en 1345, pues que en este fundó ya un beneficio en la capilla de los mártires, una de las nueve, el comisionado de la obra Arnaldo de Monrredon, obispo ya de Gerona. Prueba ademas estar concluida la obra el que en el año siguiente se colocó el altar mayor en el sitio que ocupa ahora. Este trozo de fábrica de estraordinaria solidez y de bastante grandiosidad, se ejecutó bajo el plan de tres naves, que por la parte que el estatuto llama cabeza, llega hasta los machones que sostienen el cimborio inmediato á la bóveda del presbiterio. Sin duda hubo algunos que creyeron no seria tan magestuoso el templo, como si se continuase desde alli haciéndole de una nave; pues en

se ejecutó asi, como apa-
: los documentos que ci-
s luego. Lo cierto es que
:l año citado de 1345 y
416 se adelantó la fábri-
una nave, que segura-
fue un atrevido proyec-
ımámosle atrevido por-
deja de sorprender una
le algo mas de treinta
de latitud sobre treinta
le longitud, enteramente
y desembarazada, sin
la vista tropiezo hasta
rar con la testera del
ıe está en el medio, como
nas de nuestras iglesias
ıles.

Habia ocupado la silla de
a en 1415 Dalmacio de
hombre de grandes pen-
tos y celoso del esplen-
: su iglesia, en la que
ıido arcediano y canó-
entia mucho que no se
ıase la obra, interrum-
or desavenencias sobre
a de ser de una nave ó
Para decidir este punto
bró capítulo, y con el
prudencia que en todos
:es ha obrado aquel res-
cabildo, se decidió que
convocados doce arqui-
que diesen su parecer
as preguntas que se les
ı. Sin perdonar gastos
los llamaron á Gerona y formaron sus actas, que no dejan de ser interesantes. Empiezan quejándose de que cuidando los hombres tanto de edificarse grandes casas y palacios, deben mas bien procurar que se fabriquen con mayor magnificencia y esmero los templos del Señor por los beneficios que en ellos les dispensa el Omnipotente. Se lamentan de que esté imperfecto el de la esclarecidísima Sede Gerundense; y para poner remedio, se hace saber á todos: que el Reverendo en Cristo Padre y Señor Dalmacio de Muro, electo entonces, y el honorable cabildo de dicha iglesia, considerando cuánto tiempo hacia que estaba interrumpida la obra por las varias opiniones de los artífices, de los cuales unos decian que debia acabarse bajo el plan de una nave, y otros que de tres, convocaron doce de los mas famosos de aquel reino y de otras partes; y tratado el asunto, con presencia de los planes que se habian seguido hasta alli, les propusieron este sencillo interrogatorio que ponemos en castellano. 1.° Si la obra de la dicha iglesia catedral de una nave empezada

antiguamente mas arriba, se podrá continuar del mismo modo, quedando segura y sin riesgo. 2.° Supuesto que no se pueda ó no se quiera, si la de tres naves seguida despues, será conveniente y bastante, y tal que merezca continuarse; y en tal caso qué elevacion debe dársele. 3.° Qué forma ó continuacion de las dichas obras será la mas competente y proporcionada á la cabeza de la dicha iglesia, que está ya concluida. Exijieron juramento de los maestros de dar sus pareceres segun su conciencia, y vistos, el obispo y cabildo nombrarian dos que formasen el diseño. Los maestros consultados fueron Pascasio de Xulbe, maestro de la fábrica de la iglesia de Tortosa, Juan de Xulbe, su hijo, director de dicha fábrica por su padre; Pedro de Valfogona, maestro de la fábrica de la iglesia de Tarragona; Guillermo de la Mota, asociado á este último en la obra de Tarragona; Bartolomé Gual, maestro de la iglesia de Barcelona; Antonio Canet, escultor y maestro de la iglesia de Urgel; Guillermo Abiell, maestro de las iglesias de Santa María del Pino, y de otras de Barcelona; Arnaldo de Valleras, maestro de la iglesia de Manresa; Antonio Antigoni, maestro mayor de la iglesia de Castellon de Ampurias; Guillermo Sagrera de la de S. Juan de Perpiñan; Juan de Guinguamps, habitante de Narbona; y el último Guillermo Boffiy, maestro de la iglesia misma de Gerona. Hecha la informacion, en la que se tardó mas de un año (pues fueron preguntados los artífices en distintos meses), en el de marzo de 1417 se juntó el cabildo á son de campana despues de celebrar misa de la Santísima Vírgen, al que asistieron el obispo Dalmacio, Dalmacio de Rasset, arcediano de la Selva; Arnaldo de Gurb, Juan de Pontós, canónigos; Guillermo de Buryarols, sacristan segundo; Juan Bosch, tesorero; Juan Gabriel Pavia, Pedro de Bosch, Guillermo Marineri, Pedro de Sala, bachilleres en decretos y presbíteros capitulares, y del referido capítulo.

4 Congregados del modo dicho, y examinados los pareceres de los artífices, por unánime consentimiento decidieron: *que la obra antigua de la iglesia de Gerona debia conti-*

nuarse bajo el plan de una nave, y fundaron su decision en las razones siguientes que dejaron estampadas para apoyar su decision. 1.° Porque consta claramente de los pareceres de los arquitectos, que si se continua de tres naves la obra, es indispensable derribar lo que se ha hecho sobre el coro hasta los capiteles por la fealdad que resultaria de lo contrario, y hacerlo de nuevo conforme á las medidas de lo empezado ya. 2.° Que consta por los votos de los mismos, excepto uno, que esta obra grande comenzada de una nave es firme, permanente y segura, si se continua como ha sido emprendida, y que nada hay que temer de los terremotos, truenos y vientos. 3.° Que muchos de los dichos son de parecer que la obra de una nave será mas grandiosa, mas notable y proporcionada á la cabeza ya principiada que la de tres. 4.° Que tendrá mucha mayor claridad, lo que es muy apreciable. Y 5.° que se evitarán gastos, porque se necesita mas y mas tiempo para hacer tres que una. Fundados en estas poderosas razones, se continuó la obra bajo el plan de una nave, que probablemente ejecutaria el arquitecto de la misma iglesia Guillermo Boffiy, cuyo parecer fue: que la obra de una nave empezada mas arriba se podia hacer y continuar muy bien; y continuada, será firme y segura sin duda alguna; y que los zócalos y los otros que se hagan como ellos, son y serán buenos y firmes para sostener la dicha obra de una nave. Añade, que es verdad que los dichos zócalos, aunque no fuesen tan robustos, serian suficientes para sostener la dicha obra de una nave, pues tienen un tercio mas de anchura de lo que necesitan, por lo que son fuertes y sin peligro alguno. Respondió á la segunda pregunta, que no debe continuarse la obra en tres naves en comparacion de la una, porque seria deforme y costosa: y á la tercera dijo, que la de una era mas proporcionada y conforme á la cabeza de la iglesia, y que continuada bajo una, tendria tales ventajas y luces, que seria cosa muy hermosa y notable. Véase el apéndice núm. 1.°

5 Con mucha lentitud debió continuarse la obra proyectada, pues como dijimos en el tomo 44, pág. 120, en el año

de 1579 el obispo D. Fr. Benito Tóco promovió la continuacion de dicha obra, que iba ya al arco tercero, y en 18 de noviembre de dicho año ofreció ayudar con quinientas libras anuales, imitándole los particulares segun su posibilidad. Entonces se activó la ejecucion, y el mismo señor obispo puso la primera piedra del campanario, y tuvo el desconsuelo de no ver la obra tan adelantada como quisiera, pues en el año de 1583 fue trasladado á la silla de Lérida. Afortunadamente entró á ocuparla en 1598 D. Francisco Arévalo de Zuazo, no menos celoso del esplendor de su iglesia que el señor Tóco, pues que habiendo entrado en Gerona el dia 21 de agosto, en el 5 de setiembre ya propuso que se siguiese la obra del campanario, y que se añadiese otro nuevo arco á la nave, para lo que ofreció primeramente ciento cincuenta libras, y luego otras ciento, de suerte que con lo ofrecido tambien por el cabildo se reunian hasta quinientas libras para concluir la obra. Formó tambien el pensamiento de la magnífica escalera para subir á la puerta principal, y se dió principio á ella en el año de 1607. Tres son las entradas á este magnífico templo ademas de otra que tiene de comunicacion con el palacio episcopal. Las dos son las principales, y la tercera da salida al cláustro que está á la parte del norte. La que forma la fachada y mira al poniente es grandiosa, y se sube á ella por la escalera dicha que concluyó el señor Pontich, que seria suficiente á inmortalizar su nombre, aun cuando no bastasen y sobrasen para esto sus virtudes. La fachada principal de la iglesia se compone de tres cuerpos de arquitectura de órden corintio, pero estropeado con rasgos de mal gusto, y el último cuerpo está cortado en el medio por una vidriera circular, á cuyos lados hay dos estátuas, una de la Caridad y otra de la Esperanza, y á la parte de abajo se halla la de la Fé. Concluyóse esta obra en el año de 1733; pero se hallan todavía vacíos siete nichos que estan pidiendo de justicia siete estátuas. La puerta de los Apóstoles que cae á la parte del mediodia, se llama asi por doce estátuas de los Apóstoles que estan colocadas en ella y

forma un semicírculo entrante. Dichas estátuas son del tamaño natural, no de piedra y sí de barro cocido, labradas en 1458. Costaron seiscientos florines. En el convenio hecho con el artista se dice, que habia de hacerlas de aquella ó semejante tierra de que se hicieron la estátua de Santa Eulalia y la cruz del portal nuevo de Barcelona, y que se cociese el barro y se barnizase del mismo modo. Al frente de esta puerta y á la parte correspondiente al norte está una capilla de nuestra Señora, á cuyos pies por el lado de la epístola se halla puerta para salir al cláustro que indica una grande antiguedad. Corresponde á esta puerta la que da entrada á la tesorería y sala capitular, que es magnífica, y está adornada con algunas pinturas de buena escuela y del mejor gusto.

6 Pero lo que lleva principalmente la atencion en esta iglesia es el altar mayor que describe menudamente el P. M. Roig y Yalpi en su historia de S. Narciso y de Gerona. Forma la mesa de altar una piedra de alabastro de doce palmos y medio de longitud sobre seis y medio de latitud, y estan embutidos en ella varios florones. Está separada del retablo como una vara, de manera que puede pasarse desembarazadamente entre ella y el retablo para desahogo de los que sirven al altar. Las tres caras correspondientes á los lados y reves de la mesa estan cubiertas con una chapa de plata con adornos y santos de relieve. El que propiamente se llama frontal, es una chapa de oro, en cuyo centro, que forma un nicho pequeño, hay una imágen de la Vírgen con su Hijo en los brazos, de oro al parecer. El resto del frontal está repartido en cuadros con figuras de relieve, y representan varios misterios y santos. En los listones que separan los cuadros estan engastadas muchas piedras de escelente vista y varios colores, que segun dice el citado autor, pasan de quinientas. En una de ellas está grabado el nombre de Ermesendis, muger que fue del conde de Barcelona Ramon Borrel, é hija del conde de Carcasona Rogerio. Debajo del nicho en que está colocada la Vírgen, muy inmediato á la tarima, se ve sobre un esmalte verde la figura de una mu-

ger, y alrededor esta inscripcion: *Iussit fieri Guisla Comitissa.* Fue esta muger del conde Berenguer Borrel, hijo de Ermesendis, y es de presumir que las dos condesas mandaron hacer este frontal para regalarle á la iglesia de Gerona en el dia de la consagracion, verificada en el año de 1038, siendo obispo Rodgario ó Roger, hermano de Ermesendis. Del mismo estilo y gusto que las del frontal son los adornos y figuras que hemos dicho que adornan los otros lados. En el de la epístola se ve en la parte superior la figura que se da al Padre Eterno, y en diez y seis cuadritos estan las de los doce Apóstoles y las simbólicas de los cuatro Evangelistas. En los de la parte del evangelio los misterios de la Vírgen María. Adornan la parte de atrás la efigie del Padre Eterno y las de los diez y seis Profetas.

7 El retablo está por el mismo estilo que la mesa de altar ó frontal, es decir, que es un tablon chapeado de hoja de plata dorada, de trece palmos de ancho y diez de alto. En la parte superior estan colocadas tres imágenes de plata, tambien dorada. La del medio, mayor que las otras, representa á María Santísima con su Hijo en los brazos; la de la derecha á S. Narciso, y la de la izquierda á S. Felix. En el centro se halla la imágen de Jesucristo crucificado, y al pie las de la Madre y de S. Juan. Todo el plano se halla dividido en tres órdenes, y cada órden en cuadros que representan los misterios de la religion; el primero y superior los de la Vírgen, y el segundo los de Jesucristo. El tercero é inferior contiene seis efigies de santos y dos de obispos á los estremos, y son Guilaberto y Berenguer de Cruylles, con veinte escudos de armas de esta ilustre familia. Sobre cuatro pedestales de jaspe se levantan otras tantas columnitas forradas en chapas de plata para sostener un dosel abovedado, cuyos ángulos inclinados descansan sobre ellas. Se lee en el dosel el nombre del que le costeó, que fue el arcediano Arnaldo Soler, como consta por la inscripcion que se halla junto á la capilla de nuestra Señora, que llaman de Belluga, en el sepulcro de Arnaldo, donde se dice: *Hic*

jacet Arnaldus de Solerio, archidiaconus Bisuldunensis.... qui etiam suis expensis propriis fecit fieri cimborium seu cooperiam argenteam super altari majori ecclesiæ Gerundensis. No contento el P. M. Roig con las ponderaciones que Lucio Marineo Siculo, Fr. Jaime Rebullosa, y el P. Sala habian hecho de este altar, añadió la menuda descripcion que acabamos de estractar; pero la guerra de la independencia que cubrió de gloria á los Gerundenses, haciendo conocer que los quilates de su fidelidad y valor eran del mas distinguido y elevado mérito, manifestó que el altar de su catedral tan ponderado no era de tanto mérito como se suponia. Cuando despues de la mas heróica resistencia capituló Gerona con los franceses, prometieron estos que no pondrian contribucion alguna; pero lo cumplieron como acostumbraban. Posesionados de la plaza se avivó sin duda su codicia al ver el frontal cubierto de oro y de piedras; y deslumbrados, no vieron, ó se olvidaron de lo que habian ofrecido. Un millon de francos fue la contribucion que impusieron á un pueblo sin dinero, sin susistencia, y sin fuerza física para sostenerse, sin duda esperando sacarle del templo: mas se hallaron burladas sus esperanzas. Se vió que el ponderado oro mazizo no era mas que una delgadísima chapa, y las piedras preciosas falsas y sin mérito, como declararon no solamente los inteligentes de Gerona, sino tambien los de Barcelona, á donde se enviaron para su exámen. Todo el oro valió y pesó 400 onzas, que sirvieron para el pago de la contribucion; y á esto vino á reducirse todo el precio del frontal, retablo y dosel, con todas sus figuras y labores. Despues de este exámen debió ponerse esta inscripcion: *Thecel. Appensum est in statera &c.* Sin embargo, lleva todavia la atencion del viagero curioso y amante de antiguedades, que descubre en él el estado de las artes en tan remota edad. Ya hemos dicho en que siglos se ejecutó esta obra tan curiosa. A espaldas del altar, y al nivel de su altura, está colocada la silla episcopal, que es de mármol, en un plano capáz de contener seis personas, y adonde se sube

escaleras colocadas á los lados. Cuando el obispo bra de pontifical sube con ministros y demas asis- es cerca de su persona á ɔar esta silla, donde per- ece hasta que baja á ofre- la oblata; y despues de umir vuelve á ocuparla, sde alli hecha al pueblo endicion. No deja de ser ɔnente el espectáculo del ɔo colocado en aquella ele- on, y lo seria mas si los se- s canónigos y demas ecle- icos ocupasen el presbi-), y arrancando el coro londe está, dejasen desem- zada la magnífica nave.

El número de capillas hay en esta iglesia as- de á treinta y cuatro, se- dice el Mtro. Roig, que cuenta una por una, dan- la denominacion de cada , y espresando los bene- s fundados en ellas, nom- de los fundadores y obli- ɔnes de los beneficiados. s son en el dia ciento y enta, que con las ocho idades y treinta y seis ca- gos componen un clero 84 individuos. Asi es que iacen los oficios divinos gran solemnidad y pom- Las capillas ocupan los arcos y estribos que sostienen las bóvedas, y en cada arco hay dos bastante capaces. Sobre dichos arcos y dentro de la misma pared hay una galería hermosa, cómoda para cuantas maniobras puedan ocurrir en el templo. Hemos dicho ya que el coro ocupa el centro de la nave. Es capacísimo, y su sillería del gusto dominante á principios del siglo XVI. Mas antiguedad tienen los cláustros; y si se puede averiguar esta por una inscripcion sepulcral que hay en ellos, y copiaremos despues, estaban hechos ya en el siglo XIII, ademas de que su arquitectura y las labores toscas que adornan los capiteles de las columnas no desmienten, antes confirman la antiguedad que les damos. En el ángulo de estos, correspondiente á la parte del norte, está el copioso archivo donde se custodian tantos documentos y códices como hemos citado en los dos tomos anteriores, tantas bulas y libros litúrgicos, cuya relacion sería pesadísima. Daremos no obstante una ligera idea, que acaso podrá escitar á alguno de los curiosos literatos, que estan en proporcion, á exami-

nar y publicar esta oculta riqueza.

9 Las bulas son muchísimas, y entre ellas llevan la atencion dos, escritas en papiro ó papel egipcio, una del año de 891 y otra del de 900. La primera, que tiene seis pies, cinco pulgadas y ocho líneas de longitud, y un pie y siete líneas de latitud, es del Papa Formoso, en la cual confirma las donaciones hechas á la iglesia de Gerona. Copia Balucio en la Marca hispánica, núm.° 59 del Apéndice, la segunda, que es del Papa Romano, dada en el año de 900, la cual tiene seis pies, una pulgada y nueve líneas de longitud, y un pie, seis pulgadas y cuatro líneas de latitud; y es una carta al Obispo Servus Dei, confirmatoria de los bienes de su iglesia. Esta es idéntica con la de Formoso, escepto que en la de Romano se hace mencion de la espulsion del intruso Hermomiro. Las demas bulas estan en pergamino. Consérvanse tambien mas de cien códices antiguos, los mas de ellos litúrgicos, escritos con el mayor esmero y proligidad en los siglos XII, XIII, XIV y aun XV: pero hay algunos mas antiguos y dignos de particular mencion. Uno de estos es la esposicion del Apocalipsi, escrita por Victorino, obispo Petavionense, en Stiria, de quien dice S. Gerónimo en su catálogo de los Escritores eclesiásticos, que no escribia igualmente en latin que en griego. *Non æque latine ut grece noverat. Unde opera ejus grandia sensibus, viliora videntur compositione verborum*; y entre otras obras cuenta esta esposicion del Apocalipsi, cuya version latina corre con el nombre de S. Gerónimo, el que dice que murió mártir el espositor: pero el P. Martianay, editor de las obras del Santo, dice que no, y que no debe confundirse con otro Victorino Mártir, obispo de Poictiers. Escribió esta copia un presbítero, llamado Senior, por mandado del abad Nilo, en el año en que Fernando Flaginiz tenia puesto sitio á Avila. Las palabras del códice son las siguientes: *Inveni portum volumine, VII nonas Julias in his diebus erat Ferdinando Flaginiz Avilas Toleta civitas addevelando Mauritaniæ discurrente era millesima decimatertia.* Alfonso VI

ió á Toledo en 1085. Aun-
algun literato que vió
ı antiquísima esposicion la
buya á Beato, y diga ser
copia del siglo XIII, se
ıoce su equivocacion, ya
el tiempo, como acaba de
se, ya en el autor, como
ıalla en el prólogo que di-
ıasi: *Diversos marina dis-
nina transvadentes inve-
nt casus. Si turbo vento-
ı fuerit vehementior, for-
lo est. Si erga jacentis ele-
ıti moderatior transpirave-
aura, pertimescunt insi-
s. Ita mihi in hoc videtur
d misisti volumine quod in
ocalipsi explanationem vi-
ur continere Victorini, et
periculosum et obtrecta-
um latratibus patens de
egi viri opusculis judica-
Nam et anterior Papias
opolites episcopus, et Ne-
in Egipti partibus epis-
us, de mille annorum ita
Victorinus censuerunt.. etc.
vita comes fuerit et domi-
sanitatem dederit, tibi
trum in hoc volumine de-
avit ingenium, Anatholi
issime.* Es pues evidente
la esposicion no es de
to y sí de Victorino. Son
ıas de atencion las figu-
con que se espresan los hechos mas principales del libro sagrado, y el pintor logró á lo menos trasmitir su nombre á la posteridad, aunque no será fácil hallarle en ninguno de cuantos autores han escrito de pintura. En caractéres completamente góticos dice: *Pintrix et adjutrix frater Emeterius et Pastor.*

10 Posee tambien esta Santa Iglesia un escelente códice de concilios, que se tuvo presente para la edicion de la obra titulada *Collectio Canonum Ecclesiæ Hispanæ* que en el año de 1821 publicó el sábio bibliotecario mayor de S. M., D. Francisco Antonio Gonzalez, quien da noticia de dicho códice en el prólogo, digno de su erudicion, que puso á la citada obra. Hemos hablado en otra parte de la magnífica biblia manuscrita. Por su antiguedad merece particular mencion entre las preciosidades de esta iglesia un martirologio de Adon, obispo de Viena del delfinado autor del siglo IX, códice copiado en el siguiente, y tan completo como los consultados por el P. Rosweido, para publicar el que imprimió este jesuita en 1613.

Consérvase tambien un códice antiguo, que llaman de Carlo Magno, del que copió Marca muchos de los documentos que Balucio puso en los apéndices á la Marca hispánica, y del que se trasladaron casi todos al libro que llaman Verde, que se conserva en la secretaría. Merece tambien atencion de los curiosos un códice, con la esposicion de las lamentaciones de Jeremías, en cuyo fin se leen estas palabras: *Sufficiant hec ad expositionem lamentationum Jeremie que de Patrum fontibus hausi ego Gislebertus Altisiodorensis Ecclesiæ diaconus*. Este fue despues obispo de Lóndres, sobresaliente en los conocimientos que ocupaban á los escolásticos en su tiempo; y ademas de la esposicion dicha añadió despues otras muchas sobre todos los libros del antiguo Testamento. Wharton, en la historia de la iglesia de Lóndres, dice, que él habia visto la esposicion de las lamentaciones, mas no añade dónde. Ya sabemos que la posee la Santa iglesia de Gerona. Los códices eclesiásticos y litúrgicos son muchos y bien escritos, especialmente cuatro misales, un pontifical y dos manuales de bendiciones. De otro llamado *Consueta* hablaremos mas adelante. Todos estos se conservaban en el coro, algunos con cadenas, cuyos indicios se observan todavia, no solamente en los de la catedral, sino tambien en los de la colegiata de S. Felix. Hay ademas dos códices apreciables, aunque en papel, y de menos antiguedad que los mencionados. El primero se titula de *den Calzada*, en el cual se copiaron muchas determinaciones del cabildo, y ademas el diario del concilio celebrado en Lérida en 1418, que con mucha menudencia escribió Dalmacio Raset, arcediano de la Selva. El códice de Carbonel es una compilacion de escritos bastante curiosos, y entre ellos varias poesías de Gerónimo Pau, que residia en Roma en el siglo XV, y un opúsculo con el título de *Viris illustribus Catalanis suæ tempestatis*. Esta que se puede llamar riqueza, y casi lujo literario en los siglos que precedieron á la invencion de la imprenta, manifiesta bien claramente que la Santa iglesia de Gerona

pudo en todo tiempo ponerse al nivel de las mas celosas del culto y de los adelantamientos literarios de sus individuos; pero esto será asunto del siguiente capítulo.

CAPITULO II.

De algunas ceremonias antiguas que hubo en la santa iglesia de Gerona.

11 Acabamos de decir que la riqueza y casi lujo de los códices que aun conserva la iglesia de Gerona manifiestan su celo por el culto y por la ilustracion de su clero, por lo que ha merecido en todos tiempos elogios de los escritores domésticos y estraños. Atenta siempre al adelantamiento de los fieles, les proporcionó instrucciones acomodadas á su capacidad y circunstancias; y como éstas se dan con la doctrina, con el ejemplo y aun con el culto y ceremonias, no quiso privar á los cristianos de estas últimas, cuando hacian mas impresion que las primeras. Nada deseó esta Santa iglesia con mas ansia, que desterrar de su recinto lo que se opusiese á la verdadera piedad. Se la ha visto en todos los siglos enemiga de la ignorancia y de la supersticion; y los códices litúrgicos de que hemos dado noticia en el capítulo pasado son una buena prueba. Cuanto se encierra en ellos se estracta en uno de los citados, y es el que lleva el título de Consueta formado en el año de 1360 para arreglo del culto y de sus ceremonias. Su prólogó escrito en latin, que damos literal en el Apendice número 2.º dice así: "Porque la ignorancia y la »negligencia, principio y raiz »de todos los vicios, por des»gracia dominan á muchos de »los dedicados al servicio de »Dios, por lo que se desvian »y separan del camino y ser»vicio de Jesucristo, y algu»nos se mezclan y enredan en »negocios seculares, buscando »solamente las cosas del mun»do, no las de Jesucristo, no »reparando ni reflexionando »en que el Apóstol dice que »ninguno que milita para Dios »se mezcla en negocios secu-

»lares.... por tanto pondremos »en este libro como en esta »iglesia de Gerona se ha de »celebrar el oficio Divino de »dia y de noche, y conser»varse en ella las loables cos»tumbres." Es notable la causa á que se atribuye en este prólogo el descuido y escándalo que habia en el culto; y es, á que algunos se dedicaban al estudio del derecho para ganar dinero y favor humano mas bien que el divino, despreciando lo tocante al culto, á pesar de que se mantenian del patrimonio de Cristo, es decir de las rentas eclesiásticas. Aunque el autor del prólogo dirija su reconvencion á algunos individuos del clero de Gerona, conviene advertir, que no eran estos los únicos que se dedicaban en aquel siglo al estudio del derecho ya canónico ya civil. Ocupado el campo teológico por los regulares, pocos del clero secular entraban en él; y hallando mas desembarazado el de los derechos, y mas cómodo para obtener las dignidades eclesiásticas, se arrojaron en él con ardor echando en olvido las ciencias que constituyen el caudal de un buen eclesiástico. No serian reprehensibles por dedicarse al derecho canónico, siendo éste cual debia ser; es decir, la ciencia de los dogmas, declarados por los concilios, la de la historia eclesiástica, de la disciplina y liturgia: pero es preciso confesar, que no era fácil en aquel siglo adquirir los conocimientos necesarios para reunir estas ramas del derecho canónico, á pesar de que, como dijimos en el capítulo segundo del tomo 44 página 45, hubo ya en este siglo escritores gerundenses de mérito para el tiempo, y de que ya poseyese la iglesia de Gerona apreciables códices adquiridos con mucho coste para la ilustracion de sus individuos.

12 En este códice y en otros varios se lee, que al dar principio al año eclesiástico en la primera dominica de adviento, se empezaban los maitines en voz baja hasta el verso *Hodie si vocem ejus audieritis*, que se cantaba, como tambien los demas del invitatorio. Entonaba despues el cantor el himno *Verbum supernum prodiens*, con la singular ceremonia de ir recorriendo el coro con una varita verde en la mano, como para castigar con ella á los que no

asen. *Cantetur per Pre-*
orem tenentem ferulan vi-
m in manu dextera et ince-
lo per chorum faciendo cle-
: cantare. En los maitines
Natividad y en otras festi-
des se hacian representa-
es como veremos luego.
ı celebrar de pontifical sa-
l obispo de la sacristía re-
lo el salmo *Judica me Deus*
:nando con los que le acom-
ıban, que eran diez pres-
ros, el diácono y el tesore-
estidos todos de capa plu-
. Llegado al altar, decia
onfesion, concluida la cual
ıba el texto, y con los
npañantes bajaba á la puer-
le las rejas que cierran el
biterio, donde el diácono,
rero y asistentes le besa-
la mano, le daban el ós-
ı de paz, y luego se subia
silla alta que esta trás de
etablo, donde permanecia
:a entonar el credo, con-
do el cual besaba el testo
Evangelio. Para que el pue-
pudiese gozar de la vista
su pastor se bajaban las
elas en que remata el altar
ror que la Consueta llama
fernones. Ipsa (Confessione)
:a osculatur textum et pos-
retrocedit ad januam re-
rum. Postea Diaconus primo,
Tomo XLV.

et postea tesaurarius et postea Sacerdotes sibi asistentes singulariter accedunt ad eum, et quilibet eorum osculatur sibi manus et postea os. Et postea Episcopus ascendit ad sedem et ibi facit officium usque ad Credo inceptum. Postea venit ad altare et ibi finit Credo, quo finito osculatur textum Evangelii.... Et ista fiunt in hiis diebus solum, et Sancti Johanis, Paschæ et Pentecostes Assumptionis B. M. et Corporis Christi.... et ut Episcopus videatur in sede retro altare, vertantur per Clavigerum ganfernones. Aun se conserva este ceremonial en algunas festividades, sin mas variacion que dar el ósculo de paz en el hombro, que antes se daba en la mejilla.

13 En las segundas vísperas de Navidad al hacerse la conmemoracion de S. Estéban dice la Consueta que se haga representacion del martirio de S. Estéban: *fiat representatio martirii Sancti Stephani*, que hecha al vivo sería sin duda divertidísima. No era esta la única representacion que se ejecutaba en las iglesias: y en la nuestra hubo una bien particular y que por fin fue prohibida por los escándalos que

resultaban. Reducíase á que en las vísperas de S. Juan Evangelista daba principio á sus funciones el que llamaban *obispillo*. Era éste un niño de los de coro, que se elegia el dia de S. Nicolás de Bari para hacer de obispo y remedar las funciones episcopales. Figuraba la administracion del Sacramento de la Confirmacion por toda la octava de los Inocentes, y como se nombrase otro niño para hacer el papel de abad de S. Felix, se armaban contiendas y alborotos, que lloraban los hombres sensatos, y que pudieran mirarse como una censura práctica de las discordias reales y verdaderas, que pudo haber habido entre obispo y abad. No hemos hallado noticia de la introduccion de estas escenas; únicamente sabemos, que en el año de 1475 el arcediano de Besalu, que era D. Andrés Alfonselo, propuso enérgicamente al cabildo la abolicion total de esta y otras indecentes representaciones. Parecia regular que un obispo tan vigoroso como D. Juan Margarit I. cortaria de raiz tan escandalosas escenas: pero para que se vea cuanto cuesta cortar los abusos envejecidos, que se cubren con capa de piedad, hallamos que continuaron del mismo modo hasta cerca de un siglo despues, al cabo de cuyo tiempo otro Juan Margarit II, ó sea su vicario general de éste y del cabildo, hizo un edicto que mandó fijar en el coro, no para quitar enteramente esta farsa, sino para cortar los abusos y escándalos. "Deseando, decia, corregir las insolencias y desórdenes que se siguen todos los años en las fiestas de Navidad con motivo del obispito, deseando que los oficios Divinos se celebrasen con mucha devocion, honor y reverencia de tan alto nacimiento, y queriendo poner remedio á los desórdenes é insolencias de cada dia que ocurrian y se aumentaban, manda que ningun beneficiado de dicha iglesia, que esten en su silla, no lleve ni ayude á llevar persona alguna al dicho obispito para que le confirme ó haga alguna otra cosa, so pena de seis dineros aplicables á la obra de la iglesia; sino que dejen estar á dicho obispito con los demas escolares chicos de dicha iglesia: y otros muchachos si quieren estar con él, podrán traer otros de

a edad, lo que se tolerará ahora, con tal que se a limitadamente y sin des- en ni alboroto. Item man- que los dichos beneficia- lleven los cirios como cor- onde y se acostumbra; que iren harina, ni tierra, ni za, ni otras inmundicias, e hagan caer los unos á otros, ni traigan al obis- danzando por la iglesia, l dia de los Inocentes y s anden cantando en va- tonos Evangelios, Epís- ni Salmos, ni hagan otras lencias y desórdenes, an- bien se esten en su sitio tamente como correspon- debiendo celebrar el Ofi- Divino, y esto bajo las nas penas. Manda tambien el dia de S. Estéban, en acostumbra el cabildo á : procesionalmente á la ia de S. Felix y celebrar lla misa solemne, no baje procesion el dicho obis- , ni hagan en dicha misa alguna de las que acos- ran, bajo la dicha pena cas á nuestro arbitrio." A mandatos relativos á las as que resultaban de es- iñerías añade el vicario para el decoro, venera- y buen órden que se debia tener en el templo y en el coro, como se puede ver en el apéndice número 3.° El edicto esta dado en Gerona dia 23 de diciembre de 1541. Este escándalo duró á pesar de todo medio siglo despues del edicto, cuando se dió una ley general para que se prohibiesen todas las representaciones en las iglesias.

14 No sería tan agradable y divertida para los niños otra costumbre que habia en el siglo XV de que se habla en el Manual de la Curia Episcopal núm. 20, fol. 153, donde se lee: *Precentor tenetur prima die lunae Quadragesimae quo dicitur*: Advenerunt nobis dies penitentiæ, *omnes scolares scolarum cantus facere spoliari ratione majoritatis et in signum correctionis quam habet in ipsis: et dum ipsi cantant*. Advenerunt, *spoliati in camisiis percutit eos corrigia secundum quod meruerint, et postea dat eis placentulam valentem unum denarium*. En el mismo siglo en todas las dominicas de Quaresma se hacia la representacion del Evangelio del dia á la hora del sermon, que se predicaba por la tarde. En la dominica IV, cuyo introito es *Lætare Jerusalem*, se

hacian tres procesiones. La primera despues de laudes, y se dirigian á la capilla del Santo Sepulcro cantando la antífona *Ecce Mater nostra Jerusalem*, y se cantaba una misa en dicha capilla. La segunda procesion era por el cláustro, y en ella (que se hacia despues de prima) el cantor segundo con la varita en la mano entonaba estas palabras: *Alleluia, Confitemini Domino &c.* que proseguian todos, repitiéndolo luego por mas alta cuerda. Seguíase á esto el responsorio: *Christus resurgens ex mortuis jam non moritur, mors illi ultra non dominabitur: Quod enim vivit, vivit Deo. Alleluia ℣. Dicant nunc Judei quando milites custodientes sepulcrum perdiderunt regem ad lapidis positionem, quare non servabant petram justitiæ? Aut sepultum reddant, aut resurgentem adorent nobiscum dicentes. Alleluia.* La tercera procesion era despues de tercia, como en todas las demas dominicas. El códice, de que vamos sacando estas noticias, da razon de hacerse hoy estas procesiones, y dice asi:

Urbs sancta Jerusalem jam tot liberata,
Lætatur, gaudet, exultat laude novata.
Sed quoniam veterum nova sunt monimenta beata,
In Gerundensi processio fit triplicata.
Prima notat pulchrum Domini canendo sepulcrum,
Res nova vox munda Alleluia secunda:
Tertia sollemnis ut est jus moxque perhemnis.

15 No parece fácil penetrar el espíritu del autor de estos versos, y acaso él no penetró en el espíritu de la iglesia en esta dominica, en la que cesa el canto lúgubre y de penitencia, y se manda por tres veces á los amantes de Jerusalen y á esta ciudad santa alegrarse y regocijarse, ya porque los penitentes estaban en el medio de su carrera, y ya porque en el miércoles de esta semana quedaban designados los catecúmenos que habian de recibir el bautismo el sábado Santo. A estos tres convites podrán hacer relacion las palabras *veterum monimenta beata*, pues que las tres ve-

se usa de las palabras del
ıo 112 *Lætatus sum in his*
dicta sunt mihi, tan pro-
en bocas penitentes y en
de los que iban á recibir
nocencia. Tambien puede
ır su significacion mística
:anto de la Alleluia y el
onsorio de Resurreccion en
lio de la cuaresma y en la
ında procesion. La memo-
de este gran misterio no
ia menos de dar brio á los
tentes, que esperaban re-
tar á la gracia y recon-
ıcion con Jesucristo, y
con este mismo fin se lee
esta dominica el milagro
a multiplicacion de los pa-
y peces, hecho por Jesus
:l desierto en favor de los
le seguian atraidos por
milagros y doctrina; de
) lo cual inferimos, que la
:a iglesia de Gerona, aun
aquellos obscuros siglos,
a bastante luz para entrar
acer entrar á sus hijos en
spíritu de la iglesia.

6 Las tinieblas se canta-
despues de puesto el Sol.
se usaba de tenebrario,
) que se colocaban veinte
iete cirios sobre las rejas
altar mayor, cuyo medio
paba el que llamaban *tra-*
r, tomando este nombre
de la primera palabra de la
antífona de Benedictus del dia
primero de tinieblas, y se qui-
taba al comenzarla. Los cirios
se iban apagando segun em-
pezaban los salmos y respon-
sorios. Al fin se cantaban las
rimas que antes se llamaban
Tars y ahora *Tassos* del nom-
bre *Tarsa*, nombre propio de
ciertas preces puestas en rima.
Las tablas que en estos dias
suplian el silencio de las cam-
panas se llamaban ya en aquel
siglo *batzoles*. La Eucaristía
se reservaba el jueves San-
to *in Armario Sancti Mar-
tini in sindone munda*, poniendo
delante cuatro velas. Al
amanecer el viérnes se coloca-
ba en la misma capilla una
cruz sobre el pavimento para
que la adorasen los fieles, y
antes se mostraba la Santa Es-
pina. Concluidos los oficios de
esta mañana con la misa de
los presantificados, el obispo
asistido de doce presbíteros de
capítulo lavaba el altar ma-
yor, y los ministros inferio-
res el pavimento inferior al-
rededor del altar. Entretanto
se cantaba el himno *Pange
lingua* y varios responsorios.
Nada se cantaba que tuviese
alusion á María Santísima, y
la razon de esto, segun la Con-

sueta, es la siguiente: *Cum hac die ipsa fuerit multum moesta et tristis propter filii passionem: et cum altare Christum representet, et brosques sive fustes et rami cum quibus purgatur vel mundatur altare representent coronam spineam; et etiam aqua quae ibi loco vini et aquae ponitur representet aquam et sanguinem lateris Jessu Christi, ideo in hac sancta ablutione non fit commemoratio Sanctæ Mariæ.* Tambien es notable lo que se practicaba en la Pasion del mismo dia. Al decir aquellas palabras *partiti sunt*, dos clérigos arrebataban las sabanillas de los altares *per modum furantis vel frangentis pannum propter sortem vestimentorum vel fugam discipulorum.* Las Pasiones las leía uno solo: pero á fines del siglo XV se introdujo que el domingo de Ramos por ser mas solemne la cantasen tres. El diácono cantaba lo que podemos llamar testo, y lo demas otros dos. Agradó á algunos esta novedad: mas otros eran de parecer que la Pasion debia cantarse á canto de órgano. Mientras en el sábado Santo se bendecia el nuevo fuego se cantaba un himno que empieza *inventor rùtili*, y entonces se dejaban las capas negras y empezaba el uso de la sobrepelliz. Antes de entonarse el *Gloria in excelsis* anunciaba el obispo la Resurreccion por tres veces diciendo: *Christus Dominus resurrexit*, y el coro respondia *Deo gratias.* En este dia no se rezaban completas: *quia* dice la Consueta, *quia hoc officium est totum de nocte sequenti, et propter Neophitos est ordinatum ita breve.* Las mismas ceremonias se hacian en la colegiata de S. Felix, y hay un mandato del año 1378 para que se adornase el jueves Santo el altar de S. Estéban con los paños mas ricos de dicha iglesia para reservar allí el cuerpo de nuestro Señor Jesucristo. Tambien se mandaba poner la cruz para que el pueblo la adorase. Dos clérigos velaban ante el Santísimo y entre tanto leían todo el salterio.

17 El domingo de Pascua á la hora de maitines se hacia la representacion de las tres Marías por los tres canónigos menos antiguos, que en su ingreso se obligaban á representar estos personages. De una acta capitular del año de 1534 se puede inferir lo que pudo ser dicha escena, y en lo que

quedó desde entonces. Dice pues asi: *Die sabati X Maii MDXXXIIII fuit communi omnium tam presentium quam infirmorum consultorum facta sequens ordinatio sive statutum. Licet majores nostri pia consideratione ad excitandam populi devotionem introduxerint singulosque canonicos in suo novo ingresu astrinxerint ut corum quilibet secundum ordinem antiquitatis in festo Paschæ Ressurrectionis Redemptoris nostri Jessu-Christi in presenti ecclesia Gerundensi in Matutinis faciant singulis annis representationem quæ vulgo dicitur* les tres Maries, *tamen, quia experimento compertum est id quod ad Dei cultum, laudem et honorem introductum fuerat ad ipsius noxam et offensam tendere, multa scandala inde oriri, populi indevotionem excrescere et infinita animarum et corporum pericula insurgere, ac divinum officium plurimum perturbari, et denique eclesiæ decorem et honestatem inquinari: propterea capitulum dictæ ecclesiæ, volens, ut tenetur, tot scandalis et periculis obviare, omnemque lasciviam, abusum et turpitudinem ab ipsa ecclesia extirpare, post varios tractatus matura omnium deliberatione reformando statuit et ordinavit quod finita verbeta tres Mariæ vestibus nigris ut moris est indutæ incipiant canere versus solitos in poste ubi invitatoria cantantur, et cantando eant at altare majus, ubi sit paratum cadafale cum multa luminaria, et ibi sit Apothecarius cum uxore et filio, necnon Meacator cum uxore sua qui non intrent nisi finita tertia lectione, et ibi fiat illa representatio petitionis unguenti ad ungendum sacratissimum Corpus Christi ut moris est. Quando ipsæ personæ representationem facturæ venient ad ecclesiam, nulla sint timpana sive tabals, neque trompæ nec aliquod aliud genus musicorum neque niger neque nigra sive famula, nec crustula sive flaons aliquo modo projiciantur. Hæc enim magis ad ludibrium quam ad Dei cultum, populisque risum et indevotionem ac divini officii perturbationem tendere dinoscuntur. Representationes Centurionis quæ fiere solebat in Matutinis, Magdalenæ et Thomæ quæ fieri consueverunt ante et post Vesperas vel in medio, in quibus erat con-*

suetudo, immo corruptela piscandi, omnino extirpari voluit atque decrevit dictum Capitulum et nihil aliud quam quod supra dictum est aliquatenus fieri prohibuit atque prohibet nissi de expreso consensu ipsius capituli nemine discrepante. Arch. Cap. ab an. 1528 *ad* 39.

18 En las rogaciones no habia procesion sino en la feria segunda, y de una acta capitular del año de 1535, consta que era muy reciente en esta iglesia hacer las tres. Dijimos en otra parte que la fiesta del Corpus fue instituida en Gerona por Berenguer de Palaciolo, el cual murió en 1314. La procesion se hacia por la mañana, y ademas de ir en ella gigantes y otras ridículas figuras, en las plazuelas de S. Pedro y del Vi, los beneficiados de la catedral representaban el sacrificio de Isaac, el sueño y venta de José, y otros asuntos sagrados. Tambien habia procesion el dia del Angel, al que representaba un niño que iba cantando coplas en lengua vulgar, lo que se prohibió en el año de 1585. El detenido exámen de esta Consueta y de otros códices litúrgicos, haria descubrir muchos ritos y ceremonias para ilustrar la liturgia sagrada. La Santa iglesia de Gerona conservó en esta materia sus usos y costumbres hasta los tiempos de Pio V, cuyo decreto, en órden al Breviario romano, no se admitió hasta el 4 de febrero de 1574 y segundo del Pontifice Gregorio XIII. En este dia y año decretó el cabildo con el obispo (que lo era Benito Tocco) que en la dominica de septuagésima se principiase á usar del Breviario romano. A consecuencia de esto, se omitió la Salve que se decia al concluir la misa, y se mandó leer el Evangelio de S. Juan. En 1656 se formó otra Consueta, por la que en lo ordinario se gobierna ahora esta Santa iglesia, llamada con mucha razon *Maestra de ceremonias y de gravedad de culto.*

CAPITULO III.

De algunas inscripciones curiosas que se hallan en la iglesia de Gerona, y de sus santas reliquias.

19 Los amantes de antiguallas no nos perdonarian el silencio que guardásemos sobre inscripciones, y tendrian razon para ello; pues que en el tomo 43 hicimos mencion de las romanas, y no debíamos omitir las cristianas. Sobre ser unos monumentos históricos que conservan la memoria de hechos notables, son ademas muestras del gusto artístico y literario de los siglos, y todo contribuye á formar ideas exactas de los tiempos que nos han precedido. Pondremos, pues, en este capítulo las que llevaron mas nuestra atencion. Segun resulta de las memorias antiguas habia en esta iglesia tres sitios para enterrar ó tres cementerios. Uno llamado *Galilea* donde se enterraban los canónigos antes de edificarse los claustros; otro el *Carner del Marrech* delante de la puerta de los Apóstoles, y el tercero hácia el testero de la iglesia que llamaban el *Cementerio de los negros*. En el primero lleva la atencion el epitáfio siguiente:

Post decies septem centum bis denique mille
Et post tres annos julii nonas bonus ille
Bñ. de Quexanis prohibens sua tempora vanis
Sedis secundus Precentor, crimine mundus
Transit ad regna celi servans bene legem.
Iste chorum rexit, clare modulamina vexit,
Cum superis vivit qui perpetuo stabilivit
Ut sapiens obitum precibus missisque munitum
In monasterio sancti de monte vocato
Laurentii proprioque loco sibi grato.
Tu qui me cernis pro me da vota supernis
Ut per vota pia valeat mihi Virgo Maria.

20 En las memorias contemporáneas hallamos dos Bernardos de Quexanis, uno que firmó el acta de la fundacion del ferial, segun la copiamos en el apéndice núm. XVI, del tomo 44, y otro que firmó el testamento del obispo Guillen de Cabanellis. Es verdad que este se escribe con el apellido de *Chaxanis*: pero le creemos el mismo que de Quexanis. Este último firmó el testamento del obispo Guillermo en el año de 1246, y el otro la fundacion del ferial en 1280; y como el epitáfio pone la muerte del enterrado alli en 1273, es claro que no puede ser el que firmó el ferial. Con que pertenece al que firmó el testamento, y por el epitáfio sabemos que fue precentor ó chantre segundo, y que hizo fundaciones en el monasterio de S. Lorenzo del monte.

21 En el cláustro que corresponde á la parte de la capilla de nuestra Señora, hay otro por el mismo estilo que dice asi:

Hic jacet in pulcro persona pudica sepulcro
Domnus Jaspertus Folcradi laude refertus
Qui Gerundensis nituit sacrista secundus
Atque illerdensis virtute Decanus abundus.
Consultus legum patriarcharum quoque regum,
Pluribus expertus in cunctis vir bene certus.
Norma bonorum, dogma piorum, semita morum
Forma proborum, duxque virorum fl sque decorum.
Ut prius optavit cum sanctis se sociavit
Regno regnorum jubilans rectore polorum.
Anno milleno ter. C. que quater duodeno
Vicenoque die junii cum fonte sophiæ.

22 Mas interesante es el que se halla en el cementerio llamado de los *negros* á espaldas de la capilla que antes se tituló del Corpus, y ahora del Cristo ó Gregoriana. Dice asi:

Iste Berengarius de Palaciolo vocitatus
Moribus egregius vitæ meritis trabeatus
Sedeque sacrista pariter diaçon in ista,

Contemplans festa Dominique salubria gesta
Qualiter in cena residens cum turba duodena
Panem mutavit in corpus sicque sacravit
Vinum fans ore suus hinc fit sanguis honore,
Ipse Sacramenti tanti statuit reverenti
Voto laude pari solemnia concelebrari.
Hujus formosi pre cunctis et preciosi
Corporis hic Christi perquem gens salva fuisti
Annique versaria Deo constituit peragenda
Digne pro venia sibi cultus atribuenda
Unumque majorum reliquum quoque Presbiterorum
Quinquagenorum, petiit requiem superorum.
Anno milleno tercenteno quoque deno
Quatuor addendis februisque bis octo Calendis
Hunc comitem mensæ Sanctorum Christe recense.

23 Se sabe que Urbano IV dió una bula en el año de 1264 para que se celebrase todos los años la fiesta del Corpus; y aunque nos persuadimos á que la iglesia de Gerona, obedeciendo á la bula, celebrase ya esta festividad, nos inclinamos á creer, por lo que se dice en el epitáfio, que Berenguer de Palaciolo dotó esta fiesta para que se celebrase con mas solemnidad. Segun afirma el P. M. Roig fundó un beneficio en la capilla de S. Salvador ó del Corpus, llamada hoy Gregoriana.

24 Añadiremos á los copiados epitáfios otro tambien notable por el sugeto ilustre á quien se dedica, y porque es una historia compendiada de sus mas gloriosas acciones. Está su sepulcro sobre la puerta que da comunicacion desde la iglesia al cláustro, y el epitáfio es el siguiente:

Vivendi norma sit cunctis hæc mea forma.
Sum G. de Montegrino Sacrista Gerunde.
De cujus forte multi *potantur* abunde.
Metropolim rexit, hæreses sua dextera flexit,
In Terrachona donavit grandia dona,
Christicolis apta: per eum fuit Eviza capta

Et Frumentera statuendo cantica vera.
His de Cartoxa dat Cenobium sua doxa,
Et eque sacriste templum Domino dedit iste
Dans sanctis dici missas ara Dominici,
Lumine centeno sedes hæc gaudet ameno.
Claustris eximie per eum fit imago Mariæ,
Predicatores vestiri datque Minores.
Pascuntur miseri panibus hujus heri.
Denos presbiteros ter constituit probus heros
Transit e mundo Christo sociatur eundo
Anno milleno C. bis cum septuageno
Et tribus undenas julii jungendo kalendas.

25 Aqui se ve en bosquejo cuanto hemos dicho ya de este varon singular, mas ilustre todavía por sus hechos y virtudes que por su sangre, aunque esta fuese de las mas antiguas y nobles de Cataluña.

26 Otros muchos epitáfios se hallan en esta Santa iglesia y en sus cementerios; pero por no molestar copiaremos únicamente el del conde Don Ramon Berenguer, cuya urna sepulcral se halla colocada sobre la puerta de la sacristía. Está separado de la urna y dice asi:

In hoc tumulo jacet corpus illustris et potentis viri
Domini Raimundi Berengarii Comitis
Barchinone filii Domini Berengarii Comitis Barchinone qui Usaticos condidit. Hic propter multitudinem et densitatem crinium crisporum fuit dictus
Cap. de Stopes, qui vulneratus decessit nonas
Decembris in civitate Gerunde anno M.LXXXII
Et fuit sepultus in quodam tumulo constructo
Foris in presenti sede juxta portam, et postmodum
Translatus per illustrisimum Principem et D. Dñm.
Petrum tertium Aragonum Regem ipsius Comitis
Octavum nepotem V die novembris an. Dñi. M.
CCCLXXXV, regnique sui quinquagesimo.

! Al frente de esta urna alla la de la condesa Er-endis, tan bienhechora de glesia de Gerona. Murió .° de mayo de 1058 ó 59, ıo debe confundirse con del mismo nombre, bene-ita tambien de la iglesia, ıal falleció en el dia 1.° de zo de 1229. Sobre este epi-ı del conde Ramon Beren-: conviene advertir el si-io que guarda sobre sus inos. Acaso el Rey D. Pe-, tercero de Cataluña y 'to de Aragon, quiso ocul-el fratricidio de uno de predecesores; y aunque Diago en su historia de condes de Barcelona, in-a probar que no fue el no el hermano del conde, leja de ser argumento po-o y fuerte lo que copia-en el tomo 44, pág. 408 Necrologio de Gerona, en le se leen estas palabras ıinantes. V. Decembris. *m die obiit Raimundus ngarius Barchinon. Comes Marchio, qui interfectus in colle dicta Spor vel ra per fratrem suum cum itoribus suis.* Pudiéramos ir otras muchas inscrip-:s que se hallan en esta ia; mas bastan las copia-das para el fin que nos hemos propuesto.

28 No debemos concluir este capítulo sin decir algo de otra clase de antiguedades de esta iglesia mucho mas apreciables y por las que debimos empezarle. Son estas las reliquias que posee con gloria, conserva con veneracion, y á las que dá culto con devocion. El piadoso P. Domenec y el diligente P. Roig, hacen mencion de estas reliquias como de una de las mayores preciosidades; y ciertamente, siguiendo como debemos la doctrina de la iglesia esplicada en el santo concilio de Trento, la posesion de los restos de los que fueron miembros vivos de Jesucristo y habitaciones agradables del Espíritu Santo, restos que serán resucitados á una vida inmortal y gloriosa, mas precio deben tener á los ojos del cristiano que la plata, oro y piedras preciosas. Dando principio por la que merece adoracion, posee la Santa iglesia de Gerona varios trozos pequeños del sagrado madero en que dió la vida por nosotros el Salvador, colocados en cruces pequeñas de plata sobredorada, de hermosa hechura.

Hemos hecho ya mencion de la santa espina que se da á adorar en uno de los tres dias de la semana Santa. De la bula del Papa Formoso, en que á peticion del obispo, Servus Dei, confirma los bienes inmuebles de la iglesia, y de una tradicion inmemorial y constante se deduce, que el cuerpo del glorioso martir africano S. Felix se halla en la catedral, aunque su cabeza está en la colegiata de su nombre. Las palabras de la bula son las siguientes: *Igitur veniens jam dicte serve venerabilis episcope causa orationis ad eorundem sacratissima Apostolorum limina suggesisti nobis quatenus hujus Apostolicæ nostræ confirmationis privilegio confirmare deberemus omnes res immobiles ejusdem Gerundens. ecclesiæ in honorem Sanctæ Deigenitricis, et semper Virginis Mariæ Dominæ nostræ ubi Beatus Felix Christi martir corpore quiescit.* Esta bula es del año 892. En el de 897 tenemos otra del Papa Roman en que se dice lo mismo, y sobre este asunto remitimos nuestros lectores á la erudita obra del señor Dorca sobre los mártires de Gerona, y á lo que nosotros escribimos sobre esto en el tomo 43, cap. 9. Nadie disputa á esta Santa iglesia la posesion de los cuerpos de los cuatro santos mártires Germano, Justuro, Paulino y Scicio. Consta del manual de la secretaría capitular correspondiente al año de 1622, que el obispo D. Juan Margarit habia visitado el sepulcro de los santos mártires, y que habia hallado una caja con un instrumento auténtico de pergamino en que constaba ser aquellos los restos mortales de dichos santos, y que únicamente faltaban las cabezas. En el manual que comprende desde el año de 1476 al de 1480, fol. 199, consta, que la visita mencionada fue para estraer algunas reliquias, con las que ha sido generosa la Santa iglesia de Gerona. De los manuales del siglo 17 consta, que concedió reliquias á la cofradía de albañiles de Barcelona, á la de Santa Lucía de Manresa, á la villa de Arbeca, al lugar de Adri, al cabildo, cónsules y cofradía de albañiles de Perpiñan, á la de albañiles y carpinteros de Tortosa y á otros. El P. M. Roig dice, que goza tambien de reliquias de las

tas Hilaria, Afra, Euno-
, Digna y Eutropia, dis-
ilas de S. Narciso; pero no
de ser notable que en la
a de Berenguer Guifredo
bad Sighardo escrita en
7, y copiada en los apén-
s al tomo 43, pág. 444,
e haga mencion de estas
quias, cuando se enviaban
cho abad las de S. Felix y
oman su compañero en el
tirio. Por otra parte, el
o Velsero afirma que en
solas ocasiones se han to-
lo reliquias de Santa Afra;
primera en el año 1064
ndo el obispo Embrico ha-
u cuerpo. Entonces tomó
mente un pedazo del dedo
nde del pie, que envió con
cha reverencia á Colonia.
ificóse la segunda á prin-
os del siglo 12 cuando el
perador Enrique IV ó el
o erigió en Spira una igle-
con la advocacion de San-
Afra, y quiso tener en ella
reliquia de la Santa. El
po Hermanno tomó otro
izo del dedo grande del
pie: envió la mayor par-
l Emperador y quedó alli
menor. Puede suceder que
eriormente haya recibido
s reliquias la Santa iglesia
Gerona, aunque no se se-
pa cuando. Lo que puede ase-
gurarse es, que el obispo Pe-
dro de Urrea en las indulgen-
cias concedidas á los bienhe-
chores de la obra de la iglesia
del año 1325, no menciona
estas reliquias sino en globo,
diciendo que son muchas é
inmensas. Tambien afirma el
P. Roig que posee esta iglesia
un medio cuerpo de plata, en
cuya cabeza está metida la de
Santa Eufrosina. Los calenda-
rios no hacen mencion mas
que de una santa de este nom-
bre, natural de Alejandría,
que el Romano pone en el dia
1.° de enero, y cuya vida co-
pian los Bolandos en el dia 11
de febrero. Si es la misma, no
es facil que esté su cabeza en
Gerona; pues que tratando de
ella estos diligentísimos escri-
tores, afirman que algunas de
sus reliquias estan en Bolonia,
y otras en la cartuja de San
Sixto, cerca de Sirico á orillas
del Mosela, y la cabeza y par-
tes principales de su cuerpo
en el monasterio de monjas de
S. Juan de Riaulieu cerca de
Copiegne. La prodigiosa vida
de esta Santa se puede ver en
los autores citados. En la tes-
rería de nuestra iglesia se con-
servan con mucha devocion
unos corporales en que estan

pegadas cinco formas como teñidas en sangre; pero se ignora su orígen y procedencia.

29 Ultimamente, se acaba de descubrir un nuevo tesoro de esta clase, que no debemos pasar en silencio. En 17 de agosto de 1826, cuando se derrivaba el altar de las 11ᵐ Vírgenes, que estaba en una capilla detras del altar mayor, bajo el pilar que sostenia el ara, se halló una bolsita de mezcla de seda, y dentro un pergamino en que se espresan las reliquias contenidas. El pergamino dice asi: *Pateat* universis præsentibus et futuris quod nos Arnaldus Dei gratia Gerundensis Episcopus, die veneris quarto nonas Junii intitulata anno Domini milessimo tercentessimo quadragesimo, primo altare sub invocatione XI millium Virginum in presenti nostra cathedrali Gerundensis ecclesiæ constructum solemnitate debita duximus consecrandum in quorum testimonium presentes literas sigillo nostro jussimus communiri. Quæ fuerunt acta die anno et loco predictis.

Decem precepta legis.

Unum crede Deum, ne jures vana per eum.
Sabbata sanctifices, et venerare parentes
Non sis occisor, fur, mechus aut testis iniquus
Vicinique thorum resque caveto suas.

Initia IIII Evangeliorum.

Secundum Matheum: liber generationis Jesu Christi
Filii David filii Abraam.
Secundum Marchum: Initium Evangelii Jesu Christi
Filii Dei secundum quod scriptum est in Isaia propheta.
Secundum Lucham: fuit in diebus Herodis regis judee
Sacerdos quidam nomine Zacharias.
Secundum Johannem: In principio erat verbum
Et verbum erat apud Deum et Deus erat verbum.

Hic sunt de reliquiis infrascriptis, scilicet de altari in quo Jesus Christus celebravit et de columpna in qua

Christus vapulatus, de
ıumento Beate Virginis,
mensa in qua Dominus
ıvit, de lapide in quo Do-
ıs stetit in *monte Oliveti*,
nanu beati Stephani, *de*
ıus capitis beate Engra-
Debajo se halla pendien-
n sello de cera encarna-
con una efigie que pare-
;r la de S. Narciso.

) Segun nos escribió el
ınigo D. Martin Matute,
ıien somos deudores de
y de otras muchas no-
s, el Ilustrísimo Cabildo
ɔ al tribunal eclesiástico
recibiese informacion de
hallazgo, y que si resul-
n auténticas dichas reli-
s mandase esponerlas á la
ica veneracion de los fie-
lo que asi se acordó. El
to es ciertamente delica-
y debemos suponer que
l se procederá, ó habrá
edido, con la sabiduría
ıo que siempre ha distin-
o al cabildo de Gerona.
ya el tiempo de probar
reliquias por medio del
o, como mandó en el cá-
tercero el concilio segun-
e Zaragoza, celebrado en
ño de Christo 592, por
ı palabras: *Statuit Sancta*
dus ut reliquiæ in qui-
ɔmo XIV.

buscumque locis de arriana hæresi inventæ fuerint prolatæ à sacerdotibus in quorum ecclesiis reperiuntur, Pontificibus præsentatæ, igne probentur. Con semejante prueba hubieran quedado pocas de tantas como vinieron en tiempo de las Cruzadas, sobre las cuales un autor juicioso establece por regla, que la tradicion de las reliquias traidas en aquel tiempo es sospechosa, si la autenticidad de estas no consta por otra parte. Fúndase en el genio y avaricia de los griegos y de los sarracenos, y en cierta ansia que manifestaron los latinos de recuperar reliquias; ansia que los esponia al engaño de los que se las vendian, como ya lo habian hecho en otro tiempo ciertos falsos monges, segun refiere San Agustin en su libro *de opere Monachorum*, *capítulo* 28; y porque la muchedumbre de reliquias que se dice haber en todas las iglesias, pudiera hacer dudar de su verdad y autenticidad, será bueno advertir, que no solamente se ha dado el nombre de reliquias á los cuerpos enteros de los Santos, no solamente se han entendido por este nom-

bre las partes principales y menos principales del cuerpo del Santo, sino tambien sus vestidos, los paños con que se cubrian los sepulcros de los Mártires, y hasta los corporales con que se habia dicho misa sobre sus altares. Estas eran las reliquias que ordinariamente enviaba S. Leon á los que se las pedian, como dice Sigeberto en su crónica, y asi es que puede haber muchas reliquias de un mismo Mártir en muchos lugares. El mismo Dios parece que ha autorizado esta conducta, y hecho mas milagros á la presencia de esta clase de reliquias, que á la de los cuerpos de los mártires. No es nuestro el pensamiento, y sí de S. Gregorio, que en el capítulo 62 del libro 2.° de sus Diálogos dice asi, segun una traduccion castellana que tenemos en un códice anónimo del siglo XIV, escrito gallardamente en vitela. "¿Qué di»remos, dijo Pedro, que mu»chas veces acontesce que non »facen los Santos Mártires tan»tos milagros a do estan los »sus cuerpos cuantos facen a »do estan las sus reliquias, e que »facen mayores señales alli a »do por sí mismos no yacen? E »respondió Sant Gregorio e di»xo: non es dubdar, Pedro, que »muchas señales pueden mos»trar lo Sanctos Mártires a do »estan los sus cuerpos segund »lo facen muchas veces á los »que vienen alli ademandar la »su ayuda fiel y puramente: »mas por que podrian dubdar »los enfermos e menguados de »virtut si pueden ser presentes »a oir las oraciones de los que »se les encomiendan a do no es»tan los sus cuerpos, menester »es que fagan mayores señales »a do la voluntad enferma po»dria dubdar de la su presen»cia. Mas los que han el co»razon fincado en Dios, tanto »han mayor merescimiento de »fe, cuanto mas conoscen que »como quier que non estan alli »los sus cuerpos, non fallescen »para oir la oracion de los que »los llaman con devocion." (1)

---

(1) *Petrus. Quidnam esse dicimus, quod plerumque in ipsis quoque patrociniis Martyrum sic esse sentimus ut non tanta per corpora sua, quanta beneficia per reliquias ostentant, atque illic majora signa faciunt ubi minime per semetipsos*

ha parecido conveniente, n necesario, hacer estas lis observaciones sobre una eria en que la heregía y icredulidad, con capa de ca, se burlan de los ca-os, que al paso que con-n con el juicioso Fleuri la ignorancia y la credulidad mal reglada han introducido abusos, no son ciertamente tantos como se pondera. Podrán ademas servir nuestras indicaciones de apología á otras reliquias de que trataremos en el discurso de este tomo.

CAPITULO IV.

las iglesias colegiatas del obispado de Gerona y primero de la de S. Felix.

No entra en nuestro averiguar el orígen de glesias colegiatas en ge-l, y sí tratar de las que en en el obispado de Ge-, como de uno de sus or-s que añaden nuevo lus-á esta antigua y célebre iglesia. La mas antigua de estas colegiatas, y la que merece un lugar mas distinguido en la historia eclesiástica, es la de S. Felix, cuya situacion es fuera de los antiguos muros de Gerona, sobre el camino que conduce de Bar-

---

it? Greg Ubi in suis corporibus Sancti Martyres jacent, um, Petre, non est, quod multa valeant signa demostra-sicut et faciunt, et pura mente quærentibus innumera cula ostendunt. Sed quia ab infirmis potest mentibus du-ri, utrumne ad exaudiendum ibi presentes sint ubi cons-tuia in suis corporibus non sint, ibi necesse est majora sig-stendere, ibi de eorum presentia potest mens infirma du-re. Quorum vero mens in Deo fixa est, tanto magis ha-fidei meritum, quanto illic eos novit et non jacere corpo-et tamen non deesse ab exauditione. S. Greg. cap. último, 2. *Dialog. edic. Maur. pag.* 276.

celona á Francia, y al norte de la ciudad. Por mas que se haya escrito, y se escriba en adelante sobre el primer orígen de esta iglesia, jamás se podrá salir de obscuridades, dudas y conjeturas. Leido lo que han dicho Pujades, Roig, Dorca, Villanueva, y antes de estos el piadoso Domenec, solamente sacaremos por mas probable, que allí estaba el cementerio de los cristianos ántes de la persecucion de Diocleciano; por cierto, segun los documentos, que allí padeció el martirio S. Narciso, con su diácono S. Felix y otros muchos; que allí fueron enterrados estos y el famoso S. Felix Africano; que probablemente pasada la persecucion edificarian allí iglesia, al mismo tiempo que en el de Constantino levantarian la catedral dentro de los muros; que conquistada Gerona por los sarracenos, convertirian estos en mezquita la iglesia mayor, y el obispo y clero tendrian que reunirse en la de S. Felix, formando un cuerpo que nunca seria entonces muy numeroso; y últimamente, que reconquistada Gerona por el ejército de Carlo Magno, volveria el cabildo catedralicio á su iglesia, quedando para servicio de la de S. Felix un número suficiente de ministros, que aunque destinados á ella, formaban un cuerpo con los de la catedral. Espongamos los fundamentos de las proposiciones que acabamos de establecer.

32 Por lo tocante á la primera, en que decimos que es probable haber estado el cementerio en el sitio que ocupa hoy la colegiata de S. Felix, nos fundamos en la antigua disciplina de la iglesia, y en las leyes civiles y costumbres de los romanos. Se sabe que el nombre *cementerio* equivale á *dormitorio*, y esta significacion le conviene perfectamente segun el dicho del Apóstol en su carta 1.ª á los thesalonicenses, cap. 4. 12. *Nolumus vos ignorare de dormientibus ut non contristemini sicut et cæteri qui spem non habent.* Los cristianos consideraban al cuerpo muerto como en un sueño que se ha de acabar en la resurreccion general; y de aqui nacía que los metiesen en los que llamaban dormitorios á esperar allí la mañana de la eternidad, si es lícito esplicarnos así. Desde el principio de la

sia tuvieron esta conduc-
mitando en ella á los ju-
, que sepultaban tambien
muertos fuera de las po-
ciones con la misma cre-
ia de la resurreccion. No
ios oculta que Tomas Bur-
, y otros críticos con él, son
parecer que los cemente-
fueron en otro tiempo se-
cros de los gentiles, y que
ta el siglo V no se enter-
on ó depositaron en ellos
cuerpos de los cristianos:
ó se engañan en esto ó
ntan engañar. Los roma-
gentiles quemaban los ca-
eres, no los enterraban.
Los ricos depositaban las cenizas en vasos que llamaban cinerarios, y colocaban estos vasos en urnas, cipos, altares donde ordinariamente escribian los nombres de los difuntos y de los que les hacian este obsequio. En todas partes se hallan todavia estos vasos cinerarios de cuando en cuando. Los cuerpos de los pobres se quemaban en la hoguera pública, como inferimos del epígrama 75 de Marcial, libro 8. Cuenta la caida del flaco y miserable esclavo Galo Lingono y sus resultas, y dice:

Ingenti domino servulus unus erat,
Tam macer ut minimam posset vix ferre lacernam.
Succurrit misero casus, opemque tulit.
Quatuor inscripti portabant vile cadaver,
Accipit infelix qualia mille rogus.

3 Esta era la costumbre
los romanos, fundada en
ey de las XII tablas, que
hibia el enterrar dentro de
ciudades. *Hominem mor-*
m in urbe ne sepelito, y
(para acercarnos al tiem-
de que tratamos) confir-
ron y renovaron los Em-
adores Diocleciano y Maxi-
no, en cuya persecucion
ecieron los mártires de Gerona. Sepultaron pues á estos en el cementerio en donde se ocultaban los cristianos para sus ejercicios de religion, sin que pueda deducirse de aqui que por esto, y para esto, tendrian iglesia pública, que seguramente hubiera sido demolida como todas las demas. Añade á lo dicho del cementerio nueva fuerza el haberse descubierto

restos y vestigios de él en estos últimos tiempos, cuando se abrieron los cimientos para la nueva capilla de San Narciso, de que trataremos luego. Segun dice el Sr. Dorca, informado por dos testigos de vista que cita, "parece que se halló algun vestigio de cavidades subterráneas en la escavacion; porque en lo mas hondo de ella se hallaron algunos vestigios y trozos de bóveda de hormigon, que daba muestras de ser obra romana. Hallaronse tambien unos como nichos en la pared, segun lo he oido á dos canónigos (que cita tambien) y el uno de ellos me añadió, que la pared donde estaban los vestigios de los nichos, era de una masa tan dura y sólida que fueron menester almadanas y cuñas de hierro para romperla." Lo dicho basta para probar que probablemente el sitio que ocupa hoy la colegiata de San Felix fue el cementerio de los cristianos en aquellos tiempos.

34 Mas fácil es probar que en el mismo sitio fue martirizado S. Narciso con su diácono Felix y otros muchos. Basta para ello suponer lo que nadie se atreverá á negar, y es, que no habia en Gerona iglesia alguna pública ni grande ni chica, habiendo sido destruidas todas por decreto de los Emperadores; y como los cristianos no podian pasar sin reunirse á celebrar los santos misterios donde los obispos les animaban y fortalecian en la fe, combatida tan bárbaramente, no admite la menor duda que en el cementerio, criptas ó catacumbas formarian sus reuniones. La historia eclesiástica ofrece bastantes ejemplos de estas reuniones clandestinas, que descubiertas por algunos apóstatas ó espías paganos, se vieron sorprendidas á veces, y martirizados los concurrentes, especialmente los sacerdotes y ministros. En S. Cipriano tenemos una prueba. Dando parte al obispo Succeso de lo que referian los enviados que volvian de Roma sobre la persecucion de Valeriano, dice: "Sabed que Xisto fue martirizado en el cementerio con Quarto el dia ocho de los Idus de Agosto." No nos importa ahora saber con qué especie de martirio murió, y sí que le quitaron la vida en el cementerio como á nuestro

ırciso á su diácono Felix, otros. *Xystum in cœmete- nimadversum sciatis VIII augustarum et cum eo uor*. Cyp. lib. V. Epist. 82. Paris. 1616. En el mismo nterio quedarian supul- s los cuerpos de los már- , no habiendo motivo pa- evarlos á otra parte; y habia pasado tan poco po desde el martirio has- paz dada á la iglesia por tantino, debemos creer estaria viva en la memo- e los fieles gerundenses la esion del martirio y el donde fue colocado San iso. Sobre este sitio edi- ian alguna capilla ó igle- al paso que reedificarian tedral dentro de los mu- Hablamos con esta incerti- bre, porque como dijimos l tomo 43 página 44 y 45, e la muerte de S. Narci- asta el año de 516 y 17 ue tenemos noticia positi- el obispo de Gerona Fron- no, hallamos un vacío no deja de causar admi- on. Desgraciadamente le tambien en las sillas de urias, Elna y Urgel sin r adivinar siquiera la cau- y queremos mas bien con- t nuestra ignorancia, que llenar de fábulas nuestra historia, como la llenaron los autores de los falsos cronicones. Es de creer que los santos mártires de Gerona recibieron culto donde fueron sepultados, y siendo entre ellos el mas famoso S. Felix el Africano, dió su nombre á la capilla ó iglesia que hoy es colegiata y parroquia.

35 En el siglo VIII tenia ya el título de S. Felix como se infiere del hecho del piadoso Recaredo, que ofreció su corona de oro al sepulcro del santo de donde la robó el tirano Paulo. Vencido y preso por Wamba, éste recobró la corona y la restituyó al templo del santo como afirma D. Rodrigo de Toledo en su historia de *rebus Hispan.* lib. 3.° cap. 9.° Conquistada Gerona por los sarracenos, era regular que estos convirtiesen la catedral en mezquita, y que el obispo y cabildo se viesen precisados á establecerse en la iglesia de S. Felix, donde permanecerian hasta que los gerundenses entregaron la ciudad al ejército de Cárlo Magno en 785. Pero volvió el cabildo catedralicio á ocupar inmediatamente su iglesia? Parece temeridad negarlo, y vea

el lector los fundamentos que tenemos para inclinarnos á que no. Primeramente se sabe que los moros quedaron sujetos á los reyes de Francia, y que Cárlos puso allí al Conde Rostagno quien cuidaria de que se restableciese la sede. Ademas, era natural que el clero catedralicio con el obispo, ya fuese Pedro ya Arnulfo, se apresurasen á volver á su centro, del que creerian que no volverian á salir. Pero sea como quiera, permaneció la union y fraternidad entre los dos cabildos, y acaso no llegaron á separarse en realidad. Fundamos esta conjetura en que en el año de 793 volvieron los moros á ganar á Gerona: la perdieron en el de 97: en el siguiente la tomaron otra vez, para perderla en 800. Abderramen se apoderó de ella en 812. Estuvo en poder de los moros hasta el 841. En una palabra, Gerona fue en el espacio de casi dos siglos semejante á una pequeña nave agitada de vientos contrarios: y parece un prodigio de la divina Providencia que conservase obispo, clero, iglesia, culto y aun ciudad.

86 Arrojados los moros de Cataluña para no volver á dominarla, fueron los cristianos restaurando sus iglesias; y por la escritura de venta que hizo Pedro Rogerio al conde Ramon en 1015 para emplear la suma recibida en la composicion de la iglesia catedral, se echa de ver el mal estado en que habia quedado; y en el mismo ó peor quedaria la de S. Felix. Aunque esta viniese de una antiguedad remota, su actual fábrica no pasa del siglo XIV. Tenemos en comprobacion de esto un documento apreciable del año de 1313, que debemos como otros muchos al favor que nos dispensa el Señor D. Martin Matute, canónigo de la Santa iglesia catedral, y benemérito individuo de la Real Academia de Historia. Está sacado del original y conforme en todo con el que copió el Señor Dorca en sus Memorias ó Coleccion de noticias Apendice VIII. Por este documento sabemos que en la vacante que hubo entre la muerte del obispo Bernardo de Vilamarin ocurrida en 30 de enero de 1311, y la eleccion de su sobrino Guillermo, habia ya tratado el cabildo de la restauracion de la iglesia

:dral, y de darla esten- ı conveniente y la altura porcionada, para lo cual, do cortas las rentas, el rido obispo con su cabil- siguiendo el ejemplo de :s iglesias, determinaron la fábrica y obra de la sia percibiese los frutos y itos del primer año de los eficios vacantes por el es- de cinco. Se ponen al- ás escepciones, y luego se de lo que hace á nuestro pósito, y es. "Que estan- la iglesia de S. Felix de ona mas *obligada* y aun *ıda* á nosotros, dice, y á stra iglesia que todas las ıas de la ciudad y diócesi, *ır que se juzga como par- ıuya*, por tanto, en honor :cialmente de los bienaven- ıdos Felix y Narciso, y ɔtros santos que descansan , queremos, concedemos y retamos que los frutos, ré- s y provechos de todos los eficios que vacaren en di- iglesia ú otros dentro del ıquenio, sean para su obra" se este decreto en 24 de embre de 1313 y se reno- en 9 de abril de 1347. Se a de ver desde luego en decreto la union y fra- ıidad de las dos iglesias, pues que el Señor obispo y cabildo las consideran como unidas, y á la de S. Felix como parte suya, en consideracion sin duda al tiempo en que dieron en ella culto al Señor los dos cabildos. En el año de 1318 se estaba construyendo el cascaron del presbiterio, (documento número 1.º) y casi todo el siglo duró la obra como se ve por varios documentos de compras, permutas y recibos del obrero arquitecto, que en 1376 era Pedro de Cumba. En el archivo de la Colegiata se halla un documento escrito en pergamino con el número 49, y es una escritura hecha en el año de 1340 por la que consta, que el cabildo de dicha iglesia, determinando edificar los claustros y un cementerio, compró la parte meridional del hospicio de la limosna de pan, que habia instituido en otro tiempo Pedro de Pontó en la iglesia de santa María de las Puelas en Gerona y estaba contiguo al cementerio de la colegiata. Dióse principio á la obra á espensas de la iglesia y de la devocion de los fieles, escitada por los cuestores que tenian, no solamente en Cataluña sino tambien

en Valencia y en las Baleares. En un libro antiguo de la colegiata con el título de *Opus* que es del recibo y gasto, se halla en la partida del primero, que Dalmacio Corone, obrero de la iglesia, confiesa haber recibido del canónigo G.º Cavaleri 39. lib. y 10 sueldos que debia G. de Santafe cuestor de Valencia por la venta de lo recogido en la questa, hecha al dicho Cavaleri. *Item recepi ego Dalmatius Corone à Venerabili G.º Cavalerii Canonico hujus Ecclesiæ quos mihi ut operario solvit ex illis XXXIX lib. X solid. quos debebat G. de Sta Fide ratione acaptirii eidem G. venditi.* Creemos que la palabra *acaptirium* es sinónima de *acaptamentum*, que segun el Carpentier significa la limosna recogida en la questa, y podemos inferir que los cuestores recibian limosnas de todo, y vendian luego lo que habian recogido. Otro recibo hay en el mismo libro en que consta que Bartolomé Vila era cuestor en Castellon de Ampurias, y que habia entregado CC sueldos *ratione acaptirii*, esto es por la venta de las limosnas colectadas en la diócesi de Gerona.

37 Por las noticias del mismo libro podemos saber cuál era la situacion de los claustros y su estension y magnificencia, y ademas el destino que tenian. Por la parte del mediodia tocaban en la capilla de S. Narciso: por el norte con el hospicio de G. de Ruppe; por el occidente con el refectorio y por el oriente con el cementerio de una cofradía que pudo ser la de S. Narciso. Estaba adornado y sostenido de columnas, entre las cuales de base á base habia siete palmos y medio y un cuarto. Su destino era para las procesiones y sepulcros de personas notables. Los que pagaron eran el canónigo Guillermo Cavaleri y el lego Francisco de Segrellis, y el artífice pedrero Arnaldo Stany. Todo esto consta del decreto capitular del año de 1357 en que se dió principio á dicha obra, para la cual en los años anteriores se habian reunido y dispuesto materiales. La obra de los claustros pudo estar concluida en 1368, en el cual se hizo la contrata del cabildo con el arquitecto Pedro Zacoma para dar principio á la obra del campañario. Es curiosa dicha contrata, y la colocamos en los apéndices al número 4.º Pe-

:uánto duraron estos claus-
ı levantados á tanta costa?
:de sacarse muy fácilmente
:uenta. En el año siguien-
como se halla en el libro
la obra al folio 33, hay un
:afo que dice asi: *Obra para
:ificar la iglesia.*" Jueves 28
setiembre de MCCCLXIII
r mandato y órden del Se-
r de Lefimbert de Foneylar
pitan del Señor Rey nom-
ado por tal para Gerona,
r cuanto Beltran de Cloqui
ı grandes compañías decia
e pasaria y entraria en tier-
del Señor Rey y la haria
ño, hizo fortificar la cabeza
la iglesia por la parte del
ente con piedra y cal, ha-
ndo despues foso, almenas
:apiteles y lo mismo por la
:te del poniente y del cier-
colocando mateletas (má-
ina de guerra) donde no
habia." Hiciéronse tambien
edores alrededor de la igle-
una puerta en el cara-
de la torre por la parte
mediodia, y otras varias
:s de defensa, como se
le ver en el apéndice núm-
o 5.º En el año de 1374
iñadieron otras obras de
ificacion, como sacar las
ıs del refectorio para po-
ıs en los claustros é im-
pedir asi á los enemigos es-
calarlos: pero habiendo pare-
cido esto poco, en setiembre
del mismo año el capitan man-
dó derribarlos y cerrar el ce-
menterio. En 1385 se acudió
otra vez á la fortificacion por
la parte del campanario y
puerta del poniente; y en-
tonces se hizo un puente pa-
ra pasar desde la iglesia á la
muralla de la ciudad por el
portal que llaman de sobre-
puertas. El resultado de tan-
tos movimientos fue, que los
claustros quedaron destruidos,
y las columnas, que eran cin-
cuenta, se vendieron al Señor
conde de Urgel.

38 Todo esto consta de
los libros de gasto y recibo de
aquellos tiempos de revolu-
cion, y no dejan de tener es-
tos apuntes su interes para la
historia. Por decontado vemos
la iglesia colegiata de S. Fe-
lix hecha un castillo de de-
fensa contra la invasion de
domésticos y estrangeros, que
podrian sin estas precauciones
asaltar la ciudad por aquella
parte. Se ve tambien la fide-
lidad de Gerona á sus reyes
y su valor contra todos los
enemigos que en aquel tiempo
de desórden y de anarquía in-
festaron por años enteros el

Languedoc y aun la Cataluña. Los sábios y diligentes autores de la historia de Languedoc hacen una relacion circunstanciada de sus correrías y desórdenes, y aun mencionan y nombran los capitanes que estaban á su cabeza; y sin embargo de que no hallamos entre ellos ninguno llamado Cloqui, del documento número 5, deducimos, que este era otro de los gefes de estos vandidos. ¿Pero sería por ventura el famoso Beltran Claquin que vino con el Conde de Trastamara, despues Enrique II, en cuya tienda mató éste á su hermano D. Pedro? Aunque la semejanza del apellido nos pudiera inclinar á creer que era el mismo, sin embargo de la confusion que la copia deja sobre el nombre (pues el copiante leyó y escribió *encorbritan*, y por conjetura leemos *encorbeltran*), si consultamos la cronología parece que no puede ser el mismo. El mandato de fortificacion fue en setiembre de 1363. En el mes de marzo del año de 69 se dió la batalla de Montiel ganada por D. Enrique, y en la que se halló Beltran Claquin. Segun Mariana, este famoso capitan no volvió á Francia hasta el año siguiente, de donde se puede inferir que el Cloqui que amenazaba á Cataluña no fue el Claquin que ayudó á D. Enrique á subir al trono trepando por sobre el cádaver de su hermano. No obstante esta razon poderosa, queda alguna duda si estamos á lo que dice Feliú en sus anales de Cataluña lib. XIII. cap. XV. Despues de fijar en el año de 1368 la entrada de un ejército desmandado en el condado de Pallás, perseguido en Francia y refugiado á aquel condado para saquearle, y decir que á la noticia de que el Rey iba contra él se metió en Gascuña, refiere la batalla de Montiel al año siguiente y la desgraciada muerte del Rey D. Pedro *por el engaño*, dice, *de Beltran Claqui, frances*; y despues añade. "Entregáronse al Rey »(de Aragon) los lugares del »señorío de Molina, que con »arte habia concedido á Bel»tran Claqui el Rey D. En»rique, el cual disgustado por »esta ocasion con el Rey, fal»tó á la palabra de socorrer »á Cerdeña no obstante las »instancias del vizconde de Ro»caberti, al cual (*respondió »enfadado*,) que no solo no

ria socorrer á Cerdeña, o que entraría en Cata- a ó Aragon para vengar- le la entrada que poco an- habia ejecutado en Fran- el vizconde de Castellbo los catalanes, de los cua- queria cobrar los daños recibió la Fran. Con aviso el Rey de Aragon preparó á la defensa, y ndó á su hijo el duque de rona que juntase la gente toda la Cataluña &c." Se le suponer que el Rey En- e se valdria de Claquin esta amenaza, y en tal puede ser el Cloqui de hace mencion el docu- to.

) Mas sea él ú otro, es o que la obra de S. Felix acía en tiempos bien des- iados y muy semejantes á n que se reedificaban los os de Jerusalen, cuyos ros tenian en una mano nstrumentos de su arte y tra la espada para defen- e. Desde el año de 1368 se continuar la obra hasta 74; y en éste fue pre- volver á fortificar la igle- ara resistir al infante de orca, que queria entrar ejército de franceses é in- s por Cataluña. En el mes de agosto se pusieron sobre los claustros las tablas del refectorio fortificándolas con piedras: mas pareciendo ésta débil defensa, en el mes siguiente se derribaron enteramente los claustros dejando libre aquella parte del norte. En el portal del mediodia se colocaron en el mes de noviembre unas defensas que llamaban *Verdesgues*, y en el de diciembre se compuso y fortificó tambien el puente que servia de comunicacion entre la iglesia y la muralla. En el año de 1385 se volvió á fortificar la iglesia por el temor de que los franceses llamados por el conde de Ampurias para defenderle contra el Rey, que á mano armada queria privarle de sus estados, podrian penetrar hasta Gerona. Entonces se fortificó el campanario y el puente que habia desde la iglesia á la ciudad en el portal que llaman de sobreportas. En el libro titulado de la obra al folio 21 se lee lo siguiente. M.CCCLXXXV. "En »nom de nostre Senyer Deus »Amen. Yo Bonenat de Pont »Canonge e Paborde de Torde- »ra e obrer de Sent Feliú de Ge- »rona comense assi scriure les »messions que he fetes per raho

»de la dite obre en aquest any »de M.CCCLXXXV. Primera»ment a IX del mes de Jañ »del dit any comense a obrar »en lo Cloquer p. tal com les »Companyes eren entrades en »lo Comptat Dempuries e fo »ordenant que faessem enguits »sur alt en lo Cloquer per def»fensar Lesgleya e la porte de »ponent e fice aportar XVIII. »Samades de cale den Lobes »calciuer a raho de X diners la »corta è an en la somade IIII. »cortans.=It. fice un pont de »Lesgleya a la torre de Sobre»porta.=It. es estat à peredar »en lo Cloquer per fer lo de»mont dits engits en P. Co»mas Maestre mayor de la di»ta obra per IIII dies à raho de »IIII.SS. per die monte XVI.SS." Aunque en el año de 1390 hubo algunos movimientos militares en el Rosellon y en Cataluña, no causaban gran cuidado, puesto que en abril del mismo año se deshicieron los corredores donde estaban los bancos de la iglesia para servicio del pueblo, y se volvieron á colocar en su lugar como consta del libro citado al fol. 54 vuelto. Si el lector se acuerda de lo que dijimos acerca de las varias veces que Gerona cayó en poder de los moros para perderla otras tantas veces; las que en el tiempo en que se reedificaba la colegiata fue necesario convertirla en castillo; y si á esto añade los sitios que en los siglos 17, 18 y 19 ha tenido que sufrir, se admirará que h[illegible] piedra sobre piedra en di[illegible] ciudad. Debemos al señor Matute el índice cronológico de los sitios sufridos en estos tres últimos siglos, y no queremos privar al lector de esta noticia, pues se nos viene la ocasion á la mano, y aprovechamos la de dar alguna idea del valor y fidelidad de los geroneses. En 12 de julio de 1653 el mariscal La Motte Hondancourt puso sitio á Gerona, abrió brecha cerca del convento de S. Francisco de Paula; y D. Juan de Austria en 23 de setiembre socorrió la plaza y obligó al frances á levantar el sitio. En 1675 el mariscal Schomber la envistió, tomó el fuerte de la Barrufá que estaba en el monte del Monjuich, y se retiró despues inopinadamente. En mayo de 1684 el mariscal de Bellfonds sitió la plaza, abrió brechas, la asaltó el 24, se internó en ella, tuvo que batirse por calles y plazas el

ɔlo con la caballería en ante número, que dejó el le de Bournonville, capi- general del Principado, le ıazó y obligó á retirarse. ró la artillería aquella no- , y al dia siguiente levantó tio. El duque de Noailles ıtacó en mayo de 1694, ó dos brechas, y estando ı dar el asalto el dia 29 tuló saliendo libre la guar- ɔn. En diciembre de 1710, ı sobre ella el mismo Du- con 19000 hombres. Era ernador de la plaza el con- de Tarembach, aleman. franceses minaron el ba- te de S. Pedro cerca de la rta de Francia y la cortina ıanta Lucía, y despues de er volado los dos, dieron ısalto por dos veces: mas on rechazados. En el ter- ı se puso el duque á la ca- ı y llegó á entrar hasta cortadura ya dentro de laza, y al prepararse para cuarto asalto, se trató de tulacion y se entregó la a en 1.º de febrero de 1711. el siguiente sufrió un blo- ɔ de siete meses, al cabo ɔs cuales el general Vesel, ıan, la estrechó tanto los sitiados comian los nales mas inmundos. Fue asaltada en 15 de diciembre por el fuerte de los Capuchinos. Se repitió el asalto en las dos noches siguientes pero sin fruto. Por fin se retiró Vesel porque el duque de Berwich se acercaba á socorrerla, y entró éste el dia 6 de enero de 1713. Felipe V. honró con el toison al marqués de Brancas que habia defendido la plaza con tanta constancia y valor. El de Gerona llegó á su colmo en la guerra, cuya memoria será eterna en los fastos de la historia. En junio de 1808 se presentó delante de la plaza de Gerona el general frances Duhesme con mas de 6000 hombres, y despues de varios ataques falsos en otros puntos, asaltó el baluarte de Santa Clara por la noche; pero rechazado con pérdida, desapareció al dia siguiente. En 20 de julio el general frances del ejército de Cataluña se presentó delante de la plaza con 8000 hombres, á los que se reunió la division del general Reille que vino de Figueras. Batió el castillo de Monjuich y el baluarte de S. Pedro, al mismo tiempo que desde Santa Eugenia bombeaba la ciudad con tres morteros. El dia 16 de agosto el

conde de Caldagues le desalojó del monte de Monjuich, y los franceses levantaron el sitio por la noche dejando enterrada su artillería. Volvieron á presentarse en 6 de mayo del año siguiente, y tomando posiciones empezaron sus trabajos por una batería de once morteros colocada detras del cerro de Casa-Roca, que comenzaron sus fuegos en la noche del 13 al 14 de junio, y continuaron hasta el fin del sitio. Pusieron dos baterías contra el castillo de Monjuich, al que dieron un asalto en la noche del 4 al 5 de julio; pero fueron rechazados. Repitieron otro con furor en la del 7 al 8, y tuvieron que retirarse con gran pérdida. Al dia siguiente hizo la guarnicion una salida que retardó los ataques, y el 11 abandonó el castillo reducido ya á ruinas y escombros. Sosteníase con vigor la plaza y le cobró nuevo cuando en 1.º de setiembre el general García Conde logró introducir un refuerzo de tropas y un comboy considerable. Con este auxilio pudieron los sitiados rechazar del modo mas glorioso el asalto que por tres brechas dió el enemigo el dia 19, en el que perdió mucha gente. Desgraciadamente se perdió en octubre otro comboy que intentó introducir el general Blake. Por fin en 10 de diciembre, despues de haber sufrido con heróica constancia todos los horrores de un asedio, haber hecho dos salidas contra los sitiadores, estar llena de enfermos y debilitados, y sobre todo por estarlo gravemente el inmortal gobernador D. Mariano Alvarez de Castro, capituló y entró el enemigo respetando el valor y la firmeza. El general Verdier estuvo encargado del sitio con 17@ hombres, y tenia órden de protegerle y auxiliarle el general Saint Cyr que mandaba 18@. Fueron pues los sitiadores 35@ hombres para una plaza como Gerona! Pero tal ha sido siempre su valentía. Volvamos ya á nuestra colegiata que aun en estos últimos sitios sirvió de varios modos de castillo de defensa y refugio.

40 Algo mas tranquilos los gerundenses á principios del siglo 15, pudieron continuar la obra de la colegiata, escitando para ello la devocion de los catalanes, valencianos y mallorquines á contribuir á perfeccionar su obra.

ıdieron á buscar la autori-
on necesaria del Rey Mar-
el cual estando en Bar-
ına en 1.° de setiembre
1400, espidió un decreto
'avor de la iglesia de S. Fe-
le Gerona, que no deja de
:r interes histórico. Con-
ıe advertir, que cuando
franceses atacaron á Ge-
ı en el año de 1285, se
leraron de la iglesia de San
x, desde la cual estando
inmediata al muro, po-
ı hacer mucho daño y aun
tar por aquel punto la
lad. El Rey D. Pedro, con-
rando el peligro, habia
ıifestado el deseo de der-
rla; pero sabido por los
ındenses, le hicieron pre-
e la devocion que tenian
'aquella iglesia en que des-
ıaban los cuerpos de San
ciso, de S. Felix y de otros
:hos mártires, y se obliga-
ı fortificarla de manera que
ıubiese peligro que entrase
alli el enemigo. Se ha vis-
ı exactitud con que acu-
on á la fortificacion en to-
los peligros, y no hay no-
ı de haberse opuesto á la
ıolicion de los cláustros,
en construidos, cuando el
ıitan dijo que podian per-
.car á la defensa. Aun es
mas notable que hasta el derribo se pagase por cuenta de la fábrica, como consta de los recibos dados por los obreros.

41 En vista de esto, y de que la obra estaba atrasada por falta de fondos, el dicho Rey D. Martin, en atencion á la innata devocion que tenia á la iglesia de S. Felix por ilustrarla los cuerpos de San Narciso y de otros muchos mártires; y ademas, instruido por la memoria feliz del Serenísimo Señor Rey Pedro su progenitor, quien segun le habian informado, no se olvidó de la misericordia que Dios habia usado con Gerona por intercesion de sus mártires, especialmente en el tiempo de la guerra del Rey de Francia, á quien y á su ejército, el inmenso Criador del orbe, por intercesion de los mismos mártires (segun se lee), habia enviado tanta pestilencia de moscas, que con sus venenosos aguijones les obligaron á abandonar la ciudad y dejarla libre, y no menos por su antigua devocion á dicha iglesia, que en consideracion á las cosas dichas, mandó que no se derribase aunque estaba ya decretado, sino que se fortificase; y ordenó presencial-

mente que el campanario que se habia empezado á hacer sirviese de fortificacion. Atendiendo á todo lo dicho, y ademas á la muy humilde peticion de los jurados y parroquianos de dicha iglesia, concede á los parroquianos arriba dichos que en cierto dia cada año, que será el domingo inmediato despues de la fiesta de S. Márcos, puedan juntarse á voz del pregonero público de la ciudad, ó de la cofradía de S. Narciso, ó al toque de la esquila de la misma cofradía, con tal que asista á dicha junta cualquier Baile de la ciudad ó su Lugarteniente, como çondicion esencial y precisa; y que congregados de este modo, en siendo treinta ó la mayor parte de ellos, puedan poner nuevos obreros, á los cuales obreros ó que estaban elegidos yá, ó los que en lo sucesivo se eligieren, les concede licencia plenaria de pedir, exigir, colectar y tener todo el dinero, cosas y bienes que cualesquiera personas entre vivos ó en sus testamentos dieren ó dejaren, y de dividir, distribuir, regir y administrar estas cosas y bienes, y tambien de constituir y poner cualesquiera cuestores ó recibidores por todas las iglesias, parroquias y lugares en la ciudad y obispado de Gerona, de destituirlos y removerlos cuándo y cuantas veces les pareciere conveniente: de oir, examinar, cancelar y terminar todas las cuentas de sus predecesores en el mismo oficio y de otros que deban darlas á dicha obra, y de hacer y firmar recibos, finiquitos y definiciones: de comprometer, transigir y pactar todo lo concerniente á dicha obra: mandando ademas al Gobernador de Cataluña, al Vicario y Baile de Gerona, y á los demas oficiales ó sus tenientes presentes y futuros, que mientras dure la dicha obra y no mas, guarden y observen firmemente, y hagan guardar y observar, ni contravengan, ni permitan contravenir á esta concesion y licencia. En testimonio de lo cual mandó hacer este decreto sellado con su sello, y dado en Barcelona en 1.° de setiembre de MCCCC, y V de su reinado. Apend. núm 6.

42 Ademas de ser este documento una prueba convincente de la devocion que Gerona y toda Cataluña ha tenido siempre á los santos que

eneran en la colegiata, á
ı reedificacion contribuian
generosamente, confirma
ıe sobre el milagro de las
:as dijimos en el tomo 44,
ıas 311 y siguientes. Son
bles estas palabras del do-
ento que está copiado del
existe en el real y gene-
ırchivo de la Corona de
;on Grat. V. Reg. Martini
229. v.° *Precipue*, dice,
ore guerre strepitus regis
:orum cui ac ejus cohorti
lenciam tantam muscarum
·um martirum, ut legitur,
torum suffragiis miracu-
inmensus conditor orbis
it quod earum fœtidis sti-
s ab expugnacione civi-
· ipsius quam viriliter de-
ıbant, in qua ipsorum
ı plurimi perierunt, peni-
:essaverunt, sic quod ipsa
as ab eorum manibus ex-
liberata. Es decir, que
mas de un siglo despues
ıecho se leia ya este, aca-
n la obra del monge de
ll escrita en 1290, como
npamos en el citado tomo,
otras que habrá devorado
:mpo ó esten todavía sien-
asto de la polilla. Se ob-
a tambien que esta Real
ıcia se concedió á peticion
s jurados y parroquianos,
y que no se hace en ella mencion del abad, de los canónigos y demas clérigos de la colegiata, y lo mas particular es que en otro de la misma fecha dirigido al abad, vicarios y oficiales de la misma iglesia, manda el Rey, que no solamente no pongan impedimento á los obreros legos, sino que en cierto modo sujeta á estos los eclesiásticos que hubiesen recibido algunas cosas para la obra, ordenando al abad y demas que tengan autoridad á que obliguen á dichos clérigos á dar cuentas á los obreros legos, Véase el apéndice núm. 7. Esta esclusiva, ó mas bien esta dependencia de los obreros legos en que el decreto Real ponia á los clérigos, hacia muy poco honor al clero, el cual acudió luego al Rey esponiendo humildemente, que desde tiempo inmemorial estaban los abades de S. Felix y el cabildo, en posesion y ejercicio de elegir y poner obreros que atendiesen á la fábrica, los cuales recojiesen y distribuyesen en beneficio de dicha obra lo recojido, conforme á la voluntad y beneplácito del abad y del cabildo. Que para esto nombraban cuestores, ya clérigos,

ya legos que recojiesen lo que se les diese, ya sea en las iglesias y parroquias de la ciudad, ya de la diócesi, quienes tenian obligacion de rendir cuentas á los obreros. Sin embargo, novísimamente los parroquianos de dicha iglesia sin causa justa ó título, ó por decirlo con mas verdad, queriendo meter la hoz en mies agena, se ingirieron en la administracion, gobierno y ejercicio total de lo arriba dicho, eligiendo obreros y haciendo entre sí ordenaciones y estatútos, que en cierto modo escluyen á los dichos abad, capítulo, y á los elegidos y puestos por ellos, como se dice antes, en grave perjuicio y gravámen del abad y cabildo, y en no pequeño daño de la posesion de las cosas dichas. Reasúmense despues las facultades concedidas á los parroquianos en el real decreto primero, y atendiendo el Rey á la súplica del abad y cabildo, en consideracion á la íntima devocion que profesaba á los santos, cuyos cuerpos se veneraban en dicha iglesia, manda á Guillermo Marinari, presbítero del cabildo de la catedral, doctor en decretos, y á Pedro de San Martin doctor en leyes de Gerona, que llamando á los que deben ser llamados, y oyendo plenamente sus razones, hagan justicia, procediendo breve, sencilla y sumariamente y de plano, atendiendo únicamente á la verdad del hecho. Les da todas sus facultades y les ordena que si hallan que el abad y cabildo han sido despojados en algo contra justicia, los restituyan al estado antiguo, les mantengan en posesion y les defiendan, no obstante las provisiones arriba dichas. Esta órden se comunicó á los comisionados con fecha de XIX de noviembre de M.CCCC. Véase el apéndice núm. 8.

43 Esta competencia entre los parroquianos y el cabildo, prueba á lo menos el interes con que miraban unos y otros la reedificacion y el adorno de una iglesia en que hallaban su consuelo, cuando no lograsen siempre el remedio de sus necesidades. Unos y otros han contribuido desde entonces hasta nuestros dias á hermosear y adornar un templo magestuoso por su arquitectura y rico en adornos, que ha ofrecido en todos tiempos la devocion de catalanes y estrangeros. La torre de que

os hecho mencion tantas
s, es una obra de lujo en
tilo gótico, aunque fabri-
á retazos, pero siguiendo
lan, y para que se forme
de ella acompañamos la
na litografiada del origi-
que dibujó el artista Geli
829. Para conocer la ri-
a que siempre ha deposi-
la devocion en esta igle-
copiaremos en el apéndice
. 9 un inventario forma-
n 1310, haciendo obser-
iqui que se formó 25 años
ues del destrozo causado
los franceses en 1285, y
o que podrá el lector in-
, ó que el milagro de las
cas aumentó estraordina-
ente la devocion, ó que
ivo el cuidado de poner
alvo la riqueza que espre-
l inventario. Yo me incli-
a mas á lo primero, en
cion á que parecia mas
ilar librar el cuerpo de San
ciso de la profanacion, lo
no se hizo, que poner en
o las riquezas y adornos.
so no se persuadirian los
ndenses á que un ejército
cristianos cruzados, y en-
los cuales venia un legado
Papa, se pudiese abando-
á las profanaciones sacrí-
s que cometieron en Gerona: mas probablemente ignoraban que venia aquel ejército á pelear contra un Rey, á quien el Papa habia escomulgado y privado del derecho al reino. Fundamos esta conjetura en un documento sacado del archivo de la Corona de Aragon, Regest. 6. Petri II. fol. 194, copiado por el archivero D. Próspero de Bofarull. Es una carta órden dirigida al arzobispo de Tarragona Bernardo. Dice el Rey, que habia llegado á su noticia que el Papa sin oirle ni citarle habia fulminado contra él y sus vasallos algunas sentencias ó procedimientos, sin proceso legal, no obstante que él estaba dispuesto, y habia ofrecido y ofrecia hacer justicia completa á cualquiera que se quejase de él. Queriendo pues prevenir el escándalo ó daño que pudiera resultar, le requiere rogando, le advierte, dice y manda que ni á instigacion ni por aviso de alguno, publique ó permita que otro publique clara ú ocultamente las dichas sentencias ó procedimientos contra él y sus gentes, estando seguro que si él ú otro se atreviese á hacerlo, será sin remedio castigado con pena de la

vida. Apéndice núm. 10. En este documento nos fundamos para conjeturar que los gerundenses ignoraban que el ejército del Rey de Francia venia á pelear contra un escomulgado, y declarado decaido del derecho á la Corona.

44 Volviendo al inventario, consta que le mandó formar Guilaberto de Cruilles, canónigo de la catedral y sacristan mayor de la iglesia de S. Felix, ante los testigos que en él se espresan. Poseia la colegiata entonces ocho cálices con sus patenas correspondientes: dos custodias de plata, una en que se conservaba la santa Eucaristía sobre el altar, y otra en que se llevaba para dar la comunion: un testo del Evangelio con cubiertas de plata: un incensario de plata y otro de laton: una cruz de plata con varias piedras preciosas que tenia de plata todo el pie, y otra grande de la misma materia destinada para adornar el altar de S. Narciso: otras dos pequeñas para el mismo fin: otra que se llevaba para dar el Viático, y á los niños muertos, y por último otra de la materia dicha para ponerla en los dias festivos en el altar de S. Narciso. Entre los ornamentos se cuenta una casulla amarilla y otra de seda del mismo color, el cual no usa ya la iglesia en sus ornamentos. Pero llevará mas la atencion del curioso el inventario de los libros litúrgicos, muchos ciertamente para aquel tiempo, mas que prueban el cuidado con que los canónigos de S. Felix atendian al decoro del culto y á la instruccion de sus individuos al mismo tiempo. Tres misales completos y hermosos: otros tres incompletos: dos libros llamados ordinarios, y nosotros decimos comunes: una coleccion de epístolas y otra de evangelios, ó un epistolario y un evangelistario: un oficiario de cuarta regla y otros dos que no lo eran: otro de responsorios y antífonas de godesco, que nos parece seria del canto gótico &c. Tenian ademas varios códices en que estaban algunos libros del antiguo Testamento, santorales, salterios con sus glosas, homilias &c., y uno llamado *Historias escolásticas*, que dicen ser *habilis liber*, para manifestar la estimacion en que le tenian.

45 En este siglo XIV y en el siguiente, enriquecieron

canónigos de S. Felix su ría con varios códices, cipalmente canónicos, que ervan todavía, y cuya cia no será desagradable á tros lectores. La deben al r canónigo y secretario la colegiata D. Narciso eu, cuyos trabajos en el nen de las antiguedades u iglesia le han merecido tulo de académico corresliente de la Historia; y la camos en el apéndice nú- o 11. Esta, que en aquel o podemos llamar riqueza aria, reunida en la colea de S. Felix, no era para ostentacion, y sí para facer al deseo que tenian ndividuos de sobresalir en género de instruccion á ue, como los canónigos de ttedral, se entregaban con a, descuidando la parte cipal de su oficio, que es ulto divino. Se vió esto ya a Consueta, de la que conos el prólogo tratando de ttedral, y la misma se haen la colegiata de fecha moderna, y con esta únivariante: *Et ideo: Nos nciscus Villela decretorum tor, Abbas sæcularis eciæ colegiatæ Sancti Feligerundensis cum nostro venerabili capitulo ordinamus in hoc libro consueta comuniter nuncupato, qualiter in præsenti ecclesia Sancti Felicis die noctuque misterium celebretur et aliæ consuetudines in eadem ecclesia conserventur.* Hemós dicho que la copia de esta Consueta es posterior á la de la catedral, pues dada á la colegiata por Francisco de Villela su abad, éste no lo fue hasta el año de 1425, cómo se verá en el catálogo de los abades. Tenemos pruebas de la aficion de los canónigos de S. Felix al derecho canónico en el libro que se titula *Memoriale canonicæ Sancti Felicis*, que comprende desde el año de 1306 hasta el de 1411. Al folio XXI vuelto se lee que en VII de las calendas de setiembre del año de 1313, los venerables Ugo de Cruilles, abad, y el capitulo de la iglesia de S. Felix, movidos por las preces, instancia y ruegos del discreto Dalmacio Alion, canónigo y precentor (chantre) de dicha iglesia, concedieron graciosamente al mismo que gozase por tres años la porcion canónica en las escuelas, aunque ausente de su iglesia, con la esperanza de que adquiriria la ciencia del

derecho, con la que seria muy útil á la iglesia, y quisieron que se empezasen á contar los años desde que se pusiera en camino para ir á estudiar; pero esta gracia se le concedió con la obligacion de poner un substituto. En el año de 1325 el viernes, en que aquel año cayó la fiesta de S. Lúcas, se concedió la misma gracia á B.° de Camones, por lo que habia trabajado en favor de los negocios de dicha iglesia, y especialmente por la indulgencia que habia sacado del Papa para ella, y esperando que dos años de estudios le pondrian en aptitud de ser mas útil á su iglesia dedicándose á la teología ó á los cánones. En el mismo año se hizo igual gracia á Guillermo de Scala, como se lee al folio XXXIX del citado libro. Era muy antiguo en la Santa iglesia de Gerona el deseo de que sus clérigos se dedicasen al estudio, y el lector se acordará de que en 1173 el obispo Guillermo de Monells formó un estatúto para que se auxiliase á los canónigos que saliesen á estudiar á las escuelas. Véase el tomo 43, pág. 214 y el apéndice 46, pág. 473. La colegiata, émula en todo é imitadora fiel de su matriz, deseaba que sus individuos se instruyesen en las ciencias eclesiásticas con tanta mayor razon, cuanto que por ser parroquial su iglesia tenian la obligacion de dar el pasto espiritual á sus parroquianos.

46 Por esta misma razon procuraban que no faltasen ministros del culto; y hallamos la prueba en un documento que está en el libro de Nótulas de la curia episcopal, que comprende los años de 1362 hasta 1369. Habian fallecido en el primero citado dos canónigos de la colegiata, á saber, Guillermo Cavalleri y Ramon Cigrario. Quedaban solamente cinco, que eran Jaime de Trilia, ausente, Guillermo de Scala, Bernardo Olive, Dalmacio Corone y Bartolomé Riboto. Ni habia abad ni vicario, y los tres primeros, como que eran al mismo tiempo individuos de la catedral, asistian muy poco ó nada á los oficios de la colegiata. Era vigilia de Navidad, que aquel año cayó en sábado y estaba de antemano señalada la hora de tercia para reunirse en cabildo y nombrar dos canónigos que ayudasen á celebrar

la solemnidad posible aque-
festividades. Ni Olive ni
a convenian en que se hi-
: la eleccion; pues Olive
alió de Gerona y se vino
ıcelona, y el Scala aun-
concurrió á cabildo, se
) luego sin ceder á las ra-
:s que se le proponian pa-
'erificar la eleccion. Estas
: muy dignas de conside-
ɔn. Ademas de la necesi-
de ministros suficientes
. el culto, querian evitar
ıue se les acusase de ava-
: en atencion á que se dis-
uian las rentas ó porcio-
entre pocos para que les
se mas. No obstante, el ca-
go Scala se negó á asistir,
vista de lo cual los dos
macio Corone y Bartolomé
ɔto formaron cabildo, y
presencia de escribano y
gos eligieron por canóni-
á Arnaldo de Busqueris,
igo de S. Felix; y acto
:inuo, despues de darle
:sion, volvieron á cabildo
ıombraron los tres otro,
fue P.° Prugencio, clérí-
del obispado y natural de
ılú. Esta eleccion fue apro-
a por Jaime de Trilia lue-
que volvió de las cortes de
ɔzón, á que concurrió
ntras se hicieron dichas

elecciones. El documento de que estractamos estas noticias manifiesta primeramente, que la eleccion de canónigo pertenecia al cabildo y que no necesitaban confirmacion alguna: ademas, que no era determinado y fijo el número de canónigos, y sí proporcionado á las rentas de la colegiata: que eran individuos de esta algunos que lo eran al mismo tiempo de la iglesia catedral; y últimamente, hallamos en dicho documento las ceremonias con que se daba posesion á los canónigos que no dejan de ser curiosas. Verificada la eleccion ante el escribano y testigos, se señalaba al electo la silla que le correspondia, y poniéndole el birreto se sentaba en ella. Se daba órden á los oficiales de que le tuviesen por tal canónigo, despues de lo cual pasaban al coro y le asignaban la silla que le correspondia, en la que se sentaba y de la que se levantaba varias veces. Ordenábase al administrador que diese al nuevo canónigo el dinero correspondiente á la racion de pan y de vino del dia, y recibida en el acto, se la guardaba. Despues hacia juramento sobre los cuatro Evangelios

de que guardaria secreto sobre las cosas del capítulo, que observaria los usos y costumbres de la iglesia, y que defenderia con todo su poder los derechos de la misma.

47 Dió motivo á esta notable eleccion la falta de observancia de un estatúto que se habia hecho pocos años antes, á saber el año de 1337. Se habrá observado que de los cinco canónigos que habia en la colegiata antes de la eleccion dicha, los tres eran al mismo tiempo individuos de la catedral, por lo que era preciso que faltasen á los deberes contraidos con una de las dos. Por este desórden se decretó en el año citado, que siendo contraria á los canónes la pluralidad de beneficios en diversas iglesias conferidos á una misma persona, cuando exigen residencia personal, y mucho mas cuando estan en una misma ciudad como sucede en Gerona, cuya catedral y colegiata celebraban los oficios Divinos, diurnos y nocturnos en unas mismas horas, siendo imposible que asistiesen á las dos, sin embargo de lo cual cobraban sus porciones canonicales; y sabiéndose por otra parte la observancia de que nombrado un canónigo de S. Felix canónigo de la catedral, dejaba de serlo de la primera y no se le reputaba por tal; por tanto, el abad Vidal de Blanes y el cabildo de S. Felix reunidos en capítulo general, que segun costumbre de la colegiata, se celebraba en el martes despues de Pascua, examinado el asunto, y queriendo poner remedio saludable á este abuso, ordenaron que en lo sucesivo cualquiera que tuviese canonicato, ú oficio, ó beneficio en dicha iglesia de S. Felix, si lograba canonicato ó prebenda, ó alguno de los doce puestos de presbíteros, ú oficio ó beneficio, sea el que fuese, en dicha catedral ó en otra iglesia de la ciudad ó arrabales, ó en la del monasterio de S. Daniel que exija residencia personal, en el hecho deje de ser canónigo ó prebendado de la iglesia de S. Felix, que nada se le de y que se tenga por vacante la plaza que obtenia. Esceptuan al abad y al sacristan mayor de S. Felix, oficios que tenian y debian conferirse á canónigos de la catedral, sobre lo cual dicen que se esté á la costumbre. Apéndice núm. 12.

48 Parece que no estaba bien fija, por lo que se ginaban pleitos y desazones un escándalos. Para cor- os de raiz el venerable Ni- s Sifredo, canónigo de la giata, licenciado en de- os, y vicario del abad Diego Heredia, mandó ar cabildo el martes des- s de Pascua, 15 de abril 1376. Asistieron á él el di- vicario, Bernardo Olma, entor y canónigo; Barto- é Riboto, prepósito del de junio y canónigo; nardo de Caciano, cape- ; Arnaldo de Busqueris, ósito de Xunclá y canó- ; Bonanato de Ponte, ca- igo de dicha iglesia. Entre s cosas trataron de de- ninar y fijar el número de ónigos; y despues de con- ar sobre ello, en el sábado iente hicieron un estatú- rado, estableciendo que el ero de canónigos fuese de incluso el señor abad, diendo que si se aumenta- y acrecian los medios, en porcion se aumentaria el ero de canónigos. Pasaron ues á dar parte al obispo era Beltran de Monredon, tando presente su vicario lo temporal y espiritual Miguel de S. Juan, le suplicaron con la humildad y reverencia correspondientes que confirmase el estatúto formado y jurado. El señor obispo, no queriendo proceder de ligero, nombró una comision para que examinase si las facultades de la iglesia podrian sufragar á mayor número, y lo demas que habian hecho los canónigos. La comision se componia de Bernardo de Campis, canónigo de la catedral; de Raimundo Alberti, presbítero del capítulo de la misma; de Pedro Miron; de Jacobo Soler, beneficiado de la misma; de Bernardo Rocha, clavero de S. Felix, y de Joan de Raireto, beneficiado en esta. Examinado todo por la comision, el lunes 5 de mayo manifestaron al señor obispo el resultado de su examen, y fue, que no podia la iglesia mantener mas que diez canónigos incluso el abad. En atencion á esto, el señor obispo aprobó y confirmó el estatúto, y quedó fijo el número de canónigos en diez, que es el que se conserva en el dia, advirtiendo que el abad posee un canonicato y otro la inquisicion. Apénd. núm. 13.

49 Competian el clero de

S. Felix y la ciudad de Gerona en devocion á esta iglesia, depósito de tantos cuerpos de mártires, y todos se esmeraban en proporcionar medios para perfeccionar la obra que por falta de estos se llevaba con mucha lentitud. Para llenar sus deseos, los jurados y los parroquianos de S. Felix acudieron al Rey D. Martin pidiendo y suplicando que se les concediese reunirse para nombrar obreros á quienes diese licencia de pedir, recibir, recojer y tener el dinero, cosas y bienes que las personas piadosas diesen para continuar la obra de dicha iglesia. El Rey accedió á la solicitud por un decreto dado en Barcelona el dia primero de setiembre de 1400, y quinto de su reinado, que se halla en el real y general archivo de la Corona de Aragon Grat. V. Reg. Mart. fol. 229 vuelto. Por ser una comprobacion de lo que dijimos sobre el milagro de las moscas, recordamos á nuestros lectores lo que dijimos á la página 52 sobre este documento.

50 A esta nueva prueba de lo dicho sobre el milagro de las moscas, añadiremos otra sacada de la crónica que se dice del Rey D. Pedro y se halla en el real archivo de Barcelona, de la que se copió con todas las formalidades de la ley lo que se sigue: "Y »despues vino el Rey de Fran»cia á Gerona y la cercó, y »era tanta la muchedumbre de »gente que traia, que le fue »esto facil, y puso el cerco la »vigilia de S. Pedro, y toda la »noche y toda la mañana la »combatió fuertemente; pero »los sitiados recibieron de tal »manera á los sitiadores, que »despues no se acercaban de »buena gana. Y por el gran »perdon (ó indulgencia) que »el Santo Padre, llamado Mar»tin, habia concedido, fue »tanta la gente que acudió, »que á los dos dias ó tres se »aumentó en una mitad: es »verdad que estando la dicha »ciudad sitiada, los franceses »sin reverenciar á Dios ni á »los santos, mutilaron y des»truyeron el cuerpo de San »Narciso, que con reliquias de »mucho honor estaba en la »iglesia de S. Felix, y arroja»ron y vilmente destrozaron »todas las demas reliquias que »habia en esta y otras igle»sias.... Despues de algunos »dias, queriendo Dios nuestro »Señor castigar la gente de

ıncia y á sus tropas por vilezas y crueldades que ıian cometido contra él y santos, y vengar al Rey de ıgon de los daños é inju- ı que le habian hecho, ıió una maldicion de mos- , que salian del cuerpo S. Narciso, que fue una las plagas de Faraon; y n de tal figura y color por una parte se veian les y verdes, por otra con tas encarnadas, y eran venenosas, que al caballo ɔtra bestia que picaban :ia luego, y se metian por narices y orejas de la te y de las bestias, sin r hasta matarlas, por la l plaga hubo tal mortan- en la hueste que volvió y poca gente...." Des- de referir la capitula- y entrega de la ciudad, ıdida hasta el último es- o por el valiente Ramon ı, continúa la crónica ʳ y tomada la ciudad por ɔlaga de las moscas, que ı andaba y mas crecia en franceses, y por la gran ı que padecian de pan y ɾino, y de otros alimen- , y por la gran mortan- que padecian, el Rey de ncia y sus gentes no po- »dian permanecer allí &c." Apénd. núm.º 14. Este interesante documento se sacó fielmente de la mencionada Crónica en 12 de marzo de 1513 por Onofre Palet, doctor en ambos derechos, canónigo de Gerona y vicario del obispo de aquella ciudad Guillermo ó Cuillen Boil, en presencia de muchos testigos que firman, y despues de todos da testimonio de estar bien y fielmente copiado el archivero Pedro Miguel Carbonel, con su hijo Francisco, adjunto á él en el oficio.

51 A primera vista ofrece este documento una réplica digna de consideracion contra la integridad del cuerpo de S. Narciso, el que con otras reliquias mutilaron y destruyeron los franceses. Todos los autores catalanes que trataron de dicha integridad tropezaron en este escollo, y se salvan unos de un modo y otros de otro: pero dejándonos de razones, y ciñéndonos precisamente á la dificultad que presenta el citado documento, nos parece que se desata con el mismo. En él se dice que *mutilaron* y *destruyeron* el cuerpo de S. Narciso, que con otras reliquias

con grande honor estaba en la iglesia de S. Felix. Aunque no busquemos un exacto lenguage en el autor de la Crónica, puede sin violencia aplicarse el verbo *mutilaron* al cuerpo, y el *destruyeron* á las reliquias. La razon de esta inteligencia la arroja el mismo trozo, pues dice luego, que las moscas salian del cuerpo de S. Narciso: *envia maledictiò de moscas exint* (que al fin del documento se corrige *exints del corps de S. Narcis*). Si pues salian del cuerpo del Santo, es claro que si le pudieron mutilar, no le destruyeron; pero ya hablamos largamente de esto en el tomo 43, página 307 y siguientes, adonde remitimos al lector.

52 Si como el prodigio de las moscas aumentó considerablemente la devocion á San Narciso, hubiera escitado la curiosidad, podríamos salir ahora de las dudas que ocurren sobre el tiempo de la invencion de su venerable cuerpo: pero ningun autor le señala, y se contentan algunos con suponer que fue hallado en tiempo de la conquista de Gerona por Carlo Magno. El P. M. Roig en su *Resúmen historial de las grandezas y antiguedades de Gerona*, parte 1.ª, cap. 13, dice espresamente, que el sagrado cuerpo de nuestro S. Narciso, con el de su santo diácono Felix, y los de muchos otros mártires, no fueron sacados de Gerona. Ningun inconveniente hay en admitir el hecho; pero no se puede alegar otra prueba que el que exîsten allí hoy y exîstian en el siglo XI: mas á cualquiera se le ofrece que pudieron los gerundenses sacarlos, conservarlos y volverlos, aunque tambien en esto pueden ocurrir dificultades. Conjetura en seguida que Gerona capituló con los moros, y que sacarian (como otras ciudades) por pacto vivir en su ley, tener iglesias y sacerdotes, celebrar los divinos oficios y hacer todo lo demas perteneciente á cristianos. Supone que los gerundenses se defenderian varonilmente para sacar estos pactos: mas no advierte que esta defensa la haria la ciudad, reducida entonces á un corto recinto, fuera del cual quedaba la iglesia de S. Felix espuesta al furor de los sitiadores, y por consiguiente las reliquias que se conservaban en

Mas probable es que Ge-
cedió sin resistencia al
ito vencedor, que habia
ido ya con estragos gran-
as dos ciudades mas fuer-
y populosas de Zaragoza
arragona. Nos inclina á
ar así lo que leemos en la
ria de la dominacion de
rabes en España, escrita
el Sr. Conde, quien al ca-
o XVI dice: "que el ejér-
de Muza ben Noseir pu-
n obediencia del Islam las
ades de Barciluna, Ge-
la y Empuria, y otras de
nontes orientales." Nada
de resistencia y defensa.
si en esta primera entra-
le los moros no ocultaron
reliquias, si se conservó
ilto en la iglesia de S. Fe-
¿cuándo pudo haber mo-
para esconder estos de-
tos sagrados; por manera,
segun dice el P. Roig, se
ese nuestro Señor revelar
rlo Magno dónde estaban
ndidos los sagrados cuer-
de los Santos Mártires
mano, Yusturo, Paulino
cicio... y el de S. Felix
ono de S. Narciso, sin ha-
mencion de éste? Hemos
o ya cuantas irrupciones
ron los moros en Cataluña
ues de la reconquista pri-
mera hecha en 785. Se puede creer que la segunda y siguientes fuesen mas crueles y sangrientas que la primera, y nos dan motivo para creerlo las espresiones que se leen en la historia de los árabes del citado Conde, el cual en el capítulo 27 del primer tomo, página 223, dice, que en el año 177 de la Egira (793 de Cristo) *se tomó por fuerza de armas la ciudad de Gerunda, y sus moradores fueron degollados.* En esta ocasion sin duda ocultarian el cuerpo de S. Narciso, y se perderia la memoria del sitio donde le escondieron: mas no podia perderse la del Santo. A principios del siglo XI la iglesia de S. Felix llevaba tambien el título de S. Narciso, como se ve en la carta que el Papa Silvestre II escribió al obispo de Gerona Odon (que murió en la batalla de Córdoba), en la que le confirma las posesiones de su iglesia, y hace mencion de la de S. Felix y S. Narciso, que estaba cerca de la puerta de la ciudad de Gerona. *Quæ est juxta portam civitatis Gerundæ.* Véase el apéndice número 25, página 419 del tomo 43. Es de creer que por entonces fue descubierto el

venerable cuerpo de S. Narciso, cuya integridad no podia menos de arrebatar la atencion y aumentar la devocion de los gerundenses, que le colocaron en la capilla de San Agustin. Lo que se puede afirmar con entera certeza es, que en el año de 1022 ó 1038 celebraban la fiesta de S. Narciso con gran solemnidad, como que en su dia 29 de octubre predicó en él Oliva, obispo de Vich, cuyo sermon copió el Mtro. Florez de Relles, y el Sr. Dorca, del que en 1625 remitieron de Ausburgo á la santa iglesia de Gerona, de cuyo archivo le sacó este laborioso escritor. A fines del mismo siglo tenemos otro testimonio de la devocion al Santo en la carta de Berenguer al abad de S. Udalrico, copiada en el tomo 43, á la pág. 444.

53 La proteccion declarada de S. Narciso á su ciudad de Gerona en el milagro de las moscas, acrecentó el culto muy particularmente, y aunque el sagrado cuerpo permaneció en la misma capilla, se formó una cofradía en 1307, en la que se inscribieron hombres y mugeres á porfia. En el número 12 de sus estatutos se ordena, que Dalmacio Garriga, chantre de la iglesia de S. Felix, y Pedro Moner, diácono en la misma, fuesen rectores ó procuradores de dicha cofradía, y que pudiesen recibir por hermanos á clérigos y legos. Los Sumos Pontífices concedieron á la misma varias indulgencias, y entre otros Gregorio XIII y Clemente VIII. El celo de los cofrades no podia sufrir que el cuerpo del Santo permaneciese en tan corto espacio, y habiendo reunido caudales para hacer otra capilla mayor se puso mano á la obra, y el chantre de la iglesia, Gerardo de Socarrats, tomó á su cargo las espensas de un nuevo sepulcro, que mandó hacer de mármol blanco, con la historia del Santo en relieve en las cuatro caras. Todo estaba concluido en el año de 1328, y el dia 29 de octubre se hizo la traslacion. El concurso fue numerosísimo; y despues de una solemne y devota procesion por la ciudad con el santo cuerpo, le colocaron en el nuevo sepulcro. El antiguo se colocó en una de las columnas que está al lado del Evangelio, delante del altar de Santa Afra,

una arca de piedra con
ta de madera, y en es-
escudo con la inscrip-
iguiente: *Aquesta es la
ra caxa ahont ha estat
del glorios Sant Narcis.*
Cuatrocientos cuatro
permaneció el cuerpo del
en dicho sepulcro: pero
o el de 1782, el Ilustrí-
Sr. D. Tomas de Loren-
y Butron, dignísimo obis-
tan ilustre iglesia, puso
14 de abril la primera
de una nueva y mag-
capilla que habia pro-
do desde mucho antes,
manifestar su devocion
nto protector de Gerona
toda Cataluña. Esta ca-
que eternizará su nom-
está colocada á la parte
orte, y se entra en ella
n arco semicircular, de-
del cual estan pintadas
virtudes cardinales. Sos-
el arco dos pilastras de
toscano, y encima del
se ha formado el coro.
a la entrada de la capilla
eja de fierro primorosa-
trabajada, con sus gran-
puertas de la misma ma-
La primera nave es de
elíptica, con cuatro pi-
s de relieve de órden
uesto, á la que sigue otro
mo XLV.

cuerpo mas pequeño, de figura elíptica, tambien puesto al través del primero, con pilastras á cada lado por la parte de adentro, del mismo órden que las primeras. Los pedestales de unas y otras siguen en la misma línea, y la cornisa del mismo órden descansa sobre las pilastras en paralela. A un tercio de este segundo cuerpo hay cinco gradas que forman una curva, por las que se sube al presbiterio, y toman todo el frente de la capilla. Elévase luego un arco semicircular, sostenido de pilastras de órden toscano, y debajo de este arco se halla colocado el altar del Santo de figura oval. Pertenece al orden corintio, y le forman la mesa, dos gradas, el sepulcro del Santo, y su estatua puesta de rodillas en gloria con dos ángeles á los lados, uno con el báculo pastoral y otro con la mitra y palma, y un querubin sosteniendo la nube por la parte inferior de esta. Tres pedestales por parte, á igual altura de la mesa, sostienen seis grandes columnas con capiteles y basas de bronce; y de cada columna por encima de la cornisa sale una cerca con volutas, que

se reunen en el centro, formando cúpula, que terminan dos ángeles pequeños, con palmas y coronas de laurel, y salen de las volutas unas guirnaldas de flores, colgando sobre la cabeza de la estatua. En cada lado del presbiterio hay una puerta que da entrada una al camarin y otra á la sacristía. El camarin es de figura circular, con tres pilastras por parte, que suben desde el pavimento hasta la cornisa en que descansa la cúpula de media naranja, en la que está pintado S. Narciso con otros santos. Altar, capilla y cornisa son de jaspes del pais de varios colores simétricamente distribuidos. La bóveda de la nave es circular pintada con fajas de arabescos que forman cuadros con otros pequeños dentro, y en cada uno de éstos un floron. En la bóveda del presbiterio está pintado el martirio del santo que se figura en la aptitud de decir misa, y á un lado sobre una nube se ve una Matrona que representa la ciudad de Gerona, en cuya mano izquierda tiene el escudo con sus armas que son unas ondas entrantes y salientes en cuatro líneas horizontales, colocadas sobre las del condado y descansando sobre dos leones. En la parte superior se descubre la gloria con varios ángeles y querubines. A la derecha del presbiterio al pie de las gradas se halla el sepulcro ó cenotafio del Excelentísimo Señor Don Mariano Alvarez de Castro, gobernador que fue de Gerona en el por siempre memorable sitio del año de 1809 segun se representa en la estampa adjunta. Copiaremos aquí la inscripcion puesta en el cuerpo inferior del dicho cenotafio hecha por el Señor Don Narciso Xifreu, canónigo de la colegiata y hoy individuo de la Academia de la Historia.

SEVALIDUS HIC JACET ALVAREZ NUNC LUMINE PRIBUS
IDEM QUI FORTIS CUM TULIT ARMA FUIT.
HIC VIR, HIC EST HEROS, NULLUM MORITURUS IN ÆVUM,
CUI SCELERATA FIDES CERTA VENENA DEDIT,
ÆTERNUM VIVET NOBIS FASTISQUE GERUNDÆ,
QUIN JUSSU ROMÆ TOLLITUR ARA PIA.

HOC NUMQUAM POTERIT TEMPUS RETICERE SEPULCRO:
FAMÂ MEMOR SÆCLIS NON PERITURA CANET.
MDCCCXVI.

55 En una lápida de marmol de piñon y almendra, que tiene cuatro pies y dos pulgadas en cuadro, que se sacó de la cantera del Montuich inmediato á la ciudad, y está colocada en la parte de la epístola enmedio del primer cuerpo de la capilla, y á cinco pies y dos pulgadas del pavimento, se lee en letras doradas la siguiente inscripcion:

XVIII KAL. MAIAS AN MDCCLXXXII SEDENTE PIO VI PONT. MAX. ET REGNANTE TUNC IN HISPANIA CAROLO III. ILL.MUS ET REV.MUS D. D. THOMAS DE LORENZANA ET DE BUTRON GERUND. PRÆSUL USQUE QUAQUE DIGNISSIMUS PRIMUM LAPIDEM IN SACELLI HUJUSCE FUNDAMENTA QUO ADORABILES DIVI NARCISI FILII, EPISCOPI MARTIRIS GERUNDENSIS EXUVIÆ DIE XV. KAL. APRILIS EJUSDEM AN. INDIXERAT AC STATUERAT COLLOCARE, MAGNA CIVIUM MULTITUDINE ACCURRENTE, JECIT, HOC PIETATIS EGREGIO MONUMENTO ANNIS DECEM, INDEFESO LABORE ET SINGULARI ANTISTITIS MUNIFICENTIA, FIDELIBUS ETIAM ÆRE OPERAQUE ADJUVANTIBUS ERECTO PERFECTOQUE; OPTATISSIMA TANDEM DIE IV NON. SEPTEMBR. AN. M.DCCXCII. SUB EODEM PONT. MAX. CAROLO VERO IV SUUM HOC HISPANIARUM REGNUM FELICITER GUBERNANTE, S. EPISCOPI CORPUS ÁDMIRABILI INTEGRITATE A IV. ECCLESIÆ SÆCULO AD HÆC USQUE TEMPORA SERVATUM, EX ANTIQUO IN NOVUM HOC SACELLUM MAGNIFICENTISSIMA ARTE INSTRUCTUM, TRANSTULIT; UBI NUNC REPOSITA HÆC PIGNORA, SUMMA CUM RELIGIONE INTRA MARMOREUM SEPULCHRUM CUSTODIUNTUR, AD PERENNEM VERO INSIGNIS HUJUS TRANSLACIONIS MEMORIAM GRATIQUE ANIMI SIGNIFICATIONEM, ABBAS ET CAPITULUM COLLEGIATÆ S. FELICIS INSCRIPTIONEM HANC LAPIDI INCIDENDAM CURARUNT.

56 Despues de haber tratado de la traslacion ó traslaciones del cuerpo íntegro de S. Narciso, no será ageno de

a historia de la colegiata de S. Felix hablar de la de este santo, de cuya vida y martirio tratamos en el tomo 43. Por desgracia nos hallamos sobre su invencion última y traslacion en la misma obscuridad que la de S. Narciso. El Señor Dorca prueba con autoridades y documentos la permanencia de las reliquias de S. Felix en Gerona: pero él mismo tiene que confesar que despues del siglo VII, es decir, á principios del VIII, ó en las invasiones que en él hicieron los moros, se ocultó este tesoro, y que estuvo oculto hasta fines del siglo X puesto que dice ser para él cierto, que el milagro de las reliquias y la construccion de su nuevo sepulcro sucedió en tiempo de Miron, conde de Besalú y obispo de Gerona, que lo fue segun él afirma desde el año de 971 al 984. El obispo de Vich, Oliva, que gobernó esta iglesia desde el año de 1018 hasta el de 1046 segun el maestro Florez, atribuye á Miron la invencion de las reliquias en los siguientes versos, que con otros en los que cuenta los abades del monasterio de Ripoll, copiamos en dicho monasterio del códice señalado con el núm. 57, é imprimimos en el tomo 43 pág. 141, dicen así:

Hic dominus patriæ recubans præsulque Jerundæ
Abdita Felicis prodidit ossa pii.
Dictus in hoc evo patris de nomine Miro.

57 En el mismo lugar manifestamos nuestro modo de pensar sobre un descubrimiento tan notable, y añadimos que lo único que habíamos hallado era la noticia que dan los breviarios y los martirologios de Adon y de Ripoll que ponen la traslacion en el 19 de mayo. Es muy notable que un obispo sábio para aquel siglo y escritor de varias cosas, tan poco distante en tiempo de la invencion de las reliquias, no haya dejado mas noticia que la dicha. Treinta y cuatro años de distancia entre su primer año de obispado y el último de Miron parece que podian hacerle contemporáneo del descubrimiento, y en este caso teníamos un testigo, sino de primer órden, á lo menos de segundo:

› no hallándose otra noti-
dada por él que la cita-
ırriba, que no deja de te-
autoridad, se hace preci-
:currir á la tradicion con-
ada en Gerona, y consig-
ı en breviarios antiguos.
se conservan tres de estos
os cuales se halla el ofi-
de la traslacion del santo
debe llamarse tambien su
ncion. El primer brevia-
que es el que se conser-
:n la curia episcopal, tie-
;40 años de antiguedad, y
él se leen la invencion y
lacion repartida en tres lec-
ıes para el oficio Divino.
úcense á decir, que "en el
de la traslacion decentí-
ı del bienaventurado már-
Felix en las costumbres y
el nombre, es muy justo
ibirla á pesar de que sin
itos suyos la habian aca-
o los que la contaban,
› que se acordaban haberla
o antes, y que la refe-
ı para perpetuar la memo-
y una alegría constante.
tumba, dicen, de el dicho
tir enriquecida con tan pre-
o tesoro, hollada por mu-
ı tiempos de los que iban
á dar culto al Señor é ig-
aban lo que pisaban, no
eció ocultar por mas tiem-
po los sagrados miembros. En una reunion pues de obispos, abades, canónigos, monges y otros ilustres varones, cercándolos muchedumbre de gentes, con cirios encendidos, quemando arómas, despues de santificados con ayunos, con muchas letanías y cánticos de salmos, vestidos de blanco y con los pies desnudos, entre las lágrimas del concurso, uno de ellos haciendo la señal de la cruz se atrevió á bajar al sepulcro del santo para sacarle con piadosas manos de entre los otros dos donde estaba, como en efecto lo hizo. Apendice número 15. Las mismas lecciones se hallan en otro breviario de la colegiata, que se cree tambien del mismo tiempo. Aun hay otro, al parecer mas antiguo, en que la tercera leccion es distinta de la de los otros. Se reduce á decir que al darse principio á la obra (sin duda del descubrimiento) se percibió una fragancia que escedia á la de todos los aromas mas suaves y deliciosos. Esta variante con otras cosas se reunieron luego en las tres lecciones del Santoral que se conserva en la catedral, que se colocan tambien en el apéndice citado

arriba, y todos estos documentos arrojan de sí reflexiones que no debemos pasar en silencio, pues vienen en apoyo de varias cosas esparcidas en los tomos anteriores.

58 Obsérvase desde luego en la primera leccion, que no era muy antigua la fiesta de la traslacion de S. Felix, ó á lo menos su renovacion; y acaso podremos admitir dos traslaciones, una en el siglo X y otra en el XIII y que de esta segunda habla el que escribió las lecciones. Nos inclinamos á esta opinion, no precisamente porque el latin de estas sea mas culto que el del siglo X pues aun en éste y principios del siguiente tenemos el del obispo Oliva sin duda comparable y acaso superior al de las lecciones; y sí, por el sepulcro del santo que se conserva todavia, y no puede ser del siglo X como diremos luego. Se dice que es justo escribir *ahora* en los espíritus de los fieles la grande alegría y no interrumpida que resultó de la invencion y traslacion, con lo que parece darse á entender que hasta entonces no se habia escrito, aunque se celebrase la fiesta desde el siglo X. Ofrecen á primera vista obscuridad aquellas palabras, *quam licet ipsi nullis nostris meritis exegimus, nuper tamen recolimus vidisse*: pero á nuestro parecer no significan otra cosa, sino que entonces perfeccionaron lo que poco antes habian visto, es decir, que pusieron la última mano al monumento nuevo y á la celebracion de la fiesta que ya venia de atrás, tomando el verbo *exigo* en el sentido de Horacio cuando dice: *exegi monumentum ære perennius* (lib. 3. od. últ. v. 1.) Mas nos inclinamos á que estas lecciones se hicieron en una segunda traslacion al nuevo sepulcro por la figura y relieves de éste, pertenecientes sin duda al siglo XIII y adelantado ya, que cualquiera podrá conocer á primera vista que no son del siglo X. Este sepulcro, cuyo diseño se representa en la estampa, se halla al presente sobre el altar mayor donde fue colocado á instancias del Señor Dorca, que amante del santo y de las antiguedades, le veía puesto en la columna correspondiente al lado de la epístola á una elevacion que no dejaba gozar de su vista. Sirve ahora para colocar entre año la cabeza

nto mártir engastada en ermoso busto de plata se presenta á la venera- de los fieles en su dia y a, y que yo tuve la di- le venerar y admirar en o de 1817 como en otro o lo hizo el venerable enec y otros escritores.

Está construido á ma- de una grande caja cua- ga de diez pies y medio, ta por la parte superior, con su tapa de madera y a una reja, que dejando as reliquias, impidiese su llámese piadoso ó sacrí-

A primera vista no es atinar con el paso de la del santo que se repre- en relieve de figuras de ies de altura hasta el nú- de veinte, y otras cinco eñas en diversas aptitu- Sin embargo, se echa r que se ha querido re- ntar un sacrificio al que llevan con violencia al santo para que ofrezca el incienso sacrílego á los dioses, pues se nota un altar á la derecha del que mira, trípodes víctimas y sacerdotes, una figura que otras dos tienen asida de los brazos, y á la izquierda una figura que parece tronco de árbol ó mas bien un fuego ó llama á lo que nos inclina- mos, y véase aqui la razon. Se observa que algunas de las figuras tienen en la mano una especie de rollo que puede ser pergamino. Se sabe que no so- lamente se dirigía la persecu- cion de Daciano y sus ajen- tes contra los cristianos, y sí tambien contra los libros Sa- grados que se escribian en pergaminos, y arrojaban los infieles á las llamas. El cris- tiano poeta Prudencio en el himno de S. Vicente mártir pone en boca de Daciano es- tas palabras:

Saltem latentes paginas,
Librosque optectos detege,
Quo secta pravum seminans
Justis cremetur ignibus.

Como si dijera: "ya a obstinacion te obliga á char incienso ni sacrificar dioses del imperio, des- cubre á lo menos los códices, que vosotros llamais sagrados, para que el fuego vengue, quemándolos, esa secta sem-

bradora de maldades. Ya ves que otros los presentan." En efecto se observan cinco ó seis figuras con ellos en las manos, cuando la que está aprisionada no le tiene. El lector podrá pensar de esto lo que le parezca, en vista de la estampa que se acompaña.

61 Dedúcese tambien de la leccion segunda, que las reliquias del santo habian estado ocultas en las catacumbas ó sepulcros subterráneos que se conservaban todavia en la iglesia y aun se hallaron restos cuando se abrieron los cimientos de la nueva capilla de S. Narciso como hemos dicho ya. Ignorado pues el santo tesoro, nada tiene de estraño que pisasen sobre él y otros conservados allí, los que á saberlo los colocarian sobre su cabeza segun la devocion que tenian al santo su doctor y maestro. Era ésta grande segun se nota en la leccion tercera. Lo demuestra el concurso numeroso de obispos, abades, clérigos y pueblo que se reunió para la traslacion, y las piadosas preparaciones que precedieron á la invencion. Desde entonces se ha conservado el afecto, piedad y devocion de los gerundenses y aun de toda la Cataluña al Santo doctor, como lo manifiestan tantas iglesias con su advocacion erigidas en el Principado, y lo comun que es su nombre en él. Por lo que hace al número de iglesias solo en el obispado de Gerona llegan á diez y ocho, y hasta algunos pueblos se han honrado con el nombre de este admirable mártir. Sus reliquias se hallan esparcidas en muchas iglesias, y alguna hay que se gloría de poseer su cuerpo: mas sobre esto dijimos lo bastante en el tomo 43 cuando tratamos de este santo.

62 El altar mayor de esta iglesia está dedicado á la vírgen Santa María, cuya efigie ocupa el lugar que como á titular le corresponde, y á los dos lados se hallan S. Narciso y S. Felix. Aunque éste se ha quedado ya con el título esclusivamente, se puede suponer que se dió el de Santa María á consecuencia de haber bajado allí la catedral, cuya titular era, con motivo de haberla convertido los moros en Mezquita. La torre, que como hemos dicho es obra del siglo 14, y se concluyó en 1392, se puede llamar de-

en el gusto gótico. Los sos agradecerán que co- os aqui la contrata he- on Pedro Zacoma, segun lla en el libro que tiene ulo de *Obra. Recepte et se ab anno* 1365 *n.°* 5. a en castellano dice asi. *igue al discreto Raimun- Egidio, notario de Ge- en* 5 *de setiembre de* 1368 *l instrumento hecho entre ildo de esta iglesia y Pe- Zacoma, maestro de la del campanario nuevamen- pezado, y es cierto que en instrumento se contiene lo ente: Primero, que util- procure cuidar de esta , evitando en cuanto pue- s gastos supérfluos, y asi ó. It. que siempre que sea ario hacer disposiciones obrar, si se le llamase obligado á venir, dejando uiera otra obra, y de es- ndicion se esceptua la obra uente mayor, sobre la cual hecha obligacion tiempo , y se convino en que cuan- sté en la obra de dicho te ó en otra, emplee una sin dejar.... para ver á ue trabajan en la nuestra disponer las piedras para Y se le concedió darle por dia de trabajo que estu- mo XLV. viere en ella cuatro sueldos, y á un criado suyo uno ó dos segun su trabajo... It. darle ademas de gracia en cada año ciento cuarenta sueldos, en proporcion del tiempo que trabajase: porque por el tiempo en que no trabajen en el campanario ni en la cantera, no debe recibir cosa alguna, y sí descontarse de los dichos ciento cuarenta sueldos, prorateando el tiempo y la cantidad.* En 13 de octubre de 1383 se hizo otra contrata entre Bononato de Pont por parte del cabildo y P. Ramó maestro cantero, para que éste se encargase de la bóveda, que tiene tal firmeza y solidez, que sostiene los dos tercios de la inmensa mole de la torre, lo que no puede menos de llevar la atencion de los inteligentes en arquitectura. Se formará idea sobre la estampa que acompaña.

63 Ninguna inscripcion romana se halla en esta antigua iglesia, y lo que no deja de llevar la atencion, ni gótica, ni de canónigo de la iglesia catedral anterior á la entrada de los moros, ni posterior á la reconquista. Las mas antiguas no pasan del siglo XII, y las mas son del XIII

y XIV. Copiaremos algunas para conservar su memoria, hacer ver que los cuerpos se enterraban ó colocaban fuera de los templos, dar idea del gusto lapidario, y probar la devocion que en aquellos siglos se profesaba á los santos Felix y Narciso. Dando principio por la puerta del mediodia se halla á su lado la siguiente:

Hic bene servatur, Petrus Blancasor locatur,
Qui satis urbanus sacrista fuit medianus,
Istius ecclesie: qua jacet egregie:
Laurenci festum reparavit et est manifestum
Porcio nam grata fuit tunc per eum duplicata.
Presbiterum statuit quo fore facta luit
Missas cunctorum semel anno presbiterorum
Quod sint hic voluit sic obitum coluit
Obiit vero 1111 nonas Madii anno Dñi. M.°CCLXXXIII.°

64 Este Blancasor, que en algunos documentos se llama Blanchi (Blanc), fundó el beneficio de S. Lorenzo y Santa Cecilia, dejando el patronato al sacristan segundo de la misma iglesia. Al mismo lado está la que se sigue, que ya por el caracter de la letra, ya por lo que consta en documentos, es un siglo anterior á la precedente

Vera virum probitas si mórtem surr. . . . . .
Iste Berengarius non morti succ. . . . . ss. . . . .
Qui sacrista bonus urbis pater. . . . t. . . . a.
Exemplar morum et pia. . . . sp. . . . s. . . .
S; que funestum rapit impia mors et hon. . . . .
Andree festum fuit ex. . . . t. . . . p. . . . .
Posimus o Christe tecum eo. . . . . .
Deo coronatus regnet. . . . . .
Obiit autem 11 K.s Decembris anno. . .

65 Puede ser este epitafio mutilado por el tiempo de Berengario Colonio, que floreció por los años de 1183, y acaso es el mas antiguo que se halla en esta iglesia. Aunque se dice

hubo otro sacristan se-
o llamado Berengario de
; es mucho mas moderno.

Cerca de la copiada hay otra que dice asi.

xc

Anno Domini millesimo CC VIII idus octobris
Obiit Dalmacius de Petracissa Ab-
bas Ecce. Sancti Felicis Gerunde
Cujus anima requiescat in pace Amen.

La enmienda sobre-
a á los números suscita
entre los anticuarios
idenses sobre el año de
pitafio. Quieren unos que
leerse 1298, y que per-
e á Pedro de Pontonibus.
se inclinan á que es el
198. Combinando estas
nes con el abaciologio y
on otra inscripcion que
emos luego, nos parece
o aciertan los que dis-
n asi. Dos Pedros única-
se hallan en el abacio-
El primero el citado de
nibus, y el otro Pedro
ngau. Segun el abacio-
formado por el señor
te, en 1289 murió este
acio de Petratallada, y
onsiguiente no se puede
en la correccion el año
de 1298, á no ser que se diga que se equivocó el abridor de las letras, trocando los dos últimos números. Y si á lo dicho se añade que existe la inscripcion sepulcral del primer Pedro, cuyo abadiato medió entre el de Ramon de Aviño en 1292 y el de Guillelmo de Vilamari en 1310, aunque no se sabe el año de su muerte, siempre se podrá deducir que no puede leerse ni el año de 1298 ni 1198. Si admitimos con el P. Villanueva en su abaciologio que Pedro de Pontonibus era Abad en 1286 y falleció en 1308, crecen las obscuridades y las dudas, si está bien copiada la inscripcion del dicho Pedro muy gastada y es la siguiente:

. . . . Dni. M.° . . . venerabilis Petrus de Pontonibus vir
widus discretus atque modestus abbas. . . . . .
res. . . . mecuis dici sub anno M.°CCCXIIII.° Kl.d
tnuarii hæc sunt cl. . . . . quæ secuntur di. . . . . y pone

las de su testamento para aniversario y distribuciones en 17 líneas bien largas. ¿Pero este año de 1314 es el de su muerte? En tal caso está mal ordenada la cronología del abaciologio, y no falleció en 1310, como se supone en uno, ni en 1308 como dice el otro; pero nos inclinamos á que el año de su muerte estaba espresado al principio de la inscripcion, y que el que está claro es el de la fundacion efectiva de su aniversario. No siendo facil concordar estas fechas, continuemos con las inscripciones y copiemos una de caracter lemosin por ser dificil de leerse por las abreviaturas.

1 Anno Domini MCCXCII V idus Novembris obiit R. de Avinione abbas istius.
2 Ecclesie qui suum anniversarium conventuale perpetuo faciendum in hac ecclesia stabi-
3 livit, ita quod denariorum portio duplicetur annuatim omnibus recipientibus in canonica
4 Porcione ac omnibus presbiteris ibidem satabilivit Missam illa die celebrantibus VI denariorum oblacio tribuatur
5 Q̂. suum per sacristam secundum istius ecclesie facienda instituit. Et perpetuo in ecclesia gerundensi suum conventuale anniversarium
6 faciendum. Ita quod die sui obitus denariorum porcio unicuique recipienti in canonica duplicetur non tamen ultra XI denariorum ascendat semper faciat ipsius ecclesie feriale, ac suum hospitium quod juxta Gerundellam
7 habebat ipsi ecclesie dimisit per unum ex canonicis possidendum ut in suo testamento plenius continetur
8 Predictum autem anniversarium ecclesie Sancti Felicis tenet sacrista medianus istius ecclesie.

67 A la mano derecha de la puerta y elevada dos palmos del pavimento se halla la siguiente:

1 Venerabilis R. de Sagarano condam hujus ecclesie Sancti Felicis gerundensis capellanus . . . . . .

2 Qui pro honore et condam. ipsius pro posse laboravit ac in ea Anniversarium XXX
3 Presbiterorum per capellanum dicte ecclesie año quolibet faciendum stabilivit, et Anime
4 Raymundi de Corniliano V. Mag̃. . as orde. . . . . rendales pro sui et benefactorum suorum anima
5 Perpetuo aggregavit, ac V̊ Kls. Madii anno Domini M.CC̊CXLV universe
6 Carnis sue diem clausit extremum, cujus et pro eo ad Deum deprecantium
7 Anime requiescant in pace Amen. Pater noster.

68 El sugeto de esta inscripcion era ya capellan de S. Felix en el año de 1325, como consta de un documento citado ya en que se concede á B.° de Camonibus la entera porcion canónica para que pasase á estudiar cánones ó teología.

69 No debe omitirse la siguiente por ser de un sugeto que ademas de haber sido devoto especial de S. Narciso, presidió el cabildo de esta iglesia en las largas ausencias del abad Hugo de Cruilles, y protegió las solicitudes de los individuos del cabildo que deseaban saber. Dice asi:

1 Hic jacet venerabilis Guillelmus de Socarrats olim Precentor istius
2 Ecclesie: Qui fecit monentum (*monumentum*) Sancti Narcisi et lampadam in altari Scae. Trinitatis et Sacerdotale
2 Beneficium in remedium Ani-
4 me sue et confratrum con-
5 fratrie Sancti Narcisi
6 Et Anniversarium conventu-
7 ale stabilivit et XII Cer-
8 reos qui ardeant in missa, et aliud XX presbiterorum quinque tunica panni
9 Annis singulis; et ad predicta facienda tenetur obtinens ipsum Beneficium

10 Obiit X Kls. Junii Anno Domini M.°CCCXXXV ejus Anima requiescat Amen.

70 Otro devoto de S. Narciso que no tuvo la desgracia de ver la ruina de Gerona ni el milagro de las moscas, y que por lo mismo prueba que antes era tenido este Santo en particular veneracion, fue Raimundo de Monteagudo, cuyo epitafio es como se sigue:

Isto loco tuto jacet R. de Monteacuto
Hic altare cruce, Narcisi quem peramavit
Virginis et Luce candele condecoravit
Canoniceque satis panem crevit bene gratis
Mensibus internis quo jungitur ipse supernis
Spiritus in celis manibus trahitur Michaelis:
Gaudeat iste tamen cum sanctis omnibus Amen:
Antonie festo decedens funere mesto
Anno Milleno C bis simul octuageno
Primo, de mundo resilivit pectore anno (forte mundo

71 Otras varias inscripciones hay en la parte del mediodia, que omitimos porque no ofrecen interes particular, y por no molestar mas al lector. A la del norte donde hubo otro cementerio en el sitio donde está ahora la capilla de S. Narciso, en la pared de la iglesia hay otras varias de la misma especie, y las mas deterioradas é ilegibles en la mayor parte. Tal es la siguiente, que pudiera haber perdonado el tiempo para trasmitir á la posteridad todo el amor que Pedro de Prat tenia á los pobres. Se halla en la pared esterior que mira al cierzo, y esto es lo que se puede leer.

Petrus de Prato jacet. . . . . .
. . . . . .
. . . . . precibus sit. . . .
Plurimum. . . p. . . ribus dimisit. . .
vando. . . . . .
. . . . tegit refficit lavat hos: hec perpetuari
. . . sic statuit ut posset vivificari.
. . . . . .
Obiit autem 11 idus Decembris anno Domini M.CCXLVII.

72 Ademas de lo que dice claramente el epitafio, consta por otros documentos que dejó un fondo para vestir á los pobres. Síguese á este el de G. de Fornellis que era ya canónigo de S. Felix en el año de 1325, en el que modificó ó quiso que se modificase la facultad de percibir la porcion canónica concedida por el cabildo á Bernardo de Camonibus, al tenor de la que le habia concedido á él el reverendo padre arzobispo de Tarragona. El epitáfio dice asi:

1 Hic jacet venerabilis G. de Fornellis presbiter et
Canonicus hujus ecclesiæ qui anniversa-
2 rium conventuale in eadem ecclesia instituit et
obiit VII idus Martii año
3 Domini M.CCCXXXVIII cujus anima requiescat
in pace Amen.

73 Cerca de esta se halla otra del sacristan segundo Raimundo de S. Martin que falleció en 3 de las nonas de diciembre de 1293, y fundó aniversario, como tambien le fundó Guillermo Ramon de Flaciano, capellan de la misma iglesia que murió en 4 de las nonas de marzo de 1307.

74 No debe omitirse la memoria de dos devotos del mismo apellido, y del mismo oficio, cuyas inscripciones sepulcrales son las siguientes:

MCCXCII. . . Obiit Guillermus de Planis sacrista secundus Gerunde qui. . . . ibi instituit presbiterorum et unam candelam ardendam ante Scti. Felicis et unam lampadam ardendam ante
Altare Beate M.e et unum anniversarium
Duplicetur canon. . . . . .

En una urna cerca de la puerta

1 Hic jacet Arnaldus de Planis sacrista secundus
ecclesie hujus; presbiterum unumque cereum et
Anniversarium

2 Conventuale et omnium presbiterorum stabilitorum
et stabiliendorum nûmo. usq. ad XX in hac ecclesia
3 Perpetuo stabilivit et candelam coram altari Beate
Marie semper ardendam complevit qui obiit
4 Tercio idus octobris anno Domini M.CCC quinto
5 Item jacet hic Guillermus de Fabrica condam clericus
de Portionariis ejus nepos qui hac ecclesia
Anniversarium XXXIII. Presbiterorum perpetuo stabilivit

74 Hay algunas otras de seglares que nada tienen digno de atencion como no sea la siguiente, por hallarse dentro de la iglesia y en las gradas del presbiterio.

1 Hic jacet honorabilis Bernardus Strucii civis Gerunde
Qui in hac ecclesia instituit beneficium in altari
Sancte Crucis, et in quolibet Sabbato post
2 Missam Beate Marie Salve Regina et VII psalmos cum
Letania ante altari celebrari et absolucione supra
Tumulum fieri mandavit here-
3 des suos Elemosinam sedis et hospitale novum Gerunde equaliter instituendo: hec et alia continentur in
suo testamen. . . VIII. . . .
4 anno MCCCXCVIII confecto in posse Petri de Ponte
Not. Gerunde obiit VIII Marcii anni M.CCCXCVIII
cujus anima requiescat. . . . . .

75 No puede menos de llevar la atencion del curioso el sitio de la sepultura que acaso es la primera de seglar que hubo dentro de la iglesia y en lugar tan preferente, y la clase de la fundacion que no deja de ser notable si los siete salmos eran los penitenciales como parece regular. No lo es menos el haber dejado por herederos al hospital nuevo, y á la limosna de la iglesia catedral, fundacion tan antigua como benéfica. Acaso este ejemplar seria motivo para enterrarse despues en la iglesia otros muchos, pues segun consta de una lápida que está dentro del coro cerca del facistol, en el año de 1412 ya se enterró alli el canónigo Ber-

ɔ de Guijar fundador de
eneficio.

Aunque hemos dicho
iguna cosa acerca de los
:es que posee la iglesia de
lix, no será fuera de pro-
ɔ ni ageno de nuestro
, hacer observar en ellos
ıas particularidades nota-
En dos misales en vitela
floreados y con estampi-
le los principales miste-
de una miniatura y co-
os hermosos, se halla en
ominicas de Adviento, y
en las tres de Navidad,
profecía adaptada con
ıa oportunidad al misterio de la fiesta. En la primera de Adviento se pone la profecía tomada del capítulo 23 v. 5 de Jeremías, que dice: *Ecce dies veniunt, dicit Dominus, et suscitabo Davidi germen justum, et regnabit rex et sapiens erit, et faciet judicium et justitiam in terra &c.* En todas las festividades principales tienen una prosa ó secuencia alusiva á la festividad. Copiaremos la de la Asuncion y la de todos los santos para que el lector forme idea de todas. Dice asi la primera.

'erne lux diei celebris in Matris Dei agitur memoria.
ıntemus in hac die, semper Virginis Mariæ, laudes et
econia.
ıs homo omni hora, ipsam ora et implora, ejus patrocinia.
le psalle nisu toto, cordis oris voce voto, ave plena gratia.
regina celorum, inexperta viri torum, parens paris nescia,
ndata sine viro, genuisti more miro, genitorem filia.
ens hortus austro flante, porta clausa post et ante, via vi-
s invia.
a celi rore tellus, fussum Gedeonis vellus, deitatis pluvia.
e splendor firmamenti, tu caliginose menti, de supernis
ıdia.
a mare maris stella, ne involvat nos procella, et tempes-
s obvia.

Dicant omnes Amen.

La de los Santos es la siguiente:

Rex eterne, Rex celorum, nos conserva ne nostrorum, culpe graves delictorum trahant ad supplicia.

De hac valle lacrimarum, de hac nocte tenebrarum trahe nos ad diem clarum, in eterna gloria.

Previbus apostolorum, martirum et angelorum, petimus quod meritorum, augeatur gratia.

Confessores exorantes, virginesque deprecantes, sanctos omnes invocantes, ad nostra subsidia.

Et tu Mater pietatis, Virgo tante sanctitatis, nos solutos a peccatis Deo reconcilia.

Jesu bone te rogamus, ut te dante sic vivamus, quod post mortem habeamus, requiem in gloria. Amen.

77 La prosa de Resurreccion es lo mismo que la del Misal romano; pero hay una variante ó añadidura notable, y es, que despues del verso *Surrexit Christus spes mea, precedet vos in Galilea*, se añade oportunamente: *Credendum est magis soli Marie veraci; quam judeorum turbe fallaci.*

78 No debe omitirse la particularidad de hallarse en este Misal la que se decia en la vigilia de S. Felix con epístola y evangelio todo propio, de lo que se puede inferir la gran solemnidad con que se disponia Gerona á celebrar la fiesta de su doctor: y ya que hemos copiado las prosas, haremos lo mismo con un himno de que hicimos mencion entre las ceremonias practicadas en la matriz el Sábado Santo y se cantaba mientras se bendecia el fuego nuevo, se ponia el incienso en el cirio Pascual, y se encendia la vela que se ponia sobre el altar. Es de Prudencio, mas como no todos le leerán en sus obras, le colocamos aquí.

Inventor rutili dux bone luminis,
Qui certis vicibus tempora dividis,
Merso sole cahos ingruit horridum
Lucem redde tuis, Christe, fidelibus.
Quamvis innumero sidere regiam
Lunarique polum lampade pinxeris,
Incursu silicis lumina nos tamen

Monstras saxineo semine querere.
Ne nesciret homo spem sibi luminis
In Christi solido corpore (querere) Prudentius (conditam),
Qui dici stabilem se voluit petram,
Nostris igniculis unde genus venit.
Pinguis quos olei rore madentibus
Lychnis, aut facibus pascimus aridis:
Quin et fila favis stupea (foras)... Prud. (floreis)
Presso melle prius, (collita) fingimus... Prud. conlita
Vivax flamma viget seu cava testula,
Succum linteola suggerit ebrio,
Seu pinus piceam fert alimoniam,
Seu ceram teretem stuppa calens bibit.
Nectar de liquido vertice fervidum
Guttatim lapidis lacrimis stillat,
Olentibus ambustum quoniam vis facit
Igneam imbrem de madido fluere cacumine
rud. *Nectar de liquido vertice fervidum*
Guttatim lacrimis stillat olentibus
Ambustum quamvis vis facit ignea
Imbrem de madido flere cacumine.
Splendent ergo tuis muneribus, Pater,
Flamme, nobilibus scilicet patriam. male equidem.
rud. *Flammis movilibus scilicet atria*
Absentemque diem lux agit æmula
Quam nox cum lacero victa fugit peplo.
Sed quid non rapidi luminis arduam
Manantemque Deo, cernat originem?
Moyses, (Moses) namque Deum spinifero in rubo
Vidit conspicuo lumine flameum. (flammeum)

79 Aqui se omiten veinte y nueve estrofas en las que el poeta cristiano pinta con su acostumbrada fuerza y vivos colores la salida de los judíos de Egipto, el arrepentimiento y rabia de Faraon que les va al alcance: el mandato de Moises para que los suyos pasasen por el mar abierto para ellos: la entrada de los enemigos perseguidores por el

mismo camino: la caida espantosa de montes de agua sobre ellos; y otros prodigios ocurridos en el desierto, que todo tiene relacion con el misterio del dia y las antiguas ceremonias que en él se hacian, y luego continúa asi:

O res digna, quam tibi roscide.
Noctis principio grex tuus offerat,
Lucem qua tribuis nil pretiosius:
Lucem, qua reliqua prœmia cernimus.
Tu lux vera oculis, lux quoque sensibus
Prud. *Intus tu speculum foris lumen;*
Quod famulans offero, suscipe,
Prud. *Lumen, quod famulans offero suscipe,*
Tinctum pacifici chrismatis unguine.
Per Christum genitum, summe Pater tuum
In quo visibilis stat tibi gloria:
Qui noster Dominus, qui tuus unicus
Sperat de patrio corde Parachitum.
Per quem splendor, honos, laus, sapientia
Majestas, bonitas; et pietas tua,
Regnum continnat numine triplici
Texens perpetuis sæcula sæculis. Amen.

80 Aunque impreso este hermoso himno al número V del Cathemerinon de Prudencio, nos ha parecido conveniente copiarle, y corregir la copia sacada del códice de Gerona por la edicion segunda de las poesías de este español célebre, ilustrada por Cristóbal Cellario en Halla de Magdeburg en 1739.

81 Restanos ahora tratar de los abades de esta iglesia en los estados que ha tenido, ya bajo la vida canónica Aquisgranense, que segun todas las señas profesó, del mismo modo que la catedral, ya en el tiempo en que se secularizó; pues aunque sus abades no tuviesen voto en los concilios como los benedictinos, le tenian ciertamente y muy preferente en los sínodos diocesanos como párrocos de dicha iglesia. Asi es que en la lista de éstos llamados á sínodo por Arnaldo de Montredon en 1344,

que se halla en la pág. 15. lib. 1.º tit. 1.º cap. 2.º de las sinodales, se lee: *Sunt qui tenentur in dicta Synodo interesse sequentes. Abbas canonicalis Ecclesiæ secularis et collegiatæ Sancti Felicis martiris extra portam civitatis Gerundæ constructæ.* Nos es imposible fijar con exactitud los años en que entraron en la abadía, y en los que fallecieron; pues consultados dos abaciologios, hallamos algunas diferencias notables. Seguiremos el formado y remitido por el tantas veces citado Señor Don Martin Matute, que pudo enterarse mas bien que los padres Caresmar y Villanueva.

	Principió.	Existía.	Murió.
Teudesindo murió en 7 de las Cal. de mayo.		947.	
Wadamiro murió en 2 de los Idus de diciembre.			975.
Arnulfo despues obispo de Vich.		993.	1010. en la batalla de Córdoba.

Rolando: el Padre Villanueva le coloca en su abaciologio fundándose en una inscripcion que se halla en los claustros del monasterio de Galligans, y copia cuando trata de este monasterio en los términos siguientes:

$\frac{\cdot|\cdot}{A|\omega}$ Quam cito mutatur quidquid potenter amatur.

Exitus ostendit quo mundi gloria tendit
Ossa verenda patrum fecit reverentia fratrum
Abbas Rodlandus venerabilis Archilevita
Cum patre Bernardo fruitur perpete vita.

No sabemos qué pudo ver en este epitafio el Padre Villanueva para hacer á Rolando abad de S. Felix. Si estuviera en esta iglesia el epitafio, habria alguna razon: pero estando en Galligans,

	Principió.	Existía	Murió.
Claudio Zabastida: Segun Villanueva.		1470.	
Miguel Monet.		1475.	1493.
Jorge Sarrera: segun Villanueva.	1493.		
Francisco de Soldevilla.		1505.	
D. Agustin Cassador, obispo de Barcelona.			
D. Juan Dimas de Loris: obispo de id.		1568.	
Miguel Malendrich.	1573.		
Juan Dara.		1578.	
Gabriel Cassador.	1584.		
Benito de Cruilles.	1585.		
Benito Samsó presentó las bulas en 27 de noviembre de 1612 y sin tomar posesion murió en Civitavequia en octubre de.			1612.
Bernardino Damians, de Vich. . . .	1623.		
Antonio Alsina, de Olot.	1625.		
Doctor Juan Escofet, de Pontós.	1631.		
Doctor José Llorens.	1655.		
D. Gaspar de Homó, vicario general del ejército, está en opinion de santo y yace detrás de la puerta pequeña que está en el presbiterio frente de la puerta de la sacristía al pie de una escalera de caracol. Fue trasladado á este lugar cuando se demolió el convento de Capuchinos que estaba en el fuerte de este nombre, el que volaron los franceses en la guerra de la independencia.	1665.		
D. José Antich.	1675.		
Doctor Miguel Romaguera, autor.			

	Principió.	Existía.	Murió.
la coleccion de las sinodales.	1685.		
:or D. Francisco Taberner y ırdena, despues obispo de Gena.	1712.		
'stéban de Sala y Cella. . . .	1742.		
aime de Cortada y Bru, autor de Rota, obispo de Zamo- y arzobispo de Tarragona. .	1749.		
,uis Antonio de Mergelina. . .	1752.		
)omingo de Berenguer.			1784.
:or D. José Codolar.	1784.	. . . .	1794.
:udaldo Rigall y Vilalta. . .	1795.	. . . .	1806.
uis María Martinez de la Valete	1806.		

? Pondremos fin á lo perciente á esta colegiata con ›pia del nombramiento de ralísimo de Cataluña da. S. Narciso por la Junta :rior de Cataluña en el año 809, que se halla en el ıivo Real de la Corona de ;on, tomo único de despa- de dicha Junta, fol. 17 to. Dice asi:

La Junta superior de obacion y defensa del Prindo de Cataluña, por cuan- n sesion del dia 25 de este , á propuesta de D. Igna- Andreu y Sans, diputado a corregimental de Gero- y con intervencion de to- los corregimientos de la vincia, convocados de órde dicha Junta superior para tratar y conferenciar sobre el grande objeto de salvar la patria, acordó aprobar el nombramiento de generalísimo y especial protector de dicha ciudad, que en 4 de julio del año próximo pasado hicieron los esforzados gerundenses del glorioso é invicto patron y martir S. Narciso; y cierta que su constante patrocinio para con Dios ha contribuido á la esclarecida, singular y casi sobrenatural defensa de aquella plaza, infundiendo á sus defensores un corazon y valor asombroso é indecible, decretó que igualmente lo fuese de toda la Cataluña, para que interponiendo sus méritos interceda con el Dios de los ejércitos á fin de que se

digne mantener tan invicta é importante plaza de Gerona, sus inimitables defensores, nuestra provincia y á la España entera, librar á todos los españoles de la antigua dominacion del tirano de la Francia, y conceder últimamente una paz gloriosa y duradera. Por tanto manda espedir este título, por el cual no solo aprueba y confirma el referido nombramiento hecho por los ilustres moradores de Gerona, sí que declara al mismo glorioso é invicto martir San Narciso especialísimo protector de todo este Principado y generalísimo de él, para que desde su celeste morada se digne infundir á los generales las ideas, luces y valor que aseguren el acierto y la victoria de nuestras armas, y que este título sellado con el sello mayor, y firmado por los señores presidente y vocales de la propia Junta superior y por los diputados de los corregimientos, se ponga respetuosamente en manos del mismo santo, suplicándole con toda humildad se digne aceptarlo como un testimonio de la devocion, gratitud y confianza de los catalanes, registrándose en las actas de la Junta superior, para que conste en todo tiempo, y se trasmita su memoria á la mas remota posteridad. Dado en la ciudad de Manresa á los 27 dias del mes de noviembre de 1809." Siguen 32 firmas y son: Jaime Creux, presidente de turno = Joaquin Torres Casana, vocal. = Antonio Barata, vocal. = Ramon Hostalrich, vocal. = Fr. José Domingo Martin, vocal. = Juan Rodó, vocal. = Buenaventura Feliú, vocal. = Ignacio Miguel de Salles, vocal. = Manuel Torren, vocal. = Ignacio Andeny Sans, diputado de Gerona. = Ramon Torrá, vocal diputado de Figueras. = Terán Genever, vocal diputado de Figueras. = Fermin Gigo, vocal diputado por Lérida. = Pablo de Miguel, diputado del Valle de Aran. = Francisco Aner de Esteve, diputado del Valle de Aran. = José Vidal = Juan Pablo Ribot, diputado de Barcelona. = Manuel Especier, diputado de Talarn. = Jacinto Costa, diputado de Vich. = Francisco Antonio Aites. = Lorenzo de Sentiscla, diputado de Mataró. = Domingo Cortés. = Ramon Domingo, diputado de Cervera. = El marqués de Campmany, diputado de Cervera. = Juan Ma-

Monserrate Ferrer, di-
o del corregimiento de
ranca. = Jacinto Soler,
ado de Manresa. = José
: y S. Salvador, diputado
orregimiento de Barcelo-
gnacio Sala y de Areny,
ionado del corregimien-
Puigcerdá. = Jaime Bar-
nola de Caortes, dueño juris-
dicional de la baronía de Lles,
comisionado de Puigcerdá. =
El baron de Cañellas, comisio-
nado de Villafranca del Pana-
dés. = José Roset, diputado de
Tortosa. = Por ausencia del
Secretario, Felipe Aner de
Esteve, vocal.

CAPITULO V.

Colegiata de Vilabertran.

El orígen de esta co-
a, como el de las mas
ias de España, no fue
ue el haberse reunido en
arios clérigos que vivian
nun, bajo un abad ó prior,
ndose á observar la re-
e S. Agustin. Habia en
villa, perteneciente al
ado de Gerona, condado
eralada, una iglesia de-
a á María Santísima en
oriosa Asuncion, y era
edad de una piadosa fa-
, que no satisfecha de
rla, queria que se diesen
a mas solemnes cultos á
y á su Santísima Madre.
as de la inspiracion di-
pudo mover su devocion
la ejemplar y admirable
iacia en ella Pedro Rigau
ó Rigualdi (como le llama la
escritura de donacion) natural
del manso de Sitjar del lugar
de Rabós de Espollá, cuyo
buen olor de santidad no po-
dia menos de atraerle admira-
dores y compañeros. El Agus-
tiniano P. Massot le supone
ermitaño de su Orden é indi-
viduo del convento de Gero-
na, y dice: "que tres buenos
»casados muy devotos dieron
»aquella iglesia, ó sea ermita,
»á Jesucristo nuestro Señor y
»á su Santísima Madre con to-
»dos los diezmos, primicias y
»ofrendas; y que dirigiéndose
»al abad del monasterio de
»S. Agustin de Gerona, le pi-
»dieron que se sirviera tomar
»dicha iglesia para fundar mo-
»nasterio. Añade el P. Mtro.,

»que el abad nombró por abad »y fundador á nuestro Padre »Pedro Rigau, donde fue con »otros religiosos y tomaron »posesion de dicha iglesia: que »la donacion se hizo en 9 de »marzo de 1068, y que en »poco tiempo hizo un muy »buen monasterio." Hubiera sido de desear que el P. Mtro. hubiese sacado esta y otras noticias de documentos auténticos y de autores mas fidedignos que Liberato, Hauberto, y otros que siguieron á estos ciegamente: que nos probára con ellos que en Gerona habia ermitaños de S. Agustin en el siglo 11, y que lo era el P. Pedro Rigualdi; y que nos explicase cómo siendo ermitaño y llevando consigo compañeros ermitaños, pasaron estos á ser canónigos reglares en el año de 1120; pero por mas que se pruebe que en Cataluña hubo monges agustinos desde S. Donato, no será facil hacer ver que los hubiese en Gerona, á lo menos yo no hallo pruebas para asegurarlo. Las noticias comunicadas por los dos archiveros de la colegiata D. Ignacio Brach y D. José Gravoleda en el año pasado de 1829, dan á entender que el Padre Pedro Rigualt era un sacerdote particular que se dedicó á la virtud y á honrar á María Santísima en su iglesia, para lo cual edificó una casita inmediata á ella, y que se le agregaron diferentes eclesiásticos, que bajo su regla y direccion eran fieles imitadores de sus virtudes. Esto movió la devocion de tres matrimonios que hicieron la donacion copiada en el apéndice n.° 16, sacada del original que se conserva en la colegiata, único documento que sepamos que pueda dar luz sobre el orígen de esta colegiata en su primitivo ser. Su estracto es el siguiente:

84 Bernardo de Bernardo y su muger Guilla, y Bernardo de Gaufredo y su muger Nenia, y Gaufredo de Gaufredo y su muger Adalgardis hacen saber á todos presentes y futuros que de buena voluntad dan á Dios y á la Santa Madre del Hijo de Dios el alodio suyo propio, á saber: la misma iglesia de Santa María, que tenian en el obispado de Gerona y condado de Peralada, en el lugar llamado de Vilabertran, con todos los votos y oblaciones, y con todos los diezmos y primicias para que las poseyese desde alli

adelante quieta y seguramente, y en derredor de la misma iglesia le daban sesenta pasos de tierra para cementerio á los cuatro puntos, de oriente, poniente, norte y mediodia, y dicen que cada paso tenga siete pies legítimos. Dan tambien la fuente con todas sus pertenencias. Los donantes añaden, que para servicio de la iglesia eligen á Pedro Rigualdi, presbítero, el que pueda tener y poseer la misma iglesia con todas sus adquisiciones él y sus sucesores que sirviesen alli fielmente á Dios y á su Madre, y que el mismo Pedro sea cabeza y gobernador de aquel lugar ó de aquella iglesia, y de los clérigos que alli sirven á Dios, el cual Pedro los gobierne y conduzca por el camino de la verdad lo mejor que pueda. Faltando él conceden á los clérigos la libre facultad de elegir canónicamente con el auxilio divino uno que gobierne y rija la iglesia y los que habitan en ella: y que á nadie sea lícito proponer ni poner alguno sino de consentimiento de todos los que alli sirven á Dios; y que esto se haga siempre asi. Ordenan por fin los donantes, que dicha iglesia preste á la silla de Gerona y á su obispo obediencia y obsequio siempre y en todo tiempo. La donacion tiene la fecha del año 1069 de la Encarnacion, indiccion 7.ª, era 1107, año 9.º del reinado de Felipe. Se echa de ver en este documento que felizmente se conserva original en la colegiata, que á Pedro se le llama solamente presbítero sin darle el título de monge ni de ermitaño. Podrá decirse que ya era canónigo de S. Agustin, como da á entender el P. Mtro. Massot que lo eran los de Gerona; pero esto se afirmará sin fundamento sólido mientras no se pruebe que habia monasterio de estos en Gerona, pues los de la catedral y los de S. Felix no lo fueron nunca.

85 Confírmase lo que acabamos de decir con el acta de la consagracion de la iglesia de Vilabertran que copiamos en el apéndice n.º 35 del tomo 43; pero conviene saber que la vida ejemplar de Pedro y de sus compañeros, escitó tal devocion en toda la comarca, que á porfia se le presentaban limosnas y donaciones con que pudo emprender la obra de la iglesia y de edificios correspondientes y ca-

paces para sus compañeros. Empezó la obra en el año de 1080, y en el de 1100 estaba ya concluida la iglesia con la magnificencia que se ve en el dia, pues subsiste á pesar de mas de 730 años de antiguedad y de los horrores y devastaciones de tantas y tan sangrientas guerras. Hicimos un estracto del citado apéndice en el tomo dicho copiándolo de Marca, á donde remitimos al lector; pero este advertirá desde luego que se determina alli que los clérigos reunidos con Pedro vivan canónicamente segun la regla de S. Agustin sin tener cosa propia y poseyéndolo todo, *tamquam nihil habentes et omnia possidentes.* Si pues eran antes frailes agustinos y profesaban su regla, era inútil esta cláusula á la que antes estaban ligados. La consagracion fue en 1100, no en 1120 como dice el P. M. Massot, ó es mas bien error de imprenta. Añadamos que la fundacion del convento de agustinos de Gerona es muy moderna como veremos en su lugar. Bueno será advertir ahora para siempre que el celo de los escritores que pertenecieron á corporaciones, no pocas veces les ha hecho contar entre sus individuos á los varones célebres en santidad ó ciencias sin mas que probabilidades ó conjeturas.

86 Y ciertamente cualquier orden ó cuerpo pudiera gloriarse de haber contado entre sus individuos al primer abad de Vilabertran. Aunque se ignoren en particular sus virtudes, y únicamente se sepa que gobernó aquel monasterio por espacio de cuarenta años; la tradicion de los pueblos, respetable en esta materia, es un testimonio notable en favor de su santidad. Desde el año de 1114 en que falleció le miraron los fieles como á un bienaventurado, y en sus necesidades acudian á implorar su intercesion. Observando los canónigos el gran concurso á su sepulcro, que estaba en la puerta del cláustro, trataron de trasladar su cuerpo á lugar mas decente y le colocaron en una urna de piedra sobre la puerta de la sacristía. Pensaron ademas en su beatificacion, movidos especialmente por las instancias del vizconde de Peralada Don Francisco y por la vizcondesa Doña Eleonor de Rocaberti. Verificóse la traslacion con

licencia del señor obispo de Gerona el dia 5 de julio de 1572, concurriendo á ella un numeroso concurso atraido por la devocion y la novedad, y abierto el primer sepulcro se halló el cuerpo envuelto en tres diferentes sudarios, cubierta la cabeza con los mismos prendidos con alfileres y atados con cintas, y sobre el cuerpo un manípulo de seda carmesí. Desatados y desenvueltos los sudarios que se conservaban limpios y enteros, descubierta la cabeza, hallaron los ojos consumidos sin carne alguna en toda ella, pero unida al tronco, la lengua entera aunque seca, alguna carne en el vientre, las piernas rubias, sin dedos en los pies y casi desprendidas de los muslos. El respeto impidió descubrir mas, y asi no se supo el estado de lo restante del cuerpo.

87 Vuelto á cubrir, le introdujeron en la iglesia, y cantadas vísperas de difuntos, estando el cuerpo presente, le dejaron asi con las precauciones necesarias para satisfacer la piedad de los fieles por espacio de ocho dias. El dia nueve despues de un solemnísimo oficio de difuntos con tres responsos al fin, se colocó en el nuevo sepulcro que está sostenido de dos leones, sobre él una imagen de Ntra. Señora con ángeles á los lados y el siguiente epitafio:

Discat qui nescit
Petrus Abbas hic requiescit
Ne timeas falli.
Fuit iste Petrus Rigaldi.

88 Desde este tiempo se acrecentó la devocion de los fieles que venian á su sepulcro con presentallas por los particulares beneficios que creian deber á su intercesion; y llegó esto á punto que en acto de visita ordenó el señor obispo de Gerona que no estando autorizada la veneracion del cuerpo por el Papa, se cubriese ó tapiase el sepulcro. Esto mismo promovió el deseo de la beatificacion para la cual tomaron interes los señores vizcondes de Peralada y Rocaberti, especiales protectores de la colegiata. Promo-

vióse en efecto en Roma, y probadas sus virtudes en grado heróico y el culto inmemorial, se declaró la beatificacion: pero habiéndose embarcado el que conducia la bula y demas documentos, se dice que en una tormenta pereció la embarcacion sin salvarse cosa alguna de ella. Tambien se lee que las diligencias costaron novecientos ducados. De todo lo dicho dió fe circunstanciadamente el Rev.° D. Miguel Garrigas, cura párroco que era entonces de Vilabertran, y testigo ocular de lo ocurrido en la traslacion, cuyo documento se conserva en el archivo de la colegiata. Nos parece proyecto digno de los ilustres é ilustrados canónigos de aquella iglesia practicar en Roma las diligencias convenientes para buscar el proceso de su beatificacion, por el cual sabríamos sus virtudes, y aun se podria renovar la bula de beatificacion, si en efecto se espidió, lo que cedería en honor de Dios, del fundador y de la colegiata. Los señores canónigos no desconocen esto, y manifestaron el aprecio en que tenian al siervo de Dios cuando á consecuencia de la guerra de la España con la república francesa, vieron con dolor hecho pedazos el cuerpo que apreciaban, y cuyos restos recogidos por la devocion del pueblo procuraron reunir en su sepulcro, donde los conservan con veneracion; y ya que no puedan darle culto, celebran todos los años un solemne aniversario, y dan una buena limosna de pan y vino á cuantos se presentan á pedirla en aquel dia.

89 Esta iglesia ha dado varones insignes en letras y virtudes, que salieron á ilustrar varias iglesias como las de Tarragona, Zaragoza, Valencia, Barcelona, Gerona, Tortosa y otras: y como las obras literarias son las que mas lustre suelen dar á los hombres, no será estraño que Vilabertran cuente entre los primeros al célebre Cosme Damian Hortolá ú Hortolano. Aunque hicimos honorífica mencion de él en el tomo 44, pág. 240, núm. 197, añadiremos aqui algunas noticias comunicadas por los señores archiveros. Una de ellas es que despues de haber estudiado en Alcalá, y aun enseñado en ésta, entonces célebre universidad, pasó á ser discípulo en

arís, en la que empezó
gramática, dedicándo-
seguida al griego, he-
siriaco, y despues á
gía. Otra noticia inte-
, es que su escesiva
on le atrajo una enfer-
que los médicos cre-
mortal; pero el del Rey
rgó de él, y enamora-
su ingenio le visitó y
peligro. Con sus con-
nes y reflexiones se
Cosme á la medicina,
e adquirió conocimien-
s que regulares, que
ron inútiles para él ni
prójimo. En Bolonia
ó el estudio de la teo-
derecho canónico, y
uó en las dos faculta-
cardenal Contareno,
preciador de los sábios
osos, le estimaba es-
mariamente y quiso que
establecerse en Roma;
mo dijimos en el tomo
prefirió el amor filial
to amistoso, sin que
éste la distancia ni el
Buena prueba de esto
acion fúnebre que es-
la muerte de su pro-
l citado cardenal, en
brillan á la par la elo-
mas vigorosa y los
entos mas tiernos. Ma-
XLV.

nifestó lo mismo, y un encendido celo por el progreso de la literatura en la exhortacion que hizo para animar á la universidad de Barcelona á salir de su decadencia y emprender con ardor el verdadero camino del saber. Esta exhortacion mereció el honor de la imprenta, y con ella, su ejemplo y enseñanza se vieron notables progresos en aquella universidad. No debe omitirse que, escogido por Felipe II para pasar como teólogo al concilio de Trento, se escusaba con su edad y achaques; pero aquel Rey celoso del honor de su nacion, y que habia respondido al señor Ayala que daba la misma escusa: *Habeis de ir aunque sea á gatas*: tampoco admitió la de Hortolano, y le envió á decir, *que fuese aun con algun riesgo de su vida.* Obedeció; se puso bueno en el viage y llegó felizmente en 1561. Desempeñó cuantas consultas le hicieron á satisfaccion del concilio, y es sensible que entre los documentos de éste no haya quedado alguno, como se hallan varios de otros teólogos españoles. Pio IV le dió la abadía de Vilabertran, y en el mismo concilio se puso ya el há-

bito que usaban los canónigos de S. Agustin, cuya regla é instituto profesó desde entonces.

90 Concluido el concilio, como se sabe, en 4 de diciembre de 1563, volvió á España, y en el dia 16 de mayo de 1564 tomó posesion de la abadía, que gobernó personalmente con particular acierto, prudencia y sabiduría por espacio de cuatro años no cumplidos, y murió en 3 de febrero de 1568, no en 1566 como dijimos en el tomo 44, siguiendo en esta equivocacion las noticias de Judoco le Plat en su edicion de los cánones y decretos del sacrosanto y general concilio de Trento, publicada en Antuerpia el año de 1779. Su muerte fue sensible á todo el Principado de Cataluña, pero mucho mas al cabildo de su iglesia, que le distinguió no solamente en las magníficas exequias que le hizo, y sí tambien en el sitio de su sepultura y modo de enterrarle, pues en cuanto á lo primero le colocó al pie de las gradas del presbiterio, y el modo fue enterrarle con vestido sacerdotal y el báculo en la mano, contra la costumbre que tenian entonces de enterrar á todos los canónigos, aun abades, con solo el hábito de reglares. Dispuso tambien el cabildo que se pusiese su urna sepulcral sobre cuatro pilastras para preservarle mas de la humedad del sitio, que tiene mucha: y para honrar su memoria, cubrió el sepulcro con una losa de marmol blanco con su efigie entera de relieve vestida de pontifical y con el báculo en la mano, conservándose aun en el dia del mismo modo.

91 Los Papas Pascual II y Alejandro III concedieron á esta iglesia varias iglesias con sus alodios, diezmos, primicias y posesiones. El primero le adjudicó la de Vilabertran, la de S. Felix de Guardia, la de S. Mateo de Vilademiras, la de S. Felix de Bagú, la de S. Pedro dels Vilars, la de S. Cipriano de Aznera, y la de S. Cristobal de Bodinga. Su bula tiene la fecha del doce de las calendas de abril de 1116. La de Alejandro III con la fecha del seis de las nonas de julio de 1176, le concede (despues de confirmar la de Pascual) el priorato de Santa María del Olmo, la iglesia de Monfort, la de S. Estevan de

ıibulo, que hoy se llama Aviñonet, la de S. Pedro 'igueras, la de S. Juan de tenin. Despues se le unieotras, como la de Cabacon algunos señorios dios é indirectos, con las jucciones civil y espiritual os lugares de Dalfia, de edro dels Vilars y Bach de lera, por manera que el l y cabildo tenia y nomıa un vicario general de uerpo que entendiese en ısuntos de sus iglesias y ılos. Secularizóse esta iglecomo todas las demas de ónigos reglares de San stin por una bula de Clete VIII dada en 1592, á cion de Felipe II. En esta ia se celebraron en el año 295 los desposorios del Rey D. Jaime el II con Doña Blanca en 1.° de noviembre, y en aquella villa declaró la renuncia al reino de Sicilia con todo lo demas que cuenta largamente el exacto analista Zurita en el libro V de sus anales, cap. XIV. Esta colegiata se compone en el dia de un superior que llaman Arcipreste, y once canónigos. En el año de 1794 sufrió un horroroso saqueo de los ejércitos republicanos, que quemaron los altares y destruyeron muchas memorias antiguas. Lleva la atencion de los curiosos un epitafio que se halla en la columna derecha del altar mayor, inmediata al de San Antonio, á los ocho palmos sobre el pavimento.

Alfonsus eram,
Magnatum magna potestas:
Non sum qui fueram,
Jacet hic maxima pars nostri.

2 Otra hay bajo del ór- ı á la entrada de la capilla de S. Ferreol que antes era de los Dolores, y dice asi:

Hic jacet reverendus Michael Ferreol
Canonicus hujus ecclesiæ
Vir fortissimus in vita sua; sed venit fortior illo,
Scilicet mors, et superavit eum.
Die 16 *Martii* 1756.

CAPITULO VI.

De la colegiata de Besalú.

93 Cuando en el tomo 43 dimos alguna idea, aunque escasa, del monasterio de benedictinos de S. Pedro de Besalú, ofrecimos tratar en otro tiempo del de canónigos reglares de S. Agustin que ha dado lustre á esta villa, corte en otro tiempo de los condes de Besalú y Cerdaña, cuya situacion geográfica describimos tambien en el lugar citado. Su estado actual está reducido como á doscientas casas por haber padecido muchísimo en las invasiones del enemigo; de manera que de resultas de las ocurridas en el siglo 16 quedó asolado el castillo que era fuerte, derrivadas las murallas y gran parte de las casas: pero todo respira antiguedad, aunque en lo eclesiástico no demos á esta villa toda la que graciosamente le concede el P. Mtro. Argaiz en su *Soledad laureada*, en que tratando de ella pone una série de obispos nada menos que desde el año de 393 de Cristo. Como no tenia que pagarles las bulas, le costaba poco hacer obispos. Dejando á un lado obscuridades y patrañas, examinemos á la luz de documentos fidedignos el orígen del monasterio de canónigos reglares de S. Agustin de Besalú.

94 Su iglesia, cuyo orígen se ignora, era la capilla del palacio de los condes Soberanos y tenia el título de S. Ginés y S. Miguel. Estaba dentro del castillo, y su rector ó cura lo era tambien de la entonces ciudad, y la pila bautismal, que aun conserva para perpetua memoria, lo comprueba, si no bastase para ello la donacion que en 977 hizo á esta iglesia el obispo y conde de Gerona Miron, que copiamos en el tomo 43, apéndice XXIII, pág. 413. Tratando de esta donacion en las páginas 138 y 139 del mismo tomo dijimos, que deseando la cuñada del obispo y su sobrino Borrel, hijo de esta, establecer un monasterio de canónigos reglares de S. Agus-

tin en Besalú, acudieron al dicho obispo, que promoviendo sus piadosos deseos, accedió á la súplica y concedió á la iglesia de S. Miguel y San Ginés la de S. Vicente que estaba en el arrabal y otras muchas posesiones, para sustento de los canónigos que debian dar culto alli al Señor de dia y de noche, y vivir del comun conforme á la regla del santo Patriarca. Observamos en dicha donacion, 1.° que exime al monasterio de la jurisdiccion de los obispos que le sucediesen á él: 2.° que de consentimiento de los clérigos de Gerona, la pone bajo la salvaguardia y proteccion del Papa Benedicto y de la iglesia romana; y 3.° que impone una contribucion perpetua en favor de esta iglesia y del romano Pontifice. Se reserva para sí y sus sucesores la visita con siete acompañantes y otras tantas cavalgaduras, con la obligacion por su parte de darla el santo crisma, y con la condicion que de ella le recibieran las iglesias que quedaban sujetas á ella. Ya esto prueba que era parroquia; pero lo convence y evidencia lo que añade luego, y es que toda la plebe y todos los clérigos de Besalú, sin faltar uno, asistan á la misa mayor en las festividades principales. *Et omnis plebs Bisulduni cum clericis veniant plenissime in præcipuis festivitatibus ad ecclesiam sancti Genessi et sancti Michaelis ad missam majorem.* Y para obligarles impone pena de escomunion á los transgresores con estas palabras: *et ne umquam transgrediatur pono sub anathematis vinculo.*

95 Cuando los citados condes acudieron al obispo, ya habrian dotado dicha iglesia sobre las posesiones que hasta entonces habia tenido, aunque no tengamos documento comprobante: y á pesar de que falte este y nada se diga en la donacion de Miron, ni de esta podamos tampoco inferir que en el año de 977 hubiese ya canónigos, hallamos que en el siguiente se suponen existentes ya en dicho monasterio. Es claro esto, en la bula de Gregorio V que está en el real archivo de la Corona de Aragon, y que copió fielmente el señor Marca, y colocamos en el apéndice de este tomo n.° 17. En ella dice el Papa que hace saber á todos los obispos, duques, mar-

queses, condes, y á todos los fieles cristianos presentes y futuros, que su amado y espiritual hijo Bernardo glorioso conde de Besalú, habia acudido á él suplicándole que confirmase y autorizase al tenor de los canónes el venerable monasterio erigido con el nombre y en honor de S. Ginés y de S. Miguel. Accede á la súplica y confirma con privilegio apostólico el monasterio que el conde acababa de construir y poner bajo el derecho y tutela de S. Pedro. En seguida menciona las donaciones que el conde habia hecho al monasterio, á saber: la iglesia de S. Vicente con diezmos, primicias y cementerios, la cual estaba cerca del castillo de Besalú; la de Sta. María y S. Juan cerca de las murallas; lo que antes tenia en varios lugares que nombra, y otras muchas iglesias con sus diezmos, primicias, oblaciones que habia dado dentro y fuera de su condado, todo lo pone el Papa bajo su defensa y proteccion, y confirma estas donaciones y otras que se puedan hacer en adelante á dicho monasterio; decretando que ninguno de los Emperadores ó Reyes, ni otra persona grande ó pequeña presuma tener mando alguno en dicho monasterio, ni por pleito, ni por apremio, ni por homicidio. Concede que en todo tiempo esten los canónigos libres de toda funcion pública y de todo servicio torpe, de modo que nadie se atreva á molestarlos é inquietarlos, y solamente paguen como pension anual dos sueldos al altar de S. Pedro. Véase el apéndice número citado. En el año de 1000 hizo el conde otra donacion como se puede ver en el apéndice núm. 18.

96 Los sucesores de Bernardo aumentaron las donaciones, como que era su capilla, y querian que los canónigos sus capellanes viviesen con el decoro correspondiente á su dignidad. Parece estraño que habiendo pedido el conde al Papa Benedicto la facultad de constituir obispado en Besalú, señalando tres iglesias para matrices en que colocar la silla, no se fijase precisamente en su capilla, monasterio ya con dotacion suficiente para mantener una catedral. No lo parece menos que al título de S. Ginés y S. Miguel, que se ha dado á dicha capilla hasta la época de la fundacion ó

ereccion de obispado, se añada ahora y se anteponga el del Salvador. Para evitar confusiones conviene tener presente que dicha capilla del palacio condal tenia estos tres nombres; y tratándose de erigirla en matriz, pareció conveniente darla primeramente el título del Salvador, puesto que las mas de las catedrales tenian el de Sta. María. El referido Papa en bula del año 977 dirigida al rector del monasterio llamado Adalberto, la da el título del Salvador; y lo que lleva atencion es, que el mismo conde Bernardo en sus letras de institucion del obispado año 1017 añade el título de Sta. María al del Salvador y demas. Hemos creido útil esta advertencia para que la multitud de titulares de una misma iglesia no cause confusion; y para que se sepa que no era mas que una la iglesia del Salvador, S. Ginés y San Miguel. En esta se celebró el concilio en que el legado Amato convidado por el conde celebró el que no pudo concluirse en Gerona por las intrigas del arzobispo de Narbona, como dijimos en el tomo 43, pág. 235, adonde remitimos al lector. Y porque podrá ilustrar la historia de todo lo insinuado el testamento de este conde, daremos aqui su estracto sacado del que se conserva en el real archivo de la Corona de Aragon, n.° 36, de pergaminos, de D. Berenguer Ramon I, séptimo conde de Barcelona.

97 " Presente Seniofredo, »juez, y testigos Guillermo Ar»chilevita, Sendredo &c., tes»tifican los testigos presenta»dos por Oliva obispo de Au»sona y el conde Guifredo, y »la condesa Toda y Guifredo »obispo de Besalú, y Bonfilio »abad arulense, y Tasio abad »de S. Lorenzo, y Raimundo »sacerdote, y Guifredo de »Castroportella la última vo»luntad de Bernardo conde »difunto. Nombrados los tes»tigos y juramentados por »Dios trino y uno, y por las »reliquias que habia en el al»tar de S. Juan, cuya casa »está fundada cerca de los »muros de Besalú, que el di»funto conde Bernardo estan»do en su entero juicio hizo su »último testamento que orde»nó y le hizo firmar por los »testigos Guifredo abad y Gui»fredo obispo, y la arriba di»cha condesa su muger y Juan »de Oriolis, y mandó que des-

»pues de su muerte fuesen sus »testamentarios con los otros »que nombra. Manda prime»ramente que hagan carta de »donacion al monasterio de »Sta. María de Ripoll del alo»dio que llaman Pigna con »todos sus villarúnculos, fines »y términos, y con tres par»tes de las mismas décimas." Despues de otras muchas mandas al monasterio de San Pedro de Besalú, al de Campredon, y otros que pueden ver en el apéndice n.° 19, añade: "Y á su hijo Aienrrico »despues de la muerte del »obispo Guifredo le quede el »mismo obispado de S. Salva»dor, cuya iglesia está situa»da dentro de los muros de »Besalú, juntamente con la »abadía de S. Juan con todas »las cosas pertenecientes á la »misma iglesia: pero con la »condicion que si llegase á los »veinte y cinco años, y adop»tase religiosamente el oficio »de clérigo, lo tenga por do»nacion de su hermano Gui»llermo, de modo que se en»comiende en sus manos, y »por don suyo le tenga toda »su vida. Y si Dios le diere »otro obispado, tenga el dicho »del Salvador aquel á quien »le diere su hermano Guiller»mo." Siguen despues mandas y donaciones al otro hijo Berenguer, á sus hijas Adelais y Constanza, y á su muger Toda, de cuyo testamento se saca que el conde D. Bernardo tuvo cuatro hijos y dos hijas. Algunos autores han dicho que este conde murió desgraciadamente pasando el rio Ródano; pero si fuera asi parecia regular hacer mencion de este suceso en el testamento, y mucho mas siendo ocasion oportuna cuando termina el testamento en estos términos. *Hæc omnia ordinavit et commendavit supra scriptus Bernardus condam comes bonæ memoriæ sicut superius resonat ad suos supra scriptos eleemosinarios, et postea nec alium testamentum fecit, nec sua eleemosina ad nullum alium hominem commendavit, et sic obiit de hoc seculo in isto præterito mense septembrio VI Kalendas october.* Ya habia hecho esta misma reflexion el Mtro. Diago en el libro 2.° de la historia de los antiguos condes de Barcelona cap. 90, y alli mismo señala el dia y año de la muerte del conde, lo que no hacen otros escritores, sin duda porque no tuvieron presente el testamento original

señala el año 25 del Rey
erto, y sí la copia que no
one.

3 Suprimido el obispado
Besalú, aunque no sea fa-
leterminar el año, conti-
ron en su vida canónica
m la regla de S. Agustin
individuos, recibiendo en
seno á los que se podian
ntener con sus rentas. El
le nombraba abad: el pri-
o fue Adalberto, y el se-
do tuvo el mismo nombre,
o que tenemos testimonio
eso en el nombramiento
de éste hizo el conde Ber-
lo en el año de 1006, que
ó Marca en el archivo de
celona, y nos parece con-
ente sin embargo colocar
l apéndice n.° 20, aunque
sea mas que por su estilo.
sustancia es que habiendo
nzado del Papa Gregorio
niso para erigir en monas-
o la iglesia de S. Gines
tir arelatense, igualmente
e concedió nombrar abad
que el primer nombrado
Adalberto: pero que ha-
do muerto, y quedado
ante la abadía, todo el
o y pueblo de Besalú acu-
on á él para que nombrase
, y accediendo á sus sú-
s, consintiendo en ello
todos los principales, y tambien el santísimo obispo Odon, pidieron y aclamaron y él accedió á la aclamacion del diácono Adalberto, cuidadosamente educado en la palestra divina, varon de buenas costumbres, y ademas instruido en letras humanas y divinas. Firman este nombramiento hasta diez y siete testigos, y lo notable es que no se halla la firma del obispo Odon, y que la primera es de Toda, muger del conde. A Adalberto se siguió Guillermo Sunier, y despues otro cuyo nombre se ignora, como no sea que cesase el nombre de abad cuando se erigió el obispado. En 1085 tenia el título de prior el que antes se llamaba abad. Reunióse á este monasterio el de S. Cornelio, aunque no podamos señalar la época, pues se sabe por documento de 17 de febrero del año 1562 que se admitió en él por novicio á D. Juan de Peralta, oriundo de la villa de Cornago obispado de Calahorra en el monasterio de S. Cornelio unido al de Besalú, á donde se trasladaron sus individuos, y aun subsiste la union. Hasta la secularizacion de los monasterios de canónigos reglares de

S. Agustin hecha por el Papa Clemente VIII en el año de 1592, tuvo éste el número de individuos que podia mantener: mas desde entonces se apropiaron los priores el todo de las rentas de la iglesia, y daban á los canónigos una corta porcion. Hoy se halla reducida la colegiata á un prior y cinco canónigos, dos oficios de sacristan primero y segundo y un organista amovible *ad nutum*. Es matriz de su parroquia á la que concurre el cabildo varios dias del año percibiendo distribuciones, y á quien entre otras cosas que manifiestan la matricidad, da el cabildo por medio de uno de sus sacristanes los santos Oleos como á las demas parroquias sufragáneas como se ordenó en la fundacion y en las bulas. Los condes de Besalú, los de Barcelona en quienes recayó el condado, y los Reyes de Aragon y despues los de España toda, han mirado esta iglesia como su capilla, y han procurado enriquecerla con dádivas y privilegios.

99 Las reliquias son muchas, y si se da crédito á un pergamino que les sirve de auténtica, fueron llevadas allá desde la catedral de Oviedo. Dice asi. *Dilectissimi Fratres in Christo, quia Deus in cœlis atque in terra omnia quæcumque vult posse non dubitatis, notum vobis facimus. Quod Deus sua mirabili potentia quandam Arcam de lignis imputribilibus à discipulis Apostolorum factam Dei magnalibus plenam ab urbe Hierosilimitana transtulit in Africam, ab Africa in Carthaginem, à Carthagine Hispalim, ab Hispali Toletum, à Toleto in Asturias, ad istam Sanctam Ecclesiam S. Salvatoris loco qui dicitur Ovetum. Quæ Arca ibidem asportata fuit in qua aperientes multiplices archellas aureas, argenteas, eburneas invenerunt, quas summa cum reverentia ac timore aperientes viderunt quædam scripta reliquiis ibi reconditis alligata, quæ omnia manifestissime declarabant. etc.* Sigue refiriendo las reliquias halladas dando principio nada menos que con una redomita con sangre de nuestro Señor Jesucristo. Pero entre todas estas reliquias la mas famosa es la santa Cruz, que tiene la forma de la de Caravaca. Se ignora de donde vino, y únicamente se sabe que ya existia allí

. año de 1025. Consta esto
ına donacion del conde
len y de su esposa Ada-
. ó Adaliz, cuya escritu-
halla en el Real archivo
a corona de Aragon, y
, que por su buena vo-
ıd hacian donacion á la
de S. Ginés y S. Miguel
ngel y del Papa S. Esté-
y *al precioso leño de nues-*
eñor Jesucristo, cuya igle-
está fundada dentro del
llo de Besalú, de las tier-
viñas, olivares &c. que
san con sus linderos, re-
ıdo por tres veces el nom-
lel *Sagrado madero*, todo
al puede verse en Marca
dice 200. El venerable P.
enec en su obra titulada
oria general de los santos
rones ilustres en santi-
del Principado de Cataluña
41 edicion de Barcelona
año 1602, describe esta
, que él vió y adoró, y
ındo su historia y mila-
dice, que la *habia sacado*
uto de la donacion de dicha
uia y de una breve rela-
escrita de mano muy anti-
de la misma iglesia. Re-
los pareceres que hay
: cómo fue llevada á di-
iglesia, y dice: "que se-
ı algunos, S. Dámaso Pa-
»pa natural de un lugar cer-
»ca de dicha villa llamado Ar-
»gelager, la envió aqui á su
»parroquia por el año de 380,
»que por sucesion de tiempos
»vino en manos de los canó-
»nigos de dicha iglesia: pero
»añade que esta historia no es
»cierta." Dice que es cierta la
donacion que hemos indica-
do, y "que fue traida en una
»arquilla de madera, la cual
»han guardado siempre los de
»aquella villa en la dicha igle-
»sia, y ser ella la con que
»vino la reliquia, sábese por
»tradicion. Dice que estan pin-
»tados en el relicario de mano
»muy antigua nuestra Señora
»y S. Juan, y describiéndola
»añade, que tiene esta Santa
»Vera Cruz un palmo casi de
»largo con dos cruceros. El
»uno es de un cuarto y medio
»y un poco mas, y el otro es
»como de un medio cuarto.
»Su grueso será como de un
»dedo, y no es entera sino
»hecha de seis pedazos." En
seguida refiere este venerable
varon varios milagros, que
podrá ver el curioso en el lu-
gar citado antes. Los pueblos
de Cataluña, y aun los de Fran-
cia inmediatos por aquella par-
te al Pirineo, tienen particular
devocion á esta santa Cruz, y

acuden á ella en sus necesidades, especialmente van á buscar el agua que el Viérnes Santo se bendice con esta santa reliquia para usar de ella contra las tempestades. Hay una cofradía con su título, á cuyos individuos que confesando y comulgando se inscriban en ella concedió Clemente XI en su bula espedida en 15 de mayo de 1710 tres indulgencias plenarias, una en su ingreso, otra para el artículo de la muerte, y otra en el dia de la Invencion de la santa Cruz, visitando la espresada iglesia desde las primeras vísperas hasta ponerse el sol el dia de la fiesta. Gloríase esta colegiata de poseer el cuerpo de S. Vicente presbítero y mártir, y segun el testimonio del citado Domenec, los sacerdotes rezaban de su traslacion en el domingo primero de setiembre: pero entre tantos Vicentes como ponen los martirologios, no hallamos uno con estos dictados. Se sabe que murió uno mártir en Colibre del que hace mencion el martirologio romano al dia 19 de abril; y aunque el sábio cardenal Baronio cuenta los Vicentes, principalmente españoles, no menciona alguno que sea presbítero y mártir. Ignorando pues quien sea este S. Vicente, nada podemos decir de su vida, y dejamos en su vigor la tradicion popular.

CAPITULO VII.

Colegiata de Santa María de Ullá.

100 La tercera colegiata del obispado de Gerona se halla en la villa de Ullá, del corregimiento de Gerona, á siete horas de camino al Este de su capital. Se ignora su principio, como tambien el de su iglesia, que como las demas colegiatas era antes de la secularizacion de canónigos reglares de S. Agustin. Las esquisitas diligencias hechas por su prior D. Francisco Andreu, y antes por el padre Villanueva, nada pudieron descubrir que interesase. El primero, luego que tomó posesion del priorato, inspeccionó por sí

mismo los libros de registro de la curia eclesiástica de Gerona y el archivo de la prebenda, pero sin fruto alguno. Tampoco le sacó del registro del archivo particular del cabildo. La diligencia del citado padre fue igualmente inútil, y (lo que es mas de estrañar) el mismo Pedro de Marca que tantos archivos tuvo á su disposicion y benefició, en Ullá nada pudo encontrar sino el acta de la consagracion de la iglesia verificada en el año de 1182, que ponemos en el apéndice número 21. No obstante, las noticias que apuntamos en el tomo 43 pág. 216 y 17, tratando del obispo D. Ramon Orusalli nos dan alguna luz para descubrir la antiguedad de esta iglesia. No podia ser nueva cuando el citado obispo, habiendo recobrado los derechos de la catedral sobre ella, mandó que se reedificase, lo que probablemente se verificó desde el primer año de su obispado que se fija en el de 1179, puesto que en el de 1182 convidó al arzobispo de Tarragona Berenguer á que fuese á su consagracion. En efecto, prestándose el arzobispo al convite, acompañado del obispo y de los canónigos de Gerona, pasaron á Ullá y consagraron la iglesia segun dice el acta el año de la Encarnacion 1182, era 1220 indiccion 1.ª el dia 3 de los Idus de octubre. Confirmaron los diezmos, primicias y demas oblaciones de los fieles vivos y difuntos segun la iglesia los habia poseido en los años pasados. Señaláronle treinta pasos legítimos para cementerio, y todo lo que alrededor de ella estaba señalado con cruces por espacio de sesenta pasos. Confirmáronle tambien las inmunidades y libertades que la habian concedido los Pontífices romanos, prelados de la iglesia y personas legas, como se ve evidentemente en el instrumento ó privilegio original. Esta espresion manifiesta que entonces existian los documentos de bulas y privilegios que han desaparecido despues. Confirmáronla en la posesion en que estaba de varias iglesias, eximiéndola de toda sujecion menos á la de la matriz, á la que la debia segun el derecho canónico.

101 Hay motivos para creer que esta iglesia era una de las mas antiguas del obispado, y en una nota que se

halla en el archivo del cabildo fundada en la tradicion constante, se dice, que en la invasion sarracénica fueron degollados algunos de los canónigos, y conducidos otros á Mallorca: pero sacudido por los catalanes el yugo para no volver á sujetar á él su cuello, los canónigos volvieron á ocupar su monasterio, que reedificaron en el sitio que antes tenia, que era á muy corta distancia de la villa en un llano, pero lleno de malezas y pantanoso y por consiguiente mal sano. Sin embargo permanecieron allí aun despues de la secularizacion hasta el año de 1804 como diremos luego. No puede dudarse de que saldrian de este monasterio hombres eminentes en santidad y ciencia: pero ya sea por efecto de las guerras, ya por descuido de los señores canónigos, ni aun el catálogo de los priores se ha podido descubrir. De uno solo hemos podido hallar noticia aunque no de su nombre, y aun esta es y sería desconocida sin el diario que de lo ocurrido en el concilio de Lérida celebrado en el año de 1418 nos dejó escrito Dalmacio Razet, canónigo de la santa iglesia de Gerona y arcediano de la Seiva, que fue comisionado por su cabildo. Le acompañó á dicho concilio el prior de Ullá como procurador del obispo y nombrado por su vicario Pedro Ermengaudi, cuyos poderes aunque no iban muy en regla, hizo el señor Razet que fuesen admitidos como dijimos en el tomo 44 pág. 81. Probablemente habria en el antiguo templo inscripciones sobre los sepulcros de los priores, pero quedarian sepultadas en sus ruinas cuando á resultas de no poder continuarse en él los Divinos oficios, fue preciso abandonar aquella iglesia.

102 Las muchas aguas que en ocasiones la dejaban aislada en términos de tener que celebrar los divinos oficios en una pequeña capilla poco distante titulada de S. Andres, obligó á los señores canónigos á levantar otra en sitio mas sano y menos espuesto. Abandonada la primera fue preciso demolerla, como en efecto se hizo, y en este caso se descubrió una cosa que merece la atencion de los anticuarios. Llégose al punto de estraer los cimientos, y se halló que debajo de la iglesia demolida habia otra igual á la de arri-

ba, y edificada ésta sobre la bóveda de la subterránea, la que tenia las mismas dimensiones, las mismas capillas y las mismas puertas y ventanas que la superior. Debe ser sensible á los amantes de antiguedades que no presenciase algun inteligente la demolicion de esta iglesia, en la que no dejaria de haber restos de arquitectura, inscripciones y monumentos que indicasen su orígen y antiguedad. Pero nada han dejado escrito sobre esto, y asi es inútil echarse á discurrir acerca de una particularidad que debió llevar la atencion aun de los menos curiosos. Forman el cabildo de esta colegiata un prior, cuatro canónigos y cinco beneficiados, que celebran con mucha solemnidad y regularidad los oficios divinos. El prior de esta colegiata tiene voto en sínodo al que es llamado despues de los abades, del arcipreste de la iglesia secular y colegiata de Santa María de Vilabertran y del prior de S. Miguel de Cruilles.

CAPITULO VIII.

Colegiata de Santa María de Lladó.

103 La misma obscuridad que oculta el principio de la iglesia de Ullá encubre el de Santa María de Lladó, villa perteneciente tambien al corregimiento de Figueras y al obispado de Gerona. Sin embargo, un instrumento público reservado de la injuria de los tiempos y del furor de los hombres nos da alguna luz, cuando menos para conocer su antiguedad. Es un privilegio ó donacion hecha en el dia 2 de las nonas de abril, del año 29 del Rey Felipe, 1081 de la Encarnacion, era 1119, indiccion XII, cuyo traslado ó copia se hizo en Barcelona el año de la Natividad 1413. Por él sabemos que un hombre poderoso, llamado Adalberto, su muger Alamburgis, y sus hijos Gauberto, Guillermo, Pedro y Arnaldo, canónigo de Gerona, en cuya posesion estaba situada la iglesia de Santa María de Lladó, que en otro tiempo habia sido opulentísi-

ma, se hallaba en gran pobreza por el descuido de sus habitantes y los robos y vejaciones de hombres malos. Esta pobreza habia llegado á tal estremo, que ni habitaba allí persona alguna, ni habia quien tributase culto al Señor. Inspirados por Dios los referidos, y deseando restaurar el templo y restablecer el culto, y reconociendo que el espresado templo con sus posesiones habia sido injusta é indignamente ocupado por sus parientes, y aun por ellos; con grande afecto de devocion devolvian por escritura formal al dicho lugar con las iglesias de Santa María y San Juan, todo lo que estaba en derredor y cuanto se pudiese probar que le habia pertenecido, sin reservar para sí ni para sus sucesores la menor cosa de estas: y que lo que devolvian, y en lo sucesivo diesen los fieles al dicho monasterio, fuese para las necesidades de los que vivirian allí en vida regular. Hicieron esta donacion en manos del obispo de Gerona Berenguer, y de los canónigos que estaban presentes, los que por parte de la iglesia de Santa María y de los clérigos de ella recibieron y aceptaron la referida donacion ó restitucion. Luego los referidos clérigos nombraron por prelado á Juan, y se reunieron en cuerpo regular, haciendo profesion de permanecer, de vivir regularmente, y de atender con todo conato al servicio de Dios. El obispo con su cabildo decretó y determinó que viviesen bajo la regla de San Agustin, y sin propiedad, dándoles facultad para que en faltando prelado le eligiesen ellos, y no habiéndole idóneo en el monasterio, que le pudiesen elegir de cualquiera otro cuerpo de clérigos regulares que lo mereciese. Exime á la iglesia de toda otra jurisdiccion que la debida á la de Gerona; y da licencia á los canónigos para que bauticen, sepulten, y hagan todos los demas oficios que se hacen en otras iglesias mayores. Añádese que sobreviniendo entonces el arzobispo de Narbona Dalmacio, el obispo de Magalona, el de Carcasona, el de Barcelona, el Agatense y Ausonense, los mismos que en 1086 asistieron á la consagracion de la iglesia de S. Esteban de Bañolas, confirmaron todo lo

que habia hecho el obispo, y éste añadió la facultad de que cualquiera persona de su obispado que quisiese enterrarse allí pudiese hacerlo, y (lo que es notable) absuelve del modo posible á los que descansan para que gocen del descanso eterno. *Et ut possibile est ab eo omnes ibi quiescentes absolvuntur, ut æterna requie potiantur*... Apend. núm. 22.

104 En el año de 1091 Seniofredo, capellan de la iglesia parroquial de S. Felix de Lladó, de consentimiento del obispo Berenguer y de sus canónigos, y por mandato de su señor Adalberto Gauberto, y de sus hijos, hizo á Dios, á Santa María y al prior Juan la donacion de los diezmos, primicias, oblaciones y usáticos que debia tener y percibir del monasterio por parte de dicha parroquia de S. Felix. Esta donacion fue mas bien una permuta, pues se dice en la donacion: *et propter hoc ego Seniofredus, cappellanus accipio à vobis de alodio Sanctæ Mariæ petias tres de terra et vineam unam in Rexago.* Apend. núm. 23. Diez y ocho años despues el obispo de Gerona, que lo era Bernardo Umberto, con consejo y consentimiento de sus canónigos amplió la donacion, ordenando que la iglesia de S. Felix, con sus términos y pertenencias, quedase á la libre disposicion del prior de la iglesia de Santa María y de sus sucesores, sin mas sujecion que la debida á la sede gerundense, á su obispo y canónigos. El prior del monasterio era todavia Juan, como se puede ver en el instrumento que colocamos en el apéndice. En el año de 1123 acudieron los canónigos de Santa María de Lladó al Papa Calixto II, que habia sido tambien canónigo de San Agustin, pidiéndole la confirmacion de su regla y de sus bienes; y el Papa, favorable á los que profesaban aquel instituto, le confirma en efecto los bienes que poseia el monasterio y los que poseyese en adelante, señalándolos menudamente. Eran los que poseia, á saber: la iglesia de S. Felix con todo su derecho, todos los alodios que tenia ya la de Santa María, lo que poseia en la parroquia de S. Andres de Borraciano: las iglesias de Santa María de los ermitaños, con los alodios que allí tenian: la celda

de Santo Tomas, que está situada en el obispado de Vich, con sus pertenencias, la de Santa María de Villar en el de Elna, la de S. Miguel de Fonfria y la de S. Cristóbal de Esti, las posesiones que tenian en la parroquia de Navata, y les habian dado los señores de este pueblo etc. etc. Hace también memoria de las donaciones hechas á monasterio por los señores de Cruixen. Las antiguas como esta es la famosa casa de este apellido. Confirma igualmente el derecho de nombrarse prior los canónigos, de enterrar á los que por devocion quisieren que se depositasen allí sus cuerpos; en una palabra, confirma cuanto habia hecho el obispo de buena memoria Berenguer, y concluye con las cláusulas de estilo, firmando así: *Calixtus PP. II. Ego Calixtus catholicæ Ecclesiæ Episcopus.* Véase el apend. núm. 24.

105 Después de tantos años como han pasado desde la data de estas donaciones y confirmaciones percibe todavía el prior algunas rentas en diezmos y alodios en todos los pueblos mencionados en ellas, especialmente en la iglesia parroquial de S. Felix de Lladó, de la que el prior es párroco y canónigo mayor, y aun ejerce algunas de las principales funciones parroquiales, cobrando derechos por ellas, de que trucha su jurisdiccion, aunque la dicha iglesia esté separada de la colegiata. Solamente se han enajenado el priorato o iglesia de Santo Tomas, en el obispado Ausonense, que en el dia es colegio de religiosos franciscos, los molinos del rio Fluvia, y últimamente en la revolucion francesa la Paverdura de Santa María del Villar en el Rosellon y obispado de Elna, que desde la fundacion estuvo unida al priorato del monasterio de Lladó, que gozaba ademas otras rentas en aquella provincia, y el honor de jurisdiccion civil y criminal del lugar del Villar, por razon de dicha Paverdura, que le daba el derecho de entrada y voto en la diputacion de Cataluña. De escrituras posteriores consta que los Reyes de Aragon concedieron varios privilegios á este monasterio. Entre otros, Alfonso el IV con fecha de 3 de los idus de julio de 1333, tomó bajo su proteccion al dicho monasterio, y mandó

á todas las justicias de su reino, y particularmente al alcalde de Gerona, al de Besalú y Baile de Figueras, que persiguiesen á N. Rocaberti, y otros que vejaban y querian dañar y perjudicar al monasterio, dando por motivo de esta proteccion el deber defensa á todas las iglesias de su reino, y especialmente á la de Santa María de Lladó: *quod per progenitores nostros fundatum extitit atque dotatum.* Da facultad al prior para detener y prender al que violase el monasterio ó sus bienes, y le concede la de poner las armas reales en el monasterio y sus pertenencias. En el año de 1412 se derribó un castillo de cerezo, que estaba ya carcomido por el tiempo y la intemperie, y para probar la jurisdiccion del monasterio sobre él se hizo un auto judicial y auténtico en 30 de enero del dicho año.

106 El Rey D. Martin protegió tambien á este monasterio, y en 10 de agosto del año de 1409 dió un decreto imponiendo graves penas á los que sustrajesen é impidiesen llevar comestibles á dicho priorato. Gozaba ya del privilegio de 30 fanegas de sal, y por dos apocas, una del 14 de octubre de 1393, y otra del 15 de noviembre de 1427, se ve que en el primero el prior Berenguer, y en el otro Antonio Agullana, recibieron del almacen ó gavilla de Castellon de Ampurias las espresadas 30 fanegas de sal, sin pagar nada. Secularizado este monasterio al mismo tiempo que los demas del obispado, se reunieron en él sacerdotes seculares que formaron el cabildo de ésta, que desde entonces se llamó colegiata, cuyos individuos son el prior, primera y única dignidad, camarero, sacristan curado, enfermero, candelero y un beneficiado que se dice porcionario, sin que conste que haya tenido otros individuos desde su secularizacion. Segun el catálogo que existia antes de la guerra de la independencia se contaban treinta y cuatro priores desde la ereccion del monasterio, lo que parece confirmar un epitafio del año 1752, que dice asi: *Pro hujus Ecclesiæ Priore Thoma Verdeguer ordine XXXI*, al que han sucedido tres, de manera que son treinta y cuatro, segun la noticia que se dignó comunicarnos el Señor D. Tomás

Rovira en el año de 1826. Parece corto este número de priores si se empieza á contar desde el año 1089, primero de la fundacion, y grande si se toma desde la secularizacion. Poco mas antigua es la colegiata de S. Felix de Gerona, y cuenta cincuenta y dos abades desde el año de 1013. Sin duda hay alguna equivocacion en el número del epitáfio, pero esto no interesa á la historia. La iglesia es de tres naves, y de gusto gótico, de una magnitud regular. Adornan su portada columnas de órden misto, y arcos con círculos concéntricos, con molduras de follages, jarrones y otros adornos. Esta iglesia, como tan inmediata al Pirineo y al camino militar de Francia, ha sido una de las que mas han padecido; y no es de estrañar que falten escrituras y documentos que podrian ilustrar sus antiguedades.

CAPITULO IX.

De algunos monasterios antiguos del obispado de Gerona.

107 En el tomo 43 tratamos aunque con rapidez de los ocho monasterios existentes en la actualidad en el obispado de Gerona, ofreciendo aumentar sus noticias si la Providencia nos proporcionaba tiempo y medios para ello. Asi se ha dignado hacerlo, y debemos á sugetos distinguidos y curiosos de la esclarecida órden Benedictina las noticias que vamos á añadir á lo dicho en el citado tomo, que ilustrarán la historia de la mencionada órden, y aún la eclesiástica de España. Dimos allí principio por el monasterio de Galligans por estar en la misma ciudad de Gerona, y desde entonces nada hemos podido adquirir que merezca la atencion de los curiosos. Nos estendimos mas sobre el de Bañolas, y debimos las noticias allí dadas al laborioso D. Gaudencio Puig, que infatigable en sus averiguaciones, nos envió posteriormente un documento de que hicimos mencion, y ofrecimos darle en los apéndices, pero se quedó traspe-

pelado. Es un precepto de Ludovico Pio, que está sacado del original que se conserva en el monasterio de Bañolas, por el cual consta que el abad Anselmundo acudió al Rey suplicándole que renovase el precepto que habia dado ya á su antecesor Pedro, por el cual recibia bajo su proteccion el monasterio de S. Estéban de Bañolas y á sus monges, y confirmaba las donaciones que se le habian hecho, las que refiere menudamente, como puede verse en el apéndice número 25. Este precepto se dió en la ciudad de Trecas (hoy Troyes) en la indiccion décima, año primero del reinado de Luis, que corresponde al de Cristo 877 y 878. Omitimos tambien por olvido involuntario otro documento que tambien se conserva original en el archivo del mismo monasterio, y es otro precepto de Cárlos el Simple en favor del abad Alfredo ó Hacfredo, confirmando las inmunidades y privilegios que habian concedido al monasterio el Emperador Luis su visabuelo y su abuelo Cárlos y su padre Luis. Individualiza las posesiones anotadas por sus antecesores, prohibe lo mismo que éstos habian prohibido, y añade que lo hace con el fin de que los monges rueguen á Dios por él, por su muger Frederna, sus hijos y la estabilidad de su reino. Es bien notable que en este documento que copiaron los padres de S. Mauro del Balucio, y éste del original (segun dicen) del monasterio de Bañolas, omitiesen estas últimas cláusulas, que no dejan de tener interes para la historia. Es verdad que en la página 528 línea segunda manifiestan con puntos que falta algo del documento. Para que el lector pueda comparar el que nosotros debemos al laborioso monge P. Gaudencio Puig con el de Balucio, copiaremos de uno y otro lo mas preciso. El de Balucio dice asi: *Sed cum omnibus cellis vel locis sæpe monasterio subjectis, in quibuscumque consistant locis, quas moderno tempore tam ex aprisione quam ex heremo habent tractas, seu deinceps è cetero possesserint, cum aliis quibuscumque possessionibus, quibus præsenti tempore eidem Abbati juste et rationabiliter divina pietas per se suosque fideles ipso sacratissimo loco..... voluntarie exorare. Et quandocumque etc.* A

primera vista se conoce que la laguna es notable.

108 La copia remitida por el P. Gaudencio, de cuya exactitud no dudamos, está asi: *Eidem Abbati juste rationabiliterque..... cum his quas divina pietas per se suosque fideles ipsi sacratissimo loco augeri volueris cum.... memorato Abbati suisque succesoribus et fratribus in eodem Cenobio degentibus quiete vivere et easdem..... pro nobis conjuge Frederna proleque nostra ac stabilitate regni nostri Domini misericordiam voluntarie exorare et quandocumque divina pietas etc.* Se hallan lagunas tambien en esta copia del P. Gaudencio, pero es mas completa que la de Balucio que no hace sentido. Sin embargo de la exactitud de esta copia, nos hemos tomado la libertad de corregir el nombre de la Reina que en nuestra copia es *Fridemna* en el de *Frideruna*, que es el verdadero de esta segunda muger de Cárlos el Simple, como consta de la carta de dote que trae el P. Mabillon en su obra de Re. Diplomat. pág. 558, copiada tambien por los sábios colectores de las crónicas antiguas francesas en la pág. 504. En todo lo demas estan bastante conformes la copia de Balucio con la del P. Gaudencio. Debemos á éste el documento de que hicimos mencion y estracto en el tomo 43 pág. 332 tratando del abad de S. Estéban de Bañolas Ansemundo, que colocamos aqui en el apéndice ya que no tuvo allí lugar. Véase el número 26.

109 Los monges de Bañolas, siendo abad Bonifilio, fundaron en el Castro Tolono en el sitio llamado Vallemala ó Fontaneto una poblacion y una iglesia con la advocacion de S. Martin, y en el año 1019, era 1057, indiccion II, á 13 de las calendas de diciembre el obispo de Elna Berengario, con asenso y por súplica del obispo de Gerona Pedro, consagró dicha iglesia. Por el documento que ponemos en el apéndice número 27 se ve que el monge Suniario regaló á la iglesia un libro cuyo título era *Omnia bona*, un leccionario y un antifonario. Segun la costumbre, el consagrante y muchos de los asistentes hicieron con este motivo algunas donaciones á la iglesia, que quedaba sujeta á la catedral de Gerona en cuanto á la asistencia á sínodos y recibir el crisma.

110 La iglesia del monasterio es grande y magestuosa, y tiene quince capillas bastante capaces para celebrar en ellas el Santo Sacrificio de la misa. El altar mayor es suntuoso y de muy buen gusto. El coro, que es moderno, está colocado enmedio de la iglesia, y contiene treinta y ocho sillas de nogal bien trabajadas, y en cada una está una figura de relieve que representa algun santo. Como matriz y parroquia tiene pila bautismal grande y de fino y bien labrado jaspe. La torre de la iglesia es obra del siglo 17 y contiene 11 campanas que forman una hermosa clave. Hay en esta iglesia muchas reliquias, pero no haremos mencion mas que de las de S. Tirso. La del dicho santo es una mano que aquellos religiosos tienen en gran veneracion. Sea cual haya sido su patria, lo que ha dado motivo á la pérdida de mucho tiempo, papel y tinta, lo único que hay de cierto es, que padeció martirio con otros compañeros en Cesarea y Apolonia, y que su nombre y devocion se estendió mucho por toda la cristiandad. Nuestra iglesia gótica celebrabą, y aun la de Toledo (que le ha introducido en la letanía de los santos) celebra su fiesta en el dia 28 de enero con oficio propio que se halla en el breviario Muzarabe, reimpreso en Madrid en 1775 por D. Joaquin Ibarra, á espensas y por los cuidados del Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana de inmortal memoria, arzobispo de Toledo. El himno de vísperas es un compendio de su vida y martirio, cuyo estracto no será inútil para los que no tengan el citado breviario, ni el tomo segundo de los Bolandos, ni la obra del conde de Mora titulada *Historia de Toledo*, ni algunos otros que le han copiado. Llamado al conocimiento del verdadero Dios por una inspiracion repentina del Espíritu Santo, y lleno de una santa ira al ver que se derramaba tanta sangre cristiana, se presentó al juez Cumbricio, y le dijo: Por qué atormentas con tan atroces penas á los santos del Señor? Tendrás tu castigo en el infierno. En efecto este juez habia martirizado ya muchos cristianos, y entre ellos á Leucio, que habia sufrido con heróica constancia muchos tormentos. Tirso

se atrevió á detenerle un dia, y á aconsejarle que dejase el culto de los dioses falsos. No será fuera de propósito advertir, que en el breviario citado al copiar esta estrofa, que es la sesta, se llama Rey á Cumbricio, *Tyrsus*, *regem ubi reperit impium*. Los bolandistas en lugar de *regem* leen *judicem*. Fingiendo Cumbricio serenidad y alegría en el semblante, dijo á Tirso que queria darle un consejo, y era que sacrificase á los dioses, y que le haría asi grandes beneficios. Respondióle el Santo que se conocia que estaba poseido de la infernal y envidiosa serpiente, con la cual pereceria horriblemente. Al oir esto mandó el juez que inmediatamente trajesen una tenaja llena de agua en que metiesen al santo de cabeza, y que apaleasen el resto del cuerpo: mas aun en tal disposicion, reprendia al juez diciéndole que reconociese al Señor viendo sus maravillas. Libre por una de este martirio, mandó el juez que subiéndole á una alta torre alrededor de la cual se hubiesen colocado espadas con las puntas hácia arriba, le precipitasen sobre ellas: pero tambien salió salvo de este tormento.

111 No se dió por vencido Cumbricio, y discurrió otros tormentos para vencer al mártir, pero en vano. Apareciósele un ángel que le dijo que no temiese, pues le enviaba á él Dios para sacarle salvo de todos los tormentos. En efecto el tirano los reunió todos sin perdonar el aceite hirviendo, el plomo derretido, los garfios acerados y otros: mas viendo que nada aprovechaba mandó que le precipitasen en alta mar, de lo que tambien le libraron los ángeles. El autor del himno da á entender que le mandaron martirizar tres jueces, que todos murieron desgraciadamente; y no declara en que tormento ó de que muerte falleció S. Tirso: pero suponiéndolo, se dirije á él con esta estrofa, que copiamos porque en ella se fundan los que dicen que fue natural de Toledo.

Te, Martyr, lachrimis vernule *poscimus*
Per te Omnipotens Conditor ocyus.
Durum quo premitur hoc jugum auferat;
Et lætos faciat sæcla in omnia.

Los Bolandos no dan alguna á este argupuesto que de Santiaice lo mismo por solo sus reliquias. Estos sábios críticos copian tambien otra estrofa, que no se halla en el breviario citado, y es la siguiente:

mplum hoc, Domine, Cixilla condidit,
ignam hic habeat sortem in æthera;
m summis civibus cantica præcinat,
udens perpetuis sæculis omnibus.

La misma trae el con-
Mora: mas el breviario
Lorenzana la omite,
la por no haberla ha-
ı los antiguos códices
os. Es tanto mas nota-
ı omision, cuanto ma-
ıerzo han empleado los
de los falsos cronico-
a hacer á Tirso natu-
Toledo; pero sin duda
ores del breviario los
confundidos por D. Ni-
ıntonio en su censura
orias fabulosas, y ce-
á las razones de este
ımortal. Para nuestro
to basta lo dicho sobre
, cuya vida puede leer
so en el P. Domenec.
ismo autor piadoso es-
de S. Martiriano, y dice
ı sacada de las leccio-
los maitines del dicho
rio, aunque las reliquias del santo no estan en él, y sí en el convento de padres Capuchinos, que fue antes una ermita donde fueron colocadas, cuando por disposicion divina fueron traidas á Bañolas. Se hallan en los claustros de este monasterio varias inscripciones sepulcrales de abades y de algunos otros sugetos. Las principales de las primeras quedan ya copiadas en el tomo 43. La fuente que está junto á la iglesia de nuestra Señora dels Turers, tiene una que dice: *Feta fou la font lany M.CCCCXXXXII en temps del mol R. Fr. Bautista de Pau Abat.* En 1226 el Rey D. Jaime concedió al abad Guillermo de Cartellá la escribanía, notaría y curia públicas del distrito de la villa y su abadiato, y varios dias de feria.

MONASTERIO DE SAN PEDRO DE BESALU.

114 A la diligencia y esmero del erudito Dr. D. Fr. José Sans, camarero de dicho monasterio, y á la generosidad del muy ilustre abad de él D. Fr. Melchor de Rocabruna deben los lectores las noticias que vamos á añadir á lo que del referido monasterio escribimos en el tomo 43, aumentándolo con otras noticias de los monasterios antiguos de S. Quirce y S. Lorenzo del Monte, de los que hicimos mencion en la nota á la página 343 de dicho tomo; y en vista de que estas noticias estan incluidas en el abaciologio, empezaremos por éste.

115 Se dijo ya que el conde y obispo de Gerona Miron habia sido el fundador de este monasterio, aunque se advirtió que su fundacion parece deber atrasarse al año 844, cuando Miron floreció y dotó el monasterio 133 años despues; pero no hay contradiccion en esto, suponiendo casi como cierto, que las guerras destruian en aquel tiempo los monasterios con mayor facilidad que se fundaban. Sea lo que fuere, el obispo Miron dió y cedió para monasterio la iglesia fundada bajo la advocacion de S. Pedro, junto con la estension de terreno que habia desde la Piedra de Mambre, que está en el rio Fluviá bajo el castillo de Besalú, por medio del arroyo de Ganganell hasta el portal de Portaaguaria, siguiendo el camino que va á S. Ferriol y Fornells, hasta la roca Carol que está en el rio Fluviá, volviendo á la dicha Piedra Mambre. En todo este término cedió el conde obispo la jurisdiccion al monasterio, prohibiéndola á cualquiera otro, fuese quien quisiese. Fue primer abad de este monasterio asi notado.

I.

GISFREDO I.

116 A este y á su monasterio hizo el dicho conde obispo otra donacion en 6 de las nonas de julio del año 978, cediéndole las iglesias y términos de S. Andres del Torn y S. Andres de Porreras, con todos los diezmos, primicias y oblaciones. Consta de documento existente en el archivo con el número 2.º, en el que

se leen las siguientes cláusulas: *et dono ad præfatum cenobium Alodes quos habeo in prædicto Comitatu in locum quem dicunt Parrarias in jam dicto loco. Dono ad præfatum Cenobium Ecclesiam in honorem Sancti Andreæ sitam cum decimis et primiciis et oblationibus fidelium, et cum omnibus quæ habere videtur. Et dono ego supradictus Episcopus ad præfatum Cenobium Alodem meum quem habeo in prædicto Comitatu, in Aracentias de Miliarias in locum quem vocant Villare Briulpho et in locum quem dicunt turno et in locum quem dicunt Villarenovum, et in locum quem nuncupant Ventealiolo in predicto loco turno. Dono ad præfatum Cenobium Ecclesiam meam propriam cum decimis, primiciis et oblationibus fidelium, et cum omnibus quæ habere videtur ab omni integritate.* Es notable en esta escritura de donacion, que ya se supone allí el cuerpo de S. Primo mártir, que se veneraba como patrono de Besalú. En el año de 979 á 4 de las nonas de abril espidió el Papa Benedicto VII una bula en que aceptaba bajo su proteccion é inmediata sujecion este monasterio, confirmó las donaciones que le habian hecho, ordenó que los abades fuesen elegidos por los monges tomando la bendicion de su Santidad; que ninguno ejerza jurisdiccion en el monasterio é iglesias mencionadas en la fundacion ó donacion, ni en los residentes, ya fuesen clérigos ya monges, sino el abad. Concede á este la correccion de dichos clérigos, hacer las colaciones, instituciones, y que todo lo eclesiástico penda de él. Que pueda tomar el santo Oleo de cualquier obispo, y que el cementerio de toda la villa estuviese en las cercanías del monasterio. A Gisfredo sucedió

II.

ARNULFO.

117 Consta de una donacion que en 8 de enero de 998 hizo Ediberto, sacerdote, á dicho abad y al monasterio de la iglesia de S. Miguel de Vallanacorva con sus diezmos y primicias, y otros derechos que tenia en este lugar, como se halla en el archivo cajon de donaciones, letra A, n.º 4.

III.

GUIFREDO II.

118 Era abad en el año de 1003. No estaba aun consagrada la iglesia del monasterio, y el abad solicitó del conde de Besalú Bernardo Tallafer que se ejecutase esta consagracion. Para hacerla rogó á los obispos Oton de Gerona, Arnulfo de Vich, Aecio de Barcelona que concurriesen á ella, como en efecto lo hicieron, con asistencia del conde, señores y un numeroso concurso de todas clases. Hízose la consagracion el dia nueve de las Calendas de octubre con la mayor solemnidad, y se formó el acta, que no colocamos en el tomo 43, y nos parece poner en el apéndice n.º 28, copiada de la que posee la Academia de la Historia y se halla en el tomo 31 de manuscritos, fol. 179, cuyo estracto es el siguiente. "Despues que el primer hombre »perdió por su culpa el beneficio de la inmortalidad, sus »hijos no pueden recobrarla »sino haciendo buenas obras »y corrigiendo las malas. Reflexionando esto el conde y »obispo Miron pensó en fundar un monasterio cerca de »Besalú en honor de S. Pedro, »en el cual se observase la regla de S. Benito. Hecha la »acta de fundacion y donacion, se presentó con ella en »Roma para que la confirmase el vicario de S. Pedro. Pero »habiendo muerto Miron antes »de consagrarse la iglesia, el »conde Bernardo trató de esta »consagracion con el abad »Guifredo y sus monges, y »suplicaron al obispo de Gerona Oton, al de Ausona »Arnulfo, y al de Barcelona »Aecio, que viniesen á consagrar dicha iglesia en honor »del Príncipe de los Apóstoles »y del muy bienaventurado »martir S. Primo. El mismo »conde Bernardo que suplicó »á los citados obispos que se »sirviesen pasar á la consagracion de la iglesia, en union »con su hermano Guifredo »condecorado con el mismo »honor, corrobora y confirma »todas las posesiones que tenia ó debia tener el monasterio, y prohibe que se entrometa persona alguna sea »la que fuese en ejercer jurisdiccion en él y sus posesiones, esceptuando el feudo. El »obispo de Gerona Odoa con

nso y voluntad de su cle-
confirma y corrobora todo
que su famosísimo prede-
or Miron conde y obispo
ia dado al monasterio
) las fórmulas de estilo."
en las firmas y se advierte
llas un número de obispos
no fueron convocados á
onsagracion; pero es de
r que concurriesen vo-
ariamente á este acto re-
so, lo que era comun en
l tiempo. La data de la
es del año 1003 de la En-
acion, indiccion 15, el
) de las Calendas de oc-
e, año 7.° del reino de
rto.

9 Aun era abad Guifre-
n el año de 1009, como
ta de una donacion que
cipreste Vitárdo hizo al
asterio de la iglesia de S.
el de la Cot con las dé-
s, primicias, oblaciones y
os que poseia en dicho
ino, segun se halla en el
ivo, cajon de donaciones
A, n. 7.° que tiene la fe-
de 6 de las Calendas de
bre año 13 del Rey Ro-
); y no se halla mas me-
a de él, aunque es de
r que vivió mas años, pues
menciona otro abad hasta
o de 1022 en que ya lo era

GUIFREDO III.

120 En el testamento del conde Bernardo que se hizo en el año de 1020, y formalizaron sus testamentarios, se lee que este señor conde de Besalú siendo ya abad Guifredo (que fue uno de los testigos) dió al monasterio de San Pedro y S. Primo varias iglesias con sus diezmos, primicias, &c., segun espresa el testamento por estas palabras *Et ad Cenobium Sancti Petri et Sancti Primi qui est situs juxta Castro Bisulduno carta facerent de ipsa tertia parte de ecclesia Sancte Marie qui est sita in Betet cum decimis et primiciis et oblacionibus fidelium, et de ipso manso de Granoliers sicut Ermengaudus retinet, et de ipso manso de tapioles et de omnibus alodibus quos habet in Parrochia Sancti Juliani de Lercio vel in Parrochia Sancti Petri de Figarias ad integrum.* Se halla este testamento en el real archivo de Barcelona, y una copia en el del monasterio letra A, n. 8.° Le copió Marca á la pág. 1027, fijando la declaracion de los testigos en el año de 1020 y 25 del Rey

Roberto. El P. Diago dice que corresponde al año de 1023, mas se equivoca sin duda.

IV.

ANNIFREDO.

121 Por una venta que hicieron al monasterio un tal Gavallo y Ermesendis su muger en el año de 1029, se sabe que en él era abad Annifredo. Redúcese esta venta á todo el alodio de la parroquia de la Cot con los términos y linderos, que nos parece debemos espresar aqui para comparar la topografía antigua con la moderna, y conocer el latin de aquel siglo, á lo menos en el que escribió el documento..... *Afrontat de parte orientis in ipso Collo que dicunt Bugo, et pergit per ipsum medium planum que dicunt turno, et vadit usque ad collum que dicunt Navaria sumptus in ipso Prato quæ dicunt Casellas usque in via quæ pergit de sancta pace usque in Basso vel ubique, et ascendit in monte quæ dicunt Recocho, et pergit per ipsa serra et sic descendit usque in collo quæ dicunt Banidos, et ascendit per ipsa rocheta, et protenditur usque in cacumine de monte frigidum etc. à meridie descendit de monte frigido et venit usque in castro quæ dicunt collo torto; et ascendit inde et vadit usque ad ipso campo quæ dicunt Albarico et inducit ipsum campum totum infra... et sic ascendit in ripa nascente de ipso faro, et protenditur per ipsa serra usque ad roca lada de occidente de roca lada descendit usque ad ipso Carbo et vadit usque in vertice montis alto, et exinde vadit usque sub ipsa ecclesia de Sancto Christophoro; de parte circi pergit super jam dicta ecclesia Sancti Christophori, et vadit per ipsa genebrosa, et protenditur usque ad Pujo quæ dicunt Alterolo et exinde vadit et pervenit usque ad collo quæ dicunt Bugo.* Se halla una copia de esta compra, hecha por el abad y monasterio en el archivo, cajon de la Cot, y se sacó de un capbreu (ó apeo) antiguo de la abadía del partido de la montaña.

V.

TASIO.

122 Defendió los derechos

ıonasterio contra la ten-
: del conde Guillen. Qui-
te edificar un palacio y
ır al monasterio á que
ibuyese al acarreo de
ıiales para la fábrica. El
Tasio le hizo ver que su
sterio estaba libre de esta
lumbre, mostrando los
nentos que le libraban,
; por sus predecesores, y
:mados por los obispos y
.. Convencido el conde,
ió de su pretension, y
etió no exigir semejante
:io, obligando á lo mismo
sucesores bajo las penas
estas por los obispos. Era
Tasio en el año 1031,
se ignora hasta que año
; mas no es creible que
e al de 1086, en que era

VI.

EDRO BERNARDO.

3 Se infiere que entró
abadía á principios del
:086, pues la confirma-
de las concesiones y pri-
ios dada por el conde
ırdo probablemente la
ia luego que tomó pose-
de la abadía. Habia sido
del monasterio mismo.

VII.

BERNARDO.

124 Era abad en el año 1117, en el cual el conde de Barcelona Don Ramon y su muger Dulcia, en quienes habia recaido el condado de Besalú, concedieron al monasterio la franqueza del horno, como consta por el documento existente en el archivo comun, cajon de donaciones letra A, número 10. Asistió á la consagracion de la iglesia de S. Esteban de Olot que se celebró en 1118. En el de 1120 Andres Grelini dejó en su testamento á dicho abad y monasterio tres molinos en el cauce de Besalú, que se titulaban de la rota. Merece atencion una especie de concordato hecho entre este abad y Alberto, prior de Santa María, hecho en 11 de las Calendas de abril del año 1126. El mencionado prior aprobó á favor del abad y monges, de acuerdo con los suyos, el derecho de enterrar los párvulos y los intestados en la iglesia de S. Pedro: ofreciendo al mismo tiempo, con respecto á los demas difuntos, no persuadir

ni obligar, ni resistir á la voluntad del pueblo. Cedieron tambien á favor del abad y monasterio todo cristiano de los familiares que no fuesen casados desde la iglesia de Sta. Fe hasta la madre del rio Fluviá: pero los casados habian de dar á la iglesia de S. Vicente dos medallas, una para aceite y otra para cera, y un dinero por la vigilia, y por el *Salpas* un huevo; y seguida la muerte de aquellos, toda la posesion sea para la iglesia de S. Pedro, y los conducirian á enterrar á esta iglesia los clérigos de S. Vicente sin distribucion alguna. Pero si quisiese casarse alguno de dichos familiares, les darán la bendicion los clérigos, teniendo por ofrenda la candela. Los monges por su parte no habian de recibir por razon de ministerio á los parroquianos del prior, ni á los escomulgados, si se les habia notificado la sentencia. En cambio el abad con sus monges concedieron al prior y clérigos la franqueza de moler en ciertos dias de la semana en los molinos del Fluviá sus porciones. Este convenio confirmó el obispo de Gerona Berenguer, como consta del instrumento auténtico conservado en el cajon de donaciones, letra R, n.° 3.° Es notable que en él se llamen canónigos de S. Rufo á los de Sta. María y S. Vicente; y sin duda en este año de 1126 habia entrado ya esta reforma en el monasterio dicho, modificando la regla de S. Agustin.

VIII.

BERNARDO II.

Desde 1155, *hasta* 1161.

125 Se señala el primer año de abadiato de Bernardo en el dicho por constar asi de un documento en que Gaufredo, obispo de Tortosa, con el consentimiento de su clero, dió al referido abad y monges el priorato de Flix situado en la diócesi de Tortosa, para que el monasterio celebrase todos los años un aniversario por los señores condes de Barcelona. Señalamos igualmente su último año en 1161 en vista de otro instrumento en que consta que en 8 de los idus de agosto de este año, el juez de Gerona dió una sentencia en su favor en razon del rio Fluviá y otros derechos de la parroquia de

ıs, confirmada despues en ıcion por el conde de Barıa.

IX.

PEDRO III.

Existia en 1175.

6 En él á 9 de las Caıs de febrero, un clérigo ıdo Pedro hizo al monasla donacion de los molieslusas y aguas de la ıquia de Parets. No hay oria de otro abad hasta

X.

PEDRO IV.

de 1203, *hasta* 1210.

7 Se sabe que era abad 03, porque en 10 de las ıdas de junio de este año, ıdose en Besalú el Rey de ɔn D. Pedro el II con o de pasar á Provenza notaría de dicha villa ɔnasterio con el distrito n la donacion se señala, las penas que tambien resan contra los que vioel distrito sin consentimiento del abad. Les impuso la obligacion de destinar un monge que celebrase misa diaria por remedio de las animas del dicho Rey y de su Padre D. Alonso el II. Este privilegio está confirmado por el Emperador Carlos V y por varias bulas pontificias. Existia aun este abad en 1210, en que el mismo Rey D. Pedro le concedió licencia para edificar unas casas cerca de la puerta Portaguera y fuera de las murallas. Se ignora el año de su muerte.

XI.

GUILLEN.

Desde 1218, *hasta* 1230.

128 Consta de su esistencia como abad desde el año dicho por una sentencia dada por él en dicho año contra el capellan mayor de S. Esteban de Olot, por haber golpeado gravemente á un muchacho delante de las puertas de dicha iglesia. Compró en puro y franco alodio el Mas Oliveras de Torrallas, y dejó su silla á

XII.

FR. PEDRO V.

Desde 1230 *hasta* 1233.

129 No se sabe de él mas que haber arrendado á Pedro Sala y á su hijo el Mas de Molatorguera con sus linderos en 4 de las nonas de diciembre de 1230, y suponemos que falleció en el de 33 porque ya hallamos en su lugar á

XIII.

FR. GUILLEN II.

Hasta 1240.

130 Era abad en 1237 cuando Rodbaldo de Fornells dió al dicho y á su monasterio los mansos Tornells, Bet, Puigmija, Vilardell, Cabratosa, Quintana Conch, y los derechos de la casa de S. Ferriol de arriba, situados en la parroquia de Besalú. En 1240 en los idus de junio compró muchos censos de diferentes mansos de la parroquia de Dosquers, segun consta de los documentos existentes en el archivo.

XIV.

BERNARDO III.

Desde 1242 *hasta* 1249.

131 En el año de 1246, á 7 de los idus de diciembre, compró el término de Avellá á Bernardo Hugo de Sarrallonga y á otros, y se conserva la escritura en el archivo, cajon de la donacion y fundacion del monasterio, letra A. núm. 16.

XV.

ARNALDO.

1250.

132 Arnaldo de Castellar renunció en él ciertos derechos que pretendia tener en el término de Abellá, segun se ve en el cajon perteneciente á dicho pueblo, con la letra D. núm. 24. En tiempo de este abad, y en el año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo 1252, 10 del pontificado del Papa Inocencio IV, espidió éste hasta cuatro bulas en favor del monasterio de S. Pedro. En la primera confirma la fundacion del mo-

terio, y le concede el pri-
gio de que ningun arzo-
o ni obispo pudiesen cen-
ar ni escomulgar, no so-
ente al abad y monges,
ni aun á los conversos
lérigos residentes en las
sias pertenecientes al mo-
erio, reservándose el Pa-
sta facultad, y concedien-
al abad el derecho de cor-
ion é institucion de clé-
s é iglesias. Las palabras
bula que se halla en el ar-
o, núm. 21, letra A. son:
irmamus igitur et stabili-
ut nullus archiepiscopus
us episcopus in ipsum mo-
erium sive suas ecclesias à
licto episcopo (Mirone) da-
neque clericos in eis stan-
t in eo monasterio, neque
tem et monachos et con-
s suos audeant et præ-
nt. sententiam excomuni-
nis inferre, et à nullo
nt interdici vel excomu-
i nisi à Romano Pontifi-
Concedimus quoque ipsius
Abbati correctionem cunc-
n suorum clericorum, ins-
iones ecclesiarum sua-
, et clericorum, ut nullus
opus, nulla ecclesiastica
ica persona dominationem
ibi habeat, sed quidquid ec-
clesiasticum est per manum
illius abbatis et sub regimine
et præcepto illius cuncto sub-
sistat tempore. En 6 de los
idus de octubre del mismo
año espidió otra bula confir-
matoria de la posesion que el
abad y monasterio tenian de
la jurisdiccion en la iglesia de
Olot, Batet y la Cot. Dice
asi: *Quapropter dilecti in Do-*
mino filii, vestris postulatio-
nibus concurrentes asensu San-
ctæ Mariæ de Bateto, Sancti
Michaelis de Cote, et Sancti
Stephani de Oloto ecclesias
vestras cum pertinentiis et ju-
ribus suis Gerundensis Diœ-
cesis, quarum proventus ut pro-
ponitis, consueverunt communi-
bus Monachorum ipsius Mo-
nasterii usibus ministrari, si-
cut eas pacifice obtinetis, et
à tempore cujus non extat me-
moria hactenus possidetis vo-
bis et per vos eidem Monas-
terio auctoritate Apostolica
confirmamus. Las demas bu-
las concedidas por el mismo
Papa al dicho Abad y monas-
terio se reducen á ampararle
en la posesion de sus bienes
y derechos.

XVI.

GUILLEN.

Desde 1252 *hasta* 1266.

133 En 3 de los idus de julio de 1253 era ya abad; pues el de Vilabertran, el prior de Santa María del Olmo y el de Lladó, como delegados de la Silla apostólica, declararon en una sentencia arbitral, dada en esta fecha, que los capellanes de S. Esteban de Olot y de S. Miguel de la Cot estaban sujetos al abad y monasterio de S. Pedro de Besalú. Se halla la sentencia en el cajon de bulas núm. 17. Tambien en su tiempo tomó el Infante Don Pedro de Aragon bajo su amparo al abad y monasterio.

XVII.

BERENGUER.

Fue abad parte del año 1268 *y parte del* 1269.

XVIII.

GUILLEN.

Parte del 69 *y parte del* 70.

XIX.

PEDRO VI.

Desde 1270 *hasta* 1280.

134 Le confirmó el Rey D. Jaime la compra hecha del término de Avellá á Bernardo Hugo de Sarrallonga, de la que se ha hecho ya mencion. Cajon de privilegios, letra E. núm. 6.

XX.

PEDRO VII.

Desde 1285 *hasta* 1303.

135 En 1291 dió el Rey D. Jaime á sus oficiales una órden para que mantuviesen al abad Pedro y á su monasterio en la posesion de sus privilegios y exenciones, segun se halla en el cajon de estos, letra E. núm. 8. Tambien el conde de Ampúrias y Cabrera, con su muger, ofrecieron al mismo su proteccion, segun documento que se halla en el cajon y letra dichos, núm. 7.

XXI.

.MADO DE PALOL.

:sde 1309 *hasta* 1323.

5 Fue uno de los abaue á nombre de sus morios compraron al R-y ıime varias tierras y alıes en el año 1311.

XXII.

NGUER DE SAN ESTEBAN.

e 1324 *hasta fin de* 1340.

7 Consta su existencia os documentos, de los s uno es la fundacion de ıiversario solemne, para ıe cedió muchos censos ıabia comprado sobre el Pont y otros de la parıa de la Cot; y otro doento, es una órden del D. Pedro, en que manbaile de Besalú ó su te:e, que no permita hacer s para curar cáñamo, ni :rarlo cerca del monastelo que se halla en el li*le gestis Monasterii*, leN.

XXIII.

BERENGUER.

Desde 1341 *hasta* 1347.

138 Creó un hospitalero en el hospital de Besalú en 1344, el cual le prometió, despues de vestirle el hábito, obediencia y castidad, como asimismo darle cuenta fiel y exacta del encargo que le hacia. En el año de 1344 se hizo una sentencia arbitral sobre la notaría del monasterio que se halla en el cajon correspondiente á ella, letra B. núm 2.°, y en el siguiente año otra, en que se declara qué especie de instrumentos debe y puede hacer el notario del monasterio, y cuál es el notario de la cúria, la que se halla á la letra B. núm. 3. Mas adelante volveremos á mencionar este asunto.

XXIV.

BERNARDO.

Desde 1348 *hasta* 1357.

139 Por dos instrumentos existentes en el archivo sabemos que ocupaba la Silla aba-

cial el dicho Bernardo en los años espresados. El piatero del monasterio renunció en su favor los molinos de Besalú, reservando para el oficio de piatería un censo anual de 130 sueldos barceloneses de terno, que debian pagarse por mitad en el dia de los Santos, y en el de S. Vicente en el mes de enero. El segundo documento es una sentencia arbitral entre el señor obispo de Gerona y el dicho abad sobre la Saltera del rio Fluviá de las parroquias de Faras y Dosquers, cuyo documento tiene la particularidad de estar escrito en pergamino con letra verde.

XXV.

FR. FRANCISCO.

Desde 1358 *hasta* 1380.

140 Era abad el dicho cuando el Infante D. Juan, que habia nacido en 27 de diciembre de 1351, y á quien su padre el Rey D. Pedro hizo duque de Gerona, tomó bajo su proteccion el monasterio, mandando que ningun oficial tuviese ni tomase conocimiento sobre los monges y capellanes de él, y sí solo el abad. Tambien concedió á dicho abad, y á sus sucesores, que sus criados pudiesen llevar armas prohibidas. En el año de 1367 el Papa Urbano V. tomó tambien bajo su proteccion al abad y monasterio por bula existente en el archivo de ellas, señalada con la letra A. núm. 16.

XXVI.

FRAY BERNARDO DE MONTEAGUDO.

Era abad en 1383.

141 Se sabe por una escritura en que arrendó á Jaime Gravilosa de Olot unos patios situados en el puig de S. Esteban de Olot.

XXVII.

FRAY DALMACIO DE GUIJA.

Desde 1387 *hasta* 1409.

142 Este abad restauró la notaría que disputaba al monasterio Bernardo Caballero; y ganada la sentencia, de los productos de dicha notaría, con el consentimiento y volun-

de los monges, cedió 25 s barcelonesas para or- entos y obras de la igle- y del monasterio. En el de 1409 el gobernador ral de Cataluña confesó solamente el abad podia ir conocimiento de los de- cometidos por cualquie- ersona en territorio del asterio, esceptuando la a de muerte ó mutilacion iiembros.

XXVIII.

AY BERENGUER DE PEDRO.

esde 1410 *hasta* 1421.

3 En este último fue iovido desde la abadía de lú á la de S. Feliú de ols, y le sucedió otro

XXIX.

AY BERENGUER DE PEDRO ESPASENS.

esde 1423 *hasta* 1436.

4 Dos documentos exis- s en el archivo atesti- i que era abad en el año 431 y en el de 36. En el primero consta que estableció la mitad de los molinos harineros y batan á la universidad de la villa de Besalú, bajo ciertas condiciones, y entre otras la de pagar al pietero en cada año 3 libras y 5 sueldos barceloneses, y 5 sueldos á la abadía; y del segundo que el abad y monasterio compró á Dalmau Caballero todo el derecho que á él y á los suyos pertenecia de la mitad de los arriba dichos molinos, juntamente con la esclusa y cauce que se estiende desde el camino que va á San Ferriol hasta el desembocadero de Ganganell en el Fluviá. Compró tambien al mismo el derecho de poder fabricar molinos desde el puente de Besalú hasta el punto en que el arroyo de Juiñell se une al Fluviá, pagando por este derecho 90 libras barcelonesas.

XXX.

FRAY ANTONIO DE VILARDELL.

Desde 1436, *hasta* 1466.

145 En tiempo de éste y año de 1437 por un breve de Eugenio IV dado en Bolonia

á 3 de los idus de junio, el abad de Vilabertran Fr. Pedro, como ejecutor apostólico unió á la abadía el priorato de Flix. La Reina Doña María se declaró protectora de este abad y de su monasterio en algunas desavenencias que se suscitaron con el obispo de Gerona.

XXXI.

FRAY FRANCISCO
DE XAMMA.

Desde 1466 *hasta* 1493.

146 Los monges de Besalú le eligieron por su abad á pluralidad de votos en 20 de diciembre de 1466, y se sabe que siéndolo de Bañolas, era abad comendatario perpétuo de Besalú con autoridad apostólica; pero se ignora si el Papa confirmó la eleccion hecha por los monges, ó le nombró *motu propio*.

XXXII.

FRAY BERNARDO
DE XAMMA.

Desde 1496 *hasta* 1514.

147 Miró con celo particular por los intereses del monasterio, y obligó á los de Batet y la Cot á pagar los censos y otros derechos que debian. Visitó personalmente la iglesia y santuario de Santa María del Collell, y parroquia de S. Andres del Torn, formando decretos y determinaciones con imposicion de penas á los infractores. Renovada en 1507 la cofradía de nuestra Sra. del Collell, fueron presentados los artículos del estatúto al dicho abad para su aprobacion, como consta del libro titulado de *Negotiis Monasterii*, pág. 50 y 51. Hallándose en Barcelona el Rey D. Fernando en 23 de agosto de 1503 espidió unas letras dirigidas á sus oficiales y en especial á los Vegueres de Gerona y Besalú, para que favoreciesen al referido abad siempre que quisiese obligar á hacer reconocimiento de censos y otros derechos pertenecientes á la abadía. Fol. 27 del libro citado.

XXXIII.

DON FRANCISCO,
CARDENAL Y COMENDATARIO.

Desde 1515 *al* 16.

148 El autor del abacio-

), á quien seguimos, no dice quién era este carde- abad comendatario, y no eñala mas tiempo que el de 15 en 16; pero con- e advertir que son cuatro cardenales que en 1513 ieron á la eleccion de I X, y que tenian el nom- de Francisco, á saber: cisco Soderino, obispo; errano; Francisco Ro- ns, valenciano, arzobis- e Surrento, cardenal del) de S. Marcelo; Francis- Guillermo de Clermont, es y arzobispo de Nar- ; y el célebre Francisco nez de Cisneros; y como ismo abaciologista pone nes de este Francisco, abad ndatario, otro Francisco emolins desde el año 1521 el 1524, es probable que no hace dos, y que el Re- ns que asistió á la dicha ion es el que se pone des- del cardenal. Hay un culo para dar esto por), y es que el cardenal olino murió en 5 de fe- del año 1518, y el Re- ns del abaciologio parece ivia en 1521. Si el asun- to interesase mas, podrá averiguarse consultando mas detenidamente los documentos; pero seguiremos al abaciologista.

XXXIV.

FRAY FRANCISCO DE REMOLINS, ABAD COMENDATARIO.

Desde 1521 *hasta* 1524.

149 La existencia de este abad, que siendo cierta la muerte del cardenal en el año de 18 como hemos dicho, no puede ser el mismo, consta de un documento con fecha de 16 de abril de 21, en el cual señaló, durante su voluntad solamente, á la caja común del monasterio, y al oficio de la pieteria (ó limosnero) cuarenta libras barcelonesas, 25 á la caja y 15 al oficio, del producto de la notaría. Se halla el documento en el libro de los asuntos del monasterio al fol. 109 vuelto. Siendo esto asi puede presumirse que este abad fuese sobrino del cardenal y que llevase su nombre y apellido.

XXXV.

JAIME QUINTANA,
COMENDATARIO.

Desde el año de 1530 *hasta el de* 32.

150 Se tiene noticia de él por un reconocimiento que obligó á hacer al prior de la capilla del santuario de nuestra Señora del Collell, y á los párrocos de Olot, Batet, la Cot, Porretas y del Torn.

XXXVI.

ADAM DE FORT,
COMENDATARIO.

En 1537.

151 Siendo este abad, el Emperador Cárlos V, no solamente confirmó y aprobó la fundacion del monasterio y donaciones hechas por el señor conde y obispo Miron, y la de la notaría hecha por el Rey D. Pedro segundo de Aragon, sino que tambien en caso necesario concedia de nuevo todo lo concedido antes á favor del abad y monasterio, encargando á su hijo Felipe II, que despues de su muerte cuidase de conservar los fueros y derechos del monasterio, imponiendo penas á los infractores. Las palabras latinas del decreto son las siguientes. *Nos Carolus divina favente clementia &c.... Nos igitur Dei intuitu zeloque charitatis impulsi, et attentis servitiis per dictum abbatem nobis exhibitis, quæ non parva existunt &c. thenore presentis ex certa sciencia deliberate et expresa nostra regia auctoritate privilegia, donationes et concessiones præinsertas omniaque et singula in eis contenta et specificata à prima earum linea usque ad ultimam laudamus, approbamus, ratificamus, atque confirmamus, ac si et quatenus opus sit, dicto abbati et conventui prædicti monasterii Sancti Petri Bisulduni de novo concedimus &c.* Cajon de privil., let. E, núm. 16.

XXXVII.

PEDRO ANDRES,
COMENDATARIO.

Desde 1546 *hasta* 1552.

152 Nada notable se halla

tiempo sino que fue el
abad comendatario.

XXXVIII.

. JUAN TORMO.

de 1555 *hasta* 1574.

Tomó posesion de la en 17 de mayo de 55, ismo tiempo de las igle- S. Esteban y de nues- ora de Altura de Olot. año de 60 le movió plei- universidad de Besalú os molinos, y en 4 de de 65 se dió sentencia or del monasterio, en Hector Pignatelli pro- sentencia y declara: *m et conventum monas- ancti Petri Villæ Bi- esse Dominos directos iæ publicæ dictæ Villæ ini, et parrochiarum antium, precalendato gio Serenissimi Regis omprehensarum.* Vaca- lla en 1591, cuando se ajuste con Monserrat carpintero de Besalú icer los armarios del , dándole por la mano 30 libras barcelonesas. Silla por algunos años á ocuparla

XXXIX.

FRAY FRANCISCO GARRAVER.

Desde 1597 *hasta* 1611.

154 Entró en el gobierno de la abadía á 19 de junio de 1597. De la bula espedida en Roma en 7 de las Calendas de setiembre, consta que era capellan del obispo de Elna. Halló ya reunidos al monasterio de Besalú los de S. Quirce de Colerá y de S. Lorenzo del Monte por una bula de Clemente VIII espedida en 2 de los idus de agosto de 1592. Espidióse esta á peticion de Felipe II, para aumentar el número de monges en Besalú, reducido á casi nada por las guerras y pestes. A consecuencia de esta bula se establecieron en el monasterio de Besalú doce monges. No copiamos su contesto por hallarse impresa en el bulario magno. El mismo Papa en otra bula espedida en 27 de setiembre de 1597 concedió á este abad y á todos sus sucesores el privilegio de usar de las insignias pontificales y de dar la bendicion solemne, no solamente

en la iglesia del monasterio, sino tambien en las de los prioratos recientemente unidos á él. Defendió vigorosamente los derechos del monasterio, y murió en 4 de enero de 1611 antes de tomar posesion de los monasterios agregados, la que se tomó el dia 11 del mismo mes y año por parte de la mesa capitular. Fundó once aniversarios por su alma. Trataremos mas adelante de dichos dos monasterios.

XL.

FRAY BENITO FONTANELLA.

Desde 1612 *hasta* 1627.

155 Habia tomado el hábito en el monasterio de Besalú, y fue camarero de él, abad del monasterio de Portella y promovido al suyo. Profesaba un particular afecto á la villa é iglesia de Olot, y para manifestarle dió cierta porcion de las reliquias de San Primo y Feliciano, que se veneran en Besalú, á la iglesia de S. Esteban de Olot. Halló contradicion en los monges y aun en la universidad de Besalú, alegando esta que eran sus patronos, y que no podia el abad ni los monges disponer de las dichas reliquias sin su consentimiento; pero el pleito llevado á Roma se sentenció á favor del abad. Tambien fue favorable otra sentencia que tenia el monasterio con los capellanes, prior y monasterio de Santa María sobre el derecho de dar sepultura á los párvulos de tres años abajo y á los que morian sin testar. Este abad murió en la casa de la abadía de Olot el dia 21 de febrero de 1627.

XLI.

FRAY FRANCISCO LLORDAT.

Desde 1628 *hasta* 1631.

156 Este abad tuvo que defender los derechos de su monasterio sobre S. Quirce contra el conde de Peralada, para lo cual, de consentimiento de los monges, nombró un procurador. Se fundaron doce aniversarios por su alma que se debian hacer el dia 14 de cada mes. Con motivo de haber muerto fuera del monasterio, la Cámara apostólica se apoderó de su espolio, y

riendo el monasterio al · Nuncio, declaró éste y ló á sus oficiales que resesen dicho espolio: por r muerto en un viage el . Era paborde del monas- de S. Cugat cuando fue iovido á la abadía de Be-

XLII.

AY FRANCISCO CLIMENT.

sde 1632 *hasta* 1647.

57 En el año de 1633 de consentimiento de los ges la fundacion de una a de monge que hoy se a del órgano; con los pro- os de la obra pía del abad nell con las condiciones espresa la fundacion. El no abad Climent hizo pre- e á los monges que les ce- a las rentas de S. Quirce : S. Lorenzo del Monte si ian comer en el refecto- , lo que parece no admi- on sino en parte, es decir, comerian en él en advien- y cuaresma, señalando pa- sto 25 libras, que con otras 35 que se añadieron para el mismo fin hacen 60, las cobran en el dia los monges del abad, ó por mejor decir las reparte el abad entre los monges el dia de navidad y en otras ocasiones. El dicho abad murió en Roma, y dejó fundados catorce aniversarios.

XLIII.

FRAY BERNARDO DE PONS.

Desde 1661.

158 Estuvo vacante la abadía por muchos años; pero en 22 de diciembre de 1661 tomó posesion de ella Fr. Bernardo que habia sido canónigo regular de Montearagon, y despues abad de los monasterios de Amer y de Rosas. Por determinacion de la congregacion se puso el noviciado en el monasterio de Besalú en el año de 1662, en donde permaneció algunos años. Fue este abad celoso del decoro del culto, y á él le condecoró la provincia de Cataluña con el título de su canciller.

XLIV.

FRAY JOSÉ
DE CASTELLÓ.

Desde 1672 *hasta* 1680.

159 Era abad de S. Pedro de Galligans de Gerona cuando le eligieron por abad de Besalú, de cuya abadía tomó posesion en 12 de diciembre de 1672. Fundó una memoria de 280 misas y tres aniversarios cada año, y murió en Barcelona el dia 20 de enero de 1672.

XLV.

FRAY LUIS
DE MONSERRAT.

Desde 1680 *hasta* 1688.

160 Habia sido monge en el monasterio de Monserrat, y electo para la abadía de Besalú: fundó varias memorias, ya para cera en el monumento, ya las dos festividades de S. José y Santa Teresa, y ademas dos aniversarios. Murió en Solsona en 16 de febrero de 1688.

XLVI.

FRAY ANTONIO
DE PLANELLA.

Desde 1688 *hasta* 1713.

161 Tomó posesion de la abadía en 12 de diciembre de 1688, á la que fue trasladado desde la de Bañolas. Manifestó su generosidad con los santos y con los monges, pues empleó sus ahorros en hacer los cuatro santos de plata que son S. Concordio, S. Mari, S. Evidio y S. Patron: fundó la misa de once, y veinte y tres festividades en cada año con manifiesto y distribuciones á los monges. Tambien dotó la asistencia á la hora de nona en los dias de la Ascension y Asuncion de nuestra Señora. Aseguró los derechos del monasterio y abadía sobre los de Batet y La Cot y sobre Olot, como se puede ver en el archivo de la abadía, cajon de las piezas curadas. Murió en 10 de noviembre de 1713, y está sepultado delante del altar de S. Benito.

XLVII.

AY FRANCISCO
PASTOR.

sde 1715 *hasta* 1734.

2 Estaba electo abad
ıonasterio de la O cuando
ron la de Besalú, de la
tomó posesion en 10 de
de 1715. Costeó en par-
armarios y cajonería de
:ristía que se hicieron en
, y por entero el órgano
34. Defendió tambien los
hos del monasterio, y se
una concordia con los
dores de Olot sobre diez-
Murió en 23 de enero
734, y despues de su
te el monasterio por su
rador tomó posesion de
: S. Quirce y S. Lorenzo
Ionte.

XLVIII.

IAY ANTONIO
DE AMELLER.

sde 1736 *hasta* 1747.

3 Sobresalió este monge
el principio en virtudes
as. Enseñó filosofía en el
monasterio de S. Pablo de Barcelona, y despues fue dos veces secretario de la visita general. Lo fue igualmente de la órden, otra visitador, dos abad visitador, y otras dos presidente. Era paborde del monasterio de S. Cugat cuando fue nombrado abad de Besalú, y tomó posesion en 9 de marzo de 36. Dió principio á la fábrica de la casa de la abadía, y deseando que se cumpliesen exactamente las fundaciones, mandó que todos los dias al empezar los maitines se celebrase una misa por los Señores Reyes, segun lo ordenado en 1203 por D. Pedro de Aragon cuando cedió al abad y monasterio la notaría. En 1741, primero del pontificado de Benedicto XIV, espidió éste un breve á favor de la congregacion, y á ruego de este abad confirmando muchas bulas y privilegios concedidos por sus antecesores; y entre otros de conferir la tonsura y órdenes menores. Los libros de coro, un terno blanco completo que costó setecientas y cuarenta libras, y otros varios adornos para el culto fueron en la mayor parte dones de este señor abad. Puso un organista ecle-

siástico secular ó en disposicion de serlo, con la obligacion de enseñar á los muchachos del servicio de la iglesia y á los monges. Ordenó muchas cosas en beneficio del monasterio y de los monges, y falleció de un ataque de apoplegía, con edificacion y sentimiento general de todos, el dia 9 de diciembre de 1749, y fue sepultado debajo del presbiterio al lado de la capilla de nuestra Señora del Reyxat.

XLIX.

FRAY BERNARDO DE URTUSAUSTEGUI.

Desde 1749 *hasta* 1756.

164 Fue natural de Sevilla é hijo de hábito de la congregacion benedictina de Valladolid. Le hicieron abad del monasterio de Galligans de Gerona, y trasladado á la abadía de Besalú, de la que tomó posesion en 19 de febrero de 1749. Fue visitador y presidente de la congregacion, y propuesto dos veces para obispo. A peticion de este señor abad el señor Rey Fernando el VI aprobó y ratificó los títulos de la abadía para pescar en los puertos de mar de S. Quirce. Murió en 27 de mayo de 1756.

L.

FRAY FRANCISCO DE CORTADA.

Desde 1757 *hasta* 1760.

165 Nació en Barcelona, y hecha su carrera literaria fue nombrado enfermero de S. Cugat. Habia sido muchos años abad de S. Pedro de Roda antes de serlo de Besalú. Murió en su pueblo natal el dia 5 de abril de 1760.

LI.

FRAY ANSELMO RUBIO.

Desde 1761 *hasta* 1780.

166 Tomó el hábito en el monasterio de S. Millan de la Cogolla de la congregacion de Valladolid, de donde vino á Madrid al monasterio de S. Martin. El Rey Fernando el VI, con aprobacion de la congregacion, le dió la abadía de nuestra Señora de Monserrat de esta corte, y desde aquí pasó á serlo del de San

Hízole su predicador
lvió á traer para abad
de Monserrat. Cár-
e dió la abadía de Be-
lefendió con teson los
s del monasterio sobre
ce de Colerá, y gana-
sentencias en Barce-
ıizo despues una com-
con la parte contra-
nbien tuvo que defen-
contra el señor obispo
ona, y aun contra el
o que queria el prime-
icipar de los diezmos
blo de S. Miguel, que
dado suyo se iba for-
de nuevo, y el gobier-
egaba el dominio tem-
robó con documentos
cos sus derechos, y
en posesion de ellos
ndo cura á propuesta
na del obispo; y en
á la jurisdiccion tem-
e le declaró y ordenó
ombrase bayle. Fundó
io de capiscol con el
de asistir á todas las
canónicas y oficios, y
onar los salmos y las
ıas. Hizo muchas obras
dorno de la iglesia, y
en 29 de setiembre
30.

LII.

D. Fr. JOSÉ DE ARENI Y DE CASTELLAR.

Desde 1783 *hasta* 1786.

167 Habia tomado el hábito en el monasterio de San Cugat, desde donde pasó por dispensero al de Bañolas, hecho luego abad del de la O, despues del de Gerri, y ultimamente de Besalú, tomando posesion en 13 de marzo de 1783. En 6 de abril hizo su entrada con toda solemnidad. Usando del derecho que tenia como abad, y conforme á la concordia formada con el señor obispo de Gerona, nombró sacristan curado de Olot, rector de S. Quirce de Colerá, y por su propia autoridad, y con aprobacion de los monges, capiscol á un page suyo. Murió en 2 de mayo de 1786.

LIII.

D. Fr. AGUSTIN ABAD Y LA SIERRA.

Tomó posesion en 1787.

168 Era monge de la com-

gregacion de Valladolid, y nombrado obispo de Barbastro lo fue tambien para abad de Besalú; pero nunca estuvo en el monasterio.

LIV.

D. FR. BENITO DE VILOSA.

Tomó posesion en 24 de febrero de 1791.

169 Tenia los empleos de camarero y paborde del monasterio de S. Pedro de Galligans de Gerona, y nada se halla en el archivo perteneciente á él, con motivo de la guerra de la revolucion francesa.

LV.

D. FRANCISCO PUIG.

170 Se sabe que tomó posesion en 23 de octubre de 1796, y nada mas.

LVI.

D. FR. MELCHOR DE ROCABRUNA Y DE TABERNER.

171 Tomó posesion de la abadía en 15 de octubre de 1798, y gobernaba con acierto su monasterio, conservando la observancia religiosa, hasta que el Emperador Napoleon arrojó sobre la España un ejército de vándalos. Destruyeron éstos el monasterio menos la casa abacial que probablemente conservaria algun gefe para habitacion suya. Arrojados de España los franceses como todos saben, volvió el Sr. Rocabruna á su antigua casa, y fue necesario un espíritu grande para emprender la reedificacion. Le tenia el abad y él puso la primera piedra en 1714 continuándose la obra con particular celo, y en 27 de junio de dicho año hizo trasladar con gran solemnidad á la iglesia del monasterio las reliquias de los santos, que pudieron salvarse en el antiguo monasterio de San Lorenzo del Monte. Ha seguido con su incansable celo mejorando el monasterio, y ordenando el archivo de suerte que ha podido el encargado suyo comunicarnos cuantas noticias hemos dado aqui casi en compendio.

172 Hemos señalado la época en que los monasterios de S. Quirce de Colerá y de S. Lorenzo del Monte fueron

egados al de Besalú, y nos
ce oportuno dar alguna
cia de estos dos monaste-
Se ignora la fundacion
primero: pero la tradicion
ace subir hasta los tiem-
de Carlo Magno, segun
con todo aquello cuyo
en ignora. Sea lo que fue-
de su principio, se sa-
con toda certeza que su
lacion es anterior al año
935, en el cual el obis-
de Gerona Wigo consa-
y dotó su iglesia como
ta del acta sacada de su
inal que se conserva en
rchivo del monasterio de
lú, donde la copió Don
ie Olzinellas. Segun ella
abad no solamente de
lesia de S. Quirce, sino
ien de otras dos, á sa-
de la de S. Andres y
Benito un tal Manuel,
siguiendo á sus predece-
, las reparó y adornó,
aciendo las cosas inútiles.
onen en el acta los bien-
ores que fueron Galindo,
undo, Tassio y otros fie-
ue no nombra, y des-
señala los términos cu-
lécimas y primicias cedia
cho monasterio. La data
te documento es del 5 de
lus. de enero año VI del
reinado de Radulfo, como se puede ver en el apéndice número 29. En el año de 1123 se volvió á consagrar esta iglesia asistiendo al acto el obispo de Gerona Berenguer, el de Carcasona Arnallo y el de Elna Pedro. Esta consagracion se hizo á súplica del conde de Peralada Poncio Hugo, del vizconde Dalmacio Berenguer y otros, y el obispo ademas de confirmar las donaciones de condes y reyes, y las de su predecesor Wigo, añade otras que se espresan en el acta puesta en el apéndice número 30.

173 El monasterio de San Lorenzo del Monte es igualmente antiquísimo. Está situado en donde llaman la Vírgen del Monte á dos horas de marcha de Besalú al norte de esta villa, y su iglesia es la parroquia del lugar de Sous. Dentro de los límites de esta parroquia y en lo mas alto de sus montañas está la capilla ó santuario de nuestra Señora del Monte, muy concurrido de los fieles. Para su gobierno espiritual y económico hay en él dos obreros y dos pabordes que se nombran cada año en virtud de facultad concedida por el abad de

S. Lorenzo en el año de 1557. El abad de Besalú conserva los mismos derechos que antes de la union tenian los respectivos abades.

S. PEDRO DE RODAS.

174 Tratando de este monasterio en el tomo 43 dimos el estracto de diez documentos reducidos á donaciones hechas al monasterio desde el año de 943 hasta el de 1111, y nos parece oportuno añadir aqui algunas confirmaciones de sus privilegios concedidos por los Papas, Juan VIII, Benedicto, Calixto, Inocencio III, Honorio y Gregorio X. Sacamos estas noticias de un documento que se halla copiado entre los manuscritos de la Real Academia de la Historia tomo XXXI, let. Z. n.º 56, al fol. 263. Dice asi: *Hoc est translatum fideliter sumptum in monasterio Sancti Petri Rodensis Ordinis divi Benedicti Diœc. Gerundæ die quinta mensis Januarii anno à Nativitate Domini millessimo sexcentessimo vicessimo nono à quodam alio translato per Michaelem Janerium totius Abbatiatus Sancti Petri Rodensis Notarium publicum à suis originalibus extractum fideliter, comprobato et subsignato in Archivo prædicti monasterii Sancti Petri Rodens. recondito, sub quatuor clavibus custodito, in aliquo non vitiato, nec cancellato, sed ab omni ambiguitate prorsus alieno, cujus tenor sub his panditur verbis.* Repite lo que se copia en el otro traslado; y en este se dice que se tomó de los originales legítimos con sus sellos de plomo; y el primero es del Papa Juan, quien pone el monasterio bajo el patrocinio y defensa de la Santa iglesia Romana, y le confirma la iglesia de Santa Cruz con sus diezmos, primicias y oblaciones, alodios y demas cosas pertenecientes á las iglesias, y la iglesia de S. Baudil en el valle Tabelario, la de S. Estéban en el de Subiranellas, la de S. Fructuoso y la de S. Vicente en el valle Lanciano, la de S. Ginés y la de S. Pedro con el castillo Miralias, el mismo castillo Viridaria con los términos prefijados ya. Estas cláusulas de la bula del Papa Juan manifiestan la proteccion concedida al monasterio de Rodas, y la dicha bula esta dada en el mes de abril indiccion II y

ta por Estéban Notario
nario de la santa iglesia
ana. El abad era Hilde-
).

'5 Síguese en el docu-
:o otra de Honorio diri-
al abad Bernardo, en la
recuerda la anterior de
ı y otras de sus predeceso-
Benedicto, Calixto, Ino-
io y Hadriano, y confir-
todos los derechos del mo-
erio. Ultimamente copia
nas cláusulas de otra bula
Gregorio X del año 1273
ındo de su pontificado. El
ıcto de estas bulas se hizo
autoridad de juez con to-
las formalidades de justi-
y le firmó el escribano
ıriel Spigoler, que lo era
la villa de Lanciano, el
l dice que tomó el trasla-
ielmente del original y le
ıprobó palabra por palabra
hizo escribir y cerrar en 5
enero de 1629. Los Reyes
Aragon se declararon es-
ıales protectores de este an-
ıo monasterio, y tenemos
: vista el traslado de un
umento que es la confir-
:ion y aprobacion de todos
privilegios, exenciones, sal-
uardias, gracias y merce-
hechas por los Reyes de
ıgon y Condes de Ampu-
rias dada en el año de 1472
por el Rey D. Juan, que co-
locamos en el apéndice núme-
ro 31. En 1500 el Rey D. Fer-
nando le puso bajo su protec-
cion y salvaguardia, estendién-
dola á todos los individuos
del monasterio, á sus criados,
vasallos y oficiales, sirvientes
y asistentes en él, junto con
sus bienes, bajo graves penas
á los contraventores. En este
monasterio se conservaban mu-
chas reliquias y preciosas an-
tiguedades que han perecido
á consecuencia de las guerras
asoladoras; y asi ni de sus
abades antiguos se puede dar
noticia, ni de los hombres
que pudieron florecer en san-
tidad y letras.

SAN PEDRO
DE CAMPRODON.

176 Ofrecimos, cuando
tratamos de este monasterio,
hacer mencion de las bulas
confirmatorias de los bienes
y privilegios de este monas-
terio pertenecientes al estado
moderno; y vamos á cumplir
nuestra oferta, añadiendo las
noticias curiosas que debemos
al laborioso monge del monas-
terio de Bañolas D. Gauden-
cio de Puig, que tuvo la

bondad de pasar á Camprodon, y á pesar de su cansada edad, registró menudamente su archivo, y de su puño y letra nos comunicó las noticias que ilustran la historia de S. Pedro de Camprodon. Los Papas de los siglos 13 y 14 favorecieron á este monasterio con gracias, privilegios y confirmaciones de sus bienes temporales. Como Pascual II habia concedido al de Camprodon el goce de las gracias del Cluniacense, del que se separó despues, sus sucesores hacian mencion de él en las bulas dirigidas á otros, como lo hizo el Papa Gregorio IX en una que dió al monasterio de Moissac en 1240, en que hace algunas concesiones al de Camprodon. Inocencio IV en otra dada en Leon á 5 de julio de 1248 ordena que el abad y monasterio no puedan ser compelidos á la admision ó provision de alguno á las pensiones ó beneficios eclesiásticos aunque sea con letras apostólicas, si en ellas no se deroga especialmente el privilegio de esta bula. Las demas bulas del siglo 13, y las del 14 existentes en el archivo de S. Pedro de Camprodon, estan dirigidas á todos los monasterios unidos al de Cluni, como las dos de Clemente VI dadas una en Aviñon en 1.° de abril de 1343 y otra del 13 del mismo mes del año siguiente. La separacion de este monasterio del Cluniacense se verificó en 1592 á instancia de Felipe II, y desde entonces quedó unido para siempre á la Congregacion Benedictina claustral por una bula de Clemente VIII de dicho año.

177 Gozó este monasterio por espacio de 500 á 600 años la jurisdiccion casi episcopal en todas las iglesias de la villa y de algunos otros pueblos; pero las guerras y disturbios, principalmente las de sucesion á principios del siglo 18, dieron pretesto y ocasion á substraerse de la jurisdiccion del monasterio. Tenia tambien jurisdiccion temporal y aun hoy la goza en dos baronías, la una en la villa de Pii en el obispado de Elna, y la otra en la villa y término de Santa María de Ridaura en el condado de Besalú, obispado de Gerona, que en el dia es priorato del referido monasterio, como lo es tambien el de S. Juan de Laffons. El abad de este monasterio ejercia tambien la jurisdiccion espiritual

ı iglesia de Santa María
. misma villa, que se cree
lada fundar por el abad
ıguer en 1098.

8 Entre otras reliquias
ilustran este monasterio,
va particular devocion el
ɔo de S. Peladio ó Paládio
ɔispo de Embrun, cuya
escribió el P. Domenec
motivo de estar el cuerpo
te santo en el monasterio
ue vamos tratando. Ni
olandistas ni el P. Dioni-
le Santa Marta añaden
notable á lo que escribió
enec, ni las observacio-
le los primeros ofrecen
:ular interes: pero no de-
haberle en la traslacion
s reliquias del santo des-
nbrun á Camprodon. El
omenec solamente dice:
le trajo un monge de la
n de S. Benito del mo-
erio de la Portella del
pado de Vique, y que se
ló en Camprodon mila-
amente. Porque llegado
hubo allí, no fue posi-
ɔasar adelante, y asi fue
nnemente puesto en el
asterio que es de la mis-
ɔrden." La tradicion añade
ɔ circunstancias que dan
a á esta traslacion. Dí-
que el mencionado reli-
gioso de la Portella estuvo
muchos años en compañía del
arzobispo de Embrun, y que
por su mucha virtud se gran-
geó su afecto. Queriendo vol-
verse á su monasterio, suplí-
có al arzobispo que le conce-
diese alguno de los muchos
cuerpos de santos que poseia
su iglesia para enriquecer la
de su monasterio; y condes-
cendiendo con su piadosa súpli-
ca, le dijo, que viese cual
queria. El monge pidió á Dios
que le declarase cual podria
llevar, y estando en oracion
sobre esto, vió una luz sobre
el sepulcro de S. Paladio, y
creyó que el cielo le designa-
ba este. Reveló el misterio al
arzobispo, el cual se resistió
á dársele por la devocion que
le tenia, y le dijo que sortea-
se entre todos, creyendo que
no saldria el designado: pero
salió por dos veces; y con esto
se persuadió que tal era la vo-
luntad de Dios. Contento el
monge con su alhaja, salió de
Francia, y llegó á hacer noche
á Camprodon. Hospedóse en
el hospital que esta cerca del
monasterio, é informado del
camino que debia tomar para
el suyo, salió muy de mañá-
na, y caminando todo el dia,
al cabo se halló en el sitio de

donde habia partido. Tomó al otro dia un práctico del país, y cuando despues de andar todo el dia les pareció tocaban ya en el monasterio de la Portella se hallaron junto al hospital de Camprodon. Creyeron que en aquello habia misterio; y dando parte al abad, éste con su cabildo y monge conductor se pusieron en oracion y resolvieron hacer una prueba, y fue cargar sobre un mulo el sagrado cuerpo, vendar al animal los ojos y dejarle marchar á donde quisiese. Vieron con sorpresa y admiracion que tomaba el camino del monasterio, y llegando á la puerta de la iglesia pararse allí, doblar las manos, y como esperar que tomasen el sagrado depósito. Con esto conocieron que Dios le destinaba á aquel templo, donde le colocaron y veneran con la mayor devocion. Le destinaron su capilla, y todos los sábados cantan los monges en ella una misa, y hacen una procesion. Tal es la historia de la traslacion de S. Paladio, segun la tradicion conservada en el monasterio, y algunos escritos antiguos existentes en su archivo.

179 El P. Domenec refiere varios milagros que este Santo hizo en vida, y otros que por su intercesion hace Dios en premio de la fe y devocion con que acuden á él los fieles en sus necesidades; y la villa de Camprodon en vista de ellos le eligió y le tiene por su patrono. El mismo P. Domenec cuenta que en 1470 robaron los franceses el cuerpo de este Santo, los prodigios que obró Dios por él en el camino, en Perpiñan y en Carcasona; y en fin, los medios estraordinarios de que se valió el Señor para que fuesen restituidas sus reliquias á Camprodon. Aunque en nuestros dias no se ha dignado Dios hacer milagros, se han visto renovados los hurtos, aunque con cierta especie de miramiento. El dia 4 de octubre de 1793 entró en Camprodon el ejército francés, en número de 62 hombres, mandados por el general Dagovert. Robaron las cuatro lámparas de plata que habia en la capilla de S. Paladio, cada una de las cuales se valuaba en 400 duros; pero dejaron intacta (aunque era de plata) la arca en que estaban custodiadas las reliquias del Santo, que no fue poco prodigio, y acaso

la respetaron porque conservaba los restos de un francés. No sucedió esto con los de S. Victor, que tambien se guardan en la iglesia de Santa María, pues sacando el arca de plata la llevaron, dejando la de madera, que estaba dentro con las reliquias, al pie de la montaña llamada Costinola, á distancia de medio cuarto de hora de dicha iglesia, de donde la recogió un vecino de la villa, llamado Antonio Bertran, que las devolvió á su lugar. En el año siguiente volvieron los franceses á entrar en Camprodon, y quemaron las tres iglesias mayores y una de las tres ermitas que hermoseaban el pueblo: pero la del monasterio se ha restaurado despues como se verá luego.

Abaciologio del monasterio de S. Pedro de Camprodon.

I.

LAUFREDO.

180 Este fue el fundador y primer abad del monasterio en 943; pero como dijimos en el tomo 43 donde le llamamos Jaufredo, prefirió el andar peregrinando á la quietud del monasterio, y habiéndole los monges esperado por espacio de siete años, y no volviendo, eligieron á

II.

TEUDERICO.

Desde 962 *hasta* 966.

181 Consintieron y asistieron á su eleccion el obispo de Gerona Arnulfo, y los tres hermanos condes Seniofredo, Oliva Cabreta y Miron, como consta de la escritura original existente en el archivo, fecha en 29 de junio, año octavo del reinado de Lotario. Véase el apéndice núm. 19 del tomo 43, pág. 404.

III.

AULA.

Desde 966 *hasta* 969.

182 El conde Seniofredo, en atencion á la virtud y santidad que brillaban en este abad y en su monasterio, aumentó considerablemente las donaciones primeras, con otras que indicamos ya en el to-

mo 43, y constan de las escrituras existentes en aquel archivo. Sucedióle

IV.

DODON.

Desde 970 *hasta* 988.

183 Consta de una escritura que los monges eligieron este abad en el año 15 del Rey Lotario, en presencia de Miron, obispo de Gerona, y del conde Oliva.

V.

DODON II.

184 Solamente se sabe que era abad en 988.

VI.

ODON.

185 Se cree que entró en la abadía el año de 991, y que gobernó hasta el año de 1013. En este mismo, Berenguer Levita, dió al monasterio de Camprodon los alodios y señoríos de la villa de [illegible], que habia comprado al conde Guillermo; como consta de la escritura original que se conserva.

VII.

BONFILIO.

186 A peticion de este abad, que lo era ya en 1016, espidió el Papa Benedicto VIII una bula confirmatoria de todos los bienes, privilegios y exenciones del monasterio, que realmente son exhorbitantes, como dice el P. Masdeu; mas no por esto dejan de ser auténticos los documentos. Algo mas hace dudar la diferencia que se halla entre la copia que Marca dice sacó del archivo de este monasterio, y la que se nos ha comunicado á nosotros. La de Marca concluye de este modo *Scriptum per manus Benedicti Notarii regionarii et scrinarii Sanctæ Romanæ Ecclesiæ in mense januario Indictione decimaquinta*, la que corresponde al año 1017, cuando la existente dice así: *Dat Romæ VI Idus Januarii per manus Bosoni Domini gratia Episcopi et Bibliotecari Sancte Apostolice Sedis anno Deo propicio Pontificatus Domini Nostri Benedicti Sanctissimi octavi*

Pape anno quinto decimo. A primera vista se echa de ver que este año está errado en nuestra copia, pues habiendo ocupado Benedicto la Silla en el año de 1012, ó sea el 13, y fallecido en el de 24, no pudo dar bulas desde el mundo de la eternidad. Se equivocó sin duda el copiante, y en lugar de leer *domini Henrici Imperatoris Augusti anno tertio indictione XV*, se conoce que leyó *decimo* por *domini*, equivocacion fácil de cometer en letra de aquel siglo. Conviene tambien advertir que la citada bula tiene dos fechas; la primera la que copió Marca, y la segunda la que pone el P. Gaudencio, y de este modo se desvanece la confusion que causa á primera vista. Se conserva en el archivo esta bula, con su sello en debida forma, y tambien una copia de letra muy antigua, escrita en papiro, que tiene 9 palmos de largo, y está muy bien conservada. En el año de 1022 convidó el abad Bonfilio á Guifredo de Narbona, á Oliva de Vique y Berengario III de Elna á la consagracion de la iglesia de S. Pablo, de Pii en Conflent; y en efecto la consagraron, segun consta del acta que se conserva en el archivo del monasterio. Tiene esta fecha. *Anno XXIII regis Rodberti, anno dominicæ incarnationis XXII supra millesimum, era millesima LX indictione IV.*

VIII.

BERENGUER.

187 Era abad en 1096. Mandó edificar la iglesia de Santa María, filiacion de la del monasterio desde entonces y por muchos años despues.

IX.

BERENGUER II.

Existia en el año 1102.

X.

GREGORIO.

En 1122.

XI.

ESTEBAN.

En 1132.

XII.

VIDAL.

En 1140.

188 En el siguiente hay una donacion hecha por el conde Ramon Berenguer al monasterio de Camprodon de la Bailia y Manso Salelles de molinos y casas de Camprodon y de otros derechos en la villa de Bolós &c. Existe la escritura original en el archivo, y su fecha es del mes de abril del dicho año.

XIII.

PEDRO.

Existia en 1142.

189 Aun era abad en el de 1164 cuando el obispo de Gerona Guillermo y el de Tortosa Poncio consagraron la iglesia del monasterio, y segun costumbre el obispo de Gerona la concedió varias iglesias, como la de Santa María inmediata á él, la de San Cristóbal de Grexeturrio y otras. Se cree que al mismo tiempo consagraron la primera de las citadas, mas no parece probable en atencion á que la sujetan á la del monasterio; y es constante que cuando en aquel siglo consagraban una iglesia, la dotaban, lo que no hallamos se hubiese hecho con la de Santa María. Marca copió é imprimió el acta de la consagracion de la primera ó del monasterio.

XIV.

BERNARDO DE SEGURIINS.

Desde 1170 *hasta* 1187.

XV.

GUIDO.

Desde 1187 *hasta* 1195.

XVI.

BERNARDO II.

Desde 1195 *hasta* 1201.

XVII.

BERENGUER III
DE ROCAMS.

Desde 1209 *hasta* 1218.

XVIII.

RAIMUNDO.

Desde 1220, *y se ignora el fin.*

XIX.

ROBERTO DE BASTIDA.

Desde 1222, *y lo mismo.*

XX.

BERENGUER IV.

Desde 1226.

XXI.

PEDRO II.

Desde 1227.

XXII.

BERENGUER V
DE MASANET.

Desde 1230 *hasta* 1236.

190 Contra este abad dieron varias quejas al de Moissiac los monges de Camprodon, como se ve en el apéndice 509 de la Marca hispánica.

XXIII.

PEDRO III.

Existia en 1239.

XXIV.

ROBERTO II.

En 1243.

		Principio.	Existencia.	Fin.
XXV.....	Bernardo III.....	1246.		
XXVI.....	Pedro IV.....	1248.		
XXVII....	Guido II.....	1251.		1249.
XXVIII....	Mateo.....	1257.		1268.
XXIX.....	Guillermo.....	1268.		1276.
XXX.....	Mateo II.....	1267.		
XXXI.....	Guillermo II.....	1278.		1283.

A favor de éste espidió una bula Nicolao III confirmando los bienes, fueros y privilegios del monasterio, segun habian hecho sus predecesores, y sujetándole inmediatamente á la Silla apostólica.

		Principio.	Existencia.	Fin.
XXXII.....	Pedro V.....	1283.		1287.
XXXIII...	Guillermo III.....	1287.		1293.
XXXIV...	Guillermo IV.....	1293.		1300.
XXXV.....	Raimundo II.....	1302.		
XXXVI....	Guillermo V.....	1303.		
XXXVII..	Hugo.....	1312.		
XXXVIII.	Berenguer VI.....	1313.		
XXXIX....	Hugo II.....	1315.		
XL.....	Raimundo III.....	1316.		1319.

Si no hay error en este abaciologio, se equivoca Dionisio de Santa Marta, cuando dice que en el año siguiente á esta eleccion era abad uno llamado Henrique, que se disculpó de no poder asistir al capítulo general que se celebraba en Moissiac.

XLI.....	Arnaldo.....	1321.		1323.
XLII.....	Raimundo IV.....	1324.		
XLIII.....	Gisperto.....	1325.		
XLIV.....	Raimundo V.....	1325.		

Los monges de Camprodon empezaron por este tiempo á admitir los abades que nombraban los de Moissiac, y de aqui acaso procedió el tener dos en un mismo año.

XLV.....	Bernardo IV.....	1348.		1359.

Este abad cedió á los padres Carmelitas calzados el local para fundar un convento con la condicion de asistir toda la comunidad á las funciones solemnes que hubiese en el monasterio, y con otras.

XLVI.....	Francisco.....	1361.		
XLVII.....	Bernardo V.....	1363.		
XLVIII....	Francisco II.....	1363.		1371.

En 1369 sacó una bula del Papa Urbano V para que los monges pudiesen pasar á estudiar á Aviñon. Se halla en el archivo del monasterio.

XLIX.....	Pedro VI.....	1372.		1379.
L.....	Guillermo VI.....	1379.		
LI.....	Pedro VII.....	1380.		

		Principio.	Existencia.	Fin.
LII.....	Jaime.....	1382.		
LIII.....	Pedro VIII.....	1384.		1391.
LIV.....	Guillermo VII.....	1392.		
LV.....	Pedro IX.....	1393.		1397.
LVI.....	Jaime II.....	1397.		1400.
LVII.....	Pedro X.....	1406.		1413.
LVIII.....	Jaime III.....	1416.		1418.
LIX.....	Berenguer VII.....	1422.		1425.
LX.....	Pedro XI.....	1425.		

Aqui se interrumpe la série y no se halla mencion de abad hasta el año de 1482, que lo era

LXI.....	Bernardo VI.....	1482.		

Igualmente hay aqui un vacío hasta el año 1517.

LXII..... Francisco Remolins.....

Cardenal de S. Marcelo, obispo surentino, natural de Lérida. Se supone que tuvo la abadía en encomienda; pues desde que pasó á Italia, donde obtuvo tantos destinos y obispados, no se sabe que volviese á España. Murió en Roma á los 56 años de edad el dia 5 de febrero de 1518.

LXIII.....	Juan Pascual.....	1518.		1531.
LXIV.....	Bernardo VII.....	1532.		
LXV.....	Juan II.....	1538.		
LXVI.....	Antonio Llorens Valenti.....	1552.		1562.
LXVII.....	Bernardo VIII.....	1574.		1578.
LXVIII....	Gerónimo.....	1597.		1606.
LXIX.....	Felipe Jordi.....	1609.		1610.

Electo obispo de Lanciano, y visitador general de las iglesias del reino de Sicilia.

LXX.....	Antonio Carmona.....	1617.		
LXXI.....	Francisco III Lordad...	1619.		1625.
LXXII....	Jaime IV.....	1627.		1628.
LXXIII....	Pedro XII.....	1633.		1640.
LXXIV....	Francisco IV.....	1642.		

Nombrado por el Rey de Francia.

	Principio.	Existencia.	Fin.
LXXV..... D. José de Magarola...			

Digno de mencion honorífica, no tanto por haber sido diputado de Cataluña, cuanto por el órden en que puso el archivo del monasterio, cuyas ventajas promovió con gran celo.

LXXVI.... D. Benito Rocaberti.....			

Fue nombrado en 16 de julio de 1677, y murió en octubre de 1684.

LXXVII... D. Baltasar de Montaner.....	1684.		1695.
LXXVIII.. D. Genadio Colm.....	1695.		1706.
LXXIX..... D. Galderique Senjust y Pagés.....	1710.		1735.
LXXX..... D. Francisco Copons y Copons.....	1736.		1743.

Promovido á Ripoll.

LXXXI..... D. Pedro de Trellas y Guell.....			

Electo en 15 de agosto de 1743, y muerto en 9 del mismo mes de 1779. Hizo una concordia con el señor obispo de Gerona Palmero sobre la iglesia filial de Sta. María, que mereció la aprobacion del Rey y del Santo Padre. Renunció un obispado que le confirió S. M.

LXXXII... D. Ignacio de Francoli.	1784.		1785.

Desde Bañolas, donde habia sido abad por espacio de 20 años, fue trasladado á Camprodon.

LXXXIII.. D. Joaquin de Parrella y Rialp.			

Electo en 1785, murió en 16 de febrero de 1801. Fue presidente de la congregacion 9 años, y otros tantos visitador general de ella. Por su ciencia y virtud mereció el aprecio de todos. Era amante de las antiguedades, y promovió su estudio con todo esmero.

LXXXIV. D. Baltasar de Baldic y Vallgornera.....			

Fue electo en 1802 y falleció en 1805.

	Principio.	Existencia.	Fin.
LXXXV.. D. Andres de Casaus y Torres.....			

Electo en 1805, y trasladado á Ripoll en 1806. Fue individuo de la Real Academia de la Historia, y manifestó su erudicion en su obra con el título de *nuevas observaciones para la historia general de Aragon, Navarra y Cataluña.*

LXXXVI. D. Francisco de Portella y Monteagudo....

Nombrado en 1807 y trasladado á Ripoll en 1817.

LXXXVII. D. Miguel de Parrella y de Vivet.....

Visitador general de la congregacion benedictina, electo en 19 de enero de 1823. Se le debe la conservacion del archivo de su monasterio, cuyo mérito conoce y aprecia, comunicando sus noticias generosamente á los que las desean, como ha hecho con nosotros por medio del P. Gaudencio de Puig, monge del monasterio de Bañolas. Por su inteligencia y generosidad le cuenta la Academia de la Historia entre sus correspondientes.

MONASTERIO DE SANTA MARIA DE AMER.

191 Dijimos, tratando de este monasterio, cuán obscuro era el principio de su existencia y cuán pocas las noticias ciertas que se podian dar de su fundacion. Algunas mas hemos podido adquirir despues, debidas á la aplicacion de D. Roque Olzinellas, monge de Ripoll, que nos las ha comunicado generosamente. Por las escrituras que estractaremos, colocándolas integras en los apéndices, se sabe que el primer nombre que tuvo este monasterio no fue el de Santa María, y sí de San Emeterio y S. Ginés. La mas antigua de estas escrituras es la de Cárlos Calvo dada en la ciudad de Thola en el año de 844. En ella hace saber á todos, que un varon religioso llamado Vuiltra, abad del monasterio de S. Emeterio y S. Ginés, situado en el terri-

torio gerundense, se habia presentado á él con un documento que su padre, de gloriosa memoria, Luis, habia dado á ruego del marques Gauzelino al venerable abad Deodato, predecesor del dicho abad, en el que habia pedido que pusiese bajo su tutela el citado monasterio á él, á sus monges y lo que les pertenecia. Suplicaba Vuilara á Cárlos que renovase el precepto de su padre; y en efecto lo hizo, señalando algunas de las posesiones y celdas sujetas al monasterio, como era la casa de Santa María situada cerca del rio Amera y otras; de lo que se colige que el monasterio no tuvo en sus principios la advocacion de Santa María, y sí la de S. Emeterio y S. Ginés. De esto se infiere la fe que merecen las lecciones del oficio de Carlo Magno. Si Carlo Magno habia fundado el monasterio con la advocacion de Santa María, no parece regular que en tan corto espacio de tiempo se hubiera mudado en la que le da este documento, que está fielmente copiado del original. Véase el apénd. n.º 32. El abad Theodosio recurrió tambien al mismo Rey Cárlos en el año de 860 con la misma súplica, y se le espidió otro precepto en los mismos términos, con sola la diferencia de aumentar posesiones que los monges habrian adquirido en los 16 años que median entre fecha y fecha, como se puede ver en el documento n.º 33 del apéndice.

192 Conservaba el nombre de S. Emeterio y S. Ginés en el año de 922, segun consta del privilegio de Cárlos el Simple, dado en este año á ruego de Wigo obispo de Gerona, el cual sacó este privilegio al mismo tiempo que logró otro en favor del arzobispo de Narbona, como dijimos en el tomo 43, pág. 123. Se le da al monasterio el nombre antiguo, y se menciona tambien la celda de Santa María. Era entonces abad un monge llamado Guinade. Apéndice n.º 34. Tomó sin duda el monasterio el nombre de Santa María de Amer el año de 949, en el que el conde Borrel estando en Gerona suplicó al obispo Godmaro ó Gotmaro que pasase á consagrar las iglesias que estaban á las orillas del rio Amer en honor de Santa María, de S. Juan y de S. Benito, nuevamente edifi-

ıs y no consagradas. Acó el obispo con consentiıto de los arcedianos y ınigos de su iglesia, y en to consagró las referidas ias haciendo al monastea donacion de los diez, primicias y oblaciones os fiéles de la villa de Loo, de la de Rioseco, de la izano y del valle que se a Amera. El conde hizo ɔien la donacion de un alo- ue tenia en el valle llamado les ó en el mismo Laurel, o se lee en el acta de la conacion sacada de una copia ánea escrita en pergamino ente en el archivo del asterio. Apénd. n.° 35.

)3 En el mismo dia que ɔnsagró la iglesia que fue de noviembre, se eligió l del monasterio, y recayó leccion en un monge del no llamado Aimerico. Teos delante copia de la acta leccion sacada del origiaunque llena de lagunas ha hecho el tiempo. Sin argo, por parecernos doento apreciable de la anedad, y porque en adelanperderá mas, nos persuaɔs á que merece lugar en péndice n.° 36. Daremos un estracto de lo principal en confirmacion de nuestra conjetura sobre la mudanza del nombre verificada entonces. Despues de un preámbulo en que se indican los pasos por los cuales se llegó á fundar el monacato, dicen los monges que una de sus lumbreras que era Alejandro, habia fallecido con dolor grave de los monges, y que postrados ante el obispo Gotmaro y el conde Borrel, les pidieron por amor de Dios, que les diesen un abad que les gobernase santamente. El conde se lo rogó al obispo y á sus arcedianos, y á todo el clero, y al conde Gaufredo, y al abad Odgario, y al abad Arnulfo, y á todos los buenos. Entonces el obispo, los condes y demas arriba nombrados dijeron que los monges eligiesen entre sí segun era costumbre. Oido esto por ellos echaron la vista sobre uno llamado Aimerico que se habia criado en el monasterio, que habia sido ordenado por Gotmaro, de buenas costumbres, humilde, casto, sóbrio, manso, misericordioso y bien instruído en el Antiguo y Nuevo Testamento. A este eligieron y aclamaron por su abad, y el conde Borrel, y el

obispo Gotmaro, y el conde Gaufredo le confirmaron y dieron posesion del monasterio situado sobre el rio Ame.... en honor de Santa María, con las iglesias, celdas, villas y demas que le pertenecian.

194 En el año de 1006 hicieron los monges otra eleccion de abad cuya copia se conserva en el archivo, y se reduce á una introduccion casi semejante á la del acta anterior; y en seguida añaden que habiendo perdido á su padre espiritual Amalricho, pidieron á Dios que les diese otro que los gobernase. Proclamándolo el obispo Odon, conviniendo en ello el conde Ramon y su esposa Ermesendis, consintiéndolo el conde de Empurias Ugo, eligieron á uno llamado Raimundo, educado desde la infancia en la disciplina regular, adornado de buenas costumbres y sábio, para que fuese su padre espiritual, auxilio en las adversidades y humilde en las prosperidades. Véase el apéndice núm. 37. Es muy notable que despues de la muerte del abad Raimundo le sucediese en la Silla abacial un secular. Fue este Witardo Arcediano, el cual consintiéndolo el marques D. Raimundo y su esposa Ermesendis, gobernó por tres años el monasterio de Santa María de Amer, hasta que reunida en Gerona el año de 1017 una junta de obispos, abades y otras personas para tratar de varios asuntos, entre otros notaron que era indecoroso que los monges que seguian la regla de S. Benito careciesen de un abad que la siguiese como ellos. En atencion á esto suplicaron los obispos y abades al obispo de Gerona Pedro y al clero que gobernaba, que se interesase con la señora Ermesendis, condesa por la gracia de Dios, y con su hijo el marques Berenguer, que eligiesen un pastor que les sirviese de guia. Convino en ello la condesa, su hijo y demas, hasta el mismo Witardo, y eligieron á un tal Suniario del monasterio de San Pedro, que fue presentado por Berenguer al obispo Adalberto para que le bendijese por órden del obispo de Gerona Pedro. Véase el apénd. núm. 38. Muerto Suniario eligieron los monges á uno llamado Pedro, educado entre ellos, y pidieron al obispo Pedro que le bendijese. Amábale el obispo, y no menos los monges y pro-

ceres, como tambien la condesa Ermesendis, y todos se alegraron de la eleccion que se verificó en 4 de las nonas de abril del año X del reinado de Enrique, indiccion 9, que corresponde al año 1041. Apéndice n.° 39. Estas noticias que nos servirán para señalar la época de algunas elecciones hacen conocer, como hemos dicho, primeramente la advocacion del monasterio de Amer, que fue la de S. Emeterio y S. Ginés, ademas su antiguedad, y últimamente la probabilidad de que en su consagracion hecha en el año de 922 mudasen su advocacion primera en la de Santa María. Pondremos ahora su abaciologio.

ABACIOLOGIO DE SANTA MARIA DE AMER.

	Principio.	Existencia.	Fin.
I..... Deodato.....			

Fue el primer abad de quien hacen mencion las escrituras; y por la que citamos de Cárlos Calvo se sabe que lo era en tiempo de Ludovico Pio que reinó desde 814 hasta 840.

II..... Uuiltra, sucesor de Deodato.....		844	
III..... Teodosio.....		860	
IV..... Luperfluco.....			

Se sabe su existencia en 872 por una sentencia dada en su favor contra las pretensiones del conde Guifredo.

V..... Hautoiro.....

Era abad en el año 890 en que el Rey Odon le dió un privilegio de confirmacion.

VI..... Guinade.....

Hemos dicho que á peticion del obispo de Gerona Wigo le concedió un privilegio el Rey Cárlos el Simple en el año de 922.

VII..... Alejandro.....

Antes del año 949.

VIII..... Aimerico.....

Electo en 9 de noviembre del año 949.

IX..... Amalrico.....

	Principio.	Existencia.	Fin.

Aunque no se le da el título de su monasterio, se sabe que lo fue del de Amer en 992 ó 93 por una permuta del año de 998, y por la eleccion de su sucesor.

X..... Raimundo I.....

Electo en 30 de enero de 1006.

XI..... Witardo.....

Arcipreste secular. Renunció en 1014 despues de tres años, y le sucedió

XII..... Suniario.....

Nombrado por los monges en 29 de noviembre de 1017.

XIII..... Pedro I.....

Tomó posesion de la abadía en 2 de abril del año 1041.

XIV..... Arnaldo I.....

Electo por los monges, aunque se ignora el año, pero era abad en 6 de las Calendas de mayo de 1076, obispo de Vich en 1102.

XV..... Esteban I.....

Era abad de Amer cuando el conde de Barcelona Ramon Berenguer hizo la carta de dote á su hija María Rodriguez, que casó con el conde de Besalú Bernardo, y la firmó Esteban abad de Amer en 1107.

XVI..... Pedro II.....

Hay memoria de su existencia en una escritura del año de 1126, y del mismo ó mas probablemente de otro del mismo nombre en otra de 1154.

XVII..... Rigaldo, era abad en... 1158.

XVIII..... Ramon II.....

Su abadía ofrece dudas por falta de claridad en los documentos; pero lo mas probable es que era abad en 1159.

XIX..... Pedro III.....

Lo era á fines del mismo año segun una memoria del mismo, 1159.

XX..... Ramon III..... 1168.

XXI..... Arnaldo II..... 1192.

XXII..... Ramon IV..... 1196.

	Principio.	Existencia.	Fin.
XXIII..... Pedro Ugon IV. Su eleccion se halla en el apénd. 40.	1200.	1210.	
XXIV..... Arnaldo III.....		1212 y 16.	
XXV..... Bernardo I.....		1224.	1230.
XXVI..... Berenguer I.....		1231 y 35.	
XXVI..... Berenguer II.....		1238.	
XXVII..... Ramon de Petrafort.....		1242.	
XXVIII... Arnaldo Riu.....			1252.
XXIX..... Pedro V.....		1255 y 57.	
XXX..... Berenguer III.....		1272 y 77.	
XXXI..... Bernardo II.....		1277.	
XXXII..... Berenguer IV.....		1279.	
XXXIII.... Bernardo III.....		1280.	
XXXIV.... Berenguer V.....		1282.	
XXXV..... Bernardo IV.....		1285.	
XXXVI.... Berenguer V.....		1290 y 1305.	
XXXVII.. Francisco.....		1310.	
XXXVIII. Ferrer.....		1319.	
XXXIX.... Guido de Casisato, capellan del Papa.....		1343.	
XL..... Bozzo.....		1354.	
XL..... Bernardo V.....		1360.	
XLI..... Ramon VI.....		1363.	
XLII..... Bernardo VI.....	1364.		
XLIII..... Bernardo de Villafraser.	1374.		1403.
XLIV..... Dalmacio de Cartellá.. Trasladado á S. Cugat.	1404.		1409.
XLV..... Pedro de Casas.....	1409.		1409.
XLVI..... Pedro de Clara.....	1409.		
XLVII.... Arnaldo VI posesionado en 19 de enero.....	1410.		1410.
XLVIII... Bernardo de Pontons...		1411.	
XLIX..... Estéban II..... Trasladado á Rodas.	1411.		1416.
L..... Pedro de Coronas.....	1417.		1417.

	Principio	Existencia.	Fin.
LI..... Berenguer de Spaseno.	1417.		
LII..... Ramon Sagras.....	1418.		1440.
LIII..... Bernardo Ferrer.....	1441.		
LIV..... Bernardo Caballería.....		1441.	1449.
LV..... Juan Margarit.....	1449.		1476.
LVI..... Galcerando de Cartellá.	1476.	1480.	
LVII..... Lorenzo Marull.....	1483.		
LVIII..... Salvador Marull.....		1507.	1519.
LIX..... Nicolás de Ilisco, abad comendatario y cardenal.	1519.		
LX..... Guillermo Ramor, comendatario y cardenal.		1520.	
LXI..... Juan de Urrea, comendatario.....	1526.		
LXII..... Francisco de Giginta, comendatario.....	1536.		1579.
LXIII..... Juan Boscha.....		1597.	1603.
LXIV..... Pedro de Puigmari.....	1605.		
Trasladado á Cuxá y Breda, y despues hecho obispo de Solsona, abad en.	1605.		
LXV..... Francisco Copons.....	1613.		
Trasladado á Breda y de allí á Ripoll.			
LXVI..... Miguel de Alentorn.....	1621.		1638.
LXVII..... Francisco Vails.....	1639.		
LXIX..... Andres Pont de Oseja.	1644.		1652.
LXX..... José Sastre y Prats, 30 de octubre de.....	1660.		1652.
Trasladado á S. Pablo de Barcelona.			
LXXI..... Gerónimo Climent, 28 de agosto.....	1675.		1701.
LXXII..... Gauderico Senjust.....	1702.		
Suspenso por el Archiduque y trasladado á Camprodon.			
LXXIII.... Francisco Guanter.....	1716.		1733.
LXXIV... Francisco Miranda, Agustino.....	1735.		

	Principio.	Existencia.	Fin.

Trasladado á Gerri. Fué natural de Madrid, donde tomó el hábito y profesó en 1700.

LXXV..... Gaspar de Queralt.....	1741.	1772.
LXXVI.... Eustaquio de Azara.....	1773.	

Trasladado á S. Cugat, obispo despues de Ibiza y promovido á Barcelona.

LXXVII.. José de Cruillas.....	1785.	1788.
LXXVIII. Pelegrin Verthamon.....	1790.	1793.
LXXIX.... Joaquin de Laplana.....	1804.	1809.
LXXX..... Jaime de Llanza y de	1815.	

Valls Monge, prior de Santa Oliva, vicario general del monasterio de S. Cugat, prior y maestro de novicios de S. Pablo de Barcelona, jubilado de mérito, abad actual de los monasterios reunidos de Amer y Rojas, y presidente de toda la Congregacion.

195 En 1592 se unió el monasterio de Rojas al de Amer. La antiguedad del primero se ignora: mas por una donacion que le hicieron el conde Gaufredo y su hijo el obispo Suniario consta, que ya existia en el año de 976. Sus abades conocidos son:

I.....	Guifredo.....	976.
II.....	Soniario.....	995.
III.....	Seniofredo.....	1008.
IV.....	Adalberto.....	1022.
V.....	Hechardo.....	1046.
VI.....	Raimundo Ugon.....	1050.
VII.....	Bernardo.....	1062.
VIII.....	Raimundo.....	1063.
IX.....	Deodato.....	1080.
X.....	Adalberto.....	1093.
XI.....	Bernardo.....	1110.
XII.....	Berenguer.....	1117.
XIII.....	Guillelmo.....	1154.
XIV.....	Pedro.....	1155.

XV..... Gaufredo..... 1173.
XVI..... Guillelmo..... 1175.
XVII..... Bernardo..... 1211.
XVIII..... Pedro..... 1217.
XIX..... Poncio..... 1228.

NOTA. *Faltan las noticias de los abades que gobernaron este monasterio hasta su reunion con el de Amer en el año dicho de* 1592.

MONASTERIO DE S. SALVADOR DE BREDA.

196 Dado en su lugar el estracto de la fundacion y dotacion de este monasterio, de la consagracion de su iglesia y de la confirmacion de sus privilegios por el Papa Lucio III, añadiremos aqui el de otra bula de Inocencio IV dada en el año de 1246 y sacada del Real archivo de la corona de Aragon. Dirijese ésta al abad y monges tanto presentes cuanto futuros del dicho monasterio; y accediendo el Papa á la súplica que le habian hecho de recibir bajo su proteccion al mismo, lo concede mandando ante todas cosas que se observe en él inviolablemente el órden monástico segun la regla de S. Benito que se habia establecido en él. Confirma ademas todas las posesiones que poseen canónicamente ó poseyeren ó adquirieren en lo sucesivo ó por concesion de los pontífices, ó por generosidad de los reyes ó príncipes, ó por la piedad de los fieles; y espresa el sitio en que está fundado el monasterio con sus pertenencias, la iglesia de Santa María de Breda con sus diezmos y primicias, *defunciones* (derechos dados á los párrocos) y oblaciones, y con todo lo perteneciente á la parroquia tanto en lo espiritual cuanto en lo temporal: la iglesia de S. Quirce de Arbucias, la de Santa María de Llisars, San Pedro de Plá, y otras muchas, tanto en el obispado de Gerona como en el de Vich y Elna. Les faculta para admitir y retener sin contradiccion los clérigos ó legos libres y absueltos que, huyendo del siglo, se quieran retirar al monasterio á seguir la regla. Prohibe á los profesos salir

monasterio sin licencia del l, á no ser para seguir regla mas estrecha, y en caso deben llevar carta abad. En caso de ponerse edicho al pais, da licen- á los monges para que lan celebrar los Divinos os en voz baja, cerradas uertas, sin tocar campa- mas escluyendo á los es- ulgados ó entredichos: pe- sta facultad se entiende la condicion que los mon- no hayan dado motivo al edicho. Les concede la pre- acion de sacerdotes para parroquias, á los que el o, si son idóneos, encar- el cuidado de las almas, lando responsables á él en spiritual, y en lo tempo- los monges. Han de re- el crisma del obispo y éste consagrará sus iglesias y altares. Prohibe el que dentro de los términos de sus parroquias se erija nueva capilla ú oratorio sin licencia del diocesano y de los monges, pero salvando los privilegios de los Pontífices romanos. En cuanto á sepulturas deja libertad para que puedan enterrarse en la iglesia del monasterio los que quieran, salvos los derechos parroquiales de sus respectivas parroquias. Les concede el derecho de eleccion de abad, y en fin, confirma todas las libertades é inmunidades concedidas al monasterio por sus predecesores, y por los Reyes y Príncipes y demas fieles. Concluye la bula con las fórmulas de estilo y con las firmas. Véase el apéndice número 41.

Abaciologio del monasterio de S. Salvador de Breda.

8 De los documentos que ieron en otro tiempo en el ivo de este monasterio y de los que se han conservado en otros, resulta el catálogo siguiente de los abades de Amer.

	Fin.
..... Suniario, murió en 1.° de enero. . .	1067.
..... Amato, en cuyo tiempo se consagró la iglesia, murió en 5 enero de.	1072.
..... Dalmacio, asistió á la consagracion	

Fin.

de la iglesia de Gasarans, murió en 19 de noviembre de. . . . . 1092.
IV. . . . . Ramon I.°, murió en 21 de octubre. 1109.
V. . . . . Guillelmo I: 30 de abril de. . . . . 1129.
VI. . . . . Ramon II: 26 de setiembre de. . . . 1148.
VII. . . . . Berenguer: 12 de junio de. . . . . 1169.
VIII. . . . Guillelmo II: 14 de julio de. . . . . 1198.
IX. . . . . Ramon III: 25 de julio de. . . . . 1216.
X. . . . . Arnaldo: 8 de julio de. . . . . 1236.
XI. . . . . Ramon IV de Ban: 21 de julio de. 1262.
XII. . . . . Bernardo: 10 de abril de. . . . . 1278.
XIII. . . . Bernardo de Blanis: 13 de abril de. 1280.
XIV. . . . Gisperto: en 4 de abril de. . . . . 1325.
XV. . . . . Jaufredo de Jafer: hizo la mayor parte de la iglesia, y fundó dos beneficios: 4 de noviembre de. . . . . 1336.
XVI. . . . Antonio de Torrecilla: murió 31 de enero de. . . . . 1351.
XVII. . . . Ramon de Castroviejo: renunció la abadía en 1363 y murió en 31 de agosto de. . 1368.
XVIII. . . Terrario ó Terraca: murió 19 de abril de. 1384.
XIX. . . . Bernardo de Tolosano: murió en 16 de julio de. . . . . 1388.
XX. . . . . Guillelmo III: en 29 de diciembre de. 1417.
XXI. . . . Jorge: en 21 de enero de. . . . . 1436.
XXII. . . . Galceran de Carbó: 25 de enero de. 1447.
XXIII. . . Jaime: 17 de abril de. . . . . 1453.
XXIV. . . D. Juan Delgado, abad comendatario y capellan del Rey de Aragon: murió en 15 de mayo de. . . . . 1471.
XXV. . . . Miguel Sampsó mayor, en 1.° de noviembre de. . . . . 1507.
XXVI. . . Miguel Sampsó menor, en 10 de marzo de. 1544.
Desde este año hasta el de 1558, estuvo la abadía en depósito en Gerónimo Sorribas.

Fin.

XXVII... Matias Sorribas, abad comendatario, canciller del Principado de Cataluña: murió en 6 enero de. . . . . 1569.

XXVIII. . D. Bernardo de Tosa y Cardona, trasladado á Cuxá en 1572, y hecho obispo de Vich: en 10 de enero de. . . . . 1575.

XXIX. . . Antonio Viladomar, antes abad de la Portella: murió en 18 de febrero. . . . . 1598.

XXX. . . . Joan de Gualdiola, trasladado á Ripoll en 1612: murió en 3 de febrero de. . . . . 1628.

XXXI. . . Pedro Puigmari, cancelario de Cataluña, trasladado á Cuxá en 1620, y despues obispo: murió en 26 de diciembre de. . . . 1633.

XXXII. . . Francisco de Copons, trasladado á Ripoll en 1699: murió en 22 de octubre de. . . 1651.

XXXIII. . Jaime Meca y Terca, nombrado para Ripoll en 1652, pero no pidió las bulas: murió en 4 de diciembre de. . . . . 1658.

XXXIV. . Jaime Climent, en 28 de octubre de. 1671.

XXXV. . . Narciso de Barretell: murió en 7 de octubre de. . . . . 1690.

XXXVI. . . Gerónimo Nadal: en 4 de agosto de. 1713.

XXXVII. . Felix de Taberner y Dardena: murió en 20 de setiembre de. . . . . 1729.

XXXVIII. Francisco Serra y Portell, trasladado á S. Cugat: murió en 27 de octubre de. . . . 1745.

XXXIX. . . José Gallart y Pastor: murió en 28 de abril de. . . . . 1739.

XL. . . . . José de Gayhola, antes abad de S. Pedro de Roda: murió en 1.° de junio de. . . 1747.

XLI. . . . Francisco Montaner y Ramon: murió en 6 de diciembre de. . . . . 1756.

XLII. . . . Antonio Ravizza y Montaner: en 7 de noviembre de. . . . . .

XLIII. . . Gaspar de Salla y de Tarau: murió . . .

Fin.

en 6 de febrero de. . . . . 1805.
XLIV. . . Gaspar Requesens: murió en 2 de diciembre de. . . . . 1815.
XLV. . . . D. Isidoro José de Santa Cruz trasladado desde la abadía de nuestra Señora de la O en Aragon, á la de Breda.

198 De aqui se infiere la antiguedad del monasterio de S. Salvador de Breda mucho mayor que la que le señala el P. Argaiz en su *Perla de Cataluña*, donde se queja de falta de documentos y de noticias. Es preciso confesar que hay mucha razon para quejarse: pero el vandalismo, en todos tiempos se ha encarnizado en los archivos mas antiguos y respetables, unas veces por ignorancia y otras por malicia para robar los títulos de pertenencia y obscurecer los derechos de las comunidades á lo menos.

MONASTERIO DE S. FELIX DE GUIXOLS.

199 Aunque son poquísimas las noticias adquiridas desde que publicamos el tomo 43, y á pesar de que nos astuvimos de colocar allí el catálogo de los abades, segun le publicó el P. Yepes, porque (dijimos) nos faltaban documentos, no queremos dejar de añadir algo á lo dicho allí; y aunque no sea mas que porque escaseará y acaso no se hallará ya jamas de venta la obra de aquel laborioso y sábio Benedictino, ó se hallará únicamente en las grandes bibliotecas, nos decidimos á añadir aqui algunas cosas, y poner el catálogo de los abades.

200 Este monasterio, como todos los demas, halló en su fundacion protectores en los príncipes y en los condes, en atencion á los beneficios tanto espirituales como temporales que les resultaban de ellos. El de S. Felix, ademas de estas comunes á otros, tenia la ventaja de ser un castillo en aquel tiempo de mucha importancia para guardar la costa que infestaban continuamente pira-

bajo este concepto me- ı tambien la atencion de condes de Barcelona, y ues de los Reyes de Ara- El príncipe D. Juan, du- de Gerona, considerando importancia, mandó que ortificase aun mas de lo estaba para defensa, no mente de la costa, sino oda la tierra, á la que se iria un daño irreparable egase á perderse. Estando ı bajo el cuidado y vigi- ia de los monges creia el o príncipe que seria como muro impenetrable á los nigos, y un lugar de re- o en todo evento, como ealidad lo ha sido. De aqui gracias concedidas por los s y condes.

)1 Los Papas miraron bien este monasterio con particular afecto. Alejandro III espidió una bula en favor de este monasterio en el año de 1163, y recordando en ella otra espedida por el Papa Urbano, que ocupó la Silla en el siglo anterior, recibe bajo su proteccion el monasterio, y le confirma en la posesion de todos sus bienes habidos, y que en adelante adquiriese por donacion de Pontífices, Reyes ú otras personas piadosas. Nombra algunas de sus posesiones, da facultad á los monges para elegirse abad, y prohibe, bajo las penas de uso, la infraccion de su bula. Está despachada en el monasterio de Dol, en 7 de las calendas de julio, indiccion XI, año IV del pontificado de Alejandro. Apend. núm. 42.

Catálogo de los abades de S. Felix de Guixols.

	Principio.	Existencia.	Fin.
Sunier ó Suniario: gobernó ni mo tiempo el monasterio de elix de Guixols y el de S. Pa- Marítimo. Se equivocó el P. aiz, diciendo que fue su bien- nor el obispo Elías, pues este po precedió un siglo á Sunier, segun Argaiz, gobernaba en	»	968.	

	Principio.	Existencia.	Fin
II. Landrico: *véase el tomo* 43, *pág.* 437.....	„	1004.	
III. Bonfilio: habia sido abad de Camprodon, y como vimos en su lugar lo era en el año 1016. Pasó á serlo de S. Felix, y se le halla en documentos del año de...	„	1042.	
IV. Arnaldo: la acta de su eleccion es un panegírico de este abad, nombrado por los monges, con asistencia del conde de Barcelona D. Ramon, y de su esposa Ermesendis, en.....	1052.		
V. Esteban.....	„	1076.	
VI. Berenguer.....	„	1121.	
VII. Bernardo: á este debe la villa su fundacion, pues reunió cerca del castillo y monasterio los vecinos, esparcidos antes por los campos. Existía en el año de.....	„	1163.	
VIII. Raimundo I.....	„	1190.	
IX. Raimundo II.....	„	1199.	
X. Bernardo II.: concurrió á la conquista de Mallorca con el rey D. Jaime, teniendo á su sueldo 368 peones; por lo que tuvo y tiene el monasterio parte en la distribucion hecha por el rey á los conquistadores. Existía.....	„	1229.	
XI. Jiraldo I.....	„	1253.	
XII. Raimundo III.....	„	1276.	
XIII. Bernardo III.....	1277.		
XIV. Gilberto Botonac: reedificó la villa que habian quemado y asolado los franceses.....	1277.	1287.	

	Principio.	Existencia.	Fin.
XV. Tomas de Saserra.....	„	1290.	
XVI. Raimundo de Labiano: asistió al concilio de Tarragona, celebrado por su arzobispo Don Juan de Aragon.....	„	1329.	
XVII. Francisco de Púteo.....	„	1348.	
XVIII. Raimundo de San Esteban.....	„	1376.	
XIX. Guillelmo de Samason.....	„	1396.	
XX. Galceran de Callar.....	„	1408.	
XXI. Berenguer de Per Arnau.	„	1421.	
XXII. Pedro de Sorts: promovido á S. Cugat.....	„	1429.	
XXIII. Bernardo de Torruellas: introdujo en el monasterio, con aprobacion del Papa Eugenio IV, la reforma de Santa Justina de Padua, sin unirse á dicha congregacion; mas dejando la abadía perpétua se dió ocasion á que entrasen los comendatarios.....	1431.	1439.	
XXIV. Juan de Cortadellis, abad comendatario, electo obispo de Gergento, en Sicilia.....	„	1458.	
XXV. D. Juan de Aragon, hijo de D. Juan el II. de Aragon, arzobispo de Zaragoza.....	„	1468.	
XXVI. Bernardo Benito de Rocacrespa, comendatario tambien.	„	1476.	
XXVII. Pedro Isuallies, siciliano arzobispo de Regio, cardenal de S. Ciriaco, *in Thermis*, abad comendatario. Renunció la abadía, y pidió al Papa Julio II. que se observase la regla de S. Beni-			

	Principio.	Existencia.	Fi
to en las elecciones. Era abad en...	,,	1508.	
y murió en.....	,,	,,	15
XXVIII. Fr. Juan Nadal, hijo del monasterio, y electo por los monges. Conoció el peligro de ser perpétuas las abadías, y sacó una bula del Papa Leon X. para que fuesen trienales. Solicitó introducir en S. Felix la reforma que habia en Monserrate, y sin embargo fue reelecto por los monges, con lo que logró fijarla.	1512.	,,	1
XXIX. Fr. Manuel Castaño: á solicitud de este abad, hecha al Papa Leon, se incorporó el monasterio con la congregacion benedictina de Valladolid.....	1521.	,,	1
XXX. Fr. Francisco Villa.....	,,	,,	1
XXXI. Fr. Guillermo de Monserrate.....	,,	,,	1
Fr. Manuel Castaño: segunda vez.....	,,		1
XXXII. Fr. Francisco Boiges: dos trienios.....			1
Fr. Guillermo de Monserrate: segunda vez.....	,,		1
XXXIII. Fr. Antich de Lombardía.....	,,	1553.	
XXXIV. Fr. Mateo Barbará.....	,,		1
XXXV. Fr. Gerónimo Loreto: natural de Cervera en Cataluña. Siendo abad publicó la escelente obra de la *Selva de las Alegorías de la Sagrada Escritura*, impresa en Barcelona en 1570,			

	Principio.	Existencia.	Fin.
ndice á ella, y un *Indice* *ilogía de los hombres y mu-* *de la misma Escritura* 8.....	”	”	1562.
Mateo Barbará: segunda	”	”	1565.
VI. Fr. Juan Casal.....	”	”	1568.
Gerónimo Loreto: segun-	”	”	1571.
Juan Casal: segunda vez...	”	”	1575.
VII. Fr. Rodrigo Gutierrez.	”	”	1578.
VIII. Fr. Miguel Sobrarias.	”	”	1584.
IX. Fr. Tomas Moyo.....	”	”	1587.
Fr. Juan Capmani.....	1590.	”	1592.
Fr. Jaime Forner.....	”	”	1595.
. Fr. Juan de Valenzuela.	”	”	1599.
I. Fr. Luis Sedeño.....	”	”	1601.
V. Fr. Diego Marquina.....	1601.	”	1604.
Miguel Sobrarias: dos trie-	”	”	1610.
gnoran los nombres de los que gobernaron desde 1610 1633: mas adviértase que 13 se convirtió el trienio trienio.			
Fr. Tomas Becerra.....	”	”	1637.
Fr. Alonso Trujillo: se vi- Madrid con motivo de las s, donde murió.....	”	”	1641.
Fr. Benito Terrats.....	”	”	1653.
. Fr. Gerónimo de Tor- la.....	”	”	1657.
Fr. Plácido Riguer.....	”	”	1661.
. Fr. Juan Bautista Mar-	”	”	1665.

	Principio.	Existencia.	Fin.
LVII. Fr. Jaime de Zaragoza.	”	”	1669.
LVIII. Fr. Mauro de Monsalvo.	”	”	1673.
LIX. Fr. Plácido de Campos...	”	”	1677.
LX. Fr. Narciso Isos.....	”	”	1681.
LXI. Fr. Plácido de Campos, segunda vez: hizo servicios importantes al Rey, y le dió las gracias. Murió en.....	”	”	1683.
LXII. Fr. Benito Romaguera: siguió en la fidelidad y servicios á su antecesor.....	”	”	1689.
LXIII. Fr. Felipe de Zuazo.....	”	”	1693.
LXIV. Fr. Benito Romaguera: segunda vez.....	”	”	1696.
LXV. Fr. Gabriel Sabater: fiel servidor del Rey. Instituyó que se cantase la salve todos los sábados.....	”	”	1701.
LXVI. Fr. Juan Jimenez: fue abad hasta.....	”	”	1705.
LXVII. D. Fr. Benito Planelles: fue abad por doce años consecutivos. Fue electo general de la congregacion y obispo de Mallorca. Falleció en 1743.			
LXVIII. D. Fr. Isidoro de Convareim: electo en.....	1717.	”	1721.
LXIX. D. Fr. Felipe de Quintana.....	1721.	”	1725.
LXX. D. Fr. José Escardó.....	”	”	1729.
D. Fr. Isidoro Convareim: segunda vez.....	”	”	1733.
D. Fr. José Escardó: segunda vez.....	”	”	1737.
LXXI. D. Fr. Bernardo Ponach.	”	”	1741.

	Principio.	Existencia.	Fin.
LXXII. D. Fr. José Escardó: tercera vez	”	”	1745.
LXXIII. D. Fr. Isidoro de Carmona	”	”	1749.
LXXIV. D. Fr. José Tost: electo general en	”	”	1753.
D. Fr. Bernardo Ponach: segunda vez, murió	”	”	1754.
LXXV. D. Fr. Bernardo Casanovas	”	”	1757.
D. Fr. Isidoro de Carmona: segunda vez	”	”	1761.
LXXVI. D. Fr. Juan Font: renunció en	”	”	1763.
LXXVII. D. Fr. Antonio Sabater.	”	”	1765.
LXXVIII. D. Fr. Pedro Rafols.	”	”	1769.
LXXIX. D. Fr. José Ponach	”	”	1773.
D. Fr. Pedro Rafols: segunda vez	”	”	1777.
LXXX. D. Fr. Isidoro Riera	”	”	1781.
LXXXI. D. Fr. Benito Monsalva.	”	”	1785.
LXXXII. D. Fr. Fernando Pouplana	”	”	1789.
D. Fr. Benito Monsalva: segunda vez	”	”	1793.
LXXXIII. D. Fr. Pedro Rafols.	”	”	1794.
D. Fr. Benito Monsalva: tercera vez	”	”	1797.
D. Fr. Fernando Pouplana: segunda vez	”	”	1801.
LXXXIV. D. Fr. Buenaventura Sans: nombrado definidor	”	”	1805.
LXXXV. D. Fr. Cayetano Riera.	”	”	1815.
LXXXVI. D. Fr. José Paradeda.	”	”	1818.
D. Fr. Cayetano Riera: segun-			

	Principio.	Existencia.	Fin.
da vez	„	„	1824.
LXXXVII. D. Fr. Mauro Gras	„	„	1828.
LXXXVIII. D. Fr. Bonifacio Bertrana	„	„	1

MONASTERIO DE GALLIGANS.

202 Nada dijimos de este cuando en el tomo 43 dimos noticias de los demas existentes en el obispado. No fue olvido ciertamente. Se hallaba cerrado por ruinoso cuando estuvimos en Gerona; y no ofrecia á los ojos del observador mas que escombros, efecto del furor con que los franceses acometieron por aquella parte la inmortal ciudad de Gerona en la guerra de la independencia. Esperábamos recojer algunos documentos para ilustrar su fundacion, sus variaciones, sus progresos, noticia de sus abades etc.; pero ha salido vana nuestra esperanza, y nada podemos añadir á lo que han dicho los escritores que nos han precedido. Convienen todos en la mucha antiguedad de este monasterio, y aunque no convengamos con los que afirman ser fundacion de Carlo Magno por las razones alegadas en otras partes, aseguramos que ya existia en el año de 991 como se verá luego. Está situado á la falda de la cuesta llamada Barrufá antiguamente, en la que hoy se ven las ruinas del famoso castillo de Monjui á la parte setentrional de la ciudad é inmediato al arroyo (que tomó el nombre del monasterio), y forman las aguas que descienden del Valletenebroso y se pierden en el Oñar. En lo antiguo estaba fuera de los muros; pero actualmente está dentro y muy inmediato á ellos. Todo el edificio indica antiguedad, aunque no la primitiva, pues la iglesia ha sido reparada varias veces, y la actual no pasa del siglo XII. Los cláustros son del XIV.

203 Dijimos que ya existia este monasterio á fines del X, pues el conde de Barcelona Borrel en su testamento otorgado en 991, le hace el

de los alodios de Callés
s mismas iglesias y sus
os y primicias. *Et à*
io sancti Petri Galli-
remaneat ipse alaudes
lles cum ipsas ecclesias
imis et primitiis earum.
mismo testamento aña-
a donacion en Palafur-
por estas palabras. *Et à*
io sancti Petri Galli-
remaneat ipse alaudes
laz Frugello, qui fuit
nnegone Vicecomite; et
onitum sancti Petri vel
so Abbate teneat uxor
um vixerit, et post obi-
meum remaneat á sancti
. Este monasterio habia
do mucho de su obser-
a primitiva á principios
iglo XII, pues que el
: de Barcelona D. Ramon
una pintura bien desa-
ble de la situacion en
staba, por lo que le suje-
monasterio de la Crassa
ertenecia al obispado de
sona. Es notable este
mento que copió Marca
ue se guardaba en el ar-
de Santa María de la
a. Dice que por remedio
alma y de su padre, ma-
demas parientes da á
y á Santa María del mo-
rio de la Crassa, y á Be-
renguer su hermano, abad del dicho, y á sus sucesores, y á todos los monges, tanto presentes como futuros cierto monasterio que se llama de S. Pedro de Gallicantu, situado cerca de las murallas de Gerona con todas sus pertenencias, de tal modo que el mismo abad de Santa María de la Crassa, y sus sucesores envien allá abad y monges que hagan observar la regla de S. Benito, y el mismo abad de S. Pedro esté bajo el derecho y direccion del de Santa María de la Crassa, de modo que aquel prometa á éste sujecion y obediencia, y envie al de S. Pedro abad y monges de la congregacion de Santa María de la Crassa. Añade que toma esta determinacion porque hasta entonces el dicho monasterio de S. Pedro habia sido disipado por monges seculares, los cuales habian mirado con negligencia tanto lo esterior como lo interior, y sin guardar regla alguna de religion lo habian echado á perder. Concluye diciendo que toma esta determinacion con el parecer de sus hombres buenos Geraldo Poncio, Vizconde de Gerona, Rambaldo de Basela, Guillermo Gau-

fredo de Cerviá, y Berengario Bernardo Senescal de Barcelona. La donacion tiene la fecha del 13 de las Calendas de febrero del año de la Encarnacion 1117. Pusimos este documento entre los apéndices al tomo 43, n.º 38. Bajo el mismo número se halla lo ocurrido entre el abad de la Crassa y el obispo de Gerona Berenguer, cuando en el año siguiente intentó dicho abad tomar á mano armada y sujetar á su obediencia el monasterio de San Felix de Guixols.

204 El abad tenia jurisdiccion sobre el arrabal en que estaba el monasterio por gracia que le concedió el Rey Don Alfonso II en el año de 1171, siendo abad Umberto, y continuó ejerciéndola hasta el año de 1358 en que hizo una permuta con el Rey D. Pedro el IV por el dominio de Palafurgell. Los incendios y las guerras han acabado con todos sus documentos, y ni aun se hallan copias autorizadas como en otros monasterios. Hasta los monumentos sepulcrales han desaparecido; y únicamente estaban legibles la inscripcion que copiamos en la pág. 85 y la siguiente:

Abbas miræ bonitatis
Hic Bñ. Aquilus
Tumulatur qui beatis
Dotatur virtutibus
Sufragamen paupertatis
Castus rectus et pius
Dat Candelam feriatis
Vesperis et noctibus
Lampas Matri pietatis
Astat per hunc noctibus
Et altare Sanctitatis
Ditat libaminibus
Jacobi cum quo in altis
Requiescit sedibus.

205 En el año de 1592 se incorporaron á este monasterio el de S. Miguel de Fluviá y el de S. Miguel de Cruilles.

glesia del primero fue grada en 1045 por el ispo de Narbona Vifre- por el obispo de Vich , á cuya consagracion stió el de Gerona Pedro ó Rodgario. Estuvo por tiempo este monasterio al de S. Miguel de Cu- l de Cruilles estaba go- do por un Prior. La igle- e Santa Eulalia de este , consagrada en 1062, edida en 1144 por el obis- Gerona al monasterio Miguel, y quedó el prior gado de la cura de al- como párroco. Era tam- parroquia el monasterio lligans. Delante de éste na iglesia con la advo- n de S. Nicolás en que n beneficio curado, cu- oseedor es como un te- del abad. Aunque no rroquia, salen de ella los mentos, si ocurre tener larlos por la noche.

5 Cerca de este monas- se halla otro de monjas l título de S. Daniel, del laremos aqui algunas no- estractadas de los auto- ue han hecho mencion l, y especialmente del . Roig y Yalpi. La fun- n de este monasterio es sin duda del año 1017, en el que, como dijimos tratando del obispo Pedro Roger ó Rodgario, vendió al conde Don Ramon y á su muger Ermesendis la iglesia de S. Daniel en cien onzas de oro, que habia de emplear en la reformacion de la fábrica de la iglesia catedral. Se hallaba esta en posesion de dicha iglesia desde mas de cien años antes de la venta, de lo que se infiere que antes no era monasterio de monjas, y que para hacerle compraron los condes dicha iglesia. A poco tiempo despues cuando ya estaba principiada la fundacion murió el conde: mas la condesa continuó la obra segun consta de una escritura de donacion que juntamente con su hijo Berenguer hizo al monasterio para concluirle y dotarle. Dice asi la escritura. *Ego Ermesendis gratia Dei Comitissa simulque Berengarius proles mea gratia Dei Comes et Marchio donatores sumus aliquod alaudes nostres ad domum Sancti Danielis Cænobio... quem ego Ermesendis predicta per jussionem de prædicto viro meo Domino Raimundo... inchoavi prædictam ecclesiam edificare et Deo auxiliante volo perfi-*

cere. Estableció en la iglesia clérigos que sirviesen al altar, y monjas que sirviesen á Dios y le alabasen continuamente. Ermesendis pues fue la fundadora de este monasterio, y la condesa Mahalta, á quien algunos hacen este honor, fue su bienhechora, y acaso por esta razon le atribuyen el de fundadora.

207 Compruébase esto con la sentencia dada en 1128 contra Gaucefredo Bernardo en favor de la abadesa de este monasterio llamada Ermesendis, á quien aquel disputaba los alodios y señoríos que el monasterio poseia por donacion de los fundadores en las parroquias de Montfullá, Vilablaxeix y Vilademuls. En ella se dice espresamente, que se leyeron las escrituras de donacion de Ermesendis y de su hijo, y que no pudiendo Gaucefredo probar que le pertenecian, se dió sentencia en favor de la abadesa y del monasterio. Era este de los mas ricos, pero ha venido á menos por la calamidad de los tiempos, como ha sucedido á todos los demas. Conserva sin embargo restos de su primitiva grandeza y de sus privilegios, unos concedidos por los Reyes y otros por los Pontífices. Cuéntase entre los de estos la prerogativa de poder admitir al hábito y á la profesion á las que quieran ser monjas sin necesidad de acudir á superior alguno: y hubo tiempo en que no entraban en él sino personas nobles ó de linage militar. La abadesa usa en los dias festivos de primera clase de roquete, pectoral, estola, báculo y todo el aparato abacial, como que recibe la bendicion del obispo.

208 El edificio es del siglo XIV, y la iglesia es parroquial servida por dos curas; pero la fábrica es del siglo XVII. Se hallan algunas inscripciones, y entre ellas la siguiente que por estraña ponemos aqui.

Dormit in hac cella Raimundus de Gerunella,
Qui bonus armatus placidus fuit et bene gratus,
Hostes vitabat, et amicos examinabat,
Miliciæ more fuit omni plenus honore,
Perpetuo Christe, tecum congaudeat iste,
Annis transactis ter denis mille ducentis

ıs erat nonus quo transit ipse Raimundus,
ivit patres Augusti quinque Kalendas.

l sepulcro del mar-
iel, titular de la igle-
ebajo del altar ma-
aja á él por muchas
us reliquias estan en
ó sepulcro de piedra
se halla de relieve
a historia del Santo,
e el P. Domenec con
mbrada uncion. Por
ıs de gusto romano
llan ordinariamente
ulcros de los genti-
ı H. S. E., se puede
r que aprovecharon
car las reliquias al-
ra sepulcral romana.
icho que el P. Do-
scribió la vida del
n su acostumbrada
pero es preciso con-
copió únicamente
que formaban las
iones de los maitines
ban las monjas, to-
un manuscrito que
ban. Observó su pers-
en él hechos y cir-
ias inadmisibles, y
preciso advertirlo al
tes de escribir lo que
n el manuscrito. Pero
rzos son inútiles; y
que sustituya uno
ó dos Emperadores que son Teofilo y su hijo Miguel III al Filipo que pone la leyenda, no pueden de ningun modo concertarse los años, estableciendo, como él hace, en el año de 888 la muerte de Daniel. Si este no llegó á los 40 años de vida, debió nacer en el de 848; y aunque sea cierto que en este imperaba Miguel III, lo es igualmente que en los catorce años que estuvo bajo la tutela de su madre, que fue hasta el 56, no se declaró fautor, antes bien enemigo de los Iconoclastas que el P. Domenec llama Imaginarios: y si éste no persiguió á los católicos, no se puede salvar la verdad de lo que dicen las actas poniendo en boca del jóven Daniel que el presidente Pompiano, enviado del Emperador, habia ido á Armenia para perseguir á los cristianos. Pero no es esta la mayor dificultad que ofrecen las leyendas, de donde sacó Domenec la vida de S. Daniel: y si la descubierta por los Bolandos, á saber, que la primera parte de esta vida está copiada poco menos

que literalmente de la de S. Juan del pozo, santo de tiempo incierto, cuya historia traducida del griego por el cardenal Sarbet ponen ellos en el dia 30 de marzo. En efecto, confrontando la de S. Daniel del P. Domenec con ella, se reconoce que acomodó el escritor de la leyenda á este santo muchos de los hechos del otro, por lo que en esta parte convenimos con los Bolandos. Pero por lo que hace á la que ellos ponen en el dia 24 de abril, sobre el martirio de S. Daniel y su traslacion á Gerona, no hallamos dificultad en admitirlo aunque no convengamos con Domenec en que fuese martirizado por alguna autoridad morisca, que no habia ya en el tiempo en que él fija el martirio. Pudo morir en dicho año á manos de algunos moros que quedasen en Arles, como murió S. Narciso á las de los gentiles cuando ya la autoridad no perseguia á los cristianos; pero esto no puede pasar de una mera conjetura. Fundámonos en los hechos confirmados con la tradicion de los pueblos, que no siempre es despreciable. Uno de ellos es, que existen en Gerona las reliquias de S. Daniel, sin que haya quien lo ponga en duda. Lo es igualmente que el monasterio de monjas ha llevado su nombre desde nuestros dias hasta su fundacion por espacio de 800 años. Lo es últimamente que antes de la fundacion habia alli iglesia de S. Daniel perteneciente á la catedral, y que el obispo Pedro la vendió con este título á los condes arriba dichos para fundar monasterio. Por poca antiguedad que demos á la iglesia deberá ser de cien años, y rebajados estos de 1017 llegamos al 917, tiempo muy inmediato al de 888, en que Domenec fija su muerte y su traslacion de Arles á Gerona. Por lo que toca á su venida de Jerusalen por Roma á Arles y á su martirio, no hallamos grandes dificultades si retrasamos esta al tiempo en que dominaban en Arles los mahometos, aunque confesamos que no huele á árabe el nombre de Teupanio, que se dice le mandó martirizar, y últimamente degollar. Sin embargo, registrando los anales de aquellos tiempos, hallamos algun fundamento para suponer á S. Daniel muerto á manos de los sarracenos ó de los normandos. Los ana-

ertinianos hacen mencion invasion de los danos que os años de 859 hicieron entrada por el Ródano y taron muchas ciudades onasterios. Aimonio afirue por los de 869 hicietra los sarracenos, quieercaron al arzobispo de Rotlando en un mal casen que se encerró; que etido por los sarracenos fendió con los suyos, de e murieron mas de tresos, y que él quedó prito, y murió en la emcion en que le custodiapero sin embargo le enron como vivo y exigiel precio pactado por su e. No hay pues inconte en admitir que en estas invasiones martirizasen al Santo. El caracter de letra de la leyenda y el relieve del sepulcro podrian dar alguna luz para penetrar en tanta obscuridad; pero ni el P. Roig, ni el señor Dorca que escribieron en Gerona tocaron esto, ni nosotros tuvimos tiempo ni proporcion para examinarlo. Dejaremos pues á S. Daniel en posesion de su culto, y á las monjas de aquel monasterio tributársele con buena fe dos veces al año, á saber, el dia 24 de abril y el 1.° de setiembre. No solamente celebran estos dos dias, sino tambien sus octavas, concurriendo devotamente el pueblo gerundense á visitar y venerar las reliquias del Santo.

CAPITULO X.

Conventos de la ciudad de Gerona.

Tendrian razon los eyeren esta obra ó comon de noticias eclesiásti- i habiendo añadido á las antes de los monaste- el obispado las que hepodido recoger despues, rásemos silencio sobre nventos ó comunidades religiosas que adornan la ciudad de Gerona que pertenecen al estado moderno de la iglesia, y que han contribuido á su esplendor espiritual aun al político, literario militar desde su fundacion hasta nuestros dias. Estos religiosos forman

notable de la historia eclesiástica de un obispado, ya por los modelos de santidad que han ofrecido, ya por los sábios que le han ilustrado con sus escritos; que aun en esta parte se puede asegurar que ha sido feliz la ciudad é iglesia de Gerona. Apenas se dejaron ver en la Europa los dos hombres estraordinarios que envió Dios para ilustrar su iglesia aquejada por gravísimos males en los siglos que precedieron al 13, cuando todo el mundo católico fijó en ellos su atencion, y les vió formar dos milicias espirituales, que siguiendo las huellas apostólicas, emprendieron la reforma del mundo. S. Francisco y Santo Domingo fueron sus gefes y fundadores, quienes admirándole con sus virtudes, y asombrándole con los milagros que Dios obraba en confirmacion de la doctrina que predicaban, renovaron en cierto modo los tiempos apostólicos, y mejoraron sensiblemente la faz de la iglesia católica. Los pueblos deseaban su presencia, ó á lo menos la de sus discípulos, y les ofrecian generosamente sitios para que edificasen conventos. Gerona fue sin duda uno de estos pueblos; y asi vemos que en aquel siglo habia ya conventos de S. Francisco, de Santo Domingo, de la Merced y del Cármen, á los que en los siglos siguientes se añadieron otros. Diremos algo de ellos siguiendo el órden cronológico de su fundacion.

CONVENTO DE S. FRANCISCO.

211 Si pudiéramos fiarnos de la copia de un documento escrito en pergamino, que se dice existir en el archivo de este convento, podríamos fijar su fundacion en el año de 1211. Contiene la venta y entrega que Pedro de Montemalono, ciudadano de Gerona, hizo á Guillermo de Dios, procurador y síndico de la casa de los frailes menores de unas casillas y un huerto que tenia en el Mercadal cerca de la cabeza del puente. Nuestra copia concluye asi. *Actum est hoc nono Kalend. Aug. anno Domini M.CCXI.* Pero esta fecha está precisamente equivocada. Convienen los analistas de la órden de S. Francisco en que el Santo logró

bacion verbal de su órden l año de 1208, y en que iiendo cierto número de ipulos, despues de instruir- :n lo que debian practicar, :nvió á predicar por Italia, a que no salieron en esta iera mision, aunque en sus diciones apostólicas fun- on varios conventos. Afir- i tambien los mismos au- s que S. Francisco no vi- i España hasta el año de 3, habiendo formado el yecto de venir á predicar liramamolin de Marruecos. habiendo venido él ni al- o de sus discípulos hasta año, no parece probable estuviese ya fundado el vento de Gerona en el año dice el documento citado. ido por otra parte cierto el Santo volvió á Italia por gon y Cataluña en el año 1314, en este nos parece podemos fijar la funda- i del convento de S. Fran- o de Gerona. Sus princi- ; serian humildes y pobres io los de otros que fundó ianto ó sus discípulos; mas ;o se fue aumentando y ndiendo con las donacio- de los fieles movidos á de- ion por la vida ejemplar y stólicas predicaciones de los religiosos. En 1231 Bernardo Esteva, canónigo de la iglesia catedral, hizo al convento con las licencias necesarias la donacion de todo el Manso y casas que poseia en el Mercadal, en manos del P. Fr. Juan Plano de Carpinio, ministro provincial que era entonces de la Orden en España.

212 Por una bula de Inocencio IV dada en 29 de mayo de 1252 y existente en el archivo del convento se sabe, que el guardian de éste fue constituido delegado apostólico para pasar á la eleccion y confirmacion del abad de Besalú, y para darle la bendicion con la solemnidad acostumbrada. El electo fue Guillen ó Guillermo, y por esta bula se averigua que su eleccion se verificó entre la fecha que pone y el mes de julio del mismo año, en el cual se sabe que ya era abad. Continuó este convento engrandeciéndose y mereciendo la consideracion del obispado, catedral, y hasta de los mismos Soberanos. Se conservan en el archivo unas letras de la Reina de Aragon Doña María, dadas en Zaragoza á 8 de setiembre de 1309 y dirigidas al guardian,

en que le dice, que vista la determinacion del concilio de Basilea, ha tenido á bien mandar que en todos sus estados se celebrase la fiesta de la Inmaculada Concepcion de María Santísima: y en seguida se hallan las preces que el Rey de Aragon D. Martin dirigió al Papa Clemente V para que mandase que en todos los estados de Aragon se celebrase dicha solemnidad, lo que concedido por el Papa, manda el Rey que se observe pena de ser estrañado de sus dominios el que no lo cumpliese. Este Real decreto está dado en el año de 1398 y se añadió sin duda á las letras de Doña María como perteneciente al mismo asunto.

213 En este siglo 14 se edificó nuevamente la iglesia que es magnifica, y en 4 de junio de 1368 la consagró el señor obispo de Gerona Iñigo de Valterra. En 1666 el Papa Alejandro VII la incorporó con la de S. Juan de Letran concediendo en ella las mismas indulgencias concedidas á ésta. Está enriquecida con muchas reliquias, entre las cuales en un altar dedicado á las once mil vírgenes se guardaban algunas que la Reyna Elisenda muger de D. Jaime el II regaló á dicha iglesia en el año de 1357; pero se han retirado porque en la guerra llamada de la independencia abrieron la caja los franceses para quitar la plata. Se conservan en ella y en sus claustros varios sepulcros é inscripciones. En la capilla de S. Martin hay un sepulcro de piedra con la inscripcion que dice estar sepultado en él el cuerpo de Gaufredo Gilaberto de Cruilles gran almirante del ejército del Rey de Aragon, que murió en la espedicion hecha contra los moros de Gibraltar en 1339 despues de haber conseguido muchas victorias contra estos enemigos. Enfrente de este hay otro del hijo de Gaufredo, que murió en el asedio de la villa de Alegio en Cerdeña en 1354. Pero la inscripcion mas notable es la que se halla en el capítulo que sirve ahora de capilla á la órden tercera que dice asi: "En la»ni de M.CCC.XXVIII lo Se»yer A. Rafart en la tomba »present soterrat aporta de la »Ciutat de Napols los Llopins »primerament en aquest Bis»bat, de la qual cosa ses seguit »gran profit á tota la Comu»nitat. Requiescat in pace ejus

ima per sæcula cuncta. nen. Ço dels Llopins la se- ent V. migeres solament." Llopins ó Llupins son los ramuces.

14 Cuando los observan- se separaron de los claus- es, se quedaron éstos con onvento de que tratamos, ermanecieron en él hasta ño de 1566, en que por as Apostólicas del Papa V dirigidas al obispo de ona D. Pedro Cárlos, puso á los observantes en pose- del convento, dándola al P. Fr. Agustin Viñes pro- cial que era entonces de observantes. Tanto en po- de unos como de otros un seminario de letras y udes. En el año de 1300 ó el hábito en él un hijo Gerona llamado Fr. Juan ton, que despues de ha- manifestado su talento y cacion, y recibido por ello honores con que podia pre- rle su órden, pasó á la versidad de París, en la que dmiraron sus vastos cono- entos. Llegó su fama al a Gregorio XI, quien es- ió al canciller de aquella ore universidad para que iriese al P. Lauton los gra- de maestro y doctor. Dió tambien honor á la ciudad de Gerona y á su convento de S. Francisco otro hijo suyo, y fue Fr. Francisco Jimenez, que floreció á principios del siglo XV. D. Nicolás Antonio hace honorífica mencion de él en su biblioteca antigua, y ademas de las obras que citaremos luego, le hace autor de otras muchas, que manifiestan su laboriosidad y su basta ciencia. Nació en Gerona en donde se dedicó con aplicacion á los estudios de humanidades. Muy luego manifestó sus talentos al paso que amor de la virtud; y conociendo los peligros del mundo, trató de evitarlos retirándose al sagrado de la religion. Tomó pues el hábito en el convento de Gerona, y se dedicó al estudio con tanto ardor, que muy jóven todavia pudo ser maestro de sus hermanos de hábito. Quiso serlo de todos escribiendo y publicando varias obras de las cuales se imprimieron las siguientes. 1.° *De natura angelica* en Alcalá año de 1527. 2.° *De scala Dei*, en Barcelona año de 1501. 3.° *Pastorale pro instructione Episcoporum et Superiorum*, en Barcelona en 1495. 4.° *De vita*

christiana, lib. IV, en Valencia 1481, y en Granada 1495. Compuso otras muchas en la lengua del país, que probablemente se habran perdido. Las dichas le dieron nombre distinguido en su tiempo, y por su sabiduría fue electo obispo de Elna, aunque se ignora el año; mas se puede conjeturar que fue el de 1407 y que gobernó aquella diócesi por espacio de dos años, en los cuales fue nombrado tambien Patriarca de Jerusalem. Se espresa asi en el epitafio que habia en el convento de los menores de Perpiñan, que decia: *D. D. Franciscus Jimines ordinis Minorum Episcopus Helnensis et Patriarcha Jerosolymitanus obiit die* 23 *Januarii* 1409. *Huc traslatus est die* 17 *Septembris* 1623. Cave le llama *Pseudo-Patriarca*, acaso porque le nombraria para este honor Benedicto XIII ó Pedro de Luna.

215 Floreció tambien en este convento y le ilustró con su enseñanza el P. Fr. Angel del Pas, cuyo elogio é índice de sus obras se halla en Don Nicolás Antonio tomo 1.º de su nueva biblioteca; y aunque dice que tomó el hábito en Barcelona, es mas probable que le recibió en Gerona donde tambien esplicó teología. Véase al citado D. Nicolás Antonio y se formará idea del mérito de este varon singular. Pero aun cuando el convento de S. Francisco de Gerona no hubiera dado mas hombre que al Ilustrísimo Señor D. Fr. Miguel Pontich, pudiera gloriarse entre todos los conventos. Tratamos de él en el tomo 44 desde la pág. 181 hasta la 189, y únicamente añadiremos aquí lo que se lee en el martirologio de la catedral *Die* 26 *Januarii anno* 1699 *non sine magno Gerundensium dolore spiritum exalavit D. D. Fr. Michael Pontich Episcopus hujus S. Ecclesiæ, qui post varia per eum gloriose gesta, propriis sumptibus magnificam mirabilis structuræ scalam per quam ad principalem hujus templi portam ascenditur, in totum perfecit; et tam prolixa manu in pauperes eleemosinas erogabat, ut multi crediuerint, singulis annis se longe plus egenis et piis operibus distribuere, quam suis Episcopalibus proventibus capiebat.*

216 Las bibliotecas y archivos de las comunidades solian ser un termómetro exacto para conocer los sugetos que

ıan ilustrado. En la de San ıcisco de Gerona habia anle la invasion francesa mu- ; y muy raros libros del ı XVI, y muy buenas edi- es del XV. A estas perte- a el tratado de Fr. Bar- mé Anglico *de proprieta- ; rerum* impreso en 1482: *mis Aurelii Augurelli ninensis Carminum liber ıus*, Verona 1491: las Etimologías de S. Isidoro, París 1499 el *modus bene vivendi* de S. Bernardo *ad Sororem*, 1492: el *Mamotrecto* de 1489 en Nuremberg: *las Epistolas familiares de Ciceron*, en 1481: la coleccion de *obras de S. Gerónimo* en 1477: la primera parte de la *Suma de Santo Tomas* en 1477 que es la primera edicion, y otras varias.

CONVENTO DE SANTO DOMINGO.

17 Era tan brillante la que difundia en todas par- ıa órden de Santo Domin- en el primer siglo de su lacion, que las ciudades se :suraban á darla entrada ıus recintos para partici- de sus luces. Gerona no ó en admitirla luego que obispo salido de tan fecun- nadre ocupó aquella silla. : este Fr. Berenguer del sbal ó de *Castro Episco-* ', de quien hablamos lar- ıente en el episcopologio. bablemente solicitaria él la- lacion, la que se le con- ó en el año de 1252, se- ; consta de una inscripcion se halla en la iglesia del vento entre las capillas de S. Dalmacio Moner y de Santo Tomás, que dice asi. *Tertio Kalendas Januarii anno Domini M.CCLIII fuit acceptus hic Gerundæ Conventus.* A pesar de haber salido para Nápoles este señor obispo poco tiempo despues, se continuó la obra y en el año de 1254, último del pontificado de Inocencio IV, ya dió este Papa un breve concediendo indulgencias á los que contribuyesen á la construccion de su iglesia. Se ignora cuando se concluyó; y únicamente hemos averiguado, que su altar mayor fue consagrado por el obispo de Gerona Arnaldo de Monredon en 31 de enero del año de 1339, y que segun rubrica

:

colocó en el muchas reliquias. Los claustros del convento estan llenos de inscripciones de aquel siglo y de los siguientes: pero no ofrecen particular interes, á no ser una que se halla en un ángulo de la huerta en el sitio que S. Dalmació Moner escogió para sus ejercicios espirituales, que grabada en una piedra dice asi:

Exemplar humilitatis.....
Normam dedit sanctitatis predicator solidus,
Monerii nominatus frater Dalmacius,
Nunc cum Deo exaltatus nobis sit propicius.
Miraculis decoratus et charitate fervidus,
Abstinenciis laudatus et puritate lucidus.
Kalendis octobris natus in Ecclesia hic tumulatus
Annis trecentis et mille quadraginta uno ille
Obiit tunc preteritis nunc premiatus meritis.

Escribió la vida de este santo religioso su hermano de hábito Fr. Vicente Domenec, y queda estractada en el capítulo VIII del tomo 44.

218 La biblioteca de este religiosísimo convento manifiesta que habia tenido en todos tiempos sábios distinguidos que la fueron enriqueciendo con las mejores obras. Indicaremos algunas para confirmar nuestra asercion. Se hallaban en ella muchos manuscritos y códices antiguos, y [illegible] se descuidaron aquellos reli[illegible]sos en recoger los primeros [illegible]ayos del arte divino de la [illegible]ensa. Tenian

[illegible] Una coleccion de los Opúsculos *de re rústica* de Caton, Columella y Paladio, impresos en Regio en el año de 1482.

2.° Los Comentarios de las *noches Atticas* de Aulo Gelio, impresion de 1477.

3.° Los treinta y siete libros de la *Historia natural* de Plinio, en Parma, 1480.

4.° Las *Poesias* de Catúlo, Tibulo, Propercio y Papino Estacio, impresion de 1472.

5.° Las *Comedias* de Plauto, impresas en Venecia en 1472.

6.° La *Historia Eclesiástica* de Eusebio, traducida por Rufino, impresa en Mantua en 1479.

7.° Las *vidas de los doce Césares* de Suetonio Tranqui-

llo con los Commentarios de Beroaldo, impresion de 1493.

8.° *Tito Livio*, impreso en Venecia en 1495.

9.° Los libros de Juan Bocacio de *las Genealogías de los Dioses, y de los montes, selvas, fuentes, lagos, estanques y de los varios nombres del mar*, impresion de Venecia en los años de 1472 y 73.

10. El *Espejo historial* de Fr. Vicente Belovacense en tres tomos en folio; que contienen lo natural, doctrinal y moral; de la gracia, y de las alabanzas de nuestra Señora la Virgen María, impresion del año de 1481.

11. Las obras de D. Tomás de Casanova y Liberto, caballero del órden de Cristo, teniente coronel, comisario provincial de la Artillería de España, natural de Caller en Cerdeña, quien las dejó legadas al convento por su testamento hecho en Barcelona en 1754, y son las siguientes: 1.° *Corona y palma del arte militar, Tratado Universal de Artillería*, cuatro volúmenes en folio, con láminas: 2.° *Preparaciones militares para la guerra ofensiva y defensiva*, cuatro volúmenes en folio: 3.° *Proyectos para la dotacion de la ciudadela de Barcelona en caso de sitio*, un volúmen en folio: 4.° *La fragua de Vulcano*, dos volúmenes en folio, para las fábricas de Vizcaya, Guipuzcoa &c. 5.° *Preceptos militares, fueros y obligaciones de los oficiales de Artillería*, dos volúmenes en folio.

12. Las obras manuscritas generales del hijo de aquel convento Fr. Nicolás Eimerich, inquisidor de toda la corona de Aragon; obras que aunque muchas no estan impresas, son bastante conocidas por la noticia que se da de ellas en la biblioteca de los escritores de la órden de Predicadores: mas no será inútil hacer una reseña de ellas para que se forme alguna idea de la aplicacion y laboriosidad de este hijo de Gerona.

219 Nació en esta ciudad en el año de 1320, y dedicado por sus padres al estudio de la latinidad, á los catorce años tomó el hábito religioso en el convento de Gerona. Desde luego manifestó su aficion al estudio, y de tal modo se dedicó á él, que ya estu-

viese en casa, ya viajase, se puede asegurar que no le interrumpia. Predicaba continuamente con ardiente celo por la salvacion de las almas; y mereció por esto, que elevado á la púrpura cardinalicia el M. Fr. Nicolás Roselli inquisidor de Aragon, fuese colocado en su lugar Eimerich á principios del año de 1357, es decir, á los 37 de su edad. No tardó su celo en suscitarle enemigos: pero en el primer ataque halló un defensor en el Cardenal Guido, legado del Papa en Aragon, el cual prohibió que Eimerich fuese removido del oficio por autoridad inferior á la suya. Pero á pesar de esto fue removido en el capítulo de su órden celebrado en Perpiñan en el año de 1360 con el fin de acallar á sus enemigos. En el de 1362 le nombraron vicario general de la provincia de Aragon, y en el de 66 ya era otra vez inquisidor. Mereció el aprecio y estimacion de los Papas Urbano VI, Clemente VII, y Benedicto XIII: pero el Rey Pedro IV que al principio alabó el celo de Eimerich, se incomodó despues con él, y mucho mas su hijo Juan, quien le desterró de su reino en el año de 1393. Se pasó Eimerich á Aviñon en donde fue bien recibido por el Papa Clemente VII, y estimado despues por Benedicto XIII. Allí se dedicó á escribir algunas obras hasta el año de 1397 en que volvió á su patria y convento donde las continuó y perfeccionó. En fin cargado de años y de méritos falleció el dia 4 de enero de 1399, y fue sepultado en la iglesia donde se puso esta inscripcion.

Hic jacet R. P. Fr. Nicolaus Eymerici qui fuit Prædicator veridicus, inquisitor intrepidus, et Doctor egregius. Nam ultra undecim sacra volumina compilavit, et etiam XL annis pro fide Catholica viriliter decertavit.

220 Las obras principales de este laborioso escritor son las siguientes 1.° *Vida de Fr. Dalmacio Moner* hijo del convento de Gerona. 2.° *Tratado contra los que invocan dioses demonios.* 3.° *Dos tomos de sermones*, uno de *Dominicos*

otro de *Santos*. 4.° dos, el uno *de la ju- de la iglesia y de idores* contra los que los demonios, y el *la de los inquisidores* os infieles que van uestra santa Fé. 5.° ó adicciones sobre ro Evangelistas. 6.° *de la potestad del Pa- Otro del pecado ori-* de la *Concepcion de Señora*. 8.° Varios *con- ulistas*. 9.° *Comenta- e las cartas de S. Pa- Hebreos, á los Gá- á los Romanos*. Las bras son de circuns- como escritas en un le cisma, en que se sobre la eleccion de habia tanta confusion idad sobre ella, que to tenia de su partido- ores distinguidos por des y conocimientos. fue uno de los que ron la legitimidad de Luna que tomó el de Benedicto XIII, y un tratado con el *Confessio fidei Chris-* ro la obra que mas dado al gerundense es el *Directorio de res*. Como en su tiem- po ejercian este oficio los religiosos de su órden, dirije á estos la obra que divide en tres partes, espresando la division en estas laconicas palabras: *In prima agitur de fide catholica ut plantetur. In secunda de pravitate hæretica ut vitetur. In tertia de officii practica ut servetur*. Imprimióse este libro en Barcelona el año de 1503; pero con muchos defectos, que con ímprobo trabajo, y despues de consultar cuantos manuscritos pudo hallar, reimprimió é ilustró con sábios comentarios D. Francisco Peña, aragones, auditor de Rota en Roma.

221 Otro hijo de este convento, ilustre por su cuna y por su pluma fue Fr. Juan Tomas de Rocaberti y Peralada. Fue hijo de D. Francisco Jofre vizconde de Rocaberti y conde de Peralada, y muy jóven todavia tomó el hábito y profesó en el convento de Gerona cerca del año de 1624. Pasó luego á Valencia en cuya universidad estudió con tal adelantamiento, que mereció el grado de doctor y una cátedra de teología. En 1666 le hicieron provincial de Aragon, y en el de 1670 fue electo maestro

general de la órden en el capítulo general celebrado en Roma. Cárlos II le dió el arzobispado de Valencia, y Clemente X le aceptó con la condicion de que siguiese en el gobierno de la órden hasta el capítulo, que se habia de tener en 1677. Vino despues al gobierno de su iglesia, y fue nombrado Inquisidor general en 1695: á los cuatro años despues murió en Madrid el dia 13 de junio. Dedicó su talento y su pluma á defender la autoridad é infalibilidad del Romano Pontifice, á vindicar la fe de los Papas Honorio I, Juan XXII, Nicolás III y Gregorio VII, y la suprema potestad del Pontifice ya directiva ya coactiva sobre las cosas temporales, para lo cual escribió tres tomos en folio. Siendo arzobispo publicó á sus espensas las obras de algunos escritores de su órden, y entre ellos las del P. Lemos *de gratiæ divinæ auxiliis*. Otros escritores ha dado este convento cuyas obras han merecido aprecio en la república literaria: pero han sobresalido mucho mas en virtud cuyo catálogo sería muy largo. En fin el convento de Santo Domingo de Gerona se puede contar entre los mas observantes y mas útiles de tan esclarecida órden.

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.

222 La fundacion de este convento es tan antigua como la de la órden, ni podia ser de otro modo cuando un Rey de Aragon como D. Jaime era el fundador, y Gerona tan esmerada en el servicio de Dios, del prójimo y de sus Reyes. Feliú en los Anales de Cataluña tomo 2.° lib. XI cap. VII la fija en el año de 1219, aunque no alega testimonio, y se contenta con decir que el Rey D. Jaime fundó este convento: pero por un pergamino que se conserva en el archivo, consta que en el año de 1234 estaban ya allí los hijos de S. Pedro Nolasco, y que á éste hicieron donacion de todos sus bienes para la redencion de cautivos Ferrario de Portell y Escalona su muger, por escritura firmada por Bernardo de Vich notario público de Gerona en 8 de las Calendas de noviembre del año citado. Por dos instru-

os existentes en el archi-
e S. Agustin de Gerona
:, que en aquel obispado
opagó muy luego la devo-
á redimir cautivos, pues
ma escritura de donacion
a én 8 de agosto de 1245,
la que Gerardo Adroer
favor de la casa de San-
ulalia de Barcelona, del
n de S. Agustin, reden-
de cautivos, en manos de
ermo de Bas, una mige-
cebada que debian reci-
mualmente en el mes de
y se la señala sobre una
que tenia por el Ramon Ju-
n la parroquia de S. Gines
'orroella de Montgri. Es
otra donacion hecha por
o de Rupe á favor de los
vos, en manos y poder de
ldo de Ostoles comenda-
e la casa de los cautivos,
obispado de Gerona, del
ı de S. Agustin. No deja
:var la atencion que en
dos escrituras se diga que
dentores eran de la órden
Agustin; pero sin duda
daba este nombre, por-
:guian su regla como otras
as órdenes. En el mismo
vo se hallan otros dos per-
nos uno del año 1328 y
le 1442. El primero es el
nento de Mestre Bernat
no XLV.

Egidi físico habitante en la villa de Bañolas, en que deja por herederos de sus bienes á los cautivos y dispone que sus testamentarios den y entreguen sus bienes á los frailes del órden de cautivos de Gero ıa. El segundo es donacion de diez florines hecha por Ines, muger que fue de Bernardo Ricart, cirujano de la villa de Olot, á favor del comendador de la Merced de Gerona para la redencion de cautivos. Se ve que estos religiosos propagaron la caridad en el obispado de Gerona. La primera fundacion de este convento se hizo en el Mercadal, arrabal de la ciudad y entonces fuera de sus muros: pero despues se trasladó al sitio que ahora ocupa. Ha sido y aun es casa de estudios de filosofia y teología de donde han salido religiosos eminentes en sabiduría y virtud que han ocupado los primeros puestos de la órden. Es sensible carecer de noticias particulares de éstos, que siempre serian estímulo de los que les han seguido despues. Segun la tradicion, la imágen de nuestra Señora que se venera en su iglesia viene desde la fundacion del convento por S. Pedro Nolasco y por el Rey Don

Jaime, y los gerundenses tienen especial devocion con ella.

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

223 A fines del siglo XIII se introdujo en la ciudad de Gerona un nuevo refuerzo eclesiástico con la fundacion de este convento, hecha en el año de 1292. Reuniéronse primeramente los religiosos en una casa particular, incómoda y estrecha, y fue necesario situarse en otra parte, como lo hicieron en el año de 1295, erigiendo un edificio fuera de la ciudad, por la parte del mediodia. Vivian sus religiosos en la mas exacta observancia de su regla, edificando á todos con sus virtudes y sirviendo á los fieles en todas sus necesidades espirituales. Informados los Sumos Pontífices de la devocion con que los gerundenses acudian á aquel santo templo, para promoverla le concedieron muchas indulgencias, con lo cual creció tanto la devocion que apenas se desocupaba de gente la iglesia en los dias festivos. Las familias mas ilustres de la ciudad quisieron que fuese el depósito de sus restos mortales, y tenian alli capillas, y en ellas los sepulcros de sus antepasados. Estableciéronse alli varias cofradías, y entre otras una que aunque erigida mucho despues de la fundacion del convento, á saber, á mediados del siglo XVI, merece particular mencion porque manifiesta claramente la piedad de los ciudadanos de Gerona. El dia 5 de setiembre del año de 1568, precediendo licencia del baile de la ciudad y del señor obispo, que era D. Pedro Cárlos, se reunieron varios en la capilla de S. Miguel, que estaba en la iglesia del Cármen; y movidos de zelo y devocion á la preciosísima sangre y muerte de nuestro Señor Jesucristo, trataron de formar una cofradía con este título, y formaron su reglamento, cuyo estracto es el siguiente, segun se halla en el tanto ó ejemplar que presentaron al virey de Cataluña &c., conde de Milito, Don Diego Hurtado de Mendoza, que se conserva en el archivo de la corona de Aragon, leg. Divers. Locumt. 10. Phil. 1. fol. 216.

24 Primeramente orde-
pedir se les conceda ele-
en el tiempo que les pa-
a, mayorales ó priores,
el gobierno y adminis-
ion de la cofradía, los
es admitan á los que quie-
entrar en ella de uno y
sexo, sin que esten obli-
os á pagar cosa alguna, y
hecho de inscribirse que-
participantes de todos los
agios y buenas obras. En
ndo lugar, ordenan que
ngan dos libros para apun-
en cada uno respectiva-
te los cofrades de los dos
s. Piden en tercer lu-
facultad para reunirse el
ingo antes de la exalta-
de la Santa Cruz en la
lla de San Miguel, para
eder á nueva eleccion de
orales, que deben ser tres,
clesiástico y dos seglares,
que administrarán los bie-
de la cofradía, para la
procurarán sacar indul-
cias, perdones y otras gra-
, con el fin de aumentar
evocion. Les exigen jura-
to de haberse bien y fiel-
te en el cumplimiento de
obligaciones, y se les obli-
a dar cuentas exactas al
lel bienio para que fueron
idos. Se obligan á hacer el
Jueves Santo una procesion,
á la que asistirán todos, que
visitarán los monumentos, y
auxiliarán con lo necesario
despues de la procesion á los
que se disciplinasen por el
amor de Dios. Se encargan
tambien de asistir á los con-
denados á muerte, imponien-
do al mayoral ó prior ecle-
siástico la obligacion de ir ó
enviar dos religiosos del mis-
mo convento, ú otras perso-
nas idóneas, á la cárcel á con-
solar al sentenciado, asistirle,
confesarle y disponerle para la
muerte, sin dejarle hasta el
último momento; y luego que
se pueda, mandar que los re-
ligiosos del convento hagan
por él un aniversario, y digan
tres misas rezadas, por lo
cual se darán al convento tre-
ce sueldos. Ultimamente, pi-
den licencia para poderse re-
unir á son de pregon, ó de
otra manera, en la capilla de
S. Miguel, siempre que lo exi-
jan las urgencias de la cofra-
día. El señor capitan general
accedió á todas las dichas or-
denaciones en cuanto le tocaba
por su oficio, y vista la autori-
zacion y decreto del reveren-
do obispo, aprueba, á nombre
del Rey, é impone penas á los
que se opusiesen á lo concedido.

225 Permaneció este convento en el sitio mismo donde se fundó, á pesar de que en todas las guerras, y especialmente en la del año 1462, padeció mucho, hasta el de 1653, en el que fue enteramente destruido y arruinado, y obligados los religiosos á recogerse dentro de la ciudad, donde permanecen edificando y sirviendo á los fieles. El P. Mtro. Roig y Yalpi, siguiendo el parecer de Fr. José Gomez de Porres, en el apéndice que se puso al fin del tomo que escribió Corbera, con el título de *Cataluña ilustrada*, hace hijos de este convento, y aun de la ciudad, á dos varones ilustres y escritores célebres. El primero es el V. P. M. Fr. Felipe Ribot, y el segundo el P. M. Fr. Francisco Baco. D. Nicolas Antonio pone el índice de las obras escritas por Ribot, y son: 1.ª *De institutione et gestis Carmelitarum peculiaribus*, ó por otro título, *Speculum ordinis*, en diez libros, que se imprimió en Venecia en el año de 1507. 2.ª *De viris illustribus Carmelitarum*: 3.º *Sermones*, y 4.º *Epistolarum libros duos*. Murió el P. M. Ribot en Peralada el dia 23 de setiembre del año de 1391. El P. M. Baco, al que hace el mismo D. Nicolas hijo de hábito del convento de Peralada, escribió entre otras obras el *Repertorium Prædicatorum*; otra obra con el título *Super Magistrum Sententiarum*, y otra con el de *Sermones ad populum*. Falleció en Camprodon el dia 8 de agosto del año 1372.

CONVENTO DE SAN AGUSTIN.

226 Fuera de las murallas de Gerona, en la calle que llamaban de Pedret, á la derecha del Ter, y en el camino de Francia, hubo desde muy antiguo un hospital que llamaban de S. Lázaro, y una capilla con el título de nuestra Señora de la Consolacion del Pilar. En esta capilla, cuya antiguedad se ignora, habia fundado un beneficio el obispo Guillen ó Guillermo de Boil, con la obligacion de residencia y de celebrar el beneficiado allí cierto número de misas. La miseria del tiempo y la cortedad de las ren-

señaladas fueron causa pa-
que ni residiese el benefi-
do ni se aplicasen las mi-
; por lo que, y acaso por
os motivos, el sucesor de
illen, que fue Don Juan
rgarit II., de consejo y
sentimiento del cabildo, y
viniendo en ello los jura-
de la ciudad, con auto-
ad apostólica, suprimió di-
beneficio, y aplicó sus
tas al hospital ó colegio
los niños huérfanos de uno
tro sexo, que se criaban
él. Vióse despues que ni
así podian mantenerse y
carse los niños, y se tuvo
conveniente enviarlos al
ital de Santa Catalina de
ciudad donde antes eran
bidos, mantenidos y edu-
s. Considerando que que-
desierta la capilla, y
trados los fines piadosos
los fundadores, el señor
po Cassador, con sus ca-
gos, trató con los jura-
y determinaron unáni-
ente dar, conceder y asig-
á Dios y á S. Agustin, por
ingular devocion que le
n, con la esperanza de
hiciesen sus hijos alli con-
, la capilla, casas y tier-
con sus bienes locales,
s y derechos, supuesto
el beneplácito y consentimien-
to de la Silla apostólica. De-
cretan, pues, que se entregue
todo por inventario al religio-
so comisionado, que era el
P. M. Fr. Ambrosio Sicar, con
dos condiciones: primera, que
el convento ha de llevar siem-
pre el título de nuestra Seño-
ra de la Consolacion del Pi-
lar, de la órden de S. Agus-
tin; y segunda, que en señal
de sujecion á la iglesia cate-
dral han de predicar todos los
años el sermon de la Santísi-
ma Trinidad en la dicha ca-
tedral, y quedar en lo demas
bajo el mismo pie que esta-
ban los conventos de S. Fran-
cisco, Santo Domingo, de la
Merced y del Cármen. Exi-
gen tambien que el general
de la órden alcance de la Si-
lla apostólica la confirmacion
de lo hecho dentro de los dos
años siguientes, sin cuya con-
firmacion no sea valedero, y
devuelva el comisionado ó sus
sucesores lo que se les cedia.
Hízose esta cesion el sábado 19
de mayo del año del naci-
miento de nuestro Señor Je-
sucristo 1584. Véase el apénd.
núm. 43.

227 Tomada por el P. Si-
car la posesion, se reunieron
luego allí algunos religiosos,

ner un puente de madera, inmediato al convento, abriendo con él la comunicacion con el centro de la ciudad. Conocida su utilidad se trató hacerle de piedra; y en efecto, se empezó la obra en 26 de julio de 1671, siendo prior el P. M. Fr. Pedro Montalt. Se ignora cuando se concluyó, y únicamente queda memoria de que en las fuertes avenidas del año de 1732 quedó derribado. Posteriormente se hizo otro de madera. No es de nuestro instituto manifestar la utilidad que resultaria á la ciudad en todo el tiempo de la comunicacion con el arrabal por este punto, pues salta desde luego á los ojos del menos inteligente, y mas si se considera la necesidad de las comunicaciones del centro con la muralla que circunda el arrabal, que por aquella parte tiene mucha estension, y por la cual ha sido ordinariamente batida la ciudad. El convento, que se empezó á edificar con magnificencia, como lo demuestra la línea que mira al norte, y cae sobre la muralla, quedó en los principios, por decirlo así, y aun aquella parte edificada se cedió para cuartel en el tiempo de la guerra con Francia en 1673. La cesion se hizo en 1676, y aun permanece la ciudad en posesion, pagando por ella un censo. En todas las guerras ha padecido mucho, y en la de la independencia quedó casi enteramente arruinado. Son bien pocos los papeles que conserva en su archivo, y carece enteramente de códices y libros antiguos, á pesar de que no han faltado en él religiosos sábios que han obtenido cátedras en aquella universidad, y que han sobresalido en el púlpito. Entre otros el P. Montalt, arriba citado, escribió y publicó una Cuaresma, y otra obra con el título de *Examem studentium super quartum sententiarum.* En nuestros dias tuvo uno, natural de Olot, prior del convento de que tratamos, y fue Fr. Antonio Morat, hombre de vasta erudicion y de fino gusto en la literatura, que murió en 1790. Escribió y publicó la relacion de la vida de la venerable madre sor María Isabel Francesch y Escarpi, religiosa dominica en el convento de los Angeles de Barcelona, cuyo último director habia sido. O por pérdida de memorias ó por desidia bas-

tante comun en agustinos, se ignoran los nombres de otros que han honrado este convento donde encontré en mi viage virtud, saber y franqueza fraternal.

CONVENTO DE MINIMOS DE S. FRANCISCO DE PAULA.

229 En el mismo año en que los padres agustinos tomaron posesion de la ermita de nuestra Señora de la Consolacion del Pedret, se establecieron en la de S. Miguel de Salrrá los hijos de S. Francisco de Paula; pero conociendo que el sitio que les habian dado era poco apto para formar convento, le abandonaron luego, solicitando pasar á Gerona. No lo consiguieron entonces: mas habiendo hecho la solicitud algunos años despues el R. P. Fr. Bernardo Ferrer, hijo de la ciudad, sugeto de grandes prendas, y que gozaba de una estimacion bien merecida, venció las dificultades, y autorizado por el provincial de su provincia logró del vicario general, *sede vacante*, que lo era D. Jaime de Agullana, arcediano mayor y canónigo de la catedral, la licencia que deseaba, concedida en 14 de noviembre de 1611. Se le concedió para la fábrica la capilla y casa de la Magdalena, é inmediatamente se dió principio á la obra con aplauso y alegria de los gerundenses, amantes en todos tiempos de la religion y de los religiosos. Su situacion es sobre la muralla que corre de oriente á poniente en la parte del mediodia del Mercadal, á la orilla izquierda del Oñar, y muy cerca de la puerta principal de la ciudad por el camino que va de Barcelona. La planta del convento es grandiosa; pero las calamidades de los tiempos y las guerras principalmente, han detenido los progresos de una casa que podria competir con las primeras de su órden. Sin embargo, su iglesia es bastante capaz y muy bien adornada, y su titular es la Magdalena. Han salido de esta casa varones insignes, y predicadores escelentes, y aunque no sabemos que tenga otros escritores que el P. Mtro. Fr. Juan Gaspar Roig y Yalpi, él solo basta para honrar su obispado y

ento. Como tratamos ya bastante estension de él l tomo 44, página 244 y siguientes, remitimos allí al lector.

CONVENTO DE CARMELITAS DESCALZOS.

0 Era muy grande la on que Santa Teresa halejado: estaba muy re- e su memoria, y sus hijos ıs difundian tal olor de lad, que hallaban cabida das partes, y las ciudanas principales deseaban ıe fundasen en ellas conıs que copiasen las virtude su Santa Madre. Dejó ·undados treinta, los ca- de frailes y los diez y de monjas; pero contido los hijos el espíritu de ıdre, estendieron las funnes de un modo asom- Nueve años hacia que nta habia ido á gozar el io de sus virtudes, cuan- R. P. Fr. Juan de Jesus , provincial de Aragon, permiso del Rmo. P. Vi- general Fr. Nicolás de María Oria para solicindacion en la ciudad de na. Era obispo de esta aime Cassador, el cual seaba no menos que su lo y el ilustre Ayuntao. Asi es que lograron facilmente la licencia los padres, y se les concedió con fecha del 27 de abril de 1591. Habiéndose designado sitio para la fundacion, formaron luego una pequeña capilla y habitaciones muy reducidas para los religiosos, y el dia 29 de julio del mismo año se colocó en la ermita el Santísimo Sacramento, llevado en procesion solemnísima desde el convento de los padres carmelitas calzados. La devocion que la Santa habia inspirado á sus hijos é hijas al Patriarca San José, movió á los fundadores á que le hiciesen el titular de su iglesia, y comunicada á los fieles se esforzaron estos á ensanchar su templo, como en efecto se verificó de allí á algunos años. Estaba concluido en el de 1631, cuando puntualmente acababa de llegar el breve de Urbano VIII mandando que en toda la iglesia se celebrase la fiesta del Santo Patriarca. Subió con esto de punto la devocion, y fue solemnísima la fiesta en que se

estrenó la nueva iglesia trasladando á ella el Santísimo Sacramento en el dia 19 de marzo del dicho año.

231 Han florecido en este convento varones de gran virtud que han edificado la ciudad, y enseñádola con su doctrina difundiéndola por todo el obispado como dignos obreros de aquella viña escogida del Señor. No tenemos noticia de que cuente algun escritor entre sus hijos.

CONVENTO DE RELIGIOSOS CAPUCHINOS.

232 La austeridad de vida que observaban estos religiosos, quienes habian sido admitidos en Barcelona desde el año de 1577, habia escitado en aquella ciudad y en todo el Principado una sorpresa estraordinaria; y como Gerona ha apreciado siempre la religion y á los que la siguen mas perfectamente, quiso añadir este nuevo relicario á los que ya poseia y de los que se gloriaba. Convidó á los padres capuchinos con un sitio para fundar convento, y dando gracias los religiosos por la propuesta y admitiéndola, enviaron un comisario general con su compañero, les dieron la posesion de una antigua ermita como dos millas de la ciudad, colocada en una montaña que llaman el Puche Alguer al mediodia de la poblacion, y casi sobre el rio Oñar. Segun dice el P. Mtro. Roig se hizo esta fundacion en el año de 1585, aunque Feliú en sus anales, lib. 19, cap. XI la fija en el de 1581, añadiendo que el convento se edificó á espensas de la ciudad, y que tomó el título de la Anunciacion. Los gerundenses vieron renovada en aquellos religiosos la vida de los padres del desierto, y jamas se acercaban á aquel sitio sin volver admirados de la santidad de los que le habitaban. El gran concepto que tenian de ellos producia efectos admirables; pues oian sus sermones como si vinieran de ángeles del cielo, y se notaba una mejora sensible en las costumbres. Tomaron alli el hábito varios hijos de la ciudad, visibles por su nobleza y conocimientos, que fueron la edificacion de cuantos les habian conocido en el siglo. Continuaron los religiosos en aquel retiro y soledad por

os años: mas últimamen-
ı tenido que dejar aquel
y entrar en la ciudad,
: se hallan actualmente
de la colegiata de S. Fe-
viendo al pueblo en el
o y confesonario, y en
:mas ministerios espiri-
ı.

ı En su biblioteca se
ı algunas obras curiosas,
impresas como manus-
. Citaremos algunas. Dos
ı impresas que merecen
ion: la primera las obras
ıctancio que contiene los
ɔemas del Fenis y de la
ı, los cuales segun la
omun opinion de los crí-
no son obras de Lactan-
nque se hallen en los im-
ı mas antiguos, como es
los padres capuchinos
alió á luz en el año de
en Roma, sobre lo cual
n ver los curiosos la co-
n de las obras de este
ilustradas por Juan Bau-
Le-Brun, y por Nicolás
let Dufresnoy, impresa
ıris en 1748. La segunda
impresa en 1481 es la
e titula *Fasciculus tem-*
ı. Entre los manuscritos
la atencion el titulado
scintilarum del venera-
:da, que es del siglo XIII,
y del XIV una biblia muy bien conservada. Se halla otro manuscrito que es un opúsculo *de musica cantuali, instrumentali et celesti*, cuyo principio es el siguiente. "Tractatus Michaelis de Castelanis »Monachi de musica ad Do»minum Davidem de Natho »Monachum Monasterii Man»siazillis Ordinis Sancti Bene»dicti Rutenensis Diocesis Pro»vinciæ Tholosanæ." Hace un elogio de la música vocal citando varios autores. Tratando de crochetis (corcheas) y fusetis, (fusas) no admite nota menor que la mínima que llama nigra. Al fin del segundo tratado de la música instrumental dice: Sequitur ars pulsandi musicalia instrumenta edita á Magistro Ferdinando Castillo comuniter dicto lo Rahoner, Ispano nunc vivo et civi pulcherrimæ civitatis Barchinonæ anno 1497. Qui Magister Ferdinandus possuit istam suam artem in vulgari, quod non ubique est idem; et quia latinum est comunis idioma, ego pono in latino. Cita despues algunos de sus discípulos, Vicente Simó, presbítero rector de Gasserandis obispado de Gerona, á Fr. Febrer y á otros. Concluye este raro

manuscrito con otro tratadito que es *Ars pulsandi Sambuti et aliorum similium instrumentorum inventa* á Fulan Mauro regni Granatæ. Este la enseñó á Castillo que la perfeccionó. En la barbarie del latin se conoce que el tal Castillo se dedicó mas á la música que á él; pero nos ha parecido que no debíamos dejar en silencio estas noticias curiosas. Hay tambien dos conventos de religiosas, uno de Santa Clara y otro de Capuchinas, cuyo olor de santidad edifica á los gerundenses.

DE LA IGLESIA DE S. MARTIN DE ZACOSTA.

234 No debemos pasar en silencio la memoria de esta iglesia, ya sea por su mucha antiguedad, ya por las variaciones que ha habido en ella, que prueban la instabilidad de las cosas humanas, que nunca permanecen en un mismo estado. En cuanto á su antiguedad, aunque no le demos la que le atribuye el P. Mtro. Roig, que no tiene reparo en asegurar que fue erigida por los cristianos gerundenses el año de nuestra salud 250, dando para ello licencia el Emperador Filipo, se puede decir que precedió á la irrupcion de los sarracenos, que fue restaurada despues de la reconquista, y que en el siglo IX tenia ya prelados propios que eran dignidades de la catedral, á cuyo cargo estaba poner curas y otros clérigos que sirviesen al pueblo y tributasen culto al Señor. Siguió de esta manera hasta el año de 1023, en que Poncio Levita y chantre de la catedral, renovó, ó por decir mejor, levantó una nueva fábrica, y la dotó generosamente. Ordenó en su testamento que recayesen las mejoras y rentas en un pariente suyo llamado Juan, que le sucedió tambien en el destino de chantre, y éste, siguiendo á su antecesor, lo dejó á Berenguer Amat su sobrino, todos los cuales acrecentaron considerablemente las rentas de la iglesia. En 1164 Guillen Raimundo, arcediano de Besalú con licencia del obispo Guillen y de su cabildo, queriendo poner en ella canónigos reglares de S. Agustin, llamaron á Arnaldo de Montebuson que seguia este institu-

en el monasterio de Santa ría de Lladó, y le entre- on la iglesia y sus perte- icias por escritura hecha en o del dicho año, bajo las diciones siguientes: 1.ª que aldo quedase libre de toda ecion al prior de Lladó: que reuniese compañeros con él siguiesen en dicha sia la regla de S. Agustin: que estos eligiesen canóni- ente prelado de su cuer- si le habia digno, y sino otro de la misma regla: que no reconociese este vento otro superior que el po de Gerona: 5.ª que el erior llevase el nombre de pósito; y últimamente el po, con parecer y aproba- de su cabildo, haria la sia parroquia.

35 Los Papas Alejandro y Gregorio IX aprobaron s determinaciones, y con- ó el convento en este pie ta que en 1446 se empezó ar la prepositura en enco- nda, con lo que fue deca- do de su fervor en térmi- que vino á una relajacion andalosa, como sucede or- ariamente en todo cuerpo comunidad que no tiene lado á su cabeza. Hallóle tan mal estado el señor obispo Arias Gallego en la primera visita que hizo, que ordenó reglamentos saludables para cortar los abusos; pero eran tan envejecidos que continuaron muchos de ellos. Asi fue, que obligado á hacer segunda visita en 1560, usó de todo el rigor de las leyes canónicas para evitar desórdenes y cortar abusos. Pocos años despues, siendo prepósito del convento el doctor D. Miguel de Agullana, arcediano del Ampurdan, resignó en manos del Papa Gregorio XIII, y entonces la ciudad, el obispo y el arcediano pidieron la supresion del convento, y que se entregase todo á los padres de la Compañía de Jesus, lo que concedió el Papa por bula espedida en junio de 1581. En 9 de diciembre puso el obispo D. Benito Toceo en posesion al P. Pedro Domenec, autorizado para tomarla por el provincial de Aragon, y suprimida la parroquia se agregaron los parroquianos á la santa iglesia matriz, y los beneficios de patronato laical se trasladaron á la parroquia de Santa Susana. En el año de 1583 los jurados de Gerona, á nombre de la ciudad, escribieron al general Aguaviva, suplicán-

dole pusiese allí un colegio para enseñar gramática, ofreciendo cierta dotacion, como en efecto se hizo, y en el siguiente acudieron al Papa para que se dignase aumentar las rentas del colegio en atencion al fruto que sacaban sus hijos de la enseñanza de los padres Jesuitas, y á lo que trabajaban en la viña del Señor.

236 En el año de 1599 D. Jaime Agullana, arcediano mayor de Gerona, y hermano de D. Miguel, como fundador con él, y al mismo tiempo testamentario del dicho, acudió al Duque de Feria, Capitan general del Principado &c., presentándole un memorial en que, despues de quejarse del poco cuidado que se observaba en la enseñanza de la latinidad, tan necesaria para entrar utilmente y con aprovechamiento en las demas ciencias, habian fundado en Gerona un colegio para los PP. Jesuitas, con el fin de que diesen lecciones de lengua latina, griega y de artes, en atencion á la suficiencia que estos PP. tenian para desempeñar estas enseñanzas, como tenia acreditado la esperiencia. En vista, pues, de que se hallaban autorizados por indultos apostólicos para enseñar todas las ciencias y facultades en sus colegios, aun en concurrencia de cualquiera universidad aprobada, indultos admitidos en las universidades de Salamanca, Alcalá y otras, él en nombre propio como uno de los fundadores, y como marmesor de su hermano, suplicaba que concediese facultad y licencia para que los referidos PP. pudiesen leer en su colegio latinidad, griego, retórica, artes y otras ciencias si les pareciere, sin salario ni retribucion alguna de dichos fundadores, ni de los estudiantes; y que al mismo tiempo mande S. E. que nadie perturbe á los PP. en dicha enseñanza y ejercicios. El decreto fue favorable y concebido en los términos siguientes: *Plau á Sa Excellentia durant la mera et libera voluntat de Sa Majestat y de Sa Excellentia.* El decreto se dió en Barcelona á 24 de agosto del año arriba espresado.

237 Espulsados de España y de todos sus dominios los PP. Jesuitas por la pragmática sancion con fuerza de ley fecha en 2 de abril de 1767, y estinguida su orden por la bula de Clemente XIV de 21

nio de 1773, se convirtió
legio en seminario conci-
Por una cédula real, fe-
en San Ildefonso á 21 de
to de 1769 se comisionó
arqués de Vallesantoro,
scal de campo de los rea-
ejércitos, y Gobernador
erona, juntamente con el
r obispo Palmero, para
nformasen del destino que
ia darse al colegio; y eva-
o el informe mandó S. M.
el colegio, iglesia y casa
ercicios de S. Ignacio de
PP. Jesuitas se aplicasen
minario tridentino: que
siesen clérigos seculares
el seminario sacerdotal,
correccion, que propuso
ior obispo, los que serian
res y maestros de los se-
ristas, y que el edificio
entonces ocupaba el co-
ó seminario tridentino
staba delante de la esca-
nayor de la catedral, se
ese para casas, y su va-
viese de basa para la do-
n de ambos tridentino y
sacerdotal. En 21 de setiembre de 1769 el señor comisionado dió orden de que saliese del colegio de los PP. la tropa que estaba acuartelada en él, y posesionó del edificio, iglesia, ornamentos, alhajas y demas al señor obispo, el que conformándose con la real orden, le denominó *Real seminario tridentino*, dándole por patron con S. Martin á Santo Toribio de Mogrovejo, y mandando que la casa de egercicios llevase el título de Real. Hay en el seminario dos cátedras de gramática, una de retórica, tres de filosofía, dos de teología escolástica, y una de moral. Estas variaciones ha tenido la iglesia de S. Martin de Zacosta. Dijimos que desde esta iglesia cuando dejó de ser parroquia, se trasladaron los beneficios de patronato laical á la de Santa Susana, además de la cual hay otra de Santa Eulalia de Mérida, que no ofrecen cosa particular á la historia.

CAPITULO XI.

Del Seminario conciliar.

Ya que hemos dicho algo del seminario tridentino,

con motivo de su traslacion al colegio que fue de los PP. Jesuitas, nos ha parecido enlazar aqui su establecimiento. Es bien notorio el zelo con que el Santo Concilio de Trento encargó á los señores obispos en la sesion 23, cap. 18, la institucion de seminarios de clérigos, y las ámplias facultades que les dió para dotarlos. Con solo leer el citado capítulo se ve clarísimamente que de semejantes establecimientos esperaba el concilio los efectos mas saludables para que la iglesia tuviese ministros dignos que con su ciencia y virtudes ilustrasen y edificasen al pueblo cristiano. Sin duda se ofrecieron grandes obstáculos en Gerona para establecer desde luego seminario, pues que habiendo sido uno de los padres del Concilio el señor Arias Gallego, parecia regular poner en ejecucion un proyecto tan útil. Acaso estaba pensando en ello cuando en el año de 1565 fue promovido al obispado de Cartagena. Su sucesor D. Pedro Carlos tomó con calor el asunto, y nombrada una comision para examinarle y buscar fondos, quedó arreglado todo, agregando al seminario varios beneficios; pero dado uno de estos en Roma, y no queriendo ceder ni unos ni otros, se paralizó por entonces el proyecto. Ni en tiempo del señor Tocco, ni en el de Cassador sabemos que se hubiese promovido este espediente; pero el señor Arevalo de Zuazo se empeñó en llevarle al cabo venciendo cuantas dificultades se oponian. El dia 21 de agosto entró en Gerona, y el 5 de setiembre ya mandó juntar cabildo para tratar del seminario. Hízole presente la determinacion del Santo Concilio de Trento, la utilidad que debia resultar de su ejecucion, la necesidad que habia de que los jóvenes que se sentian llamados al estado eclesiástico viviesen en el retiro, y aprendiesen las ciencias y virtudes que forman un buen eclesiástico; recordó los perjuicios que de no haberse erigido ya el seminario se habian originado á la ciudad y al obispado, y últimamente añadió, que deseando él erigirlo, habia convocado el cabildo para que considerando de comun acuerdo tan grave asunto le diesen su parecer y consejos. No deseaban los señores canónigos otra cosa, y oida la propuesta

dieron las mas espresi-
gracias, suplicándole que
levantase la mano de tan
doso pensamiento, y que
pusiera en práctica cuan-
antes. En el momento
por erigido por la au-
idad apostólica, y la que
daba el concilio un co-
io perpétuo al tenor de
ordenado por el Santo Con-
o.

239 El dia 7 el señor obis-
, ante escribano y testigos,
lenó, que para asignar edi-
o, pagar maestros y minis-
s, alimentar á los jóvenes
tender á los demas gastos
ispensables, unia, aplicaba
ncorporaba al colegio ó se-
ario el priorato sin cura
almas y jurisdiccion de San-
María de Besalú que fue de
ónigos reglares de S. Agus-
, suprimido ya y seculari-
o, que en la actualidad
enia D. Miguel de Tormo,
ando el cual ó promovido
ra parte, los administrado-
tomasen posesion de él y
odos sus derechos en favor
seminario; y manda que
ie haga oposicion á estos
inistradores, de todo lo
l se formó documento en
na ante el notario Fran-
o Planes.

240 El producto del prio-
rato de Besalú era insuficiente
para cubrir las cargas del se-
minario, y en atencion á esto
el señor obispo, con consejo y
deliveracion del cabildo visitó
y registró las fundaciones de
beneficios, limosnas y causas
pías para aplicar al seminario
aquellas en que hubiese que
vencer menos obstáculos. Re-
sultó de esto que el colegio de
escolares novicios instituido
por Raimundo Carol, doctor
en medicina en 1393, manten-
nia cinco estudiantes que el
señor obispo halló mal instrui-
dos, y el de niños estudiantes
novicios fundado por Jaime
Beuda, mercader de Gerona,
en que habia cuatro no mas
adelantados, y el hospital
de la limosna de pan en la
parroquia de Ordeis eran
los que podian mas facilmen-
te agregarse al seminario, co-
mo en efecto los agregó. Pero
queriendo cumplir al mismo
tiempo las intenciones de los
fundadores, mandó que que-
dando ilesos los derechos del
patronato á los fundadores,
se nombrasen cuatro semina-
ristas de la parentela de Ca-
rol, tres de la de Beuda, y
uno de la parroquia de Ordeis
que nombrarian los jurados.

Señaló para seminario el colegio fundado por Raimundo Carol. Comisionó á su vicario general Miguel Palmerola, canónigo de Vich, para que en union con Monserrat Guillo y Jaime Pla, canónigos de Gerona y sus consejeros, ó solo, pasase á tomar posesion real, corporal y actual de las casas, derechos, rentas y emolumentos. Formada acta de esto el dia 3 de enero de 1599, el dia 4 de febrero se tomó la posesion del colegio den Carol que estaba dentro de los muros viejos, y sobre la puerta por donde se sube desde la colegiata de S. Feliú á la catedral. El dia 7 pasó á tomar la del otro colegio.

244 El número de colegiales por entonces se fijó en doce, á saber: cuatro de la familia de Raimundo Carol, tres de la de Beuda, uno de nombramiento del cabildo, otro de la parroquia de Ordeis, y los otros tres elegidos entre los pobres de la ciudad y obispado, pero pudiendo admitir á los que quisiesen entrar y educarse alli á sus espensas. Fueron los primeros seminaristas los siguientes: Miguel Soler, de Besalú; Jaime Orriol, de Olot; Juan Carreres; Salvio Gatielles, de la parroquia de Seriña, pariente de Carol; Francisco Ballell, natural de Gerona; Pedro Serra, pariente de den Beuda; Pedro Costa, de la parroquia de Ordeis por la misma; Cristóbal Rich, de la de Jafra, nombrado por el cabildo; Luis Alamani de Alemani; Juan Mauris, natural de Gerona, y Nicolás Custer, de S. Feliú de Guixols. Entraron de supernumerarios y de pago Juan Gonzalez; Martin Sedeño, familiar del señor obispo; y Rafael Prat, natural de Gerona. En el mismo dia bajó el señor obispo al colegio acompañado de los muy reverendos Monserrate, Guillo y Jaime Plat, sus consejeros para este asunto, con los señores jurados y todo lo mas visible de la ciudad, y prevenido el manto que era de paño que llamaban monaquino y beca encarnada con bonete clerical, vistió á todos los catorce colegiales al son de la música del convento de San Francisco, y con aplauso general. Parece que está equivocado el número de catorce, pues siendo doce los de plaza y tres los de pago, deberian ser quince; pero es creible que el familiar de Su Illma.

se ya el hábito clerical, el manto y beca. Sea lo fuere, el seminario trino quedó establecido desitonces, y su reglamento l siguiente, segun resulta ı visita que hizo á dicho io el señor obispo en 10 ›viembre de 1600.

2 Examinados los cole- ; uno por uno ante los es canónigos comisiona- por el rector que era el :able Pedro Alzadar, pres- ›, y por el preceptor de ıdividuos que se llamaba Iglesies, el señor obispo, :cuerdo con los señores ;jeros, proveyó, decretó denó, que si Francisco ll no se enmendaba hasta óxima pascua de Resur- on, se le echase del se- rio, y lo mismo Pedro , y Juan Carreres. Des- llamó al administrador nio Trias, presbítero, y do presentes los dichos r y preceptor les encar- nucho el cuidado de la acion moral y religiosa os seminaristas. Ordenó eramente que en los do- os y dias festivos de pre- › fuesen á la catedral por la mañana seis seminaristas, y á vísperas cuatro para hacer los oficios que para ornato y decoro de la iglesia se les mandase. Segundo, que se les enseñase el canto eclesiástico á costa del seminario. Tercero, que cenasen todos los dias á las ocho despues de mediodia, que rezasen la letanía despues de cenar, y que no hiciesen ni estudiasen mas. Cuarto y último, que se acostasen á las nueve y cuarto. Los señores consiliarios aprobaron estas determinaciones, y de todo lo dicho dió testimonio Francisco Planes, notario público de Gerona, y regente de la escribanía episcopal de la misma ciudad. Tratamos ya de la traslacion del seminario á S. Martin de Zacosta, con lo que hemos dado alguna idea de la fundacion del seminario tridentino y de su último estado, siguiendo los documentos que existen en el archivo del seminario en el libro que llaman *verde*, aunque sea *encarnado*, y colocamos en el apéndice para que no se pierdan como ha sucedido con otros aun mas interesantes. Apénd. n.° 45.

CAPITULO XII.

De la universidad de Gerona.

243 Para que nada útil ni aun de adorno faltase á la siempre ilustre y heróica ciudad de Gerona, era preciso que tuviese tambien estudios generales ó universidad, como en efecto la tuvo. En 1416 habia ocupado el trono de Aragon Alfonso el IV, amante de las letras y protector de los literatos. En su largo reinado aprovechó todas las ocasiones de ilustrar su nacion, y lejos de impedirlo las contínuas guerras que tuvo que sostener, estas mismas y los viages á Sicilia, Nápoles y demas partes de Italia le hicieron conocer la utilidad de la ilustracion en todos los ramos del saber. Por otra parte habia llevado el título de duque de Gerona, y bastaba esto para que protegiese á esta ciudad y la concediese sus peticiones. Acudió pues esta á él suplicándole que le diese licencia para establecer un estudio general. Apenas se presentaron los jurados con esta peticion, cuando fue despachada favorablemente en unos términos que hacen honor al Rey y á la ciudad. Aunque copiamos el decreto en el apéndice número 46 daremos aqui su extracto en castellano. "Si auxiliamos lo que toca á la comodidad particular, usando de nuestra general liberalidad cuanto puede hacerse buenamente; de ningun modo juzgamos que deba negarse á lo que toca á la utilidad comun, siendo esta preferible á la particular. Asi que, habiendo acudido á Nos nuestros fieles jurados de Gerona á nombre de la universidad diciendo, que deseaba un estudio general, y que tenia preparados para ello los ánimos de todos, Nos, atendiendo á tan justas súplicas y tan benéficas y acomodadas á la república, y á que de la direccion de tan honesta y santa obra resulta servicio del Omnipotente, y utilidad y aumento á la misma universidad, y á cada uno de sus individuos, y á la causa pública de nuestros reinos, por

enor de la presente carta
pétuamente valedera, con-
emos á los dichos jurados,
toda la universidad de la
lad de Gerona presentes y
iros, que desde ahora ó
ndo bien les pareciere pue-
fundar y ordenar en cual-
er lugar un estudio gene-
de moral, de ciencia na-
il, de cánones y leyes, y
cualquiera otra facultad."
de despues las regalías de
puede gozar, iguales á
que sus predecesores ha-
concedido á las de Ara-
y Valencia. Esta licencia
concedida estando el Rey
Nápoles el dia 9 de marzo
año de la Natividad 1446,
décimo de su reinado de
ia, y de los demas reinos
einta y uno.

14. Recibida esta licencia
, los jurados y comunidad
Gerona fundaron y erigie-
un estudio general, en el
enseñaban los maestros
eligieron las ciencias seña-
i en la súplica que hicie-
al Rey. Continuaron asi
aquel siglo y siguiente;
inando en España Feli-
, acudieron tambien á él
ndo la continuacion de
rivilegios. Consta esto de
la del Papa Paulo V, da-
da en Roma á 10 de junio de
1605 y primero de su pontifi-
cado, en la que, como veremos
luego, confirma los privi-
legios de la universidad ge-
rundense. Se sacaron estas
confirmaciones real y pontifi-
cia con motivo de un pleito
que habia entre la universidad
y los jesuitas, á los cuales, co-
mo dijimos ya, habia conce-
dido el duque de Feriá la fa-
cultad de enseñar, sin que se
lo pudiese estorbar nadie. Co-
mo en el memorial presentado
al duque se insinuaba con bas-
tante claridad el descuido que
se observaba en la enseñanza
de la universidad, aunque no
se hace mencion de ella, es
probable que esta temiese su
supresion, y que la concur-
rencia de enseñanza suscitase
emulaciones. Por esto acudi-
ria á Felipe II y al Papa Six-
to V, que recibió benigna-
mente la súplica que le hacian
los jurados para que confir-
mase los privilegios de la uni-
versidad; pero no pudo espe-
dirla porque murió en 27 de
agosto de 1590. Entre la ocur-
rencia de esta muerte y la
eleccion de Paulo V, sacaron
los jesuitas su privilegio de
enseñar. Movió la universidad
el asunto luego que Paulo

ocupó la Silla de S. Pedro, y no tardó en espedir la citada bula, en la que haciendo mencion, ó por decir mejor, copiando la licencia del Rey Alonso, y recordando la confirmacion de Felipe II, forma en cierto modo la historia de la universidad.

245 Dice el Santo Padre que es justo y conveniente que produzcan su efecto las gracias concedidas por el Romano Pontífice, aun cuando sobreviniéndole la muerte no se hayan espedido las letras apostólicas. Que hacía tiempo que los jurados de Gerona, á nombre de la comunidad y de la ciudad, habian acudido á su predecesor Sixto V, haciéndole presente la licencia que el Rey D. Alonso les habia concedido para fundar la universidad, en atencion á la utilidad y comodidad, á la amenidad, abundancia de alimentos, y benigno temple de la ciudad. Añade como en virtud de ella habian erigido su estudio general, como dijimos arriba, y que habian pedido la confirmacion á su predecesor Sixto: que en efecto, éste considerando que entre las demas felicidades concedidas en esta caduca vida á los hombres por el Dios inmortal, es una el que pudiesen con el contínuo estudio de las letras desterrar las densas tinieblas del error, logrando la margarita de la sabiduría con que se gobierna la iglesia militante, se propaga el culto del nombre de Dios y de la fe católica, se conoce la verdad, se observa la justicia, se ilustran las demas virtudes, y se acrecienta toda la condicion de la prosperidad humana; habia accedido á la súplica de los jurados, habia aprobado y confirmado la universidad, y sus privilegios y prerogativas por letras apostólicas dadas en Roma en los idus de noviembre del año tercero de su pontificado, que corresponde al de 1588. En fin, para que nadie dude de esta confirmacion del Papa Sixto, quiere y con la autoridad apostólica, decreta que todo lo dicho y concedido por el referido Papa sea válido. Apénd. nº 46.

246 Nombró jueces conservadores de los privilegios concedidos á la universidad al sacristan mayor de la catedral de Gerona, al chantre mayor y al abad de S. Felix, dirigiéndoles un tanto de la bula citada, y añadiendo: que les

ıdaba á todos, á dos ó á de ellos que dónde ó cuan- fuesen requeridos por los dos de Gerona ó por al- ɔ de la comunidad, publi- n é hiciesen observar exac- ɛnte cuanto se contenia en ula, sin permitir que per- ı alguna contraviniese á , y castigando á los rebel- con penas eclesiásticas y s remedios oportunos, y recurriendo al brazo se- r si fuese necesario, no ınte la decision del Papa ıfacio VIII sobre recursos a de la diócesis. Esta carta ervatoria fue dada en Ro- ɛl dia 29 de mayo del año ı Encarnacion 1605. Apén- n.º 46.

·7 Continuó la universi- en su enseñanza, y tuvo ıtros y doctores que la ɔn honor y nombradía. En ıecrologio de la catedral uedado memoria de algu- ɛomo son, el doctor teó- Francisco Pascual, que ó una cátedra de su fa- ıd, y murió en el año de ', y de Antonio Adroher, ɔr en la misma, canónigo . catedral y fundador de , el cual falleció en 1625. ıultas de la guerra de su- ı se comunicó al mar- qués de Castel-Rodrigo, capitan general de Cataluña, una Real cédula con fecha del 14 de octubre de 1717, en la que S. M. fundaba la universidad de Cervera por decreto de 11 de mayo del mismo año, suprimia las de Barcelona, Lérida y Gerona, y que de las 800 libras catalanas que ésta gozaba, las 400 se aplicasen á la de Cervera, y las otras 400 á los PP. Jesuitas de Gerona para que enseñasen gramática y retórica. A consecuencia de este Real decreto el rector de la de Gerona, que era el canónigo de aquella iglesia Don Narciso de Font y Llobregat hizo entregar al ayuntamiento el arca de la universidad y un inventario de lo que contenia. El edificio y terreno que ocupaba la universidad, edificio erigido con magnificencia en 1561, quedó para la ciudad, y aun le posee en el dia. En el necrologio arriba citado se halla la nota siguiente. *Anno 1725: obiit Franciscus Camps et Zanou, doctor in theologia ac in universitate gerundensi cathedraticus jubilatus et dignissimus cancellarius.* Es claro que esta universidad fue suprimida y no incorporada á la de Cervera como han dicho

algunos. Sobre la puerta principal de la universidad se halla esta inscripcion que prueba el año en que dijimos se erigió el edificio.

Mille et quingentis et sexaginta sub uno
Annis à summi Nativitate Dei,
Cum sua per varias terras populator Averni,
In sanctam sereret dogmata falsa fidem,
Sacra Gerundenses condunt gymnasia, quanta
Conscripti possunt ædificare Patres.
At tu, Summe Deus, sub cujus Numine nostrum
Crecit opus, crescat tempus in omne jube.

CAPITULO XIII.

De varias especies de monedas que se mencionan en los documentos de Gerona.

248 En el registro é inspeccion de tantos documentos antiguos como se conservan en Gerona á pesar de los contratiempos de guerras, incendios y devastaciones, se hallan noticias de monedas ó acuñadas ó usadas allí que no se encuentran en otras partes, y creyendo que no serán desagradables á los lectores aficionados á antiguedades, daremos aqui una sucinta idea de sus nombres y valor, citando los documentos de donde se han sacado. Ante todas cosas es indudable que la ciudad de Gerona tuvo moneda propia desde el siglo X hasta el XV. Pruébase lo primero por una escritura de donacion que hizo á la iglesia el conde Sunyer en el año 934, por la cual cedia la tercera parte de ella. *Donator sum* dice la escritura, *ad domum Sanctæ Mariæ, Virginis, quæ est sita in Gerunda civitate sedis de ipsa moneta dono ibidem tertiam partem de quacumque moneta ibidem expresserint.* Marc. hisp. App. n.° 71. Se añade mas en la donacion y es que si los monederos la falsificasen se les castigue severamente. Son muchos los documentos

os siglos XI y XII en que ace mencion de sueldos neros de moneda gerun-e. En uno del año 22 del Luis el Craso que cor-onde al de 1129 hay una a, *propter XIII solidos de-orum Gerundensis monetæ VI in solido.* (Cartulario arlo Magno). En otra del o tiempo se dice: *XII rios Gerundensis monetæ V. argenteis platæ, si hæc ta mutata fuerit.* En el XV corrian en Gerona puede asegurar que se caban dos clases de mo-s, una llamada Barbar- y otra Rocabertinos. La era corria en Gerona á del siglo XII, como se ve na escritura de venta he-en 1182 por CC. X. mo-inos de Barbarroja, *boni rectique pensi.* (Arc. de la d. arm. de la Sacrist. 11). alor de esta moneda se por la confesion de una a en que se dice: *Donec amus tibi C. solidos Bar-m. vel aureos Barbærogæ et fini auri rectique pensi quemque ad computum VII orum.* (Arm. de Bisbes). Rocabertinos llevaban las s de la ciudad que son ondas y en el reverso la *omo XLV.* letra G. Eran de dos clases; mayores y menudos. En 1467 habian mandado los Jurados, que los Rocabertinos menudos que hasta allí habian corrido á tres por dos, en adelante corriesen á dos por uno: y asi que dos de los dichos menudos valiesen y fuesen contados por un dinero, y que veinte y cuatro valiesen un sueldo. En 1481 mandaron que se acuñasen de nuevo con las armas y la letra inicial de la ciudad. Se halla tambien noticia de otra moneda llamada Pacifico, que valia veinte sueldos y era moneda de oro. En un depósito que hizo en la iglesia Pedro de S. Celedonio se dice: *In auro* Pacificorum *et quartarum et paucis regalibus et duplis XXXV lib. computando* Pacificum *ad XX solidos et regale aureum ad XXX sol. et regale argenti ad XX denarios et florenum de terno ad XVI sol.* (*Manual de* 1474 *à* 1482 *fol.* 17 *vuelto*). En este mismo manual al folio 196 se lee, que cuando entró canónigo en la catedral de Gerona Jorge Zarriera que fué á fines del siglo XV se dió al Bedel *juxta statuta hujus Ecclesiæ* unum aureum pacificum, *id est XX solidos.* Se halla tambien muy

ordinariamente en los libros de cuenta y razon de aquellos tiempos noticia de otras monedas corrientes como *obólo ó malla y picta* barcelonesa. En uno de la colegiata de San Felix, año 1319, se advierte la distincion que habia entre el *obólo y picta*. El obólo era la mitad de un dinero, y la *picta* la cuarta parte, advirtiendo que á ésta la añade siempre el adjetivo de *barcelonesa*. Habia igualmente *marmudinas* de oro, *avinaiars*, *deazalmus*, *alfonsinos*, *Jucefinos*, *Carlines*, *onzas de oro Jaari*, aut *cepti*, aut *Almeedi* aut *Almanzori aut alcarozi*. En una palabra, era tanta la diversidad de monedas, que habia necesidad de largas esplicaciones para que no se introdujesen errores y equivocaciones en las cuentas.

DOCUMENTA

ad tomum XLV pertinentia.

Núm.º I.

Architectorum vota pro fabrica Ecclesiæ Cathedralis prosequenda. Ex libris Notularum.

In nomine Sanctæ ac individuæ Trinitatis, Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.

¿Si mansiunculas et domos profanas mundanorum usibus dicatas fideles Domini erigunt et fabricant opere polimento, quanto magis ipsi fideles verique zelatores fidei orthodoxæ circa templi Domini fabricam construendam devotius accelerare deberent? Numquid prisci patres pro archa Domini tabernaculum opere deaurato mirificè non fabricaverunt? Hodie namque archa illa verissima, et sanctissimum illud Mamná in templo Domini à catholicis præservantur. Dignum quin imo et congruum potest et debet à quolibet reputari ut domus illa, quam orationis Veritas nominavit, in qua etiam illud sacrum Christi fidelibus pignus datum reconditur et tenetur, artificioso ex politis lapidibus opere construatur. Hæc enim domus ritè noscitur pastori verissimè dedicata, in illa nempe populus Domini et oves ejus Paschuæ cibum dulzoris assumunt. Sane in domo ista latices sacrosancti noxas perimunt, culpas diluunt et veternas cuilibet occurrenti. Heu igitur, quam dolendum sacrum Domini templum ecclesiæ Sedis clarissimæ Gerundensis imperfectum opere minorari! Idcirco cunctis pateat, quod reverendus in Christo Pater et dominus dominus Dalmacius, Dei gratia episcopus Gerundensis ipsius ecclesiæ tunc electus, et honorabile capitulum ecclesiæ Gerundensis prædictæ præmissa omnia pio sydere aspectantes, considerantesque à quantis citra temporibus fabrica [illegible]

Sedis cessavit ex diversorum controversia juxta opiniones varias artificum subsequentes; nonnulli enim asscrebant opus dictæ fabricæ sub navi una debere consumari, affirmantes illud fore nobilius, quam si sub tribus navibus opus hujusmodi subsequatur. Alii autem à contrario asserebant dictum opus sub prosecutione trium navium continuari debere, dicentesque, quod firmius et proportionabilius esset capiti jamque cœpto, quam si cum navi una ipsa fabrica prosequatur, quoniam opus navis unius multum reddunt debile distantia parietum, ac etiam testudinis altitudo; et quod terræmotus, tonitrua, ventosque vagantes timebit apetentes etiam circa directionem operis dictæ fabricæ consummandæ solertius vacare, ac de opinione prædictorum veridica informari: et ideo ut controversia et opiniones hujusmodi clarius tollerentur, convocaverunt artifices peritissimos, lapiscidas de diversis partibus regni hujus, et etiam aliunde ad hanc civitatem Gerundæ, quorum nomina inferius annotantur, indeque habitis collationibus plurimis, tam coram dictis reverendo domino Episcopo tunc electo, et honorabili capitulo dictæ ecclesiæ Gerundensis, quam alias inter ipsos artifices opere præmisso subjecto primitus oculis cujuslibet eorundem cernentium opus, quod cœptum fuerat, et qualiter hucusque fuerat prosecutum in illo, et formatis super hujusmodi opere prosequendo articulis infrascriptis.

II.

INTERROGATORIO (1).

En nombre de Dios nuestro Señor y de la Vírgen nuestra Señora Santa María deben ser preguntados los maestros, obreros y canteros, llamados para la direcciou de la obra de la catedral de Gerona por los interrogatorios siguientes:

(1) *Este interrogatorio y la declaracion de los doce arquitectos están en idioma lemosino en el original, y se han traducido al castellano para mejor inteligencia.*

1.º Si la obra de la dicha iglesia catedral de una nave, empezada antiguamente mas arriba, se podrá continuar de suerte que quede segura y sin riesgo.

2.º Supuesto que no pueda continuarse dicha obra de una nave con seguridad, ó que no se quiera continuar, si la obra de las tres naves, seguida despues, es cóngrua, suficiente y tal que merezca proseguirse; y en este caso hasta qué altura debe seguir; y se especificará todo de manera que no pueda errarse.

3.º Qué forma ó continuacion de las dichas obras será la mas compatible y la mas proporcionada á la cabeza de la dicha iglesia, que está ya comenzada, hecha y acabada.

Los maestros y canteros, antes de ser preguntados sobre estos artículos, han de hacer su juramento; y despues de haber dado sus declaraciones, el Señor obispo de Gerona y el honorable cabildo elegirán dos de los dichos maestros para que formen una traza ó diseño, por el que se habrá de continuar la obra. Todo lo estenderá despues el Secretario del cabildo en una escritura pública.

III.

Successive dicti artifices, lapiscidæ sigillatim ad partem, medio à se corporaliter præstito juramento deposuerunt, et suam intentionem dixerunt in et super opere prelibato diebus, mensibus et annis inferius designatis et sub forma sequente. Die jovis vicessima tertia mensis Jannuari anno nativitatis Domini, Millessimo CCCC° sexto decimo magistri et lapiscidæ sequentes juraverunt et deposuerunt apud civitatem Gerundæ infrascripti, præsentibus et interrogantibus venerabilibus viris dominis Arnaldo de Gurbo, et Joanne de Pontonibus canonicis, et Petro de Boscho præsbitero de capitulo dictæ ecclesiæ Gerundensis ad hoc per dictos reverendum dominum electum in Episcopum et capitulum Gerundense deputatis super articulis præinsertis et contentis in eisdem ut sequitur.

IV.

Paschasius de Xulbe lapiscida et magister operis sive fabricæ ecclesiæ sedis Dertusensis super primo dictorum articulorum sibi lecto medio juramento interrogatus, dixit:

1.° Que segun su ciencia y conciencia es cierto, que la obra de una nave de la catedral de Gerona, mas arriba empezada, es segura, buena y firme; y que los respaldos ó zócalos de la obra antigua ya hechos, lo son tambien, y que lo serán los demas si se construyen del mismo modo, y que serán suficientes para sostener la bóveda de dicha obra de una nave.

2.° Supuesto que no se siga la obra de una nave, es cierto que la de tres naves ya empezada en dicha iglesia, es buena y firme. Pero en el caso de que ésta de tres naves se siga, dice, que será necesario que se deshaga la bóveda que está sobre el coro hácia el altar de la misma iglesia, y que se descubra para que suba ocho palmos poco mas ó menos de lo que está ahora, y corresponda á su tercio por sus medidas.

3.° Que la obra de tres naves es mas compatible y mas proporcionada á la cabeza de la iglesia que la de una nave.

Interrogatus: Si para empalmar los arranques, la cornisa ó los capiteles en el pilar sobre el púlpito, que corresponde al otro pilar que está sobre el coro, en caso que se siga la obra de tres naves, habrá peligro al abrir hueco en dicho pilar. Dijo que no le hay, y que se puede hacer con seguridad.

V.

Joannes de Xulbe, lapiscida, filius dicti Pascasii de Xulbe, regens pro dicto patre suo fabricam prædictam, sive opus dictæ ecclesiæ Dertusensis, simili juramento à se corporaliter præscripto, interrogatus super prædictis articulis deposuit ut infra. Et primo super primo articulo interrogatus, dixit:

1.° Que la obra de una nave mas arriba comenzada se puede continuar, y será buena, firme y sin peligro; pero que

los arcos se deben hacer á tercer punto, y que se apuntale el principal. Que los primeros respaldos de la obra antigua, situados al mediodia, son buenos y firmes, y que haciéndose los demas como ellos, lo serán tambien y suficientes para sostener la bóveda que se ha de hacer en dicha iglesia.

2.° Que si no se hubiese de seguir la obra de una nave, se puede continuar la de tres, y será esta mas hermosa, mas fuerte y mejor que aquella. Pero que la de tres naves debe proseguirse segun está la cabeza de la iglesia, y entonces será mas bella y provechosa. Añade que debe deshacerse la nueva bóveda que está contigua á la cabeza, porque es bastarda y no corresponde á la dicha cabeza.

3.° Que la obra de tres naves en la forma que se acaba de esplicar es mas compatible y mas proporcionada á la cabeza de la iglesia.

Interrogatus: Si para empalmar los arranques sobre el capitel del pilar, que está sobre el púlpito, correspondiente al otro del coro, en caso de que se siga la obra de tres naves, habrá peligro en abrir hueco en dicho pilar. Dijo que no, con tal que esten los arcos bien apuntalados, de manera que no puedan hacer empuje.

VI.

Petrus de Valfogona lapiscida et magister fabricæ ecclesiæ Terraconensis juramento prædicto medio super dictis articulis interrogatus deposuit. Et primò super primo articulo interrogatus, dixit:

1.° Que la obra de la dicha iglesia, mas arriba empezada, de una nave se puede continuar, y que será buena, segura; firme y sin riesgo. Que lo son los respaldos ó zócalos de la obra antigua, y que lo serán los que se hayan de hacer si se construyen del mismo modo, y son bastantes para soportar la bóveda, que asímismo se debe hacer en dicha obra. Pero añade, que los respaldos hechos hácia el campanario se deben reforzar mas que los construidos en la parte del mediodia.

2.° Que aunque no se siga la obra de una nave, la de

tres es cóngrua y merece continuarse, con tal que se deshaga la segunda bóveda hasta los capiteles y árranques inclusive; pero que si sobre el arco principal se levantase un sobrearco, no sería menester mover los arranques ni los capiteles; y que asi podria subir la crucería de esta bóveda toda su rectitud con respecto á lo que exijen los arranques; y se podria hacer una claraboya que tuviese de hueco quince ó diez y seis palmos, con lo que sería una obra notable. Dice mas: que deben deshacerse los arranques que están en los ángulos del cierzo y del mediodia, y que se deben volver á construir en razon de la obra de tres naves.

3.º Que sin comparacion la obra de tres naves, en la forma que se acaba de esponer, es mas compatible y mas proporcionada á la cabeza de la iglesia que la obra de una nave.

Interrogatus: Si en caso de que se siga la obra de tres naves habrá peligro en abrir hueco en el pilar del púlpito, correspondiente al otro del coro, al tiempo de empalmar los arranques sobre su capitel. Dijo que no, y que se puede hacer con seguridad.

VII.

Postmodum die veneris vicessima quarta dictorum mensis et anni in manu et posse mei ejusdem Bernardi de Solerio, notarii subscripti, præsentibus et interrogantibus dictis dominis Arnaldo de Gurbo, Joanne de Pontonibus, et Petro de Boscho, magistri et lapiscidæ sequentes super prædictis, medio simili juramento, deposuerunt ut sequitur:

VIII.

Guillermus de la Mota, lapiscida, socius magistri in opere fabricæ ecclesiæ Terraconæ super prædictis articulis, medio juramento, ut supra interrogatus deposuit. Et primo super primo articulo interrogatus, dixit.

1.º Que juzga que la obra de la iglesia empezada de una nave se puede hacer bien, y que la crucería será firme; pero

que advierte en las obras antiguas, que las gruesas, como sería ésta de una nave, se hunden con los temblores de tierra ó con los grandes huracanes, y por estas causas teme que la obra de una nave no sea permanente.

2.º Que la de tres naves es buena, cóngrua y tal que merece ser seguida, con tal que se deshaga la segunda crucería nueva hasta los arranques; y que los principales de ella se derriben hasta los capiteles, y se añadan hiladas derechas hasta altura de catorce ó quince palmos. Que tambien se deben deshacer los arranques de hácia el cierzo y mediodia, y que se deben volver á hacer con proporcion á la obra de tres naves.

3.º Que sin comparacion la obra de tres naves es mas compatible y mas adecuada á la cabeza de la iglesia que la de una nave.

Interrogatus: Si para poner los arranques habrá peligro en abrir hueco en el pilar de junto al púlpito: dijo que no habia riesgo alguno.

IX.

Bartholomeus Gual, lapiscida et magister operis sedis Barchinonensis super prædictis articulis, ut supra dicitur, interrogatus, medio juramento prædicto deposuit. Et primo super primo articulo interrogatus dixit:

1.º Que los zócalos ó respaldos de la obra antigua de una nave son bastante fuertes, haciendo una pared sobre los capiteles enmedio de los respaldos, que suba una cana de las ventanas, y que de esta pared arranque una bóveda que apoye sobre cada uno de los respaldos, y de este modo quedarán seguros los respaldos. No obstante, duda quede firme la bóveda para una nave, de manera que pueda resistir á los temblores de tierra, á los vientos fuertes y á otros fracasos que pueden acontecer.

2.º Que la obra de tres naves es buena, cóngrua y tal que merece proseguirse; pero que la nueva bóveda del segundo arco, últimamente hecha, debe deshacerse hasta las cerchas, y debe subir hasta que quepa alli una O de cator-

ce palmos de hueco, y de este modo será una obra bella y notable, y no seria preciso deshacer del todo hasta las cerchas.

3.° Que la obra de tres naves es sin comparacion mucho mas proporcionada y mas compatible á la cabeza de la iglesia que la de una nave.

Interrogatus: Si habrá peligro en abrir hueco en los pilares para empalmar los arranques. Dijo que no, pero aconseja que cuando se deshaga dicha obra sea mayor el pie del arranque en el pilar que se abra por aquel lado, en donde se deba hacer dicha bóveda, para que el pilar no tenga tan gran peso.

X.

Antonius Canet, lapiscida, magister, sive sculptor imaginum civitatis Barchinonæ, magisterque fabricæ sedis Urgellensis super prædictis articulis ut prædicitur, interrogatus, medio dicto juramento deposuit. Et primo super primo articulo interrogatus, dixit:

1.° Que en su conocimiento y conciencia la obra de una nave, mas arriba comenzada, se puede continuar en el supuesto de que será buena, firme y segura; y que los respaldos que tiene dicha obra son buenos y firmes para sostener la bóveda, y todo lo que es menester hacer para proseguir dicha obra.

2.° Que la obra ya comenzada de tres naves es buena y proporcionada, pero que no es tan noble como la de una; y que si se continuase la obra de tres naves seria preciso se deshiciese la bóveda de la segunda crucería de la nave del medio, que está cerca de la cabeza de la iglesia, hasta los capiteles, y que tambien se deberian deshacer los capiteles, añadiendo por debajo ocho ó diez para que suban mas altos, á fin de que se pueda empalmar el primer pilar, que esta construido en la cabeza de la gran nave, contigua á la cabeza de la iglesia, y para que no se abra el hueco tan bajo en el pilar, y se pueda introducir en él mejor el pie de las cerchas. Y aunque es verdad que de este modo se pierde el an-

dito, mas vale perderle que no la claridad del templo, que puede conseguirse con una claraboya redonda en la dicha gran nave. Pero que si sigue la segunda nave, como está empezada, será muy oscura; por lo que afirma, que para ser buena la obra de tres naves es necesario se prosiga trabajando del modo dicho.

3.° Que la obra de una nave será mucho mas compatible y mas proporcionada á la cabeza de la iglesia, ya hecha, empezada y acabada, que no la de tres naves, por lo que se comenzó baja la dicha cabeza. Y que la obra de una nave se hará con un tercio á lo menos de costo que la de tres naves; que si se sigue la de una nave, no se perderán los anditos, que son hermosos, y la iglesia será sin comparacion mucho mas clara.

XI.

Guillermus Abiell, lapiscida, et magister operum seu fabricarum ecclesiarum beatæ Mariæ de Pinu, et beatæ Mariæ de Monte Carmelo, et de Monte Sion, et Sancti Jacobi Barchinonæ, et hospitalis Sanctæ Crucis, civitatis ejusdem, sic etiam super prædictis, dicto juramento medio, interrogatus, dixit:

1.° Que segun su inteligencia y buena conciencia, la obra empezada ya de una nave se puede continuar, pues será buena, firme y segura; y que los zócalos que tiene, haciendo los demas del mismo modo, son buenos y firmes para sostener la obra de una nave sin peligro.

2.° Que la obra de tres naves es buena, bella, y mas segura que la otra, por lo que merece que se continúe. Pero que la bóveda de la segunda crucería de la nave del medio debe deshacerse hasta los arranques, y subir despues por su tercio, de manera que quepa alli una bella claraboya redonda, y hacer una sobrebóveda encima de lo principal; y de este modo la obra de tres naves será muy bella.

3.° Que sin duda alguna la obra de tres naves es mas compatible y adecuada á la cabeza de la iglesia, ya hecha, que no la de una nave, porque la de una nave seria

tan ancha que tendria gran deformidad con la cabeza de la iglesia.

XII.

Arnaldus de Valleras, lapiscida et magister operis sedis Minorisæ super dictis articulis, prout alii interrogatus deposuit medio dicto juramento ut sequitur. Et primo super primo articulo interrogatus, dixit:

1.° Que la obra de una nave, mas arriba empezada, puede muy bien continuarse, pues será buena, firme, segura y sin riesgo; y que los zócalos que tiene dicha obra, y los demas que se hagan como ellos, son buenos y suficientes para sostener la obra de una nave, y que aunque no fuesen tan fuertes serian firmes y seguros; afirmando el que declara, que está ahora construyendo la obra de la iglesia de Manresa, que es mas alta que esta, que no tiene tan grandes zócalos, ni tan fuertes, ni que son de piedra tan fuerte. Es verdad, dice, que la piedra de Manresa es mas ligera y amigable para el mortero que la de Gerona, y que si él hubiese de construir esta iglesia haria la bóveda de otra piedra que fuese mas ligera, y que se pegase mejor al mortero; pero que las crucerías, lo principal, los respaldos y la demas obra se podrian hacer de piedra de Gerona.

2.° Que la obra de tres naves es buena, cóngrua, y merece seguirse con tal que la bóveda del segundo arco de la nave del medio se deshaga hasta las cerchas, y que estas tambien se deshagan para que suba la obra por sus medidas, de modo que se pueda hacer sobre lo principal del primer arco una ventana redonda de veinte palmos de hueco, con lo que será muy buena y no se desfigurará.

3.° Que la obra de tres naves, del modo que va dicho, es sin comparacion mas idónea y mas proporcionada á la cabeza de esta iglesia, ya hecha, que la de una nave; porque la de una nave presentaria la cabeza tan pequeña y tan disforme que siempre exigiria que se levantase ó se hiciese mayor.

Interrogatus: Si hay peligro en abrir hueco en los pilares para empalmar los arranques. Dijo que no, y que si el decla-

rante hiciese la obra, empezaria primero abriendo hueco en los pilares para empalmar los arranques, pues de este modo no podria volverse atrás ni dejar de seguirse, como sábiamente y sin duda alguna se puede. Que está pronto á venir á continuar esta obra del modo que dice, obtenida la licencia de la ciudad de Manresa, con la cual está obligado á construir su iglesia.

XIII.

Antonius Antigoni, magister major operis ecclesiæ villæ Castilionis Impuriarum super prædictis interrogatus, dicto juramento medio, deposuit. Et primo super primo articulo interrogatus, dixit:

1.° Que la obra de una nave, mas arriba empezada, puede continuar con buena y firme intencion sin riesgo alguno, y los zócalos que tiene y los restantes que se han de hacer, como ellos, son suficientes con toda firmeza para sostener dicha obra de una nave.

Interrogatus: Si la obra de una nave, en caso de hacerse, tendria peligro de caerse con los huracanes y terremotos. Dijo que no habia que temer.

2.° Que la obra posteriormente continuada de tres naves no es cóngrua, ni en tal manera que pueda jamás seguirse la traza, porque de ningun modo se puede construir con sus medidas. Pero es verdad que desvaratando la bóveda de la crucería últimamente hecha hasta las cerchas, y alzándola despues catorce ó quince palmos por su medida, la obra de tres naves sería mas tolerable, pero que nunca se podria llamar bella ni bien acabada.

3.° Que no hay duda de que sin ninguna comparacion la obra de una nave será en todo tiempo mas hermosa, mas compatible y mas proporcionada á la cabeza de la iglesia que la de tres naves, pues siempre manifestará ésta no estar hecha debidamente y con buen gusto.

Interrogatus: Si en caso de seguirse la obra de tres naves habrá peligro en abrir hueco en los pilares para empalmar los arranques. Dijo que puede hacerse, pero no sin peligro.

XIV.

Guillermus Sagrera, magister operis sive fabricæ ecclesiæ Sancti Joannis Perpigniani, ut supra interrogatus dicto juramento medio, deposuit. Et primo super primo articulo interrogatus, dixit:

1.° Que la obra de una nave, mas arriba comenzada, se puede continuar, y que será buena, firme y segura, y que los zócalos que ya tiene con los demas que deben hacerse de igual obra son suficientes para sostenerla.

Interrogatus: Si en caso de seguirse dicha obra de una nave peligraría por los terremotos y vientos fuertes. Dijo, que por los terremotos que ha visto, ni por los vientos que naturalmente reinan, no hay peligro de que la dicha obra se caiga ó venga á menos.

2.° Que la obra de tres naves, últimamente comenzada, no es cóngrua, ni merece seguirse, antes debe cesar; y en el caso que continuase debe deshacerse en primer lugar la bóveda de la segunda crucería desde las cerchas hasta los capiteles: en segundo, tambien se deben derribar los otros pilares que se han hecho despues para que suban rectos quince palmos alrededor; y que con todo esto no será esta obra bien acabada, al contrario, será mezquina y miserable. Que el corredor que estaría perdido, no podria permanecer allí: que no podrian los ventanages debidos á la obra estar entre las capillas mas altas que se han formado para la obra de una nave, y al empuje ó entivo de las cerchas, que estarian hácia el corredor, correspondientes á los pilares nuevos de cerca del coro, y vendria al vacío del corredor, porque la obra no tendria aquella firmeza que mereceria tener. Concluye el deponente diciendo, que por estas y otras razones la dicha obra de tres naves no sería buena ni provechosa.

3.° Que sin comparacion la obra de una nave sería mas compatible y mas proporcionada á la cabeza de la iglesia, ya hecha, comenzada y acabada, que no la de tres naves: y dice ser verdad que la dicha cabeza de la iglesia fue he-

cha y acabada con intencion de que la otra obra se hiciese y siguiese á una nave.

XV.

Joannes de Guinguamps, lapiscida, habitator civitatis Narbonæ super prædictis articulis, sicut alii prædicti, interrogatus medio dicto juramento deposuit ut sequitur. Et primo super primo articulo interrogatus, dixit:

1.° Que la obra mas arriba empezada de una nave se puede hacer muy bien y continuar, y que cuando esté hecha será muy buena, firme y segura, sin disputa alguna, y que los zócalos que ya estan hechos en la obra antigua, y los otros que se sigan del mismo modo son buenos y tienen la firmeza suficiente para mantener la obra de una nave.

2.° Que la obra de tres naves, últimamente continuada, no es cóngrua ni suficiente, ni por ninguna forma se puede hacer ni seguir; de modo que jamás tendrá conformidad alguna razonable con la cabeza, ni podria venir á razon de conformidad.

3.° Que sin comparacion la obra de una nave es mas idónea, y proporcionada á la cabeza de la dicha iglesia, que no lo sería la obra de tres naves por muchas razones: 1.ª que conoce el deponente que la obra de una nave, con la dicha cabeza, será mas razonable, mas brillante, mas proporcionada y de menos gasto: 2.ª porque si se continuase la obra con una nave no habria deformidad ó diferencia que chocase. Y aunque algunos puedan decir que siendo la obra de una nave se presentaria la cabeza baja y pequeña: mas por esto no se sigue ninguna deformidad, antes será mas bella, y la razon es, que en el espacio que habrá en lo alto de la cabeza hasta la cúspide de la bóveda mayor, habrá tan grande espacio que se podrán hacer en él tres rosas: la primera y principal en el medio, y otra pequeña á cada costado, y estas tres rosas quitarán toda deformidad, darán gran luz á la iglesia y dejarán la obra con perfeccion.

Interrogatus: Si la obra de tres naves se continuase seria peligroso herir los pilares para empalmar en ellos los arran-

ques correspondientes á ella. Dijo que no lo haria ni consentiria por razon alguna, porque resultaria gran peligro, gran pecado y gran daño, pues que en ninguna parte podria venir la obra á perfeccion, y la tal hendidura no se podria hacer sin riesgo.

XVI.

Postmodum die lunæ, quæ fuit vicessima octava mensis septembris, anno jam dicto à Nativitate Domini millessimo CCCC sexto decimo, ad instantiam dicti domini Petri de Boscho operarii hoc anno dictæ ecclesiæ Gerundensis, super ipsius regimine operis ut et in solidum cum honorabile viro domino Francisco Sacalani canonico dictæ ecclesiæ electi et deputati apud domos Thesaurariæ dictæ ecclesiæ Gerundensis coram dictis reverendo in Christo patre et domino domino Dalmacio Dei gratia episcopo, et honorabili capitulo ejusdem ecclesiæ Gerundensis ad tactum cimbali, ut moris est, ibidem convocatis et congregatis; ubi fuerunt presentes dictus dominus dominus reverendus Dalmacius episcopus, et honorabiles viri Dalmacius de Roseto, decretorum doctor, archidiaconus de Silva in dicta ecclesia Gerundensi, Arnaldus de Gurbo, Jeannes de Pontonibus, Guillermus de Brougarolis, sacrista secundus, Joannes de Boscho Thesaurarius, Joannes Gabriel Pavia, Petrus de Boscho prædictus, Guillermus Marinerii, Petrus Sala, Franciscus Mathei, et Bartholomeus Vives, presbiteri capitulares et de capitulo ante dicto, capitulum ejusdem ecclesiæ Gerundensis facientes, representantes et more solito celebrantes, dicti articuli et dictæ dispositiones et dicta á dictis artificibus super eisdem in scriptis redacta et continuata in dicto capitulo publice, alta et intelligibili voce de verbo ad verbum lecta fuerunt, et publicata per me eumdem Bernardum de Solerio, notarium supra et infra scriptum. Et eis sic lectis et publicatis, illico dicti reverendus dominus episcopus et honorabile capitulum super concludendo et determinando per quem modum juxta opiniones, depositiones et dicta dictorum artificum melius, pulchrius et efficacius dictum opus præfatæ ecclesiæ Gerundensis sub prosecutione vi-

:t unius aut trium navium prosequatur et consumetur, uerunt sibi deliberationem et ad hujusmodi fuerunt pro ıus presentes et evocati discreti viri Franciscus Taber- et Petrus Puig presbiteri beneficiati in dicta ecclesia Ge- ensis.

XVII.

)einde vero die lunæ octava mesis martii anno à Nati- : Domini millessimo CCCC decimo septimo alius artifex :ida infrascriptus juravit et deposuit in dicta civitate Ge- æ in posse mei Bernardi de Solerio, notarii supra et infra ti, presentibus et interrogantibus venerabilibus dominis ldo Gurbo, canonico, et Guillermo Marinerii presbitero ıpitulo dictæ ecclesiæ Gerundensis, ad hoc per dictum endum dominum Dalmacium episcopum et honorabile ulum Gerundense, specialiter deputatis super articulis ıserris, et contentis in eisdem ut sequitur.

XVIII.

Iuillermus Boffiy magister operis dictæ ecclesiæ Gerun- s simili juramento à se corporaliter præstito super pri- ırticulo dictorum articulorum interrogatus, dixit et suit.

Que la obra de una nave de la iglesia de Gerona, :zada mas arriba, se puede hacer y continuar muy bien, e si se continua será firme y segura sin duda alguna, y los zócalos y los otros que se hagan como ellos son y ı buenos y firmes para sostener la dicha obra de una . Añade, que es verdad que los dichos zócalos, aunque ıesen tan robustos, serian suficientes para mantener la ı obra de una nave, pues tienen un tercio mas de an- ı de lo que necesitan; por lo que son mas fuertes, y frecen peligro alguno.

Que la obra de tres naves de la misma iglesia no me- ser continuada en comparacion de la de una nave, por- le la de tres se seguirian grandes deformidades, gran-

des gastos y nunca sería tan buena como la de una nave.

3.° Que sin comparacion la obra de una nave es mas conforme á la cabeza de la iglesia ya empezada y hecha, y que no lo sería la obra de tres naves. Y que si se continua la de una nave tendrá tan grandes ventajas y tan grandes luces que sería una cosa muy hermosa y notable.

XIX.

Post prædicta autem omnia sic habita et secuta, videlicet, die lunæ, intitulata quinta decima dicti mensis martii, anno jam dicto à Nativitate Domini millessimo CCCC decimo septimo, mane videlicet, post missam sub honore beatæ Mariæ virginis gloriosæ in dicta Gerundensi ecclesia solemniter celebratam, dictis reverendo in Christo patre et domino domino Dalmacio episcopo, et honorabilibus viris capitulo dictæ ecclesiæ Gerundensis, hac de causa ad trinum tactum cimbali, ut moris est, de mandato dicti domini episcopi apud domos prædictas Thesaurariæ dictæ ecclesiæ Gerundensis simul convocatis et congregatis; ubi convenerunt et fuerunt presentes dictus reverendus dominus Dalmacius episcopus, et honorabiles viri Dalmacius de Rasero, decretorum doctor archidiaconus de Silva, Arnaldus de Gurbo, Joannes de Pontonibus canonici, Guillermus de Brourgarolis sacrista secundus, Joannes de Boscho thesaurarius, Joannes Gabriel Pavia, Petrus de Boscho, Guillermus Marinerii, Petrus de Sala, Bacallarei in decretis, presbiteri capitulares et de capitulo ante dicto, ipsi reverendus dominus episcopus et honorabiles viri et capitulum prænotati, sicut præmititur capitulariter convocati et congregati, et capitulum dictæ ecclesiæ Gerundensis facientes, representantes et more solito celebrantes, visis et recognitis per eosdem, ut dixerunt, prædictorum artificum et lapiscidarum depositionibus ante dictis in unum concordes deliberaverunt, *sub una Navi prossequi magnum opus antiquum Gerundensis ecclesiæ*, prælibatis rationibus quæ sequuntur: tum quia ex dictis præmissorum artificum clare constat, quod si opus trium navium supradictum

opere continuetur jam cœpto, expedit omnino quod opus expeditum supra chorum usque ad capitellos ex ejus deformitate penitus diruatur, et de novo juxta mensuras cœpti capitis reformetur: tum quia constat ex dictis ipsorum clare, eorum uno dempto, nemine discrepante, quod hujusmodi opus magnum sub navi una jam cœptum est firmum, stabile et securum si prosequatur tali modo et ordine, ut est cœptum, et quod terræmotus, tonitrua nec turbinem ventorum timebit: tum quia ex opinione multorum artificum prædictorum constat, dictum opus navis unius fore solemnius, notabilius et proportionabilius capiti dictæ ecclesiæ jam incœpto, quam sit opus trium navium supradictum: tum quia etiam, multo maiori claritate fulgebit, quod est lætius et jucundum: tum quia vitabuntur expensæ, nam ad prosequendum alterum prædictorum operum modo quo stare videntur opus navis unius multo minori prætio quam opus trium navium, et in breviori tempore poterit consumari.

Et sic rationum intuitu præmissarum dictus reverendus dominus episcopus et honorabile capitulum supra dictæ ecclesiæ Gerundensis voluerunt, cupierunt, et intenderunt, ut dictum est, opus magnum unius navis prædictum, quantum cum Deo poterunt prosequi et deduci totaliter ad effectum. Et talis fuerunt intentionis domini episcopus et capitulum ante dicti, presente me eodem Bernardo de Solerio, notario supra et infra scripto, et presentibus venerabilibus viris Antonio Quintani sacrista, Bernardo Guixar et Guillermo de Santa Fide canonici sæcularis et collegiatæ ecclesiæ Sancti Felicis Gerundensis beneficiatique in dicta ecclesia Gerundensi, et etiam discretis viris, Petro de Olivaria, clavigerio dictæ ecclesiæ Gerundensis, Francisco de Cursu, Guillermo de Costa, Dalmacio Riva, Guillermo Capella, Joanne Sala, Pontio Requesen, et Bernardo de Busquetis beneficiatis in dicta ecclesia Gerundensi. Et in eodem actu prædicti reverendus dominus episcopus et capitulum memorati petierunt et requisiverunt sibi de prædictis omnibus et singulis fieri et tradi unum et plura instrumenta per me eumdem notarium supra et infra scriptum. Quæ omnia et singula supradicta succesive acta fue-

runt Gerundæ, annis, diebus, horis, mensibus et locis prædictis præsentibus me Bernardo de Solerio, notario supra et infra scripto, et personis ac testibus ante dictis ad prædicta vocatis specialiter et assumptis.

Sig † num: Joannes Scuderii notarius publicus auctoritate regia, substitutus à Bernardo de Campolongo publico civitatis bajuliæ et vicariæ Gerundæ, suarumque pertinenciarum notario, hæc de notis receptis in posse Bernardi de Solerio, connotarii mei pro nunc infirmitate detenti, scribi feci, et clausi cum litteris in lineis XVI.ª *si seria*, et XLV.ª *pus proporcionable*, et XLVII.ª *pus*, et LI.ª *comensada*, et XC.ª *prædictorum*.

II.

Incipit prologus Consuete super Dominicali. Ex Codice membranaceo Eccl. Gerund.

Quoniam ignorancia et negligencia que sunt omnium viciorum caput et inicium et que plurimos multipliciter servos Dei detinent occupatos, pro quibus Clerici sepissime deviant à via et servicio Jesu Christi, pro eo quod eorum aliqui rebus ac negociis secularibus implicantur querentes tantum que mundi sunt non que Jesu Christi, non recolentes verbum Apostoli portantis et dicentis: Nemo Deo militans implicat se negociis secularibus sed ad hoc ut ei placeat cui se obligavit totis viribus deservire, renunciando operibus servire diabolo et omnibus pompis ejus. Alii quidem inherere student et satagunt quantum possunt intendere scienciis juris pro quibus lucrent aurum argentum et favorem humanum potius quam divinum propter que et alia plurima ad divina officia pertinencia quibus tales propter Christi patrimonium quod cotidie recipiunt recitanda sunt astricti, que per ipsos pro predictis faciliter pereunt et spernuntur, ac insuper propter eorum inanem gloriam et multiplicem ignavian sepe in Dei Ecclesia gravia scandala oriuntur. Cum pauci fere sint in domo domini, qui curent, velint, aut nitide sciant preparare apposita ac etiam apponenda in mensa Domini Jesu Christi. Et ideo ipso

Domino disponente (1), ordinamus in hoc libro, qualiter in Gerundensi Ecclesia, die noctuque, misterium celebretur, et alie consuetudines in presenti Ecclesia observentur. Est tamen summopere precavendum, ne quis auctoritate sua velit aut etiam atemptet, de hiis que hic invenerit ordinata aliquid addere, ac propia temeritate etiam removere, nisi (2) Dominus Episcopus et venerabile capitulum hujus Sacre Sedis, de comuni consilio et assensu forte cognoverint hic aliter aliquid ordinandum addendum, vel etiam removendum, et ideo exordium hujus operis in adventu domini ut fidei noster principium assumatur.

Hic continentur qualiter divinum officium decantetur. Sed quia predecessores nostri hanc formam et modum cantandi ad dei et sanctorum laudem instituerunt et nobis clericis deo servientibus prebuerunt, affirmantes hec deo placere, et angelis, ita dicentes, psalmodiam non multum protrahamus sed rotunde una et viva voce cantemus, principium et finem versus simul inchoemus, et simul finiamus, punctum autem nullus teneat, sed ipsum cito dimittat, post finem versus, pausam bonam faciamus, nullus ante alios incipere vel nimis currere presumat, aut post alius nimis tardare, vel per se punctum longum tenere, sed quod omnes simul deo et non populo cantemus, et simul pausemus, semper uni alios ascultando, quia cum consciencia bona non cum voce clamosa laudandus est Deus, et talis decantacio demones fugat, et ange-

---

In Consueta Ecclesiæ Collegiatæ S. Felicis inveniantur variantes quæ sequuntur.

(1) *Nos Franciscus Villella decretorum doctor, abbas secularis ecclesiæ collegiate, sancti felicis gerundensis, cum nostro venerabili capitulo ordinamus in hoc lib. Consueta comuniter nuncupato qualiter in presenti ecclesia sancti felicis die noctuque misterium celebretur et alie, consuetudines in eadem ecclesia conserventur.*

(2) *Nos de communi consilio et assensu dicti venerabilis capituli cognoverimus...*

los ad adjutorium salutis invitat, et cum omnes simul Deo psallamus, non in punctis et clausulis expectemus. Et per maxime in festivis diebus. Non in choro caxinando vel torquendo, sed potius cum devocione in eo sub silencio permanendo, ut divinum officium nocturnum, pariter et diurnum, quantum nobis Deus dederit, studiose celebremus humiliter et devote, ut qui laycis presumus, per bona opera Deum laudando, elæmosinas largiendo, eis bonum exemplum prebere valeamus. Quia si aliter fieret, et corpus esset in choro, vos in ore, mens in foro, sic quo ad Deum laudandum male disponeretur homo: Et sequeretur: Dum cor non orat in vanum lingua laborat. Framina psalmorum, titivellus colligit horum.

III.

Mandatum ad eliminandas indevotiones quæ in Ecclesia certis diebus fiebant.

Lo Reverent Mossen Joan Torrell en Sacres letres Doctor Cononge de la present Seu y del Rmo. Senior D. Joan de Margarit per la gracia de Deu Bisbo de Gerona en lo espiritual y temporal Vicar general ab Consell y aprobacio del honorable Capitol de la present Iglesia: volent et desitjant corregir les insolencies y desordres que cascun any en las festes de Nadal se seguexen à respecte et per causa del Bisbato y altrament desitjant en dits dies los officis divinals se fassen y celebren ab molta devocio honor y reverencia de tant alta Nativitat com se pertany, y volent provehir circa los desordres y insolencies de cascun dia circa las coses devall scrites se seguexen y augmenten en lo servici divinal, mana que ninguns beneficiats de dita Iglesia que estinguen en cadira no aporten ni aportar ajuden ningunes persones al dit Bisbato per confirmar ni altrament, sots pena de sis diners per cascu y cascuna vegada á la obra de dita Iglesia aplicadors, sino que dejen estar dit Bisbato ab los scolans xichs de dita Iglesia y altres scolans xichs si voldran star ab ell y elli hi puguen aportar altres fedrins de poca etat, lo que se tollerara por

lo present puy empero se fassa limitadament y sin desordre y avalot.=Item mana que com alguns de dits beneficiats aportan los ciris quels aporten ab canolobres y en lo modo degut y acostumar y no sie algun de dita Iglesia qui tir nates, ni terra, sendra ni altra inmundicia, ni fasen caurer les uns als altres ni aporten dit Bisbato ballant per la Iglesia, ni fassen lo dia de Inocens ni altres dies defresos ni mudances de sonades de Evangelis Epistoles ni Psalms, ni fassen altres insolencies et desordres, hans stiguen en llur loch devotament com se pertany y fer deben celebrant lo divinal offici sots la matexa pena.=Item mana que lo die de St. Esteve en lo qual dit Capitol ab solempne profeso acostuma devallar á la Iglesia de St. Feliu y aqui celebrar Missa solempne, dit Bisbato non vage en dita profeso, ni en dita Iglesia de St. Feliu non fassen dit die en dita Missa Bispato, sots la pena matexa y altres penes arbitraries par levar dites y altres insolencies per dits Bisbatones.=Item mana que en dits dies ni altres ninguns de dita Seu com sien en les cadires no stinguen ajaguts ni recolsats tenintse lo cap ab les mans ni tinguen los peus sobre los banquets qui estan debant les cadires del cor de baix, ni sobre alguns libres, ni parlen uns ab altres sino molt baix, y molt limitadament sots la matexa pena. Ni hisguen afflotats del cor com acostumen sino ab molt bon orde y limitadamet maiorment les hores que y ha molt poble en dita Iglesia, perque del exir axi afflotats y ab impetut molts resten scandalizats y que les hores se sforsen en exir principalment per la porta del Crucifix per evitar la murmuracio del poble.=Item mana que ningu de Capitol ni Beneficiats alguns qui aporten capes de cor stant en lo dit cor ni en les absolucions non tinguen dites capes plegades devant, hans les tinguen baxes fins en terra cobrint los peus com ja entiguament ire de bona costuma y loable consuetut en dita Iglesia sots la matexa pena. Datum Gerundæ die XXIV mensis decembris anno à Nativitate Dom. 1541. Joannes Torrel V. G.

IV.

Copia de algunos pasages de los libros antiguos que se guardan en el archivo de la insigne colegiata de San Feliú, y cuyo título es.=Obra=Recepte et Expense ab anno 1365.= *número* 5.=

It. Solvi disc.° R. Egidii Not. Gerunde V die septembris anni M.CCC.LX.VIII pro instrumento facto inter Capitulum hujus Eccle. et P. Zacoma magistrum operis Cloquerii noviter incepti et est certum quod in isto intrumento continentur in efectu ista.=P.° quod ille proficue procuret ipsum opus dictum evitando expensas inordinatas quantum in ipso fuerit, et hoc juravit.=It. quod aliud opus accipere non valeat sine licencia operarii.=It. quod quotiescumque fuerit in ipso opere factus apparatus operandi quod vocatus quocumque opere dimisso operetur in nostro opere: in premissis fuit exceptum opus Pontis majoris in quo jam prius extitit obbligatus et convenit quando ipse fuerit in ipso opere Pontis vel in alio quod una hora diéi sine lexiare..... videat illos qui operabuntur vel parabunt lapides desbrocar in ipso opere. Et est sibi concessum dare pro qualibet die faoner quod fuerit in opere predicto IIII. SS. et uni ejus famulo I. vel II. secundum ministeria ipsorum.

It. ulterius annuatim dare sibi de gratia CXL. SS. segons lo temps empero que obraran. Car per lo temps que no obraran en lo Cloquer ne en padrera no deu res pendrer mes deu esser dedecet dels dets CXL. SS. pro rata temporis, et quantitatis.

V.

Obra per enfortir la Escleya per las Companyias.=fol. 12.

Dispus à XXVIII de septembre M.CCC.LXIII per manament ê per ordinacio del Seyor de Lefimber de Foneillar, capita per lo Syer Rey, dat á Gerona per tal. Car encor bitra

de Cloqui ab grans companeyas deia que pasaria ê entraria en la terra del Seyor Rey é la dapnificaria, fiu enfortir lo cap de la Esgleya vers sol ixent de pujar á Pedra y Cals ab marlets ê de fer Capitells ê ver depis al altre cap, vers ponent ê de part de Certs, ê de mantelets la hon non havia. Per las quals cosas fiu las messions de qui escritas. Oltra Pedra picada ê reple, ê escarda que ja havia ê foren hi de sus X dies qui jus qua los mestres, ê menobres sequentes axis com sa segueis.=Primerament y Joen Botet Fuster qui pare disia Carlo mestre P. Çacoma era á Casteylo, et foy per XIIII dias á for de III. SS. VI. dines per dia=XL. IX. SS.=It. y fó..... Suma pag. D.XXXIII.SS.

Apres que haqui fert lo dit enfortiment del cap de la dita Esgleya ab marlets ê ab corredor en lo dit cap bon. ê vel. ê fetas ver despis al Cloquer ê al cap de la Esgleya vers ponent alto et vers soli xent altre escala ê fets los corredors per tot ê feta encara una porta al mitg del carogol, é paradadas á pedra ê cals una volta que era en las clautres de sus sen Narcis ver certs bolche lo dit capita que tota la Esgleya dalt sobre la volta major, so es sobre la paret dels corredors ver certs se cobragues del cap de la Esgleya al cap de la vers ponent prop al Cloquer. Asi que sobre la volta major ê sobre los teravols de la Esgleya se cobragues por tot. ê p. cessar messio ê p. la obra ordena ques faes ab Cabirons ê prémuldols ê Cayrats de rocere et de fuste ê mantelets de fuyla per la qual á fer fiu las mession sequentes=CC.III.SS.

M.CCC.LXXXV.=En nom. de ntre. Senyer Deus Amen.= Jo Bonenat de Pont canonge ê pabordre de Tordera ê obrer de Sent Feliú de Goña comeg. assi scriure les mession que he fetes p. raho de la dite obre. En aquest any de M.CCC.LXXXV. Primerament á IX del mes de Jañ. del dit any començe ha obrar en lo Cloquer p. tal com les companyes eren entrades en lo comptat Denpuries ê fo ordenat que faessen enpits sus alt en lo Cloquer p. defenssar le igleya é la porte de ponent ê fiu aportar XVIII. Samades de cals del Lobeç Calciner á raho de X diners la Cortá, é an en la Somade IIII. Cortans monte.=

It. un pont de le igleya á le torre de sobre porta é ifou en Brg. pra é masip un die quiscum prenien´eutrau ij dos VII. SS.=It. es estat á peredar en lo Cloquer p. fér lo demont dits enpits en p. comes maestre maijor de la dita obra p. IIII dies á raho de IIII. SS. p. die monte XVI. SS. = Sume de pagene IIII. It. X lib. VI. diners.

Primerament á XIII del mes debril lanj M.CCC.LXXXX. agui p. mesestre Brg. ppra. fusts. é II manobres I die p. desfer les corredors un eren los banchs que serveixen al poble qui ven á la dita Esgleya ê p. tornar ê clavar los dits banchs en lur locho. = VIII. SS. = It. XXX die dicti mensis aqui dos homes dos dies p. desaparadar les partes de la Esgleya qui costaren per die IIII. SS.

VI.

Mandatum Martini Regis.
Ex Arch. Barch.

Grat. V. Reg. Martini. fol. 229. *b.*

Nos Martinus &t. Quia accensi nedum splendore nostre devotionis innate quam erga ecclesiam Sancti Felicis civitatis Gerunde que perfectione operis indiget nec inmerito gerimus cum ipsa beatorum Narcisi et aliorum quam plurimorum martirum quorum corpora in eadem ecclesia requiescunt precelsorum meritorum titulis illustretur sed etiam instructi serenissimi Domini Regis Petri genitoris nostri recordationis eximie qui ut accepimus beneficiorum non inmemor antiquorum que Alttissimi misericordia ipsorum martirum contemplatione fuerunt ejusdem civitatis incolis elargita precipue tempore guerre strepitus Regis Francorum cui ac ejus cohorti pestilenciam tantam muscarum ipsorum martirum ut legitur meritorum suffragiis miraculose inmensus conditor orbis misit quod earum fetidis stimulis ab expugnatione civitatis ipsius quam viriliter debellabant in qua ipsorum quam plurimi perierunt penitus cessaverunt sic quod ipsa civitas ab eorum manibus extitit liberata nec minus ob devotionis zelum pris-

tine quam premissorum respectu erga ecclesiam habebat prefatam injunxit ne ipsa dirueretur ecclesia cum dirui deliberatum existeret quin potius encastellari fecit eandem Campanileque quod ceptum est in ipsa ecclesia operari pro ejusdem fortificatione fieri presencialiter ordinavit necnon ad suplicationem perhumilem vestri juratorum civitatis prefate ac parrochianorum ecclesie antedicte propterea nobis factam, tenore presentis concedimus et licenciam plenariam elargimur vobis parrochianis predictis quod possitis ac vobis liceat singulis annis vos certa die videlicet die Dominica inmediate post festum Sancti Marchi sequenti in dicta ecclesia congregare voce preconis publici civitatis jam dicte vel voce preconis comfratrie beati Narcisi aut cum squilla confratrie ipsius dum tamen in ipsa congregatione interveniat vice qualibet Bajulus civitatis ejusdem aut ejus locum tenens alias minime et sic congregati postquam sitis numero triginta seu eorum major pars novos operarios statuere quibus siquidem operariis videlicet illis qui nunch sunt jam electi aut aliis sucessoribus eorumdem qui in futurum eligentur conferimus utique plenariam potestatem petendi exigendi colligendi et habendi omnes pecunias res et bona dicti operis et que per quasvis personas inter vivos seu in ultima voluntate vel alias dabuntur seu etiam relinquentur ipsasque pecunias res et bona dividendi distribuendi regendi administrandi ac etiam gubernandi nec non constituendi atque ponendi quoscumque questores sive acceptatores per quascumque ecclesias parroquias atque loca in civitate et diocesi gerunde et ipsos destituendi ac etiam removendi si quando et quotiens eis videbitur expedire et nihilominus audiendi examinandi cancelandi et difiniendi quecumque computa predecessorum suorum in ipso oficio et aliorum qui dicto operi computum reddere teneantur ac etiam faciendi et firmandi apocas fines et diffiniciones compromitendique transhigendi et etiam paciscendi et alias peragendi cum generali administracione omnia circa dictum opus et ad ipsius regimem pertinencia et imcumbencia quoquomodo. Mandantes per eandem gubernatori Catalonie vicario et Bajulo Gerunde ceterisque officialibus nostris aut eorum locatenentes presentibus

et futuris quatenus concessionem et licenciam nostram hujusmodi quamdiu opus predictum durare contigerit et non ultra teneant firmiter et observent tenerique et observari inviolabiliter faciant et non contraveniant nec aliquem contravenire permitant aliqua ratione. In cujus rei testimonium presentem fieri jussimus nostro sigillo pendenti munitum. = Datum Barchinone prima die septembris anno ac Nativitate Domini millo. CCCC. = Regnique nostri V.° = Matias Vices. = G. = Guitardi mandato R. F. per Vices. = Crexell.

VII.

Pro eadem executione.

Martinus &c. Venerabili et religioso ac dilectis nostris abbati ecclesie Sancti Felicis civitatis Gerunde nec non quibus libet vacariis et officialibus canonicis administratoribus ecclesie gerunde presentibus et qui pro tempore fuerint salutem et dilectionem. Cum Nos devotione ferventi quam erga dictam ecclesiam Sancti Felicis nec inmerito gerimus noviter parroquianis ipsius ecclesie licencian inter alia fuerimus elargiti quod possint operarios in ejusdem ecclesie opere statuere qui pecunias et bona operis antedicti debite administrent et regant nec non audiant et examinent computa quarumcumque personarum que receperint et rexerint seu administraverint aliquid pertinens operi antedicto ut hec et alia in licencia per nos facta parrochianis predictis plenius continentur et perceperimus quod nonnulli clerici vobis aut vestre jurisdiccioni summissi receperunt administrarunt seu rexerunt aliqua pertinencia operi antefati Vos et vestrum quemlibet attente rogamus vobis que dicimus et mandamus quatenus operarios memoratos impediatis nullatenus quim potius in his favorem auxilium atque consilium impensuri ad requisicionem eorum dictos clericos compellatis ad reddendum dictis operariis rationem et computum de predictis. = Datum Barchinone prima die septembris anno à Nativitate. M.CCCC. Matias Vic. = G. Guitardi mand. R. F. per Vic. = Crexell.

VIII.

Judicum nominatio ad litem dirimendam.

Martinus Dei gratia Rex Aragonum.

Dilecto et fidelibus nostris Guillermo Marinarii presbitero de capitulo sedis Gerunde Bacallario in decretis et Petro de Sancto Martino Legum doctori dicte civitatis, Salutem et dilectionem. Coram nostre Majestatis presentia constitutus dilectus noster Abbas ecclesie Sancti Felicis civitatis prefate nobis exposuit reverenter quod licet Abbates preteriti et capitulum dicte ecclesie consueverint et usi fuerint á tanto tempore citra quod memoria hominum in contrarium non existit ipsique Abbas et capitulum nunc usque etiam usi sint circa opus seu operis fabricam que continuatur et fit in eadem ecclesia eligere et ponere operarios qui onus hujusmodi habeant et pecunias ex donatis seu legatis inde provenientes recipiant et distribuant in utilitatem operis supradicti juxtam voluntatem et bonum arbitrium Abbatis et capituli predictorum dictique operarii sic electi deputaverint seu ordinaverint isto pretextu questores sive captatores tam clericos quam laicos pro petendis acaptandis et habendis pecuniis et allis piis per ecclesias et parrochias civitatis prefate et per loca sue diocesis qui eisdem operariis dare tenentur rationem et computum de receptis nec non in et super hiis multa alia fecerint et administraverint idem Abbas et capitulum que eis utilia et necesaria videbantur. Noviter tamen parrochiane ecclesie supradicte sine aliqua juxta causa aut titulo ducti immo verius suam volentes ponere falcem in segetem alienam administrationem regimen et exercicium penes se occuparunt pro posse omnium premissorum eligendo operarios et faciendo inter se ordinaciones et statuta quibus dicti Abbas et capitulum ac per ipsos electi et positi ut prefertur á predictis quodam modo sint exclusi in eorumdem certe Abbatis et capituli grande prejudicium et gravamen et possesionis jam dictorum non modicam

lesionem pro quibus sicut ut predicitur attentatis et factis justificandis et colorandis quod deterius est á nobis expostularunt nulla de posessione dictorum Abbatis et capituli habita mentione ad supplicacionem per humilem juratorum civitatis ejusdem et parrochianorum date Barchinone prima die septembri proxime preteriti inter alia effectualiter continentes quod parrochiani ecclesie antedicte se possent congregare certa die singulis annis et eligere et statuere operarios operis supradicti qui petant exhigant habeant et recipiant quascumque pecunias et res ipsi operi datas et legatas et alia etiam facere ut in eiisdem literis seu provisionibus lacius expresatur &. quod suplicatum fuit nobis humiliter super hiis de remedio justicie provideri: Nos itaque hujusmodi suplicatione benigne admissa qui ob devocionem intrisecam quam erga Sanctorum corpora beatorum requiescencium in ecclesia memorata gerimus et habemus dictum corpus et alia utilia ipsius ecclesie cupimus favorabiliter pertractari ejusque ministros in eorum justicia confoveri vobis ambobus de quorum sufficiencia et probitate ad plenum confidimus dicimus et mandamus de certa sciencia et expresse quatenus vocatis qui vocandi fuerint et eorum rationibus ad plenum auditis in predictis et circa ea complementum justicie ministretis procedendo breviter simpliciter sumarie et de plano sola facti veritate attenta, maliciis et defugiis omnibus pretermissis habentes vos taliter super hiis quod de pronta et expedita justicia valeatis possitis merito collaudari. Nos enim vobis in et super eiisdem et ex eis dependentibus emergentibus et connexis vices nostras comitimus plenarie cum presenti per quam injungimus etiam vobis quod si forte Abbatem et capitulum prejudicatos repereritis contra justiciam in aliquo administracionis seu aliorum predictorum fore expoliatos id ad statum pristinum protinus reducatis, eosque restitutos in eorum possesione manuteneatis et defendatis provissionibus supradictis obsistentibus nullo modo. Datum Barchinone decima nona die novembris anno á Nativitate Domini millessimo quadringentessimo.= Matias Vicecancellarius. =Petrus Darto ex provisione facta per Vicecancellarium. =Pro Hugo. =

IX.

Inventarium rerum Ecclesie Sancti Felicis. ann. 1310.

Noverint omnes quod hec est memoria sive inventarium omnium ornamentorum quæ sunt ecclesiæ Sancti Felicis Gerundæ, quam memoriam seu quod inventarium Guilabertus de Crudiliis canonicus Gerundensis et sacrista mayor dictæ ecclesiæ Sancti Felicis presentibus Guillelmo de Socarrat canonico tenente locum Abbatis ipsò Abbate absente et Guillelmo de Fornellis et Arnaldo de Palaciolo Petro de Canali canonicis et Guillelmo de Rovira et Bonanato Stradis clericis dictæ ecclesiæ et Guillelmo de Furciano Clavigero dictæ ecclesiæ in presenti publico instrumento scribi fecit per me Notm. infrum. In primis octo calices cum suis patenis. Item duas custodias argenti, unam in qua servatur Corpus Christi super Altare, et aliam in qua portatur Corpus Christi ad communicandum. Item unum textum Evangelii argenti. Item unum Turibulum argenti et alterum cupri. Item unam crucem argenti cum diversis lapidibus preciosis quæ habet totum pedem argenti et quamdam magnam Crucem argenti deputatam ad altare Sancti Felicis et aliam magnam Crucem argenti deputatas ad ornandum altare, et aliam Crucem argenti quæ portatur ad comunicandum et ad pueros mortuos, et aliam magnam Crucem argenti deputatam ad altare Sancti Narcisi et duas parvulas Cruces argenti deputatas ad ornandum Altare, et aliam Crucem argenti quæ portatur ad comunicandum et ad pueros mortuos, et aliam Crucem argenti deputatam ad Altare Sancti Narcisi diebus ferialibus. Item : : : : : : citarias de sirico magnas. Item quatuor cortinas de sirico parvas ad formam coopertorii. Item magnam cortinam de lino. Item tria pallia auri et sex pallia de sirico deputata ad altaria. Item quatuor pallia de fustanio ad idem deputata. Item duo pallia purpuræ albæ quæ in quadragessima ponuntur in altaribus Sancti Felicis et Sancti Narcisi: Item unam casullam rubeam de samit, et aliam casullam albam de samit, et unam casullam de purpura crosea, et aliam casullam de serico croseam, et aliam casullam de serico

croseam, et aliam casullam de serico rubeam, et aliam casullam de serico cuati listatam. Item unam clamidem de serico albo quam induit Diachonus tempore quadragessime, et aliam clamidem de fustanio ad opus subdiaconi. Item quatuor indumenta sacerdotalia completa cum casullis et aliis suis ornamentis, et sunt de lino, et deputantur ad dies feriales. Item duas capas de choro de samit coloris rubei, et unam capam deauratam coloris lividi, et aliam capam de choro deauratam cum avibus contextis. Item tres capas de serico ad opus puerorum. Item dalmaticas de serico albas. Item unam dalmaticam de samit rubei coloris. Item duas dalmaticas de serico deputatas ad dies dominicos et feriales. Item duas capas de serico oulanes deputatas ad dies feriales. Item quatuor dalmáticas de serico oulanes ad opus puerorum. Item duos pannos lini capseatos de serico contesto in eiisdem quorum unum ponitur super altare Sancti Felicis, et aliud super altare Sancti Narcisi in diebus festivis. Item alium consimile pannum quod secundum quæ festa occurrunt ponitur in altaribus. Item tres Tovayolas lini listatas de livido. Item duodecim vela de serico quorum unum est rubeum et olanum et ali albi coloris. Item habet subcapellanus et sub custodia tenet ad opus Corporis Christi unum velum de serico albo cum listis aureis. Item habet dictus Claviger quatuor Ganfanonos. Item unum frontalium deputatum in altario Sancti Narcisi frisio contextum. Item quinque coxinos insutos de serico deputatos ad tenendum misalia in altaribus. Item tres libros misales completos et pulcros. Item tres libros misales non completos. Item duos libros qui vocantur ordinarii. Item unum librum evangelistarium et alium librum epistolarium vocatum. Item unum librum oficiarium vocatum notatum de quarta regula. Item duos libros officiarios vocatos qui non sunt de quarta regula. Item unum responsuum cum suo antifonario in eodem volumine de quarta regula. Item unum responsuum et unum antifonarium de godescho. Item unum librum de cantu godescho in quo sunt responsa et antifone. Item Grossum collectarium ad latrile in coro deputatum. Item quinque libros legendarios vocatos in diversis voluminibus positos in uno quorum est sanctorale et quodam alio liber de profetis et in alio liber regum et in alio

de Tobias. Item unum librum quo leguntur homelie tempore quadragessime. Item unum librum capitularium vocatum. Item unum magnum Salterium in quo sunt diversa opera et sunt inivi et quedam glose super salterio et quedam alia scripta. Item alium librum salterii glosatum. Item unum librum in quo sunt bestie depicte et est graphice scriptum et incipit hec ergo sunt duo testamenta. Item unum librum de sententiis sive sentenciari vocatum. Item unum librum qui vocatur historiæ Escolastiæ et est *habilis liber*. Item unum librum Daniel glosa vocatum cum duodecim profetis. Item unum librum de Epistolis Sancti Agustini et incipit Domino Beatissimo. Item unum librum quod vocatur Lucham glosatum. Item tres caxias eburneas sive de borio. Item unam croceam eburneam sive de borio. Item quatuor candelaria de ferro magna. Item duos tapices unum Sancti Felicis et alium Sancti Narcisi. Item tres archas ad tenendum ornamenta deputatas. Item duas caxas parvas. Item duas squillas ad sequendum Corpus Christi. Item perpolas ad portandum aquam benedictam. Que omnia recognovit Guillelmus de Turciano Claviger supradictus sub sua custodia &c. = Et predictus Guilabertus mandabit de premissis fieri publicum instrumentum ad habendum de predictis memoriam in eternum. Unde ego Not. subscriptus ad instanciam dicti Domini Gilaberti feci de predictis publicum instrumentum. Quod et est actum secundo idus junii anno Domini millessimo trecentessimo decimo presentibus testibus supradictis. = Eg † o Petrus Burguessii publicus Notarius substitutus autoritate Regia à R.° Simones de Foilano publico Gerundæ Not. qui predictis omnibus interfui et scripsi et clausi.

X.

Mandatum Petri Regis Archiep. Terraconensi.
ex Reg. Barch. Arch.

Venerabili et dilecto B. per eumdem Terrachons. Archiepiscopo salutem et dileccionem.

Ad aures nostras pervenit quod sumus Pontifex voluntaTomo XLV. Kk

rie et imperiose de facto potius quam de jure contra nos et gentes nostras sentencias seu processus aliquos promulgavit nobis non monitis nec citatis vel in nobis juris fatica in aliquo non inventa cum paratos nos obtulerimus et offeramus facere cuilibet de nobis querelanti justicie complementum. Volentes igitur precavere ne ratione dictorum processuum sic injuste et indebite factorum nobis vel gentibus terre nostre scandalum eveniat sive dampnum et ne persone vestre cui tenemur propter naturalitatem quam habetis nobiscum accidere valeat detrimentum, vos rogando requirimus et monemus ac vobis dicimus et mandamus districte quatenus instinctu vel monitione alicujus non presumatis palam vel oculte sentencias vel aliquod ex predictis processibus contra nos et gentes nostras aut terram nostram promulgatis aliquot publicare nec sustinere quod per aliquem publicentur. Scituri pro certo, quod si forte, quod absit, vos vel aliquis alius ausu temerario aliquam dictarum sentenciarum vel processuum palam vel oculte publicaverit pena capitis absque remedio punietur. Et ut ab occasione hujusmodi caveatis scire vos volumus nos expresse mandasse officialibus et subditis nostris quod incontinenti mandatum hujusmodi exequantur. Datum Cesaraugusta II. Non. Maii anno Domini Millessimo CC.LXXX tercio.= Sub simili forma fuit scriptum infrascriptis Episcopis Abbatis Prioribus Prelatis et Prepositis.=Episcopo Barchinone. =Episcopo Dertuse. = Episcopo Valencie. = Episcopo Gerunde. = Episcopo Illerde. =Episcopo Osce.= Episcopo Tirasone. = Episcopo Vici.= Abbati Sancti Salvatoris de Breda. = Abbati Sancti Petri de Galligans. = Abbati de Bisulduno. = Abbati Ameriensi. =Abbati Sancte Marie de Rosis. =Priori Sancti Pauli.=Abbati de Villabertran.—Abbati de Banijolas.=Abbati Sancti Felicis de Guixols. = Priori Sancte Anne. = Abbati Sancti Petri de Rodis =Abbati de Sancte Cilia.=Abbati Sancti Benedicti de Bages.=Abbati Sancti Johannis de Abbatisis.= Preposito Minorise. = Abbati Campi Rotundi. = Abbati Stag-[illegible]nsi. = Abbati Sancti Cucuphatis Valensi. = Abbati Sancti [illegible]rencii de Monte.=Priori de Terracia.= Abbati de Monte [illegible]gone. = Abbati Sancti Johannis de Penna. = Abbati de

Fonte Clara. = Preposito Solsone. = Abbati Sanctarum Cruzum. = Abbati Agerensi. = Abbati de Bello Podio. = Abbati de Cardona. = Et similes facte fuerunt tam ordini fratrum Minorum quam predicatorum Valencie Turoli Daroce Calatayud Tirasone Cesaraug. Osce Illerde Terrachone Dertuse Barchinosse Villafranche Gerunde Vic Castilione Impuriarum. Xative Montis albi. Datum in exercitu Albacense V Ids. junii.

Berenguer de Peratrullo Vicaris. Barchinone vel ejus Locum tenentibus in propia Vicario aut aliis locis sibi comissis salutem et dileccionem. Mandamus vobis firmiter et districte quod si forte aliquis Prelatus sive sit archiepiscopus vel episcopus vel alia quelibet persona cujuscumque condicionis vel dignitas existat ausu temerario presumeret publicare palam vel oculte aliquas sentencias vel processus promulgatos, ut dicitur, per summum Pontificem vel quemcumque alium contra nos vel gentes nostras, quod non credimus; incontinenti ipsum prelatum vel quemcumque alium qui publicaverit ipsas sentencias pena capitis puniatis absque remedio si de nostra confiditis gratia vel amore. Nos enim tolerare non possumus quod ocasione aliquarum sentenciarum vel processuum promulgatorum indebite et injuste cum moniti et citati non fuerimus nec in nobis fatica inventa fuerit de directo nobis vel gentibus nostris periculum seu scandalum generari. Datum Cesarauguste Idus May (anno que supra). Fuit directa. = Vicario Ville-franche = Vicario Illerde = Vicario Cervarie = Raymundo de Molina = Superjunterio Cesarauguste = Superj.° Orce = Superj.° Jacce = Superj.° Tirasone = Justicie Calatajub = Justicie Daroce = Justicie Turoli.

XI.

Noticia de los manuscritos y libros raros que hay en el archivo de la iglesia colegiata de Sant Felix.

Un codice M. S. Es un tomo en fol. y en vitela, incompleto, á dos columnas, con cubiertas de madera y forradas de terciopelo verde muy gastado, los epígrafes de los capítulos

de letra iluminada, las iniciales á veces son una figura, y no de dibujo tosco, y se ha de suplir la letra, á veces la inicial está rodeada de líneas y perfiles con los cantos dorados, en algunas ha saltado el dorado, y al parecer se ponia sobre una masa encarnada. Empieza por la distincion II, y sigue sin numeracion de folio, y solo enmedio de las dos columnas está el número de la parte v. g. I ó II, y á la derecha la distincion ó la causa y cuestion juntas, con mucha glosa al margen, la figura de los párrafos tambien está iluminada.

Al fin se halla: *Explicit decretum abreviatum in quo continetur sub partibus plenariis et brevibus verbis tota vis decretorum. Deo gratias. Amen.* No trae el nombre del glosador, año ni lugar; la palabra *decretum* manifiesta que el códice es muy antiguo, porque la obra de Graciano al principio no tuvo otro título que el de decreto, y desde entonces le ha conservado á pesar de otros que algunos autores han querido darle.

Códice M. S. en folio mayor y en vitela: está completo, cubiertas de madera forradas de cuero: son los V lib. de las decretales de Gregorio IX. En la portada está la figura del Pontífice, y encima un cuadro que representa un teatro de universidad, y alrededor doctores con sus insignias, y otras análogas á las letras; sigue despues de la figura del Pontífice la bula que dirigió á los doctores y estudiantes de Bolonia en confirmacion y recomendacion de su obra: las iniciales son iluminadas con perfiles de varios colores, las de los capítulos tambien: está escrito á dos columnas, y en medio de éstas y al margen hay mucha glosa de letra muy pequeña; no está foliado, ni tiene el nombre de ningun glosador ó intérprete, y el dibujo de figuras es mas en grande y tiene mas espíritu que el del decreto.

Códice M. S. completo, es un tomo en folio mayor y en vitela: no está foliado, las iniciales unas iluminadas, otras doradas, y algunas con figuras de basto dibujo; antes de empezar la materia hay unas observaciones supersticiosas sobre algunos dias de la semana y del mes, son las Clementinas y estan con el comentario del célebre Juan Andres, y al fin una

nota que dice: *Explicit apparatus Dom. Johs. Andree super Clementinas.* Sigue despues la Constitucion de Juan XXII, su sucesor, que los publicó y la dirige á la universidad de Bolonia como Gregorio IX y Bonifacio VIII, hicieron con sus cuerpos canónicos dándoles asi autoridad pública, y por esto manda que se guarden.

Al último de estas Clementinas hay el notable suceso que sigue: *Anno Domini* M.°CCC.°LXXIII.° *die tercia martii circa horam medie noctis fuit factus maximus terremotus in villa perpiniani et in aliis locis omnibus terre rossilionis, qui terremotus duravit per terciam vel quartam partem unius hore vel inde circa ego Raymundus Serdani jurisperitus dicte ville perpiniani hoc scripsi ad memoriam futurorum qui omnia vidi et audivi in villa perpiniani existens tunc et agentibus locorum predictorum in crastinum*, aqui suspendió la pluma el tal Serdá.

Códice M. S. en folio y vitela completo, no está foliado, es á dos columnas, cubiertas de madera forradas de luda muy gastada, y de ellas cuelga una cadena de hierro: contiene el Sexto de las Decretales con esta nota al último: *Explicit summa super decretalibus compilata á Domino Archiepiscopo ebrednensi. Deo gracias. Amen.* Tiene glosas pero falta el nombre del glosador, y está al pie de la última nota, porque el arzobispo de Embrun fue comisionado con otros solamente para la compilacion y redaccion del Sexto, dándoles Bonifacio VIII el mismo encargo y facultades que Gregorio IX dió á S. Raimundo de Peñafor para la formacion de las decretales, y como este Pontífice, dirigió tambien el Sexto á los doctores y estudiantes de Bolonia para que le estudiasen y observasen en juicio y fuera de él en 1298.

Detras de la última hoja está de letra cursiva: Ego honoratus bear alme sedis barchinonensis baccallaureus licet indignus presentem summam hostiensis vendidi honorabili domino rogerio de Cartiliano decretorum doctori precio viginti trium florenorum quos realiter recepi tercia julii M.°CCCC.XXX.

Códice M. S. en fol. mayor y vitela, á dos columnas, números de fol. 303, se compone de IV lib., cubiertas de madera con goznes de correa, bien conservado: el nombre del due-

[illegible] al principio asi: *istud Speculum est mei Petri Puya-* [illegible] Al fin está escrito: *Explicit Speculum judiciale magistri* [illegible] *Diranti.* Tan estropeado dejó el copista el nombre de Guillermo Durando llamado comunmente el Especulador.

Codice M. S. en folio mayor y vitela muy fina, incompleto, le falta algo del prólogo, es á dos columnas sin foliar: contiene el Salterio, y la Esposicion de Nicolás de Lira. Empieza por el sal. 1. *Beatus vir qui non abiit in consilio imp.* Está muy bien conservado, tiene las iniciales iluminadas y con perfiles muy bellos, las cubiertas son de cuero, y en éste hay dibujos, colgadas cadenas como el códice del sesto, cerraduras con chapas de laton.

El salmo último tiene el número 171, y asi hace particiones de algunos sal. v. g. de uno, dos, &c. La nota del fin es: *Explicit post illa super librum psalmorum edita à fratre Nickolaho de Lira de ordine fratum minorum Sacre Theologie Doctore anno Domini M.° CCC.° vicessimo sexto et scripta per Johannem de Tortafago clericum pro domino Arnaldo de muro decretorum Doctore et in domo sua. Anno ejusdem Domini M.° CCC.° LXXXX.*

Coleccion M. S. completa sin foliar de repeticiones ó prelecciones de varios doctores glosadores del derecho canónico de la última mitad del siglo XV. Pedro de Ancharano, Francisco de Zabazella, Juan de Imola &c. La primera parte empieza con un prólogo y estas palabras: *Cum in parabolarum Salomonis* &c. y al fin: *Explicit concordia Doctorum super sexto.* Es un tomo en folio y de papel muy gordo, bastante basto, con cubiertas de madera.

Códice M. S. completo en folio menor, de vitela fina, iniciales iluminadas, algunas doradas y con figuras, y alrededor de las márgenes del prólogo hay una caceria de ciervos. La primera letra que es una Q. grande contiene el retrato del autor y de tres dominicos que le escuchan. Antes del prólogo está escrito: *Nota quod lector iste Johannes ante compillacionem ejus summe confessorum fecerat tabulam super summam Raymundi et apparatum ejus verificacionem quoque seu declaracionem plurium que in ipsa summa et glossa ipsius habentur nec*

non et quemdam libellum specialem de questionibus omnibus casualibus cui libello hunc prologum preposuit, et quia de prioribus hiis opusculis mencio fit in prosequenti prologo, ideo ad intellectum illius prologi hunc illi iudicavit preponendum. La obra se compone de tres partes, y cada una de varias cuestiones y un compendio del sesto de las Decretales en confirmacion de las doctrinas de la obra, con una tabla de materias muy copiosa en su fin.

Códice M. S. incompleto, en folio mayor y vitela, cubiertas de madera forradas de luda con dibujos; contiene el decreto de Graciano. Antes del índice que está al fin en cuatro columnas, hay esta nota: *Incipiunt notule super materiis tractatis et recitatis in Glossario per dominum Guidonem de baysio quas notulas quidam doctor Decretorum possuit in marginibus suis locis debitis assignando.* El índice empieza asi: *Concordia discordantium Canonum*, que es como se llamaba entonces el decreto de Graciano, y se cree que es el título ó epígrafe que él mismo le puso.

Códice M. S. de las decretales comentadas por Juan de Imola, en papel de marquilla y en folio con cubiertas de madera.

El códice de Justiniano M. S. en folio y vitela.

Códice M. S. que contiene el Digesto en folio mayor y papel de marquilla.

Apparatus innocenti p. IV. Códice M. S.

Hay otros ejemplares del cuerpo del derecho civil y canónico.

Tomo en folio papel basto. Códice de Justiniano con esta nota: *Presens harum institucionum preclarum opus Alma in Urbe Roma, totius mundi regina et dignissima Imperatrice, que sicut pre ceteris urbibus dignitate preest, ita ingeniosis viris est referta non attramento, plumali calamo, neque stilo ereo, sed artificiosa quadam adinvencione imprimendi, seu caracterizandi sic effigiatum, ad Dei laudem industrieque est consumatum. Per Udarricum Gallum Alamanum, als Hanex Jugelstat Civem Wienen. Et correctum tam en textu quam in glo. per eximium et preclarum juris utriusque doctorem dominum Carolum de Alexandris de Perusio. Anno Domini*

M.° CCCC.° LXXV. XVIII. Kl. Augusti Sedente Sixto IV, Pontifice maximo.

Tomo en folio sin numeracion de folio, papel grueso, impreso con correccion y bien conservado: contiene el sesto de las decretales y los capítulos estan escritos con tinta encarnada, todo muy bien hecho si se atiende que la imprenta estaba aun en su infancia.

La dedicatoria á Victor abad Tervisano de San Ciprian Muriano, por Pedro Albignano Trecio: Patavii Ex nostro Campionistui litterario Divini juris sacello XIIII Kal. junii anno salutis dominice M.CCCC.LXXIX.

Al fin está: Liber sextus decretalium una cum apparatu dom. Johannis an., per excellentem juris utriusque doctorem dominum Franciscum brevium venetum in patavino ginnasio lecturam sexti et Clementinarum obtinentem: diligentissime emmendatus feliciter explicit: Venetiis impressus impendio Jo. de Colonia Johannisque manthen guerreths et sociorum: anno nativitatis christianæ M.CCCC.LXXVIIII. sexto decimo Kal. Maii.

Misal M. S. en vit. contiene al último el capitular de Ludovico Pio que empieza: Cum in nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis christianissimus et gloriosissimus. Ludovicus superno munere victor augustus. Anno incar. Dom. ntr. Jesuchristi DCCCXVI. indictione 10. an. siquidem imperii sui tercio Aquisgr. palat. &c. Constitucion y confirmacion de la regla canónica que manda se observe en su imperio: como se componia y reestractó de los Santos Padres; siguen varios lugares de San Isidoro del libro de Officiis Ecclesiasticis, de San Gerónimo, Agustin, Gregorio &c. sin nombre de lugar ni año.

Santoral M. S. francés, seguramente porque abundan vidas de santos de esta nacion como San Luis, San Marcial, San Gerardo &c. las hay de San Arsenio, Baarlam &c. Marges &c.

No hay mas que un breviario M. S. de letra muy metida; un colectario, algunos epistolarios y algunos libros de evangelios.

En octavo algo grande y abultado sin mas noticia

ı salterio con este principio: Incipit ordo psalterii secum-
ım consuetudinem romanæ curiæ.

Otro misal M. S. en vitela fina y bien conservado, tiene al
timo como apéndice despues de las misas votivas, estas: *in
e Sanctæ Annæ y in festivitate Sancti Karoli mgni. regis
rancie Xpristi confesor.*

Un misal mandado formar por el Ilustrísimo Señor Mar-
ırit. Detras de la portada está una ordenacion de su vica-
ɔ general Juan Torrell, en la cual reprueba por sus erro-
s un misal impreso por Juan Rosembac en 1493, en Bar-
lona prohibe que se use y manda que se guarde solamente
presente. Fecha en Gerona á 1.° de abril de 1546. Hay
ros dos ejemplares mejor conservados. La nota que hay
último dice:

Lugduni.

Anno Domini M.D.XLVI die vero XXX mensis Augusti
ıitum est missale gerund. diœc. per Cornelium de Septem-
angiis impensis probi viri Joannis Gordiolæ Bibliopolæ Bar-
ınon.

XII.

*ıtatuto para no poder tener canonicato ó beneficio de personal
residencia en dos iglesias.*

Quoniam et multitudo beneficiorum erga unam personam
diversis ecclesiis, sit generaliter canonibus inimica, multo
rtius in obtinentibus diversos canonicatus et prebendas vel
rsonatus seu officia vel beneficiaque exigant personaliter
sidenciam, vel certum ordinem habeant annexum in eccle-
s cathedrali et Sancti Felicis Gerunde; hoc vendicat sibi
cum cum dicte ecclesie sint in eadem civitate et eisdem lo-
ɜ et temporibus celebretur divinum officium in eis diurnum
ilicet pariter et nocturnum, propter quod illi qui obtinent
l obtinerent diversa benefficia in ipsis ecclesiis, cum inter-
nt sive interessent personaliter divino officio in una earum,
ıllatenus possunt vel possent ad dictum divinum officium

in alia personaliter interesse, prout requirit honus canonicatus vel alterius benefficii quod obtinent vel obtinerent in eadem; licet prebendam et fructus benefficiorum ejus dampnabiliter recipiant et reciperent, ac si dicto divino officio in eadem personaliter interessent. Et sich ex hiis dicte ecclesie in suis debitis serviciis quam plurimum defraudantur et defraudarentur; fuit etiam et consuetudine introductum et diu est continue observatum de facto in personis plurimis et diversis, quod canonicis ecclesia predicte Sancti Felicis assumptis in canonicos vel presbiteros, in capitulo ecclesie gerundensis, eo ipso desinebant esse canonici, nec ulterius habebantur pro canonicis predicte ecclesie Sancti Felicis.

Idcirco nos Vitalis de Blanis abbas et capitulum dicte ecclesie Sancti Felicis, more solito congregati, die jovis, intitulata octavo Calendas Madii anno presenti, que dies jovis fuit continuata ad diem martis proxime preteritam; que dies martis fuit post festum Paschæ, et in qua die martis de antiqua consuetudine et approbata dicte ecclesie, celebratur quolibet anno capitulum generale, habito super premissis diligenti consilio et tractatu, volentes circa predicta de salubri remedio providere, hoc presenti statuto in perpetum valituro ordinamus et ordinando statuimus quod cum de cetero aliquis habens canonicatum vel officium seu benefficium quodcumque in dicta ecclesia Sancti Felicis, adeptus fuerit canonicatum et prebendam vel aliquem ex duodecim locis presbiterorum, seu officium vel benefficium quodcumque in dicta cathedrali ecclesia vel in aliqua ecclesiarum civitatis vel suburbiorum, vel in monasterio Sancti Danielis gerundensis, quod tamen requirat residenciam personalem seu certum habeat ordinem annexum, eo ipso desinat esse canonicus et prebendarius dicte ecclesie Sancti Felicis si ejus erat antea canonicus, nec sibi rependeatur vel provideatur de prebenda in eadem, et vaccet, et vaccare intelligantur omnia beneficia personatus et officia conjuntim vel divisimque obtinebat vel obtineret antea in eadem. Nolumus tamen neque intendimus quod presens statutum extendatur ad abbatem et sacristam majorem dicte ecclesie Sancti Felicis, vel ipsorum alterum cum semper abbacia et

sacristia major ipsius ecclesie simul cum canonicatu et perbenda ejusdem habeant et debeant conferri canonicis dicte ecclesie catedralis, sed in eis et circa eas, fiat non obstante in aliquo hoc presenti statuto, sicut est actenus fieri assuetum.

Este estatuto fue firmado, aprobado y loado por el abad y cabildo octavo Calendas Madii, anno domini millesimo, CCC.° XXX septimo. Sigue este signo Eg ✠ o Petrus Masaneti notarius publicus sustitutus auctoritate regia à Bernardo de Toylano notario Gerunde publico predictis interfui et ea scribi feci et clausi.

XIII.

Statutum pro numero canonicorum ecclesiæ S. Felicis assignando. Ex autrografo ibi servato.

Die martis post festum paschæ intitulata XVI die aprilis anno M.CCC.°LXX.°VI.° Venerabilis Nicolaus Sifredi canonicus istius ecclesie et licentiatus in decretis, honorabilis domini Didaci de Heredia abbatis vic. mandavit capitulum teneri et celebrari. In quo interfuerunt pro ipso capitulo celebrando venerabiles dictus Nicolaus vicarius antedictus, Bernardo Olma, precentor et canonicus, Bartholomeus Riboti prepositus mensis junii et canonicus Bernardus Caciani cappellanus, Arnaldus de Busquetis prepositus de Xucla et canonicus Bonanatus de ponte canonicus ecclesiæ Sancti Felicis antedicte. Qui quidem vicarius et alii superius notati congregati pro ipso capitulo celebrando et pro negotiis ecclesie expendendis proceserunt infrascripta ut sequitur statuere::: Item eadem die vicarius prelibatus et canonici antedicti ducti divino spiritu inceperunt tractare de certo numero canonicorum in ipsa ecclesia faciendo prout aliis vicibus pertractarunt procuratores in his consulendo.... qua die fuit continuatum capitulum ad diem Sabati post nonam qui fuit XXVI aprilis ejusdem anni in die et capitulo ut anfractus litigia et scandala quam plurima propter istum numerum in ipsa ecclesia oriebantur et oriri sperabantur dicti vicarius et canonici illuminati gratia Spiritus Sancti fecerunt statutum juta-

tum ad numerum de decem incluso tamen domino abbate, relicto quod si facultates accrescerent et augmentarentur et numerus etiam augmentaretur, quo facto inmediate gratias et laudes altissimo faciendo dicti vicarius et capitulum ad dominum Bertrandum Dei gratia episcopum nostrum Gerundensem leta facie et spiritu gressus nostros in palacio suo episcopali direximus eidem presentibus venerabili Michaæle de Sancto Joanne licenciato in legibus et canonico Sedis et vicario suo in temporalibus et spiritualibus cum eaque decet humilitate et reverentia supplicatum fuit pro Deo dictum statum juratum confirmaret, qui cupiens per viam veritatis agere et eaque fecimus an digna sint confirmacione perscrutari ideo comisit et comissionem fecit an facultates prepositurarum ampliorem numerum possent supportare vel tollerare et de aliis per nos factis videlicet venerabilibus Bernardo de Campis canonico ecclesie Sedis, Raimundo Alberti presbitero de capitulo ipsius ecclesie, Petro Mironi, Jacobo de Solerio beneficiato in eadem ecclesia, Bernardo de Rocha clavigero ecclesie Sancti Felicis Gerunde, Johannis de Raiseto beneficiato in ipsa ecclesia Sancti Felicis quibus mandavit ut predicta omnia cum cura vigili an juste et scienter facta sint inquirant et eidem domino episcopo relationem faciant, que fuerant acta die predicta sabati XXVI aprilis. Et post die lune hora completorii que fuit quinta die Madii ejusdem anni dicti venerabiles Bernardus de Campis Petrus Mironi Jacobo de Solerio Bernardus Rocha, Johannes Raiseti ipso Raimundo absente propter impedimentum infirmitatis quam patiebatur secum habito et concertato consilio cum eodem antedicto domino episcopo presentibus venerabilibus viris Michaæle de Sancto Johanne antedicto et Petro Visana licentiato et doctore et officiali dicti domini episcopi relationem fecerunt secundum eorum bonam conscientiam quod atentis et consideratis considerandis ad presens facultates ipsarum prepositurarum non suppetunt nec suppetere possunt nisi solum ad X prebendas incluso tamen domino abbate qui dominus episcopus videns relationem et audiens quod cura vigili et diligenti fuerit facta inquisitio, dictum statutum juratum ad

decem prebendas incluso domino abbate confirmavit: que sunt facta in camera sua apparamenti in palatio gerunde die lune et hora completorii V Madii anni de quibus supra de quibus omnibus fuit factum instrumentum et scriptura in posse p. de ponte notarii gerunde. Deus laudetur.

XIV.

Fragmentum Chronicæ Dominorum Regum Aragonum et Comitum Barchinonensium ex archivio regali Barchinonæ depromptum.

Universis et singulis presentes transumptum seu vissionem et attestationem inspecturis visuris et etiam audituris pateat et sit notum q. nos honofrius palet utriusq. juris doctor canonicus ecclie. Sedis Rmi. in Xpo. patris et Domini dñi. Guillermi miseratione divina Gerunden Epi. Vicarius in spualibus. et temporalibus atque officialis in presentia notarii publici et testium infrascrip. vidimus tenuimus et legimus diligenterque inspeximus quoddam transumpti autentici instrum. publicu. inferius insertum sanum et integrum non viciatum non cancellatum nec in aliqua sui parte suspectum sed omni prorsus vicio et suspicione carens p. honor. Martinu. rimio conditorem folei auri et argenti civem Valentinen. nobis presentatum cujus tenor talis est. Hoc est transumptu. fideliter sumptu. á quibusdam clausulis seriatim scriptis in historia Serenissimi domini petri eterni nominis Regis Aragonum positis et contentis in quodam libro pretitulato chronica dominorum Regum Aragonum et Comitum barchinone apud regium archivium Barchinone recondito quarum quidem clausularum verba sunt hec, A pres vench lo rey de fransa a gerona he assetia aquella al derredor, y era tanta la multitut de la gent, que ab ell levara que tota la environa la vigilia de Sanct pera y tota la nit y tot lo mati e tot lo dia combate la dita ciutat fortment, mas los de dintre aparellaren ental manera los deffora q. despuix nosi acostaren debon cor. E per lo gran pardo que lo dit para Sanct appellat Marti havia donat sobre asso, tanta gent hi vench despuix

que ha dos dies ho tres foren doblats, veritat es q. estant la dita ciutat assetida los francesos no donant reverencia ha Deu ni ha sos Sancts lo cors de Sanct Narcis qui ab reliquias ab gran honor estava en la iglesia de Sanct Feliu mutilarem he destruirem y totes les altres reliquias de aqui y de totes les altres igleyes lanzaren, he vilment consumaren e lo dit rey en pere ab sos enginyosos tractaments ab eguayts y en altra manera tants mata que del coll de panissas entroha Gerona no trobarets sino homens morts. E tots los dies los de ciutat exien los apelatis escondidament he paladinament matarenne sens nombre, e continuament les tollien cavalls e altres coses apesar e despit lur. E lo dit rey enpera tots dies fahia e feria en la host ades dassa ades dalla, mas tanta era la multitut de la gente estranya, que jat sia que sens nombre ne matassen amalas penas aparexia. Una vegada empero ses de vench q. com gran multitut de francesos fossen anats ves banyolas p. correr e destroir la terra lo dit rey enpera ab aquella poca companya que tenia feri ab ells he era tant gran la multitut dels francesos que aqui cuyda esser desbaretat é vensut, mas lo poder de Deus qui null temps no falli ha rey de arogo ni fallira li ajuda el preserva de esser vensut morirenhi dotze persones e de la altra part moltas, he aquesta venço se cuyda esdevenir per tal com la sua gent no era ben aparellada per la cual cosa lin fugiren molts efou fama en lo host quel rey de arago era mort en la batalla dessusdita perque las gents de la establida de Gerona hagueren gran pahor, mas en continet saberen la veritat de que hagueren gran pler e goigt. Apres alguns dias nostre Senyor Deus volent punir la gent de fransa, e sas gents de las viltats é crueltats q. feytes havian contta ell é sos Sancts, é vengar lo rey de arago dels torts, é injurias axi feytes, envia maledictio de moscas exint del cors de Sanct Narcis q. era una de las de farao, he eran de tal figura é color q. de la una part eren blaves, é de la altra verdas é en quiscuna part se mostrava vermellura é axi eren venenoses q. al cavall ó altra bestia q. tocavan en continent morian, é metianse per les narils, é p. las oreyllas de la gent, é de las bestias quen null temps non

exian entro que eran morts, de la cual plaga tanta mortaldat se mes en la dita host q. torna ha fort poch nombre de gent. E no tant solament comptes é altres barons y moriren, et encara lo rey de fransa ne pres la febra molt gran efonch grenment malalt. E stant axi la ciutat haviay gran freytura de viandas é malaltia fort gran perque entra la pudor qui ha aquells de la establida venia de la mortaldat dels francesos é la freitura gran que sofferien, gran mortaldat se ciesque perque ab volentat é consentiment del dit rey en pera lo dit Ramon folch tracta pati ab los francesos la vigilia de Sancta Maria de setembre quels livraria la ciutat ab quels dexas anar sanls esegurs ab tot so que porian levar y axi fonch feyt, los de la establida exiren de la ciutat ab tot so que llevar pugueren, é livraren aquella als francesos la vigilia de Sancta Maria de setembre, é presa la dita ciutat la maledictio de les mosques commes anava é mes ereyxia en los francesos, é per aquesta plaga é p. la gran fam que sofferiren de pa é de vi é de altres viandes, et per gran mortaldat qui en ells era lo rey frances ni les sues gents no podian mes soffrir que remanguessen alli per so com de nenguna part nols gosava venir ninguna vianda p. raho del rey de arago é de las suas gents qui diligentement ho espiavent, é dolents é vensuts plorosament comensaren ha partir de aqui é lo dit rey enpera qui nols era luny ades ades, e fortment feria ab ells he mataven tants que maravella era. E lo rey empero frances per la gran malaltia sua no podia anar cavalcant, é havianlo aportat en son lit é mentre que los francesos eren en lo comptat denpurias que sentornaven el compte dempurias ab en roger loria he ab lo compte de pallars é ab en ramon folch é altres cavallers adevantarense p. altre cami é vingueren al monestir de la vila de roses ahont era tot lo pretreyt de viandes é de altres coses é gran multitut de francesos é lo dit monestir é vila ab tot lur pertreyt prengueren ó mataren gran infinitat de gentes, he mentra que lo rey frances he la host dolenta &c. Est sig † num thome costa aucte regia noti publici barche. testis. Sig † num Petri Martinis aucte regia noti publici barche testis. Sig † num Petri Michaelis Carbonelli

Sermi. Dñi. regis Scribe, regiaque aucte. noti. publici Barchinone ac regii archivarii una et in solidum cum Francisco Carbonello filio, conscriba connotario et coarchivario meo qui hmodi. transumptum preinsertare clausulare historie prefati Dñi. regis Petri, qui cepit regnare in regno aragonum et aliis terris anno Dñi. millessimo ducetessimo septuagessimo sexto et suum diem clausit extremum anno Dñi. millessimo ducentesimo octuagesimo quinto sumpsi regio iussu ab libro predicto cronicarum apud regium archivium Barchne. recondito et scribi feci veridiceq. comprobavi ac testifficatum ut supra patet clausi é die duodecimo mensis marcii anno a nati. Dñi. millessimo quingentesimo tredecimo. corrigitur autem in lineis XXVI ubi supra ponitur axi fetas, et ibidem, exints del cors de Sanct Narcis. Quod quidem instrumentum publicum preinsertatum nobis exhibitum nos Honofrius palet Vics. et officialis memoratus vidimus, tenuimus et legimus, ac diligenter inspeximus, ipsumq. transcribi publicari et in formam publicam poni redigiq. in modum prehabit. p. not. publicum infrascriptum mandavimus volentes et aucte. ordinaria decernentes ut huich transumpto prout eidem originali instro. preinserto plena fides in judicio et extra adhibeatur illamq. fidem faciat inagendum qualem faceret instrumentum transumpti publicum predictum et nichilominus auctoritatem nostram ordinariam judiciariam interponimus pariter et decretum in quorum quidem visionis et transumptionis fidem et testimonium nos onophrius palet Vics. et officialis memoratus hoc transumptum sive publicum instrumentum sigillo curie nostri Vicari predicti jussimus et fecimus apponi et communiri. Dat. et actu. gerunde in nostri curia officialatus die veneris vigesima mensis januarii anno a nat. Dñi. millesimo quigentesimo quarto decimo presentibus et vocatis ad hec Sebastiano Camps not. publico dicti Dñi. episcopi et ejus scribaniam episcopalem regente et vener. viris Sebastiano Marques Sancte Eulalie de costa gerunde et Joanne agosti Sancti Stephani de surdibus dioes. Gerunden. ecclesiar. rectoribus pro testibus ad hec adhibitis et signater. electis.

XV.

Lectiones in festo translationis Sancti Felicis. *Ex antiguo Collegiatæ Brebiario exscriptæ.*

XIV. Calendas Junii translacio Beatissimi Corporis Sancti Felicis gerunde.

Lecciо I.

Ecce in hac beatissimi martiris decentissima translacione 'elicis moribus et nomine; quam licet ipsis nullis nostris meitis exegimus: nuper tamen recolimus vidisse. Unde intermiiate leticie magnitudinem, quam ex illo gerimus tempore. 'idelium mentibus equum est modo litteris imprimere, hujus iamque pretaxati martiris venerabilis tumba; tanto thesauro acri corpusculi ditata: per multorum diutina hactenus annoum spacia; virorum multorum illich deum adorantium vesigiis: sed improvide attrita; diu mortalibus ignota: tamen acra non meruit occultare membra. Contigit autem tunc: piscoporum abbatum. canonicorum nec non et monacorum eterorumque illustrium hominum circummanentibus turmis, ereis. accensis: multoque aromate fumigantibus turibulis, antificatis jejuniis: letaniis numerosis multiplicibus peractis palmodiis: lineis indutis vestibus, pedumque nudatis plantis: lonec novissime unus ex illis, pre gaudio collacrimantibus eteris: non tantum fisus jussu majorum quam ardens amore anctorum: signo sancte Crucis armatus: in sancti Sepulcri nedium ausus est descendere locum: quatenus duobus sanctis ;inc inde quiescentibus: tertium piis manibus ad hanc nisus st educere lucem.

Lecciо II.

Cumque suscepte devocionis reverendum opus inicia sumeet; tantus ibidem odoris suavissimi vapor: continuo circum sallencium pervenit ad nares ut satis omnium aromatum

excelleret suavitates qui etiam vapor nec ministrancium naribus quiverat deficere: usque Sanctum Corpus maximo summe dignitatis illato honore, audacis temeritatis impulsu: in rudi loculo conditum simul ut ita dicam ceteris cum aromatibus super Sancte Dei genitricis ejusdem basilice poneretur altare: ut vel sich priusquam tumularetur: fidelium mentes ardore illud videndi recrearentur omnes: et qui precipua diligencia quadris lapidibus prudentes fabricarent sepulcrum: lapidum invenirentur cesores; unde conjici potest. quantarum virtutum meritis: aduc vigens prefatus martir pollebat egregius cujus multe sanctitatis indicia: usque in presens prebet et corpus. Ex quo namque corpore tam inextimabilis odor et fragancia largius emanat: utque vel quanta in presenti vita pro vite perpetue premio pertulerat: usque quaque demostret. Exemplar enim semper suis salutare fuerat sequacibus: eorumque ab eo lux vera nunciatur auribus atque quos noverat pravos at Christi jugum sedulus doctor: blandis verbis edomuit multos.

Lecio III.

Interea prelibata accelerantur opera, et mire pulchritudinis vas petrinum bis binis petrinis superponitur columpnis, quatenus piis manibus episcoporum; alma tumularentur membra eodem vase fideli turba diva epitalamia proclamante. Non parve ingeminatis leticie laudibus: quibus admixtos angelicos interventus. Universus fidelis adhuc credit populus. Juxe namque quam inter homines jugiter crucifigendo carnem suam adhuc mortalis: apostolice vite normam se prevuit multis. Ut omni protinus spreta suspicione: bis visendus confestim credatur ab illis. Et pro cujus testimoniis alacri mente mori paratus fuit. Angelos semper quos in carne degens socios habere maluit, illi adtumulandum semel ac secundo mittere non distulit, in ipsa quippe vulnerum infliccione angelicis curari fomentis atque gloriosi soliditate certaminis celestium crebra meruit roborari consolacione; ne suum percurrens stadium aliquo modo deficeret; sed potius viriliter certando celestis consorcii bravium secius perciperet.

XVI.

Instrumentum donationis ecclesiæ Sanctæ Mariæ Loci Vilabertrandi, è suo originali, quod in ejusdem ecclesiæ archivio sedulo asservatur fidelissime extractum.

Semper metuere debemus finem instantis vitæ, et horam migrationis nostrarum animarum à luce præsenti cum solicitudine præstolari. Scimus namque quia fines nostræ morituræ carnis non elongatur, sed quotidie appropinquat nobis. Quapropter sciendum est, ut commutando, donemus Omnipotenti Deo de nostris terrenis facultatibus ut misericors Dominus post mortem nostræ carnis tribuere dignetur gloriam regni cœlestis animabus nostris, ob hoc igitur nos insimul in unum ego Bernardus Bernardi, et uxor mea Guilla, et ego Bernardus Gaufredi, et conjux mea Nenia, et ego Gaufredus Gaufredi, et uxor mea Adalgardis notum esse volumus, hoc scire volentibus, tam præsentibus, quam futuris quemadmodum Deo favente placentibus animis nostris donamus ipsi Omnipotenti Deo, et almæ genitrici filii Dei Mariæ Alodium nostrum proprium, id est ipsam ecclesiam Sanctæ Mariæ, quam habemus in episcopatu Gerundensi, ac in comitatu Petrelatensi in loco, qui vocatur Vilabertrandi cum omnibus votis, et oblationibus suis, et cum omnibus decimis, et primitiis, quod eidem ecclesiæ graranter concedimus, ut ab hac die, et deinceps quiete et secure ea possideat, et in circuitu prædictæ ecclesiæ donamus ei LX passus terræ pro cimetterio ab oriente et à meridie, ab occasu, et aquilone, et unusquisque passus habeat VII. pedes legitimos. Et donamus et ipsum fontem, qui ibidem est cum omnibus suis pertinentiis. Hæc præscripta omnia simul cum suis affrontationibus, et omnibus pertinentiis et cum exitibus, et regresibus universis. Donamus et tradimus in jus et potestatem Sanctæ Dei Genitricis Mariæ in cujus honore jam dicta ecclesia est fundata; ita ut perenniter absque ullo objectu, et lite, sine ulla nostra retinentia maneant hec omnia ei legitime concessa, ut neque nos dona-

tores seu donatrices, nec ulla potestas, nec quisque natus, vel qui adhuc ex nostra progenie est nasciturus ullam habeat potestatem, vel tutelam, seu dominationem in predicto loco nisi solummodo pro juvamine ejusdem loci aut in eo degentium, et ita sit libera hec nostra donatio in jus Santæ Mariæ ut jam dicta ecclesia, et ejus omnes adquisitiones solum Dominum Nostrum Jesum Christum habeant dominatorem et defensorem, atque rectorem, et in servitium ejus nos prædicti donatores elegimus Petrum Rigualdi presbiterum, qui habeat potestatem tenere, et possidere eamdem ecclesiam cum omnibus suis adquisitionibus, ipse et sucessores ejus, qui ibidem fideliter servierint Domino et genitrici ejus, et idem ipse Petrus sit caput et gubernator jam dicti loci, seu præscriptæ ecclesiæ atque clericorum ibidem Deo famulantium, qui fideliter et in sanctitate ut melius poterit jam dictam ecclesiam, et omnes servientes in ea domino canonice regat, et in viam veritatis inducat: post cujus decessum clericis ejusdem loci liberam concedimus omnino facultatem, ut faventeo deo canonice ut illum provideant ac eligant qui gubernator et rector sit prædictæ ecclesiæ et omnium inibi habitantium, et nulli potentiæ liceat umquam aliquem ibi proponere aut alicui clerico regimen hujus ecclesiæ sibimet assumere, nisi ex consensu omnium fideliter ibi degentium secundum dominum electo. Itaque fiat omni tempore. Hæc vero nostra donatio ita maneat firma sicut superius scriptum est. Quicumque autem contra hanc nostram donationem, in aliquod venerit ad minorandum aut inquietandum, aut proirrumpendum ad nihilum ei proficiat, sed excomunicationi subjaceat, donec componat ipse vel ipsi qui hoc fecerint subscriptam donationem in quadruplo cum omni melioratione prælibatæ ecclesiæ Sanctæ Mariæ et postmodum hæc nostra donatio firma et stabilis permaneat hic et in perpetuum. Ita ut sanctæ suæ sedi gerundensi debitam exhibeat obedientiam et obsequium et episcopo ejusdem sedis omni tempore. Acta hæc scriptura donationis VII idus martii anno millessimo L.° XVIIII.° ab incarnatione Domini indictione VII.ª Era millesima C.ma VII.ª anno VIIII.° regnante Philipo Rege. Sig † num Bernardus Ber-

nardi. Sig † num [illegible]. Sig † num Bernardus [illegible]. Sig † num [illegible]. Sig † num [illegible] Bastida. Sig † num [illegible] nis [illegible] Sig † num Bernardus Bernardi [illegible]. Sig † num Gaillia soror ejus. Sig † num [illegible]. Sig † num Guifredus Bernardi. Sig † num Berengarius Guifredus. Sig † num Galeranda Guifredus. Sig † num Bernardus Gaufridus. Sig † num Arnaldus [illegible]. Sig † num Ermengaudus. Sig † num Petrus Guifredus. Sig † num Adalaiz femina. Sig † num Garsendis. Sig † num Ermengardis femina. Sig † num Garsendis femina mater Guillelmi. Sig † num Berengarius Petri qui omnes voces meas quas habeo vel habere debeo infra jam dictos LX passus confirmo atque delibero in potestate Sanctæ Virginis Mariæ [illegible] ecclesiæ ut ab hodierno die et deinceps eam secundum habeat et possideat jam dicta ecclesia omnem meam hereditatem ab integro quam habeo infra jam dictos LX passus. Dalmatius Sanctæ Narbonensis ecclesiæ archiepiscopus hoc confirmo. Sig † num Bernardus gratia Dei Barchinonensis episcopus † † Berengarius Carcasonensis episcopus † Berengarius Dei gratia Gerundensis episcopus. Sig † num Pontius gratia Dei Comes qui hanc scripturam donationis confirmo et omnes meos directos vel voces infra jam dicta parochia in jure predictæ ecclesiæ delibero atque transfundo. Sig † num Raimundus Adalbertus Albani. Sig † num Arnaldus Petrus. Sig † num Garsendis femina. Qui omnes voces meas, vel directos quos hodie habeo vel antea adquirere debeo in supradicta omnia confirmo atque delibero in potestate prædictæ ecclesiæ Sanctæ Mariæ. Et insuper dono ad jam dictam ecclesiam medietatem Alodii quod tollit mihi Berengarius Renardi et aliam medietatem dono ad ecclesiam Sanctæ Mariæ villæ abundanti et ipsum alodium est in olivas. Item. Sig † num Bernardus Thomas Palearios qui iterum firmo jam dictam scripturam donationis, et omnes voces meas, quas habeo vel habere debeo infra jam dictos LX passus pro qualicumque voce. Sig † num Constantia. Sig † num Guillelmus Stephanus. Sig † num Stephanus. Sig † num Dalmatius.

Qui omnes nostros directos vel hæreditates quas habemus vel habere debemus infra jam dictos LX passus donamus et confirmamus in potestate Sanctæ Mariæ prædictæ Vilabertrandi. Sig † num Rodlens fæmina. Sig † num Guzfredus Segarii. Sig † num Arnaldus Segarii. Nos pariter donamus atque confirmamus ad prædictam ecclesiam Santæ Mariæ petia -|- de terra scilicet quarteradas IIII quæ affrontatur de oriente in nostro alodio, et de circi similiter, et de occidenti in ipsa calciada et ex alia parte in alodio Petri Pett et est ipsum dextrum de septem alnis et med. ped. Sig † num Eccard. Sig † num Guzfredus Rodvall. Ego Bernardus Toletanæ sedis archiepiscopus et Sanctæ Romanæ Ecclesiæ legatus hanc cartam donationis confirmo et laudo † ego Pontius Barbastæ sive Rotæ episcopus hoc donum confirmo et laudo. Sig † num Gauzefredi Bastonis. Qui totum ab integro quidquid primitiarum vel decimarum in confinils Beltrandis villæ possideo almæ Mariæ inæsitanter. Tra=do. Sig. † num Gauzefredi Cogullæ, qui supradictam donationem confirmo Petrus presbiter, qui hanc scripturam donationis et traditionis, atque deliberationis scripsit, et sub die et anno quo supra. † Ego Amatus gratia Dei Ellorensis episcopus et Sanctæ Romanæ Ecclesiæ legatus hanc cartam laudo et confirmo † Guiliermus archiepiscopi, qui sexaginta supra dictos passus ecclesiastice disposui in circuitu prædictæ ecclesiæ, et crucibus termini authoritate Sanctæ Gerundensis Ecclesiæ et Domini Berengarii episcopi ejusdem sedis.

XVII.

Gregorii V bulla pro monasterio Sancti Genesii Bisuldunensis.

Marc. Ap. CXLVI. Ex Ach. Barch.

Gregorius Episcopus servus servorum Dei. Creditæ nobis speculationis impellimur cura et ardore christianæ religionis et studio divini cultus permovemur pro venerabilium locorum percogitare stabilitate atque Deo servientium securitate, ut hoc proveniente pio labore et animæ Christo dicatæ, quæ se illi

diebus vitæ decreverunt, perseverent imperturbatæ, necnon et illa maneant fine tenus firma quæ à christianis in Dei laude constituta sunt. Igitur omnibus Episcopis, Ducibus, Marchionibus, Comitibus, sanctæ Dei ecclesiæ fidelibus præsentibus scilicet atque futuris notum esse volumus quia dilectus filius noster Bernardus Bisuldunensis gloriosus Comes suggessit nostro apostolatui quod venerabile monasterium in honore ac nomine sancti Genesii et sancti Michælis archangeli nostræ apostolicæ confirmationis et auctoritatis more canonico privilegio muniremus. Cujus salubribus moti precibus, omniumque ecclesiarum Dei status haberi volentes, et uniuscujusque sacri loci jus aliquo modo violari nolentes, decernimus hujus apostolicæ auctoritatis privilegio à præsenti undecima Indictione sancimus ob honorem ipsius beati Genesii et sancti Michælis archangeli et stabilitatem ejusdem venerandi loci ipsum jam fatum venerabile monasterium, quem ipse prædictus Bernardus noster in Christo spiritalis filius pro omnipotentis Dei amore mercedeque animæ suæ de suo proprio suoque comitatu moderno tempore in antea construxit more canonico, et sub jure sancti Petri constituit, nullius alterius ecclesiæ juri vel ditionibus subsit, donante vel in perpetuum in præfato monasterio concedente de suis propriis suoque comitatu Bisuldunensis rebus. In primis videlicet ecclesiam sancti Vincenti cum decimis et primitiis vel cimiteriis suis quæ est prope castrum Bisulduni, et ecclesiam sanctæ Mariæ et sancti Johanis cum omnibus alodiis et propietatibus suis quæ est prope menia Bisulduni, et una cum ipsa proprietate quam ipsum fatum monasterium sancti Genesii et sancti Michælis habere videtur in burgo Bisulduno et in Casellas et in Berrechar et in Geffano et in Porciolas et in Turnellos vel in omnibus locis, et ecclesiam sancti Martini de Jucuniano cum decimis et primitiis et oblationibus suis, et ecclesiam sanctæ Mariæ quæ est in Taxis cum decimis et primitiis et oblationibus suis, et ecclesiam sancti Fructuosi quæ est in Ursiano cum decimis et primitiis et oblationibus suis, item et ecclesiam sancti Silvestri quæ est in Mauro cum decimis et primitiis et oblationibus suis, similiter et ipsum alodem de sancto Raphaele sicuti per fines et

terminos designantur, pariter et ipsum alodem de sancto Raphaæle qui est in Adano et qui est in Evoro, sicuti per fines et terminos designantur, alodem de prædicto sancto Raphaæle qui est in Carraria, sicuti per fines et terminos designantur, necnon et ipsum alodem de villa Marialdo cum finibus et terminis suis, sicuti ad jura pertinet sancti Raphaælis, et ipsam ecclesiam sancti Quintini cum silvis et cum omni sua pertinentia vel adjacentia, et ecclesiam sancti Cornelii quæ est in Garno cum omni sua pertinentia vel adjacentia, et ipsum alodem prædicti Bernardi Comitis quem habere videtur in Ribellas, cum casis, vineis, terris et silvis, pratis et pascuis vel pascuariis suis sive cæteris alodibus ad ipsum monasterium vel ad ipsas ecclesias pertinentibus. Has vero omnes supradictas ecclesias cum alodibus et proprietatibus eorum omnia infra comitatum Bisuldunensem constitutas, sicut ipse fatus Bernardus Comes donavit jam fato monasterio, et cetera quæ enarrare longum esset quæ ubique donavit vel inantea donare potest, sive casis, casalibus, curtibus, mansis, ecclesiis, cellis, fundis, seu terris, vineis, seu pratis, et pascuis vel pascuariis suis, et cum omnibus ad jus notati monasterii pertinentibus, salvum et in cunctis quietum consistere more canonico sub nostræ apostolicæ sedis tuitione, ita scilicet confirmantes decernimus ut nullus Imperatorum vel Regum nec ulla magna vel parva persona in præfacto monasterio neque pro placito, neque pro districto neque pro homicidio ibi aliquam ditionem habere presumat, sed rem per judicium causatorum canonice dijudicent et decernant, semper in illorum consistat voluntate et potestate, liceat eos sub quiete et pace vivere et secundum canonicam regulam soli Domino Deo servire. Omni tempore sint omnes immunes et alieni ab omni publica functione vel turpi servitio, ita ut nullus audeat eos molestare aut inquietare, nisi solummodo binos solidos omni anno ad altare sancti Petri pro pensione persolvant. Promulgantes nempe et hoc auctoritate beati Petri Apostolorum principis coram Deo et terribili ejus in futuro examine per hoc nostri apostolatus privilegium atque constitum sancimus atque decernimus ut nullus unquam præsumat

quispiam alius, cujuscumque sit dignitatis prædictus potestate, vel etiam quæqumque magna parva-que persona, in eodem monasterio vel ejus causis incumbere aut de rebus et posesionibus vel quidquid de iis quæ eis pertinere videntur quoquomodo auferre aut alienare, sed loca quæ à prædicto Bernardo Bisuldunense Comite in eodem monasterio concessa sunt vel concessa erunt, necnon alias locorum posesiones quæ à ceteris christianis in eodem sancto loco in postmodum illi concessæ fuerint, firma stabilitate in jure monasterii ipsius existenda atque in perpetuo permanenda statuimus. Nec licentia sit, ut dictum est, quod ex eis vel omnibus eidem monasterio pertinentibus cuiquam magnæ parvæque personæ auferre ut profecto justa id quod subjectus idem venerabilis locus apostolici constituti atque privilegii consistit inconcusse dotandus permaneat. Si quis autem, quod non optamus, nefario ausu præsunserit hæc quæ à nobis ad laudem Dei pro stabilitate jam dicti monasterii statuta sunt refragare aut in quoquam transgredi, sciat se anathematis vinculo innodatum et cum diabolo et ejus atrocissimis pompis atque Juda traditore Salvatoris Domini nostri Jesu Christi æterni incendi supplicio concremandum deputatus, vermis qui non moritur, et ignis qui non extinguitur unquam, nec velit nec valeat parcere. At vero qui pio intuitu observator et in omnibus extiterit custodiens hujus nostri apostolici constituti ad cultum Dei respicientis, benedictionis gratiam à misericordissimo Domino Deo nostro multipliciter consequatur, et vitæ æternæ particeps effici mereatur in secula seculorum. Amen. Scriptum per manus Petri notarii et scriniarii sanctæ romanæ Ecclesiæ in mense aprilis Indictione undecima. Bene valete.

XVIII.

Bernardi Comitis donatio ad monasterium sancti Genesii in castro Bisuldunensi.

Marca. Ap. CXLVII. Ex Cart. Cuxan.

Rei cujusque unius congruit notamen. Res siquidem ut

incognitas nobis notæ efficiantur. Ideo nempe mercedem largitionis notatim manu volumus cudere quam inclitus ac benignissimus catholicæ fidei cultor religiosissimus Bernardus cudere maluit sub trino nomine unitatemque fidei clavigerique ætherei Petri rectoremque romensis ecclesiæ summi Gregorii, idemque Gregorius prætitulavit in præcedenti tempore, dignoque sigillo munito privilegio fore ut illi Deum propitium piando piaculum à se commissum. Igitur ut necessarium mihi duxit animum sanxivi in Dei nomine ego suprafatus Bernardus hanc paginolam largitionis Domino Deo et sancto Genesio situm in latere ejus et Michaelem archangelum, qui fundati esse patentur infra muros castri Bisulduni, sub cultu et religione canonica vocitato monasterio ex aquestibus parentum meorum digne me succedentibus dono vel concedo simulque trado jam fata domo sancti Genesii sancti Michaelis ecclesiam parochialem nuncupatam sancti Vincentii sitam in suburbio prænotati castri cum intra edita altaria sancti Raphaelis sanctique Juliani ac sancti Benedicti et sancti Siri, cum decimis et primitiis et oblationibus suis persolitis, ac assuetis terminis alodibusque suo jure retentis hactenus ac demum capiendis, ac prædia cuncta ad eandem domum pertinentia. Iterum cedo ecclesiam sanctæ Mariæ et sancti Johannis sitas citra castrum meminitum cum eorum oblationibus vel prædia cuncta. Iterum cedo ad supralibatam domum ecclesiam scilicet parochialem sancti Martini sitam in villa Juviniano cum suis membranis ecclesiis, scilicet sancta Maria sita in villa Fraxis, et ecclesiam sancti Frutuosi sitam in villa Ursiniano, qui est omnibus istis membrana et suffraganea jam dicti santi Vincentii, et ecclesiam sancti Silvestri sitam in villa Mauri, istis omnibus cum decimis et primitiis atque oblationibus eorum alodibusque ac prædia universa ad eandem domum pertinentia. Iterum cedo jure ac ditioni supradictarum ecclesiarum sancti Vincentii ac sanctæ Mariæ vel sancti Johannis virigario consito lateribus eorum sicut habere debent per nota illorum ciminteria. Iterum libenti animo reddo ad prædictas domos alodes dudum illis collatos, quos genitor meus retinuit, et ego usque hodie retentavi,

vel alii homines per nostram collationem vel assensi onem ac favorem inde retentant vel retentaverunt, ut redditu illorum jus ac virtus, sicut dignum est, maneat in eorum ditione inconvulsum. Et hæc sunt alodes de quo dicimus quæ reddere nitor, id est, alodem sancti Genesii et sancti Michaelis, sicut in ambitione vel circuitu castri Biscldani, et alodem quem nuncupant Casellas, id sunt casas et curtes, terras et vineas, molendina, silvis et garricis, cultum vel incultum. Et in Guadillo casas et curtes, terras et vineas, virigariis vel hortis, cultum vel incultum molendina cum illorum caputachis vel deversu et boscho. In Fornellos casas et curtes, terras et vineas, olivariis, cultum vel eremum. Et in Berregar casa cum curte, et terras et olivarias, et ipsas vineas de Fredilis, cum ipso boscho, et cum ipso bruguerio. Et in Guixano ipsa casa cum curte et horto, et terras et vineas qui sunt in Guixano, et ipso manso de Porciolas cum terras et vineas et olivarias, arboribus fructiferis vel infructiferis. Et in valle alta ipsas vineas. Et in Spondiliano ipso manso quod Grimallus tenet, cum terras et vineas et virigarios, hortos et olivarias. Et alodem sancti Raphaelis qui est in villa Mariallo, cum terras et vineas, cultas vel eremas, et olivarias, et aliis arboribus fructuosis vel infructuosis, domibus vel ædificiis, molendina cum illorum tignis et caputachis, terminis et afrontationibus. Et ipsas vineas qui sunt in Mogtis. Et ipso alode qui est in Carraria, cum domibus et ædificiis, hortis et vineis, olivariis, viridigariis, et boschis, cultum vel incultum. Et ipso alode qui est in Evoxo cum domibus, ædificiis, terris et vineis, pratis et pascuis, silvis et garricis. Et ipso manso qui est Benrachanello cum terras et vineas, pratis et pascuis, arboribus fructuosis vel infructuosis. Et ipso alode qui est in Adano, id sunt, casas et curtes, terras et vineas, cultum vel incultum, et molendino. Et in medianos domos cum terras et vineas, pratis et pascuis, silvis et garricis. Et in Basso ipsa villa quæ dicunt Balbos cum ipsa ecclesia, decimas et primitias et pertinentes, cum fines et terminos, et omnes illius adjacentias, cultum vel eremum, et boschos ad prædicta villa pertinen-

tes, pratis et pascuis similiter et pertinentibus. Et in Betet mansos cum terras et linare. Hæc omnia ad sanctum Raphaelem pertinentia, quæ supra inserta sunt, vel quæ nobis ad memoriam minime redeunt, quæ hic non inseruimus, vel quæ deinceps illi collata erunt, subjicimus Domino Deo es sancto Genesio sanctoque Michaeli. Iterum concedo ad jam meminitam domum ecclesiam sancti Quintini cum ipso alode quem habet, id est, casas et curtes, terras et vineas, et boscho, pratis et pascuis in ibidem loco vel ubique ei pertinentibus, qui est sita in Basso, et ipso boscho de pugo Pardinas. Iterum concedo ad supralibatam domum ecclesiam sancti Cornelii qui est sita in monte Gurni cum allias ecclesias quæ ibidem sunt, cum omnem alodem quem ubique habent, et cum omnes boschos eis pertinentibus. Et iterum concedo ad prædictam domum ipsum meum alodem qui est in Rivellas, cum villarunculis suis, id sunt, Pruna et Comas et Fauderotos et ecclesiola, cum domibus ædificiis, terris et vineis, silvis et garricis, pratis et pascuis, et pascuariis. Hæc omnia supra meminita, sicut jam supra inscriptum est, concedo et trado ad prædicta limina sancti Genesii et sancti Michaelis sub eo videlicet quo instituto privilegio narratus ordine ut Deo ibi famulantibus in ordine canonico teneant ac fruantur, ita ut nullus unquam succedentium nostrorum collata munificentia usurpare vel infringere pertentet, sed prælibata ecclesia et ei debite famulántibus juri suo appetant semperque utantur ac defendant. Sane, si quod absit, et fieri minime credo esse venturum, ullus vivens homo hanc paginolam largitionis nostræ infregerit vel infringere pertentaverit, nisi digne pænituerit et ad condignam satisfactionem emendaverit, domnatum omnino se sentiat damnatione patrum de rebus ecclesia instituta damnationeque prædicti summi pastoris Gregorii egregii intexta in prælibato privilegio, et insuper, sicut legibus est decretum mundanalibus et ecclesiastici canones docent, componere cogatur, et in antea hæc donatio modis omnibus maneat imperterrita. Facta donatione V. Kal. aprilis anno tertio Rege Roberto regnante. Bernardus Dei gratia Comes, qui hanc paginolam largitionis

feci et testes firmare rogavi. Oliva Dei gratia Comes. Eurigius presbiter cognomen Comarcho, qui est judex, qui hanc scripsi et signavi die et anno quod supra.

XIX.

Testamentum Bernardi Comitis Bisullunensis.

Ex Arch. Reg. Barch. n.° 36. Com. Bereng. Raim. I.

Hæc sunt translata à quibusdam instrumentis, de registro Domini Regis extracta, fideliter translata quorum series talis est. Conditiones Sacramentorum atque exordinacionem, Seniofredi Judici in presencia Guillelmo Archilevita, Sendredo, Petro Anielio, Mirone, Guifredo, Argemir, Adalverto, levitas; Laicorum presencia, Ellemar, Bernardus Miro, Riculfus Bardina, Guillelmo Reimundo, Bernardo de Calabunio, Oliva Ellemar, et aliorum bonorum hominum qui ibidem aderant. In istorum supradictorum presencia testificant testes quas profert Oliva episcopus Ausonensis, et Guifredus comes, et Tota Comitisa, et Guifredus episcopus Bisuldumo, et Guifredus abatis Bisuldunensis, et Bonefilius Abbas Arulensis, et Talsio abbas Sancti Laurencii, et Reimundus sacerdos, et Guifredus de castro portella: ad comprobandum et ultimam debitacionem, Bernardo quondam Comite. Nomina testium qui hoc testificant, sicuti jurant hec sunt. Guifredus episcopus, Guillelmus Sacer, et Tota comitissa. Nos predicti testes unum damus testimonium, juramus in primis per trinum et unum verum Deum et per reliquias qui sunt in altare sacrato sancti Johanis, cujus domus fundata est juxta muros Bisuldino, supra cujus sancto altario has condiciones manibus nostris contingemus et jurando continginius; quia nos supra scripti testes bene in veritate scimus quia suprascriptus Bernardus quondam comes, in sua integra mente fecit suum testamentum et ordinavit ibi et roboravit sua omnia, et fecit illum firmare à suis testibus Guifredi Abbatis, et Guifredo episcopo, et à suprascripta comitissa uxore sua, et Johanis Oriolis,

et precepit eis ut post suum obitum, sui essent elemosinarii cum istos suprascriptos suos alios elemosinarios, et cum suprascripto Seniofredo judice, et cum Guillelmo Vices Comite de Castro Novo, et Guillelmo de ipsas Clusas, et Berengarium de fenestras, et distribuisent omnia bona sua sicut in suo testamento reperiebant scriptum et roboratum. In primis precepit eis ut ad cenobium sancta Maria Riopolentis, carta facerent de ipso alodeque dicunt Pigna cum omnibus Villarunculis suis ad eam pertinentibus et cum fines et terminos suos atque cum tres partes de ipsis decimis; et ad Cenobium sancti Petri, et sancti Primi qui est situs justa castro Bisuldono, carta facerent de ipsa tercia parte de ecclesia Sanctæ Mariæ qui est sita in Beted cum decimis et primiciis, et oblacionibus fidelium; et de ipso manso de Granoliers, sicut Ermengaudus retinet, et de ipso manso de Trapioles, et de omnibus alodibus quos habet in parrochia Sancti Juliani de Lercio, vel in parrochia Sancti Petri de Figarias ab integrum, et ad cenobium Sancti Petri Campo-Rotundo, carta faciant de alode suo quod habebat in Albeto, et ad ecclesiam Sanctæ Mariæ qui est in fenestras, carta facerent de ipso suo alodeque habebat in ipsas fontes superioras que adquisivi de Lovet, quantum ibi habebat vel habere debebat, et ad Cenobium Sanctæ Mariæ Arulas, carta faciant de alode suo quem adquisivit de Hacfredo archilevita, in valle asperi, in villare qui dicunt Sanctæ Mariæ, et de ipso alodem quem habebat in comitatu Rosilionense, in villa que dicunt Cornelianello quem adquisivit de Amalrigo Levita et de ipsos duos mansos qui sunt in valle Asperi quod Arbertus tenet, et de ipso alio manso qui in ibidem loco ille retinebat, et ad Cenobium Sancti Michaelis Cuxano, carta faciant de alode suo qui est in comitatu Fenoliotense in valle Soriniano, quem dicum Tabernulas, et ad cenobium Sancti Stephani Balneolas carta faciant de alode suo quod habebat in villa que dicunt Bene-Vivere totum ab integrum quantum infra terminos de predictam villa vel parrochiam habebat, et habere debebat per qualicumque voce. Et ad Cenobium Sancti Laurencii qui est situs supra castro Beuda, carta faciant de alo-

dem quem illi adquisivit de condam Bruneta Soror Fedemundi et omnem suam hereditatem in omnibus, et ad Cenobium Sancti Martini Lenis carta faciant de alode quod habebat in villa Uzad quod pater suus adquisivit de Arnallum de Savertesso et ad ecclesiam Sancti Petri, et Sancte crucis, et sepulcrum Domini qui est infra muros Castro Novo, carta faciant de alode suo quod habebat infra terminos de parrochia Ponteliano, et de ipsa æcclesiam de Xexanos, ipsam suam porcionem cum decimis et primiciis et oblationibus fidelium et ad Cenovium Sancte Marie que dicunt Crassa, carta faciant de ipso suo alode quod habebat in Petra Fita et in Sejago. Et à filio suo Asenrrico, post discessum Guifredi episcopi remaneat ipsum Episcopatum Sancti Salvatoris, cujus æcclesia sita est infra muros Bisulduno, simul cum Abbacia Sancti Johanis cum omnibus ad ejusdem ecclesie pertinentibus. In tali vero conventu ut si ad XX^m V^m annum perveniret et oficium clericatus cum religione duxerit, habeat illum per donitum fratris sui Guillelmi, ita ut ad eum manibus se comendet et per suum donum eum teneat omnibus diebus vite sue. Et si Deus ei alium episcopatum dederit, habeat suprascriptum episcopatum Sancti Salvatoris, cui largiente Deo Guillelmus frater suus suprascriptus concesserit, et ad filium suum Ugonem remaneat pro sua hereditate ipsa villa que dicunt Casas qui est in Comitatu Fencliotense simul cum ipsa parrochia sicut ille ad ipso die cum retinebat, et in ejusdem comitatu Feniolotense ipsa villa que dicunt Tuledas, et in ipsa villa que dicunt Juncherolas. Et ipsa villa que dicunt Cassanias, et in ipsis Villarunculis que dicunt Casal-Adrorario et in Vids, et supra scriptis locis quantum habebat, vel habere debebat, remaneat ad Ugonem filium suum. Ipsum suum alodem quem abebat in campo Ursino cum ipsis Villarunculis ad eum pertinentibus, sicut Segarius eum retinebat, remaneat ad Ugonem filium suum qui Comes fuerit Bisulduno, et ad filium suum Berengarium remaneat ipso suo alode quod habebat infra terminos de villa que dicunt de Olot cum ipsis Villarunculis suis ad eum pertinentibus. Et ipsum alodem quem habebat infra ter-

minos de villa Palaciol, sive in villa Fedancio, vel in Orto Medro quantum ibi habebat, vel habere debebat per qualicumque voce et in villa que dicunt Ordeos vel infra ejus terminis quantum ibi habebat vel habere debebat,..... infra terminos de parrochia Borraciano quantum ibi habebat vel habere debebat. Hec omnia remaneat ad jam dicto filio suo Berengario per suam hereditatem in tali vero conventu, si ad perfectam non venerit etatem, remaneat ad filium suum qui comes erit de Bisulduno. Filia vera sua Adalai eum alodem de Olorag qui est in comitatu Fenoliotense exceptus ipsam parrochiam remaneat ad Cenobium Sancti Pauli qui est situs in valle Aujoli, et non accipiat inter fratres suos aliam hereditatem. Et ad filia sua Constancia, remaneat ipso suo alode quod habet in Campellos, totum ab integrum sicut Guillelmus eum retinet. Et ipsum fevum de Cort-Savino quem Oriolus tenet per suam hereditatem. Et si ad perfectam non venerit etatem remaneat ad filium suum qui comes erit de Bisulduno. Et ad uxore sua Tota remaneat ipsum comitatum de Valle-Asperi, cum Castro novo, et cum castello que dicunt Monte-Donno. Suprascriptum vero comitatum, cum omnes suos alodes qui ibidem sunt sicut mater sua post mortem patris sui illum tenuit, sic teneat illum uxor sua dum vivit. Post mortem ejus remaneat ad filium suum Guillelmum si vivus fuerit et si Guillelmus vivus non fuerit, remaneat ad filium suum qui comes fuerit de Bisulduno. Alios quoque suos comitatus, et terras et castellos quod illi Omnipotens Deus dederit. Id est Castrum Bisulduno cum ipsum comitatum que dicunt Bisuldunense, et ipsos castellos que dicunt Fenestras cum ipsa castellania, et ipso castello que dicunt Collo Torto cum ipso alode qui est in valle Sancto Asisclo, simul cum ipsam parrochiam quod emit de Rodgario et de uxore sua et ipsos castellos que dicunt Mellano et Guardia et ipsam turrem, et Castellar, et ipsum Castellum quem dicunt Portella simul cum ipsa terra de comitatu Ausolaria et de comitatu Berquitano sicut Oliva frater suus ei dedit et ipsum castellum que dicunt Fenioleto et ipsam terram que dicunt Friniago, et ipsum comitatum que dicunt Fenoliotensem et ipsos castellos que

dicunt Petra Pertusa et propia Cherbucio, simul cum ipsam terram que dicunt Petra Pertusense, et ipsa Abbacia pertineat, et ipso castello que dicunt Falte. Volo simul cum ipsas villas que dicunt Alentad Evingad, cum illorum terminos, et ipsam terra quod Petrus episcopus ei dedit qui terminat per terminos Rossilionense et Narbonense, et usque ad Puyo que dicunt Agilar, et ipso castello que dicunt Penna simul cum ipsa terra quem ipse habet in comitatu Rossilionense et ipsa Abbacia Sancti Stephani qui eo sita juxta flumen Ter cum omnia ad ejusdem Abbacia pertinent. Omnia hec remaneat ad filio meo Guillelmo eo tenore, ut si Guillelmus mortuus fuerit et filium de legitimo conjungio non relinquerit, remaneat ad filium suum Ugonem si vivus fuerit. Et si Ugo vivus non fuerit remaneat ad filio suo Berengario, et si filius non habuerit remaneat ad nepotem suum qui comes fuerit de Cerdania. Ajanrricus vero filius suus si fratri sui mortui fuerint habeat supra scriptos et terras et castellos, dum vivit, et si mortuus fuerit remaneat ad nepotem suum qui comes fuerit de Cerdania sicut suprascriptum est. Uxor sua et filii et filie remaneant in tuicione Dei Omnipotentis et omnibus Sanctis suis qui illum tan mirabiliter custodivit, seu in tuicione fratribus suis Guifredo et Ugone et Berengario, et si uxor sua filium unde habetur habuerit, remaneat post Deum et Sanctis suis, fratribus suis in tuicione Guillelmo filio suo ut ille in suis vicibus sit illorum pater. Castellum vero que dicunt Bisaura et Cuvul, et Urtig, et Regannada, et Vacherices, et Lucano, cum illorum castellanias ipsum directum quem in ipsis habet remaneat ad filio Guillelmo. Hereditatem vero suprascriptam de Ugone, et Berengario filios suos teneat uxor sua dum vivit et de omnem habere suo movile quod ad illum diem habet emendare faciant ipsas querellas que de illum digne investigare potuerint, et de suo blado, et vino que ab illo die habuerit de novo et laborato donare faciant ipsam medietate propter remedium anime sue, et de illo que de omnibus suis alodibus in futuro anno exierit donare faciant ipsam terciam partem propter remedium anime sue. Vascula sua aurea et argentea quod ad ipso die habèbat donare

faciant ad Cenobium Sancte Marie Riopolenti, et cum corpus suum ibidem presentetur. Aliaque habebat erea et ferrea et suos drapos, et lignea, et suos indumentos donare faciant propter remedium anime sue. Servos vero omnes suos masculos quos in domo sua retinebat, mandavit liberos facere propter remedium anime sue. Ancillas vero remaneant ad uxorem suam; Adalbertus de Casas donet quinque uncias de auro ad Sancta Maria de Cubera, ad crucem faciendam et faciant illum liberum. Arnallum de Rio-Pullo donet quinque uncia uncias de auro ad Sancto Petro de Castro-Novo propter crucem quod ibidem debebat, et faciant illum liberum. Amalvino de Tegerio et Tedemarde Urriols donet unusquisque uncias duas de auro ad Sancta Maria de Fenestras propter ipsum textum quod ibidem debebat et faciant ipsos liberos propter remedium anime sue. Suniarium qui fuit de Sancto Maretino faciant eum liberum propter remedium anime sue. Hec omnia ordinavit comendavit supra scriptus Bernardus quondam comes bone memorie. Sicut superius resonat ad ipsos suos suprascriptos elemosinarios, et postea nec alium testamentum fecit, nec sua elemosina de nullum allium hominem numquam comendabit, et sic obiit de hoc seculo in isto preterito mense septembris VI calendas october, et nos testes eaque dicimus recte et veraciter testificamus et juramus per supra nixum juramentum in domino late condiciones III idus october anno XXV regnante Roberto Rege=Sig. Oliva sancte ecclesie Ausonensis episcopus licet indignus et Abbas.=Wiffredus monacus Nuto Dei Abbas.=Bonifilius monacus.=Yantilus Abbas.=Raimundus sacerdos.=Tacio monacus.=Wiffredus.=Sig. Wiffredus gratia Dei comes elemosinarius.=Sig. Wiffredus episcopus.=Willermus sacerdos.=Sig. Tota gracia Dei comitisa.=Nos testes &c.

XX.

Bernardi Comitis Bisuldunensis litteræ de electione Adalberti Abbatis sancti Genesii Bisuldunensis.

Ex arch. Reg. Barch.

Si moderna sparsim vasti per orbis spatia ecclesiæ expeditionibus pontificalis censura fulcimen utpote domesticali inrogat, et affectu patris consulendo ad vires solamen præ ceteris adhibet, acute tamen sibi causisque ecclesiæ priscos providisse Pontifices forsan non ambiget qui.... opportuna et quo.... frequens ex diverso turba competis vici suæ Abbatum prodesse solamina credidere; ut quod illi pro episcopo.... præcellens fastigium, ubi maxime excubiarum jura exsolvere expedit, patrare nequibant, istis saltem sacris substituti locis patronatus leges per episcopos sibimet jure vendicarent, quod ad usque gratum hominibus extitit quo quorumcumque procerum sumptibus non pauca per arvum quæsita dixerim cunctum stipamina sacrarum locarentur veneranda ararum, nec non etiam aut partemia olim Christo litata cum veherentur undecunque illo pignora martirum, quæ hactenus ita patent alte pateris quo nil ibi moribus de ecclesiasticis absque deesse persona quicquam videatur Pontificis. Et licet constet quosdam nexibus vinciri synodicis, qui parce parent illorum statutis, qui nobis debere semper commendant, nos commendare orationibus propii pastoris, et si non semper evenit quo prælati, quibus specialiter præcipitur cuncti præcipuis in solemnitatibus, id plerumque admittant, verum grande levaminis in hoc creditis supplementum quod eos locis contigit inesse sacrosanctis et inibi divinis intermisceri mysteriis. Hujuscemodi nempe stimulis provocatus in Dei nomine ego Comes Bernardus quandam ecclesiam almi cujusdam Genesii martiris Arelatensis antiquitus titulo annotatam sitamque infra mænia civitatis Bisulduni ad istiusmodi gradum admittente domno Gregorio Pontifice Romano subvexi beatoque Apos-

tolorum principi Petro cum eadem liberatione contradidi ut semper ejusdem Papa loci in præfata ecclesia sancti Genesii Abbatem me contradente á meque post me cui contradita civitatis ejusdem fuerit summa locetur. Quod primum primus una cum eodem Pontifice exercui, atque eidem loco Abbatem Adalbertum opere et moribus probum, et ab infinitatibus ævi sui summis auspiciis bene apicibus factum, competenterque ac strenue educatum, elegi et adclamavi, et ejusdem jusu Pontificis propio Pontifici adclamandum et inthronizandum cum populo ipsiusdem pariter regionis reliqui ut opilionis domestici cancello nimirum mactuoso imposterum mactu maneat mactus; cujus laubabili amplectens vitæ quondam sanctæ ecclesiæ Adalbertus Abbas vitam finiens ecclesiam suæ gubernationis alteri quem Dominus elegerit gubernandam relinqueret. Igitur tanto destituti Abbate omnis Bisuldunensis clerus simul ac populus, divino freti juvamine, provoluti ad genua piissimi Ducis Bernardi gemebundis implorantes precibus petierunt quendam sanctæ ecclesiæ alumnum sibi dari Abbatem loco jam denominati Abbatis ad meliorem, ut fidimus, vitam transvecti. Quorum gloriosissimus Princeps annuens votis una cum consensu suorum primatuum necnæ sanctissimi episcopi Odoni, qui adfuerunt unanimiter ac gratifice delegere atque adclamare quem petierant consensi, id est, illustrem virum nomine Adalbertum diaconi officio redimitum, in laribus æque divinæ palestræ haud segniter educatum, bonis etiam moribus insignitum, humanæ etiam atque divinæ sapientiæ sale conditum. Hunc talem ac tantum virum ecclesiæ præfatæ patronum honore dignissimum secundum Apostoli præceptum ac canonicæ institutionis jussum diligentissime reperientes convenerunt simul supradictæ ecclesiæ omnes clerici simul ac populus utriusque sexus cum supradicto excellentissimo Duce Bernardo, consentiente vel rogante venerabili episcopo Odone, millessimo sexto anno dominicæ incarnationis, æra millessima quadragessima quarta, indictione quinta, regnante Rodberto Francorum Rege, sub die scilicet sexto idus decembris, feria prima ejusdem mensis, cultu sequentes monimenta patrum, favente divina gratia adclama-

tum est favorabiliter ab omni clero et populo Adalbertum nomine unum atque insignem ipsius ecclesiæ alumnum sacerdotali ecclesiæ fore dignissimum. Nempe completum est in illo tali conventu illud quod dicit Apostolus de ordinando Abbate, quia opportet eum irreprehensibilem esse et testimonium bonum etiam ab his qui foris sunt habere. Ut ergo quaquaversum degentibus liqueat fidelibus hujusce electionis atque adclamationis scedula, manu propria hanc roboravit gloriosissimus Bernardus Princeps atque sanctissimus Odo episcopus ac cleri et omnes primates qui adfuerunt, quorum nomina infra tenentur inserta. Tota, quæ vocatur Adalais. Uvilielmus. Bernardus Dei gratia Comes. Oriol. Uvilielmus Vicecomes. Ricardus. Ermenir de Chapolad. Seniofredus supra porta. Adalbertus. Ledgarda. Ademar. Passio. Rodgarius de Felgons. Oliba. Oliba presbiter. Rodegarius Levita. Amelius Levita.

XXI.

Acta consecrationis ecclesiæ Ulianensis in Comitatu Emporitano.

In nomine sanctæ et inviduæ trinitatis. Anno MCLXXXII. dominicæ incarnationis, era MCCXX. Indictione prima, venientes viri reverentissimi Domini Berengarius Tarraconensis archiepiscopus una cum canonicis ejusdem sedis ad dedicandam et consecrandam ecclesiam venerandam in sanctissimæ Dei genitricis Mariæ nomine constructam in comitatu impuritanensi in loco qui vocatur Ulianus, confirmarunt ibi decimas et primitias et omnes oblationes fidelium christianorum tam vivorum quam defunctorum, sicut prædicta ecclesia per transitos annos juste possederat et in pace tenuerat et acceperat. Præterea assignaverunt præfatæ ecclesiæ cimiterium triginta legitimorum passuum et omnia quæ in circuitu ejus sunt crucibus determinata et spatiis sexaginta passuum designata. Constituerunt ut nulla cujuslibet potestatis aut ordinis persona in præscriptis spatiis aliquid violare aut terminare præsumat, aut aliquam vim vel læsionem ibi alicui in-

ferat, sed semper maneat illibata ac intacta. Præterea concesserunt eidem ecclesiæ omnes immunitates sive libertates quæ ei sunt collatæ vel à Pontificibus et prælatis ecclesiæ vel à laicis personis, sicut in instrumento sive privilegio suo originali evidentialiter continetur narratum. Confirmarunt ei omnes parochiales ecclesias quas à Pontificibus Gerundensis ecclesiæ quondam fuerat adepta, videlicet ecclesiam sancti Andreæ et sancti Johanis de Bidinga, et sancti Matthæi de Caneto, et sancti Genesii de Canavells, et sancti Johanis de Mata, et sancti Romani de Libiano, et sancti Martini de Fontanillis, cum primitiis, decimis, et oblationibus, et defunctionibus, necnon et omni jure quod ad easdem ecclesias pertinet vel pertinere debet. Illud autem excipientes firmissime constituerunt, ut nulli aliæ ecclesiæ quam gerundensi à quopiam subjiciatur, nec possit se munire privilegiis contra subjectionem et canonicam obedientiam quam Gerundensi ecclesiæ exprompto et notissimo jure canonum tenetur exhibere tam in ordinibus et chrismate suscipiendo quam in synodali conventu et aliis canonicis institutionibus &c. Termini vero hujus eclesiæ ita se habent. Ab oriente in ipso torrente de Turricela, quæ est justa domos leprosorum. Ab occidente in terminis sancti Michaelis de Caneto.... A meridie ad podium de vulp.... sicut extenditur usque ad terminos Aquilla. A circio terminatur in ipsum lapidem qui vulgo dicitur Los de Figoreda &c. Actum III idus octobris. Berengarius Tarraconensis Archiepiscopus. Raymundus per Dei gratiam Gerundensis Episcopus. Floridus de Darnils, Gerundensis sacrista.

XXII.

Consecratio Ecclesiæ Sanctæ Mariæ Latonensis.

Hoc et translatum sumptum fideliter à quodam publico instrumento inferius inserto, in quo quidem instrumento ante clausulam inferiorem, quæ incipit. Acta est hæc Scriptura &c. in quo quidem spatio inibi dimisso erant scriptæ tres firmæ, sive supscripciones, quæ in fine ipsius clausulæ ad removen-

dum omne dubium, et confusionem præsentis transcripti fuerunt positæ, et post illas aliæ fueruht continuatæ firmæ seu subscriptiones inibi post ipsam clausulam, et ante clausuram ipsius instrumenti subscentæ, quorum quidem instrumento, et subscriptiones per modum jam dictum positæ tenoris talis sunt = Notum sit fidelium universitati futuræ, et præsenti Sacratissimum locum beatissimæ Dei genitricis Mariæ vulgo vocatum Latonense quondam fuisse opulentissimum, et magnis honoribus, ac rebus ditatum, postmodum vero incuria inhabitantium, et direptione praborum hominum ad tantam inopiam redactum, quod nemo ibi morabatur, nec aliquis ibi divinis cultibus honor exhibebatur: tandem inspirante divina clementia, quæ sibi eundem providerat locum cordi cujusdam Magnatis nomine Adalberti, et conjugis suæ Alamburgis, et filiorum suorum Gauberti, et Guillelmi Petri, scilicet, et Arnaldi Gerundensis canonici, in quorum honore eodem beatæ Mariæ habentur sita ecclesia, ut idem locus reficeretur, et ad pristinam, si posset fieri, in Dei servitio ubertatem reduceretur; Recognoscentes præfati prælibatum locum injuste, et indigne detentum extitisse, ab eorum propinquis, sive ab eisdem ipsis cum magno devotionis affectu, per scripturam donationis reddiderunt, et gratuito animo concesserunt prænominatum locum cum ecclesiis beatæ Mariæ, et beati Joannis, quæ ibi erant, et ea quæ in circuitu earum, sunt, et omnia quæ illich, et ubique juris earundem ecclesiarum ullo unquam tempore quocumque modo fuisse, aut esse probari, aut sciri potuerit gloriosissimæ Dei Genitricis Mariæ, in cujus honore santissimum ibi constat esse erectum altare. Ideo enim se evacuanter de jam dictis Ecclesiis, et omnibus sibi pertinentibus, quod nihil inibi dominationis, et imperii retinebunt retinuerunt, neque ab aliquo successorum suorum, vel stirpis suæ, ac posteritatis requirendum esse censuerunt, ac voluerunt, sed omnia ab eis collata, et in futuro à fidelibus conferenda irrevocabili legum eternitate in potestate ejusdem ecclesiæ maneant à clericis ibidem regulariter viventibus semper habenda, et possidenda, et in eorum usibus, et necessitatibus expendenda, quarum rerum traditio fuit acta in.

manu Dñi. Berengarii Gerundensis Episcopi, et ejus canonicorum tunc temporis ibi præsentium; qui vice ecclesiæ beatæ Mariæ, quæ ibi habetur, et clericorum ibi manentium susceperunt præfatam traditionem sive donationem ad utilitatem et profectum ejusdem loci. Tum demum Dei electione, et clericorum ibi manentium consensu vir humilimus nomine Joannes eidem loco est prelatus constituens ibi clericos morum universorum suorum et stabilitatem professos, promitentes se ibi regulariter victuros, et digne Dei servitium pro posse peracturos. Deinde idem Pontifex autoritate sanctæ ecclesiæ Gerundensis, et canonicorum suorum præsentia suffultus decrevit, et decernendo constituit, ut clerici in eodem loco manentes semper secundum regulam beati Augustini viverent nil propietatis habentes et finito eorum prelato ipsi eligant sibi rectorem ex eorùm congregatione, canonice, et religiose, illum vero quem major et utilior pars totius conventus providerit eligendum ac sibi preponendum. Quod se in ipsa congregatione, quod absit, idoneus ad hoc officium inventus non fuerit, tunc in aliis congregationibus regularibus clericorum requiratur utilis, et laudabilis qui eos secundum Dominum in justitia et æquitate regere valeat. Jam interdixit prefatus Pontifex, et interdicendo anathematizavit, ut ullus comes, vel ulla secularis potestas, aut aliquis cujuslibet ordinis, aut potestatis homo, aut ulla utriusque sexus persona non valeant nec audeant jam dictum locum cum omnibus, quæ tunch habet, vel in futuro juste adquirere poterit alii ecclesiæ subjicere, aut subdere, aut donare, vel vendere ullo modo, sed semper in sui libertate maneat, nulli alteri ecclesiæ suppositus, nisi tantummodo Gerundensi ecclesiæ, in cujus Episcopatu habetur, et illi non aliter, nisi sicut cæteræ congregationes religiosorum virorum quæ in ejus Episcopatu habentur. Quod si hoc decretum violatum ab aliquo fuerit, tamdiu in eadem ecclesiæ beatæ Mariæ divinum Officium non fiat, quamdiu alterius ecclesiæ imperio, aut dominio subjacuerit, nisi solummodo Gerundensi ut præmissum est. Et illi qui hoc agere tentaverint insolubili anathematis vinculo feriantur, donech resipiscentes ad dignam veniant

ıtisfactionem. Præfatam autem ecclesiam beatæ Mariæ, et mnia quæ in circuitu ejus sunt et ipsum cimiterium, et cetera quæ sunt Crucibus determinata, et designata, spa-ia scilicet, de uno colle in alterum in hujusmodi immuni-atis et observantiæ reverentia posuit, et constituit præibaus Pontifex authoritate sanctæ Gerundensis ecclesiæ ut nullus ujuslibet potestatis, aut ordinis homo in præscriptis spatiis liquid violare, aut temerare præsumat, aut aliquam vim, el lesionem ibi alicui inferre; sed semper maneant omnia llibata atque intacta ob reverentiam beatæ Mariæ cui idem ocus creditur esse dicatus. Insuper excomunicationis senten-iæ subjaceat quisquis hiis decretis obedire recusaverit. In adem ecclesia sepulturas christianorum fieri, et baptizationes nfancium pariter, et cetera quæ in majoribus ecclesiis solent elebrari, ibi solemniter et devotissime idem Pontifex cons-ituit peragi. In prædictum autem locum veniens vir reli-giosisimus Dfis. Dalmatius sanctæ Narbonensis ecclesiæ Ar-chiepiscopus cum Reverendis Episcopis Magalonensi, scili-cet, Carcasonensi, et Barchinonensi, atque Agatensi, sive Ausonensi, et cernens eumdem locum, et omnia quæ ibi gerebantur, gratias retulit Deo, et laudavit, et confirmavit jam dictum dominium, et decrevit authoritate præfatorum episcoporum et sua, ut ea quæ Gerundensis episcopus de jam dicto loco constituerat et confirmaverat inconvulsa, et illibata manerent omni tempore, et eundem locum cum omnibus spatiis, quæ in circuitu ejus sunt Crucibus determinata in summa reverentia, et inmunitate, et observatione posuit, et in æternum esse decrevit; et ut nulla vis ibi alicui inferretur cum ceteris episcopis excomunicando interdixit. Deinde præfatus sanctæ Gerundensis Episcopus ecclesiæ Pontifex authoritate ejusdem ecclesiæ, et canonicorum fultus decrevit, et decernendo constituit, ut sepultura omnium christianorum totius sui episcopatus in eodem Sacrosanto Lutunensi loco quiescere volentium generaliter fiat, et nemini modo ullo prohibeatur, quin potius præfati Præsulis concessione omnibus inibi quiescere volentibus permititur, atque conceditur, et ut possibile est ab eo omnes ibi quiescentes absolvuntur, ut æterna

requie potiantur. Acta est hæc scriptura hujus Privilegii II Nonis aprilis anno XXVIIII Regni Philipi Regis, Dominicæ vero Incarnationis octuagessimo VIIII post millessimum. Era millessima centessima nonadecima (1). Indictione XII. † Berengarius Dei gratia Gerundensis episcopus qui hoc Privilegium fieri jussi, et hoc donum manu mea firmavi... et has constitutiones fieri, et in æternum valituras promulgavi. Dalmatius sanctæ Narbonensis ecclesiæ Archiepiscopus † Ollegarius indignus Tarraconensis Metropolis Dispensator. Berengarius gratia Dei Tarraconensis Archiepiscopus † Bernardus Joannes clericus, et Sacrista † Ego Walterius Albanensium Episcopus, et Romanæ ecclesiæ Cardinalis hoc scriptum ab Episcopo Gerundensi, et clericis ejusdem sedis factum et corroboratum laudo, et corroboro, et sub divinæ protectionis gratia observantes illud in perpetuum pono. Bernardus Dei gratia Comes Bisulduno sig † num Matildis Comitissæ † Sig. † Petri Carcassensis Episcopi † Bernardus gratia Dei Gerundensis Episcopus † Berengarius Tarraconensis Archiepiscopus. Et ego Radulphus servus servorum Dei Episcopus laudo, et confirmo authoritate beati Petri Apostolorum Principis †..... Ego Umbertus Presbiter Cardinalis Apostolicæ sedis legatus hanch immunitatis Cartulam legi et subscribendo roboravi. Ego Joannis Pbr. hujus Privilegi scriptor cum litteris in linea XX superpositis.———
Sig † num Petri de Colle, alias Lobet authoritate Regia Not. publici testis.———
Sig † num Benedicti de Vilahu authoritate Regia Not. publici testis.———
Sig † num Gilaberti de Malla Bajuli Barchinon, qui huich translato à suo originali fideliter sumpto, et cum eodem veridice comprobato, non vitiato, nec in aliqua sui parte suspecto ex parte Dñi. Regis, et authoritate officii quo fungimur, authoritatem impendimus, et decretum, ut eidem translato, tanquam suo originali, in judicio et extra fides plenaria ab omnibus impendatur, appositum manu mei Petri Claverii aut. Regia Not. Publici Barchinon in cujus posse dictus honorabilis Bajulus hanch firmam fecit de voluntate discreti

(1) Debe ser décima séptima y así solo concuerda.

Mathei Tarrant de Mir Not. et scribæ curiæ dicti Bajuli negotiis occupati quarta die novembris anno à Nativitate Dñi. milessimo CCCC tertio decimo præsentibus testibus Joanne Guardiola, et Francisco Finestres Not. civibus Bachinon, Et ideo ego Petrus Claverii Not. predictus, hæc scripsi et hoc meum hic apposui sig † num.

Sig † num mei Bartholomei Gras Serenissimi Dñi. Regis Aragon. Scriptoris et civis Barchinon., authoritateque Regia Not. publici per totam terram et dominationem suam, qui hoc translatum â dicto suo originali bene et fideliter sumptum, et cum eodem de verbo ad verbum legitime comprobatum authorizatumque, ut supra patet, per dictum Dñum. Bajulum Barchinonensis scribi feci, et clausi Barchinone die quarta novembris anno â Nativitate Dñi. M.CCCCXIII. cum litteris rasis, et correctis in XXXV linea *nonadecima*.

XXIII.

Donationes ecclesiæ sanctæ Mariæ Latonensi factæ.

Notum sit omnibus hominibus præsentibus, atque futuris, quod ego Seniofredus Capellanus ecclesiæ beati Felicis Letonis cum assensu Dñi. Berengari Gerundensis episcopi, et canonicorum ejus, et cum præcepto senioris mei Adalberti Gauberti, et Filiorum ejus deffinio, et evacuo Dño. Deo et Sanctæ Mariæ, et Joanni Prælato ejusdem loci, et Fratribus suis, nec non et successoribus illorum sine ullo malo ingenio, omnes decimas, et primicias, et oblationes et omnes usaticos quæ debeo habere per vocem ecclesiæ jam dicti beati Felicis, in prædicto monasterio beatæ Mariæ, et in hortis ejusdem loci..... Quæ omnia sicut superius scriptum est.... sic deffinio, et evacuo vobis prædictis sine enganno tali modo, ut ego neque successores mei unquam ullum usaticum non accipiamus in jam dicto monasterio, neque jam in dicta Insula. Et propter hoc ego Seniofredus capellanus accipio â vobis de alodio Sanctæ Mariæ petias tres de terra, et vineam unam in Rexago..... Quod si utriusque sexus homo hanch Scripturam diffinitionis irrumpere temptaverit nil valeat vendicare quod re-

quirit, sed libram auri componat, et insuper firma stabilisque permaneat hæc Scriptura. Actum et hoc XII. Kalendas Aprilis anno XXXI Regni Philippi Regis. *Siguense las firmas con sus rúbricas.*

Auto de donacion que el Ilustrísimo Señor Obispo de Gerona hizo de la iglesia porroquial de San Felix de Lladó al Prior de la colegiata de Santa María de dicho lugar.

..... Gra. Sanctæ Gerundensis ecclesiæ episcopus consilio, et assensu Gerundensium canonicorum fultus dono Dño. Deo... et Sanctæ Mariæ de Letuno.... Sancti Felicis de Letuno cum terminis suis, et universis ad se pertinentibus ut ab hodierno die, et deinceps à priore jam dictæ ecclesiæ Sanctæ Mariæ..... Successoribus suis prælibata Sancti Felicis ecclesia cum omnibus quæ ad se pertinent libere disponatur, regatur, et ordinetur sine cujuslibet personæ inquietudine salva reverentia Gerundensis Sedis, et episcopi, et canonicorum ejus. Ut autem hæc donatio firmior habeatur, præfatam Sancti Felicis ecclesiam cum omnibus ad se pertinentibus sicut superius scriptum est in manu..... Joannis memoratæ ecclesiæ Sanctæ Mariæ Prioris votive, ac potentialiter tradimus per præsentem scripturam nostrarum manuum subscriptionibus roboratam. Sin autem in crastinum quælibet persona contra hanch donationem quoquo modo venire pre...rit, noverit se nihil penitus profecturum, sed pro sola presumptione jam dicta omnia in triplum prefatæ ecclesiæ compositurum et insuper iram Dei Omnip..... et omnium sanctorum ejus incursurum. Actum est hoc II Kalend. Agusti anno centessimo nono Incarnationis Dominicæ post millesimum. *Siguense las firmas con sus rúbricas del Ilustrísimo Señor Obispo de Gerona, y de varios prebendados de la misma Santa iglesia y de otras iglesias.*

XXIV.

Bula Calixti Papæ pro confirmatione rerum ad ecclesiam Sanctæ Mariæ pertinentium.

Calixtus episcopus servus servorum Dei Dilectis in Christo filiis Geraldo priori, et canonicis in ecclesia Sanctæ Mariæ

Leton. regularem vitam professis, tam præsentibus quam futuris in perpetuum. Piis religiosorum fratrum suplicationibus nos annuere paterna charitas, et sedis Apostolicæ benignitas persuadet: eapropter dilecti in Domino filii postulationes vestras clementer admitimus, et beatæ Mariæ ecclesiam, in qua sub canonicæ ordinis regula Omnipotenti Domino militatis sedis Apostolicæ juvamine confovemus, vitæ namque canonicæ ordinem quem professi estis, præsentis decreti nostri pagina perpetuis ibi servandum temporibus, confirmamus; vobis etiam vestrisque successoribus in eadem religione mansuris ea omnia possidenda firmamus, que in præsentiarum pro communis victus sustentatione legitime possidere videmini, et quæcumque in posterum adquisitione legitima poteritis adipisci in quibus hæc propiis nominibus annotamus ecclesiam Sancti Felicis cum omni jure suo, et omnia alodia, quæ prædicta ecclesia beatæ Mariæ infra ejusdem parochiæ terminos habere videtur. Ea vero prædia quæ habet, vel habere debet in parochia Sancti Andreæ Borraciani; ecclesias etiam Sanctæ Mariæ de Heremitanis cum universis alodiis quæ ibi possidetis. Cellam quoque Sancti Thomæ quæ sita est in episcopatu Ausonensi cum omnibus pertinentiis: ecclesiam Sanctæ Mariæ de Villar Elenen. et Sancti Michaelis Fontis frigidi, et Sancti Christofori de Stella; possessiones etiam quas habetis in Parochia Sancti Petri de Navata, et omnia prædia, quæ præfatæ ecclesiæ beatæ Mariæ contulerunt Dñi. de Navata; sed et molendina quæ habetis in Fluviano; omnes vero donationes, et dimissiones quas fecerunt dictæ ecclesiæ Dñi. de Creissello; nec non et prædia quæ fuerunt Berengarii Guillmi. de Clusa, et Petri Amblardi heredumque suorum. Obeunte vero te ipsius loci priore vel tuorum quilibet successorum nullus ibi qualibet surreptionis astutia præponatur, nisi quem fratres comuni consensu, vel fratrum pars consilii sanioris, vel de suo, vel de alieno si opportuerit collegio providerint regulariter eligendum: sepulturam quoque loci illius omnino liberam esse censemus, ut eorum qui illich sepeliri deliberaverint, devocioni, et extremæ voluntati, nisi forte excomunicati sint nullus obsistat. Nulli ergo

omnino hominum facultas sit eandem ecclesiam temere perturbare, aut ejus posessiones auferre, vel oblatas retinere, minuere, vel temerariis vexationibus fatigare, sed omnia integre conserventur regularium fratrum, et pauperum usibus profutura. Ad hæc, immunitatem quam bonæ memoriæ Berengarius Gerundensis episcopus in loco ipso instituit, inviolabiliter permanere sancimus, videlicet infra ambitum crucibus determinatum, nullus aliquem capere, aut ledere, vel depredari præsumat. Si quis igitur nostre constitutionis hujus, et confirmationis tenore cognito, temere, quod absit, contraire tentaverit, honoris, et officii sui periculum patiatur, aut excommunicationis gladio feriatur, nisi reatum suum digna satisfactione correxerit. Qui vero locum ipsum et fratres juvare, atque de bonis suis honorare curaverit Dei Omnipotentis gratiam, et peccatorum suorum remissionem, et indulgentiam consequantur. *Está firmado con toda formalidad de rúbrica.* Calixtus PP. II. Ego Calixtus catholicæ ecclesiæ episcopus.

Dat. Lateran. per manum Stimerici Sacræ Romanæ ecclesiæ diac. Cardinalis, et Cancellarii VIII. idus februarii. Indictione secunda. Incarnationis Dominicæ anno M.° C.°XXIII. Pontificatus autem Domini Calixti secundi PP. anno VI.

XXV.

Preceptum Ludovici Balbi pro Monasterio Balneolensi. Ex auth. Arch. ejusdem Monasterii.

In nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis. Ludovicus Dei gratia Rex. Si erga loca Divinis cultivus mancipata Deoque in eisdem famulantibus beneficia opportuna largimur, omnium remunerationis eternæ ob id rependi non diffidimus, quin et etiam ad diuturnam felicemque Regni nostri idipsum stabilitatem pertinere nullatenus dubitamus. Itaque notum sit omnibus Sanctæ Dei ecclesiæ fidelibus, et nostris presentibus atque futuris, quia venerabilis vir Ansemundus, Abbas Monasterii quod dicitur Balniolas, quod est situm in pago Bisuldunensi, constructum scilicet in honore Sancti Stephani Proto-martiris Christi,

adiens serenitatis nostræ fastigia, obtulit auctoritatis nostræ præceptum, dudum a nobis antecesori ejus Petro venerabili Abbati factum, in quo continebatur qualiter idem monasterium cum monachis inibi Deo famulantibus, obnibusque ei pertinentibus sub immunitatis nostræ munimine pleniter susceperimus, sicut quondam diu.... recordationis genitor noster Carolus, gloriosus Rex, illud sui præcepti auctoritate sub sua immunitate suscepisse dignoscitur. Petiitque idem Ansemundus venerabilis Abbas, ut memoratam auctoritatem renovantes, cum ac monachis sibi commissis prædictumque monasterium et cellas sibi pertinentes, id est, in loco qui dicitur Milliaris, cellas Sancti Petri cum omni sua integritate, sicut in illorum judicio resonat, et ipsum Villare qui dicitur Romzeutila, et Cella Sancti Martini, ad sua omnia; et in alio loco Cella Sancti Juliani, Sancti Michaelis, et in Sancta Pace Cellas Sancti Vincentii cum omnibus terminis suis, et in Ruideazar Cella Sanctæ Mariæ cum terminis suis, et in locum qui dicitur Sisterianus domum Sanctæ Mariæ cum omnibus sibi pertinentibus; et in comitatu Petralatense Cellam quæ vocatur Sanctus Joannes, cum alia Cella quæ vocatur Pineta, et Cella Sancti Petri et Sancti Fructuosi, cum omnibus sibi pertinentibus; et in Valle Mala, in Villare quæ dicitur Fontanetus, Cella Sancti Silvestri, et alia Cella Sancti Martini cum vineas quæ ibi attinere videntur, cum omnibus apenditiis suis, et cum cunctis aliis rebus ad prædictum monasterium pertinentibus, sicut dictum est, sub nostræ immunitatis defensione reciperemus. Cujus saluberrimis precibus libenter faventes idem monasterium cum monachis, et cunctis sibi pertinentibus rebus recepi..... quas eidem loco pro animæ nostræ remedio largiti sumus sub immunitatis nostræ tuitionis suscepimus. Precipientes ergo jubemus, ut nullus judex publicus, vel quislibet ex judiciaria potestate in prædictum monasterium, vel Cellulas, aut alia loca sibi pertinentia atque subjecta, seu agros ac reliquas possesiones, in quibus consistant locis, ad causas judiciario more audiendas, vel freda, seu mansiones, aut Paraverendos sive paratas exigendas, vel fidejussores tollendos, aut homines ipsius monasterii distringendos, seu aliquas redibitiones, aut fractiones, aut illicitas

occisiones, requirendas ullo unquam tempore ingredi audeat nec ea quæ supra memorata sunt exigere presumat. Sed cum omnibus locis, vel Cellis sæpe memorato monasterio subjectis, in quibuscumque consistant locis, quas moderno tempore, tam ex apprisione, quam ex eremo habent tractas, vel deinceps excollere potuerint, cum aliis quibuscumque possesionibus, quibus præsenti tempore ejusdem Abba juste rationabiliterque dominari videtur, simul etiam cum his quas divina pietas per suos quosque fideles ipsi sacratissimo loco augeri voluerint, liceat memorato Abbati, suisque successoribus fratribus in eodem cænobio degentibus quiete vivere, et easdem res sine cujuspiam contradictione, aut imminoratione tenere, et possidere, et pro nobis, ac stabilitate Regni nostri Domini misericordiam libenter exorare. Et quandocumque Divina pietas eundem Abbatem ab hac luce susceperit, quamdiu ipsi monachi inter se tales eligere potuerint, qui ipsam congregationem secundum Regulam Sancti Benedicti regere valeant, per nostrum concessum ac jussionem licentiam habeant, ex semetipsis eligendi Abbates. Nolumus præterea ut ab ipsis, vel ab eorum hominibus aliquid Telonei, neque Pascuaticum, nec mansionaticum, aut aliquas redibitiones exigatur. Et ut hæc auctoritas nostra presentibus, futurisque temporibus inconvulsa permaneat manu propia subter ad firmavimus, et de annulo nostro sigillari jussimus. Sig † num Ludovici gloriosissimi Regis. Ruidbaldus Notarius ad vice Bertioni recognovit et sub..... Data quarto Kal. Junii indictione decima, anno primo regnante Ludovico gloriosissimo Rege, actum Trecas Civitate, in Dei nomine feliciter. Amen.

XXVI.

Preceptum Caroli Simplicis pro monasterio Balneolensi. Ex originali.

In nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis. Carolus divina propitiante clementia Rex Francorum. Si erga loca divinis cultibus mancipata Deoque in eisdem famulantibus beneficia op-

portune largimur; præmium remuneration.... æterne, ob id nobis rependi non difidimus, quin et jam ad diuturnam felicemque Regni nostri, id ipsum stabilitatem pertinere, nullatenus dubitamus. Itaque notum sit omnibus Sanctæ Dei ecclesiæ fidelibus nostris præsentibus scilicet, atque futuris, quoniam venerandus vir Alfredus monasterii Abba quod appellatur Balniolas, quod est constructum in honore Sancti Stephani Protomartyris Christi, in pago Bisuldunensi situm, adiens nostre dignitatis clementiam obtulit nobis Precepta Domini Ludovici, Atavi nostri piæ memoriæ Imperatoris Augusti, nec non Avi nostri illustris Imperatoris Caroli, atque genitoris nostri eximii Ludovici Regis, in quibus continebatur qualiter idem monasterium cum monachis ibidem Deo obsequium dantibus omnibus ei pertinentibus sub immunitatis suæ munimine penitus susceperint, petiitque idem Abba Alfredus, ut renovantes auctoritates illorum, tum hac monachos sibi commisos predictumque monasterium, et cellas sibi pertinentes, sub immunitatis nostræ, sicut ipsos constat fecisse defensione, ac munimine susciperemus. Cujus præcibus libenter adquiescentes idem monasterium et cum monachis, et cunctis sibi pertinentibus cellis et rebus sub nostræ defensionis libertate suscepimus; id est in loco qui dicitur milliaris Cella Sancti Petri cum omni sua integritate, sicut illorum judicio resonet, et ipsa Villa quæ vocatur Rumzaveyla, et in alio loco Cella Sancti Juliani, et Sancti Michaelis, et in Sancta Pace Cella Sancti Vincentii, cum omnibus terminis suis, et in Ruidazer Cella Sancte Mariæ cum terminis suis, et in loco qui dicitur Sisterianus domum Sanctæ Mariæ cum omnibus sibi pertinentibus, et in Comitatu Petralatense Cella Sancti Petri, et alia Sancti Joannis, cum alia Cella cujus vocabulum est Pineta, et Celam Sancti Fructuosi, cum omnibus sibi pertinentibus, et in Mala Valle in Villare quæ dicitur Fontanetus, et vineas quæ ibi attinere videntur, cum suis appenditiis omnibus, et cum cunctis aliis rebus ad prædictum monasterium pertinentibus, ut dictum est sub nostræ immunitatis munimine, et defensione placuit nobis suscipere. Præcipientes ergo jubemus, ut nullus judex publicus, vel quisli-

bet ex judiciaria potestate in prædictum monasterium, vel cellulas aut loca sibi pertinentia atque subjecta, seu agros, ac reliquas posessiones in quibuscumque consistentibus locis ad causas judiciario more audiendas, vel freda, seu mansiones, aut Paraveredos, sibe paratas exigendas vel fidejussores tollendos, aut homines ipsius monasterii distringendos, seu aliquas redibitiones, aut occasiones fractiones aut inlicitas requirendas ullo unquam tempore ingredi audeat, nec ea quæ supra memorata sunt requirere præsumat, sed cum omnibus cellis, vel locis sæpe præfato monasterio subjectas in quibuscumque consistant locis, quas moderno tempore, tam ex apprisione, quam ex eremo habent tractas, vel deinceps excolere potuerint, cum aliis quibuscumque possessionibus quibus præsenti tempore eidem Abba juste rationabiliterque..... ..... cum his quas Divina pietas per suos suosque Fideles ipsi sacratissimo loco augeri voluerit cum..... memorato Abbate, suisque successoribus et fratribus in eodem Cenobio degentibus quiete vivere, et easdem..... pro nobis, conjuge Fridemna, Proleque nostra, ac stabilitate Regni nostri Domini misericordiam voluntarie exorare; et quandocumque divina pietas eundem Abbatem ab hac luce susceperit quamdiu ipsi monachi inter se talem eligere voluerint qui ipsam congregationem secundum regulam Sancti Benedicti regere queant, per nostrum concessum ac jussionem licentiam habeant, ex semetipsis eligendi Abbates. Nolumus præterea ut ab ipsis, vel ab eorum hominibus, aliquis Telonei, neque Pasquaticum, nec Mansionaticos, aut aliquas redibitiones exigatur. Et ut hæc auctoritas nostra semper inconvulsa permaneat, manu propria subter eam firmavimus, et Annulo nostro assigniri jussimus. Sig † num Caroli K R S L Regis gloriosissimi. Golinus Regiæ Dignitatis Notarius ad vicem Hærivei Archiepiscopi sumique Cancelarii recognovit, et scripsit. Datum quinto idus aprilis, indictione quarta anno XXIV, regnante Carolo Rege gloriosissimo, reintegrante decimo nono, largiore vero hæreditate indepta quinto.

Actum Herlstallo Palatio in Dei nomine felliciter. Amen.

XXVII.

Consecratio ecclesiæ Sancti Martini de Fontaneto. Ex Arch. Balneolensi.

In nomine Sancte et individue Trinitatis anno dominice incarnationis IXVIIII. Hera millesima LVI. inditione II.XIII. Kalendas decembris veniens vir reverentissimus Berengarius Episcopus Sanctæ Sedis Elenensis ecclesie cum consensu vel precibus Domno Petrone Episcopo Sanctæ Sedis Gerundensis ecclesie una cum clero suo ad consecrandam ecclesiam in honore Sancti Martini confesoris qui est sita in Comitato Petralatense in Suburbio Tolono Castro in locum que dicunt Valle mala, vel Fontaneto quem edificaverunt monachi Sancti Stephani cenobii cum visinitate ipsius loci in subdicione Sancti Stephani supradicti cenobii Balneolas sub manu Bonifilii Abbatis, Congruit devotioni cunctorum fidelium ut ad celestem patriam toto desiderio anelant quatinus sanctimoniis inherendo celestium bonorum potiantur efectibus. Hunc igitur secuti sunt morem ab exordio Sanctæ ecclesie religiosi Sanctique viri, qui in ipsa ecclesia enutrire et aumentare satagerunt. Horum itaque formam sequentes oportet nos ad celestem patriam inspicere ut caducam respuentes ad sublimia manentia toto nisu tendere valeamus. Denique in Dei nomine Ego Suniarius monachus cum vicinitate ipsius loci dono ad diem dedicationis ad jam dicta ecclesia librum que dicunt *Omnia bona*, et leccionario I. Antiphonario, et Missale I. Quapropter et ego Berengarius gracia Dei Episcopus cum consensu vel licentia Domno Petrono Episcopo vel Clericis suis concedimus vel tradimus ad ipsa ecclesia suprascripta decimas et primicias et oblaciones fidelium et ego Joannes dono.... omnem meum alodem quod ego habeo vel adquisiturus sum ipsam decimam cum posteritate..... et deredelles cum terminis suis, ardenna cum terminis suis, et ego Calvone dono decimas de omnem meum alodem quod habeo vel adquisiturus sum cum

posteritate mea, et ego..... guifredus dono similiter decimas cum posteritate mea. Similiter donamus vel tradimus ad ipsa ecclesia afrontaciones cum decimas et primicias de parte orientis in colo de Ardena, usque in colo de Aronno vel de Supratotos de parte meridie in colo de Bancellos usque in colo de Adroariano, vel in colo Trasovario vel in Dalfianes in ipsa casa de Argimiro de Cherosalbos de occiduo in colo de Adalberto vel de Puio juliano de circi in Casteralilio vel ipsa strada qui pergit ad colo de Trasovario. Ideo ego Berengarius Episcopus cum jusu vel ob deprecationem Domini Petroni Episcopi Sanctæ Mariæ Sedis Gerundensis ecclesie una cum omni clero suo donamus ad ipsa ecclesia hec omnia suprascripta constituens ut nulli in postmodum hoc nostrum dotis vel decretum ulatenus violari liceat et simul jungimus ipsas decimas de Masso Sancti Stephani quod ibi tenet ad Sanctis Silvestri cum terras et vineas et insuper firme et inconvulse et inviolabile permaneat omnique tempore constituimus namque Sanctæ Mariæ Sedis Gerunda omni tempore sinodum custodiendum et Chrisma acceptionis.

Digesta est hec scriptura dotis die prefixo anno inserto regnante Rothberto Rege anno XXI. ⋊ Petrus Episcopus ⋊ Berengarius quamvis indignus gratia Dei Episcopus *fff* Talcucius Levita Doctor parvulorum subscribo. Wilelmus Archidiaconus subscribo. Ermengaudus... ⋊ ... Stephanus Levita ⋊ Remundus Levita. Senderedus Archipresbiter subscribo. Bonus ohm.... et sacrista. Guikdus Archipresbiter *ff*. Sig † num Joannes edificator ecclesie cum Maria uxore sua et liberis eorum. Odegario subscribo. Sig † num Adalberto edificator ecclesie cum uxore sua Sindulo et liberis eorum. Sig † num Elderico que vocant Calvone cum uxore et liberis eorum. Suniario † Filio Eldevigio cum fratribus et uxoribus et filiis et filiabus eorum. Sig † num Arnal. Segarius Levita cum omnibus parentibus suis dono ad Sancti Martini ipsa decima de ipsa Clossa. ⋊ Joannes Presbiter et monachus qui ista scriptura dotis vel decretum scripsi cum litteris suprapositis et sub *fff.* die et anno quod supra.

XVIII.

Consecratio ecclesiæ Monasterii Bisuldunensis.

Postquam parenti contingit primigeno ob vetiti ligni gustum carere æternalitatis commodo cuncti ex eadem procreati prosapia in hujus erumnosi sæculi. . . . . nisi per incrementa bonorum malorumque emmendationem actuum præfatæ æternalitatis nullo modo adipisci queunt tripudium. Hoc animadvertens bonæ memoriæ Dominus Miro reverendissimus comes, gratiosusque episcopus sedis Gerunden. satagebat malorum tempestatis facinoribus actuum posse atribuente soli remuneratoris cunctigenum desudare famulatibus videlicet commertiando temporalia quatenus adipisci quiret æternalia, hinc pone Bisuldunense Oppidum ad venerationem Sancti Clavigeri struxit Cænobium in quo Beati Patris Benedicti sectarentur instrumenta felicium operum, ob id scilicet quo ipse una cum Sectatoribus mereretur á Deo æternale præmium ipsique Cænobio ut suum sibimet impartiri velle de suis velociter facultatibus studeat conferre per que paginæ seriem stabilire, quam paginam secum deferens Romam detulit, ut illius divi Apostolorum Principis Vicarius per sui sedem privilegii roboraret præfato Cænobio ab eodem Præsule ditioni commisso famosissimi fati Clavigeri Romulei templi qualiter nulli præsentium futurorumve quidlibet liceret eo prefato subtrahere Cænobio si nollet anathematis irretitus vinculo cum scælerato juda æternali perfrui suplicio; his peractis contingit eumdem Pontificem nominem Mironem ex hujus seculi calamitatibus migrare, et ad beatæ patriæ nancissendum bravium pervenire eodem quidem Cænobio absque dedicationis remanente Eulogio, postmodum nempe nonullis annorum curriculis labentibus Bernardus Xpti adminiculo comes, æquitatis strenuus sectator legisque divinæ humanæque sedulus scrutator Xpm. super omnia amans, ejusque præceptis omnibus obtemperans, acto concilio cum modestissimo Abbate ejusdem Cænobii Guifredo nomine totaque sua congregatio-

ne atque fidelium suorum concione præcatus est Gerundensem celeberrimum episcopum Odonem, necne Arnulfum reverendissimum Ausonensem Præsulem unaque Aecium Barchinonensem venerabilem Pontificem quo simul convenirent, et ad honorem Principis Apostolorum beatissimique Xpi Martiris Primi Basilicam dedicarent hoc itaque ob sui suorumque genitorum fratruum Uxoris filiorum consanguineorum omniumque fidelium suorum transitoriarum illic benefitia impendentium rerum tam salutem mentium et corporum, quam absolutionem peccatorum omnium, ut et præsentialiter illis liceret tranquille vivere, et post funus æternæ beatitudinis præmia percipere visumque illis est ut ore supranominatorum beatissimorum episcoporum inextricabilis cautio firmaretur, atque illorum articulis Chirografaretur, ut ex rebus eidem sancto templo Conlatis, vel conferendis veluti scripturæ diversæ á diversis oblatæ vel oferendæ resonant, vel resonabunt nulli liceret quoquo modo subtrahere vel alienare seu malignanter invadere, et si quod absit alicua persona abominanda, et dominico grege segregenda atque ab Ortodoxa ecclesia extirpanda inflata à Diabolo præsumpserit in qualicumque loco juri præfatæ Basilicæ pertinenti, vim infligere vel temere invadere ac serie scripturæ ostensa nisi..... reatum suum penitentiam egerit, et à tali iniquitate resipuerit condempnatus et abominatus atque anathematizatus nulla inter Xpicolas habeat portionem, sed cum Diabolo, et sociis ejus ad æternam reservetur ultionem: præterea et ego ipse Bernardus gratia Dei comes qui ad dedicationis solemnitatem prænominatos Pontifices deprecans invitavi una cum Germano meo domino Guifredo ejusdem gratia honoris insignito bona voluntate et summa gratia Salvatorem honorantes corroboramus et confirmamus omnes res quas idem Cænobium in præsenti tempore gaudet se habere adeptas, vel quas debuerat..... possidere ut amodo et deinceps nulli comitum vel vice comitum, sive cuilibet magnæ vel parvæ liceat vim inferre aut aliquod placitum ex inde tenere sive de omicidio, vel de adulterio aut de furto, vel de raptu sive de falsitate aut de quolibet magno vel parvo placito, et neque Pasqua-

rium vel aliquem censum liceat accipere, sed ipse Abbas qui preest, vel qui prefuerit in monasterio habeat licentiam et potestatem in omnibus hæreditatibus præfati Cænobii placitare et distringere et hoc in eis agere quod legaliter agendum est illas denique quas adepturum erit censemus ut æquali firmitate stabilitate permaneat, excepto ex censuali publico quod vulgus feum nominat, aliquid ibi oblatum fuerit. Ego que præmissus Odo Gerundensis Subselii Præsul pari voto consentiente cuncto clero nostræ sedis confirmamus et roboramus omnes res, quas famosissimus prædecesor meus comes et episcopus prælatus Miro illic obtulit, et eas quas Xpto. inspirante vel ego vel quiscumque succesor meus illic obtulerit ut præfixe, et stabilitate illic perpetualiter maneant. Hac siquis temerario ausu aliquod exinde subtrahere voluerit ab ipso Apostolorum Principe maledictus et anathematizatus reservetur ad illam ultionem in qua nullam valeat invenire remissionem. Si quis vero Xpi. amore accensus illic transitorias res obtulerit à Domino Jesuchristo sufragante eodem Apostolo sempiternis ditetur beneficiis et potestate sibi tradita ab omnium suorum salvetur peccatorum vinculis eoque sibi aperiente in supernis suscipiatur domiciliis in quibus cum sanctis omnibus exultet, et letetur in omnibus sæculorum sæculis amen. Acta prælibati Azilii celeberrima dedicatione anno millessimo tertio à Christi Incarnatione extat decima quinta indictione nonis kalendis octobris septimo anno regnante Rotberto Rege: p Odo ac si indignus gratia Dei episcopus sanctæ sedis Gerundensis ecclesiæ et nutu Dei Abbas. Sig † num Arnulfus ac si indignus gratia Dei Episcopus. Sig † num Guifredus gratia Dei Comes. Sig † num Guadamirus gratia Dei Abbas. Signum Adalbertus Sacerdos et Abbas. Signum Abbe Abba. Signum..... Præsbiter. Signum Aetius ac indignus gratia Dei Episcopus. Sig † num Guillermus Arevita. Signum Desla gratia Dei Abba. Signum Bernardus gratia Dei Comes. Sig † num..... acbocatis hic. Sig † num nunch dicti. Signum Miro Vicescomes. Sig † num Oriolus. Sig † Joannes. Signum Arnaldus. Signum Rodegarius Miro. Signum Adalvertus. Signum Sonifredus. Sig † num..... Sig †

num Mir Presul. Sig † num..... Sig † num Bonefilius. Sig † num Adalbertus Archilevita. Sig † num Dalmatius Vicescomes. Sig † num Guiliermus Vicescomes. Sig † num Guifredus sanctæ primæ sedis Narbonensis ecclesia Episcopus. Sig † num Berengarius sanctæ ecclesiæ Elnensis Episcopus. Sig † num Guiliermus Orandi Urgelensis Episcopus. Sig † num SusKafredius et monachus scripsit indictione die et anno quo supra.

XXIX.

Consecratio ecclesiæ sancti Quirici de Collerá.
Ex orig. S. Petri de Besalú.

Cum profutura Domino annuente sanctis divulgata est sublimitas in apostolorum firmatione ortodoxorum caterva universorum prolata est gloria, dilatata est sophia, confirmata est eclesia; ut hii qui in eisdem consistunt regimine multiplicentur honore. Conspicientibus his qui catholice firmantur viscera ut in futuro cum agminibus sanctis propter intencionem obsequii helectorum vite adipiscat premia. Quapropter anno incarnationis Domini nostri Jesuchristi DCCCC.XXXV indicione VIII accidit adventus episcopi proprii sedis Gerundensis eclesie domini Wigoni videlcet cum plerisque suplicationibus proprii abbatis Manuel eclesiarum sancti Cirici, sancti Andree, et sancti Benedicti reedificatione sumpsit exordium. Subsequens profecto abbatibus prioribus qui eisdem sepe familiaritate acti sunt qui funditus ab ecclesiis inutilia dejecit et reparationis copie ornamenta reparavit, caucibus et petris utilitas reformavit, lucris quibus imperavit, signorum, palliorum et universorum opibus proutquivit laboribus propriis honestavit. Ideoque intuendus perspiciens proprius episcopus prelibatus ab abbate proprio nominato rogatus adhesit, et æclesiarum notatione devota, ante benedictione adepta consecravit hujus facta. Nimirum fideles quosque comperientes serie tota mentibus devotis de propriorum acceptione propria voluntate largiti sunt munera. Galindus videlicet, Raimundus et Tassio cum ceteris fidelibus religiosis,

unde et ego humilis episcopus Wigo regimen tenens sanctæ Mariæ episcopii cernens tanta beneficia detuli ad sanctas æclesias notatas decimarum quoque et primiciarum copia quibus continentur hæc terminia. Ab ipsa calmilia ad rocam Taradellaria et inde pervenit usque ad collum de collaria, et descendit usque ad ipsum ribulum qui inde discurrit. Deinde ascendendo ascendit usque ad collum dolfianensi. Deinde pervenit ad collum Trosovario et descendit per terminum maurescegens, atque pervenit ad ipso villare de comparato, indeque pergendo pervenit ad strata qui pergit ad alfianos sive rabidoso. Deinde ascendit per ipsum terminum de vilare que dicunt Guadamiro et ascendit ad ipsum pugium de Galindo sive ad ipsa archa et ascendit ad ipsum pugium quem nuncupant mediano vel ad ipsas accutas, indeque pervenit ad montem latum, sicque ascendit ad ipsas cabanuas que dicunt Adaulfo et descendit ad ipsum collum de balneolis et inde ascendit ad..... urium de lupis et villare de clerzels et vallem frexa ni, et vallem quam vocant colera cum ipsa guardia de mauris, et ipsos portos que pertinent ad jam dictas valles, que autem omnia dedit Gaucbertus comes prelibato cenobio propter remedium anime sue totum ab integro cum omnibus finibus vel adjacentiis suis quorum termini sunt isti, de parte orientis in suo proprio mari, terminatur preditum mare cum suis portis ab illo capite de dremone usque ad capud latronis, et inde vadit et pervenit usque ad colum de marvano et ascendit inde de parte meridie per ipsam serram que dicitur frexani vel ad ipsum surellia..... vel ad ipsa serra quam vocant bistrigones, de occiduo in ipsa roch.... terminio sancti Stephani monasterii de Balneolis, de circio vero afrontat in jam dicta rocha taradellaria, vel ipso pugio quod vocant monte petrosum vel in terminio de jam dicto monasterio sancti Cirici, vel ad ipsam paradam quam vocant de eliano et pergit per ipsa serra usque in profundo mari vel ad ipsum caput de dremone totum ab integro cum omnibus finibus vel adjacentiis suis ut ammodo et deinceps teneant, possideant jure perhenni et inviolabiliter permaneant ab his datis semper omni tempore, et ut firmius habeatur et incon-

vulsa permaneat absque ullo impedimento ex omnibus hominibus manu propria subter firmare studui et..... acta roboravi. Redibiciones quoque istius cenobii non formidetur nisi ab episcopo proprio secundum canonica auctoritate et regula proprii abbatis et monachorum veneranter. Decime quas habebant dudum æclesie iste proprii abbatis et monachorum copia maneat illis deinceps potestas firmata. Data V. idus januarii anno VI regnante Radulfo rege. = Wigo sancte Gerundensis æclesie humilis episcopus. = Sonifredus archilevita. = Ennego archilevita. = Gondemarus levita. = Ermenricos levita. = Oriolus presbiter. = Ervigius levita. = Guigo subdiaconus. = Bera. = Suniefredus. = Tassius. = Galindo presbiter. = Sermoigius presbiter. — Iter presbiter. = Majus presbiter. = Adaulfus. = Ato. = Leufredus presbiter qui hanc dotem rogitus scripsis et †, die et anno quo supra.

XXX.

Alia ejusdem ecclesiæ consecratio. Ex eodem Arch.

Anno Dominice Incarnatione C. vigesimo tercio post millesimum indicione I. venit domnus Berengarius gratia Dei sancte Gerundensis ecclesia episcopus cum reverentissimis ac nobissimis viris videlicet domno Arnallo Carcassonensi et Petro Helenensi episcopis et cum aliorum multorum hominum caterva tam clericorum quam et laicorum ad consecrandam ecclesiam que sita est in pago Petralatensi in honore sancti Cirici et sancti Andree sanctique Benedicti. In qua nimirum consecrationis die ego jam dictus Berenguerius humillimus episcopus precibus et supplicationibus magnatum scilicet domni Poncii Ugonis hujus territorii comitis et Dalmacii Berengarii vicecomitis necnon et aliorum multorum hominum laudo et confirmo omnia que antiquitus concessa sunt atque collata jamdicte ecclesie sancti Cirici à regibus et comitibus sive aliis bonis hominibus et à predecessore nostri Guigone episcopo sicut in alia dotec et preceptis regalibus resonat. Dono etiam prefate ecclesie decimus, et primicias et obla-

tiones fidelium que exeunt et continentur infra subscribendos terminos, scilicet ab ipsa calmilia usque ad rocham taradellariam, et inde pervenit usque ad collem de colera, et descendit usque ad ipsum rivulum qui inde discurrit. Deinde ascendendo ascendit usque ad collem dalfianensem et inde pervenit ad collem de trasovario et descendit per terminum maurescegensem atque pervenit ad ipsum villare de..... arato. Indeque pergendo pervenit ad stratam que ducit ad dalfianum sive rabidosum. Deinde ascendit per ipsum terminum de villare quod dicunt guadamirum et ascendit ad ipsum podium de galindo sive ad ipsam orcham et ascendit ad aliam podium quod nuncupatur medianum sive ad ipsas accutas et ex inde pervenit ad montem latum sicque ascendit ad ipsas cabannas quas dicunt Adaulfi et descendit ad ipsum collem de balniulis et inde ascendit ad digestorium de lupis et villare de clerzels et vallefrexani et valle quam vocant colera cum ipsa guardia de mauris et ipsos portos qui pertinent ad jam dictos valles, que autem omnia dedit Gaucbertus comes prelibato cenobio propter remedium anime sue totum ab integró cum omnibus finibus vel adjacentiis suis, quorum termini sunt isti, de parte orientis in suo proprio mari. Terminatur autem predictum mare cum suis portis ab illo capite de dremone usque ad capud latronis..... vadit et pervenit usque ad calam de marvano, et ascendit inde de parte meridie per ipsam serram que dicitur frexani usque ad ipsum surellum vel in ipsa serra quam vocant de bis trigones. De occiduo in ipsa rocha vel in ipso termigio sancti Stephani monasterii de Balneolis. De circio vero afrontat in jamdicta rocha taradellaria vel in ipso pugio quod vocant montem petrosum vel in terminia de jamdicto monasterio sancti Cirici vel ad ipsam paradam quam vocant de heliano et pergit per ipsam serram usque in profundo mari, vel ad ipsum jam dictum capud de dremone totum ad integro cum omnibus finibus vel adjacentiis suis. Preterea sub ecclesiastica tuicione ac defensione pontificali auctoritate ponimus atque constituimus omne illud alodium quod Gaucfredus comes condam dedit prelibato cenobio sancti Cirici et sancti

Andree sanctique Benedicti sicut in scriptura donacionis quam ipse fecit eidem ecclesie resonat, que sic continetur. Dono ego Gaufredus comes cenobio sancti Cirici de alode meo proprio quod est in comitatu petralatensi in suburbio castro tolone et infra terminos vel fines prenominati monasterii sancti Cirici in cacumine ipsorum montium et in loco quem dicunt ad ipsumternum infra ipsam calmiliam et digestorium de lupis, sic dono ipsas artigas que ibidem sunt totas ab integro sepedicto cenobio, et afrontat ipsum alodium à parte orientis in ipso rivulo qui pergit ad ipsam rumicem vel in ipso curtale quod est in capite de ipsaruira et pervadit per ipsam serram ad ipsum fictorium et pervadit ad ipsas laceras. A parte meridiana afrontat sursum in ipsa calmilia et pervadit ad ipsum ternum. Ab occidentali etiam parte afrontat in cacumine montis quem vocant digestorium de lupis. A parte vero circii afrontat in ipsa serra de lupo spinoso, et sic pervadit ad ipsam olelam. Quod etiam domnus Suniarius episcopus laudavit atque firmavit. Nos itaque Berengarius gerundensis episcopus, Petrus elenensis episcopus, Arnallus carcassonensis episcopus pontificali fulti auctoritate qui ad consecrationem humillimis precibus Berengarii religiosi viri ejusdem cenobii abbatis venimus sub ecclesiastica tuicione, defensione, ac municione ponimus jam dicta omnia que huic monasterio pia devocione sunt et erunt collata, ita ut ab hodierna die et deinceps jure perhenni teneant et possideant habitatores pretitulati cenobii hec omnia secure et quiete omni tempore sine inquietudine et absque impedimento ullius hominis vel femine. Redibiciones quoque et exactiones ullas ab ipso cenobio aliqui persone non requirant nisi Gerundensis episcopus secundum cannonicam auctoritatem et regulam sancti Benedicti. Decimas et primicias et oblationes fidelium quas usque... ... habuit et tenuit prefatum monasterium ei asserimus observamus atque concedimus cum illis etiam decimis et primiciis et oblationibus que exeunt vel exire debent ex prenominatis alodiis que Gaucefredus comes concessit jamdicto monasterio. Altare quoque sancte Marie quod fundatum fuerat in ecclesiola ante

januas ipsius monasterii in ecclesiam sancti Cirici transtulimus et in honorem sancte Marie consecravimus, ut ibi à monachis et ab omni populo honorabilius habeatur et teneatur perhenniter. Acta sunt II Kalendas octobris anno XV regni Ledovici regis. = Berengarius Dei gratia Gerundensis ecclesie episcopus. = Arnallus carcassensis episcopus. = Petrus elenensis episcopus. = Poncius monachus presbiter. = Petrus monachus presbiter. = Bernardus monachus presbiter. = Bernardus monachus presbiter. = Petrus monachus presbiter. = Petrus monachus. = Berengarius monachus. = Arnallus monachus. = Raimundus Arnalli presbiter monachus. = Petrus presbiter. = Bernardus Berengarii. = Arnallus presbiter et monachus. = Berengarius sancti Felicis abbas et petralatensis archilevita. = Ista superscripta Bernardus firmo sacrista. = Arnallus Johannis sacrista secundus. = Berengarius caputscole sedis Gerundensis. = Petrus presbiter qui hoc rogatus scripsi sub † die et anno quo supra.

XXXI.

Confirmatio privilegiorum Monasterii sancti Petri Rodensis. Ex Arch. ejusdem Monast.

Hoc est translatum bene et fideliter sumptum in imperiali monasterio sancti Petri Rodensis die decima quarta mensis martij anno à Nativitate Domini nostri Jesu Christi millessimo sexcentissimo octuagessimo septimo à quodam privilegio in cujus calce quodam sigillo cere virmileæ et aliis debitis solemnitatibus immunitum in archivo ipsius monasterii custodito sub quatuor clavibus non vitiato neque cancellato, sed omni alieno dubitatione prorsus interveniente in hiis auctoritate et decreto Magci. Domini judicis ordinarii jurisdictionum illustris capituli dicti imperialis monasterii manu sua inferius appositis cujus tenor talis est. Nos Joannes Dei gratia Rex Aragonum Navarræ Siciliæ Valentiæ Majoricarum Sardiniæ et Corsisæ Comes Barchinonæ Dux Athenarum et Neopatriæ atque etiam Comes Rosilionis et Ceritaniæ licet privilegia gratiæ donationis concessiones confirmationes exemp-

tiones libertates et salvæ guardiæ vobis venerabili religioso dilecto comisario nostro Bernardo Margarit abbati monasterii sancti Petri de Rodes ad ecclesiam Romanam nullo medio pertinentis monasterio conventui et vassallis vestris preclaræ memoriæ Aragonum Reges prædecesores nostros et illustres impuriarum comites et vice comites et alios concessa et indulta firma et stabilia sint et esse volumus meritis vestris et dictorum vasallorum vestrorum exposcentibus ac singulari fidelitate egregiis que obsequiis quibus hiis bellorum temporibus Nos constantissime et pp.e prosecuti estis invitati: Attamen ut futuris temporibus hujusmodi propositi et mentis nostre constet has in scriptis laudationem et aprobationem, et confirmationem vobis proprio motu dare decrevimus, et sic presentium seriæ deliberatæ, et consultæ omnia et singula privilegia, gratias dominationes, concessiones, confirmationes exemptiones libertates et salvas guardias vobis eidem Abbati conventui et monasterio, et aliis locis Castris, et Vasallis vestris percelebris memoria Reges Aragonum prædecesores nostros et per illustres comites impuriarum et vice comites, et alios et per nos etiam indultas et concessas prout eis actenus melius uti estis, et sunt laudamus approbamus ratificamus et confirmamus nostraque hujusmodi laudationis approbationis ratificationis præsidio roboramus juxta illarum series pleniores sicut melius dici potest, et intelligi ad bonum sanum et sincerum intellectum uti, et vestrorum qua propter Serenissimo Ferdinando Regi Ciciliæ Principi Castellæ et legionis filio primogenito nostro charissimo in omnibus Regnis et terris nostris Generali Gubernatori, et post nostras felices dies indubitato successori sub paternæ benedictionis obtenti ac Illustrissimi Infanti Henrico comiti Impuriarum Nepoti nostro charissimo dicimus gerenti vices nostri Generalis Gubernatoris in principatu Cataloniæ Capitaneis, Vicariis Bajuliis sub Vicariis sub Bajulis et aliis universis, et singulis Oficialibus nostris in regnis et terris nostris quo modolibet constitutis et constituendis et ipsorum Oficialium loca tenentibus presentibus et futuris dicimus præcipimus et jubemus expressè, et de certa scientia ad nostre gratiæ

et amoris obtentum penam que decem mille Florennorum auri nostris inferendam Herariis ut nostram hujusmodi laudationem approbationem ratificationem et confirmationem ac novam concessionem et omnia et singula in ea contenta teneantur firmiter et observentur et faciant ab omnibus observari et non contrafaciant vel veniant aut aliquem contrafacere, vel venire sinant ratione aliqua sive causa. In cujus rei testimonium presentem fieri jussimus nostro comuni sigillo impendenti munitam Dat. in Villa de Figueriis die vigessima quinta mensis maii anno à Nativitate Domini millessimo quadringentessimo septuagessimo secundo Regnique nostri Navarræ anno quadragessimo septimo aliorum vero Regnorum nostrorum decimo quinto. = Rex Joannes. = Dominus Rex mandavit mihi Joanni de Coloma, et vidit eam Regius thesaurariius et pro conservatore. = In itinerem decimo sexto. = Vidit G. de Peralta. = Lx Thef. et P. G. Locus Sigilli Gere Virmilie. = 17 Martii 1687. Infius. Iudex G. Viso Suprascripto translato et attento quod reperitur fideliter comprobatum cum suo originali ideirco interponimus in eo authoritatem nostram jurditialem et decretum manu nostra firmatum et sigillo nostræ curiæ munitum. = Sabeter Judex. = Ego Abdon Julia et Boy auctoritatibus et Appostolica et Regia Eminentissimi Domini Comitis Petrelatensis Notarius publicus Villæ Petrælatæ Diocesis Gerundensis qui huic translato tanquam testis me subcribo. Ego Jacobus Payro auctoritate Excelentissimi Domini Comitis Petrelatensis Notarius publicus Villæ Petrælatæ Diocesis Gerundensis huic translato tanquam contestis me Subcribo. = Ego Josephus Isalguer Oriundus Villæ Oloti auctoritate Illustrissimi Capituli Imperialis monasterii sancti Petri Rodas Notarius et Scriba publicus et ordinar. Notariæ Villæ termini de Llania et aliorum jurisdictionum dicti Illustrissimis Capituli hujusmodi translatum à prædicto suo originali sumptum, et cum eo fideliter correctum et comprobatum Scribere feci et rogatus et requisitus subsignavi, et Clausi.

XXXII.

Preceptum Caroli Calvi pro Monasterio SS. Emeterii et Ginesii.

In nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis. Karolus gratia Dei Rex. Si erga loca divinis cultivus mancipata propter amorem Dei eorumque in eisdem locis sibi famulantibus beneficia oportuna largimur præmium apud Dominum eternæ remunerationis rependi non diffidimus. Idcirco notum sit omnibus sanctæ Dei ecclesiæ fidelibus nostris præsentibus atque futuris, quia quidam religiosus vir Vuiltra nomine abba monasterii quod est situm in pago Gerundense constructum scilicet sub honore Sancti Emeterii Sanctique Genesii ad nostram accedens serenitatem obtulit præcellentiæ nostræ quandam domini et genitoris nostri gloriosæ memoriæ augusti Ludovici auctoritatem predecessori siquidem suo venerabili abbati Deodato factam in qua continebatur qualiter idem dominus et genitor noster per intercessionem quondam Gauzelmi marchionis eum et monachos suos prædictumque monasterium cum omnibus rebus sibi pertinentibus sub suæ immunitatis tuitione defensionisque munimine clementer susceperit. Petiit itaque reverentiam nostram idem Vuiltra abba ut eandem Domini et genitoris nostri renovantes præceptionem, eum monachosque suos una cum præscripto monasterio et cellis sibi pertinentibus aliisque omnibus rebus similiter sub nostræ immunitatis defensione recipere plenissime dignaremur. Cujus inquam petitionibus libenter adquievimus, et ita illis concessisse omnibus notum esse volumus. Quapropter eundem abbatem cum monachis suis, idem monasterium cum omnibus rebus sibi pertinentibus, ac cellis sibi subjectis, quarum altera dicitur domus S. Mariæ sita secus fluvium Amera, altera vero domus scilicet sita super fluvium Sterriam, nec non etiam cellulas duas in pago Impuritanense sitas ex quibus una apellatur Columbarius sita super fluvium Taceram, altera quippe dicitur Carcer sita juxta ma-

ris magni litora cum omni earum omnium rerum integritate sub nostro mundeburdo sicut dictum est atque defentione integerrime contra omnium inquietudines hominum constituentes; præcipimus atque jubemus ut nullus judex publicus vel quislibet ex judiciaria potestate in ecclesias aut loca vel agros seu reliquas possessiones sepedicti monasterii et cellularum sibi subjectarum ad causas judiciario more audiendas, vel freda exigenda, vel paratas faciendas aut ullas redibitiones, vel fidejussores tollendos vel illorum homines distringendos, aut illicitas vexationes requirendas ingredi audeant nec ea que supra memorata sunt exigere presumat, sed cum cellis supra memoratis et vilaribus aliisque omnibus rebus prænominato monasterio pertinentibus in quibuscumque consistant locis sive pagis, nec non etiam cum omnibus possessionibus quas juste rationabiliterque presenti tempore possidere dignoscitur simul cum hiis quas divina pietas eidem sacratissimo loco per suos quosque fideles augere voluerit. Liceat memorato abbati suisque successoribus et monachis in sepedicto loco degentibus quiete vivere et possidere, easdemque res cum omni securitate sine cujuspiam contradictione et minoratione tenere et posidere, eorumque pro utilitatibus rationabiliter concambiare, et pro nobis conjuge proleque nostra seu stabilitate totius regni nostri una cum monachis inibi Domino militantibus divinam misericordiam jugiter exorare. Et quandocumque divina vocatione memoratus abba aut successores sui ab hac luce migraverint quamdiu inter se tales invenire potuerint, qui eos secundum regulam S. Benedicti regere et gubernare valeant, licentiam habeant ex semetipsis abbates eligere, qui eis ut prediximos merito vitæ et sanctitatis preesse et prodesse possint. Et ut hec nostra confirmationis auctoritas perpetuam obtineat firmitatem manu propria firmavimus et anuli nostri impressione adsignari jussimus. Sig † num Karoli gloriosissimi Regis.=Sig † num Archarius presbiter ad vicem Ludovici recognovit.=Data secunda idus maii. Anno quarto indictione septima regnante Domino nostro Karolo gloriosissimo Rege. Actum Thola civitate in Dei nomine feliciter Amen.=Locus † sigilli.=Registrata.

XXXIII.

Altud preceptum ejusdem. Ex authent.

In nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis. Karolus gratia Dei rex. Si erga loca divinis cultibus mancipata propter amorem Dei eorumque in eisdem locis sibi famulantibus beneficia oportuna largimur præmium apud Dominum æternæ remunerationis rependi non diffidimus. Idcirco notum sit omnibus sanctæ Dei ecclesiæ fidelibus et nostris præsentibus atque futuris, quia quidam religiosus vir Theodosius abba monasterii quod est situm in pago Gerundense constructum scilicet sub honore Sancti Emeterii Sanctique Genesii ad nostram accedens serenitatem obtulit præcellentiæ nostræ quandam Domini ac Genitoris nostri gloriosæ memoriæ augusti Ludovici auctoritatem prædecessori siquidem suo venerabili abbati Deodato factam in qua continebatur qualiter idem Dominus et genitor noster per intercessionem Gauzelmi quondam marchionis eum et monachos suos prædictumque monasterium cum omnibus rebus sibi pertinentibus sub suæ immunitatis tuitione defentionisque munimine clementer susceperit. Petivit itaque reverentiam nostram idem Theodosius abba, ut eamdem Domini et Genitoris nostri renovantes præceptionem eum monachosque suos una cum præscripto monasterio et cellis sibi pertinentibus aliisque omnibus rebus similiter sub nostræ immunitatis defensione recipere plenissime dignaremur. Cujus inquam petitionibus libenter acquievimus, et ita illi concesisse notum esse omnibus volumus. Quapropter eundem abbatem cum monachis suis idem monasterium cum omnibus rebus sibi pertinentibus, ac cellis sibi subjectis, quarum altera dicitur domus S. Mariæ secus fluvium Amera, altera vero domus scilicet sita super fluvium Sterria, nec non etiam cellulas duas in pago impuritanense sitas ex quibus una apellatur Columbarius sita super fluvium tecera, altera quippe dicitur carcer sita juxta maris magni litora, atque ecclesiam in honore S. Mariæ semper virginis et Mathei et S. Joannis

constructam in pago Gerundense sitam in loco qui dicitur vallis Anglensis, ipsas salas seu et palatiolum quod vocatur Merlach cum omnibus apenditiis suis, nec non et in alio loco qui vocatur Auzor, et ex ipsa silva quantum in eorum usus extirpare commodum duxerint cum omni earum omnium rerum integritate sub nostro mundeburgdo sicut dictum est atque defensione integerrime contra omnium inquietudines hominum constituentes. Præcipimus atque jubemus ut nullus judex publicus, vel quislibet ex juditiaria potestate in eccelsias aut loca vel agros seu reliquas possessiones sepedicti monasterii et cellularum sibi subjectarum ad causas juditiario more audiendas, vel freda exigenda, vel paratas faciendas, aut ullas redibitiones aut fideijussores tollendos vel illorum homines distringendos aut illicitas vexationes requirendas ingredi audeat. Sed neque viaticum neque portaticum, neque salutaticum, neque paschariuin, neque toloneum, neque ullum illicitum debitum, nec ea quæ supra memorata sunt exigere præsumant, sed cum cellis supra memoratis et villaribus aliisque omnibus rebus prænominato monasterio pertinentibus in quibuscumque consistant locis, sive pagis, nec non etiam cum omnibus possessionibus quas juste rationabiliterque præsenti tempore possidere dignoscitur simul cum hiis quas divina pietas eidem sacratissimo loco per se suosque fideles augere voluerit, liceat memorato abbati suisque sucessoribus et monachis in sepedicto loco degentibus quiete vivere et possidere, easdemque res cum omni securitate sine cujuspiam contradictione et minoratione tenere et possidere, eorumque pro utilitatibus rationabiliter concambiare, vel vendere, et pro nobis conjuge proleque nostra seu stabilitate totius regni nostri una cum monachis inibi Domino famulantibus divinam misericordiam jugiter exorare. Et quandocumque divina vocatione memoratus abba aut successores sui ab hac luce migraverint quamdiu inter se tales invenire potuerint qui eos secundum regulam S. Benedicti regere et gubernare valeant licentiam habeant in semetipsis abbates eligere qui eis ut prædiximus merito vitæ et sanctitatis preesse et prodesse possit. Et ut hec nostra confirmationis auctoritas perpetuam ob-

tineat firmitatem manu propia supter eam firmavimus ac annuli nostri impressione adsignari jussimus. Sig † num Karoli gloriosissimi Regis = Data decimotertio kalendas obtobris. Indictione octava. Anno vicessimo primo regnante Karolo gloriosissimo. Rege = Actum in Pontione Palatio regio, in Dei nomine feliciter. Amen = Locus † sigilli. Registrata.

XXXIV.

Preceptum Caroli Simplicis pro Monasterio SS. Emeterii et Ginesii.

In nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis. Karolus divina propitiante Clementia Rex Franchorum. Regalis mos est fideles suos donis multiplicibus honorare. Idcirco noverit omnium Sanctæ Dei ecclesiæ fidelium præsentium sive futurorum industria quoniam accedens ante præsentiam nostram venerabilis Præsul Gerundensis ecclesie Wigo nomine expetiit à nostra mansuetudine ut fidelibus suis quasdam res quibus proprio jure utuntur præcepto nostro confirmaremus. Cujus petitionem benigne suscipientes concedimus quibusdam fidelibus quasdam res sitas in commitatu Gerundense, monasterium scilicet S. Hemeterii Sanctique Genesii cum omnibus ad se pertinentibus, cellas etiam duas S. Marie et S. Vicentii vel S. Joannis cum omnibus sub integritate ad eas pertinentibus, alias etiam cellas duas sitas in commitatu Puritanense ex quibus una apellatur Columbarum sita super fluvium Tether, altera dicitur Carcer sita juxta mare cum omnibus ad se jure pertinentibus, et cellam S. Andreæ sitam super fluvium Sterriam, et locum qui dicitur Auzor cum omnibus ad se pertinentibus, Merlach cum omnibus ad se pertinentibus. Præcipimus etiam atque jubemus ut nullus judex publicus aut judiciaria potestas in prædicto monasterio vel cellis, seu locis sibi subjectis potestatem habeat aut violentiam aliquam exerceat, sed Guinade abba et sui successores et monachi inibi degentes quiete vivere et possidere prædictas res cum omni securitate valeant, et pro nobis seu pro regn

nostri statu divinam misericordiam valeant exorare. Et ut hæc nostra auctoritatis confirmatio perpetuæ obtineat firmitatis vigorem manu propria supter firmavimus, et annuli nostri impressione jussimus sigillari. Sig † num Karoli Regis gloriosissimi = Sig † num Agano notarius ad vicem Rotgerii Archiepiscopi Summique Cancellarii recognovit et signavit. Datta nonas junii indictione decima. Anno.....tricesimo regnante Domino nostro Karolo. A..... redintegrante vigesimo quinto. Largiore vero hereditate indepta undecimo. Actum Turno feliciter Amen.

XXXV.

Consecratio Ecclesiæ Amerensis. Ex Arch. Monast.

Anno Incarnationis dominice DCCCCXLVIIII, indiccione sexta veniens Borrellus commes in civitate jerunda deprecans proprium episcopum Godmarum nomine ecclesie sancte jerundensi super fluvium qui dicitur Amera in honore Sancte Marie, S. Joannis et S. Benedicti nuperrime edicte minus consecrate. Quo audito Godmarus episcopus cum consilio Archidiaconorum ceterorumque canonichorum Sancte Marie adquiescens ejus precibus venit pro amore Dei et interpellatione commitis et consecravit has ecclesias supranominatas in honore Sancte Marie et S. Joannis et S. Benedicti cenobii, et firmavit atque constituit, donavit atque consessit ad eumdem cenobium decimas et primitias et oblationes fidelium de villa que dicitur Loreddo cum finibus et terminis suis, et de villa que dicitur Rivoseco cum finibus et terminis suis, et de villa que dicitur Gallizano cum finibus et terminis suis, et de valle que dicitur Amera cum finibus et terminis suis sicut in regalibus preceptis est constitutum, ut ab hac ora in antea maneat stabilitas inconcussa. Idecque ego Borrellus commes in die dedicationis harum ecclesiarum dono ibidem pro amore Dei et remedium anime mee alodem quem abeo in commitatu jerundensi in valleque dicitur Angles sive in ipso Lauro quantum ibidem abeo, vel pro quacumque voce succedere debeo. Acta sunt hec V. Idus novembrium anno XIV regnan-

te Ludovico rege. Hii Canonici — Gotmarus sancte Sedis Gerundensis humilis episcopus † — Ervigius archipresbiter † — † Pandeiridus archipresbiter et abba — Ato Archilevita † — Ansesinus presbiter — Borrellus comes — Linla presbiter qui hanc dotem se ipsum et suis die et anno quod supra.

XXXVI.

Electiones Abbatum de Amer. Ex originali.

Cum Deus omnipotens . . . . . veniens visceribus dignatus est ingredi virginis post nativitatem suam passion . . . . . lem resurrectionem et triumphalem ascensionem et post inflamatione . . . . . rtis constituit qui suam ecclesiam praefulgerent, sicut videmus . . . . . tis in vestitu de auratio circumdata varietate in decore suo. Deinde per ipsos Apostolos . . . . . , constituum est ut unaquaque urbs suum proprium habeat pastorem et nominatim . . . . . bernatorem sicut exartum est in traditionibus sanctorum Basilii episcopi et Isid . . . . . ex regius doctilocus dictante Angelo sancto scripsit regulam quomodo pervenire possent monach . . . . . S. Unde contigit ut una ex eisdem lucernis nomine Alejander demo . . . . . Mariæ in comitatu gerundence super fluvium que dicitur Ameira migrat . . . . . niversa congregatio ejus mortem valde condolentes cum merore lacrimabiliter provol . . . . . ari episcopi et Borreli comitis expetivimus ut pro amore Dei talem dedissent nob . . . . . onum ut universum gregem nostrum bene gubernando regeret et regendo gubernar . . . . . dito Borrellus comes rogavit Gotmarum episcopum cum archidiaconibus suis et cetero clero et Gaufredum comitem . . . . . natu terræ illius et Odgarium abbatem et Arnulfum abbatem et ceteris boni . . . . . ibus ut adquievissent precibus monachorum ut talem elegissent pastorem . . . . . , regulariter perfecissent. Tunc episcopus et comites et alii supra nominati consilium dederunt ut ipsi mo-

nachi int. . . . . elegissent abbatem sicut mos est. Nos vero monachi hæc audientes annuente divina clementia invenimus unum ex nobis virum perfectum, nomine Aimericum regular. . . . . in nostro monasterio traditum et per manus Gotmari episcopi ad grados suos sublimatum, bonis moribus ornatum, humilem, castum, pudicum, sobrium, mansuetum, misericordem, et bene instructum vetus et novum testamentum. Hunc adclamamus, eligimus, volumus et super nos abbatem fieri petimus, et ut voluntas propria clarescat nostra proprius dactilis roboramus. Et ut hec adclamatio vel electio inconvulsa permaneat, tradimus et donamus Ego Borrellus comes, et Gothmarus episcopus et Gaufredus comes tibi Emerico abbati monasterium quod est situm super fluvium ame. . . . . in honore Sanctæ Mariæ cum ecclesiis et cellis, et cum omnibus villis, et universis rebus ad se pertinentibus, sicut continet auctoritas patrum et regalis potestas. Et ut plenam habeant potestatem manu propria roboramus. Facta adclamatione vel electione V. Idus novembris anno Incarnationis dominicæ D.CCCC.XL. nono inditione VII.XIIII. anno regnante Ludovico rege.

† Gondemarus sanctæ ecclesie jerundensis humilis episcopus † = † Teudesindus Archipresbiter et abba † = † Magnarys presbiter et monacus † = † Teuderedus presbiter monacus † = † Borrellus comes = † Eroius Archipresbiter † = † Fillipus diaconus et monacus † = Ato Archilevita † Ebrarius presbiter † = † Jordanus presbiter et monachus † = Cristofore levite et monacus † = Bellus monacus † Miro presbiter † = Vlecius presbiter vel monachus † = † Tumennicus presbiter † = Liula presbiter † = † Miro comes † = † Adalbertus presbiter † = Volvetradus † = † Sunniarius † = † Deilane levità = † Abo levita † = † Tassius levita † = † Tenderedus levita † = † Bellus presbiter † = † Fiamaricus levita † = † Ataulfus presbiter qui hec electionem vel adclamationem scripsi et † die et anno præfixo.

XXXVII.

Omnipotens Dominus noster Jesuchristus in terris degens discipulos XII. per quadrua mundi misit ut corda gentiumque per varios errores raptabantur â fidei rectitudine traherent et super petram quod ipse erat collocarent. Ipsi vero conati sunt toto nisu â zabuli laqueis eos evellere et lavacris salutaribus abluere, ut purificati â sordibus idolorum mundi pergere possent in regione vivorum. Unde nonulli fervore Spiritu Sancti accensi, virtutum fidei roborati linquentes cosmum ipsamque vitam quam Theologi nostri duxere communem, alternatim in tuguriis auspicia habentes, soli hero placere studentes, adepti sunt cum cælicolis regna appetere in terris degentes. Unde noster Theosophus Benedictus hujus aevi vitam fugiens deserta amplectens, soli Deo vacare studens, multis annis incognitus hominibus notus fuit Deo patribusque beatis. Dein XII. monasteria construens duodenos monachos deputans, per singulos patres constituit, vitamque monasticam indidit. De cujus factis et dictis probi et obtimi viri sumpser..... exempla nobis valde utilia, et quorum sufragio modo fulget in mundo monachorum norma beata. Ergo â fidelibus viris monasterium amerensis constructum est regulis artibus ibidem degentibus lex constituta est. Nos ergo fratres supradicti loco degentes vitam monasticam secundum modulum capacitatis nostre amplectentes patre nostro Amalricho spiritale amisso oravimus Deum ut suo nutu nobis tribueret qui pater preesset. Proclamante ergo Domno Odone presule, annuente domno Reimundo duce ejusque conjuge domna Ermesindis comitissa, consenciente domno Ugone comite impuritanense eligimus hunc virum nomine Reimundi ab ipsis cunabulis in regularibus disciplinis educatum, moribus bonis adornatum, sapiencie sale conditum, ut nobis esset pater in spiritualibus, adjutor in adversis, in prospera humilis. Anno ergo dominice trabeacionis millesimo VI. indiccione IV. anno IX. regnante Radoberto rege Facta est hec electio vel adclamatio in cenobio Sancte Marie amerensis III fins. k † Fe-

bruarii proclamante simul domno Odone presule, et domno Reimundo duce et marchioni, ut domna Ermesindis comitissa et domno Ugone comite sub testificatione bonorum virorum tam monachorum quam clericorum, seu ceterorum bonarum fidelium christianorum. Sig † num Reimundus comes = Sig † num Ermesindis comitissa = Odo hac si indignus gratia Dei episcopus Sancte Sedis gerundensis ecclesie, et nutu Dei aba = Sig † num Reimun. . . = Sig † num Oliva = Sig † num Jothberto = Sig † num Mirone = Reimundus gratia Dei visce comes † = Sig † num Jothberto filium Willelmi.

XXXVIII.

Herus Christus Jesus in terris degens per cosmi alumnos misit duodecim climata, ut gentilium corda que errores raptabatur per varios atque per devia, ad fidei rectitudinem trahentes, atque ad Christi industriam. Ipsi vero toto nisu conati sunt à zabulorum eos evellere suplicia, et lavacris salutaris abluere, ut purificati ab idolorum spurcitia atque operante Christi justicia permanere possint in cive æterea. Pos inde accensi nonnulli roborati virtute fidei Spiritus Sancti, linquentes predia, substantia atque cuncta alternatim duxere vitam, per quam possint adipiscere perennem mansuram. Ergo multi soli hero placere studentes, in tuguriis hospitia habentes cum celicolis adepti sunt regni celestis. Quo circa noster theosophus gratia et nomine evi vitam deserens hujus amplectens deserta constituens duodenos monachos deputans per unius cujusque patres constituit vitamque monasticam indidit. Unde nonnulli ejus amplectentes vestigia, studuerunt construere monasteria sua in presidia. Ergo namque à fidelibus viris monasterium Sancte Marie dudum in valle amerensi construmtum et regulis artis ibidem degentibus lex constituta est, quorum inibi novimus extitisse, et eumdem cenobium strenue rexisse domno Raimundo abbate, quem ab hac luce feliciter subtractum, et inter agmina paradisi collocatum. Interim annuente domno Raimundo inclito marchione ejusque conjuge domna Ermesindis comitisa successit in eodem ce-

nobio egregium virum domno scilicet Witardo venerabilis archipresbiter. Qui aliquot per tempora tria annorum spatia eadem rexit monasteria secundum sue mentis sciencia. Qui presidebat tunc temporis quo in Sancte Sede gerunda celebrata est concilia in quo adfuere episcopi necne abbati, et diversi generis quam plurima, multas denique ibidem dirimentes causas, et quod videbatur ineptum trahere nitebantur ad rectum concilium. Consedentibus namque et conloquentibus audientes quomodo erat erga monasterium, adjudicaverunt inhonestum esse atque potestati subjacere peccatum, ut monachi sub lege et hordine Sancti Benedicti degentes, ut maneant sine patrono, qui hordinem ac vestigia simul cum illis ducat communemque vitam atque minime esse sub tali potestate qui hordinem et vitam ducant alternatim et non comunem sicut beatus Benedictus edocet. Enim vero ceperunt episcopi vel abbati exorare dominum Petronem Sancte Sedis Gerundensis alme virginis Marie episcopum una cum clero sibi cemisso, ut rogasset atque obtasset domna Ermesind's gratia Dei comitissa, necnon ejus filio inclito marchione Berengario, ut talem ibidem pastorem delegasset qui eisdem ducatum prebuisset ad vitam. Et adquievit comitissa nec non et ejus filio atque omnes gerundensium proceres eorumque preces annuente domno Witardo egregius archipresbiter elegerunt monacum nomine Suniarium et Sancti Petri cenobio moribus pudicum, sapiencie sale refertum, scientem proferre de tesauro intimo cordis sui ea que sunt novi et veteris testamenti ac domno Berengario inclito duci eum obtulit domno Adalberto egregio presuli ad benedicendum per jussione domno Petrono episcopo, ut consecratus à domino Jesuchristo auctoritas ista ei suplementum tribueret à prefatum regendum jam monasterium. Acta sunt hec autem III kalendas decembris imperante domino nostro Jesucristo anno trabacionis ejusdem millesimo XVII. Indicione.... Adalbertus episcopus = Abo monachus = Seniofredus monachus = Petrus monachus = Durandus monachus = Arnallus monachus et sacerdos — Ermesindis gratia Dei comitissa † — † Berengarius comes — Blidegarius aba — Seniofredus monachus — Eldemarus mo-

nachus — Guillelmus monachus = Geraldus monachus — Reimundus monachus — Petrus sacerdos et monachus.

XXXIX.

Sciat humana fragilitas quia mortem carnis nullus hominum degens in carne evadere possit. Nos enim quasi rami infirmitatem carnis qua morimur ex primo parente qui peccavit quasi ex viciata radice contraximus. Unde et ille primus propter peccatum solvit debitum mortis, et non modica pars jam solvit humani generis, et nos singulatim usque in finem seculi pariter sumus soluturi. Set illius anima felix que post deposicionem corporis jam cum Deo letatur in celis futura felicior quando post Resurrectionem corporis in regno Dei in eternum cum corpore in viro perfecto in etate corporis Christi vivere merebitur atque letari. Ad hanc ergo gloriam credimus pervenisse Suniari abbatis animam que dudum egressa à corpore dinnoscitur exemplum bene vivendi in carne manentibus reliquisse. Hujus ergo in loco monachi monasterii amerensis nomine et meritis sacrati beate Marie Dei genitricis elegerunt et aclamaverunt sibi futurum abbatem illustrem virum nomine Petrum, à puero inter eos regulariter eruditum ac monastice conversatum, et eundem sibi patrem ordinandum â domno Petro venerabilis suo pontifice expetiverunt, et ipsius consecratione virum predictum abbatem accipere meruerunt. In tantum vero qui noverant eundem Petrum dilexerunt, ut non solum monachi sed et primates patrie sed et ipsa domna Ermisindis comitissa venerabilis eundem virum abbatem predicti monasterii fieri postulasset, et postulans impetrasset. Hanc autem ordinationis scripturam ut firma esse pateat omnibus, non solum predicti monachi, sed et primores viri firmare curaverunt, et predicta comitissa venerabilis insuper etiam predictus sedis jerundensis consecrator abbatis egregius et pie memorabilis pontifex.

Facta est autem hec scriptura aclamationis et consecrationis predicti Petri abbatis IIII nonas aprilis anno X. Hen-

rici regis. Anno Domini millesimo XI. indicione VIIII = Poncius Levita et caput scole atque Judex † = † Petrus episcopus † = Ermessindis gratia Dei comitissa Bonushomo sacerdos et monachus = Eneas Sig † num = Sig † num Raimundus Sig † num Bernardus — Sig † num Raimundus = Reimundus archilevita = Petrus levita = Donucius Sacrista = † Vilielmus sacerdos et monachus = Guilielmus sacerdos et monachus = Reimundus sacerdos et monachus — Petrus monachus = Adebrandus presbiter — Bernardus levita = Vitale levita = Lobatuno sacerdos = Isarnus levita = Durandus monachus = Eroigius monachus = Adalbertus monachus = Falcucius monachus = Petrus sacerdos et monachus = Guifredus monachus = Baronus monachus = Aureeliolus sacerdos = Remundus sacerdos = Geudericus presbiter = Miro monachus = † = Bernardus levita et caput scole qui hanc aclamacionis et consecrationis scripsit die et † anno quo supra.

XXXX.

Quia sanctorum patrum..... nes spiritu Dei conditi ac totius mundi reverentia consecrati quam libet fidelium congregationem sine rectore diu esse debere non precipiunt: Idcirco nos universi monachi ac clerici, nec non et laici in amerensi cenobio beatæ Mariæ degentes et pastorali solacio destituti, secundum timorem Dei et Sanctissimi patris nostri Benedicti, obtamus nobis pastorem et abbatem auctore Deo preesse et prodesse. Quem nostre congregacionis consortem, cum ordinis plebisque consensu, concordi voto ac comuni desiderio eligimus, acclamamus atque exposcimus domnum videlicet Ugonem priorem sanctæ Mariæ de Colle, virum genere nobilem, natura prudentem, divinis litteris eruditum, vita castum, moribus temperatum, facundia decoratum, fraterne caritatis curis intentum, sacerdotem humilem, pacientem, sobrium, misericordem, veracem, in his que sive secundum Deum sive secundum seculum sunt providum ac sagacem, sibi subditis magis prodesse quam preesse cupientem, atque sue profesionis regulam in omnibus pro posse

conservantem. Hunc etenim tota intencione volumus in nostro cenobio constitui dispensatorem atque in abbatem nobis donari et rectorem ad Sanctissimi patris nostri Benedicti exequendum ordinem secundum Dei Omnipotentis dispensacionem. Presentis vero eleccionis et aclamationis scedulam à clero, postmodum à populo manuum subscriptione vel signo confirmari poscimus, idipsum facere cupientibus. Actum est hoc Vidus Augusti anno dominice Incarnationis M.CC. † Guillermus abbas sancti Salvatoris = Jo † annes monachus et prior = Guillermus monachus et sacrista = Bernardus monachus et camerarius = Raymundus de tno. monachus subscribo = Bernardus monachus = Petrus monachus = Guillermus monachus = Aruallus monachus = Arnallus monachus = Berengarius monachus = Guillermus monachus = Berengarius monachus = Petrus monachus = Homodei monachus = Petrus Martini monachus = Oto clericus = Raymundus clericus = Felix clericus = Geraldus clericus = Petrus clericus = Guillelmus clericus = Guillelmus clericus = Petrus presbiter qui hec scripsit die et anno quo † supra.

XLI.

Bulla Innocentii IV pro monasterio Sancti Salvatoris de Breda.

Ex Arch. Reg. Barch.

Hoc est exemplum fideliter Barchinone sumptum à quodam Apostolico Privilegio in Pergameno Scripto, non vitiato, non Cancellato, nec in aliqua earum parte suspecto, sed omni prorsus vitio, et suspitione charens, cujus thenor sequitur sub his verbis. Innocentius Episcopus servus servorum Dei. dilectis filiis abbati monasterii Sancti Salvatoris Bredensis ejusque Fratribus, tam præsentibus, quam futuris regularem vitam profesis in PP. M. religiosam vitam eligentibus apostolicum convenit adesse presidium, ne forte cujuslibet temeritatis incursus, aut eos à proposito revocet, aut robur quod

absit sacræ religionis infringat. Ea propter dilecti in domino Filii vestris justis postulationibus annuimus monasterium Sancti Salvatoris Breden. Gerunden. diocesis in quo divino mancipati estis obsequio sub beati Petri, et nostra protectione suscipimus et præsentis scripti privilegio communimusque in primis siquidem statuentes, ut ordo monasticus, qui secundum Deum, et beati Benedicti regulam in eodem monasterio institutus esse dignoscitur perpetuis ibidem temporibus inviolabiliter observetur. Præterea quascumque possessiones, quæcum que bona idem monasterium in præsentiarum juste, ac canonice posidet, aut in futurum concesione pontificum largitione Regum et Principum oblatione Fidelium, seu aliis justis modis, prestante domino poterit adipisi firma vobis vestrisque succesoribus, et illibata permaneant in quibus hæc propiis duximus exprimenda vocabulis locum ipsum in quo præfatum monasterium situm est cum omnibus pretinentiis suis ecclesiam *Sanctæ Mariæ de Breda* cum decimis, et primitiis, defuncionibus, et oblationibus, et cum omnibus etiam parrochiæ eidem pertinentibus in Spiritualibus et temporalibus *ecclesia Sancti Quirici de Arbucies* cum omnibus pertinentiis suis ecclesiam Sanctæ Mariæ de Lisans, et Sancti Petri de Plano, et quidquid juris habetis in eadem parochia, et quicquid juris habetis in parrocha Sancti Gabrielis de Grions, et Sancti Stephani de Masanis ecclesiam *Sancti Andreæ* de Rimau cum pertinentiis suis, et quicquid juris habetis in eadem parrochia, et quicquid juris habetis in parrochia Sanctæ Eulaliæ de Orsaviano, et Sancti Cipriani de Falgans ecclesiam *Sancti Estefani* de Tordaria cum suis alodiis, et pertinentiis, et quartonum decimarum cum oblationibus et difuncionibus, et quicquid juris in eadem parrochia habetis mansionem de terrabona cum omnibus pertinentiis quicquid juris habetis in parrochia Sanctæ Mariæ et Sancti Petri de Pineti tam pro donatione quondam Arlaides Feminæ quam aliqua alia ratione, quicquid juris habetis in parrochia Sancti Genesii de Villelis, et quicquid habetis in Valle alia, seu in parrochia Sancti Petri de Martorello laborationes et mansos, et quicquid juris habetis in parrochia Sancti Laurentii.

de Masaneto et Sanctæ Mariæ de Vitrariis, et Sanctæ Mariæ de Sies, et Sancti Stephani de Calidis, et Sancti Romani de Laureto, et Sancte Mariæ de Seliga, et Sancti Dalmatii de Brugnola, et Sancti Joannis de Aquaviva, et Sancti Martini de Caciano Mansiones quas habetis in civitate Gerundensi, et quicquid juris habetis in territorio Petrelatenensis in Parrochiis de Campo Magno, et de Espulina, et de Caialnadal, et de Cantaluporum ecclesiam Sancti Salvatoris quam habetis in episcopatu Elnensis cum omnibus pertinentiis suis. Domus etiam, et vineas, quas habetis in civitate Barchinonæ, et quicquid juris habetis in eodem episcopatu et in parrochiis Sancti Andree de Solambars, et Sancti Salvatoris de Polinario, et Sancti Felicis de Canacells, et Sanctæ Fulaliæ de Corrono, et Sancti Mametis, et Sanctæ Mariæ de Carotitulo, et Sancti Juliani de Alfodio, et Sancti Martini de Pertegax, et Sancti Martini de Montenigro, et Sancti Cipriani de Firuris, et Sancti Martini de Biels ecclesiam Sancti Salvatoris de Prato, et quicquid juris habetis in episcopatu Vicenensi in parrochis Sancti Petri de Rota, et Sancti Petri de Sarasona, et Sancti Michaelis de Guardia, et Sancti Stephani de Tavernulis, et Sancti Fructuosi de Balanano, et Sancti Genesii de Taradello, in comitatu Urgellenensis mansum, et honorem, cum decimis suis, quæ habetis afontanei medietatem Villulæ de Mendiano, et honorem quem habetis ad ager et ad artesam et aput acutam de torrano vobis vestris que successoribus confirmamus, sicut à bonæ memoriæ Vice comitibus G. de Capraria, et Conjuge ejus G. et filiis eorum P. et G. et ab episcopis Gerundensis ecclesiæ et multis aliis fidelibus largitionibus vobis juste conoscitur esse collatum solum cum domibus, quas habetis in villa Hostalrico, tres mansos in parrochia Sancti Stephani de Viabrea in diocæsi Gerundensi duos mansos in parrochia de Macianis cum Pratis, vineis, certis nemoribus usuagris, et Pascuis in Bosco et Plano, et Molendinis, in Viis, et Semitis, et omnibus aliis libertatis, et immunitatibus suis sane novalium vestrorumque propiis manibus et sumptibus collitis, de quibus aliquis hactenus non

percepit, sive vestrorum annualium nutrimentis, nullus à vobis decimas exigere vel extorquere presumat. Liceat quoque vobis clericos, vel laicos liberos, et absolutos, et seculo fugientes ad conversionem recipere, et eos absque contradictione aliqua retinere. Prohibemus insuper ut nulli fratrum vestrorum post factam in monasterio profesionem fas sit sine abbatis sui licentia de eodem loco, nisi artioris religionis obtentu discedere, discedentem vero absque comunium literarum vestrarum cautione nullus audeat retinere, cum autem generale interdictum terræ fuerit, liceat vobis clausis Januis, exclusis excomunicatis, et interdictis, non pulsatis campanis, supressa voce divina Officia celebrare, dummodo causam non dederitis interdicto J. N. parrochialibus vero ecclesiis, quas habetis, liceat vobis sacerdotes eligere, et diocæsano episcopo præsentare, quibus si idonei fuerit episcopus animarum curam committat, ut Spiritualibus, vobis autem de temporalibus debeat respondere. Crisma vero oleum, secumdum consecrationes altarium, seu basilicarum ordinationes clericorum, qui ad ordines fuerint promovendi à dignissimo suscipietis episcopo, siquidem catholicus fuerit, et gratiam et comunionem Sacrosantæ Romanæ sedis habuerit, et ea vobis voluerit sine pravitate aliqua exhiber. Prohibemus insuper ut infra fines parrochiæ vestræ, nullus sine assensu diocesani episcopo et vestra capellam, seu oratorium de novo construere audeat salvis Privilegiis Pontificum Romanorum. Ad hæc novas, et indebitas exactiones ab archiepiscopis, et episcopis, archidiaconibus seu decanis, aliis que omnibus ecclesiasticis secularibusve personis, à vobis omnino fieri prohibemus sepulturam quoque ipsius loci liberam esse decernimus, ut eorum devotioni, et extremæ voluntati, qui se illich sepeliri deliberaverit, nisi forte excomunicati, vel interdicti sint, aut publice usurarii nullus obsistat salva, tamen justitia illarum ecclesiarum, à quibus mortuorum corpora asumuntur, decimas præterea et possesiones ad jus ecclesiarum vestrarum spectantes, quæ à litis detinentur redimendi, et legitime liberandi de manibus eorum, et ad ecclesias ad quas pertinent revocandi libera sit vobis de nostra autho-

ritate facultas. obeunte vero te nunc ejusdem loci abbate, vel tuorum quolibet succesorum nullus ibi qualibet surrectionem astutia, seu violentia proponatur, nisi quem fratres comuni consensu vel fratum major pars consilii sanioris, secumdum Deum, et beati Benedicti regulam providerint eligendum paci quoque, et tranquilitati vestræ paterna in posterum solicitudine providere volentes, auctoritate apostolica prohibemus, ut infra clausuras locorum, seu grangearum vestrarum nullus rapinam, vel furtum facere, ignem apponere, sanguinem fundere, hominem temere capere vel interficere, seu violentiam audeat exercere. Præterea omnes libertates, et immunitates à prædecessoribus nostris Romanis Pontificibus monasterio vestro concessas, necnon libertates, et exemptiones secularium exactionum à Regibus, et Principibus, vel aliis fidelibus rationabiliter vobis indultas, authoritate apostolica confirmamus, et penitus scripti privilegio communimus: decernimus ergo, ut nulli omnino hominum liceat, præfatum monasterium temere perturbare aut ei possesiones auferre, vel oblatas retinere minuere, seu quibuslibet vexationes fatigare, sed omnia integra conserventur, eorum pro quorum gubernatione, ac sustentatione concessa sunt usibus omnimodis profutura salva Sedis Apostolicæ auctoritate, et diocesanorum episcoporum canonica justitia, ac in prædictis decimis moderatione Concilii generalis, si qua igitur in futurum ecclesiastica secularisve persona, hanc nostræ constitutionis paginam sciens contra eam temore venire tentaverit secundo, tertiove commonita, nisi reatum suum congrua satisfactione correxerit potestatis honoris que sui correat dignitate, reaque se divino juditio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et à Sacratissimo Corpore Sanguine Dei, et domini Redemptoris nostri Jesu Christi aliena facta, atque in extremo examine, districte subjaceat ultione cunctis autem eidem loco, sua jura servantibus, sit pax domini nostri Jesu Christi, et hic fructum bonæ actionis percipiant, et apud districtum judicem premia æternæ pacis inveniant. Amen..... Signo = S. Petrus = S. Paulus. Innocentius. P. P. notas fac. mihi. vias. vitæ. Egd

Innocentius catholicæ ecclesiæ episcopus. Episcopus V. R. T † Ego Oto portuen, et Sanctæ Rufinæ episcopus † Ego Petrus Allimensis episcopus † Ego abi. Sabinensis episcopus † Ego Petrus CC Sancti Marcelli Pbter. Card. † Ego Vtts. Basilicæ duodecim Apostolor. Pbrer. Card. † Ego Frater Joannes CC Sancti Laurentii in Lucina Pbter. Card. † Ortamanus Sanctæ Mariæ in via lata Diaconus Card. † Ego Petrus Sancti Gregorii ad velum aureum Diaconus Card. † Ego Joannes Sancti Nicolai in Circe. Rullians. Diaconus Card. † Ego Walis Sancti Estaphq. Diaconus Card. = Datum. Lugdum. per manum Magri. Marini Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Vicecancellarii V. Nons. obtobris indictione V.ª anno Dominicæ Incarnationis millessimo ducentessimo quadragessimo sexto Pontificatus vero Domini Innocentii PP. iiii anno quarto = Sig † num mei Joannis Riera, et Cortsels Appca. Regiaque auctibus nottg. pub. Loci pertotam terram, et ditionem suæ Magtis. in villa Hostalrici populati, huic exemplo testis. † Ego Jacobus Bofill, et villa habitator Villænovæ de Palafolls aucte. Regia nottg. pub. per totum Cathaloniæ Principatum, et Comitatus Rosilionis et Ceritaniæ huic exemplo testis. f. f. = Sig † num Onofrii Just. Regia aucte. per totam terram, et ditionem suæ Magestis nottg. pub. Loci Regentis Notarium de Palafolls, olim vero Barne. habitatoris, qui hujusmodi exemplum in dicta civitàte à suo vero originali fideliter sumptum, et eodem veridico comprobatum testificatumque ut supra patet Scripsit, et rogatus Clausit.

XLII.

Bulla Alexandri III in favorem Monasterii Sancti Felicis Gixalenensis.

Ex authographo.

Alexander episcopus, servus servorum Dei: Dilectis filiis, Berengario abbati Gixalen. Cænobii, ejusque fratribus, tam præsentibus, quam futuris, regulariter substituendis, in PP. M. Piæ postulatio voluntatis effectu debet prosequente. com-

ri, ut et devotionis sinceritas laudabiliter enitescat, et uti-
s postulata vires indubitanter assumat. Ea propter dilecti
Domino filii, vestris justis postulationibus annuimus. Et
ixalem. Cænobium in quo divino mancipati estis obsequio,
decessoris nostri fælicis memoriæ Urbani Papæ vestigiis
ærentes, sub Beati Petri, et nostra protectione suscipimus,
præsentis scripti privilegio communimus. Statuentes, ut
iscumque possessiones, quæcumq; bona, idem monasterium
præsentiarum juste et canonice possidet, aut in futurum,
cessione Pontificum, largitione Regum, vel Principum
atione fidelium, seu aliis justis modis Deo propitio po-
t adipisci, firma vobis vestris sucessoribus, et illibata per-
neant, in quibus his propris duximus, exprimenda voca-
is. Ecclesia Sanctæ Mariæ de Fenals. Alodium quod, vo-
ar villa de Magno: alodium de Catiano, sive de peruls:
lium de locustaria cum manso, quod vocatur Prat, et
ibus pertinentiis suis: alodium de Penedos, et de Spa-
at, alodium de Rodegario, alodium vallis aradi cum ipsa
quæ fuit Richelis comitissæ, alodium quod est in parro-
Sancti Martini de Romaniano, donationes quas Arnaulfus
copus almoricus, Gaufredus, Vitalis, et Bernardus filius
fati Gaufridi, in ecclesiam nostram contulerunt cum Vino-
s quæ tenuerunt, per Sanctum Felicem: decimas et pri-
as vallis Aradi, et villæ mordanici, et de rupturis no-
quæ factæ sunt in alodio Sancti Felicis, à die quo capta
Barchinon. usque ad tempora ista, sicut ex concessione
rii episcopi, et canonicorum Gerunden. Ecclesiæ vobis,
sunt domus et possesiones, Barch. et in ejus territorio,
os quas habetis in civitate Gerundæ, alodia et possessiones
Quartiano, alodia et possessiones de Lofrid, decimas et pri-
as in villa Olivis, et in valle Aradi, decimas omnium pis-
qui capti fuerint à conarglum, usque ad Sanctum Leon-
, alodium de Fanals. XVIII mansus cum eorum pertinen-
alodium quod fuit Suniarii comitis, alterum alodium de
nico, alodium quod fuit Bertrandi Arnalii, alodium de Vi-
at de versus, alodium quod est infra eadem parrochiam,
ium de villa Romani de valle lubrica de Torredella, de

Palacio Trusels de Lofrid, de Buada, de Fontanilies, de Aguils de Pedrinians de Pubal, de Val de Durqueres de Vals et de Palacio Ravani. Obeunte vero te nunc ejusdem loci abbate, vel tuorum quilibet sucessorum, nullus ibi qualibet sureptionis astutia, seu violentia proponatur, nisi quem fratres communi consensu, vel fratrum pars consilii Sanioris, secundum Dei timorem, et beati Benedicti regulam providerint eligendum. Decernimus ergo, ut nulli omnino hominum liceat præfatum monasterium temere perturbare, aut ejus possessiones auferre, vel ablatas retinere, minuere, seu quibuslibet vexationibus fatigare, sed illibata omnia, et integra conserventur eorum, pro quorum gubernatione et sustentacione concessa sunt, usibus omnimodis profutura, et salva Sedis Apostolicæ authoritate, et diœces. Episcopi canonica Justicia. Si qua igitur in futurum ecclesiastica, secularisve persona, hanc nostræ constitutionis paginam, sciens contra eam temere venire tentaverit, secundo, tertiove commonita, nisi præsumptionem suam, congrua satisfactione correxerit, potestatis, honorisque sui careat dignitate, reamq; se divino inditio de perpetrata iniquitate cognoscat, et à Sacratissimo corpore et sanguine Dei, ac Domini Redemptoris nostri Jesu Christi, aliena fiat, atque in extremo examine, districtæ subiaceat ultioni. Cunctis autem, eodem loco sua iura servantibus sit Pax Domini nostri Jesu Christi, quatenus et hic fructum bonæ actionis percipiant, et apud districtum indicem præmia æterna pacis inveniant, Amen. Ego Alexander Catholicæ ecclesiæ episcopus S. S. D. † Ego Hubaldus presbiter Cardinalis, tit. Sanctæ Crucis in Hierusalem. † Ego Hubaldus Hostiensis Episcopus † Ego Jacintus Diaconus Cardinalis Sanctæ Mariæ in Cosmedin. † Ego Bernardus Portuensis, et Sanctæ Rufinæ Episcopus. † Ego Albertus presbiter Cardinalis tii. Sancti Laurentii in Lucina. † Ego Ardicio Diaconus Cardinalis Sancti Theodori. † Dat. apud Dolens. Monasterium, per manum Hermantii Sanctæ Romanæ eccesiæ Subdiaconi et notarii, VII Kal. julii, indictione XI Incarnationis Dominicæ, anno millessimo centesimo sexagessimo tertio. Pontificatus vero Domini Alexandri Papæ tertii, anno quarto.

XLIII.

Fundatio conventus Augustinianorum Gerundæ.

In nomine Domini Amen. Per præsens publicum instrumentum cunctis pateat et sit notum, quod sub anno a Nativitate Domini millesimo quingentesimo septuagesimo quarto, die vero sabbati decima nona mensis mayi. Constitutus in mei Notarii et Testium infrascriptorum præsentia Illustrisimus et Reverendisimus in Cristo Pater et Dominus Dms. Jacobus Caçador Dei et Sanctæ Sedis apostolæ gratia Episcopus Gerund. Cupiens, ut dixit, injunctam sibi pastoralis oficii curam maxime circa ea quæ animarum salutem et totius ecclesiastici ordinis conservationem divinique cultus augmentum noverit pertinere paterna solicitudine excercere, et in quantum in eo est dirigere et immutare sumarie informatus quod extra et satis prope presentem civitatem in capite et inferiori Vici de Padret antiquitus erat prout et nunc est quædam Capella sub invocatione, seu vocabulo B. M. consolationis de Pilario una cum domibus, hortis et petiis terræ eidem adjunctis in qua bonæ memoriæ Guillelmus prædecessor suus in dicta ecclesia Episcopus quoddam beneficium instituit et illius pro tempore beneficiatum ad inibi personaliter residendum et certas missas celebrandum perpetuo strinxit et obligavit. Verum quia ob temporum injuriam et fructuum tenuitatem cum..... an. non ascendant nec dictus beneficiatus residebat neque forsan ut par erat dictas missas celebrabat et forsan aliis causis animum suum moventibus Joannes bonæ memoriæ Episcopi etiam prædecessor suus de Fratrum suorum capituli et canonicorum concilio et assensu ad magnificorumque juratorum et concilii generalis dictæ civitatis supplicationem de anno quinto millesimo quingentesimo... tuagesimo primo Apostolica auctoritate dictum benefitum suppressit illudque ac domos ac capellam et terras prædictas in utriusque sexus Orphanorum pauperum puerorum hospitale seu collegium

erexit nominavit et deputavit prout jam per aliquot annos in ibi recepti et educati fuerunt tractuque tamen temporis experti sint Joannis successores et ipsius Jacobi prædecessores Episcopi quod dicti beneficii seu capellæ annui redditus, nec Christi fidelium eleemosinæ ad ipsius Hospitalis seu colegii orphanorum puerorum onera sustinenda et supportanda saltem eo modo quo per instrumenta sibi et dicto capitulo exhibita institutum erat et ordinatum non suppetebant, opere pretium existimarunt orphanos ipsos potius ad hospitale Sanctæ Catarinæ novum nuncupatum ipsius civitatis prout antea solebant remittere, alere ac bonis moribus et doctrinis instruere quod in ibi fame et absque ulla disciplina inutiliter retinere et omnino perdere dictam capellam omni solatio destitutam et desolatam in manu clerici secularis, qui missam saltem diebus Dominicis et festivis inibi celebraret redditus et eleemosinas peteret et recipieret relinquendo et dimittendo in non modicum certe harum partium populi cristiani scandalum ac cultus divini diminutionem dictique beneficii fundatoris et aliorum dictæ capellæ benefactorum qui pro celebrandis missis et anniversariis piis eleemosinas et caritativa subsidia reliquerunt non modicum detrimentum et injuriam, quibus omnibus, cum permaxima sint, et ante oculos frequentius obvergentibus idem Dominus Episcopus, capitulum et canonici quantum cum Deo possunt consulere et providere volentes diversis tractatibus et colloquiis habitis et præcedentibus inter se et cum dictis Magnificis Juratis seu eorum et concilii generalis commisariis decreverunt et deliberarunt capellam domos et terras prædictas cum illarum bonis localibus redditibus et juribus ac pertinentiis ob singularem quam Domino Deo et B. Agustino et ejus religioni gerunt devotionem sub spe Cenobii ac sub conditionibus et retentionibus infrascriptis, si tamen de Sanctæ Sedis Apostolicæ præcesserit beneplacito et assensu, dare concedere et assignare sperantes quod inibi degent residebunt ac conventualiter vivent viri religione et doctrina clari ac vita exemplari quibus hisce temporibus ecclesia ipsa dignoscitur indigere; et non debet reprehensibile judicari si prædicta tam brevi temporis spatio

fuerint variata: quandoquidem sæpe contingit à Prælatis et primatis ac ab ipsa Seda Apostolica nonnulla interdum ex justis causis caveri et determinari, quæ succesivis temporibus si in publicum detrimentum seu alieni juris præjudicium tendere noscuntur rationabilibus et juridicis supervenientibus causis revocantur et annullantur ac in statum rediguntur rationis cum propter varietatem temporum statuta facta et ordinata semper varientur, humana præcipue, cum evidens utilitas et urgens necessitas exposcit. Has igitur ob res et alias, idem Illustrisimus et Reverendisimus Dominus Episcopus à se et à dictis Rdo. et insigni capitulo et canonicis magnificisque et circunspectis juratis et Commisariis maturo ac digesto concilio statuta et determinata executioni debitæ demandando et demandare volendo ad laudem gloriam et honorem Omnipotentis Dei Beatissimæque V. Mariæ totiusque curiæ cælestis honorem exaltationem ecclesiæ fideliumque animarum salutem tam originaria quam apostolica ac à sacro Sancta Sinodi generali Tridentina sibi concessa et qua in hac parte fungitur et fungi intendit auctoritate ac omnibus illis melioribus via modo forma jure et causa quibus potest ac debet salvo tamen semper ipsius Sanctæ Sedis apostolicæ beneplacito et assensu et non alias aliter nec alio modo capellam et domos fructusque redditus jura bona localia obventiones et emolumenta prædicts. fratribus dicti ordinis nunc et pro tempore existentibus ac ordini et religioni prædictis seu Rdo. el Religioso Comissario infrascripto propter ea misso et destinato præsenti et acceptanti ad effectum tamen cenobii et conventus inibi erigendi instituendi et tenendi ac perpetuis temporibus conservandi dedit contulit et assignavit volens expresse decernens et statuens quod ab hic inde omnia supradicta dicto monasterio ordini et fratribus ejusdem translata assignata et consignata penitus censeantur hac tamen lege et conditione adjecta quod dictum monasterium semper nomen retineat ac vocetur et vocari habeat et teneatur monasterium B. M. consolationis de Pilario ordinis S. Augustini et fratres pro tempore inibi residentes fratres monasterii B. M. consolationis de Pilario dicti ordinis et non alio nomine titulo seu

vocabulo quoque pro tempore existentes Priores Primates seu Vicarii dicti monasterii in signum subjectionis ecclesiæ cathedralis Gerunden. die festo seu Dominica Sanctæ Trinitatis anno quolibet teneantur Verbum Dei in ipsa ecclesia cathedrali et quod dictum monasterium et illius fratres pro tempore existentes sint et existant sub sua dicti Dñi. Episcopi et succesorum suorum episcoporum et Rdi. capituli et magnificorum juratorum pro tempore existentium protectione gubernio et administratione sicut sunt et existunt monasteria Sancti Francisci, Sancti Dominici, B. Mariæ de Mercede et de Carmelo presentis civitatis et sub Urbiis. et cum illis se conforment tam in quarta canonica sepulturis quam aliis juribus curatis seu parochis Sedis et Sancti Felicis ac aliarum ecclesiarum parochialium pertinentibus ac pertinere debentibus tam de consuetudine quam de jure concordiisque seu capitulis inter dicta monasteria et curatos seu parochos præfatis justis et factis ac servare solitis; quoque intra duos annos proximos pro parte Rmi. Præsidentis seu Generalis Vicarii dicti ordinis obtineatur confirmatio á sancta Sede Apostolica pro præfictis et de ipsa sibi seu pro tempore existenti Episcopo, capitulo et juratis fidem facere et in eventum in quem de dicta confirmatione intra tempus prædictum fides non fiat Reverendus Comisarius dicti ordinis et seu succesores teneantur capellam Domum bona localia jura redditus et emolumenta prædicta restituere prout ad partem sibi sub inventario in commendam tradentur. Mandavit insuper et ordinavit idem Illustrisimus Reverendisimus Dominus Episcopus quod absque aliarum litterarum possesoriarum expeditione sed solum ex presenti decreto auctoritate et tenore Reverendum Ambrosium Sicart Comissarium infrascriptum nomine dicti ordinis seu cenobii et conventus inibi erigendi ab omnibus haberi teneri et reputari pro vero et indubitato dict. cappellæ domorum terrarum bonorum et posessionum ac localium jurium et pertinentiarum earumdem posessore. contradictores et rebelles quoslibet per censuram ecclesiasticam compesceri Reverendi vero D. Gregorius de Aviñó Sacrista mayor, Saturninus Galli Præcentor, Lazarus Cerdá, Michael Miralles;

Franciscus Oliveres, Gabriele Navet, Petrus Joannes Vilar, Basilius Gali, Raphael Cortada, Michael Buygues, Michael Costa, Simon Artiga, Michael Cortada, Michael Pages Thesaurarius, Antonius Pejoan, Josephus Busquets, Narcisus Girgos, Antichus Garau, Bernardus Oliva, et Petrus Montserratus Guilló omnes Canonici dictæ ecclesiæ convocati et congregati ad sonum campanæ seu simbali ut est moris intus domum Tesaurariæ dictæ ecclesiæ gerund. de mandato dicti Domini Episcopi in qua de longinea et approbata consuetudine dictum capitulum solitum est convocari et congregari et tamquam major et sanior pars dicti capituli prædictis tamquam de eorum concensu concilio et voluntate factis et firmatis consenserunt et consensum præstiterunt quo consensu et firma factis confestim elegerunt crearunt et deputarunt ac destinarunt unanimiter et conformes in comisarios dictos Reverendos Franciscum Oliveras et Raphaelem Cortada canonicos quatenus nomine dicti Illustrisimi et Reverendisimi D. Episcopi et Reverendi capituli dictum R. Fratrem Ambrosium Sicart nomine Religionis præfatæ dicti Sancti Augustini in corporalem realem et actualem posessionem prædict. ponerent et inducerent et inductum defenderent jure prædicti instrumenti ac provisionem mentem seriem et thenorem magnifici quoque Raphael Vivet, Jacobus Çaconomina, et Benedictus Gic Comisarii per magnificis juratos consiliumque generale presentis civitatis Gerundensis ad dictum effectum electi, destinati et deputati cum instrumento recepto in posse Discreti Andreæ-Vilaplana Notarii publicis Gerunde et Scribæ consilii dictæ civitatis die septima præsentis et carrentis Mayi prædictis tamquam factis tam ad supplicationem quam de consensu, consilio et voluntate dictorum magnificorum juratorum et consilii dictæ civitatis prædictis consenserunt, et consensum suum pariter et assensum præstiterunt. Et denique R. Frater Ambrosius Sicart Prior monasterii Sancti Agustini Villæ Turricellæ de Montegrino præsentis diocesis Gerundæ Procurator et eo nomine admodum R. Fr. Gregorio Çatorres Provincialis præfati ordinis S. Augustini pro ut de ejus mandato constat litteris datis in dicta Villa Turricellæ de Mon-

tegrino die 15 mensis Januarii proxime præteriti Sigillo majori dictæ Religionis sigillatis et aliis debitis solemnitatibus expeditis prædictas donationem electionem et concessionem cum pactis et retentionibus prædictis acceptavit et acceptare se dixit, illaque attendere et complere promisit et in dictum eventum in quem non confirmarentur dictas domum, bona et localia sibi ad partem et sub inventario tradenda et deliberanda tamquam in comandam recepta evacuare, tradere et restituere sub omnium et singulorum bonorum dicti sacri ordinis ubique habitorum et habendorum hypotheca seu obligatione, de et super quibus omnibus et singulis dictus Illustrisimus et Reverendisimus D. Gerunden. Episcopus jussit et mandavit, dicti vero R. capitulates et magnif. Comisarii admodum magnificorum juratorum consilii generalis ac R. Fr. Ambrosius Sicart nomine dictæ Religionis S. Augustini singula singulis referendo voluerunt, petierunt et requisierunt instrumentum seu acta confici sibique et quibus intersit fieri dari, et tradi. Acta fuerunt hæc instus domos Tesaurariæ ecclesiæ Gerundæ die, mense et anno prædictis, præsentibus ibidem venerabili Joanne Pou Augaderio, Michaele Pasqual, et Joanne Palogri presbiteris beneficiatis ecclesiæ discretis Petro Joanne Rotha et Sagismundo Pasqual Scribis curiæ ecclesiasticæ Gerund. pro testibus vocatis adhibitis atque rogatis ✠.

Anticus Honofrius Steldat Presbiter apostolica ac Illustrisimi et Reverendisimi Domini Gerundensis Episcopi Notarius publicus, Episcopalemque Scribaniam ejusdem Illustrisimi et Reverendisimi Domini Episcopi regens hæc quibus una cum Andrea Vilaplana Notario publico Gerundæ et Scriba consilii dictæ civitatis interfui, subscripsi et clausi una cum Sigilli secreti dicti Illustrisimi et Reverendisimi Domini Episcopi post hujusmodi clausuram impressione in fidem et testimonium præmissorum requisitus et rogatus.

XLIV.

Translatio Fratrum Sancti Augustini intra muros Civitatis Gerundæ.

Ex Originali.

In nomine Sanctissimæ et individuæ Trinitatis Patris et
lii et Spiritus Sancti et ad laudem et gloriam beatisimæ Dei
enitricis perpetuæ virginis Mariæ Dominæ nostræ pianique
eneratione̊m Divi Augustini sacræ suæ Religionis auctoris
t institutoris amen. Pnti. publico instrumento cunctis pateat
t sit notum quod cum ab aliquibus annis citra fuerit fun-
latum et erectum monasterium et conventus fratrum ordi-
is Sancti Augustini de observantia in ecclesia seu capella
eatæ Mariæ de Pilari olim domo hospitalis infantium or-
hanorum situs extra mænia Gerundæ in quo prior cum
lebito religiosorum numero sub regulari habitu secundum
egulam ordinem et statuta Beatissimi Patris Augustini et
lictæ religionis vivere et commorari non poterant, tum quia
ivitatis populo in spiritualibus necesitatibus adesse, tum
uia in corporalibus suis auxilium et caritativa subsidia à
Christi fidelibus (more mendicantium) petere non valebant
um dictum monasterium remotum à civitate ac in angusto
t arcto loco existat et ad prædictis incommodis obviandum
rior et conventus dicti monasterii beatæ Mariæ de Pilari,
n loco apto et sufficienti intra dictæ civitatis muros mo-
nasterium de novo construere et erigere et in eo se et dic-
um monasterium et conventum de Pilari cum omnibus ca-
icibus et aliis ornamentis ecclesiasticis spiritualibus et tem-
oralibus nec non et supellectillibus et rebus suis traducere
uperent et optarent et circa prædicta admodum reveren-
lus pater provincialis ejusdem ordinis in hisce regnis Ara-
onum vices suas reverendo Patri Michaeli Colell priori dicti
nonasterii beatæ Mariæ de Pilari dederit et contulerit in et
um patentibus litteris manu sua subscriptis sigilloque ejus-

dem religionis munitis et in medium exhibitis thenoris sequentis. = El maestro fray Hieronimo Canton provincial de la órden de nuestro Padre San Agustin de la observancia en los reinos de la corona de Aragon: Por cuanto nuestra religion tiene un convento en la ciudad de Gerona en lugar muy apartado y fuera de la dicha ciudad donde estan los religiosos padeciendo mil incomodidades ansi por no poder servir al pueblo en las necesidades que se ofrecen, como por no poder acudir en las suyas ha pedir el favor que las órdenes mendicantes y pobres suelen, y viendo que la necesidad es tanta que de ninguna suerte pueden quedar los religiosos en el dicho lugar por la estrecheza del lugar y la distancia de la ciudad y gran pobreza: Por la presente doy mi autoridad y todas mis veces al padre fray Miguel Colell para que pueda emprender y emprenda la translacion del dicho convento dentro de la ciudad y ponga los medios acomodados fiándome de su prudencia y del buen tiento que tiene y ha tenido en todas las cosas hasta hoy que por parte de nuestra religion se le han encomendado y mando á todos los religiosos de esta provincia que en este caso no solo no le contradigan, pero que le obedezcan como á mi propia persona. Dado en Barcelona á seis de octubre de mil seiscientos y ocho. = Magister frater Hieronimus Canto provincialis indignus. Pro tanto anno à nativ. Dñi. millesimo sexcentisimo octavo die vero festo Sancti Martini episcopi undecima mensis novembris intitulato presentibus et ad hæc vocatis Jacobo Pla scriptore in notaria publica Gerundæ substituto jurato et vice nomine mei Salvii Fabrega notarii publici Gerundensis infrascripti interessente et testibus infrascriptis, dictus reverendus frater Michael Colell prior supradicti monasterii et conventus personaliter constitutus in quadam magna aula scilicet intra domos et hortos quos dictum suum monasterium et conventus habent et possident in vico de figarolis mercatalli inferioris civitatis Gerundæ exemptione, die decima pænes me nott. insfrum. facta á magco. Lazaro Çaconomina V. J. D. Cive honorato Gerundæ gratis et ex sua certa scientia vigore præinsertæ commisionis et ea utendo agens hæc de licentia admodum

Illustrissimi et reverendissimi domini domni Francisci Arevalo de Çunzo Dei et Apostolicæ Sedis gratia Gerundensis episcopi et Reg. Consiliar. decima die sibi concessa Instrumento recepto penes vener. Franciscum Planes presbiterum notarium episcopalis scribaniæ Gerundæ, celebrata prius per ipsum missa in altari de novo in dicta aula ad honorem Omnipotentis Dei et Beatissimi Patris Augustini constructo, et post ejus celebrationem decantata prima hora canonica una cum aliquibus fratribus dicti sui conventus omnibus illis melioribus via modo forma jure et causa quibus melius firmius et efficacius potuit et debuit potest que et debet erexit et fundavit et erigere et fundare se dixit in prædictis domibus monasterium fratrum dicti ordinis Sancti Augustini de observantia sub invocatione ejusdem Sancti cum præeminentiis, privilegiis, gratiis, indulgentiis, immunitatibus et honoribus quibus alia monasteria dictæ religionis gaudent et potiuntur et gaudere et potiri ac frui possunt et debent, dictam ecclesiam in qua altare constructum et erectum erat et in eadem sacrificium missæ Deo obtulerat pro ecclesia eligendo, ad quod monasterium ut prædicitur erectum transferre velle dixit prout et transtulit et traduxit extunch se dictum priorem et conventum suum beatæ Mariæ de Pilari cum omnibus et singulis calicibus et aliis ornamentis ecclesiasticis temporalibus et spiritualibus nec non et supellectilibus et aliis bonis et rebus suis. Itaq. in hujusmodi novo monasterio Sancti Augustini à cetero sub eorum habitu et ordine regularibus domino famulante commorentur et ipsum monasterium sit et esse habeat caput illorum, illa vero domus beatæ Mariæ de Pilari sit membrum dicti monasterii Sancti Augustini et per priorem et conventum illius regatur et gubernetur. De quibus omnibus et singulis fuit petitum à me hujusmodi not. instrum. confici et cui intersit dari et tradi. Acta fuerunt hæc Gerundæ anno, mense, die et loco quibus supra præsentibus pro testibus magco. Petro Çaconomina Clve honorato Joanne Garra mercatore, Francisco Ferrer Droguerio Michaelle Amat minore aurifice Raphaele Llapes Botiguerio telarum, Baltazare Genzor retorcilatore serico Gerundæ ad

hæc vocatis adhibitis et rogatis et aliis quamplurimis hominibus et mulieribus. Deinde vero die dominico festo Sanctorum Innocentium vigesima octava mensis decembris intitulata anno à nativit. Domini millesimo sexcentesimo nono in præs. notar. publ. pre et infrascriptum et testium supranominatorum Joannis Llapes mercaroris, magti. Michaelis Riera medicinæ doctoris et Joannis Isglesias Llibraterii Gerundæ ad hæc specialiter vocatorum et rogatorum presentia et audientia et aliorum quam plurimorum utriusque sexus in ecclesia monasterii supra noviter erecti congregatorum ad divina audiendum, dictus admodum Illustrisimus et Reverendisimus domnus Gerundensis episcopus dictam ecclesiam dicti noviter erecti monasterii visitavit inibique sacrificium missæ submissa voce cum episcopali ceremonia Deo obtulit et ipso sacrificio finito, ipso Reverendisimo domino episcopo in eadem ecclesia remanente missa conventualis alta voce solemniter et cum cantu organi et aliis musicæ instrumentis incoata et celebrata fuit per eumdem Reverendum priorem cum diacono et subdiacono, concionante in ea reverendo fratre Jacobo Soler ejusdem ordinis magistro in sacra pagina, omnibus Christi fidelibus inibi existentibus notum et publicum faciens, quod dictus Reverendus dominus episcopus inibi asistens quadraginta dies indulgentiæ interesentibus Officio vel processioni post meridiem faciendæ vel signis exterioribus gaudium et letitiam conficiendo altaria per vicos vel eos ornando demonstrando, concesserat. De post autem proximo die post prandium hora tertia post meridiem presente et ad hæc vocato me notta. præ et infrascripto et pro testibus.... Joanne Llapes mercatibus et D. Narciso Fabrega scriba majore curiæ regiæ Gerundæ ad hæc vocatis specialiter et rogatis actum translationis prosequendo facta fuit solemnis translatio Santissimi Sacramenti de ecclesia prædicta beatæ Mariæ de Pilari ad ecclesiam novam noviter erecti monasterii solemni processione præcedente, quæ à dicta ecclesia de Pilari initium habuit: In primis namque præibant præcones cum tubis et anafilibus aliisque musicæ instrumentis, veniebat deinde Crux argentea dicti conventus bene et decenter ornata, quam se-

quebantur fratres religiosi dicti conventus et fere tota comunitas presbiterorum beneficiatorum ecclesiarum sedis et secularis Sancti Felicis Gerundæ indutis insignis ecclesiastiis et inter ipsos tria tabernacula, unum Sancti Nicolai de Tolentino, alterum Sanctæ Monicæ, et tertium demum Sancti Augustini etiam mirifice ornata. Deinde veniebat Illustris admodum Reverendus Hieronimus Puigvert S. T. D. Archidiaconus Empuritanensis et dictæ sedis canonicus deferens Santisimum Sacramentum asistentibus sibi admodum reverendis Antonio Adroher et Francisco Pasqual canonicis ejusdem sedis singulis palliis pluvialibus indutis et gremiale deferentibus sub thalamo per ilustres Dominos juratos præsentis civitatis indumentis purpureis indutis consistorialiter una cum equitibus et civibus honoratis. Retro vero veniebat magna cum devotione dictus admodum Illustrissimus et Reverendissimus Dominus episcopus asociatus quam plurimis dictæ sedis Gerundæ canonicis quos etiam magna populi magnitudo sequebatur per vicos et plateas ubi permulta visa fuerunt altaria multis devotis historiis copiose adornata; perventa autem dicta processione ad dictam ecclesiam dicti noviter erecti monasterii, posito supra altare ipsius ecclesiæ dicto Santissimo Sacramento, dictus Reverendissimus Dominus episcopus suam episcopalem benedictionem omni populo ibi existenti solemniter contulit: Quæ omnia et alia facta fuerunt magno ut apparuit totius populi aplausu et incredibili lætitia. De quibus omnibus et singulis dictus Reverendus Prior petiit à hujusm. not. instrumentum effici, sibique ac aliis quibus intersit dari et tradi. Acta fuerunt hæc Gerundæ anno, mense, et die quibus supra præsentibus ibidem pro testibus superius notatis ad præmissa respective vocatis abhibitis et rogatis singula singulis referendo et respective loquendo. Quam scripturam approbo ego nott. infrus. ✠ ||.
Sig † no Salvius Fabrega notarius publicus Gerundæ auctoritate regia substitutus ab herede seu succesore Jacobi de Campolongo not. publico civitatis Bajuliæ et vicariæ Gerundæ suarumque notari. hæc quibus partim ego partimque dictus scriptor nomine meo respective interfui et inter-

fuit scripsi subscripsi et clausi rogatus in quorum fidem.

XLV.

Erectio seminarii, et unio Prioratus B. Mariæ infra castrum Bisulduni.

EX ORIGINALI.

In nomine Domini Amen.

Hoc publico instrumento cunctis evidenter pateat, et sit notum quod sub anno à nativitate eiusdem Domini millessimo quingentessimo nonagessimo octavo, die vero quinta mensis septembris int. in mea Notarii infrascripti, et testium videlicet venerabilis Laurentii spigol præsbiteri in ecclesia Gerundensi beneficiati, et Ferdinandi Gomez infrascripti Domini Episcopi familiaris, ad hæc vocatorum speciatim, et assumptorum praesentia, et audientia: Convocato, et congregato insigni, et admodum Reverendo capitulo ecclesiæ Gerundensis de mandato Illustrissimi, et Reverendissimi in Christo patris et D. D. Francisci Arevalo de Zuazo Dei et apostolicæ sedis gratia Episcopi Gerundensis, et Regii consiliarii, ad trinum tactum campanæ capitularis, ut moris est intra Thesaurariam eiusdem ecclesiæ, ubi alias de antiqua, et laudabili consuetudine convocari, et congregari solitum est. in qua convocatione, et congregatione una cum dicto Domino Episcopo intervenerunt, et præsentes fuerunt illustres, et admodum Rdi. Domini Jacobus de Agullana Archidiaconus major, Michael de Bach Præcentor major, Geraldus de Sancto Martino Archidiaconus Bisulduni, Baudilius Gali, Michael Costa, Petrus Tomas, Narcisus Girgos, Carolus Perpinya, Monserratus Guillo, Jacobus Zacoromina, Jacobus Pla, Christophorus Miguel, Geraldus Vaselles, Narcisus Masdeu, Joannes Baptista Corell, Henricus Sampso; Joannes Guardiola, Antonius Ferrer, et Salvator Tomas omnes canonici dictæ ecclesiæ. Et extra congregationem admodum Rdi. Domini Michael Miralles, Petrus Joannes Vilar, et Petrus Tarroja etiam canonici in eorum respective Domibus

propter illorum indispositionem detenti; qui per dictos Christophorum Miguel, et Antonium Ferrer comissarios á dicto Capitulo ad id deputatos consulti infrascriptis adhaeserunt, prout ipsi Domini Comissarii eidem Capitulo retulerunt. Capitulares, et Capitulum eiusdem ecclesiæ, tanquam major, et sanior pars facientes, celebrantes, et representantes: Supradictus Dominus Episcopus eisdem canonicis, et Capitulo exposuit: Quod quum à Patribus in Sacro Concilio Tridentino decretum sit, ut singulæ cathedrales, metropolitanæ, atque his majores ecclesiæ pro modo facultatum et diœcesis amplitudine certum puerorum ipsius civitatis, et diœcesis, vel etiam proximarum si ibi non reperiantur, numerum in collegio ad hoc prope ipsas ecclesias, vel alio in loco convenienti ab ipso eligendo alere, et religiose educare, et ecclesiasticis disciplinis instituere teneantur; ita ut hoc collegium Dei ministrorum perpetuum seminarium sit, et quum decretum hujusmodi nec à bon. mem. Domino Gallego qui eidem Concilio interfuit, nec ab eius successoribus Petro Carlos, fre. Benedicto à Tocco, et Jacobo Cassador prædecessoribus ipsius Domini Episcopi adhuc in præsenti ecclesia non sine magno iuventutis hujus civitatis, et diœcesis detrimento non fuerit executioni deductum, idcirco pro eiusdem decreti executione intendebat dictum seminarium erigere, et propterea ipsos convocaverat, ut ipsi circa præmissa diligenter considerarent, ac in his votum, et consilium eorum sibi præberent. Et dicti Domini canonici, et Capitulum habito cum dicto Domino Episcopo, ac inter se super his colloquio, et tractatu, ac re maturius considerata adquieverunt intentioni, voluntati, et pio desiderio Domini Episcopi, et gratias illi pro tam ingenti beneficio pro posse egerunt, Illustrissimoque supplicarunt quatenus à tam pio, et laudabili proposito non desisteret, sed quanto citius fieri posset illud ad effectum perduceret: erectionemque seminarii hujusmodi faceret, prout profutura evidens utilitas et præsens urgens necessitas expostulat. Præfatusque vero Dominus Episcopus illius decretum sacri Concilii Tridentini exequendo ad laudem, gloriam, et honorem Omnipotentis Dei, et intemeratæ ejus Matris Virgi-

nis Mariæ sub cujus invocatione dicta Gerundensis ecclesia dicata extitit, et omnium civium supernorum, et ad divinum cultum, et ecclesiasticam disciplinam restaurandam, et augendam, clerique, et populi utilitatem et commodum, gratis, et certa scientia tam ordinaria quam apostolica ab eodem Concilio sibi commissis autoritatibus, et aliis omnibus melioribus via, modo, et forma quibus melius fieri potuit, et debuit, unum perpetuum collegium certi numeri puerorum hujus civitatis et diœcesis per ipsum postea designandi, in quo ipsi pueri alantur, et religiose educentur, et ecclesiasticis disciplinis de cetero instituantur modo, et forma in dicto Concilio Tridentino expressis dotandum, erigendum, administrandum, manutenendum, et conservandum erexit, et instituit, ac erigere, et instituere se dixit. Me Notario infrascripto, et testibus superius nominatis præsentibus. Successive vero die septima prædictorum mensis et anni in mea dicti et infrascripti Notarii et testium Vid. Narcissi Mahola, et Antonii Mases clericorum Gerundæ commorantium ad hæc vocatorum speciatim et assumptorum præsentia et audientia, supradictus Illustrissimus et Reverendissimus in Christo pater, et D. D. Franciscus Arevalo de Zuazo Episcopus Gerundensis ad collegii et seminarii desuper erecti fabricam instituendam, et ad mercedem præceptoribus et ministris solvendam, et ad alendam iuventutem, et ad alios sumptus necessarios præstandos, et alias pro dotatione, manutentione, et perpetualitate dicti collegii, et seminarii re diligenter considerata eisdem ordinaria, et apostolica auctoritatibus, et aliis omnibus melioribus via, modo, et forma quibus melius eam fieri potuit, et debuit nunc pro tunc, et è converso dicto collegio seu seminario perpetuo univit, annexuit, et incorporavit, ac unire, annectere, et incorporare dixit prioratum cura animarum et jurisdictionali carentem olim monasterii ordinis Sancti Agustini canonicorum regularium, nunc vero monasterio et ordine hujusmodi aucthoritate apostolica suppressis, sæcularis ecclesiæ Beatæ Mariæ de Infra castrum sic nuncupatum oppidi Bisulduni dictæ Gerundensis diœcesis, quem nunc obtinet Reverendus Dominus Michael

Tormo, una cum omnibus illius iuribus et pertinentiis ac illi annexis. Itaque occurrente vacatione dicti Prioratus tam per obitum dicti Michaelis Tormo quam alias, administratores, et protectores dicti collegii, et seminarii, qui pro tempore fuerint, pro eodem collegio, et seminario possessionem corporalem, realem, et actualem seu quasi dicti Prioratus, iuriumque, et pertinentium ac annexorum prædictorum propria auctoritate accipiant, et fructus, reditus, et proventus dicti Prioratus in usus dicti collegii convertant. Commisit etiam, et mandavit universis, et singulis præsbiteris, et clericis eiusdem ecclesiæ Beatæ Mariæ de infra castrum Bisulduni, et aliis Notariis, et Tabellionibus quibuscumque quatenus occurrente ut præfertur vacatione dicti Prioratus, dictos Administratores, et protectores dicti collegii, et seminarii in corporalem, realem, et actualem possessionem, seu quasi dicti Prioratus, iuriumque, et pertinentiarum, et annexorum prædictorum inducant, et defendant inductos, amoto ex inde quolibet illicito detentore, facientes eosdem administratores et protectores nomine dicti collegii, et seminarii ad Prioratum hujusmodi, ut est moris, admitti, eisque de illius fructibus, iuribus, et obventionibus universis integre respondere; contradictores quoscumque per censuras ecclesiasticas compescendo. Me dicto, et infrascripto Notario, et textibus proxime nominatis præsentibus. De, et super quibus omnibus, et singulis dictus Dominus Episcopus mandavit confici, sibique et aliis quibus intersit fieri, dari, et tradi unum, et plura, publicum, et publica instrumentum et instrumenta à me hujusmodi Notario. Quæ fuerunt acta Gerundæ anno, diebus, et mense quibus supra, præsentibus me dicto et infrascripto Notario et testibus superius nominatis ad præmissa respective vocatis specialiter et assumptis.

Ego Franciscus Planes publica auctoritate admodum Illustrissimi et Reverendissimi Domini Gerundensis Episcopi Notarius publicus eiusque Episcopalem Scribaniam regens. Hæc, quibus una cum prædictis testibus interfui, in eorumdem fidem subscripsi, subsignavi, et clausi.

Unio collegiormm den Beuda et den Querol, et hospitalis de Ordeis cum Seminario.

Nos D. Franciscus Arevalo de Zuazo Dei, et apostolicæ sedis gratia episcopus Gerundensis, et regius consiliarius. Pastoralis cura nos admonet: ut ea omnia quæ ad Dei gloriam, et populi christianam eruditionem á sacrosancto Concilio Tridentino salubriter statuta, et disposita sunt reipsa præstemus, et ad effectum debitum deducamus. Hinc est quod nos semper præcedente tractatu, et matura deliberatione cum illustri et admodum Rdo. Capitulo nostræ ecclesiæ gerundensis pro executione decretorum dicti S. C. Tridentini, ad pietatem, et religionem adolescentium hujus civitatis, et diœcesis Gerundensis etatem informandam unum perpetuum collegium certi numeri puerorum dictarum civitatis et diœcesis per nos postea designandi, in quo ipsi pueri alantur, et religiose educentur, ac ecclesiasticis disciplinis instituantur, ita ut hoc collegium Dei ministrorum perpetum seminarium sit tam ordinaria, quam apostolica ab eodem Concilio nobis commissa auctoritatibus instituimus, et ereximus, ac de nonnullis redditibus dotavimus, prout in instrumentis publicis inde confectis latius continetur Verum quum ad collegii, et seminarii hujusmodi desuper erecti sustentationem et manutentionem, et ad mercedem preceptoribus, et ministris solvendam, et ad alendam juventutem, et ad alios futuros sumptus necessarios præstandos sint necessari plures alii reditus, et pecuniæ quantitates, cogitare cœpimus unde illos, et illas minori dispendio, et sine divini cultus detrimento, ac cujusquam præjudicio habere possemus, et propterea institutiones beneficiorum, collegiorum, eleemosinarum, et aliorum rerum, et causarum piarum dictarum civitatis et diœcesis Gerundensis summa cum diligentia et studio videre, ac postmodum dicta beneficia, collegia, et eleemosinas, et alias res, et causas pias visitare procuravimus; quibus per nos visis, visitatis, et diligenter consideratis nobis constitit quod si collegium scholarium noviciorum per Raymundum Carol magistrum in medicina de genere suo cum instrumento in posse D. Petri Pinos

quondam notarii publici Gerundæ die undecima mensis septembris anno à Nativitate Domini millessimo trecentessimo nonagessimo tertio institutum, in quo illud visitando quinque scholares male instructos invenimus: et collegium infantium sive puerorum scholarium noviciorum per Jacobum Beuda mercatorem civem Gerundæ de genere suo cum alio instrumento in posse Petri Pinos quo. Notarii publici Gerundæ die vigessima quarta mensis decembris anno à Nativitate Domini millessimo tercentessimo nonagessimo octavo etiam institutum, in quo visitando quatuor scholares similiter male instructos invenimus: Nec non hospitale pauperum, et eleemosinam panis in parochia de Ordeis distribuendam per eumdem Jacobum Beuda cum præcalendato instrumento sui collegii institutam in simul unirentur, et unita dicto seminario, per nos ut præmittitur erecto, jure tamen patronatus ac dotative beneficiorum per eosdem Raymundum Carol, et Jacobum Beuda institutorum illesis remanentibus incorporarentur, *et quatuor pueri de genere dicti Carol*, et tres de genere dicti Beuda modo et forma dictis institutionibus eligendis, *et unus de parochia de Ordeis per juratos ejusdem parochiæ præsentandus* in dicto seminario admitterentur, non solum decreta sacri Concilii Tridentini exequerentur, sed etiam voluntates dictorum fundatorum omnino adimplerentur. Quare cum reverendis Monserrato Guillo, et Jacobo Pla, canonicis dictæ ecclesiæ Gerundensis tanquam senioribus et gravioribus ejusdem ecclesiæ juxta formam dicti sacri Concilii Tridentini consiliariis per nos electis mature tractata, et de illorum consilio eisdem ordinaria, et apostolica auctoritate, et alias omnibus melioribus via, modo, et forma quibus melius fieri possumus, et debemus, dicta duo collegia, hospitale, et eleemosinam de Ordeis per dictum Raymundum Carol, et Jacobum Beuda, ut præfertur instituta, in simul unimus, et sic unita dicto seminario per nos erecto incorporamus, ita et taliter quod dicti quatuor collegiati de genere dicti Raymundi Carol, tres de genere dicti Jacobi Beuda, modo et forma cum dictis institutionibus expressis eligendi: *et unus de parochia de Ordeis per dictos juratos nominandus* una cum aliis collegia-

tis dicti seminarii in domo collegii dicti Raymundi Carol, quam ad hunc effectum deputamus, alantur, et religiose educentur, et ecclesiasticis disciplinis de cetero tam juxta dictorum fundatorum, quam sacri Concilii Tridentini dispositiones instituantur, dicto jure patronatus, et dotatione dictorum beneficiorum per eosdem Carol, et Beuda, ut prefertur, institutorum illesis remanentibus. Committentes admodum Reverendo Domino Michaeli Palmerola Juris utriusque doctori canonico ecclesiæ Vicensis nostro in spiritualibus, et temporalibus Vicario generali et oficiali quatenus ad domus dictorum collegiorum, et hospitalis eleemosinæ dictorum Raymundi Carol, et Jacobi Beuda, una cum dictis reverendis Monserrato Guillo, et Jacobo Pla, vel sine illis accedat, et nostro et dicti seminarii nomine possessionem realem, corporalem, et actualem earumdem domorum, *juriumque, redditum, et emolumentorum dictorum* collegiorum, hospitalis, et eleemosinæ propria auctoritate accipiat, et fructus, redditus, et proventus illorum in usus dicti seminarii convertat, contradictores per censuras ecclesiasticas, et alia juris, et facti remedia compescendo. Datum et actum Gerundæ die vigessima tertia mensis januarii anno à Nativitati Domini millessimo quingentessimo nonagessimo nono. Presentibus Francisco Planes presbitero notario infrascripto, et pro testibus admodum reverendo Domino fratre Ludovico Arevalo Sedenyo sacrosanctæ theologiæ professore ordinis Sancti Benedicti, et nobili Don Didaco de la Paz familiari nostro, ad hæc vocatis specialiter et assumptis. Postea vero die quarta mensis februarii anno prædicto à nativitate Domini millessimo quingentessimo nonagessimo nono in mea dicti et infrascripti notarii et testium ꝓ D. D. Damiani Girona, et Antonii Bollo clericorum, ac Narcisi Llobet passamanerii Gerundæ habitatorum, ad hæc vocatorum specialiter et assumptorum præsentia et audientia supradictus admodum reverendus Dominus Michael Palmirola vicarius generalis et officialis dicti Domini Episcopi Gerundensis, una cum admodum reverendis Monserrato Guillo, et Jacobo Pla accessit personaliter ad dictam domum dicti collegii den Carol sitam intra muros re-

eres, ac supra portam qua ab ecclesia Sancti Felicis ascen-
litur ad sedem Gerundæ, et ibi personaliter constitutus vi-
;ore commissionis desuper per dictum Dominum Episcopum
actæ possessionem corporalem, seu quasi dictæ domus et co-
legii den Carol, juriumque, et pertinentiarum illius in Dei
ıomine nemine contradicente accepit, et adeptus fuit in hunc
ıui sequitur modum. In primis enim ingressus dictam domum
ına cum dictis Monserrato Guillo, et Jacobo Pla, januas
lictæ domus clausit et postea aperuit, et successive ascendit
n dictam domum et illam perquisivit, portas aularum, cu-
ıiculorum, et mansiuncularum illius clausit, et aperuit, ac
ılia fecit in signum veræ, et realis, et actualis possessionis per
psum de dicta domo et collegio adeptæ, me Francisco Pla-
ıes notario presente et infranscripto, et testibus proxime no-
ninatis præsentibus. Denique die septima dicti mensis februa-
:ii anni prædicti in mea dicti et infrascripti notarii et testium
ꝓ dominorum Petri Alzadas præsbiteri, et Joannis Spi scri-
ıæ principalis curiæ ecclesiasticæ Gerundæ ad hæc vocatorum
ıpecialiter, et assumptorum præsentia, et audientia supra-
lictus admodum reverendus Dominus Michael Palmerola vi-
:arius generalis, et officialis accessit personaliter ad domum
:ollegii Jacobi Beuda sitam juxta, et ad latus hospitalis novi
ıanctæ Catherinæ extra, et prope muros præsentis civitatis
Gerundæ, et ibi personaliter constitutus vigore commissionis
lesuper per dictum Dominum Episcopum Gerundensem factæ,
ıossessionem corporalem seu quasi dictæ domus et collegii Ja-
:obi Beuda, juriumque et pertinentiarum illius in Dei nomine
ıemine contradicente accepit, et adeptus est in hunc qui se-
ıuitur modum. In primis enim ingressus dictam domum co-
legii Jacobi Beuda januas dictæ domus clausit, et postea
ıperuit, et successive ascendit in dictam domum, et illam
ıerquisivit, portas aularum, cubiculorum, et mansiuncula-
ıum illius clausit, et aperuit, ac alia fecit in signum veræ,
ıealis, corporalis et actualis possessionis per ipsum de dicta
ıomo et collegio adeptæ, me dicto, et infrascripto notario et
ıestibus supra proxime nominatis præsentibus.

Ego Franciscus Planes publica aucthor.

Prima puerorum in collegas receptio, fol. 15.

In nomine Domini Amen: Pateat cunctis evidenter et sit notum quod quum admodum Illustris. et Reverendissimus in Christo pater et D. D. Franciscus Arevalo de Çuaço Dei, et apostolicæ sedis gratia episcopus Gerundensis, et Regius Consiliarius pro exequtione decretorum Sacri Concilii Tridentini ad pietatem et religionem adolescentium hujus civitatis et diœcesis Gerundensis etatem informandam unum perpetuum collegium certi numeri puerorum dictarum civitatis et diœcesis per ipsum postea designandi, in qua ipsi pueri alantur, et religiose educentur, ac ecclesiasticis disciplinis instituantu: Ita ut hoc collegium Dei ministrorum perpetuum seminarium de cætero esse debeat tam sua ordinaria quam apostolica ab eodem sacro Concilio sibi commissa authoritatibus noviter instituerit, erexerit, et de nonnullis redditibus dotaverit prout in publicis inde confectis instrumentis seu scripturis latius continentur: Quumque postmodum, et successive voluerit, et ordinaverit quod pro nunc et donec aliter per ipsum sit provisum, pueri in dicto collegio in collegas assumendi esse debeant numero duodecim videlicet quatuor de genere Raymundi Querol quondam medicinæ doctoris, tres de genere Jacobi Beuda quondam mercatoris, unus ex parochia de Ordeis, unus à Reverendo capitulo Ecclesiæ Gerundæ juxta scripturas super his factas, et reliqui tres ex pauperibus civitatis et diœcesis Gerundensis; non propterea ditiores qui suo sumptu ibidem vivere voluerint dummodo studium præseferant Deo, et ecclesiæ inserviendi, escludendo, ipsosque pueros videlicet Michaelem Soler Villæ Bisulduni, Jacobum Orriols Villae de Oloto, Joannem Carreres, Salvium Gatielles parochiæ de Serinyano de genere dicti Raymundi Querol, Franciscum Ballell præsentis civitatis Gerundæ, Petrum Serra.... de genere dicti Jacobi Beuda, Petrum Costa parochiæ de Ordeis pro ipsa parochia, Christophorum Rich parochiæ de Zafra à dicto Reverendo capitulo, Ludovicum Alemany de Alemany domicellum, Joannem Mauris pre-

:ntis civitatis Gerundae, et Nicholaum Custurer Villa
ancti Felicis Guixolensis ex pauperibus civitatis et diœcesis
Gerundensis, et in supranumerarios ex ditioribus qui suo
amptu in ipso collegio vivant et recipi supplicarunt Joannem
Gonzalez, Martinum Sedenyo de familia ipsius Domini Epis-
opi, et Raphaelem prats eiusdem civitatis Gerundae elegerit
t nominaverit: Ideo die septima mensis februarii anno à Na-
ivitate Domini millessimo quingentessimo nono, in mea No-
arii publici, et testium infrascriptorum praesentia dictus Do-
ninus Episcopus Gerundensis summopere desiderans quod per
psum in et circa dictum collegium provide incoepta ad de-
itum deducantur effectum, vocatis, et praesentibus admo-
ium reverendis Monserrato Guillo, et Jacobo Pla sacro-
anctæ theologiæ doctoribus canonicis senioribus et gravio-
ibus ecclesiæ Gerundensis consiliariis per ipsum Dominum
Episcopum pro negotiis et rebus dicti collegii seu seminarii
eragendis, et expediendis assumptis: Existens personaliter
onstitutus intus domum dicti collegii, seu seminarii vocca-
am de *Supra portam*, in qua una cum eodem Domino Epis-
opo aderant illustres et magnifici jurati, et quam plures de
iobili, et militari genere, et omnium dictæ civitatis bra-
hiorum cives, dictos quatuordecim pueros in collegas dicti
ollegii ab ipsis electos toga ex panno vulgo *monaquino* nun-
:upato, et becca purpurea, ac birreto clericali indutos, qui
:um magno populi applausu, et musica de ministrilibus ex
:cclesia monasterii Sancti Francisci cruce argentea erecta
praecedente, quam unus ex dictis pueris defferebat venerunt
n praesentia dictorum illustrium, et magnificorum jurato-
:um, et aliorum prædictorum benigne et alacriter dando illis,
:t cuilibet eorum manus suas ad deosculandum recepit, et
renerabilibus Antonio Frias praesbitero in ecclesia Gerunden-
i beneficiato administratori dicti collegii, et Petro Alzadas
praesbitero sacrosanctæ theologiæ, et liberalium artium pro-
essore, et magistro, comendavit. Et dicti pueri unus post
alterum manus dicti Domini Episcopi reverenter deosculan-
do ei ingentes gratias de accepto beneficio egerunt. De et
super quibus dictus Dominus Episcopus mandavit confici,

et sibi et aliis quibus intersit fieri, dari, et tradi unum, et plura publicum, et publica instrumentum et instrumenta à me hujusmodi notario. Quæ fuerunt acta Gerundæ anno, die, mense, et loco quibus supra, præsentibus me Francisco Planes præsbitero notario publico infrascripto, et pro testibus Ferdinando del Campo dicti Domini Episcopi Gerundensis secretario, et Paulo Bolant clerico Gerundensibus habitatoribus ad hæc voccatis specialiter et assumptis.

Ego Franciscus Planes publica authoritate admodum Illustris. ac Reverendissimi Domini Gerundensis Episcopi notarius publicus eiusque Episcopalem Scribaniam Gerundensem regens hæc quibus una cum prædictis testibus interfui in eorumdem fidem subscripsi, subsignavi, et clausi.

Ordinationes Seminarii, fol. 21.

Fidem facio ego Franciscus Planes præsbiter authoritate admodum Illustris. et Reverendissimi Domini Gerundensis Episcopi notarius publicus eiusque Episcopalem Scribaniam Gerundensem regens quod in dicta Episcopali Scribania penes me fuit receptum quoddam publicum instrumentum in eius præsentia tenoris sequentis. Die decimo mensis novembris millessimo sexcentessimo. Illustrissimus et Reverendissimus in Christo Pater, et D. D. Franciscus Arevalo de Çuaço Dei et apostolicæ sedis gratia Episcopus Gerundensis et Regius consiliarius accitis sibi admodum Reverendis D. D. Monserrato Guillo et Jacobo Pla canonicis Ecclesiæ Gerundensis tanquam senioribus consiliariis per ipsum in negotiis et rebus novi collegii seu seminarii deputatis et assumptis accessit personaliter ad domum dicti Seminarii, et ibi in sui et dictorum consiliariorum præsentia per venerabilem Petrum Alzadan præsbiterum rectorem dicti Seminarii, et per Joannem Iglesies magistrum, seu præceptorem collegarum sive collegiatorum examinare fecit sigillatim unum post alium dictos collegas seu collegiatos, quo examine sequuto dictus Dominus Episcopus de consilio dictorum consiliariorum providit, decrevit, et ordinavit quod si Franciscus Ballell unus ex dictis

legiatis, *no sera millorat de aqui à Pascha de Resurrec-procxim vinent sia llansat del seminari.* Idem decrevit, ordinavit de Petro Serra, et idem de Joanne Carrera. Et t voccavit venerabilem Antonium Trias Præsbiterum ad-nistratorem perpetuum dicti Seminarii, et cum ipso, ac n dictis Petro Alzadas rectore, et Joanne Iglesies præcep-e se informavit de vita, et moribus omnium in dicto Se-nario commorantium, ipsosque monuit ut dictos collegas collegiatos in bonis moribus instituerent et cœtera. Dein-de consilio dictorum consiliariorum sequentia statuit, et linavit quæ de cetero per quos spectet servari mandavit ousque aliter per ipsum fuerit decretum et ordinatum. Et mo quod diebus domicis, et festivis de præcepto sex co-giati dicti Seminarii de mane, et quatuor in vesperis acce-nt ad Ecclesiam Gerundensem, et ibi inserviant in omni-s quæ ipsis pro ornamento, et decore eiusdem Ecclesiæ ungentur. Item statuit et ordinavit quod à cetero dicti co-giati edoceantur in scientia cantus expensis dicti Seminarii. m statuit, et ordinavit quod à cetero dicti collegiati qua-et die cœnent hora octava post meridiem, et post cœnam ant, seu recitent letaniam, et nihil aliud post dictam cœ-m faciant, nec amplius studeant. Item statuit, et ordina-quod dicti collegiati qualibet die accedant ad cubile pri-quarto post horam nonam pulsato. Et dicti Domini Mon-ratus Guillo, et Jacobus Pla consiliarii prædictis assentie-nt. De et super quibus etc. Quæ fuerunt acta Gerundæ præ-ntibus me Francisco Planes Præsbitero notario infrascrip-, et pro testibus admodum Reverendis Dominis Pontio lroher Sacrosanctæ Theologiæ Doctore Canonico Ecclesiæ erundensis, et Michaele Palmerola utriusque juris Doctore nonico Ecclesia Vicensis ad hæc vocatis.

Ego Franciscus Planes publica authoritate admodum Illus-i et Reverendissimi Domini Gerundensis Episcopi notarius blicus, eiusque Episcopalem Scribaniam Gerundensem re-

XLVI.

Fundatio et privilegia Universitatis Gerundensis.

Ex lib. rubeo ejusd. fol. 113.

Nos Alfonsus Dei gratia Rex Aragonum Sicilie citra et ultra farum, Valencie, Hierusalem, Hungarie, Majoricarum Sardinie et Corsise, Comes Barchinone dux Attenarum et Neopatrie ac etiam Comes Rossilionis et Ceritanie. Si ad privatæ rei comoditatem quando id honeste agi posse conspicimus pro innata nobis liberalitate vices nostras adjutrices libenter adjicimus, nullo quidem pacto putandum censemus quin ad ea que utilitatem publicam et ipsius nostre rei publice incomparabile beneficium spectare videntur noster favor propiciabile comodetur presidium, cum privatorum causis omnino sit publicum officium preferendum. Sane oblata nobis pridie pro parte fidelium nostrorum juratorum civitatis Gerunde vice et nomine universitatis ejusdem suplex peticio effectualiter continebat: Quod cum ipsa universitas multis quidem tam justis quam honestis inducta motivis, et presertim experiencia sciens ejusdem disposicione actenta, generale studium fundare et instituere gestiat cum ipsa fundacione fotiva ad ea que requiruntur prontis affectibus preparentur, dignaremur sibi super hiis nostram auctoritatem et licenciam impertiri. Nos autem suplicacionibus hujusmodi tanquam justis et beneficis rei publice multum acomodis benigna exaudicione susceptis, intendentes pro tam honesti tamque sancti operis direccione et omnipotenti Deo servicium et ipsi universitati et ejus singularibus nec non et rei publice regnorum nostrorum utilitatem et augmentum patulum erogari: Tenore presentis carte nostre cunctis temporibus valiture de certa nostri sciencia deliberate et consulte concedimus licenciam et facultatem plenariam memoratis Juratis et toti universitati Civitatis Gerunde presentibus et futuris quod amodo si et quandocumque eis benevisum et placitum fuerit dictum generale studium in

morali et naturali sciencia et doctrina utriusque juris et cujuslibet facultatis in ipsa Civitate Gerunde videlicet in quocumque loco ejusdem statuere, fundare et ordinare valeant atque possint: quod quidem studium generale ejusque cancellarius, rector, consiliarii, magistri doctores, bacallaurei et ceteri scolares ac studentes in eodem inmediate cum illud statutum seu fundatum fuerit possit et possint ac valeant in universali gaudere uti frui et letari omnibus illis honoribus prerogativis favoribus libertatibus immunitatibus exempcionibus franquiciis et privilegiis quibus alia generalia studia per nostros predecessores reges Aragonum illustris memoriæ celebres aut per nos alias in regnis nostris Aragonum Valenciæ et principatu Cathalonie, fundari premissa et in eis habitantes seu studentes letari uti frui ac gaudere solita et soliti sunt et debent de jure usu seu consuetudine vel alias quoquomodo.

Nos enim easdem libertates exempciones franquicias favores honores privilegia prerogativas ac immunitates contextu presencium eidem generali studio civitatis Gerunde et legentibus doctoribus ac studentibus in eodem quam cicius et quam proximum statutum fundatumque fuerit de dicta certa sciencia conferimus concedimus et plenarie impartimus sicut et quemadmodum comuniter ceteris studiis generalibus in regnis et terris nostris ultra marinis et presencium in principatu Cathalonie constitutis hactenus fuit indulta et eis ipsa generalia studia usque quaque melius usa sunt ac in eorum posessione consistunt. Serenissime itaque regine consorti carissime et locum tenenti generali nostre in principatu Cathalonie nostrum hoc propositum intimantes mandamus universis et singulis vicem gerentibus Gubernatoris ac Bajulis generalibus et localibus Vicariis subvicariis justiciis consiliariis paciariis procuratoribus juratis ceterisque universis et singulis officialibus et personis quavis auctoritate eclesiastica vel seculari fungentibus tam presentibus quam futuris per omnia regna et terras nostras ubilibet constitutis et constituendis sub nostre indignacionis jactura et alias quanto forcius dici potest ut hanc nostram licenciam et facultatem firmiter te-

neant et observent ac faciant ab omnibus perpetuis temporibus efficaciter custodiri non contra facientes aliqua racione vel causa. In quorum testimonium presentes fieri jussimus nostro sigillo comuni pendente munitas. Data Neapoli die nono mensis marcii año á nati. Dñi. M.°CCCC°. quadragesimo sexto Regnique nostri Sicilie citra farum anno duodecimo aliorum vero regnorum nostrorum anno tricesimo primo. = Rex Alfonsus.

Confirmacio apostolica dels privilegis Reals concedits als studis generals de Gerona, fol. 243.

Paulus Episcopus servus servorum Dei ad perpetuam rei memoriam. Æquum reputamus et congruum ut ea quæ de Romani Pontificis gratia processerunt licet ejus superveniente obitu Litteræ Apostolicæ desuper confectæ non fuerint suum sortiantur effectum. Dudum siquidem felicis recordationis Sixto PP. V. prædecessori nostro pro parte tunc existentium juratorum ac communitatis et hominum civitatis Gerundensis exposito quod anno Domini millessimo quadringentessimo quadragessimo sexto claræ memoriæ Alphonsus Aragonum Rex qui etiam Princeps Chataloniæ existebat eorum supplicationibus sibi desuper porrectis motus publicæque utilitati et commoditati intendens ac etiam dictæ civitatis amænitatem annonnæ abundantiam cæli clemenciam considerans juratis et communitati prædictis tunc existentibus et futuris quod si et quandocumque eis benevisum foret ipsi in eadem civitate et quocumque illius loco ad id idoneo unum studium Generale in morali et naturali scientia ac utriusque juris et cujuslibet alterius facultatis doctrina fundare instituere et ordinare, valerent Licentiam et facultatem quantum in se erat concesserat ac eidem studio generali postquam sic fundatum et institutum foret ejusque rectori cancellario consiliariis magistris doctoribus bachalaureis, cæterisque scholaribus et studentibus pro tempore existentibus quodque omnibus et singulis honoribus prerrogativis favoribus libertatibus immunitatibus exempcionibus franquiciis et privilegiis quibus alias

studia generalia per ejus prædecessores Aragonum reges in regnis Valentiæ et dicto principatu fundari permissa ac in eis habitantes seu studentes uti frui gaudere de jure usu et consuetudine vel alias consueverunt similiter uti frui, potiri et gaudere possent etiam quantum in se erat indulserat easdemque immunitates prorrogativas et gratias etiam concesserat. Et deinde licentiæ et facultatis hujusmodi vigore jurati ac communitas et homines tunc existentes in dicta civitate collegium unum seu scholam pro publicis lectionibus habendis fundaverant et extruxerant studiumque generale ibidem â pluribus annis introductum et usu receptum ac in eo lectiones publicæ habitæ. Et postremo fundatio atque institutio studi generalis nec non concessio privilegiorum hujusmodi persimilis memoriæ Philippum II Hispaniarum regem catholicum tunc in humanis agentem approbatæ et confirmatæ fuerant prout in Alphonsi et Philippi regum prædictorum patentibus Litteris desuper confectis pleniter dicebatur contineri. Ac eidem predecessori pro parte juratorum communitatis et hominum prædictorum humiliter supplicato quatenus fundationi et institutioni hujusmodi pro illarum subsistentia robur apostolicæ confirmationis adjicere ac alias in præmissis opportune providere de benignitate apostolica provideretur: prædictus prædecessor qui proinde considerans inter cæteras felicitates in ac labili vita ab immortali Deo hominibus concessas ea non mediocrem esse quod per assiduum litterarum studium tenebrosa errorum caligine profligata valerent adipisci scientiæ margaritam per quam militantis ecclesiæ respublica regebatur, veritas agnoscebatur, justicia collebatur et reliquæ virtutes illustrabantur omnisque humanæ prosperitatis condicio augebatur his quæ per litterarum et studiorum hujusmodi propagatione et incremento proinde facta atque concessa fuisse dicebantur ut perpetuo firma et illibata persisterent libenter apostolici muniminis firmitate adjiciebat ac alias desuper pastoralis officii sui partes favorabiliter interponebat prout rerum et locorum qualitatibus debite pensatis conspiciebat in Domino salubriter expedire ac juratos et homines prædictos eorumque ac communitatis ejusmodi singula-

res personæ â quibusvis excommunicationis suspensionis et interdicti aliisque ecclesiasticis sentenciis censuris et pænis â jure vel ab homine quavis occasione vel causa latis si quibus quomodolibet innodati existebant ad effectum infrascriptorum dumtaxat consequendum absolvens et absolutos fore censens nec non electionis et institutionis studii litterarumque patentium hujusmodi thenoris pro expressis habens posterioribus supplicationibus prædictis inclinatus sub dats. Romæ idus novembris Pontificatus sui anno tertio fundationem et institutionem studii generalis nec non concessionem indultorum privilegiorum immunitatum concessionum exempcionum et prerrogativarum hujusmodi quo ad ea quæ sacris canonibus et Concilii Tridentini decretis non contrariebantur ac in quorum pacifica possesione rector et scholares studii generalis hujusmodi existebant apostolica aucthoritate approbavit et confirmavit illisque perpetuæ et inviolabilis firmitatis robur adjecit ac omnes et singulos tam juris quam facti deffectus si qui intervenissent in eisdem supplevit. Et nihilominus in eadem civitate universitatem studii generalis cujuscumque facultatis et scientiæ licitæ sub cura et directione unius rectoris cum scholis officium et cathedris ac etiam doctoratus licentiaturæ bachalaureatus et magisterii gradus ac insignia previo debito examine et servatis servandis conferendi aliisque facultatibus nec non officialibus et ministris necessariis ita ut in ibi generale studium qualibet licita facultate perpetuo haberetur et vigeret. Dicta autem perpetuo sine alicujus præjudicio erexit et instituit ac universitati sic erectæ iliusque rectori doctoribus, scholaribus et personis pro tempore existentibus nec non illis quos inhibi ad doctoratus, licentiaturæ, magisterii et alios gradus pro tempore promoveri contingeret ut omnibus et singulis privilegiis immunitatibus libertatibus exemptionibus facultatibus præheminentiis antelationibus prerogativis honoribus favoribus gratiis concessionibus et indultis tam â jure communi quam ex concessionibus apostolicis ac etiam imperialibus et regiis vel alias quomodolibet in genere et in *specie Salamantinensi Complutensi Illerdensi* ac quorumcumque aliorum studiorum generalium

universitatibus illarumque doctoribus scholaribus et personis ac in eis ad gradus hujusmodi pro tempore promotis quomodolibet concessis et non tamen sub ullis revocationibus comprehensis ac quibus illæ utebantur potiebantur et gaudebant ac uti potiri et gaudere poterant simiter uti potiri et gaudere libere et licite possent et deberent in omnibus et per omnia perinde ac si illa eidem universitati studii Gerundensis hujusmodi illiusque rectoribus scholaribus et personis ac in illa pro tempore promotis specialiter et nominatim concessa forent auctoritate prædicta et perpetuo indulsit. Nec non rectori et doctoribus pro tempore existentibus ipsius universitatis studii Gerundensis pro illius prospero et felici regimine quæcumque statuta et ordinationes licita tamen et honesta ac sacris canonibus et dicti Concilii decretis minime contraria condendi et faciendi ac illa postmodum prout rerum et temporum qualitas requiret et reformandi et mutandi, quæ postquam condita reformata mutata et alterata ac à loci ordinario examinata et approbata forent, toties eo ipso dicta autoritate confirmata existerent licentiam et facultatem eadem auctoritate concessit. Decernens ita per quoscumque judices ordinarios et delegatos et causarum palatii apostolici auditores sublata eis et eorum cuilibet quavis aliter judicandi et interpretandi facultate et auctoritate ubique judicari et diffiniri debere, irritum quoque et inane quicquid secus super his à quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerit attentari. Non obstantibus præmissis ac constitutionibus et ordinationibus apostolicis nec non civitatis et quarumcumque aliarum universitatum prædictarum juramento confirmatione apostolica vel quavis firmitate alias roboratis statutis et consuetudinibus privilegiis quoque indultis et litteris apostolicis illis eorumque personis rectoribus scholaribus et studentibus sub quibuscumque tenoribus et formis et motu propio et ex certa scientia ac consistorialiter et alias in contrarium quomodolibet concessis approbatis et innovatis. Quibus omnibus predictus Sixtus prædecessor etsi pro illarum sufficienti derogatione alias de illis eorumque totis thenoribus specialis specifica expressa et individua ac de verbo ad ver-

bum non autem per clausulas generales idem importantes mentio seu quævis alia expressio habenda aut aliqua alia exquisita forma ad id servanda foret illis alias in suo robore permansuris ea vice dumtaxat specialiter et expresse derogavit cæterisque contrariis quibuscumque. Ne autem de absolutione approbatione confirmatione adjectione suppletione executione institutione, indulto, concessione et decreto Sixti Prædecessoris hujusmodi pro eo quod super illis ipsius Sixti Prædecessoris ejus superveniente obitu literæ confectæ non fuerint valeat quomodolibet hesitari, dictique jurati ac communitas et homines illorum frustrentur effectu, volumus et similiter auctoritate apostolica prædicta decernimus quod absolutio approbatio confirmatio adjectis supplectio herectio institutio indultum concessio et decretum Sixti Prædecessoris hujusmodi proinde â dicta die idus novembris suum sortiantur effectum ac si super illis ipsius Sixti Prædecessoris litteræ sub ejusdem diei dattis confectæ fuissent prout superius enarratur. Quoque præsentes litteræ ad probandum plene absolutionem approbationem confirmationem adjectionem suppletionem herectionem institutionem indultum concessionem et decretum Sixti Prædecessoris hujusmodi ubique sufficiant nec ad id probationis alterius adminiculum requiratur. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ voluntatis et decreti infringere vel ei ausu temerario contrahire. Si quis autem hoc attentare presumpserit indignationis Omnipotentis Dei ac beatorum Petri et Pauli apostolorum ejus se noverit incursurum. Dat. Romæ apud S. Petrum anno Incarnationis Dominicæ millessimo sexcentessimo quinto. Quarto idus junii Pontificatus nostri anno primo.

Sig. J. Zianus. F. Berterius.
H. Albons propref. ssllt.
Henricus Giletus pro magistris.
Ja. Hie Miletus. J. Bomballus.
M. Vicchiarellis.
C. Pamphilius.
V.e Carllettus ff.
Expt. Qui ja. Hic miletus.

Conservatoria apostólica dels privilegis concedits als dits Studis generals de la dita ciutat de Gerona. Fol. 245.

Paulus episcopus servus servorum Dei. Dilectis filiis sacristæ majori, et præcentori etiam majori nuncupatis ac abbati Sancti Felicis similiter nuncupato ecclesiæ Gerundensis salutem et apostolicam benedictionem. Hodie à nobis emanarunt literæ tenoris subsequentis. Sigue copiada toda la bula de confirmacion que antecede, y concluida, dice asi: Quo circa discretioni vestræ per apostolica scripta mandamus quatenus vos vel duo aut unus vestrum per vos vel alium seu alios litteras prædictas et in eis contenta quæcumque ubi et quando opus fuerit ac quoties pro parte juratorum ac communitatis et hominum prædictorum seu alicujus eorum de super fueritis requisiti solempniter publicantes eisque in præmissis efficacis deffensionis præsidio assistentes faciatis auctoritate nostra litteras ipsas et in eis contenta hujusmodi ab omnibus ad quos spectat et pro tempore spectavit inviolabiliter observari ipsosque juratos ac communitatem et homines illis pacifice frui et gaudere non permittentes eos vel eorum quempiam quomodolibet indebite molestari contradictores quoslibet et rebelles per sententias censuras et pænas ecclesiasticas aliaque opportuna juris et facti remedia appellatione postposita compescendo ac legitimis super his habendis processibus sententias censuras et pænas ipsas et iteratis vicibus agrabando invocato etiam ad hoc si opus fuerit auxilio brachii secularis. Non obstantibus piæ memoriæ Bonifacii P. P. Octavi etiam prædecessoris nostri qua cavetur ne quis extra suam civitatem vel diœcesim nisi in certis exceptis casibus et in illis ultra unam dietam à fine suæ diœcesis ad judicium evocetur, seu ne judices à sede predicta deputati extra civitatem vel diœcesim in quibus deputati fuerint, contra quoscumque procedere aut alii vel aliis vices suas committere audeant vel præsumant etiam de duabus dictis in concilio generali adita dummodo ultra tres dietas extra suam civitatem vel diœcesim aliquis ad judicium contrahatur et aliis aposto-

licis constitutionibus nec non omnibus supradictis seu aliquibus communiter aut divisim ab eadem sit sede indultum quodque interdiu suspendi vel excomunicari non præsumpserit per litteras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto hujusmodi mentionem. Datum Romæ apud Sanctum Petrum anno incarnationis Dominicæ millessimo sexcentessimo quinto, quarto chalendas junii pontificatus nostri anno primo.

Sip. J. Zianus.
F. Berterius.
F. Hie Miletus.
F. Bomballus.
M. Vecchiarel.
C. Pamphilius.
V.e Carlettus.

ADICIONES Y OBSERVACIONES

sobre varios puntos que se tocan en este tomo, y en los anteriores.

El deseo de no dejar ocultas en los archivos algunas noticias que pueden ilustrar varios puntos tocados en los tres tomos, y algunas otras que no llegaron con tiempo á nuestras manos, nos ha puesto en la necesidad de añadirlas aqui para satisfaccion de los curiosos. Se deben á los Señores Académicos correspondientes de la Historia D. Martin Matute y D. Narciso Xifreu varias veces citados, cuya aficion á las antiguedades les ha merecido este título, y han dado esta y otras muchas pruebas mas de merecerle. Principiando por lo perteneciente á la fábrica, han hallado en el libro de Notulas de los años 1820, 21 y 22 al folio 20, que para reparar el retablo, de que tratamos con bastante estension, tomó el cabildo prestadas 3000 libras; y sin arredrarse por falta de medios proseguia con ardor la fábrica de la Iglesia al mismo tiempo, bajo la direccion del maestro Enrique de Narbona, muerto el cual le sustituyó otro de la misma ciudad llamado Jacobo de Favariis, al que se daban de salario cada trimestre 250 libras, con la obligacion de venir de Narbona seis veces al año, como consta al folio 48 del citado libro.

La renovacion y restauracion del altar mayor estaba concluida en el año de 1348, como se ve en el documento de su consagracion que es como se sigue. *Pateat universis præsentibus et futuris quod die lunæ 4 Idus marti intitulate anno Domini* 1346. *Reverendus in Christo Pater et Dominus Dominus Fr. Sancius divina Providentia S. Tarrachonensis Ecclesiæ Archiepiscopus, altare maius Beatissimæ Virginis Mariæ Cathedralis Gerundensis Ecclesiæ à loco antiquo ipsius Ecclesiæ in quo construtum erat in capite novo operis ejusdem ut decuit translatum est præsentibus ad infra scripta Re-*

verendo in Christo Patre Domino Gaufrido Dei gratia Carcassonensi Episcopo, nobili viro Domino Nicholao de Janvila Comite terræ novæ, ac venerabilibus viris capitulo et universo clero dictæ Ecclesiæ Gerundensis, ac juratis et probis hominibus cum copiosa multitudine civium Gerundæ duxit solemnitate debita consecrandum, recondita per eundem ac posita reverenter in ipso altari cum sua litera testimoniali immensitate sanctarum diversarum reliquiarum, quæ in dicto altari antiquo fuerunt repertæ et ad hoc diligentia debita conservatæ. De quibus omnibus ad perpetuam rei memoriam venerabilis vir Dominus Petrus Stephani Presbiter de capitulo et operarius memoratæ Ecclesiæ mandavit unum et plura fieri instrumenta per me Notarium infrascriptum præsentibus ad hoc vocatis testibus discretis Bernardo de Stagaeolo et Bernardo Narcisi clericis dictæ Ecclesiæ Gerundensis ac pluribus aliis. Colocado ya el altar, se trató de hacer la silleria del coro empezando por la que decian *Potencia*, para lo cual llamaron á un escultor de Barcelona, que se obligó á hacerla con sus respectivos adornos. Era esta la que estaba en el coro del obispo, y en ella se habia de hacer una imágen de la Anunciacion con sus atributos. El mismo se obligó á completar todas las sillas del otro coro á razon de 45 libras barcelonesas por silla como consta de la escritura hecha en 7 de junio de 1351 y se halla al folio 31. Las del coro del Capiscol se ajustaron en el año siguiente.

En 1395 se formó el proyecto de construir una sala capitular como la habia en las demas catedrales y colegiatas. Hubo discordancia sobre el sitio, ó á lo menos oposicion de parte de los canónigos fabriqueros, que eran Luis Struci y Berenguer de Fonte, los cuales presentaron por escrito las razones que habia para no hacer la sala donde pensaba el cabildo que era á la cabeza del refectorio á la parte del medio dia. Alegaban primeramente que era preciso atender á otras obras mas urgentes, como completar la obra principal de la Iglesia: que ademas, echaba á perder el refectorio que era hermoso: que era el mas acomodado para los usos y ceremonias que habia que hacer alli, como para la colacion de

los clérigos, para beber etc: que ahora era bellísimo y claro, y luego quedaria ridículo y obscuro: que no solamente servia para la Iglesia, sino tambien para los demas, ya clérigos ya legos, para dar limosnas, hacer sus composiciones ó tratados, para las bodas y otros actos de obras buenas. Añadian que el que elegian era sitio demasiado público, y que los transeuntes oirian lo que se dijese: que no podia ser durable, puesto que luego se habia de hacer allí una capilla. Ultimamente señalaban otro sitio mejor para hacer la sala capitular. Se ignora el resultado de esta oposicion: pero se puede asegurar que la sala magnífica que actualmente tiene el cabildo de Gerona, no es la proyectada entonces, y que no tendrá muchas superiores en magnificencia y comodidad.

En el Manual de 1456 hasta 1459 folio 16 se halla un apunte y es una Apoca firmada por el herrero que hizo las rejas para la capilla de S. Pablo, que acababa de hacer el obispo D. Bernardo Pavo: y como dicha capilla es la última á mano derecha del que va desde la cabeza de la Iglesia á la puerta principal, podria inferir alguno que en dicho año estaba concluida la fábrica, contra lo que dijimos en la página 7 de este tomo. Pero debe advertirse que podia estar ya hecha en toda su longitud la pared maestra de la Iglesia; y como las capillas estan dentro de la pared, pudo muy bien estar concluida la de S. Pablo, y mandar el Señor Obispo Pavo poner la reja, y tenerla prevenida para cuando se concluyese. Lo cierto es que lo que dijimos del Señor Tòco se funda en documentos auténticos.

Aunque de lo que hemos dicho en este y en los antecedentes tomos siempre que se ha ofrecido tratar del esmero del cabildo de Gerona en que sus individuos adquiriesen los conocimientos de las ciencias eclesiásticas, podrá inferir el lector, que jamas perdió de vista este punto tan interesante á su esplendor, no debemos dejar en el olvido algunos estatutos que demuestran lo dicho. En el libro de Notulas correspondiente á los años de 1349 y 50 al folio 15 hay uno en que se ordena que el maestro y clerigo que obtenga el magisterio ó escuela de Gramática, esté obligado á enseñar

gratis á todos los dependientes del cabildo y á todos los familiares y domésticos del obispo que quieran aprender asi gramática como lógica; decretando al mismo tiempo, que *in hospitio suo, quo ratione dicti officii habet in dicta civitate, vel in illo quo ipse magister in ipsa civitate inhabitabit, recipere ad jacendum et inhabitandum si in eo jacere et inhabitare voluerint sine aliquo salario vel loguerio, teneatur.*

Amplióse este estatuto en 1365 imponiendo al maestro la obligacion de tener un repetidor en el caso de enseñar él lógica y fisica, y de admitir á los sobrinos, parientes y familiares de los individuos del cabildo, pero quedando éstos con el cargo de mantenerlos. Pero lo mas notable de esta ampliacion es, que se obliga al maestro de Gramática á que en los dias de fiesta dé nueve lecciones en los que no tenga catedra, asista al coro á los maitines para corregir y enmendar la pronunciacion de los acentos y demas defectos gramaticales, imponiéndole ademas la obligacion de hacer ó encargar el sermon en la Vigilia de Natividad, que sería la platica despues de la Calenda. A este maestro se le daba posesion del mismo modo (con corta variacion) que dijimos la tomaban los canónigos de la colegiata de S. Felix: pero con mayor solemnidad.

No cuidaba menos el cabildo de conservar la paz, que de dar la instruccion correspondiente á sus individuos. Conoció que de la provision de canonicatos y prebendas diaconiles vacantes en el mes ordinario de patronato del cabildo, resultaban disensiones que turbaban la buena armonia que debe haber en un cuerpo eclesiástico: y para cortarlas decretó en el año de 1539 que se proveyesen por antiguedad, cuando antes se daban á pluralidad de votos. Espresa bien claramente este motivo el estatuto que dice asi: *Quia experientia compertum est quod super electionibus Canonicatuum et Prebendarum diaconilium ad collationem seu electionem Reverendissimi Domini Episcopi ac Capituli Ecclesiæ Gerundensi pertinentium variæ hactenus inter ipsos canonicos ortæ fuerunt dissensiones; cum ocurrente vacatione quilibet [illegible] viribus niteretur plures voces in ipso capitulo habere [illegible] ca-*

nicatum vacantem ad suum nutum et arbitrium haberet: Ideo Reverendissimus Dominus Joannes de Margarit Episcopus Gerundensis et dictum capitulum paci ac tranquilitati futuræ consulentes, et ad hujusmodi dissensiones, discordias et suspitates, tollendas, quæ maxime inter Canonicos et Fratres sunt vitandæ, decreverunt &c.

Los obispos dispensaban la minoridad para obtener canonicatos ó prebendas. Tenemos una dada en 1383 en favor del clerigo Pedro de S. Clemente y se halla al folio 45 del libro de Notulas de dicho año; y otra para Jacobo de Ulzinellas dada en 27 de julio de 1385 en los términos siguientes: *Berengarius Dei gratia electus Gerundensis: Venerabili nobisque in Christo dilecto Jacobo de Ulzinellis clerico filio Venerabilis Guillermi Berengarii de Ulzinellis quondam militis, ilerdensis diœcesis oriundo, salutem in Domino. Cum in tua juventutis flore prætendas commendabilia signa morum ex quibus et aliis justis causis per Nos cognitis præsumimus quod vir plenis virtutibus in Dei Ecclesia sis futurus; ita propter fusis nobis super hiis por parte tui supplicationibus inclinati, quatenus canonicatum et præbendam in nostra Ecclesia Gerundensi, etiam si ordinem diaconatus habeat annexum tibi canonice conferatur, defectu ætatis quem pateris, cum ut asseritur decimum sextum ætatis tuæ annum dumtaxat atingas, nequaquam obstante, accipere libere, aceptaque valeas licite retinere, dum tamem alias sis membrorum compos, nec aliud defectum seu etiam impedimentum in corpore habearis, auctoritate ordinaria concedimus gratiose, et tecum ex legitimo matrimonio in quantum humana fragilitas nosse valet, procreato, super hiis favorabiliter dispensamus, habilitando te etiam ad præmissa: provisso tamen per te attento quod propter hujusmodi concessionem seu dispensationem eadem canonicatus et prebenda debitis servitis et officiis nullatenus defraudentur; imo interim facias debite deserveri, et te ad sacros ordines quos exigent, statutis à jure temporibus promoveri. Quæ fuerunt acta per dictum Dominum electum in Episcopali palatio Gerundæ die 27 juli anno 1386.*

Este mismo Señor obispo dió pruebas de su celo por el

culto divino mirando como una obligacion suya el que se hiciera con el mayor decoro y orden. No pudiendo el asistir por sus ocupaciones, y estando ausentes el precentor y supreceptor, nombró á dos prebendados que fueron Arnaldo de Gurbo y Bonanato Verai y á cada uno *in solidum*, para que en su nombre y dándoles todas sus veces y voces, hiciesen guardar á todos el debido orden. Dice asi el poder que se halla en el registro al folio 12 vuelto: *Nomine nostro corrigenda in Ecclesia et choro prædictis ac in clericis servitium suorum Beneficiorum in Missis et horis divinis minus debite facientes et confabulantes, et alias indiscrete et inhoneste in vestibus et aliis eidem se habentes, custodesque et alios quoscumque qui ad prædicta ac servitia lampadarum et cereorum, cymbalorum pulsandorum, ceremoniarum observandarum et aliorum quorumcumque ea minus debite vel non solicite facientes vel etiam observantes, corrigatis et emmendetis de debito modo fieri et observari firmiter faciatis tam expellendo eos à choro, quam imponendo silentium, et etiam penas pecuniarias cum executione debita earundem et alias prout vestrorum utriusque discrectioni videbitur expedire. Nam super prædictis omnibus et singulis ac dependentibus et emergentibus ex eisdem, vobis et utrique vestrum in solidum commitimus plenarie vices nostras, donec eas ad nos duxerimus revocandas.... Datum die* 3 *martii anno* 1385.

En el libro de Notulas que comprende desde el año de 1447 al de 49 folio 37 vuelto, se halla un hecho que no debemos omitir, porque sirve para ilustrar algunos puntos historia-eclesiásticos de Gerona. A 8 de junio dia del Corpus año de 1447 se dió principio á las diez á la solemne procesion del Santísimo. Mientras las cruces y una gran parte del clero bajaban por la escalera de la puerta principal, y la Custodia con el Santísimo se hallaba ya en el coro, el arcediano del Ampurdan Juan Margarit, administrador perpetuo por autoridad Apostólica del monasterio de San Martin de Zacosta de Gerona de la orden de S. Agustin, con su cruz, canónigos y clero de su monasterio y iglesia llegó procesionalmente segun costumbre.... y entró

con su procesion en la catedral con el fin de acompañar el cuerpo de nuestro Señor Jesucristo, y hablando allí con los Señores Pedro de Darnicibus Sacristan mayor, con Francisco Vilella Abad de S. Felix y algunos otros canónigos de la catedral, que precedian el cuerpo del Señor, resultó que alegando el Señor Margarit la costumbre de ir el último é inmediato al Santísimo despues del Señor obispo, queria conservar el derecho de que sin razon se habia privado á su antecesor. Oponíanse el Sacristan mayor el Abad y otros del cabildo, y llamando entonces Margarit á un notario que llevaba prevenido, le mandó dar testimonio de haberse presentado para asistir á la procesion, y que por la oposicion no perdia el derecho de su monasterio, al que se volvió del mismo modo que habia venido.

En los libros de Notulas pertenecientes á todo el siglo XIV se hallan los juramentos que hacian los nuevos Vegueres delante de la Iglesia en manos del Vicario general del obispo ó de otro comisionado para tomarle. En el de Notulas que comprende desde el año de 1339 hasta el de 31 al folio 23 se halla la fórmula de este juramento que copiamos.

Noverint universi quod cum V. Petrus de Corneliano Miles, Vicarius noviter factus à Domino Rege Aragonum deputatus ut asseruit in Vicaria Gerundæ et Bisulduni, pultatis campanis, un moris est, venisset ad petronum quod situm est in capite scalæ Ecclesiæ Gerundensis, pro jurando, ut est fieri consuetum, expositis ipsi Vicario per Venerabiles Raimundum Porcelli Canonicum Oscensem, et Jacobum Ferrarii Presbiterum de capitulo Gerundæ Vicarii generales &c. quibusdam verbis pro justitia observanda et libertatibus ecclesiasticis conservandis, idem Vicarius præsentibus me notario et testibus infra scriptis, ad requisitionem ipsorum Vicariorum juxta ipsum petronum existentium, ac etiam in posse eorundem, vice Domini Episcopi recipientium promissit ac juravit publice et in præsentia cleri ac populi videm constituti justitiam fideliter exercere, et quod propter hoc pecuniam non recipiet, et quod defendat clericos, et omines eorum et ipsorum bona viriliter et potenter, et quod

observabit treguas et paces, et quod dabit fideliter D. Episcopo Gerundensi partem suam de his quæ habebit ratione procurationis pacis et traguæ, secundum quod in instrumento pacis et treguæ plenius continetur, quod non faciet questiam nec exactionem bladii, ovium nec alterius cujuscumque rei de quibuscumque clericis, viris religiosis et hominibus eorumdem. Et promissa omnia et singula juravit atendere et complere idem Vicarius sacrosanctis Evangeliis per ipsum corporaliter manu tactis. Actum XV Kal. mart. anno 1329.

Este juramento que hacian los Vegueres de Gerona, no se cumplió siempre exactamente, pues en el año 1341, por haber desavenencia entre el Rey y el Obispo y cabildo, celebraron junta en la casa de los Templarios de Castellon, y lo mismo sucedió en el siguiente espresándose en este el motivo por estas palabras: *Convenerunt, et se congregaverunt pro faciendo et tenendo capitulum ibidem cum in dicta Gerundensi Ecclesia ipsum capitulum, ut dixerunt, tenere non auderent.... ex eo ut asseruerunt, quod Reverendus Pater et Dominus Arnaldus Dei gratia Episcopus Gerundensis et omnes de ipso capitulo sunt et fuerunt banniti per Vicarium Gerundensem auctoritate regia, et à pace et tregua etiam diu ejecti.* En el mismo mes y año celebraron otro cabildo en la misma Iglesia, y se puede asegurar que permanecieron allí hasta el año siguiente, pues en 15 de las Calendas de mayo tuvieron otro en que comisionaron á Jisperto Folcrandi sacristan segundo y á G. de Turrillis para presentarse al Rey D. Pedro de Aragon con el fin de concordar los puntos que habian motivado su destierro, ó confinacion. Esta comision no produjo el efecto deseado, pues siguió la causa, hallándose que en julio de 1342 se celebró una junta del Obispo, Cabildo, Abades y Priores para imponer una contribucion con motivo de los gastos del pleito que seguia en Barcelona entre el Rey y las Iglesias ú hombres de ellas.

El Papa Clemente V llegó á saber estas desavenencias, é informado de todo, fulminó escomunion contra el Rey y su Veguer de Gerona, y puso entredicho en la Iglesia, se-

a se colige de la bula de absolucion dada en Aviñon á 4 los Idus de julio, año V de su Pontificado, en la que lega al Cardenal Bernardo del título de S. Ciriaco *in ther-* r para que absuelva al Rey y al Veguer *por sí mismo*, y los capitulares incursos *por medio de otro*, que fue el Prior Santo Domingo. El asunto se compuso; mas el cabildo vo que pedir dinero prestado segun se estipuló en la com- sicion, para pagar al Rey los gastos que habia tenido que cer, *porque los hombres de las Iglesias de Gerona no salie- n á resistir al Rey de Mallorca y á su ejército cuando tró en tierra del Rey de Aragon.*

En el libro de Notulas correspondiente á los años des- : 1329 al 31 y en otros de años posteriores pero del mis- o siglo se encuentran algunas noticias de los nombres de tios mencionados en las actas de los mártires de Gerona. egun el primero se habla del *Portal Rufino* en el estable- imiento de un patio en él, no se dice que lindase con la orre Gironella, como parecia regular si fuese el que quiere P. M. Roig, y si, otro que sale á la rambla de Santo Domingo. Segun otro establecimiento de ciertos caserios si- uados detrás del convento de Capuchinas, se les da por nde al medio dia la torre Cornelia, y nada tendrá de es- raño que la obra (al parecer romana) que se halla en el láustro de dicho convento perteneciese á la dicha torre Cor- elia. Tambien se hace mencion del Castro Gracionopolita- o en el libro correspondiente á los años de 1370 al 71 fo- o 1 en un auto de 29 de abril de 1370 en el que señalando os linderos de una granja, dice que linda por oriente con tra que entonces era propiedad del Venerable Pedro Galce- an de Cartiliano, Señor del Castro ó Fuerte *de Granuyala- is*. Este Granollers, al que se da el título de Santa María, listinto del Granollers de Rocacorba, es sin duda el Cas- ro *Gracionopolitano*, que suena en las actas de los Santos nártires Vicente y Oroncio.

Concluimos estas noticias, ya que no podamos publicar as de todos los varones ilustres de la catedral de Gerona, on la de uno que merece especial conmemoracion en la Pri- a diaria y es el Señor D. José Perez y Tobia.

Die 9 decembris anno 1816. Obiit utriusque juris Doctor D. D. Josephus Perez de Tobia ex Diœcesi Burgensi oriundus hujus Sanctæ Ecclesiæ sacrista major necnon catholicæ fidei in Barchinonensi tribunali honorarius Inquisitor, qui ubi primum Illustrissimus Dominus de Lorenzana ad hanc sedem evectus est, ei à secretis fuit, moxque in Vicarium Generalem ab eodem Antistite assumptus; quod deinde munus per triginta circiter annos crebris sive Episcoporum sibi succedentium votis, sive Capituli sede vacante suffragiis tanta dexterite, tantoque Ecclesiæ Cleri et omnium bono exercuit, tum præsertim cum infensissimæ Gallorum copiæ Gerundam misere divexarunt, ut dignus plane habitus fuerit, cui flagitante Gerundensi Senatu ipso vero inscio Optimus piissimusque Rex Ferdinandus VII hujus civitatis Episcopatum detulerit; sed tantus vir ea qua præditus erat animi demissione, fulgentissimæ dignitatis Episcopalis honorem abs se modestissimæ rejecit, diu tamen sibi retento gravissimo pastoralis officii onere ac labore: ex quo demum adversa valetudine contracta, in oppido Cadachers supremum diem clasit.

APPENDICES

ad tomum quadragessimum quintum pertinentes.

I.

Duodecim architectorum pro Ecclesiæ Cathedralis Gerundensis prosecutione. 227
Ex libris Notularum.

II.

Incipit prologus Consuetæ super Dominicali.
Ex Autographo in Scriniis gerundensibus servato. 244

III.

Mandatum pro indevotionibus quæ in Ecclesia certis diebus fiebant eliminandis.
Ex libro Notularum. 246

IV.

Aliqua notabilia loca ex libris Ecclesiæ Colegialis S. Felicis excerpta super opera fabricæ illius.
Expensæ 1365 *núm.* 5. *fol. XV retro.* 248

V.

Item de eodem.
Fol. XXXV et sequentibus. 161

VI.

Regis Martini licentia parrochianis S. Felicis concessa.
Ex Arch. Regal. Barchin. Gratia. V fol. 229 *ret.* 250

VII.

Pro ejus executione.
Ibid. 252

VIII.

Ejusdem Regis diploma ad judices stabiliendos in exorta controversia in prædicta Ecclesia.
Ibidem. 253

IX.

Inventarium rerum Ecclesiæ S. Felicis anno 1310 factum.
Ex Arch. ejusd. Eccl. 255

X.

Mandatum Petri Aragonensis Regis Archiepisco. Terracon. anno 1283 datum.
Ex Reg. Arch. Barch. 257

XI.

Index librorum et manuscriptorum qui in S. Felicis Archivio conservantur.
Ex Autographo. 259

XII.

Statutum Ecclesiæ S. Felicis quo duorum Beneficiorum possesio residentiam deposcentium prohibetur.
Ex Autog. in Arch. servato. 265

XIII.

Statutum pro numero Canonicorum Ecclesiæ S. Felicis assignando.
Ex Arch. ejusdem Eccl. 267

XIV.

Fragmentum Chronicæ Regum Aragonum et Comitum Barchinonensium.
Arch. Barch. 269

XV.

Lectiones in festo translationis S. Felicis ex antiquo Collegiatæ Breviario exscriptæ. 273

XVI.

Instrumentum donationis Ecclesiæ Sanctæ Mariæ Vilabertrandi.
Ex originali extract. 275

XVII.

Gregorii V Bulla pro monasterio Sancti Ginesii Bisuldunensis.
Marca. Apend. 146. *Ex Arch. Barch.* 278

XVIII.

Bernardi Comitis donatio ad monasterium Sancti Ginesii Bisuld.
Marc. Apen. CXLVII. Ex Carto. Cusan. 281

XIX.

Testamentum Comitis Bernardi Bisuldunensis.
Ex Arch. Reg. Barch. Com. Bereng. Raim. I. núm. 36. 285

XX.

Electio Adalberti Abbatis Sancti Ginesii Bisuldunensis

facta à Comite Bernardo.
Ex Reg. Arch. Barch. 291

XXI.

Acta consecrationis Ecclesiæ Ulianensis in Comitatu Empuritano.
Ex Arch. ejusd. Eccl. 293

XXII.

Acta consecrationis Ecclesiæ Santæ Mariæ Latonensis.
Ex autog. translata. 294

XXIII.

Donationes Ecclesiæ Sanctæ Mariæ Latonensi factæ.
Ex authog. scrip. in Archiv. servata. 299

XXIV.

Bulla Calixti Papæ pro confirmatione rerum ad Ecclesiam Sanctæ Mariæ pertinentium.
Ex Arch. ejusd. Eccl. 300

XXV.

Præceptum Ludovici Balbi pro monasterio Balneolensi.
Ex originali ibi servato. 302

XXVI.

Præceptum Caroli Simplicis pro monasterio Balneolensi.
Ex originali núm. 2.° 304

XXVII.

Consecratio Ecclesiæ Sancti Martini de Fontaneto.
Ex Arch. Monast. Balneolensis. 307

XXVIII.

Consecratio Ecclesiæ monasterii Bisuldunensis. 309

XXIX.

Consecratio Ecclesiæ Sancti Quirici de Colerá.
Ex orig. Monast. S. Petri de Besalú. 312

XXX.

Secunda ejusdem Ecclesiæ consecratio anno 1123.
Ex eodem Arch. 314

XXXI.

Confirmatio Privilegiorum monasterii Sancti Petri Rodensis.
Ex Arch. Monast. 317

XXXII.

Præceptum Caroli Calvi pro monasterio Sanctorum Emeterii et Ginesii.
Ex autog. vel coetanea copia. 320

XXXIII.

Eiusdem Regis præceptum pro eodem monasterio.
Ex authentico. 322

XXXIV.

Ejusdem de eodem.
Ex originali. 324

XXXV.

Consecratio Ecclesiæ Amerensis anno 949.
Ex copia coetanea ibi servata. 325

XXXVI.

Electiones Abbatum Amerensium.
Ex cart. originali. 326

XXXVII.

Electio Raimundi Abbatis ejusdem monasterii.
Ex copia coetanea. 328

XXXVIII.

Witardi Abbatis Amerensis electio anno 1017.
Ex originali. 329

XXXIX.

Petri Abbatis Amerensis electio.
Ex originali. 331

XL.

Electio Ugonis Abbatis Amerensis.
Ex originali. 332

XLI.

Bulla Innocentii IV pro monasterio Sancti Salvatoris de Breda.
Ex Arch. Reg. Barch. 333

XLII.

Bulla Alexandri III pro monasterio Sancti Felicis Guixolensis.
Ex originali. 338

XLIII.

Fundatio Conventus Augustinianorum Gerundensium.
Ex autografo. 341

XLIV.

Translatio Fratrum Sancti Augustini intra muros Civitatis Gerundæ.
Ex originali. 347

XLV.

Erectio Seminarii Tridentini Gerundensis, et alia ad eumdem attinentia.
Ex lib. Viridi ejusdem. 352

XLVI.

Fundatio et Privilegia Universitatis Gerundensis
Ex libro rubeo ejusdem fol. 113. 354

ÍNDICE ALFABÉTICO

De las cosas mas notables contenidas en este tomo XLV.

A.

Abaciologio de la Colegiata de S. Felix de Gerona. . pág. 85
De San Pedro de Besalú. 122
De San Pedro de Camprodon. 153
De Santa María de Amer. 165
De San Salvador de Breda. 170
De San Felix de Guixols. 175
Acaptirio: (lo mismo que questa) en favor de la Colegiata de San Felix de Gerona. 42
Adalberto: primer Abad de Santa María de Besalú. . . 105
Adon: (Martirologio de) Códice que se conserva en el archivo de la Catedral de Gerona. 13
Alfonso IV, Rey de Aragon, protector especial de Santa María de Lladó. 115
Altar mayor de la Catedral de Gerona, descrito. . . 8
Alvarez: D. Mariano Alvarez de Castro, gobernador de Gerona en 1839. 66
Su urna sepulcral con el epitáfio. . . . . Allí.
Altramuces: quien los llevó á Gerona. 192
Amer: (Santa María de) no fue este su primer título, y sí el de San Eupterio y San Ginés. 161
Cuándo tomó el de Santa María. 162
Consagracion de su Iglesia. 163
Andrés Alfonselo: su decreto sobre la ceremonia pueril del Obispillo. 18
Angel: (Fr.) del Pas, religioso en San Francisco de Gerona. 194
Arnaldo de Moncredon: consagró el altar de las 11000 vírgenes. 32
Arnaldo Soler: regaló el dosel de plata que cubre el altar mayor. 9

Arquitectos: nombres y pareceres de los doce consultados sobre la obra de la Catedral. 5

B.

Beltran Cloqui: conjeturas sobre este personage. . pág. 44
Benito Toco: promotor de la fábrica de la Catedral. . 7
Berenguer Ramon I: su testamento. 103
Bernardo: (Conde) su testamento. 125
Bernardo de Quexanis: su epitáfio. 25
Besalú (Colegiata de): fue capilla de los condes de este título. 100
Donacion que le hizo el Obispo Miron. 101
Sus diversos titulares. 102
Breda (Monasterio de). 170
Bulas de Lucio III y de Inocencio IV en su favor. . . Allí.
Su Abaciologio. 171
Breviario romano: cuándo se comenzó á usar en la Catedral de Gerona. 24
Bulas originales en papiro, existentes en la Catedral de Gerona. 12

C.

Canónigos: su número en la Colegiata de San Felix. . 56
Era peculiar de ellos la eleccion. . . . . Allí.
Gracias concedidas á varios que salian á estudiar á las universidades. . . . . Allí.
Decreto contra la pluralidad de beneficios. . . . 59
Capillas: su número en la Catedral de Gerona. . . . 11
Cárlos V confirmó los privilegios del monasterio de Besalú. 138
Carta-orden del Rey D. Pedro el II al Arzobispo de Tarragona. 53
Catedral: restaurada por el Obispo Pedro Roger. . . 2
Cementerios: situacion de los de la Catedral de Gerona. 26
Ceremonias: de algunas antiguas que hubo en dicha Catedral. 15

Códices: exámen de algunos de la Colegiata. 12
Cofradía: de la Sangre de Jesucristo y sus objetos piadosos. 202
Colegiatas: antes del concordato. 35
Concordato: entre el Abad B.° y Alberto. 127
Consagracion: de S. P.° de Besalú. 107
Consueta: prólogo notable de la de la catedral de Gerona. 15
Conventos de la ciudad de Gerona. 189
De S. Francisco. . . . . .
De Santo Domingo: su fundacion. 195
Códices y libros que tenia. 196
Hijos ilustres de este convento. 197
De Nuestra Señora de la Merced. 200
De Nuestra Señora del Carmen de Calzados. 202
De San Agustin. 204
Su traslacion. 206
De San Francisco de Paula. 208
De Padres Carmelitas descalzos. 209
De Padres Capuchinos. 211
Libros raros y apreciables que habia en su biblioteca.. 211
Corpus: dotada su solemnidad por Berenguer de Palaciolo. 27
Epitáfio de este. . . . . Alli.
Cosme: Damian Hortolá: algunas particularidades sobre este sábio teólogo del Concilio de Trento. 96
Cruz: reliquia insigne en la colegiata de Besalú. 107

D.

Dalmacio de Muro: promovió la fábrica de la catedral.. 4
Dalmacio Corone: obrero de la colegiata de San Felix. . 42
Daniel (monasterio de S.): su fundacion. 185
Conjeturas sobre la vida y martirio del Santo. 188

E.

Eimerich (Fr. Nicolas): hijo de Gerona. 197
Eleccion de canónigos en la colegiata de S. Felix. . . . 56
Emeterio y Gines (Santos): primeros titulares de la igle-

sia de Santa María de Amer. 161
Conservaba este título en el año de 922. 162
Escribanía: el Rey D. Jaime concedió al monasterio de Bañolas la de aquella villa en 1225. 121
Esteban (San): se representaba su martirio en la catedral de Gerona. 17

F.

Felix (San): invencion de sus reliquias. 71
Descripcion y lámina de su antiguo sepulcro. 36
Antiguedad de su templo. 69
Obras para fortificarle. 43
Libros que se conservan en su archivo. 55
Inscripciones sepulcrales en sus cementerios. 74
Felix (monasterio de San) de Guixols. 174
Su abaciologio. 175
El abad Bernardo II concurrió á la conquista de Mallorca. 176
Se introduce en él la reforma de Sta. Justina de Padua. 177
Incorpórase á la congregacion benedictina de Valladolid. 177
Francisco (convento de San) su fundacion. 193
De algunos escritores que ha tenido. 193
Códices y libros curiosos que poseia. 195
Frideruna: segunda muger de Cárlos el simple. 118

G.

Galligans (monasterio de): su antiguedad y situacion. . . 182
Estuvo sugeto al de Santa María de la Crassa. . . . 183
Se unieron á él los de San Miguel de Fluviá y de San Miguel de Cruilles. 184
Ganfernones: que eran. 17
Gerona: sitios principales que ha sufrido. 46
Gislaberto: códice de su esposicion de Jeremias. 14
Guisla: particular bienhechora de la iglesia catedral de Gerona. 9
Guillermo de Montegrino; su epitafio en la colegiata de

San Felix. 27

H.

Hymno de San Prudencio que se cantaba el Sábado Sto. 82.

I.

Invasiones de los moros en Gerona. 40
Inocencio IV: dió cuatro bulas en favor del monasterio de Besalú. 131
Inscripciones sepulcrales de la colegiata de San Felix. . . 74
Inventario antiguo de la colegiata de San Felix. 20

J.

Jesuitas (PP.) les faculta el Duque de Feria para enseñar en Gerona. 214
Jimenez (Fr. Francisco) sus obras. 193
Juan Margarit: su edicto sobre representaciones en la iglesia. 18

L.

Lanton (Fr. Juan): quién fue. 193
Lorenzana y Butron (Tomas): obispo de Gerona, edificó la nueva capilla de San Narciso. 67
Su epitafio. . . . . Alli.
Lorenzo del Monte (monasterio de San): su situacion. . . 147
Agregado al de Besalú. 148

M.

Marías: (las tres) las representaron en otro tiempo los tres canónigos menos antiguos. 22
Decreto sobre esta representacion. 23

Martin (San) de Zacosta: su iglesia con este título en Gerona, y variaciones que ha tenido. 212
Martin: (Rey D.) favoreció particularmente al monasterio de Santa María de Lladó. 115
Preces al Papa para que mandase celebrar en Aragon la fiesta de la Concepcion. 192
Martiriano: (San) sus reliquias en el convento de Capuchinos de Bañolas. 151
Su maravillosa adquisicion. . . . . Alli.
Miguel de Castellanis: su tratado de música. 211
Monasterios. 116
De Bañolas. . . . . Alli.
De San Pedro de Besalú. 122
Su abaciologio. . . . . Alli.
De S. Pedro de Rodas. 148
De Pedro de Camprodon. 149
Su abaciologio. 183
De Santa María de Amer. 161
Su abaciologio. 165
De S. Salvador de Breda. 170
Su abaciologio. 171
De S. Felix de Guixols. 175
Su abaciologio. . . . . Alli.
De Galligans. 182
Monedas (especies de) mencionadas en los documentos de Gerona. 224
Morat: (Fr. Antonio) agustino natural de Olot. 207

N.

Narciso: (San) sobre la integridad de su cuerpo. . . . 61
La colegiata de San Felix llevaba tambien su título á principios del siglo XI. 63
Noticias de su antiguo sepulcro. 64
Ereccion de la nueva capilla y su descripcion. . . . 65
Nombrado generalísimo en la guerra de la independencia. 89

O.

Obispillo: farsa que representaba y en que dias. . . 18
Decreto sobre ella. 41
Olot: (iglesia de S. Estéban de) su consagracion. . . . 127

P.

Paladio: (San) Martir. 151
Pascual II: su bula en favor de la iglesia de Santa María de Villabertran. 98
Pasion: como se cantaba en la catedral de Gerona. . . 22
Pedro Rigual: Quién fue. 92
Traslacion de sus restos mortales. 95
Su epitáfio. . . . . Alli.
Pluralidad de beneficios: decreto de la colegiata de San Felix sobre ella. 58
Procesiones: se hacian tres en la catedral en la Dominica IV de Quaresma. 20
Prosas: de la Asuncion. 81
De todos Santos. 82
Puerta principal y fachada de la Catedral. 7
De los Apóstoles. . . . . Alli.
Estampas de las dos. . . . . .

Q.

Quirce (San) de Colerá, monasterio, su fundacion y consagracion de su iglesia. 147

R.

Ramon Berenguer: (Conde D.) su urna y epitáfio en la catedral de Gerona. 28
Reliquias: sobre las que hay en la catedral. 29
De algunas halladas en 1826. 32

De las que hay en la colegiata de Besalú. 106
De los Santos Mártires Primo y Feliciano en la iglesia de San Esteban de Olot. 140
Rogaciones: antes del siglo XVI no se hacia mas procesion que una en Gerona. 24
Roig y Yalpi: Hijo de Gerona y del convento de mínimos de la misma ciudad, escritor laborioso. 208

S.

Sábado santo: himno que se halla en algunos libros litúrgicos de Gerona que se cantaba en este dia. 82
Seminario conciliar: su fundacion y constituciones. . . . 216
Sicar: Fr. Ambrosio. 205
Silla episcopal: situacion magestuosa é imponente de la catedral de Gerona. 10

T.

Tars: preces en rima. 21
Tinieblas: como se cantaban. . . . . Alli.
Tirso (San): historia de su martirio. 119
No hay pruebas suficientes para afirmar que fuese natural de Toledo, donde se celebra su fiesta. . . . . Alli.
Sus reliquias se hallan en el monasterio de San Esteban de Bañolas. . . . . Alli.

V.

Vallemala: poblacion fundada por los monges de San Esteban de Bañolas. . . . . [illegible]
Vallesantoro (Marques de, Gobernador de Cataluña . [illegible]
Vilabertran: fundacion de su iglesia de Santa Maria [illegible]
Iglesia subterránea alli. . . . . [illegible]
Victorino: códice apreciado de su comentario sobre el Apocalipsi. . . . . [illegible]

X.

Xifreu (D. Narciso): autor del epitafio del inmortal Alvarèz en el sepulcro de este, colocado en la capilla de San Narciso. 66

Y.

Iglesia catedral de Gerona: maestra de ceremonias y de gravedad en el culto. 24

INDICE

de los capítulos contenidos en este tomo.

Prólogo. Pág. III
Cap. I. De la parte material de la Santa Iglesia de Gerona. 1
Cap. II. De algunas ceremonias antiguas que hubo en esta. 15
Cap. III. De las inscripciones y reliquias que hay en ella. 25
Cap. IV. De las Iglesias colegiatas del obispado y primero de la de S. Felix. 35
Cap. V. De la colegiata de Villabertran. 95
Cap. VI. De la de Besalú. 100
Cap. VII. De la de Santa María de Ullá. 103
Cap. VIII. De la de Santa María de Lladó. 111
Cap. IX. De algunos monasterios antiguos del obispado. 116
Cap. X. De los conventos de la ciudad de Gerona. 189
Cap. XI. Del Seminario conciliar de Gerona. 215
Cap. XII. De la Universidad de la misma ciudad. 220
Cap. XIII. De varias especies de monedas que se mencionan en los documentos de Gerona. 224

1 24)-67-52